885-Banco Central de la República Argentina
—4 ejemplares completos—
94-CAPITAL Casilla Correo 1493

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIV— Núm. 15.586. EDICION DE 104 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
AVDA. DE MAYO 760, PISO 5º
DIVISION PUBLICACIONES
Informes 33-2790 y 34-6641
Correcciones 33-2278
DIVISION ADMINISTRATIVA
Caja 34-9953 — Piso 2º

Buenos Aires, Jueves 26 de Septiembre de 1946

CORREO ARGENTINO Central «B»

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión Nº 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.
(Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º)

HORARIO

CAJA	**Lunes a Viernes de 12 a 15** **Sábado: 9 a 11**
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	**Lunes a Viernes: 15 a 18** **Sábado: 9 a 11**

SUMARIO

(Continúa en la página 13)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Limítanse los servicios del Sr. Director General del Boletín Oficial, Don Francisco Eduardo Gismondi.

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1946.

11.099|46. — Atento a razones de mejor servicio;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Limítase a la fecha la prestación de servicios del señor Francisco Eduardo Gismondi (L. E. número 1.244.949; Clase 1911; D. M. 1), en el cargo de Director General del Boletín Oficial de la Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación.

Art. 2.° — Déjase sin efecto el Decreto N.° 7.179 de fecha 14 de Agosto ppdo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Ministerio de Hacienda

MODIFICANSE DISPOSICIONES DEL DECRETO Nro. 12.651|46 REGLAMENTARIO DEL IMPUESTO DE SELLOS

Decreto N.° 8.088|46 Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1946

468. — 1.057. — Vistas las modificaciones propuestas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos al Decreto N.° 12.651, de 4 de Mayo de 1946, reglamentario del impuesto de sellos, a fin de subsanar ciertos errores materiales que el mismo contiene o de precisar el concepto de algunas de sus disposiciones.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícanse los artículos 2.° (cuarto párrafo del inciso b), 3.° (inciso h), 15, 19 (inciso a) del apartado 1 y apartado 6 in fine), 24, 26, 30, 32, 33, 34, 35, 52 (inciso a), 53, 59 (inciso e), 60 y 61 del decreto citado, en la siguiente forma:

Art. 2.° — (inciso b, cuarto párrafo):

.. ..

La habilitación por los particulares se limitará a los siguientes casos: recibos de dinero, de cheques y de giros, giros internos, cheques de plaza a plaza e instrumentos enumerados en el artículo 63, incisos b), c) y f) del Decreto N.° 9.432, boletos de compraventa de inmuebles y sus cesiones, firmas de profesionales gravadas por el artículo 88 del mismo y cartas poderes para actuar en asambleas de sociedades y asociaciones. Quedan también comprendidos en esta forma de percepción los casos de entrega de fondos a que se refiere el artículo 33 del presente decreto si se abonare el impuesto sobre el recibo que quede en poder del responsable de su ingreso.

Art. 3.° — .. ..

h) En los casos de operaciones sujetas a impuesto, éste se ingresará por sus responsables mediante la habilitación de los comprobantes de contabilidad que queden en poder de los mismos y en los plazos establecidos para los instrumentos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.°, incisos b) y c) del presente decreto.

Art. 15. — No estarán sujetos al impuesto del artículo 14, inciso j) del Decreto N.° 9.432 los estados de cuentas con saldos acreedores para los titulares de las mismas.

Art. 19. — .. ..

1) .. ..

a) Las operaciones efectuadas dentro de las horas de las ruedas oficiales, siempre que se anoten en las pizarras de la bolsa, que las operaciones se efectúen en alta voz, que se entregue al apuntador la nota correspondiente que deberá llevar la anotación de cantidad, especie, precio y vencimiento de la operación y nombre del vendedor y comprador, y que la operación concertada se registre en los libros que al efecto llevará la bolsa, mediante los minutas de las operaciones efectuadas en la rueda que el empleado apuntador entregará a la oficina de registro.

6) .. .. (in fine)

Los Mercados Nacionales obrarán como agentes de retención del gravamen que corresponda tributar a las operaciones que registren, consignando en sus libros todos los detalles pertinentes. Así también el Banco Hipotecario Nacional respecto de las operaciones de compraventa de títulos que registre.

Art. 24. — A los efectos de la aplicación de los artículos 33, inciso b) y 30 del Decreto N.° 9.432, el impuesto deberá liquidarse en la oportunidad en que se realice la debitación o acreditación de los intereses, respectivamente.

Art. 26. — Cuando las operaciones de importación o exportación de mercaderías deban ser obligatoriamente resueltas con giros o remesas, sólo se abonará el impuesto correspondiente a éstos, quedando exentos los créditos o débitos relativos a aquéllas si estuvieren sujetas a impuesto.

Art. 30. — A los efectos de la aplicación del artículo 62 del Decreto número 9.432, se considera cheques de plaza a plaza, los negociados, presentados o depositados al cobro fuera de la plaza donde está radicada la cuenta; plaza, al perímetro territorial comprendido dentro de una misma jurisdicción municipal; instrumentos o procedimientos de contabilidad que impliquen transferencias de fondos, los que exterioricen su entrega o recepción por cuenta de terceros, teniéndose también por tales los créditos y débitos en cuenta.

Art. 32. — En los casos de cheques de plaza a plaza, el impuesto se pagará conforme a lo dispuesto para los giros internos.

Art. 33. — En los casos de instrumentos o procedimientos de contabilidad que impliquen transferencias de fondos, el impuesto será ingresado por quien realice en jurisdicción nacional la entrega o recepción de los mismos por cuenta de terceros.

Art. 34. — .. ..

Dicha disposición no será aplicable a las transferencias postales o telegráficas y a los giros a cargo de las instituciones bancarias.

Art. 35. — Los contratos o promesas de contratos de transferencias de negocios que se subordinen al cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley N.° 11.867, se considerarán comprendidos en lo dispuesto por el artículo 63, inciso f) del Decreto N.° 9.432, sin perjuicio del impuesto que corresponda al contrato definitivo.

Art. 52. — .. ..

a) Las cuestiones de interés general por el Consejo de la Dirección General conforme a las normas que rigen su funcionamiento.

Art. 53. — .. ..

Los agentes expendedores no evacuarán consultas sobre el sellado aplicable a los instrumentos, pero si éstos le fuesen presentados para su habilitación fuera de lo plazos reglamentarios exigirán la multa correspondiente a la cantidad de impuesto con que el interesado desea se los habilite.

Art. 59. — .. ..

e) Iniciar y proseguir hasta su completa terminación, los juicios que correspondan, en base a las boletas de deuda certificadas por la Dirección General conforme a lo dispuesto por el artículo 145 in fine del Decreto N.° 9.432.

Art. 60. — Sin perjuicio de las tareas asignadas en el inciso a) del artículo precedente a los funcionarios especiales que la Dirección General designe, ésta podrá también designar inspectores en el número que estime conveniente y a medida que sus servicios sean requeridos, quienes tendrán a su cargo las funciones referidas en el mencionado inciso, exclusivamente.

Art. 61. — La Dirección General designará, igualmente, los funcionarios encargados de representar al Fisco en los casos contemplados en el artículo 138 y concordantes del Decreto número 9.432, cuya intervención terminará con la resolución definitiva de la incidencia, quedando la ejecución del impuesto y multa, si correspondieren, a cargo de los funcionarios referidos en el artículo 59. Aquellos funcionarios tendrán también intervención en todo lo relacionado con la aplicación del impuesto de justicia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

MODIFICASE EL ARTICULO 30 DE LA REGLAMENTACION DE LA LEY DE ADUANAS

Decreto N.° 10.001|46 Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1946

205. — 1.068. — Expte. N.° 16.469-1946. — Vistos y considerando:

Que la Dirección General de Aduanas, en cumplimiento de lo ordenado por el Ministerio de Hacienda el 9 de Octubre de 1945 (R. F. N.° 307), en el sentido de que promoviera las aclaraciones necesarias a lo dispuesto por el artículo 30.° de la Reglamentación de la ley de aduana, en cuanto pueda resultar de dudosa aplicación el hecho de que la totalidad del hilado importado por industriales sea elaborado por "façonniers", sugiere la modificación de dicha cláusula reglamentaria;

Que la cláusula de referencia establece que "a los efectos de importar hilados destinados al telar con franquicia condicional de derechos, los industriales inscriptos ante las Aduanas podrán pasar parte de dichos hilados sin transmitir la propiedad de los mismos, a los "façonniers", para que los elaboren, debiendo a tal fin, cumplirse las condiciones y requisitos siguientes:"

Que de la letra del citado artículo, surge que sólo parte de los hilados que importan los industriales inscriptos pueden entregar a 'façonniers'' para su elaboración, sin haberse establecido proporción alguna en cuanto a la cantidad que puede entregarse;

Que, relacionando aquella disposición con el artículo 18 de la misma Reglamentación, según la cual "las Aduanas deberán ejercer control acerca del volumen de las operaciones que efectúen las firmas amparadas en las franquicias condicionales que acuerdan las disposiciones en vigor en relación con la importancia, índole y capitales de las mismas", debe concluirse, en concordancia con la Dirección General de Aduanas, que los aludidos industriales pueden pasar a 'façonniers'' el hilado importado en exceso sobre la capacidad industrial del establecimiento y a tal efecto este Departamento considera aceptable la sugestión formulada en autos por la Oficina de Control de Importaciones Condicionales tendiente a establecer un mínimo de industrialización de hilados en el establecimiento importador, según la capacidad de elaboración de éste, modificando en esa forma el artículo del decreto de referencia;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el texto del artículo 30.° de la Reglamentación de la ley de aduana, en la siguiente forma:

Artículo 30. — Los industriales inscriptos ante las aduanas a los efectos de importar hilados destinados al telar, con franquicia condicional de derechos, podrán pasar los mismos a los "façonniers", sin transmitir su propiedad, para que los elaboren, en la proporción anual de:

1.° El 50 % de la importación, el industrial que importe en el año menos de 4.000 kilos, debiendo industrializar en sus telares propios el 50 % restante;

2.° El excedente de 2.000 kilos, el industrial que importe más de 4.000 kilos al año, debiendo elaborar por lo menos aquella cantidad en los telares de su establecimiento.

Sin perjuicio del control del volumen de las importaciones que al efecto dispone el artículo 18 de esta Reglamentación, a los fines del pase de hilado de referencia deberán cumplirse las condiciones y requisitos siguientes:

Art. 2.° — Los incisos a), b) y c) del artículo que se modifica quedarán redactados en la forma actual.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

PROMULGASE LA LEY N.° 12.840

Decreto N.° 10.541|46 Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1946

128. — 1.071. — Por cuanto

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
L E Y

Artículo 1.° — El personal comprendido en la Ley de Presupuesto de Gastos de la Nación, Anexo A., Inciso 2.° Items 2 y 3, y el de telefonistas, Item 1; Inciso 1.°, Items 2 y 3; Inciso 3.°, Item 3 e Inciso 4.°, Item 3, que tendrá como sueldo inicial el mínimo que fija la Ley N.° 12.832, gozará de un aumento de veinticinco pesos m|n. cada cuatro años, beneficio que empezará a regir con retroactividad al 1. de Mayo del corriente año.

rt. 2.° — El personal actual será co..do, según sus años de servicios en la ..inistración Nacional, dentro de la ..goría que le corresponda en el esca..n que resulte de la aplicación del ar..lo 1.°, pero el que tenga a la fecha retribución mayor que la que en tal ..a percibiría. conservará aquélla has..que por sus años de servicios deba ..r del aumento. Los empleados nue.. ingresarán por la categoría inicial.

rt. 3.° — Créanse los siguientes car.. Anexo A., Inciso 2.°, Item 2, cinco ..iliares 8.°; Item 3, veinte Auxilia..8.°; Inciso 1.°. Item 2, dos Auxiliares Item 3, diez y seis Auxiliares 8.°

rt. 4.° — El gasto que demande el ..plimiento de la presente ley. se hará ..entas generales con imputación a la ..a. hasta tanto se incluya en la Ley ..ral de Presupuesto de la Nación.

..t. 5.° — Comuníquese al Poder Eje..o.

..da en la Sala de Sesiones del Con.. Argentino a los seis días del mes ..Septiembre del año mil novecientos ..enta y seis.

..Hortensio Quijano. — Ricardo C. ..do. — Alberto H. Reales. -- Rafael ..onzález.

..y N.° 12.840.

..r tanto:

..ngase por Ley de la Nación, cúm.., comuníquese, publíquese. déso al ..tro Nacional y Boletín Oficial y ..vese

..ON. — Ramón A. Cereijo.

..ízase al señor Procurador Fiscal Fe..al correspondiente, para que inicie ..rosiga las acciones civiles contra el ..or José Bartolini, hasta obtener el ..o de la suma de $ 185,32 m|n.

..nos Aires, 6 de Agosto de 1946.

..6|46. — 1.034. — 144. — Expedien.. 50.115-1946. — Visto el presente ..iente por el que la Contaduría Ge.. de la Nación, solicita se inicien las ..es civiles correspondientes contra José Bartolini, por haber sido de..o deudor del Fisco y lo propuesto Ministerio de Hacienda,

..esidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

..culo 1º — Por intermedio de la ..a de Asuntos Fiscales, pase al se..ocurador Fiscal Federal que corres.. para que inicie y prosiga las ac.. civiles pertinentes contra el señor ..Bertolini, hasta obtener el pago de ..a de ($ 185,32 m|n.), ciento ochen..inco pesos con treinta y dos centa..oneda nacional, que adeuda al Fis..n más los intereses que devengare ..da originaria; por las causas y ..tos de que informa la Resolución ..86 de fecha 29 de Julio de 1946, .. por la Contaduría General de la ..

.. 2º — Comuníquese y dése al Re.. Nacional.

..N. — Ramón A. Cereijo.

..ñía Argentina de Electricidad, S. .. — Deniégase devolución derechos ..nportación abonados por repuestos .. máquinas.

..os Aires, 3 de Septiembre de 1946 ..|46. — 188. — 963. — Expte. nú.. 7.543-1946. — Vistos y Conside..

..la Compañía Argentina de Electri..ociedad Anónima, amparándose en .. 6º de la ley de aduana y fallos ..orte Suprema de Justicia, solicita ..egro de las sumas abonadas ante ..una de la Capital en concepto de ..s de importación correspondientes ..sos materiales —repuestos para ..as—, que documentó e introdujo a ..or los despachos que enumera, con ..a sus plantas productoras de ..

..del simple examen del texto de la ..a cláusula legal, que acuerda ..cia de importación a las "máquinas .. maestros para instalaciones pú.. ..e alumbrado a gas o electricidad, ..orrientes y cloacas", se infiere ..misma ha sido concedida y red.. .. sentido taxativo y no enunciati.. ..uya virtud nada autoriza a darle ..ensión ilimitada, como se prete.. ..irtuándolo en su letra y en su ..

..por otra parte, el Poder Ejecuti.. ..Decreto Nº 3.997 (60), dictado en .. General de Ministros con fecha 23 de Febrero de 1945, ha formulado al respecto, con carácter definitivo, la siguiente interpretación, que excluye en forma explícita a la mercadería de autos: "Art. 1º — Aclárase que la franquicia que acuerda el art. 1º de la ley 11.588 (6º de la ley de aduana), sólo comprende a los materiales que taxativamente menciona, esto es a las "máquinas y caños maestros para instalaciones públicas de alumbrado a gas o electricidad, aguas corrientes y cloacas", quedando por tanto exceptuados de la misma los repuestos y todo otro material que expresamente no esté incluído en su texto";

Por tanto y atento el pedido subsidiariamente interpuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — No ha lugar.

Art. 2º — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Compañía Argentina de Electricidad, S. A. — Deniégase reintegro de derechos de importación abonados por repuestos para máquinas.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946.

9.081|46. — 189. — 964. — Expte. número 17.526-1946. — Vistos y Considerando:

Que la Compañía Argentina de Electricidad S. A., amparándose en el Art. 6. de la ley de aduana y fallos de la Corte Suprema de Justicia, solicita devolución de las sumas abonadas ante la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación correspondientes a diversos materiales —repuestos para máquinas—, que la entidad expresada documentó e introdujo a plaza por los despachos que en su presentación detalla, con destino a sus plantas productoras de energía;

Que del simple examen del texto de la precitada cláusula legal, que acuerda franquicia a "las máquinas y caños maestros para instalaciones públicas de alumbrado a gas o electricidad", se infiere que la misma ha sido concedida y redactada en sentido taxativo y no enunciativo, en cuya virtud nada autoriza a darle una extensión ilimitada, como se pretende, desvirtuándola en su letra y en su espíritu;

Que, por otra parte el P. E., en Decreto Nº 3.997 (60), dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 23 de Febrero de 1945, ha formulado al respecto, con carácter definitivo, la siguiente interpretación, que excluye en forma explícita a la mercadería de autos: "Art. 1º — Aclárase que la franquicia que acuerda el Art. 1º de la ley N 11.588 (6º de la ley de aduana), sólo comprende a los materiales que taxativamente menciona estos es a las "máquinas y caños maestros para instalaciones públicas de alumbrado a gas o electricidad, aguas corrientes y cloacas", quedando por tanto exceptuados de la misma los repuestos y todo otro material que expresamente no esté incluído en su texto";

Por tanto y atento el pedido subsidiariamente interpuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — No ha lugar.

Art. 2º — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Bolivia, Embajada. — Autorízase a la Aduana de La Quiaca a expedir pólizas para pequeñas exportaciones de mercaderías nacionales y nacionalizadas, frutos y productos del país con destino a las poblaciones ribereñas de Bolivia.

Buenos Aires, 10 de Setiembre de 1946.

9.286|46. - 193. - 1.032. - Exp. N.° 16.083| 1946. — Vistas estas actuaciones en las que la Embajada de Bolivia por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, solicita que se haga extensiva a la Aduana de La Quiaca la autorización conferida por Decreto número 97428 (122) de 1º de Agosto de 1941 a las Aduanas, Receptorías y Resguardos de Registros situados en poblaciones ribereñas de países limítrofes para expedir permisos de exportación de mercaderías nacionales, nacionalizadas, frutos y productos del país por medio de pólizas y por sus propietarios, a fin de obviar las dificultades que se presentan en la actualidad en el abastecimiento de aquella zona; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de la información producida no surge inconveniente para que se extienda a la Aduana de La Quiaca los beneficios que acuerda a las poblaciones ribereñas de países limítrofes situadas sobre los ríos Pilcomayo, Paraguay, Alto Paraná, Paraná Superior, Alto Uruguay y Uruguay, el decreto antes citado;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y con lo aconsejado por la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Aduana de La Quiaca para expedir permisos de exportación de mercaderías nacionales y nacionalizadas, frutos y productos del país con destino a las poblaciones ribereñas de Bolivia, por simples pólizas y por sus propietarios, bajo las condiciones establecidas en los incisos a) al i) del artículo 1º del Decreto Nº 97.428 (122) de 1º de Agosto de 1941.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General nombrada a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Tobal Federico y Teófilo Benítez Ceballos. — Autorízase a instalar dos guinches en una embarcación para el izado de vigas y rollizos de madera, de terceros.

Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1946.

9.287|46. - 190. - 965. - Exp. N.° 17.417| 1946. — Vistas estas actuaciones en las que la firma Federico Tobal y Teófilo Benítez Ceballos solicita autorización para instalar dos guinches sobre la cubierta de la embarcación argentina "El Gaucho", para prestar servicios a terceros en el lugar denominado Bañado Norte, jurisdicción de la Aduana de Corrientes, paraje en el que se depositan vigas y rollizos de madera para su nacionalización y posterior transporte a otros puertos del país; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la instalación cuya autorización se solicita será utilizada para izar por medio de guinches sobre base flotante, las vigas y rollizos que llegan en jangadas, a las embarcaciones de terceros encargadas de su transporte;

Que de lo actuado, resulta conveniente acceder al pedido que se formula, en virtud de que los servicios a prestar serán beneficiosos para acelerar la carga de maderas que congestionan la zona, carente de instalaciones de guinches fiscales;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a los señores Federico Tobal y Teófilo Benítez Ceballos a instalar dos guinches en la embarcación argentina "El Gaucho", para prestar el servicio de izado de vigas y rollizos de maderas a terceros, en el paraje denominado Bañado Norte, jurisdicción de la Aduana de Corrientes.

Art. 2.° — La utilización de los referidos guinches para embarque de maderas sin la previa autorización de la Aduana, provocará la caducidad de la concesión, sin perjuicio de las penalidades a que dé motivo.

Art. 3.° — La instalación del equipo de guinches deberá ser aprobada previamente, y, asimismo, deberá procederse a la habilitación de la embarcación de que se trata.

Art. 4.° — La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejado sin efecto en cualquier momento sin que ello de lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 5.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Autorízase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, doctor Héctor Bullrich Urioste para que se allane en una demanda interpuesta por la firma Robert, Pusterla y Compañía contra la Nación.

Buenos Aires, 6 de Setiembre de 1946.

9.288|46. - 191. - 1.030. Exp. N.° 20.651| 1941. — Vistas las presentes actuaciones en las que el señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, doctor Héctor Bullrich Urioste solicita autorización para allanarse a la demanda interpuesta por la firma Robert, Pusterla y Compañía contra La Nación, sobre devolución de la suma de $ 187.971.18 m|n., que entiende haber abonado de más ante la Aduana de la Capital en concepto de adicional de 10 o|o impuesto a diversas partidas de máquinas agrícolas y repuestos para las mismas, documentadas en los despachos que enumera, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la opinión del señor Procurador Fiscal nombrado, atento lo resuelto reiteradamente por la Corte Suprema de Justicia Nacional en el sentido de que el referido adicional no es de aplicación sobre la mercadería declarada libre de derechos por el Art. 1º de la Ley N.° 11.588, sería conveniente el allanamiento a la acción deducida, para evitar que el Estado sea condenado en costas e intereses si se dictara una sentencia que, como es de prever, sería acorde con dichos antecedentes jurisprudenciales (fallos t. 182, pág. 409; t. 191, pág. 5);

Que conforme lo ha entendido este tribunal, habiendo sido modificada la disposición legal citada por el Art. 42 de la Ley Nº 12.345, limitando la exoneración del adicional de 10 o|o a las mercaderías comprendidas en el Art. 3º de la Ley Nº 11.588, sólo corresponde sea exención a las importaciones realizadas con anterioridad a la vigencia de la mencionada Ley N.° 12.345 (fallos, tomo 197, pág. 326; tomo 197, pág. 562);

Que, por otra parte, este criterio está de acuerdo con lo dispuesto en la segunda parte del Art. 10 de la Resolución de la Dirección General de Aduanas N.° 136, de 29 de Abril de 1946, aprobada por Decreto Nº 15.024 (94), de Mayo 27 de 1946;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, doctor Héctor Bullrich Urioste para que en el juicio citado en el preámbulo se allane a la demanda con relación a los despachos anteriores a la vigencia de la Ley Nº 12.345.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1946.

9.830|46. — 172. — 1.035. — Expte. número 73.034-1946. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Aduanas, lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y lo propuesto por el señor Ministro de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1 — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales para que por intermedio del señor Procurador Fiscal que corresponda, se inicie las acciones judiciales pertinentes contra el ex Ayudante 1.° (Agente de Policía Aduanera) de la Direc. Gral. de Aduanas, don Marcos Evangelista Gómez, hasta obtener la devolución de la suma de ($ 44,16 m|n.), cuarenta y cuatro pesos con diez y seis centavos moneda nacional, en concepto de haberes percibidos indebidamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Acuérdase al Club Atlético "Costa Sud" de Tres Arroyos un subsidio de (pesos 5.000.— m|n.) cinco mil pesos moneda nacional con destino a la construcción de una cancha de pelota en la mencionada Institución.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1946.

9.831|46. — 34. — 1.036. — Orden de Pago N.° 310. — Expte. N.° 72.227|1946. — Visto el presente expediente en el cual el Club Atlético "Costa Sud" de Tres Arroyos solicita se le otorgue un subsidio para la construcción de una cancha de pelota; calculándose los gastos a efectuarse en la suma de $ 11.202,01 m|nacional, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitud presentada satisface los requisitos exigidos por el Artículo 69 (Edición 1943), que arbitra los recursos necesarios para atender gastos de esta naturaleza;

Que el Ministerio de Obras Públicas ha informado con respecto al arancel de inspección de obras que deberá abonar la Institución, conforme a lo dispuesto por los artículos 21 y 27 del Reglamento de la Comisión Nacional Honoraria de Fomento del Deporte, aprobado por Decreto del 4 de Agosto de 1937.

Que el estado actual de la cuenta "Artículo 69 — Ley N.° 11.672 (Edición 1943), Fomento de la Práctica de Deportes por Aficionados", aconseja despachar el presente pedido por la suma de pesos 5.000.— m|n., de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Nacional Honoraria de Fomento del Deporte;

Por ello, y lo dispuesto por el señor Ministro de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase al Club Atlético "Costa Sud" de Tres Arroyos un subsidio de ($ 5.000.— m|n.) cinco mil pesos moneda nacional con destino a la construcción de una cancha de pelota en la mencionada Institución.

Art. 2.° — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abonará al Club Atlético "Costa Sud" de Tres Arroyos, la suma de $ 5.000.— m|n., por el concepto referido en el artículo anterior, debiendo imputarse la citada cantidad a la cuenta especial "Artículo 69 — Ley N.° 11.672 — (Edición 1943) — Fomento de la Práctica de Deportes por Aficionados", año 1943.

Art. 3.° — La Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas tendrá a su cargo la inspección de las obras, a cuyo efecto el Club Atlético "Costa Sud" de Tres Arroyos depositará en el Banco Central de la República Argentina cuenta "Dirección General de Arquitectura — Trabajos por cuenta de terceros", la suma de ($ 84.— m|n.) ochenta y cuatro pesos moneda nacional, en concepto de aranceles de inspección.

Art. 4.° — El Club Atlético "Costa Sud" de Tres Arroyos deberá rendir cuenta documentada de la inversión de la suma percibida, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de la Comisión Nacional Honoraria de Fomento del Deporte, aprobado por Decreto N.° 111128 del 4 de Agosto de 1937.

Art. 5.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Acuérdase al Club Ciclista Paraná un subsidio de ($ 5.000 m|n.) cinco mil pesos moneda nacional, con destino a la construcción de una cancha de Basketball, tribunas e instalaciones eléctricas en la mencionada Institución.

Buenos Aires, 10 de Setiembre de 1946.

9.832|46. — 35. — 1.037. — Orden de Pago N.° 311. — Expediente número 72.030|1946. — Visto el presente expediente en el cual el Club Ciclista Paraná solicita se le otorgue un subsidio para la construcción de una cancha de Basketball, tribunas e instalaciones eléctricas; calculándose los gastos a efectuarse en la suma de $10.300 m|n. y,

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada satisface requisitos exigidos por el artículo 69 (Edición 1943), que arbitra los recursos necesarios para atender gastos de esta naturaleza,

Que el Ministerio de Obras Públicas ha informado con respecto al arancel de inspección de obras que deberá abonar la Institución, conforme a lo dispuesto por los artículos 21 y 27 del Reglamento de la Comisión Nacional Honoraria de Fomento del Deporte, aprobado por Decreto del 4 de Agosto de 1937,

Que el estado actual de la cuenta "Artículo 69, Ley N° 11.672 (Edición 1943), Fomento de la Práctica de Deportes por Aficionados" aconseja despachar el presente pedido por la suma de $ 5.000 m|n., de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Nacional Honoraria de Fomento del Deporte;

Por ello, y lo propuesto por el señor Ministro de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase al Club Ciclista Paraná un subsidio de ($ 5.000.00 m|n.) cinco mil pesos moneda nacional, con destino a la construcción de una cancha de Basketball, tribunas e instalaciones eléctricas en la mencionada Institución.

Art. 2.° — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abonará al Club Ciclista Paraná, la suma de $ 5.000 m|n., por el concepto referido en el artículo anterior, debiendo imputarse la citada cantidad a la cuenta especial "Artículo 69, Ley N° 11.672 (Edición 1943) Fomento de la Práctica de Deportes por Aficionados", año 1946.

Art. 3.° — La Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas tendrá a su cargo la inspección de las obras, a cuyo efecto el Club Ciclista Paraná depositará en el Banco Central de la República Argentina cuenta "Dirección General de Arquitectura — Trabajos por cuenta de terceros", la suma de ($ 84.00 m|n.) ochenta y cuatro pesos moneda nacional, en concepto de aranceles de inspección.

Art. 4.° — El Club Ciclista Paraná deberá rendir cuenta documentada de la inversión de la suma percibida, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 14 del Reglamento de la Comisión Nacional Honoraria de Fomento del Deporte, aprobado por Decreto N° 111,128 del 4 de Agosto de 1937.

Art. 5.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Comisión Nacional de Granos y Elevadores. — Apruébase contrato de arrendamiento realizado con el F. C. O. de Bs. Aires, el 8 de Mayo de 1946

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1946.

9.833|46. — 1.069. — 127. — Expediente N.° 9.352|1946. — Visto este Expediente N.° 1.524|946 C. N. G. E. en el cual la Comisión Nacional de Granos y Elevadores solicita se apruebe el contrato celebrado con el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires por el arrendamiento de los galpones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7; 8; 8A., 11 y 12, ubicados en la Capital Federal, Estación Ing.° Brian, cuyo detalle figura en el mismo, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato ha sido celebrado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.° del Decreto N.° 15.570, 1944;

Que las condiciones pactadas son equitativas y se han adoptado de acuerdo con los informes técnicos producidos;

Que las sumas a abonarse por el período comprendido entre el 10 de Agosto de 1944 y el 31 de Diciembre de 1945, se imputarán a la partida "Gastos y Bonificaciones por mayor costo de la vida y subsidio familiar de ejercicios anteriores pendientes de imputación" del presupuesto para el corriente año aprobado por Decreto N.° 11.915, de fecha 27 de Abril ppdo., insistido por Decreto número 15.306 del 29 de Mayo último, y los importes correspondientes al corriente año se imputarán a la partida "Alquileres de Inmuebles" del mismo presupuesto;

Por ello

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato de arrendamiento celebrado el 8 de Mayo de 1946 entre la Comisión Nacional de Granos y Elevadores y el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires por el cual éste da en arrendamiento a la primera los galpones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 8A., 11 y 12; ubicados en la Capital Federal, Estación Ing. Brian, cuyo detalle figura en el mismo, en la suma de setenta y siete mil noventa y ocho pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional (77.098,56 m$n.) por año, pagadero por trimestres adelantados.

Art. 2.° — Las sumas a abonarse por el período comprendido entre el 10 de Agosto de 1944 y el 31 de Diciembre de 1945, se imputarán a la partida "Gastos y bonificaciones por mayor costo de la vida y subsidio familiar de ejercicios anteriores pendientes de imputación" del presupuesto para el corriente año aprobado por Decreto N.° 11.915, de fecha 27 de Abril ppdo., insistido por Decreto número 15.306 del 29 de Mayo último, y los importes correspondientes al corriente año se imputarán a la partida "Alquileres de Inmuebles" del mismo presupuesto.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Aebi Hnos. Soc. de Responsabilidad Ltda. Autorízase permanencia de obras sobre la ribera del río Paraná en Hernandarias y transferencia de permiso para operaciones de embarque de yeso por la planchada existente en el mismo lugar

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1946.

9.834|46. — 192. — 1.031. — Expte. N.° 18.574|1943. — Vista la presentación del señor Rodolfo Aebi, en su carácter de Administrador de la Sucesión Rodolfo Aebi, en la que pide se transfiera a favor de ésta, el permiso otorgado por R. V. N°. 1.050 del Ministerio de Hacienda, de fecha 9 de Junio de 1925, para efectuar operaciones de embarque de yeso por la planchada construída en Hernandarias sobre el río Paraná; atento asimismo la posterior presentación de Aebi Hermanos, Sociedad de Resp. Ltda. (fs. 75), y

CONSIDERANDO:

Que por testimonio obrante a fs. 4|6, se acredita el carácter invocado por el recurrente;

Que, de los informes producidos surge que las obras en cuestión, construídas entre los años 1898 y 1899, contaban con la pertinente autorización a los efectos aduaneros, por parte del Ministerio de Hacienda, para efectuar operaciones de embarques de yeso proveniente de la fábrica instalada en ese lugar, propiedad de los recurrentes. Autorización conferida primitivamente a los señores Rodolfo Aebi y Cía., y más tarde transferida al señor Rodolfo Aebi, por la citada R. V. N.° 1.050 del Ministerio de Hacienda, de fecha 9 de Junio de 1925;

Que, girado el presente expediente al Ministerio de Obras Públicas, ese Departamento, por intermedio de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, expresó que a los efectos de regularizar la situación de las obras de que se trata, exigió de los solicitantes la presentación de planos, memoria descriptiva, y demás requisitos en la forma de práctica, los que constan haberse satisfecho por parte de los interesados;

Que a fs. 60 y con el agregado de fojas 63, la nombrada Dirección Nacional de Navegación y Puertos, proyecta las condiciones a las que estaría sujeta la autorización de las obras, cláusulas de las que consta haberse notificado la recurrente;

Que, habiéndose dado vista al interesado en fecha 22 de Mayo ppdo., a fin de que exprese si la situación expuesta en la presentación de fs. 1 se ha modificado en el tiempo transcurrido, éste manifiesta que los sucesores de Rodolfo Aebi, han constituído la sociedad de responsabilidad limitada "Aebi Hnos.", y que la misma es continuadora de la Sucesión de Rodolfo Aebi;

Que en consecuencia procede autorizar la transferencia solicitada, como asimismo la permanencia de las obras de que se trata, a fin de regularizar la situación de las mismas, a favor de "Aebi Hnos." Sociedad de Responsabilidad Limitada;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Transfiérese a la Sociedad de Responsabilidad Ltda., "Aebi Hnos.", el permiso para efectuar operaciones de embarque de yeso por las obras construídas sobre la ribera del río Paraná, a mil metros aguas arriba del puerto de Hernandarias (Entre Ríos) acordado por Resolución del Ministerio de Hacienda de 9 de Junio de 1925 (R. V. N.° 1.050) al señor Rodolfo Aebi.

Art. 2.° — Autorízase la permanencia de las obras construídas en el lugar, consistente en un muelle de carga, caño para toma de agua, defensa de costa y las instalaciones que integran la fábrica de yeso.

Art. 3.° — La transferencia y autorización a que se refieren los artículos 1 y 2.° se acuerdan bajo las siguientes condiciones:

a) Revisten carácter precario, pudiendo ser dejadas sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna, estando sujetas a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.
b) En caso de disponerse la caducidad de la concesión, las obras deberán ser demolidas por la concesionaria dentro del plazo que se le fije; así no lo hiciere, la misma será llevada a cabo por el Estado, quedando el material resultante a beneficio de éste, siendo los gastos que se originen por cuenta exclusiva de la concesionaria.
c) Las obras serán destinadas exclusivamente para las operaciones de la fábrica propiedad de la interesada, no pudiendo arrendarse ni transferirse la concesión parcial o totalmente sin previa autorización del Poder Ejecutivo.
d) La firma concesionaria se responsabilizará por los daños y perjuicios que pudieran ser alegados por terceros y que reconozcan su origen en la existencia o funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
e) Las obras de atraque autorizadas por el presente decreto, quedan comprendidas en las disposiciones del Decreto N.° 10.059 de 28 de Septiembre de 1943, en lo que fuere pertinente.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 5.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — J. Pistarini.

Borelli Carmelo. — Habilítase con carácter permanente un terreno situado en las proximidades del puerto de cabotaje de San Isidro.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1946.

9.999|46. — 194. — 1.058. — Expte. número 15.762-1946. — Vistos y considerando:

Que el señor Carmelo Borelli solicita se acuerde la habilitación con carácter permanente de un terreno de su propiedad, situado en las proximidades del puerto de cabotaje de San Isidro (arroyo Sarandí), jurisdicción de la Receptoría de Tigre, y a la vez se le autorice a descargar y depositar en dicho terreno por medio de un "refouleur" subterráneo, arena argentina extraída de los ríos Paraná de las Palmas y Paraná Guazú;

Que tanto la Dirección Nacional de Navegación y Puertos como la Dirección General de Aduanas, no encuentran inconveniente en que se acceda a lo pedido, por tratarse de mercaderías de origen nacional, de fácil verificación, y no presentar dificultades las operaciones de descarga;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase con carácter permanente el lugar sito sobre el arroyo Sarandí, puerto de San Isidro, jurisdicción de la Receptoría de Tigre, a que se hace referencia en el preámbulo, para descargar y depositar arena argentina procedente de los ríos Paraná de las Palmas y Paraná Guazú, bajo las siguientes condiciones:

a) El interesado presentará ante el destacamento aduanero de San Isidro, cada vez que deba efectuar operaciones, el documento respectivo a fin de que las mismas sean autorizadas;
b) Todas las operaciones se realizarán bajo la responsabilidad del peticionante y serán tratadas con arreglo a las Ordenanzas de Aduana, y demás leyes y disposiciones vigentes, sin que ello implique eximir de iguales responsabilidades, en la medida de su actuación, a las demás personas que en cualquier condición intervengan en las mismas;
c) La presente habilitación reviste carácter precario, y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna, y está además sujeta a las disposiciones en vigor y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables;

Art. 2.° — Para la construcción e instalación del "refouleur" que se utilizará para la descarga, como asimismo para la ejecución de cualquier obra, deberá el concesionario obtener previamente la autorización del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
PERON. — R. A. Cereijo.

Guidi Jorge. — Exímese pena aplicada en un sumario de la Aduana de Rosario sobre interdicción sobre 5.000 barreras "Bocazanjas".

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1946.

10.000|46. — 196. — 1.060. — Expediente N.° 18.403-1945. — Vistas estas actuaciones relacionadas con el pedido formulado ante el Ministerio de Agricultura por el señor Jorge Guidi, en el sentido de que se levante la interdicción que pesa sobre 5.000 barreras tipo "Bocazanjas" que en virtud de lo dispuesto en el fallo dictado por la Aduana de Rosario en el sumario N.° 115-D-1943, adjunto, le fueran comisadas y de las que se le designó depositario hasta tanto se hiciese cargo de las mismas la ex Dirección de Defensa Agrícola (hoy Dirección de Lucha contra las Plagas), a cuyo favor fueran adjudicadas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el fallo de que se trata se dictó en base a una denuncia formulada por la ex Dirección de Defensa Agrícola del Ministerio de Agricultura por infracción al artículo 74 de la ley de aduana y a las disposiciones que rigen la introducción libre de derechos de la chapa barrera destinada a la lucha contra la langosta;

Que de las actuaciones producidas posteriormente se desprende que la mercadería de referencia fué introducida al país con anterioridad al año 1933, pagándose oportunamente los derechos de importación respectivo, por lo cual resultan improcedentes el comiso e interdicción dispuestos en el fallo de que se trata;

Que siendo así, y a fin de obtener una justa resolución de este sumario corresponde, como se ha dejado establecido en casos análogos, que el Poder Ejecutivo haga uso de sus facultades constitucionales para corregir el error en que se ha incurrido;

Por tanto y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Exímese de la pena aplicada en el sumario N.° 115-D-1943 al señor Jorge Guidi.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
PERON. — R. A. Cereijo.

Cía. Sansinena S. A. — Confírmase resolución que deniega devolución derechos.

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1946.

10.002|46. — 204. — 1.067. — Expediente N.° 15.730-1946. — Vista la presentación de la Compañía Sansinena S. A., en la que solicita se reconsidere la Resolución de fecha 30 de Enero próximo pasado (R. V. N.° 82), dictada en el Expediente N.° 15.173-1946, por la que no se hizo lugar a la devolución solicitada en esa presentación, de los derechos de importación abonados por varias partidas de hojalata que fueron exportadas envasando productos de fabricación nacional; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución en recurso no adolece de errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión (Decreto de Junio 30 de 1896);

Por tanto y atento el pedido subsidiariamente interpuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la Resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 30 de Enero próximo pasado (R. V. N.° 82), dictada en el Expediente número 15.173-1946.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
PERON. — R. A. Cereijo.

Corporación Argentina de Productores de Carnes. — Confírmase resolución denegatoria de devolución de derechos.

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1946.

10.003|46. — 203. — 1.066. — Expediente N.° 15.931-1946. — Vista la presentación de la Corporación Argentina de Productores de Carnes en la que solicita se reconsidere la Resolución de fecha 12 de Febrero próximo pasado (R. V. N.° 118), por la que no se hizo lugar a la devolución de los derechos de importación abonados por varias partidas de hojalata que fueron exportadas envasando productos de fabricación nacional; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución en recurso no adolece de errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión (Decreto de Junio 30 de 1896);

Por tanto y atento el pedido subsidiariamente interpuesto.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la Resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 12 de Febrero próximo pasado (R. V. N.° 118), dictada en el Expediente N.° 15.406-1946.

Art. 2° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
PERON — R. A. Cereijo.

Medaglia Alberto A — Niégase devolución diferencia de derechos, por mercaderías motivo de un sumario.

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1946.

10.004|46. — 202. — 1.065. — Expediente N.° 16.867-1946. — Vistos y considerando:

Que la firma Alberto A. Medaglia solicita devolución de la suma abonada bajo protesta ante la Aduana de la Capital en concepto de diferencia de derechos materia del sumario N.° 267-C-43;

Que del fallo dictado en el sumario referido la recurrente apeló a la Justicia Federal, en cuya jurisdicción fué absuelta de culpa y cargo;

Que invocando estas sentencias (de primera y segunda instancias) pide la devolución de lo abonado, a su juicio en demasía, en concepto de los derechos correspondientes a las mercaderías documentadas mediante despacho N.° 28.479 de 1943;

Que conforme se ha declarado reiteradamente, el recurso que la ley acuerda para ante la Justicia Federal debe entenderse limitado a la faz penal, punto sobre el que únicamente se ha pronunciado aquélla, no así en lo que al cobro de derechos se refiere que es de exclusivo resorte administrativo;

Que no obstante esa circunstancia, el Ministerio de Hacienda en reiteradas oportunidades ha tenido en cuenta el fallo de la Justicia Federal para resolver sobre la faz impositiva o arancelaria, pero sólo en aquellos casos en que del pronunciamiento judicial se infería con certeza el criterio a seguir por el Tribunal de Apelación en un posterior juicio de repetición;

Que, en cambio, el ocurrente es completamente distinto, pues el fallo de 1.ª instancia (fs. 50 y 51) confirmado por la Excma. Cámara Federal de la Capital "por sus fundamentos" (fs. 59) no permite extraer conclusión alguna sobre el pago de los derechos;

Que por consiguiente la devolución de la suma que se pretende no puede ser acordada;

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y no existiendo inconveniente en acceder al pedido subsidiariamente interpuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la devolución solicitada.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
PERON. — R. A. Cereijo.

Club Social y Deportivo Personal del Ministerio de Obras Públicas. — Acuérdase ocupación de un terreno a título gratuito.

Buenos Aires, 12 de Setiembre de 1946.

10.005|46. — 200. — 1.063. — Expediente Nº 17.083-1946. — Vista la presentación del Club Social y Deportivo «Personal del Ministerio de Obras Públicas», por la que solicita autorización para ocupar, a título precario, una fracción de terreno de 60 metros de frente por 100 metros de fondo, ubicado en el lugar señalado en el adjunto croquis, en jurisdicción de la Aduana de La Plata, con el fin de instalar en el mismo su sede y biblioteca; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese en arrendamiento, a título de gratuidad, al Club Sociedad y Deportivo «Personal del Ministerio de Obras Públicas» la fracción de terreno de que se trata, con el fin enunciado en el preámbulo.

Art. 2º — La presente concesión reviste carácter precario, pudiendo ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
PERON. — R. A. Cereijo.

Corp. Argent. de Product. de Carnes. — Confírmase resolución que deniega devolución derechos.

Buenos Aires, 12 de Setiembre de 1946.

10.006|46. — 199. — 1.062. — Expediente Nº 15.932-1946. — Vista la presentación de la Corporación Argentina de Productores de Carnes, en la que solicita, se reconsidere la Resolución de fecha 16 de Febrero ppdo. (R. V. Nº 143), dictada en el Expediente Nº 15.497-1946, por la que no se hizo lugar a la devolución solicitada por dicho expediente de los derechos de importación abonados por varias partidas de hojalata que fueron exportadas envasando productos de fabricación nacional; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución en recurso no adolece de errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión (Decreto de Junio 30 de 1896);

Por tanto y atento el pedido subsidiariamente interpuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 16 de Febrero ppdo. (R. V. Nº 143), dictada en el Expediente Nº 15.497-1946.

Art. 2º — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
PERON. — R. A. Cereijo.

Dirección Nacional de Navegación y Puertos. — Autorízase almacenamiento de leña como combustible para los guinches y fíjase tasa por la ocupación de los terrenos con dicho material

Buenos Aires, 11 de Setiembre de 1946.

10.007|46. — 195. — 1.059. — Expediente Nº 16.101-1946. — Vistos y Considerando:

Que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos da cuenta de los inconvenientes que producen los depósitos excesivos de leña que los concesionarios de guinches deben realizar en razón de la falta de carbón de piedra;

Que con el objeto de solucionar tal situación propone se limite a 2.500 kilos la cantidad de leña que puede almacenarse por guinche, en superficies de terreno contiguas a la concesión de 4, 6 u 8 metros cuadrados, con dos de altura, por uno, dos o más guinches, respectivamente;

Que la Dirección General de Aduanas considera aceptables dichas medidas, agregando, a su vez, que por la ocupación de las superficies deberá abonarse la tasa de $ 12.— m|n. por metro cuadrado al año que fija el Decreto de Julio 2 de 1920;

Que la Contaduría General de la Nación se pronuncia tal como lo plantean las Reparticiones nombradas;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Las aduanas autorizarán el almacenamiento de leña hasta 2.500 kilos, por cada guinche que utilice dicho material como combustible, en superficie de 4, 6 u 8 metros cuadrados, con dos de altura, por cada uno, en terrenos contiguos a las respectivas concesiones.

Art. 2º — Los concesionarios abonarán por las superficies ocupadas la tasa de $ 12.— m|n. por metro cuadrado al año, fijada por el Decreto de Julio 2 de 1920.

Art. 3º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
PERON. — R. A. Cereijo.

Habilítase muelle flotante como ampliación de bodega, en jurisdicción del Resguardo de Registros de Ituizangó.

Buenos Aires, 11 de Setiembre de 1946.

10.008|46. — 198. — 1.073. — Expediente Nº 18.556-1945. — Vistas estas actuaciones en las que el Ministerio de Obras Públicas solicita se habilite, hasta tanto se normalicen las operaciones de yerba mate, el muelle flotante E 6, fondeado en jurisdicción del Resguardo de Registros de Ituzaingó, como ampliación de bodega del allí existente; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Habilítase, con carácter temporal y hasta tanto se normalicen las operaciones de yerba mate, el muelle flotante E 6, fondeado en jurisdicción del Resguardo de Registros de Ituzaingó, como ampliación de bodega del E 4, allí existente.

Art. 2º — Las operaciones que por el mismo se realicen estarán sujetas a las disposiciones de las Leyes Nros. 11.248 y 11.251 y demás pertinentes.

Art. 3º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
PERON. — R. A. Cereijo.

Corporación Argentina de Productores de Carne. — Confírmase resolución ministerial, que deniega devolución derechos por hojalata exportada.

Buenos Aires, 12 de Setiembre de 1946.

10.009|46. — 201. — 1.064. — Expediente Nº 15.928-1946. — Visto este expediente y los Nros. 15 929 y 15 930 del año 1946, en los que la firma Corporación Argentina de Productores de Carnes, solicita se reconsidere la Resolución de fecha 12 de Febrero ppdo. (R. V. Nº 118), dictada en los Exptes. números 15.407, 15.408 y 15.409 de 1946, por la que no se hizo lugar a la devolución solicitada en esas presentaciones de los derechos de importación abonados por varias partidas de hojalata que fueron exportadas envasando productos de fabricación nacional; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución en recurso no adolece de errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión (Decreto de Junio 30 de 1896);

Por tanto y atento el pedido subsidiariamente interpuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase la Resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 12 de Febrero ppdo. (R. V. Nº 118), dictadas en los Expedientes Nros. 15.407, 15.408 y 15.409 de 1946.

Art. 2º — Agréguese en legajo los Expedientes Nros. 15.929 y 15.930 del año 1946 y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Compañía Ferrocarrilera de Petróleo. — Habilítase galpón en Comodoro Rivadavia con carácter de depósito fiscal.

Buenos Aires, 11 de Setiembre de 1946.

10.010|46. — 197. — 1,061. — Expediente Nº 17.499 - 1946. — Vistas estas actuaciones en las que la Compañía Ferrocarrilera de Petróleo solicita la habilitación de un galpón de su propiedad, situado en el kilómetro 8 de Comodoro Rivadavia, ofreciendo su uso a título gratuito para que la Receptoría de Rentas Aduaneras de dicha localidad lo destine al almacenamiento de mercaderías de importación cuya nómina se aprobó por Decreto Nº 145 de 13 de Agosto de 1945 y se liberaron de derechos por Decreto Nº 3.824 de 20 de Febrero del mismo año; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que constando en autos que el depósito de referencia reúne las condiciones exigidas por las disposiciones legales vigentes, como así también la conformidad de la recurrente en proporcionar los medios necesarios para el traslado del personal encargado de la verificación de la mercadería y del que custodiará los efectos, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, siempre que se trate del almacenamiento de mercaderías de despacho directo;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Habilítase con carácter de depósito fiscal el galpón de propiedad de la Compañía Ferrocarrilera de Petróleo, situado en el kilómetro 8 de Comodoro Rivadavia, para el almacenamiento de las mercaderías mencionadas en el preámbulo que se documenten a despacho directo.

Art. 2º — Las operaciones que se realicen serán fiscalizadas por personal de la Receptoría de Rentas Aduaneras de Comodoro Rivadavia, corriendo por cuenta de la interesada los gastos que se originen.

Art. 3º — La presente concesión queda sujeta a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables, reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 4º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Nombramientos y renuncias en el Bco. Hipotecario Nacional

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1946.

10.045|46. — 1.070. — 452. — Visto las renuncias presentadas, lo establecido en los artículos 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 59 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario Nacional (Decreto-Ley N.º 14.961) y lo propuesto por el Banco Central de la República Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptanse las renuncias presentadas por el doctor Julián Martínez al cargo de Presidente del Banco Hipotecario Nacional, y por los señores doctor Manuel F. Fernández, don Juan Carlos Cepeda, doctor don Jorge Echegoyen, doctor don Arnaldo Lejarraga, doctor don Gregorio V. Morán y don Plácido Urdapilleta a los cargos de miembros del Directorio de la mencionada institución, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Nómbrase Presidente del Directorio del Banco Hipotecario Nacional por el término de seis años al señor doctor don Abelardo Moisés Alvarez Prado (Clase 1895, M. 225.239, D. M. 2).

Art. 3.º — Nómbrase Vicepresidente del mismo Directorio por el término de cuatro años al señor doctor Lucio Ortiz (Clase 1890, M. 3.963.753, D. M. 63).

Art. 4.º — Nómbranse vocales del Directorio mencionado, por el término de cuatro años, a los actuales miembros del Directorio señores don Juan Carlos Cepeda, doctor don Jorge Echegoyen, Dr. don Arnaldo Lejarraga, doctor don Gregorio V. Morán y don Plácido Urdapilleta y a los señores don Oscar Alfonso Aldrey (Clase 1891, M. 2.355.428, D.M. 36), don Augusto Patricio Lagos (Clase 1876, M. 234.734, D. M. 2) y don J. Aristóbulo Gómez (Clase 1893, Matrícula 1.680.108, D. M. 28).

Art. 5.º — El Directorio deberá determinar la forma en que se realizará el sorteo correspondiente para la primera renovación parcial de los vocales designados, a los efectos de lo establecido en el artículo 8.º del Decreto-Ley N.º 14.961.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — R. A. Cereijo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Traslado en la Escuela Industrial "Otto Krause"

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946.

5.195|46. — 409. — Expte. 2da.|158|946. — Visto este expediente; atento a las informaciones producidas y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Que el señor Jorge Eduardo Benítez (Cl. 1916, D. M. 1, Mat. 141.353, Céd. de Ident. número 1.687.936, Policía de la Capital Federal), titular de un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos en la Escuela Industrial Nº 2 "Ingeniero Luis A. Huergo", de la Capital Federal, pase a desempeñar un cargo análogo — vacante por creación — a la Escuela Industrial Nº 1 "Otto Krause", de esta misma ciudad, debiendo cesar al propio tiempo en la tarea primeramente mencionada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Procédase a la transferencia de un inmueble

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946.

5.778|46. — 415. — Visto la necesidad de dotar a la Escuela Industrial de la Nación — Zona Norte — de Rosario, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de una instalación adecuada que facilite sus tareas en beneficio de la enseñanza que imparte; y

CONSIDERANDO:

Que la finca, propiedad de la disuelta entidad "Club Alemán de Rosario", fué ocupada por el Gobierno de la Nación, en aplicación de las disposiciones del Decreto Nº 20.496, que establece la intervención de los bienes muebles, inmuebles y semovientes de las entidades o personas naturales que hayan estado vinculadas por relación de dependencia con Alemania o Japón;

Que por Decreto Nº 6.785, dictado en Acuerdo General de Ministros, con fecha 12 de Marzo último, se facultó al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para destinar a los fines de la instrucción pública oficial aquellos bienes que estuvieron afectados a actividades culturales de entidades alemanas o japonesas, o controladas por personas de ese origen;

Que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública propone la utilización del mencionado inmueble para instalar en él a la Escuela Industrial de la Nación — Zona Norte — de Rosario, que funciona con dificultades por deficiencia del local en que está actualmente establecida;

Que la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, por Resolución Nº 1.067 de 29 de Marzo ppdo., ha cedido a título precario al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el edificio del ex Club Alemán de Rosario, con la condición de hacerse cargo, este Departamento, del pago de gravámenes, impuestos, tasas, etc., hasta tanto el P. E. de la Nación resuelva la disposición final de los bienes del citado Club;

Que esta cesión no ha podido hacerse efectiva por contrariar — actualmente — lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto Nº 11.599 dictado con fecha 25 de Abril último, ya que por tratarse de una asociación no lucrativa, no le es de aplicación el régimen de este decreto, quedando bajo la administración de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, hasta tanto el Poder Ejecutivo de la Nación disponga acerca de su destino final;

Por ello y teniendo en cuenta la imprescindible necesidad de dotar de un inmueble a la Escuela Industrial de la Nación — Zona Norte — de Rosario, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — La Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, procederá a transferir al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, el inmueble de la calle Corrientes Nº 672, de la ciudad de Rosario (Santa Fe), que anteriormente ocupara la entidad denominada "Club Alemán", con el fin de que sea instalada en él, la Escuela Industrial de la Nación — Zona Norte —, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Técnica de ese Ministerio.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Juan Atilio Bramuglia.

Nombramiento en la Escuela Industrial N.º 4 (Cap. Federal)

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946.

7.036|46. — 422. — A fin de proveer seis horas semanales de Matemáticas que se encuentran vacantes en el Ciclo Técnico Superior de la Escuela Industrial Monotécnica N.º 4 de la Capital Federal, y de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Escuela Industrial Monotécnica N.º 4 de la Capital Federal, Profesor de Matemáticas, seis horas semanales, vacantes en el ciclo técnico superior por creación de una división de 1er. año en el turno nocturno, al Ingeniero Civil y actual titular de la asignatura en la Escuela Nacional de Comercio Nº 3 de esta misma Ciudad, señor Carlos Alberto Ferro (Cl. 1913, D. M. 4, M. 552.707, Céd. de Id. N.º 909.375, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela Industrial Monotécnica Nº 3

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946.

7.037|46. — 423. — A fin de proveer seis horas semanales de Matemáticas que se encuentran vacantes en el Ciclo Técnico Superior de la Escuela Industrial Monotécnica Nº 3 de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Industrial Monotécnica Nº 3 de la Capital Federal, Profesor de Matemáticas, seis horas semanales, en el Ciclo Técnico Superior, por creación de una división de 1er. año en el turno vespertino, al Ingeniero Civil y actual titular de la asignatura en la Escuela Industrial Nº 3, de esta misma ciudad, señor Rodolfo Oscar Alberto Ferro (Cl. 1918, D. M. 4, Mat. 434.833, Céd. de Ident. Nº 1.519.204, Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Reconocimiento de servicios en la Es[cuela] la Técnica de Oficios de Junín

Buenos Aires, 16 de Agosto de 194[6].

7.140|46. — 416. — 2da.40|45. Vistas estas actuaciones; atento que señor Aristóbulo Sosa — Maestro Tecnología y Motores en la Escuela [Téc]nica de Oficios de Junín — debió [pres]tar una hora semanal de Tecnología, más de las que reglamentariamente corresponden, por imposición del plan estudios, y considerando que debe [re]munerarse al señor Sosa la tarea [cum]plida, y de conformidad con lo man[dado] por la Dirección General de [En]señanza Técnica del Ministerio de [Jus]ticia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentin[a]—

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los serv[icios] prestados en la Escuela Técnica de [Ofi]cios de Junín (Buenos Aires), po[r el] Maestro de Tecnología y Motores, s[eñor] Aristóbulo Mercedes Sosa (Cl. 1899, D. M. 3, Mat. 325.832), en una hora [se]manal de Tecnología Mecánica, desd[e el] 2 de Abril hasta el 30 de Novie[mbre] de 1945, debiendo imputarse los hab[eres] correspondientes al inciso 478|9 del [pre]supuesto para 1945 (Orden de Rete[nción] Nº 448).

Art. 2º — Comuníquese, publíq[uese], anótese, dése al Registro Nacion[al y] archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Declárase legítimo pago haberes e[n la] Escuela de Artes y Oficios de P[erga]mino.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 19[46].

7.141|46. — 417. — A|79. — V[istas] estas actuaciones, de las que surge [que] el señor Salvador Dosba, Maestro [de] Tecnología y Motores en la Escuela [Téc]nica de Oficios de Seis de Septie[mbre] fué trasladado para desempeñar [igual] cargo a la Escuela de Artes y O[ficios] de Pergamino; atento que no le f[ueron] liquidados los haberes correspondient[es al] lapso que demandó su traslado al [nuevo] destino; teniendo en cuenta que las [cau]sas que le impidieron hacerse carg[o du]rante el tiempo referido, no son [impu]tables al recurrente; considerando [que] en consecuencia, debe abonársele lo[s ha]beres pertinentes y, de conformidad [con] las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argent[ina]—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de leg[ítimo] pago los haberes correspondientes [al se]ñor Salvador Dosba (Cl. 1882, D. [M.] 32, Mat. 2.041.054), desde el 1 [de] Octubre hasta el 3 de Noviembr[e de] 1945, como remuneración al carg[o de] Maestro de Tecnología y Motores d[el que] es titular en la Escuela de Ar[tes y] Oficios de Pergamino, debiendo im[putar]se sus haberes al inciso 478|9 del [pre]puesto para 1945.

Art. 2º — Comuníquese, publí[quese], anótese, dése al Registro Nacion[al y] archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Fíjase imputación de haberes a [re]conocimiento de servicios en [la Es]cuela Técnica de Oficios de Tres [Arro]yos.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1[946].

7.142|46. — 418. — A.270. — [Atento] que por Decreto de fecha 2 de No[viem]bre ppdo. fueron reconocidos servi[cios al] señor Ulises R. Cuence, como Di[rector] de la Escuela Técnica de Ofici[os de] Tres Arroyos (Buenos Aires); aten[to que] no han podido ser liquidados total[mente] los haberes respectivos por ser [necesa]rio fijar la imputación correspond[iente;] considerando que debe regularizar[se su] situación a fin de que al señor C[uence] le sea remunerada íntegramente la [tarea] cumplida, y de conformidad con l[o dic]taminado por la Dirección Gene[ral de] Enseñanza Técnica del Ministerio d[e Jus]ticia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argen[tina]—

DECRETA:

Artículo 1º — Hágase saber a q[uien] corresponda, con referencia al D[ecreto] de fecha 2 de Noviembre de 1945, [por el] que se reconocen los servicios pre[stados] en la Escuela Técnica de Oficios d[e Tres] Arroyos (Buenos Aires), desde el [1 de] Enero hasta el 14 de Junio último [por] el Secretario-Contador del establec[imien]to, señor Ulises Radamés Cuenc[e]

1907, D. M. 22, Mat. 1.231.072) como Director, que los haberes correspondientes al mes de Junio citado deberán imputarse al inciso 478|9 del presupuesto para 1945 (fondos incluídos en orden de retención).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Aclárase designación en la Escuela Industrial "Otto Krause"

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946.

7.143|46. — 419. — 117. — Vistas estas actuaciones, de las que surge que el señor Misto Alesiano Rocchini, promovido al cargo de Auxiliar 2º (Secretario-Tesorero), por Decreto de fecha 31 de Diciembre último, sólo desempeña tareas de índole administrativa, sin manejo alguno de fondos; teniendo en cuenta que en tales circunstancias no corresponde exigirle la fianza legal que determina el Reglamento General; considerando que debe regularizarse esa situación, limitando la designación referida al cargo de Secretario, que es el que desempeña el señor Rocchini en la citada Escuela y de conformidad con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto de fecha 31 de Diciembre de 1945, por el que se promovió al cargo de Auxiliar 2º (Secretario-Tesorero), en la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause", al señor Misto Alesiano Rocchini (Cl. 1906, D. M. 3, Mat. 508.589), que dicha designación debe considerarse efectuada en el cargo de Auxiliar 2º (Secretario) y no Secretario-Tesorero, como se consigna en el decreto referido.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Aclaración de nombre en la Escuela de Maestros Normales Regionales

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946.

7.144|46. — 420. — 2a.1. — Vistas estas actuaciones y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia a los decretos que en cada caso se determina, las siguientes aclaraciones de nombre: Decreto de 14 de Julio de 1945, designando titular de tres horas de Francés en la Escuela de Maestros Regionales de Chascomús (Buenos Aires), a la señora Helena F. Damaz Foulez de Blardum, que su verdadero nombre es Helena F. Damaz Foulex de Blardoni (Cédula de Identidad 617.613, Policía de Buenos Aires); Decreto de 23 de Mayo de 1928, designando Profesora de seis horas de Estética en la Escuela Industrial "Otto Krause", a la señora Hilda Pérez de Llanso, que su verdadero nombre es Hildara Pérez de Llanso (Céd. Ident. 1.219.977, Policía Capital), según lo comprueban en cada caso las interesadas con los documentos pertinentes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Fíjase remuneración en la Escuela Profesional de Mujeres de Lomas de Zamora.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1946.

7.145|46. — 426. — Expte. A'340|946. — Visto estos actuados y teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Administración y la Dirección General de Enseñanza Técnica, del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto Nº 15.432|43 del 29 de Mayo próximo pasado, por el que se nombra en la Escuela Profesional de Mujeres de Lomas de Zamora, en un cargo de Ayudante de Taller, a la señorita Blanca Pecora (Céd. de Ident. Nº 265.475, Policía Provincia Buenos Aires) y en un cargo de Maestra de Música, a la señora Angela C. de Garay (Céd. de Ident. 226.894, Policía de la Capital Federal), que la remuneración mensual que corresponde a dichos cargos es de ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120) y de doscientos pesos moneda nacional ($ 200), respectivamente, imputándose los haberes correspondientes a ambos al inciso 436, partida 22 del anexo "E" vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela Normal de Campana

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1946.

7.812|46. — 316. — Expedientes 2a. Nros. 30, 31, 60, 61 y 62|946. — A fin de proveer doce horas semanales de cátedra (4 horas Castellano, 4 horas Literatura, 2 horas Geografía y 2 horas Historia), que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Campana (Buenos Aires), y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Campana (Buenos Aires), Profesora de doce horas semanales de cátedra (4 horas Castellano, en 3er. año "B"; 2 horas de Literatura, en 4º año; 2 horas de Geografía, en 5º año; 2 horas de Historia, en 5º y 2 horas de Literatura, en 5º año, vacantes por creación), a la Profesora Normal en Letras, señora Emma María Balduzzi de García (Céd. de Ident. Nº 1.589.849, Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Reajustes de tareas en la Escuela Técnica de Oficios de Tafí Viejo

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1946.

7.833|46. — 427. — 2a.11. — Atento que deben ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Técnica de Oficios de Tafí Viejo (Tucumán), afectado por la aplicación del nuevo plan de estudios aprobado por Decreto de fecha 29 de Enero último, que debe aplicarse en forma integral a partir del presente curso lectivo y teniendo en cuenta el reajuste de tareas elevado por la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase, a partir del 1º de Marzo del corriente año, la situación del siguiente personal de la Escuela Técnica de Oficios de Tafí Viejo (Tucumán), en la forma que a continuación se expresa: Marzio Di Marzo, titular de cuatro horas de Ciencias y Letras, asignatura "Técnica del Taller Mecánico", del curso de 4º año de la especialidad "Ajustadores y Torneros", pasará a dictar el mismo número de horas de la asignatura "Tecnología" (de la especialidad, 2ª parte), correspondientes a los grupos de oficios de 4º año "Ajustadores-Torneros y Mecánicos Electricistas"; Felipe Reinoso, titular de tres horas de Ciencias y Letras, asignatura "Técnica del Taller de Fundición y Modelos", del curso de 4º año, "Fundidores y Modelistas", pasará a dictar el mismo número de horas de la asignatura "Tecnología de la Fundición" (1ª y 2ª parte), de los grupos de oficios de los cursos de 3º y 4º año, "Fundidores y Modelistas"; Sebastián Emilio Reques, titular de tres horas de Ciencias y Letras, asignatura "Técnica de Coches Motores", del curso de 4º año de las especialidades "Ajustadores, Torneros y Mecánicos Electricistas", pasará a dictar el mismo número de horas de la asignatura "Tecnología" (de la especialidad, 1ª parte), correspondiente a los grupos de oficios del curso de 3er. año, "Ajustadores, Torneros y Mecánicos "Electricistas"; Bernardo Schwartz, titular de tres horas de la asignatura "Geometría Descriptiva y Trazado Especial de la Calderería", del grupo de oficios afines del 4º año, "Caldereros, Cobreros, Hojalateros y Herreros", pasará a dictar el mismo número de horas de la asignatura "Locomotoras y Material Rodante" (1ª parte), correspondiente a los grupos afines del 3er. año, "Ajustadores-Torneros" y "Caldereros, Cobreros, Hojalateros y Herreros"; Oscar Ruiz, titular de cuatro horas de la asignatura "Técnica del Taller de Calderería", del curso de 4º año, de la especialidad "Caldereros, Cobreros, Hojalateros y Herreros", pasará a dictar idéntico número de horas de la asignatura "Tecnología" (de la especialidad, 2ª parte), correspondientes al mismo grupo de oficios afines del curso de 4º año; José Félix Vano, titular de tres horas de la asignatura "Materiales, Herramientas y Máquinas Útiles", del grupo de oficios de 4º año, "Caldereros, Cobreros, Hojalateros y Herreros", pasará a dictar idéntico número de horas de la asignatura "Tecnología" (de la especialidad, 1ª parte), correspondientes al mismo grupo de oficios afines de 3er. año; Leonardo Mercedes Tissera, titular de tres horas de la asignatura "Tecnología Especial del Modelado", del grupo de oficios de 4.º año, "Fundidores y Modelistas", pasará a dictar idéntico número de horas de la asignatura "Tecnología del Modelado y Moldeo" (1ª y 2ª parte), correspondiente al grupo de oficios de los cursos de 3.º y 4.º año, "Fundidores y Modelistas"; Antonio Merlín, titular de seis horas de Educación Física y Estética, asignatura "Dibujo a Pulso", tres horas por división, del "Curso Preparatorio" (suprimido del nuevo plan de estudios), pasará a dictar el mismo número de horas de la asignatura "Dibujo a Pulso", del curso de 1er. año, tres horas por división; Alberto Leal, titular de seis horas de las asignaturas "Materiales, Herramientas y Máquinas-Útiles" (3 horas) y "Tecnología Especial de la Fundición" (3 horas), de los grupos de oficios afines del 4º año, "Ajustadores-Torneros" y "Fundidores-Modelistas", respectivamente, pasará a dictar el mismo número de horas, distribuídas entre las siguientes asignaturas: dos horas de "Resistencia de Materiales", común para todos los grupos de oficios afines del curso de 3er. año — con excepción de los "Oficinistas" — y cuatro de "Electricidad General" (1ª y 2ª parte), correspondiente al grupo de oficios de los cursos de 3º y 4º año, de la especialidad "Mecánicos Electricistas".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva a despacho.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nómbrase Profesor en la Escuela de Comercio de Concordia, (Entre Ríos)

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1946.

8.533|46. — 313. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Estenografía que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Comercio de Concordia (Entre Ríos), y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio de Concordia (Entre Ríos), Profesor de Estenografía cuatro horas semanales (2 horas en 3er. año y 2 horas en 4.º año vacantes por creación en el turno de la noche), al Perito Mercantil señor Andrés Bautista Bortolasi (C. 1921, D. M. 39, M. 1.991.244, Céd. de Id. N.º 31.754, Policía de Concordia), quien deberá cesar al propio tiempo en un cargo de Ayudante 5.º (celador) de que es titular en ese mismo establecimiento.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en el Colegio Nacional de Salta

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1946.

8.840|46. — 317. — A fin de proveer cinco horas semanales de cátedra (2 horas de Geografía y 3 horas de Literatura) que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de Salta y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en el Colegio Nacional de Salta, Profesora de cinco horas semanales de cátedra (2 horas de Geografía y 3 horas de Literatura, vacantes en 5.º año turno mañana por creación) a la Profesora Normal en Letras y actual titular de la asignatura "Geografía" en ese establecimiento, señora Lidia Cléricí de Luperí (Céd. de Id. N.º 670.150, Policía de Salta).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento de un profesor en la Escuela Normal, y curso comercial anexo al Colegio Nacional de Jujuy.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1946.

8.860|46. — 318. — A fin de proveer cinco horas semanales de cátedra que se encuentran vacantes (3 horas de Derecho Usual y Práctica Forense en el Curso Comercial anexo al Colegio Nacional y 2 horas de Instrucción Cívica en la Escuela Normal) ambos establecimientos de la ciudad de Jujuy, y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesor de cinco horas semanales de cátedra (3 horas de Derecho Usual y Práctica Forense vacantes en 4.º año turno tarde por creación 1946, en el Curso Comercial anexo al Colegio Nacional y 2 horas de Instrucción Cívica en la Escuela Normal, en sustitución del señor Domingo R. Aramayo, cuya designación para esa tarea efectuada por decreto de fecha 27.3.946 se deja sin efecto, por no haber tomado posesión de la misma hasta el día de la fecha), ambos establecimientos de la ciudad de Jujuy, al abogado señor Ricardo Ovando (C. 1914 D. M. 64 M. 3.982.840, Céd. de Id. N.º 5.131, Policía de Jujuy).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Promoción de un empleado de la Cárcel de Santa Rosa (La Pampa), en la Dirección General de Institutos Penales.

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946.

9.498|46. — 853. — Atento que debe proveerse un cargo de Auxiliar 4.º que se encuentra vacante en la Cárcel Nacional de Santa Rosa (La Pampa), y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Promuévese en la Cárcel Nacional de Santa Rosa (La Pampa) al cargo de Auxiliar 4.º, vacante por cese del Sr. Juan José Gerónimo Dafunchio, al actual Auxiliar 8.º de ese mismo Establecimiento señor Juan Alberto Ferruchelli (C. 1898 D. M. 3. M. 295.471, Céd. de Id. 268.027, Policía de la Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

Promoción de un empleado en el Registro de la Propiedad

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946.

9.529|46. — 854. — Atento a que debe proveerse un cargo de Auxiliar 4.º (Item 1), que se encuentra vacante en el Registro de la Propiedad, Hipotecas, Embargos e Inhibiciones, y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Promuévese en el Registro de la Propiedad, Hipotecas, Embargos e Inhibiciones dependiente de este Ministerio, al cargo de Auxiliar 4.º (Item 1), vacante por fallecimiento de la señorita Federica Eloisa Toedter, a la actual Ayudante Principal de esa misma Repartición, señorita Lilly Amanda Nelson (Céd. de Id. N.º 1.421.801, Policía de la Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

Cambio de tareas de un profesor en la Escuela Normal de Río Cuarto

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1946.

9.879|46. — 314. - Exp. N.º 2a. 43|946. Visto este Expte., atento las informaciones producidas y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza a fs. 3 de las presentes actuaciones, a los efectos de solucionar la situación de incompatibilidad en que se encuentra comprendido el señor Juan Carlos Oliver,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Que el Médico y Profesor con más de cinco años de antigüedad en la enseñanza de las materias "Botánica y Zoología", señor Juan Carlos Oliver (C. 1891, D. M. 65, Matrícula 1.550.394, Céd. de Id. N.º 12.040, Policía de La Pampa), pase a desempeñar a la Escuela Normal Mixta de Río Cuarto (Córdoba) tres horas semanales de Ciencias Biológicas vacantes en 1er. año por jubilación de la Sra. Graciela M. P. E. de Aberastain Oro, debiendo cesar al propio tiempo como Profesor de cuatro horas semanales de Ciencias Biológicas (2 horas en 4.º año y 2 horas en 5.º año "A"), de que es titular en ese mismo establecimiento.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Déjase sin efecto el decreto de 3 de Agosto ppdo. sobre traslado del profesor Alberto Efraín Mora, en los Colegios Nacionales "Domingo F. Sarmiento" y "Mariano Moreno", de la Capital.

Buenos Aires, 11 de Setiembre de 1946.

9.889|46. — 319. - Expte. N.º 1.ª 257|946. — Visto este expediente; teniendo en cuenta que con el objeto de solucionar la situación de incompatibilidad en que se hallaba el señor Alberto Efraín Mora se dispuso por Decreto N.º 5.791 de fecha 3|8|946, la permuta de cuatro horas de Matemáticas que el mismo desempeñaba en el Colegio Nacional "D. F. Sarmiento", por tres horas de Geografía que en ese establecimiento dictaba el señor José Marcos Luis Blanco; que con idéntica fecha por Decreto N.º 5.795 se le dió traslado de la misma tarea precitada del señor Mora a tres horas de Física en el Colegio Nacional "M. Moreno"; atento que ambos decretos se refieren a un mismo grupo de cuatro horas de Matemáticas, correspondiendo — en consecuencia, — dejar sin efecto uno de ellos, y,

CONSIDERANDO:

Lo solicitado a fs. 11 de las presentes actuaciones por el profesor señor Alberto Efraín Mora;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el Decreto N.º 5.795 de fecha 3 de Agosto de 1946 por el que se dispuso el traslado del señor Alberto Efraín Mora, de cuatro horas semanales de Matemáticas del Colegio Nacional "D. F. Sarmiento", de la Capital Federal, a tres horas semanales de Física en el Colegio Nacional N.º 3 "Mariano Moreno", de esta misma ciudad, en razón de haber sido contemplada su situación por Decreto número 5.791 de esa misma fecha.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Aclárase nombre en el Colegio Nacional "Manuel Belgrano", Capital.

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1946.

10.283|46. — 312 — 487. — Visto lo solicitado y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia a los decretos que se mencionan a continuación, por los cuales se designa en el Colegio Nacional "Manuel Belgrano", de la Capital, en los cargos que se indica al señor Rogelio Viale: de 21 de Mayo de 1917, Escribiente; 27 de Septiembre de 1923 Bibliotecario, y 10 de Octubre de 1924, Archivero, que el nombre del mismo es Rogelio Arturo Viale, según lo comprueba con su libreta de enrolamiento (C. 1896, D. M. 2, M. 194.981).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nómbrase secretario en el Juzgado Letrado de Esquel (Chubut).

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1946.

10.280|46. — 862. - Expte. N.º 5.351. Vista la propuesta formulada por el Sr. Juez Letrado de Esquel (Chubut) y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase, Secretario de Juzgado Letrado de Esquel (Chubut), en reemplazo del Escribano don Ramón Ubios Cano, que renunció, al Abogado doctor José María Caballero (Matrícula 1.550.405, D. M. 65, C. 1903, Céd. de Ident. N.º 37.096, Policía La Pampa).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébanse reformas de estatutos en el "Instituto Cultural Argentino - Norteamericano".

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1946.

10.917|46. — 857. — Expte. N.º 5.836. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la asociación "Instituto Cultural Argentino-Norteamericano" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en Asamblea debidamente celebrada y a que, con la modificación aconsejada por la Inspección General y aceptada por dicha asociación, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, en la forma de fojas veinticuatro vuelta (24 vta.) a veinticinco (25), con la modificación de fojas treinta (30), las reformas introducidas en el estatuto de la asociación "Instituto Cultural Argentino-Norteamericano", por la asamblea celebrada el 24 de Junio de 1946.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Autorízase el funcionamiento de "Peltzer Sociedad Anónima Lanera, Comercial Financiera e Industrial".

Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1946.

10.918|46. — 858. — Expte. Nº 5.469|46 — Vistos: el pedido de autorización, para el funcionamiento de la sociedad "Peltzer Sociedad Anónima, Lanera, Comercial, Financiera e Industrial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Peltzer Sociedad Anónima Lanera, Comercial, Financiera e Industrial", constituída en esta Capital con el nombre de "Peltzer Sociedad Anónima Lanera Comercial", el 10 de Junio de 1946; y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a siete (7) con las modificaciones de fojas quince (15) a diez y seis (16), veinte (20) a veintitrés (23) y veintiséis y vuelta (26 y vta.).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Concédese personalidad jurídica a la "Cámara Argentina de Molineros".

Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1946.

10.919|46. — 859. — Expte. Nº 5.835|46. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación "Cámara Argentina de Molineros" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inc. 5º del Código Civil y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese personalidad jurídica a la asociación "Cámara Argentina de Molineros", constituída en esta Capital el 11 de Abril de 1946, y apruébase su estatuto de fojas diez y siete (17) a veinte y vuelta (20 y vta.), con las modificaciones de fojas treinta vuelta (30 vta.).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase reforma de estatuto (Art. 7.º) en la "Cámara Gremial de Productores y Comerciantes de Papas".

Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1946.

10.921|46. — 860. — Expte. Nº 5.856|46. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Cámara Gremial de Productores y Comerciantes de Papas" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, en la forma de fojas trescientos cuarenta y cinco (345), la reforma introducida al Art. 7º del estatuto de la asociación "Cámara Gremial de Productores y Comerciantes de Papas", por la asamblea celebrada el 31 de Julio de 1946.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Indulto de penados

Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1946.

10.922|46. — 856. — Expte. Nº 1.493|46. — Visto el pedido de indulto que formulan los penados Arístides César Barrancos, Alemando Antonio Goti y Guillermo Urbano Viñas y los informes producidos; teniendo en cuenta que de las constancias de autos resulta que el aborto motivo de la condena fué realizado en bien de la salud de la madre, de que se trataba de una mujer demente y de que la culpabilidad del hecho resulta de haberse omitido el consentimiento del representante legal, si bien hubo consentimiento del padre, siendo que se trataba de una insana mayor de edad, por ello y demás circunstancias,

El Presidente de la Nación Argentina, usando de la facultad que le confiere el Art. 86, inc. 6º de la Constitución Nacional—

DECRETA:

Art. 1.º — Indúltase de la parte de la pena que aún les falta cumplir a los penados Arístides César Barrancos, Alemando Antonio Goti y Guillermo Urbano Viñas, como así también de la pena de inhabilitación que les fuese aplicada como accesoria.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

Dirección General de Institutos Penales. — Declárase cesante al Auxiliar 4º (Oficial Alcaide) de la Cárcel de Rawson (Chubut), don José Brasiliano Molina.

Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1946.

10.923|46. — 861. — Expte. Nº 5.896|46. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Institutos Penales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al Auxiliar 4º (Oficial Alcaide) de la Cárcel de Rawson (Chubut), don José Brasiliano Molina.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nómbranse dos Oficiales 7º en la Dirección General de Institutos Penales

Buenos Aires, 18 de Setiembre de 1946.

11.117|46. — 863. — 3.222

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Dirección General de Institutos Penales Oficial 7º de la Penitenciaría Nacional, en reemplazo de don Nicolás de Jesús Aguilar, que se jubiló, a don Ramón Ricardo Peralta (Cl. 1912, D. M. 36, Matrícula 2.372.146, C. I. 1.911.903, Policía Capital Federal), y Oficial 7º (Secretario de la Cárcel de Ushuaia), en reemplazo del anterior, a don Félix Honorio Bellande (Cl. 1907, D. M. 68, M. 800.340, C. I. 723.847 Policía Capital Federal).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela Mixta de Oficios Regionales de Colonia Helvecia (Santa Fe).

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

12.827|46. — 381. — Siendo de imprescindible necesidad, para el normal funcionamiento del Establecimiento, proveer la Dirección y otros cargos que se encuentran vacantes en la Escuela Mixta de Oficios Regionales de Colonia Helvecia (Santa Fe), de reciente creación; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Escuela Mixta de Oficios Regionales de Colonia Helvecia (Santa Fe), en los cargos que en cada caso se determinan, a las siguientes personas: Director y Clase Anexa, al Ingeniero Químico y Perito Agrónomo (Universitario), señor Carlos Guillermo Jesús Velloso (Cl. 1905, D. M. 33, Mat. 2.158.397); Secretario Contador, al señor Elías Bendaham (Cl. 1914, D. M. 36, Mat. 2.375.326); Maestra de Economía Doméstica y Tejidos, a la Señora María Sofía Calle de Velloso Colombres (Céd. de Id. Nº 207.650, Policía de Rosario), egresada de la Escuela de Industrias de Santa Fe.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARREL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Esc. Normal Mixta de Chilecito (La Rioja).

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

13.602|46. — 370. — A fin de proveer un cargo de Profesora de Lencería y Bordado vacante en la Escuela Profesional de Mujeres de La Rioja y tres horas de Agricultura y Granja, vacantes en la Escuela Normal Mixta de Chilecito (La Rioja), y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase a la señora Rosa Benjamina Herrera Dávila de Caoral de la Colina (Céd. de Id. Nº 11.372, Policía de La Rioja), titular de un cargo de Profesora de Lencería y Bordado, en la Escuela Profesional de Mujeres de La Rioja —vacante por ascenso de la señora Claudia L. de Rivero—; y al Perito Agrónomo, señor Máximo Aroldo Peralta (Cl. 1907, D. M. 49, Mat. 3.112.657), titular de tres horas semanales de Agricultura y Granja, en la Escuela Normal Mixta de Chilecito (La Rioja) —vacantes por creación—.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Adscríbese Vicedirectora en la Dirección General de Enseñanza Técnica

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

13.388|46. — 401. — Visto y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Adscríbese a la Vicedirectora de la Escuela Normal Mixta de Junín (Buenos Aires), señora Blanca Aurelia Duarte de Alvarez Rodríguez, a la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con funciones de Inspectora Técnica.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela de Maestros Normales Regional de Olta, La Rioja

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

14.274|46. — 398. — A fin de proveer un cargo de Ayudante de Gabinete que se encuentra vacante en la Escuela de Maestros Normales Regionales de Olta (La Rioja) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase a la Maestra Normal Nacional, señora Nicolasa Octaviana Vera García de Pancio (Cédula de Id. Nº 6.384, Policía de La Rioja), titular de un cargo de Ayudante de Gabinete en la Escuela de Maestros Normales de Olta (La Rioja), vacante por creación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Normal Nacional de Maestros Normales Regionales "General San Martín", de San Juan.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

15.503|46. — 369. — A fin de proveer horas de cátedra que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Nacional de Maestros Normales Regionales "General San Martín" de San Juan y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Escuela Normal Nacional de Maestros Normales Regionales "General San Martín" de San Juan, en las asignaturas y horas que en cada caso se determina, a los siguientes Profesores: dos horas de Historia, al Abogado, señor Luis Schavart (Cl. 1913, D. M. 49, Mat. 3.135.981); seis horas de Práctica de la Enseñanza y seis horas de Didáctica, a la Maestra Normal, señora Amelia Ugarte de Gómez Centurión (Céd. de Id. 14.435, Policía de San Juan), quien cesa en cuatro horas de Castellano y tres horas de Geografía, en el mismo establecimiento; tres horas de Geografía, al Profesor de la asignatura, señor Carlos A. Pinto (Cl. 1897, D. M. 49, Mat. 3.113.850); cuatro horas (2-2) de Psicología, al médico, señor José Saturno Sanz del Campo (Cl. 1908, D. M. 43 Mat. 2.742.455); dos horas de Cocina e Industrias Domésticas y dos horas de Cocina y Dietética Infantil, a la Profesora de la asignatura, señora María Hélida Basualdo de Godoy (Céd. de Identidad 12.508, Policía de San Juan).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Ministerio de Agricultura

Aplícase multa

Buenos Aires 10 de Septiembre de 1946.

9.864|46. — Visto este Expediente (número 160.965-946), en el que la Dirección General de Ganadería, dá cuenta de una infracción a las disposiciones del Art. 48, inciso b) del Decreto Nº 23.103, de fecha 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley Nº 12.566 de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por el señor Justo José Frutos, con dirección postal en la calle Moreno 1007, Nogoyá (Provincia de Entre Ríos);

Atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Aplícase al señor Justo José Frutos, una multa de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.), por la infracción de referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura, para su conocimiento y demás efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Declárase exentos de responsabilidad presuntos infractores

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1946.

9.865|46. — Visto este Expediente (número 178.302|1946), en el que a fs. 1. obra el acta que determina la inobservancia a las disposiciones del artículo 27 del Decreto Nº 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley número 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante encontrarse "prima facie" configurada la transgresión a la precitada disposición legal, las consideraciones de carácter técnico producidas por el servicio específico respectivo de la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, eximen de responsabilidad al imputado y por ende su punibilidad;

En mérito a lo expuesto y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase exento de responsabilidad al señor Antonio Galante, en la causa instruída por infracción al artículo 27 del Decreto Nº 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley Nº 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires. 10 de Septiembre de 1946.

9.866|46. — Visto este Expediente (número 160.746|946), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de trescientos cuarenta y seis pesos (m$n. 346.—), que por violación al Art. 3º del Decreto número 7.383, de 28 de Marzo de 1944, le fuera impuesta al señor Domingo Iñigo; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo expuesto procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa impuesta;

Por ello, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé intervención al señor Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra el señor Domingo Iñigo la pertinente acción judicial, tendiente a obtener el pago de la multa impuesta por Resolución Ministerial Nº 240 de 22 de Enero de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1946.

9.867|46. — Visto este expediente (número 160.748|946), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de ciento setenta pesos (m$n. 170.—), que por violación al Art. 3º del Decreto Nº 7.383 de 28 de Marzo de 1944, le fuera impuesta al señor Rodolfo Trelles; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo expuesto procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa impuesta;

Por ello, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé intervención al señor Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra el señor Rodolfo Trelles, la pertinente acción judicial, tendiente a obtener el pago de la multa impuesta por Resolución Ministerial Nº 240 de 22 de Enero de 1946.

Art. 2º — Comuníques, publíquese y dése al Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1946.

9.868|46. — Visto este Expediente (número 160.747|946), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de doscientos noventa y ocho pesos (m$n. 293.—), que por violación al Art. 3º del Decreto número 7.383 de 28 de Marzo de 1944, le fuera impuesta a los señores Justo y Miguel Sariguibel; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo expuesto procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa impuesta;

Por ello, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé intervención al señor Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra los señores Justo y Miguel Sariguibel, la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa impuesta por Resolución Ministerial número 240 de 22 de Enero de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1946.

9.869|46. — Visto este Expediente (número 160.753|946), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de doscientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional (m$n. 249.—), que por violación del Art. 3º del Decreto Nº 7.383 de 28 de Marzo de 1944. le fuera impuesta al señor Marcelino Goiri; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo expuesto procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa impuesta;

Por ello, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé intervención al señor Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra el señor Marcelino Goiri, la pertinente acción judicial, tendiente a obtener el pago de la multa impuesta por Resolución Ministerial Nº 2.024 de 28 de Mayo de 1945.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Declárase reserva forestal

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1946.

10.053|46. — Visto este Expediente (número 93.504|32), del que resulta:

Que en los lotes Nros. 62 de la Sección I, 154 de la Sección II, 59 de la Sección VII y 70 de la Sección XV, todos de la Colonia "General Necochea" del Territorio del Chaco, existe bosque en proporción y calidad que hacen conveniente su reserva forestal, para su ordenamiento y explotación; y

CONSIDERANDO:

Que siendo bienes fiscales y libres de adjudicación, nada se opone para que se decrete su reserva a los fines aludidos; por ello, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase "Reserva Forestal", los lotes Nros. 62 de la Sección I; 154 de la Sección II y 59 de la Sección VII, con superficie de 98 há., 01 a. cada uno, y 70 de la Sección XV, con 99 há., todos de la Colonia "General Necochea" del Territorio del Chaco.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques, a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Declárase reserva forestal

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1946.

10.054|46. — Visto este Expediente (número 143.729-1941), del que resulta:

Que en el lote Nº 61, Sección II de la Colonia a denominar Nº 6 de la Subdivisión de los lotes 4, 19 y legua a del 3 de la Zona "A" del Territorio del Chaco, existe bosque en proporción y calidad que hacen conveniente su reserva forestal, para su ordenamiento y explotación; y

CONSIDERANDO:

Que siendo tierra fiscal y libre de adjudicación nada se opone para que se decrete su reserva a los fines aludidos; por ello, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase "Reserva Forestal" el lote 61, con superficie de 99 há., 69 á., de la Colonia a denominar número 6, Sección II, de la Subdivisión de los lotes 4, 19 y legua a del 3 de la Zona "A" del Territorio del Chaco.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques, a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Reserva de superficie con destino a cementerio

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1946.

10.055|46. — Visto este Expediente (número 1.179-1945) y el registrado bajo el Nº 93.467-1932 de los que resulta:

Que el Departamento del Interior gestiona la reserva de la superficie de 1 hectárea, ubicada dentro de la legua d del lote Nº 11, Fracción D, Sección H' del Territorio Nacional de Chubut con destino a cementerio del paraje denominado "Sierra Nevada";

Que la citada legua fué arrendada con otras tierras a don Angel Maza Rivas, cuyo contrato de arriendo registrado bajo el Nº 3.153 venció el 1º de Enero de 1946; y

CONSIDERANDO:

Que como dicho contrato fué celebrado a título precario y se encuentra vencido y teniendo en cuenta por otra parte que el ex arrendatario a fojas 3, da su conformidad para que se reste del campo que ocupa la superficie de 1 hectárea de que se trata no existe inconveniente en disponer su reserva debiendo la Dirección General de Tierras y Bosques extender el respectivo título de propiedad una vez que dicho cementerio se encuentre habilitado y practicar las anotaciones correspondientes en el Expediente Nº 93.467-1932 con respecto a la superficie que se reserva; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Resérvase con destino a cementerio la superficie de 1 hectárea, ubicada dentro de la legua d del lote Nº 11 de la Fracción D, Sección H' en el Territorio Nacional de Chubut y en la forma que se indica en el croquis de fojas 8, debiendo la Dirección General de Tierras y Bosques extender el respectivo título de propiedad una vez que el mismo se encuentre habilitado y practicar las anotaciones correspondientes en el Expediente Nº 93.467-1932 con respecto a la superficie que se reserva.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques, a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Rectifícase nombre en un contrato

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1946.

10.056|46. — Visto este Expediente (N.° 1.782-1931), del que resulta:

Que por Decreto N.° 104.890 de 5 de Noviembre de 1941 (fs. 136), se autorizó a la Dirección de Tierras —hoy Dirección General de Tierras y Bosques— a celebrar con doña Rosa Llanos de Amherd contrato para el arriendo, sin derecho a compra, de la superficie fiscal de 7.500 hectáreas, ubicada en la legua d del lote N.° 31 y leguas a y d del lote N.° 24, ambos de la Sección I. de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, reconociéndosele al propio tiempo como compradora de la superficie de 7.500 hectáreas ubicada en las leguas a, b y c del lote N.° 31, de la misma Sección, Zona y Territorio, en su carácter de única heredera de don Carlos Amherd; y

CONSIDERANDO:

Que la referida señora contrajo matrimonio con el señor Antonio Milos, y por haber fallecido éste, solicita que aquel contrato y la venta recordada lo sea a nombre de doña Rosa Llanos Vda. de Milos, a lo puede accederse; por ello, lo dictaminado a fojas 188 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que el contrato mandado extender por la superficie de 7.500 hectáreas ubicada en la legua d del lote N.° 31 y leguas a y d del lote N.° 24 y la venta de 7.500 hectáreas constituída por las leguas a b c del lote N.° 31, todo de la Sección I, de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, actos que fueron dispuestos por Decreto N.° 104.890 de 5 de Noviembre de 1941 a nombre de doña Rosa Llanos de Amherd, deben entenderse hechos a nombre de doña Rosa Llanos Vda. de Milos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Apruébanse operaciones de mensura

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1946.

10.057|46. — Visto este Expediente (N.° 90.546|929), del que resulta:

Que por Decreto N.° 17.929 de fecha 7 de Marzo de 1933 (fs. 108), se aprobó el contrato N.° 2.754 (fs. 105), celebrado entre la Dirección de Tierras y don Pablo Bocca, hoy fallecido, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 4.966 Hás., 74 ás., 80 m². ubicada en los lotes Nros. 59 y 60 de la Península Valdez, en el territorio del Chubut;

Que por haber sido medido el lote número 60 anteriormente, la sucesión del nombrado mandó practicar por su cuenta la mensura del lote N.° 59, trabajo que encomendó al Agrimensor Camilo Roberto Díaz, técnico que a fs. 169|190, presenta la diligencia de las tareas realizadas que arrojan para dicho lote una superficie de 2.472 Hás., 68 ás., 03 m.², 44 dm.², que sumada a la de 2.466 Hás., 74 ás., 80 m². correspondiente al lote N.° 60, hacen un total de 4.939 Hás., 42 ás., 83 m²., 44 dm²., que arroja una diferencia en menos de 27 Hás., 31 ás., 96 m²., 56 dm². con la calculada aproximadamente; y

CONSIDERANDO:

Que como el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia que examinara dichas operaciones no tiene ningún reparo de orden técnico que oponer a la forma en que las mismas han sido realizadas, corresponde aprobarlas;

Que en cuanto al pedido de renovación del contrato N.° 2.754, interpuesto a fs. 156|158 por la sucesión de don Pablo Bocca, el Consejo en la Dirección General de Tierras y Bosques se expedirá al respecto para resolver lo que corresponda; atento las informaciones y dictamen producidos y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las operaciones de mensura realizadas por el Agrimensor Camilo Roberto Díaz, mediante las cuales el lote N.° 59, que conjuntamente con el lote N.° 60, ambos de la Península Valdez, en el territorio del Chubut, fueran arrendados a don Pablo Bocca, ha sido deslindado con una superficie de 2.472 Hás., 68 ás., 03 m.², 44 dm²., que sumada a la del lote nombrado en segundo término, 2.466 Hás., 74 ás., 80 m²., hacen un total de 4.939 hectáreas, 42 ás., 83 m²., 44 dm²., o sea una diferencia en menos con la calculada aproximadamente de 27 Hás., 31 ás., 96 m²., 56 dm²., debiendo el Consejo en la Dirección General de Tierras y Bosques expedirse con respecto al pedido de renovación formulado a fs. 156|158, por la sucesión del nombrado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada repartición a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Apruébanse operaciones de mensura

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1946.

10.061|46. — Visto este Expediente (N°. 94.893|934), del que resulta:

Que por Decreto N.° 12.792|44 de fecha 22 de Mayo de 1944, cuya copia se agrega a fs. 129|131, se autorizó a la Dirección de Tierras para celebrar contrato a título precario con la señora Tomasa Beitia, para el arrendamiento sin derecho a compra, de la superficie de 12.000 hectáreas, ubicada en la legua b del lote N.° 84, mitades Este de las leguas a, d del lote N.° 94, Fracción Nord-Oeste de la legua d del lote N.° 85 y partes de las leguas c del lote 84 y de las b. c del lote N.° 94 y fracción Sud-Oeste de la legua d del lote N.° 95, sobre la margen izquierda del Río Pintura, con exclusión de un martillo de 100 x 800 metros en la parte Centro Este de la legua c del lote 94 citado, donde se hallan radicadas las mejoras del poblador Lorenzo Allochis, todo de la Sección I de la Colonia Leandro N. Alem, en el territorio de Santa Cruz;

Que con anterioridad al decreto a que se ha hecho referencia, la señora de Beitia hizo practicar la mensura de la tierra de que se trata, trabajo que encomendó al Ingeniero J. Florencio Puchulu, técnico que a fs. 145|166 presenta la diligencia de las tareas realizadas que ubican la tierra de que se trata en la legua b del lote N.° 84, mitades Este de las leguas a. d del lote N.° 94, fracción en el ángulo Nord-Oeste de la legua d del lote N.° 85, fracción Nord-Oeste de la legua c del lote N.° 84, fracción Oeste de la legua b y fracción Sud-Oeste de la legua c ambas del lote N.° 94 y fracción en el ángulo Sud-Oeste de la legua d del lote N.° 95, con exclusión de un martillo de 300 x 858 m. en la parte centro Este de la legua c del lote N.° 94, citado, donde se encuentran ubicadas las mejoras de don Lorenzo Allochis, todo sobre la margen izquierda del Río Pintura y de la Sección, Colonia y territorio nombrados;

Que resultó de estas operaciones que la señora de Beitia ocupa una superficie de 12.165 Hás., 90 ás., 22 m²., que acusa una diferencia en más con la que se autorizara arrendar de 165 Hás., 90 ás., 22 m²., como también mayor extensión para la tierra donde se encuentra radicado el señor Allochis que la calculada en el decreto de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que como el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia que examinara dichas operaciones no tiene ningún reparo de orden técnico que oponer a la forma en que las mismas han sido practicadas, corresponde aprobarlas, modificando el Decreto N.° 12.792|944 citado en su parte pertinente; atento las informaciones y dictamen producidos y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las operaciones de mensura realizadas por el Ingeniero J. Florencio Puchulu, mediante las cuales el campo que se autorizara arrendar a doña Tomasa Beitia ha quedado ubicado en la legua b del lote número 84, mitades Este de las leguas a y d del lote N.° 94, fracción en el ángulo Nord-Oeste de la legua d del lote N.° 85, fracción Nord-Oeste de la legua c del lote N.° 84, fracción Oeste de la legua b y fracción Sud-Oeste de la legua c, ambas del lote N.° 94 y fracción en el ángulo Sud-Oeste de la legua d del lote N.° 95, con exclusión de un martillo de 300 x 858 m². en la parte Centro Este de la legua c del referido lote N.° 94, donde se hallan ubicadas las poblaciones de don Lorenzo Allochis, todo sobre la margen izquierda del Río Pintura y de la Sección I, de la Colonia Leandro N. Alem, en el territorio de Santa Cruz, con una superficie de 12.165 hectáreas, 90 ás., 22 m²., que arroja una diferencia en más de 165 Hás., 90 ás., 22 m². con la que se autorizara arrendar por Decreto N.° 12.792|944 de fecha 22 de Mayo de 1944, diferencia ésta que se extiende a la exclusión de la superficie ocupada con las mejoras del señor Lorenzo Allochis, que resultó ser de 300 por 858 m²., ubicada en la parte Centro Este de la legua c del lote N.° 94, citado, por lo que se modifica en su parte pertinente, en ambos casos, el recordado decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Fíjase precio de enajenación

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1946.

10.062|46. — Visto este Expediente (N.° 90.804-1934), en el que la Dirección General de Tierras y Bosques propicia a fojas 161 se fije en tres pesos moneda nacional ($ 3.— m|n.) el metro cuadrado el precio de enajenación del solar b. manzana N.° 45 del pueblo General Roca, en el Territorio Nacional de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que como dicha tierra es fiscal y siendo el precio propiciado equitativo y de fomento, puede así establecerse; por ello y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en tres pesos moneda nacional ($ 3.— m|n.) el metro cuadrado, el precio de enajenación del solar b de la manzana N.° 45 del pueblo General Roca, en el Territorio Nacional de Río Negro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1946.

10.480|46. — Visto este expediente (número 96.347-1934), del que resulta:

Que con fecha 28 de Noviembre de 1941 (fs. 31), se concedió en venta a don Federico Otto, el solar «c» de la manzana 9 del pueblo «Oberá», en el Territorio Nacional de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad (fs. 68), y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declár anse cumplidas por don Federico Otto, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar «c» de la manzana 9 del pueblo «Oberá», en el Territorio Nacional de Misiones, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y Nº 11.769|46 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1946.

10.482|46. — Visto este expediente (número 89.928-1932), del que resulta:

Que con fecha 25 de Febrero de 1931 (fs. 5), se concedió en venta a don Juan Vicente Sosa, la mitad Sud-Este del solar «c», de la manzana Nº 73, del pueblo Formosa, en el Territorio Nacional de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que con el testimonio corriente a fojas 33 se establece el fallecimiento del concesionario, y estando probado por la inspección practicada que en la tierra de que se trata se han radicado construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas y otorgar el respectivo título de propiedad respectivo a nombre de don Juan Vicente Sosa, su sucesión; atento la información favorable de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad (fs. 59) y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declár anse cumplidas por don Juan Vicente Sosa, su sucesión, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Este del solar «c» de la manzana 73 del pueblo «Formosa», en el Territorio Nacional de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y Nº 11.769 de fecha 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1946.

10.484|46. — Visto este expediente (número 87.892-1932), del que resulta:

Que con fecha 27 de Octubre de 1938 (fs. 48), se concedió en venta a don Francisco Antonio Busso, la fracción, con superficie de 625 metros cuadrados, en el ángulo Oeste del solar «a» de la manzana Nº 91 del pueblo «Formosa», en el Territorio Nacional de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad a fojas 76 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declár anse cumplidas por don Francisco Antonio Busso, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción, con superficie de 625 metros cuadrados, en el ángulo Oeste del solar «a» de la manzana Nº 91 del pueblo «Formosa», en el Territorio Nacional de Formosa, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los decretos de 26 de Julio de 1923 y Nº 11.769 de fecha 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1946.

10.486|46. — Visto este Expediente número 96.358|932, del que resulta:

Que con fecha 28 de Julio de 1927 (fs. 1), se concedió en venta de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios a doña Valeriana Benítez de Mendoza, la mitad Sud-Oeste del solar «b», de la manzana Nº 98, del pueblo Formosa en el territorio del mismo nombre; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo, atento la información favorable de fojas 35 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por doña Valeriana Benítez de Mendoza, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud - Oeste del solar «b» de la manzana Nº 98, del pueblo Formosa en el territorio del mismo nombre, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y Nº 11.769 de fecha 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1946.

10.488|46. — Visto este expediente (número 94.791|932), del que resulta:

Que con fecha 7 de Agosto de 1928 (fs. 1), se concedió en venta de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios a don Feliciano Ayala, la mitad Nord - Oeste del solar «b» de la manzana 26 del pueblo Formosa, en el territorio de mismo nombre; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información favorable de fs. 35 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Feliciano Ayala, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord - Oeste del solar «b» de la manzana 26, del pueblo Formosa, en el territorio del mismo nombre, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y Nº 11.769 de fecha 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1946.

10.490|46. — Visto este expediente (número 58.999 - 1946) del que resulta:

Que por Decretos de fechas 10 de Octubre de 1922 y 13 de Marzo de 1928 (fs. 29), se concedió en venta a don Pedro José Scher, la fracción A y la parte Este de la fracción D, con una superficie total de 46 hás., 37 ás., 56 m.², ambas del lote agrícola Nº 137 del Ensanche Nord - Este de la Colonia «Cerro Corá», en el Territorio Nacional de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado a fojas 76 por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Pedro José Scher, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción A y parte Este de la fracción D, con una superficie total de 46 hás., 37 ás., 56 m.², ambas del lote agrícola Nº 137 del Ensanche Nord - Este de la Colonia «Cerro - Corá», en el Territorio Nacional de Misiones y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y número 11.769|46 de fecha 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1946.

10.492|46. — Visto este expediente (número 91.373 - 1932), del que resulta:

Que con fecha 29 de Noviembre de 1924 (fs. 14), se concedió en venta a don Alejandro Lagutt, la fracción «c» del lote agrícola 52 de la colonia «Corpus», en el Territorio Nacional de Misiones; de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información favorable de fojas 37 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Alejandro Lagutt, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción «c» del lote agrícola 52 de la colonia «Corpus» en el Territorio Nacional de Misiones, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y Nº 11.679|46 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1946.

10.494|46. — Visto este expediente (número 59.001 - 1946), del que resulta:

Que con fechas 13 de Mayo de 1930 (fs. 14 vta.) y 6 de Febrero de 1931 (fs. 18), se concedió en venta a doña Benita Dolores Arámbulo, el solar «b» de la manzana Nº 23, del pueblo Candelaria», en el Territorio Nacional de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado a fojas 60 por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por doña Benita Dolores Arámbulo, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar «b» de la manzana Nº 23, del pueblo «Candelaria», en el Territorio Nacional de Misiones y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 28 de Julio de 1923 y Nº 11.769|46 de fecha 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1946.

10.496|46. — Visto este expediente (número 124.149 - 1939), del que resulta:

Que con fecha 7 de Mayo de 1937 (fs. 1), se concedió en venta a don José Muiña, la fracción III del solar «f» de la manzana 60 del nuevo pueblo General Roca, cuya verdadera denominación es: fracción fIII del mismo solar y manzana del pueblo «General Roca», en el Territorio Nacional de Río Negro (fs. 27) de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don José Muiña, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción fIII del solar «f» de la manzana 60 del pueblo General Roca, en el Territorio Nacional de Río Negro, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1946.

10.498|46. — Visto este expediente (número 96.659|929), del que resulta:

Que con fecha 27 de Diciembre de 1932 (fs. 16), se concedió en venta de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios a don Cesáreo Centeno, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Cesário Centeno y Lorden (fs. 22, 27 y 31), la fracción «c», con una superficie de veinticinco hectáreas, del lote agrícola Nº 74 de la Colonia Cerro Corá, en el territorio de Misiones; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo, atento lo informado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad a fs. 42 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Cesário Centeno y Lorden, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción «c», con una superficie de veinticinco hectáreas, del lote agrícola Nº 74, de la Colonia Cerro Corá, en el territorio de Misiones, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y Nº 11.769 de fecha 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1946.

10.500|46. — Visto este expediente (número 126.445 - 1938), del que resulta:

Que con fecha 24 de Diciembre de 1941 (fs. 1), se concedió en venta a don José Antonio Breide, la quinta Nº 9 del pueblo «El Bolsón», en el Territorio Nacional de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios;

Que el concesionario ha dado cumplimiento a sus obligaciones de población, cultivo y residencia (fs. 50), faltándole solamente para obtener el correspondiente título de propiedad, abonar el saldo por el precio de la tierra, a cuyo fin se acoge a los beneficios del Decreto número 92.363 de fecha 29 de Mayo de 1941; y

CONSIDERANDO:

Que como a fojas 43|44 el Banco [de] la Nación Argentina hace saber que ot[or]gó al recurrente un préstamo sobre [la] tierra de que se trata, con cuyo impo[rte] será cancelado el precio del terreno, n[o] se opone para declarar cumplidas [las] obligaciones contraídas y de conformid[ad] con el artículo 2.° del recordado decr[eto] otorgarle el correspondiente título [de] propiedad; atento lo informado a foja[s] por la Comisión Nacional de Zonas [de] Seguridad y lo propuesto por S. E. [el] señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentin[a—]

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumpli[das] por don José Antonio Breide, las oblig[a]ciones impuestas por la Ley Nº 4167 [y] sus decretos reglamentarios, en la quin[ta] Nº 9 del pueblo «El Bolsón», en el Ter[ri]torio Nacional de Río Negro, y otórgu[e]sele el respectivo título de propiedad [en] la forma dispuesta por los Decretos [de] 26 de Julio de 1923, Nº 92.363 de fec[ha] 29 de Mayo de 1941 y Nº 11.769 de 27 [de] Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíque[se,] dése al Registro Nacional y vuelva a [la] Dirección General de Tierras y Bosq[ues] a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elor[dy].

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 19[46].

10.502|46. — Visto este expediente (n[ú]mero 95.758 - 1934), del que resulta:

Que con fecha 17 de Noviembre [de] 1933 (fs. 1), se concedió en venta [a] doña María Gabina Cáceres, la mitad S[...] del solar «c» de la manzana 140 del p[ue]blo «Puerto Bermejo» en el Territo[rio] Nacional del Chaco, de acuerdo con [las] disposiciones de la Ley 4167 y sus dec[re]tos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección pr[ac]ticada la existencia de construcciones [y] otras mejoras que satisfacen las exig[en]cias de la concesión y abonado el pre[cio] estipulado, corresponde declarar cum[pli]das las obligaciones contraídas por [la] adquirente y otorgarle el título de p[ro]piedad respectivo; atento la informac[ión] favorable de fojas 31 producida por [la] Comisión Nacional de Zonas de Seg[uri]dad y lo propuesto por S. E. el se[ñor] Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentin[a—]

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumpli[das] por doña María Gabina Cáceres, las o[bli]gaciones impuestas por la Ley 4167 y [sus] decretos reglamentarios, en la mitad S[...] del solar «c» de la manzana 140 [del] pueblo «Puerto Bermejo», en el Terri[to]rio Nacional del Chaco, y otórgues[ele] el título de propiedad respectivo en [la] forma dispuesta por los Decretos de [26] de Julio de 1923 y Nº 11.769|46 de [27] de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíqu[ese,] dése al Registro Nacional y vuelva a [la] Dirección General de Tierras y Bosq[ues] a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elor[dy].

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 19[46].

10.504|46. — Visto este expediente (n[ú]mero 90.435 - 1932), del que resulta:

Que con fecha 31 de Julio de 1[...] (fs. 18), se concedió en venta a [...] Arno Scholz, la quinta Nº 7 del pue[blo] «San Javier», en el Territorio Nacio[nal] de Misiones, de acuerdo con las disp[osi]ciones de la Ley Nº 4167 y sus decre[tos] reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección pr[ac]ticada la existencia de poblaciones, o[tras] mejoras, cultivos y plantaciones prop[ios,] su residencia efectiva y satisfec[ho el] precio estipulado, corresponde de[clarar] cumplidas las obligaciones contraídas [por] el adquirente y otorgarle el título [de] propiedad respectivo; atento lo in[for]mado por la Comisión Nacional de Zo[nas] de Seguridad a fojas 43 y lo propu[esto] por S. E. el señor Ministro de A[gri]cultura,

El Presidente de la Nación Argentin[a—]

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cump[lidas] por don Arno Scholz, las obligaci[ones] impuestas por la Ley Nº 4167 y [sus] decretos reglamentarios, en la qu[inta] Nº 7 del pueblo «San Javier», en el T[erri]torio Nacional de Misiones, y otórgu[...]

el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y Nº 11.769 de fecha 27 de Abril de 1946.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1946.
10.508|46. — Visto este expediente (número 104.074 - 1930), del que resulta:
Que con fecha 16 de Agosto de 1934 (fs. 10), se concedió en venta a don Miguel Yaskuloski, el solar «a», manzana Nº 212, del pueblo Azara, en el Territorio Nacional de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información favorable de fojas 44 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárense cumplidas por don Miguel Yaskuloski, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar «a» de la manzana Nº 212, del pueblo «Azara», en el Territorio Nacional de Misiones y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y Nº 11.769|46 de fecha 27 de Abril de 1946.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1946.
10.510|46. — Visto este expediente (número 90.495 - 1932), del que resulta:
Que con fecha 17 de Julio de 1925 (fs. 1), se concedió en venta a don Bernardo Benítez, el solar «c» de la manzana Nº 3 del nuevo pueblo «San Ignacio», en el Territorio Nacional de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas y otorgar el título de propiedad respectivo a nombre de don Bernardo Benítez, su Sucesión, ya que con el testimonio de fojas 18 se comprueba el fallecimiento del concesionario; atento lo informado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad a fojas 45 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárense cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar "c" de la manzana N.º 3, del Nuevo Pueblo «San Ignacio», en el Territorio Nacional de Misiones, y otórguese a nombre de don Bernardo Benítez, su Sucesión, el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y número 11.769 de fecha 27 de Abril de 1946.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1946.
10.512|46. — Visto este expediente (número 123.957|933), del que resulta:
Que con fecha 24 de Marzo de 1939 (fs. 14), se concedió en venta de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios a don Vicente García Avila, el solar «a», manzana 34 del pueblo Ingeniero Huergo, en el territorio de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas, lo dictaminado a fojas 43 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

RESUELVE:

Artículo 1º — Declárense cumplidas por don Vicente García Avila, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar «a», de la manzana 34, del pueblo Ingeniero Huergo, en el territorio de Río Negro, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Ministerio de Obras Públicas

Apruébase una licitación privada

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1946.
7.481|46. — 1.058. — Expte. número 102.403|1946. — Visto este expediente por el que la Dirección Nacional de Arquitectura eleva el resultado de la Licitación Privada N.º 2012 (2.º llamado) que realizara con fecha 16 de Julio ppdo., para la provisión de ocho sillones giratorios tapizados y tallados, con destino al Salón de Acuerdos de la Presidencia de la Nación,
Teniendo en cuenta:
Que al acto del remate, efectuado de conformidad con las disposiciones en vigor, concurrieron con sus respectivas cotizaciones dos (2) firmas especialistas de las veinte (20) invitadas;
Que practicado el examen de las propuestas presentadas, la Repartición licitante aconseja adjudicar los muebles de que se trata a la firma Maple y Cía. Ltda., teniendo en cuenta los precios más convenientes (fs. 66);
Que no obstante la observación formulada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación a (fs. 67 vta.) la compra de que se trata se halla plenamente justificada, ya que de efectuarse una licitación pública no podría esperarse el plazo que las mismas demandan;
Que en mérito a lo expuesto, correspondería aprobar el presente remate conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley N.º 428;
Atento a lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a fojas 67 y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la Licitación Privada N.º 2012 (2.º llamado), realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura, y adjudícase la provisión de que se trata a la firma Maple y Cía. Ltda., por el importe total de doce mil ciento veinte pesos moneda nacional ($ 12.120.— m|n.) que se imputará al inciso 1.º, partida 22 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.
PERON. — J. Pistarini. — R. J. Cereijo. — J. A. Bramuglia. — F. Anadón.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Reconócese de legítimo abono una suma

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1946.
8.755|46. — D.G.A. (D. de S.) número 3. — Expte. D.G.A. N.º 4.336-R-1945 y agregados. — Vistas las actuaciones elevadas por la Delegación Regional de la Secretaría de Trabajo y Previsión en Rosario, Provincia de Santa Fe, por suministros efectuados y servicios prestados en el año 1944, y

CONSIDERANDO:

Que por razones de trámite, dichos créditos no fueron cancelados antes del cierre del ejercicio correspondiente;
Por ello y atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese de legítimo abono la suma de nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con veintiocho centavos moneda nacional ($ 9.484,28 m|n.), en concepto de suministros y servicios prestados a la Delegación Regional de la Secretaría de Trabajo y Previsión en Rosario, Provincia de Santa Fe, en el año 1944 a favor de los acreedores y por los importes que se especifican a continuación:

	m$n.
Cía. Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda.	719.18
Sociedad de Electricidad de Rosario	342.35
Olivetti Argentina S. A. Comercial e Industrial	620.—
Jacobo Peuser C. A. Ltda. ..	2.443.25
Carlos F. Luett & Cía.	2.788.80
Casa Rodino, Editorial, Rosario Rep. Arg.	913.30
D'Alvia Hijos	350.—
M. I. Bustamante y Cía.	320.—
Befumo & Santoro	362.—
Carlos Züreher	118.—
Buono Levit S. R. L.	203.50
Coppa y Chego Soc. Anón. ..	176.40
Diario "La Capital" de Rosario	127.50
Total:	9.484.28

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación practicará las liquidaciones pertinentes con imputación a los fondos a arbitrarse oportunamente en razón de pertenecer los gastos al ejercicio vencido año 1944.
Art. 3.º — Comuníquese publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — José María Freire. — A. Borlenghi.

Reconócense de legítimo abono varias facturas

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1946.
8.760|46. — D.G.A. (D. de S.) N.º 2. — Expte. D. G. A. N.º 10.665-U-1945. — Vistos los expedientes adjuntos, relacionados con créditos correspondientes a los años 1944 y 1945, provenientes de suministros y servicios prestados a las dependencias que se expresa en cada uno de los mismos y que, por razones de trámite no llegaron a ser liquidados en su oportunidad, no obstante contar con saldo al cierre del ejercicio, las partidas a las cuales debía imputarse el gasto;
Por ello y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócense de legítimo abono en favor de las firmas cuyas facturas corren agregadas en los expedientes adjuntos, por las sumas y conceptos que en cada caso se expresa, de acuerdo con el siguiente detalle:

	m$n.
Expete. D.G.A. N.º 10.665-U-945. — Cía. Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda., en concepto de comunicaciones realizadas por Registro Nacional de Colocaciones	27.16
Expte. D.G.A. N.º 6.662-B-945. — Biro, Meyne & Biro, adquisición de tres (3) lapiceras stratopen para escritorio, con destino a la Dirección General de Administración	68.25
Expte. S.T.P. N.º 345-P-45. — Henry W. Peabody & Cía. Arg. Ltda., reparación automóvil "Dodge", chapa N.º 80.495, que se encontraba al servicio de Subsecretaría	17.20
Expte. N.º 33.910-S.T.P.-E.-945. — Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A., adquisición ventilador con destino a la oficina de Contabilidad Preventiva (Dirección General de Administración)	150.—
Expte. S.T.P. N.º 4.943 P-45. Henry W. Peabody &. Cía. Arg. Ltda., reparación automóvil chapa N.º 72.316, que se encontraba al servicio de la Dirección General de Asistencia Social	1.738.60
Expte. S.T.P. N.º 11.896-C-45. — Teatro Colón, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, gastos irradiación del programa en conmemoración del 1er. aniversario de la Secretaría de Trabajo y Previsión	55.14
Expte. D.G.A. N.º 926-B-46. — Bartolini Hnos. & Cía., adquisición sobres bolsas, con destino a la Dirección General de Administración	126.—
Expte. D.G.A. N.º 10.709-L 45. — Lo artístico, colocación vidrios y marcos fotografías Gral. Perón y Gral. Farrell	16.85
Expte. D.G.A. N.º 9.466-S 45. — Asociación del Personal de Hospitales y Sanatorios de la Ciudad de Santa Fe, en razón del pago ya formulado al diario "El Orden" por publicación de una solicitada suscripta por la Delegación Regional en Santa Fe	80.—
Expte. D.G.A. N.º 9.344-C 45. — Cámara de Diputados de la Nación (Imprenta de la H. Cámara), impresión folletos "Decreto Ley número 24.499 del 6 de Octubre de 1945", con destino a la Dirección General de Previsión Social	80.—
Expte. D.G.A. N.º 11.460-C-45. — Cámara de Diputados de la Nación (Imprenta de la H. Cámara), confección carpetas para Ordenes del Día, con destino a la Dirección del Personal	4.38
Expte. S.T.P. N.º 4.815 S-46. — Ricardo Hogg Peralta Ramos, en conceptos de gastos de movilidad	9.—
Expte. S.T.P. N.º 50.003-I-45. — Natalio Catalano & Enrique Barbich, en concepto de gastos por comunicaciones telefónicas Oficiales	48.45
Expte. S.T.P. N.º 4.820-S-46. — Ricardo Hogg Peralta Ramos, en concepto de gastos de movilidad	31.05
Expte. D.G.A. N.º 709 E-46. — Compañía de Electricidad S. A., suministro de energía eléctrica al Hogar "Santa Rosa", dependiente de la Dirección de Menores	161.08
Expte. D.G.A. N.º 13.197-M 46. — Asociación Colonia de Niños Débiles, Escuelas y Patronatos "Preventorio San Francisco", en concepto de becas correspondientes al cuatro trimestre del año 1945	4.379.91
Total:	6.[illegible]93.07

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por S. E. el señor Ministro Secretario del Estado en el Departamento del Interior.
Art. 3.º — Comuníquese publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — J. M. Freire. — A. G. Borlenghi.

N.° 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS CONFORTI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación el presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1946. — Julio Barberis, Secretario.

e.26 sept.-N° 3.742 s|p.p.-v.31 oct.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 6

El señor Juez de Paz Letrado, Doctor Julio Pietranera, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PILAR GARCIA o PILAR GARCIA de MASFERRER o PILAR GARCIA Vda. de MASFERRER o PILAR MASFERRER Vda. de GARCIA.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Aparicio E. Pérez, secretario.

e.26 sept.-N° 3733 s|p.p.-v.7 oct.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por 3 días la siguiente sentencia recaída en el juicio "FISCO NACIONAL c|SAFORCADA, ANIBAL J.", sobre cobro de pesos, la que en su parte dispositiva dice: "Por lo que Resuelvo: Sentenciar de trance y remate el presente juicio, mandando llevar adelante la ejecución seguida por el Fisco Nacional contra D. Aníbal Julio Saforcada, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses —al tipo de los que percibe el Banco de la Nación Argentina— y las costas del juicio, Arts. 268 y 277 de la Ley 50. — Notifíquese y repóngase el sellado. — P. A. S. — E. A. Ortiz Basualdo.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1946. — Julio A. González Roytia, secretario.

e.26 sept.-N° 3740 s|p.p.-v.28 sept.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por tres días la siguiente sentencia recaída en el juicio "FISCO NACIONAL contra VIDAL CASAMAJO, Manuel sobre cobro ejecutivo": "Por lo que Resuelvo: Sentenciar de trance y remate el presente juicio, mandando llevar adelante la ejecución seguida por el Fisco Nacional contra D. Manuel Vidal Casamajo, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses —al tipo de los que percibe el Banco de la Nación Argentina— y las costas del juicio, Arts. 268 y 277 de la Ley 50. — Notifíquese y repóngase el sellado. — P. A. S. — E. A. Ortiz Basualdo".

Buenos Aires Septiembre 9 de 1946. — Julio A. González Goytía, secretario.

e.26 sept.-N° 3739 s|p.p.-v.28 sept.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que la razón social "FORCHERIO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modifica su contrato social en sus partes pertinentes en la siguiente forma: "Primera: El diez por ciento de los utilidades primeras, previstas en la cláusula séptima se reduce al cinco por ciento que se acreditarán íntegramente al socio Gerente Señor Oreste Forcherio. — Segunda: El socio Gerente señor Oreste Forcherio, tendrá el uso de la firma social en la misma forma que los señores Angel y Francisco Forcherio, pudiendo obligar a la sociedad con su sola firma o conjuntamente con aquéllos. — "Todo ello resulta del acta labrada con fecha dos de Junio y protocolizado por escritura de fecha 13 de Julio del corriente año, pasada ante el escribano don Mario F. Asconchilo. — Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.26 sep.-N.° 17462-v.1.° oct.

El Juez de Comercio, doctor José María Suárez Caviglia hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que don Federico Tentler, socio integrante de la Sociedad "PLANETA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha cedido y transferido a doña María Juanita Tentler de Windmuller las cinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una por el precio de cinco mil pesos m|n., según documento de fecha 9 de Agosto de 1946. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.26 sep.-N.° 17467-v.1.° oct.

"LA PEÑA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha presentado "La Peña", Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando la inscripción del siguiente contrato social:

En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores: Antonio Lagüela, español, casado; José Ramón Limo Lemos, español; casado; José Manuel Juncal, español, soltero, Horacio Cajal, español, casado; Alberto Fernández, argentino, casado; Antonio Abad, español, casado; Manuel Seves, español, casado; Atilio Francisco Antonio Fayo, argentino, soltero; Oreste Decour; italiano, casado y doña Magdalena Etcheverrigaray, argentina, casada, todos hábiles, mayores de edad, domiciliados legalmente en San Martín N.° 498, de esta capital, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "LA PEÑA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta capital federal, actualmente en San Martín N.° 498, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, y|o representaciones en cualquier punto de la República Argentina o del Extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de Dos Años a contar del día 15 de Julio ppdo., a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y quedará prorrogada automáticamente por otro período igual, si no fuera denunciado en legal forma por cualquiera de los socios, con seis meses de anticipación. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación y compra-venta de "Boites", "Confiterías", "Dancings", y Anexos. — Y actualmente, a la explotación de las "boites": "Chez Nous" sito en San Martín N.° 698 y "Premiere" sito en San Martín N.° 498 ambas de esta capital, de propiedad de los componentes de esta sociedad y compradas por el Señor Baldomero Fuentes, en representación de la misma, al Señor Mario Benjamín Sáenz, según escritura de fecha 23 de Agosto de 1946, debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de Septiembre de 1946, bajo el número mil trescientos ochenta y tres, al folio ciento cincuenta y tres del libro treinta y uno de Transferencias de Negocios, y cuya compra los firmantes ratifican y aceptan en un todo a lo estipulado en dicho contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda legal dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que queda suscripto en la siguiente forma: Antonio Lagüela: doce (12) cuotas que importan doce mil pesos ($ 12.000.— m|n.); José Ramón Lino Lemos: doce (12) cuotas con un total de doce mil pesos ($ 12.000.— m|n.) José Manuel Juncal: doce (12) cuotas con un total de doce mil pesos ($ 12.000.— m|n.); Horacio Cajal: doce (12) cuotas con un total de doce mil pesos ($ 12.000.— m|n.); Antonio Abad, doce (12) cuotas con un total de doce mil pesos ($ 12.000.— m|n.); Manuel Seves: doce (12) cuotas con un total de doce mil pesos ($ 12.000.— m|n.); Magdalena Etcheverrigaray: doce (12) cuotas con un total de doce mil pesos ($ 12.000.— m|n.); Oreste Decour: ocho (8) cuotas con un total de ocho mil pesos ($ 8.000.— m|n.); Alberto Fernández: seis (6) cuotas con un total de seis mil pesos ($ 6.000.— m|n.) y Atilio Francisco Antonio Fayo: dos (2) cuotas con un total de dos mil pesos ($ 2.000.— m|n.). — Dicho capital se halla integrado totalmente, por la compra efectuada al señor Mario Benjamín Sáenz, de las "boites" "Chez Nous" y "Premiere", según escritura del 23 de Agosto ppdo., inscripta debidamente en el Registro Público de Comercio y especificado en la cláusula 3a. del presente, y representado por las mercaderías, llaves de los negocios, muebles y útiles e instalaciones según detalle y avalúo por separado, bienes éstos que se declaran incorporados y como de pertenencia de la presente sociedad. — Quinta: Las cuotas no podrán ser cedidas, vendidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad, sinó con el voto favorable de una mayoría del 75 o|o de los socios. — Sexta: La sociedad designa por este acto, con el carácter de gerente, al señor Baldomero Fuentes, quien tendrá todas las facultades para representar y operar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, y sin que esta enumeración sea limitativa, podrá resolver todas las transacciones en que la sociedad sea interesada; firmar en nombre de la misma toda clase de contratos, documentos y escrituras; representar a la sociedad ante la Municipalidad de la Capital Federal, o de cualquier parte de la República; ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central; etc.; así como reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, inclusive reparticiones autárquicas. — Podrá otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, para asuntos judiciales o administrativos; comprar, vender; tomar personal y despedirlo; comprar mercaderías; cobrar, percibir, transar; conceder quitas y esperas; etc.; con la sola limitación de no emplear la firma social en operaciones extrañas a la misma, ni comprometerla en fianzas o garantías de terceros. — Para el caso de impedimento del señor Baldomero Fuentes en el desempeño de su cargo, queda designado como gerente substituto y por el tiempo que dure la imposibilidad del primero y con las mismas facultades, el señor Horacio Cajal. — Séptima: Las decisiones de la sociedad para aprobación de balances, remoción de gerentes, etc., serán tomadas por una mayoría del 75 o|o de votos, computándose a tal objeto un voto por cada acción. — Octava: Anualmente se practicará un balance general e inventario al día 15 de Julio. — De los resultados obtenidos, previo castigos y provisiones necesarias, se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. — Las utilidades o pérdidas resultantes, serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus aporte, suscriptos e integrados. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, para constancia de las resoluciones que interesen a la misma. — Décima: Los socios se obligan a aportar su trabajo personal en la explotación de los negocios, con la prohibición de dedicarse a ningún otro. — Undécima: Cada socio retirará mensualmente, en retribución de sus servicios, la suma de Trescientos pesos ($ 300.— m|n.), con exclusión de la socia doña Magdalena Etcheverrigaray, quien por no aportar su trabajo personal no retirará suma alguna mensualmente, debiendo abonarse al gerente señor Baldomero Fuentes, en retribución de sus servicios, la suma de Trescientos pesos ($ 300.— m|n.) mensuales. — Todas estas sumas se imputarán a gastos generales. — Duodécima: En caso de pérdidas del cincuenta por ciento de capital social, los socios deberán resolver por unanimidad si proceden a integrar el capital o, en caso contrario, procederán a su liquidación social, por intermedio de las personas que designe el 75 o|o de los votos de los socios. — Décimo-Tercera: La sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento de alguno de los socios, pudiendo ser admitidos los herederos a la misma, si así lo resuelve la sociedad o en caso contrario abonar a sus herederos, la parte de capital y utilidades que le corresponda al socio fallecido. — Décimo-Cuarta: Para todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente el Código de Comercio. — Décimo-Quinta: Para dirimir cualquier divergencia entre los socios, las partes se someten al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal, y constituyendo domicilio especial en el enunciado más arriba. — Artículo Transitorio: Se autoriza al señor Baldomero Fuentes, a efectuar las publicaciones de Ley, y a correr con todos los trámites para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, se firman diez ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Antonio Lagüela. — José R. Lino Lemos. — José Manuel Juncal. — H. Cajal. — Alberto Fernández. — Antonio Abad. — Manuel Seves. — A. Fayo. — Oreste Decour. — Magdalena Etcheverrigaray.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.26 sept.-N.° 17403-v.1.° oct.

"NICOSIA, ALBA Y COMPAÑIA"

«Sociedad de Reponsabilidad Limitada»

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato. — Art. 5 Ley 11.645. — Testimonio: Contrato: Entre los señores Cayetano Nicosia, casado en primeras nupcias, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Pichincha número seiscientos noventa y ocho, Capital Federal, José Antonio Alba, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en la calle España número doscientos diez y ocho, Avellaneda (F.C.S); Francisco Vicente Sansoni, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Diagonal número setenta y tres, número mil doscientos sesenta y ocho, La Plata: se ha convenido formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará NICOSIA, ALBA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: fijará su domicilio legal en Pichincha número seiscientos noventa y ocho, sin perjuicio de establecer agencias, representaciones, o sucursales en cualquier lugar de la república o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es de importar, exportar, producir, comerciar, industrializar frutas, frutos y productos así como también arrendar, comprar y vender bienes inmuebles destinados a la misma clase de explotaciones. — También podrá ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y corretajes. — Tercera: La sociedad durará diez años (10 años). — Podrá no obstante disolverse después de transcurridos tres años a partir de la fecha de su constitución, siempre que uno de los socios notifique a los demás por telegrama colacionado su voluntad en ese sentido, por lo menos tres meses antes de finalizar cada ejercicio. — Los socios restantes podrán resolver antes de fin del ejercicio inmediato siguiente si aceptan la liquidación de la sociedad o si continúa la misma haciéndose cargo de las cuotas del socio saliente. — Los que así lo deseasen se repartirán dichas cuotas proporcionalmente a sus respectivos capitales y en igual proporción de utilidades correspondientes. — Los socios adquirentes de la cuota capital pertenecientes al socio saliente deberán abonar a éste lo que le correspondiese por capital más las utilidades de acuerdo al último balance aprobado, debiendo efectuarse el pago en efectivo, en un plazo no mayor de sesenta días, luego de aceptada la renuncia del socio saliente. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 120.000 m|n.) dividido en: un mil dos-

cientas cuotas de cien pesos cada una que suscriben en la siguiente proporción: el señor Cayetano Nicosia cuatrocientas cincuenta cuotas (450) que importan cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (45.000 $ m|n.); el señor José Antonio Alba cuatrocientas cincuenta cuotas (450) que importan cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 45.000 m|n.); el señor Francisco Vicente Sansoni trescientas cuotas (300) que importan treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 mn.). — Los socios integran el capital suscripto en la siguiente forma: el señor Cayetano Nicosia, aporta a la sociedad la cantidad de — Sigue en el sello N. 919.449. — Sigue del sello N.º 919.448. —Veinte y dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 22.500 m|n.); el señor José Antonio Alba, aporta la cantidad de Veinte y dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 22.500 m|n.); el señor Francisco Vicente Sansoni aporta la cantidad de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m|n.) en efectivo. — El saldo se obligan los socios a integrarlo a medida que los negocios sociales lo requieran. — Quinta: Por decisión unánime de todos los socios podrá ampliarse el capital hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional, aportado por cualquiera de los socios, o aceptando un nuevo socio capitalista. — Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá aportar en calidad de préstamo, todas las sumas que fueran necesarias para el mejor desarrollo de las operaciones sociales. — Sexta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Cayetano Nicosia que en este acto queda nombrado Gerente Administrador quien tendrá también el uso exclusivo de la firma social de acuerdo con lo que se establece en la cláusula séptima. — No podrá comprometerla a negocios ajenos al giro social ni en prestaciones gratuitas ni fianzas o garantías a terceros. — Séptima: El gerente administrador otorgará los poderes del caso. — El o sus apoderados, podrán aparte de administrar, realizar los negocios que constituyen su objeto, girar cheques contra fondos de la sociedad que tuvieran depositados o se depositaren en su nombre o a su orden en cuenta corriente o a plazo fijo en cualquier establecimiento bancario, incluso el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, liquidar las operaciones y girar en descubierto. — Podrá conferir poderes especiales o generales para representar a la sociedad en todo asunto o causa judicial o administrativa en los cuales la misma sea parte como actora, demandada o tercera inteviniente, para cobrar y percibir lo que se le adeudare, representar a la sociedad en juicio de convocatoria, quiebra o concurso civil, acordar quitas, esperas, aceptar dividendos provisionales o definitivos, transigir cualquier cuestión o asuntos, someterlos a arbitrajes, incluso amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción asimismo inscribir, transferir o adquirir por cualquier título marcas, patentes, bienes muebles, semovientes o raíces, constituir o aceptar hipotecas, prenda o anticresis, como también cualquier derecho real, ya sea con particulares o Bancos oficiales o particulares, incluso el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Otorgar poderes especiales previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil incisos uno a cuatro y diez y siete, en cuanto fuera aplicable a los actos de la sociedad que por este instrumento se constuye. — Para firmar letras, pagarés, vales u otros documentos — Sigue en el sello N.º 919.450. — Sigue del sello N.º 919.449 — ya sea como librador, endosante, aceptante o avalista, solicitar préstamos o descuentos, percibir dichos préstamos, transferir o ceder créditos, derechos, acciones, aceptar bienes muebles o inmuebles en pago, aceptar en garantía hipotecaria y prendaria, celebrar locaciones y arrendamientos por menor y mayor plazo que el de cinco años, fijar domicilios especiales, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, formular protestas y protestos, representarla ante las autoridades administrativas, sean nacionales, provinciales, municipales o del extranjero, dar y recibir en pago, comprar o vender al contado o a plazos mercaderías, demandar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, recibir dinero en depósito, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas o informaciones, hacer manifestaciones de bienes y dirigir a todos los empleados así como también fijar sus sueldos. — Cualquier acto administrativo civil o comercial que no esté expresamente enumerado en esta cláusula también podrá ser ejecutado por el gerente. — Tanto el gerente administrador como cualquiera de los socios que realicen negocios que por su importancia puedan influir en la marcha de la sociedad, deberá recabar y proceder de común acuerdo con la opinión de los demás socios. — Octava: Se considera fin del ejercicio social el día diecinueve de Octubre de cada año, debiendo practicarse al vencimiento de cada uno de los sucesivos ejercicios, un inventario y balance general, por cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales, trimestrales y de comprobación que cada uno de los socios podrá solicitar al gerente. — Los balances serán aprobados por los socios. — Será condición inexcusable que representen la realidad de las operaciones sociales y que contenga las depreciaciones, depuraciones y amortizaciones necesarias, fijada por la Dirección General de Impuestos a los Réditos. — Si dentro de los quince días subsiguientes de la presentación del balance ninguno de los socios manifiesta por escrito su disconformidad se lo tendrá por aprobado, de pleno derecho. — Novena: De las útilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se separará un cinco por ciento a los efectos de constituir el fondo de reserva legal de acuerdo con lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Las ganancias realizadas y líquidas de cada ejercicio se repartirán en la siguiente proporción: al señor Cayetano Nicosia le corresponderá el treinta y seis por ciento (36 o|o); al señor José Antonio Alba el treinta y seis por ciento (36 o|o); al señor Francisco Vicente Sansoni el veintiocho por ciento (28 o|o). — Las pérdidas serán soportadas por todos los socios en la misma proporción del reparto de utilidades. — Undécima: Todos los socios podrán retirar mensualmente la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.) con — Sigue en el sello No. 919.451. — Sigue del sello N.º 919.450 — carácter de anticipo, que se imputará a las utilidades que les corresponda, respectivamente, con arreglo a lo dispuesto a la cláusula Décima. — Duodécima: En cualquier momento que se compruebe la pérdida del veinticinco por ciento (25 %) del capital suscripto o que las utilidades no alcancen a más del diez por ciento (10 %) del promedio durante dos años continuados los socios podrán resolver la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Décimatercera: El fallecimiento o incapacidad declarada por sentencia judicial de uno o más de los socios no causará la disolución social, subsistiendo la sociedad entre los herederos y sobrevivientes del socio fallecido o representante legal del incapaz, según sea el caso. — El o los herederos serán representados por una sola persona o por el curador en su caso. — Los socios sobrevivientes que desearen podrán adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado, pagando el haber de éste, previo balance y en la forma prevista para el retiro de un socio en la cláusula tercera de este contrato. — Décicuarta: Se llevará un libro de actas rubricado en donde se dejará constancias de las resoluciones que se adopten como también y muy especialmente a las relativas al balance que se menciona en la cláusula octava. — Todas las resoluciones incluso la aprobación de los balances y el nombramiento y remoción del gerente administrador, será establecido por mayoría de capital, correspondiendo a cada socio tantos votos como cuotas de cien pesos moneda nacional cada una tenga en su poder. — Las actas deberán ser firmadas por todos los concurrentes a las reuniones. — Décimaquinta: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas a terceros sin la previa conformidad de todos los socios. — Pero estos tendrán derecho de preferencia para adquirirlas al contado, al valor del último balance. — Si más de un socio deseara adquirir las cuotas del socio saliente, la transferencia se hará a prorrata de los respectivos capitales de cada uno en la sociedad. — Décimasexta: Los socios se reunirán cada vez que cada uno de ellos o el gerente lo considere necesario. — Décimaséptima: En caso de disolución de la sociedad la liquidación se efectuará por intermedio del Gerente Administrador. — Este deberá ante todo abonar las deudas sociales y luego reintegrar a cada socio su capital en la proporción respectiva. — Décimaoctava: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o con los sucesores de un fallecido o con el representante legal de un incapacitado, sea durante la vigencia del contrato o durante la disolución y liquidación de la sociedad y que se refiera a sus derechos y obligaciones u atribucionees, será dirimido por árbitros, arbitradores amigables componedores. — Se nombrará uno por cada parte en pugna los cuales de antemano nombrará un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, bajo pena de cinco mil pesos moneda nacional de multa — Sigue en el sello N.º 919.452. —Sigue del sello N.° 919.451. — para la parte que no lo acatare o recurriere a la justicia y sin perjuicio de las demás acciones que correspondan. — La suma será repartida entre los socios contendores proporcionalmente al monto de sus respectivos capitales. — En prueba de conformidad firman el presente contrato en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Enmendado en el renglón veinte (20) del sello número novecientos diez y nueve mil cuatrocientos cincuenta: "negocios" y en el renglón veinticuatro del mismo sello: "octubre". — Todo Vale. — S|R 191.449. — 919.448. — 919.450. — 919.459. — 919.451. — 919.450. — 919.452. — 919.451. Vale. Fdo.: Cayetano Nicosia. José Antonio Alba. Francisco Vicente Sansoni. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario.

26 sep.-N.º 17442-v.1 oct.

COMPAÑIA CLARFIX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "Modifican Contrato. — Entre los sres. Dr. Nicolás Gador, domiciliado en Tagle dos mil ochocientos sesenta, Ervin Ferro, domiciliado en Ugarteche tres mil trescientos sesenta y cuatro y Francisco Mautner, domiciliado en Canning dos mil novecientos cuatro, componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Compañía Clarfix" inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y modificado con fecha veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y con fecha quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, han resuelto introducir en el contrato de sociedad las modificaciones que se indican más adelante: Primera: Sin modificar, excepto el actual domicilio de la firma. — En consecuencia, el texto definitivo de esta cláusula será el siguiente: "Queda constituída entre los mencionados una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de COMPAÑIA CLARFIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en esta Capital Federal, actualmente en Avenida Roque Sáenz Peña Setecientos Cuarenta, Sexto Piso". — Segunda: Se cambia la redacción anterior por el texto siguiente: "Se dedicará la Sociedad a la importación y exportación de mercaderías, materias primas en general, como asimismo a la fabricación, elaboración y manipulación de las mismas, pudiendo también comprar, hipotecar o gravar en otra forma bienes inmuebles que asimismo podrán vender, ceder o transferir en cualquier otra forma; contraer préstamos con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco Oficial o particular con o sin garantía hipotecaria o prendaria; realizar todo acto jurídico tendiente a la consecución de sus fines". — Tercera: Sin modificar su texto continuará siendo el que sigue: El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000 m|n.), dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) cada una, correspondiente a cada uno de los socios sres. Mautner y Forro, trescientas treinta cuotas o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional ($ 33.000 m|n.) y al socio Dr. Gádor, trescientas cuarenta cuotas o sean treinta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 34.000 m|n.). — Todas las cuotas son totalmente integradas. — Cuarta: Sin modificar, continuará teniendo el texto antiguo, como sigue: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes desempeñarán el cargo de gerentes de la misma, debiendo para todo lo que obligue a la misma firmar uno de ellos con el Dr. Gádor; sin embargo, cualquiera de los socios podrá presentarse a nombre de la sociedad ante la Aduana, siendo necesaria la presencia y la firma del Dr. Gádor y de otro socio para cualquier otra clase de trámites administrativos y judiciales. — El uso de la razón social corresponderá individualmente al Dr. Gádor e indistintamente con la firma conjunta de cualquiera de los otros socios con respecto a los Bancos. — Los socios Forro y Mautner deberán dedicar a los negocios sociales todo su saber, actividad y energía. — En cambio, el Dr. Gádor podrá seguir dedicando a la sociedad solamente el tiempo que le permitan sus otras actividades presentes o futuras. — Quinta: Sin modificàcar continuará teniendo el texto que sigue: Queda terminantemente prohibido a los socios usar la firma social para garantir a terceros. — Sexta: Se modifica, teniendo en lo sucesivo el texto que sigue: La sociedad tendrá una duración de cinco años contados desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Vencido el término indicado, se prorrogará automáticamente por períodos de un año salvo que alguno de los socios lo denuncie con un preaviso de tres meses. — Este preaviso deberá darse por telegrama colacionado. — Séptima: Se modifica, teniendo en lo sucesivo el texto que sigue: Cada treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general y a pedido de cualquiera de los socios también debe practicarse un balance el último día de los meses de Marzo, Junio y Septiembre. — Las ganancias o pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Siempre que al respecto exista resolución unánime registrada en el libro de actas, los socios tendrán derecho de retirar por concepto de sueldos y con cargo a "gastos generales", hasta la suma que fijen los socios. — Octava: Sin modificar. — Continuará con su antiguo texto, como sigue: La liquidación de la sociedad se llevará a cabo en la siguiente forma: Previo pago de los acreedores, del saldo que quedara cada uno de los socios retirará su aporte de capital y la ganancia, fondo de reserva o pérdida se repartirá o soportará en la forma ya establecida en el artículo séptimo. — En caso de una liquidación total, los socios se comprometen a no fundar ni directa ni indirectamente una nueva firma bajo la denominación de "Clarfix". — Novena: Se modifica. — Su texto será el que sigue: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad no se disolverá, entrando en reemplazo del socio fallecido su heredero con la limitación de no tener éste ingerencia alguna en el manejo de los negocios, el que será de exclusiva incumbencia de los socios supérstites. — Pero si falleciera el socio Dr. Gádor, su lugar será ocupado por su señora esposa, Doña Rosa Pick de Gádor, por sí y por sus hijos con idénticos derechos que los asignados al primero en el contrato social. — Si el hijo mayor del socio Dr. Gádor, Livio E. Gádor, fuese mayor de edad a la época del fallecimiento de su padre o posteriormente, podrá asimismo entrar a formar parte de la firma con la parte de capital que le corresponda reduciéndose así automáticamente la cuota de la señora de Gádor y tendrá el uso de la firma en forma conjunta con cualquiera de los otros socios. — Pero la señora de Gádor también en este caso mantendrá su derecho al uso individual de la firma. — Si alguno de los dos sucesores del Dr. Gádor se quisiera retirar de la firma deben ofrecerse mutuamente sus cuotas con preferencia a terceros. — Si alguno de los socios se quisiera retirar antes del vencimiento del término estipulado y su decisión fuese aceptada por los otros socios, éstos tendrán derecho de adquirir sus cuotas, teniendo un plazo de seis

meses para efectuar el pago. — Décima: Se modifica, teniendo en lo sucesivo el texto que sigue: No poniéndose de acuerdo los socios sobre la constitución de tribunal arbitral será juez único e inapelable en la divergencia la Cámara de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Si ésta no aceptara dirimir la controversia o no existiera, serán competentes los tribunales ordinarios del fuero comercial de la Capital Federal. — De conformidad: con las diez cláusulas que anteceden se firma el presente, en Buenos Aires, a los veintidós (22) días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Firmado: Nicolás Gádor; Ervin Forro: F. Mautner.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, H. C. Benítez Cruz; secretarios.

e.26 sept.-N.º 17411-v.1.º oct.

IRON STOCK CO.

(Compañía Acopiadora de Acero)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se publica por cinco días el siguiente contrato:

"Contrato Social de "Iron Stock, Co." Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Juan José Grosso, con domicilio en la calle Gutiérrez 2558, Carlos Jorge Mulhall, con domicilio en Reconquista 1079 y José Elías Panzera, que vive en Avda. Angel Gallardo 773, todos argentinos, mayores de edad, se conviene celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá de acuerdo a las cláusulas que a continuación se enumeran: — Primero: — La sociedad girará bajo la denominación de "IRON STOCK CO." (Compañía Acopiadora de Acero) Sociedad de Responsabilidad Limitada y su domicilio estará en la ciudad de Buenos Aires. — Segundo: — La Sociedad tendrá por objeto en especial el negocio en el ramo metalúrgico pudiendo a tal efecto importar, exportar, fabricar, comprar o vender por cuenta propia o de terceros toda clase de materiales, herramientas, maquinarias, ya sean de origen nacional o extranjero, aceptar la representación en esta plaza o en el exterior de cualquier clase de artículos y en general podrá realizar cualquier acto de comercio sobre productos o subproductos agropecuarios, bienes muebles, semovientes o inmuebles, por cuenta propia o de terceros, dentro del país o del extranjero. — Para los fines expresados podrá crear agencias, sucursales, o nombrar agentes y representantes tanto en el interior del país como en el exterior. — Tercero: — El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, aportándose en efectivo en la siguiente forma: — El señor Juan José Grosso cien (100) cuotas; el señor Carlos Jorge Mulhall (65) sesenta y cinco cuotas y el señor José Elías Panzera (35) treinta y cinco cuotas. — Este capital se aporta en dinero efectivo quedando integrados en este momento el cincuenta por ciento de los aportes respectivos, comprometiéndose los otorgantes a integrar el saldo en las proporciones y oportunidades que se hagan necesarias en virtud del giro del negocio. — Cuarto: — La duración de la sociedad se fija en el plazo de diez años a contar de la firma del presente contrato, pudiendo por unanimidad de sus componentes disolverse antes. — La sociedad se entenderá sucesivamente prorrogada por períodos iguales de diez años si con anterioridad de seis meses a la expiración de cada período ninguno de los socios solicitare su disolución. — En este caso los socios que desearen continuar con la sociedad podrán hacerlo abonando al o a los socios disidentes sus cuotas más los dividendos correspondientes al ejercicio anual correspondiente. — La sociedad podrá continuar su giro mientras existan dos socios que así lo dispongan y cumplan la obligación antes indicada. — Quinto: La sociedad será administrada por el socio Juan José Grosso quien ejercerá las funciones de Gerente General y tendrá el uso de la firma, de la que también podrán hacer uso, pero en forma conjunta, los socios señores Carlos Jorge Mulhall y José Elías Panzera en reemplazo del Gerente General, que gozará de un sueldo mensual que se fijará por mayoría de votos y tendrá todas las facultades necesarias para la administración de la sociedad, que le acuerdan las leyes. — El nombramiento de Gerente podrá ser revocado en cualquier momento por mayoría de votos, pudiendo designar otro u otros de acuerdo con el artículo trece de la Ley 11.645. — Sexto: — Anualmente, al 31 de julio, se practicará un balance general y los beneficios netos que resulten después de apartar el 5 o|o de las utilidades para formar el fondo de reserva legal se distribuirán en proporción a las cuotas suscriptas por los socios conforme al artículo tercero, soportándose las pérdidas en igual forma. — Séptimo: — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos legítimos pasarán a formar parte de la sociedad por su parte hereditaria, unificando la representación. — Si los mismos fuesen incapaces, serán representados por el cónyuge supérstite o por el representante legal o persona que se designe. — Si alguno de los herederos no aceptare ingresar a la sociedad, las cuotas del socio fallecido que le correspondan deberán ser cedidas en primer término al cónyuge supérstite o heredero, que ingrese o en caso contrario a los demás socios. — La cesión se efectuará al valor de las cuotas de acuerdo con el último balance practicado ajustado a la fecha del fallecimiento. — Octavo: — Si se resolviera disolver la sociedad, la liquidación será practicada por un liquidador nombrado por todos los socios y en caso de desacuerdo por el voto de la mayoría, debiendo expresarse al mismo tiempo las facultades que se conferirán al liquidador para llenar su cometido. — La liquidación se practicará de conformidad con las disposiciones del artículo 434 del Código de Comercio. — Noveno: — Toda diferencia de opinión que se suscitare entre los socios y|o gerente o entre uno y otro de ellos sobre cuestiones relacionadas con el giro comercial de la sociedad será resuelta por mayoría de votos de los socios, dentro de la pauta establecida por el artículo 412 del Código de Comercio. — Décimo: — Para todos los efectos legales del presente contrato las partes constituyen domicilio legal en los ya indicados sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — A los efectos y fines expresados se firma el presente en Buenos Aires, a los veintiocho días de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, extendido en dos sellos de un peso y medio números ochocientos veintiún mil ochocientos ochenta y nueve y ochocientos veintiún mil ochocientos noventa. — Sobrerraspado: — apartar, vale. — Entrelíneas: soportando las pérdidas en igual forma, también vale. — José C. Panzera. — C. J. Mulhall. — Juan José Grosso.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946.

— Carlos María Godoy, secretario.

e.26 sept.-N.º 17435-v.1 oct.

"ALGODONERA ESCOBAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber, por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Pedro Bracuto, argentino, con domicilio en la calle Nazca 5218; Susche Kessler, polaco, con domicilio en la calle Paysandú 1433; y las entidades sociales Juan Paravicini y Cía., Soc. Resp. Ltda. con domicilio en la calle Vera 559, Mociulsky Hermanos, con domicilio en Ferrari 252; Garber Hermanos, con domicilio en la calle Zamudio 1557; Apter y Getzik, con domicilio en Lavalleja 142; T. Junowicz y Cía., con domicilio en Malabia 762; y Abuelafia Hermanos, con domicilio en Guanacache 5873, han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se ajustará de acuerdo a la ley 11645, y se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará con el nombre de "ALGODONERA ESCOBAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá establecido su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar fábricas, agencias y sucursales, en el interior o exterior del país. — Segundo: El objeto esencial de la sociedad es la manufactura de algodón y tejeduría sin perjuicio de desarrollar actividades complementarias de esa finalidad, sin limitación alguna. — Tercero: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000.000), dividido en mil cuotas de mil pesos m|n. cada una, el cual son aportados por los socios en la siguiente proporción: Juan Paravicini y Cía. S. R. L., aporta 250 cuotas o sean Doscientos Cincuenta Mil Pesos m|n.; T. Junowicz y Cía., 150 cuotas o sean Ciento Cincuenta Mil Pesos m|n.; Garber Hermanos, 150 cuotas o sean Ciento Cincuenta Mil Pesos m|n.; Mociulsky Hermanos, 100 cuotas, o sean Cien Mil Pesos m|n. Apter y Getzik, cien cuotas o sean cien mil pesos m|n.; Pedro Bracuto, 100 cuotas, o sea Cien Mil Pesos m|n.; Susche Kessler, 100 cuotas, o sean Cien Mil Pesos m|n. y Abuelafia Hermanos, 50 cuotas, o sean Cincuenta Mil Pesos m|n., de los cuales los socios tienen ya suscripto el sesenta por ciento de sus respectivos aportes como consecuencia de las contribuciones formalizadas antes de ahora, para efectuar el paga de: las maquinarias, enseres y demás efectos que constituyen la hilandería obtenida por compra a la firma social Ernest Frankl Asociate N. York de E. U. de Norte América, por intermedio de los socios Jorge Garber, Pedro Bracuto y Aldo Paravicini, quienes actuarón en representación de la sociedad en formación. — Los documentos justificativos de la compra, cuyo costo total es de Setecientos mil pesos m|n. de c|l. se encuentran en la Administración provisoria de la sociedad, calle Vera 559 de esta ciudad. — El resto del capital hasta integrar el total con que deberá contribuir cada socio, se suscribirá en dinero efectivo en la oportunidad que los socios determinen, y que ya convienen que no podrá exceder de los noventa días de la fecha. — Cuarto: La administración y representación de la sociedad, estará a cargo de los socios Aldo Paravicini, argentino, con domicilio en la calle Vera 559, Jorge Garber, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Zamudio 1557, e Isaac Leiba Junowicz, ruso, con domicilio en la calle Malabia 762, quienes actuarán conjunta, separados o alternativamente como directores gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales. — Empero, serán necesario la firma de dos gerentes socios, de los tres designados, precedidas de la denominación "Algodonera Escobar S. R. L., en todos los actos, contratos y demás documentos que obliguen a la sociedad. — Las resoluciones que afecten a la sociedad deberán ser tomadas por los Gerentes, previa consulta hecha anticipadamente a los socios en reunión especial, las que una vez planteadas podrán ser aprobadas o no, por la mayoría de votos que representen el setenta por ciento del capital social. — El mismo porcentaje, se requerirá para la aprobación de toda decisión o resolución social, a cuyo efecto se dejará expresa constancia en el libro de actas que llevará la sociedad. — Los Directores Gerentes, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos por períodos consecutivos sin limitación; gozarán de un sueldo mensual, de acuerdo a la importancia de sus funciones, y su fijación será resuelta, por reunión especial de los socios, cuyo monto total serán imputados a gastos generales. — El mandato para administrar comprende además los siguientes actos: a) adquirir el dominio o condominio de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores, por compra, permuta dación en pago o por cualquier otro título oneroso o lucrativo; y vender hipotecar, ceder, prendar, o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales de la especie y naturaleza expresadas, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, percibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente, y dar o tomar la posesión de los respectivos bienes. — b) celebrar contratos de locación, con facultad de renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos; c) para que puedan ejecutar, sin excepción alguna, toda clase de operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional de Crédito Industrial Argentino y con todos los demás bancos oficiales, particulares, creados o a crearse en lo sucesivo, incluso solicitar créditos, descuentos, préstamos con o sin garantía, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, expedir cartas de créditos, librar cheques, letras de cambios, pagarés, vales o giros, con facultad de renovarlos, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Para que puedan girar cheques en descubierto hasta las cantidades que estimen convenientes, percibir el importe de los giros a la orden de la sociedad. — d) constituir, aceptar, o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — e) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados. — f) conferir poderes especiales o generales, a las personas e instituciones que crean conveniente, con facultad para revocarlos, modificarlos, restringirlos o sustituirlos, según los casos. — Quinto: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, y no podrá disolverse durante los cinco primeros años de su constitución; transcurrido dicho término, se resolverá tal actitud en la excepcional circunstancia, que los balances arrojen pérdidas, y siempre que éstas alcancen al cuarenta por ciento del capital suscripto, para cuyo efecto, la disolución deberá ser determinada por el cómputo de votos que representen más del setenta por ciento del capital. — Sexto: Los socios podrán ceder sus cuotas únicamente en forma total, y tendrán preferencias para la adquisición de las cuotas, los otros socios, a cuyo efecto el socio que deseare ceder, deberá ofrecerlas, en forma conjunta y en reunión especial a todos los socios simultáneamente, quienes dispondrán de un plazo de noventa días para expresar su voluntad de adquirirlas. — En este caso el valor de adquisición será el cómputo que resulte de dividir el activo social neto del último balance practicado por el número de cuotas integradas, y sin prima alguna. — Séptimo: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriere el fallecimiento o incapacidad declarada de uno o más de los socios, los legítimos herederos del primero, o sucesores auténticos del segundo, podrán optar dentro del plazo de sesenta días, por continuar en la sociedad, a cuyo fin deberán unificarse la representación, o solicitar el reintegro del aporte social con sus respectivos beneficios. — En este último caso, la parte del socio fallecido o incapaz, será entregada a su representante legal, en seis cuotas semestrales iguales, con más el interés del cinco por ciento anual, sobre los saldos deudores. — Octavo: El balance e inventario general se practicará el día 31 de diciembre de cada año, y las utilidades que ese balance arroje, previa deducción del cinco por ciento de las mismas, que se destinará a fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital, se distribuirá por igual entre los socios, en la proporción de sus respectivos aportes. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en igual forma. — Los socios, suscribirán los balances en el libro respectivo y sus firmas, sin reservas expresa, implicará sus conformidades con las operaciones a que ellos se refiera. — En caso de existir disconformidad, deberá ser formulado dentro de los treinta días de realizado el balance, caso contrario, vencido dicho término, se estimará aprobado. — Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o pérdidas si hubiere, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, los cuales se tendrá por norma, las fijadas por Impuestos a los Réditos. — Durante los tres primeros ejercicios, se capitalizará los beneficios que correspondan a cada socio, y el primer ejercicio comercial, se iniciará a partir del momento en que las maquinarias de la hilandería entre en funcionamiento, para cuya fecha, se labrará un acta especial que será suscripta por la totalidad de los socios. — Noveno: Todas las divergencias que se susciten entre los socios, y que no fueran resueltas previamente, por acuerdo de los mismos socios, éstos deberán ponerse de acuerdo para nombrar una tercera persona, que haga las veces de árbitro para decidir la cuestión, cuyo fallo será inapelable y definitivo. — Décimo: En prueba de conformidad, firman las partes contratantes en el lugar y fecha arriba indicadas. — Este contrato se encuentra extendido, y firmado por las partes en ocho ejempla-

res de un mismo tenor y a un solo efecto, el original, con el sellado de Ley, en los sellos Nros. 939.327 — al número — 939.330 inclusive que se inscribirá en el Registro Público de Comercio y cuyo testimonio se reservará en las oficinas de la sociedad, las siete copias restantes, se distribuirán a razón de una por cada socio. — P. Bracuto. — S. Kessler. — Juan P. Pavik. — Apter y Getzik. — Víctor Bottazzini. — Garber Hnos. — León Moclusky. — Abraham Muciul ky. — T. Junowicz. — Abuelafia Hnos. — Sobre respado: "al número" Vale E|L Apter y Getzik vale.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1946. — Federico González del Solár, secretario.

e.26 sep.-N.º 17494.v.1.º oct.

"M. Y S. PISANO SOC. RESP. LTDA."

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Mariano Antonio Pisano, don Salvador Juan o Salvador Pisano y don Gregorio Mariano Pisano todos argentinos, casados, mayores de edad domiciliados en Avenida Francisco Beiró número cuatro mil setecientos sesenta y ocho, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A partir del día primero de enero del año actual, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá por principal objeto dedicarse a la explotación del ramo y negocio de Carpintería Mecánica y sus afines y anexos. — Segunda: El domicilio y asiento principal de la sociedad estará en esta Capital, Avenida Francisco Beiró número cuatro mil setecientos sesenta y ocho, sin perjuicio de las agencias o sucursales que los socios resuelvan establecer en esta ciudad o en cualquier otro punto de la República. — Tercera: La sociedad girará bajo la razón social de "M. Y S. PISANO, SOC. RESP. LTDA.", y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, indistintamente, para todos los actos y contratos, públicos o privados, que se relacionen con los fines sociales. Quédales prohibido comprometer la firma social en negocios o asuntos extraños a la sociedad, o en garantías o fianzas a terceros. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta acciones de mil pesos cada una, y está representado por las mercaderías, máquinas, herramientas, enseres, útiles, créditos a cobrar dinero en efectivo o en caja, saldos en los bancos y, en general, por todo el activo y pasivo de la extinguida sociedad comercial que los comparecientes Mariano Antonio y Salvador Juan Pisano, tenían constituída en esta capital, en el mismo domicilio de la presente, activo y pasivo que surge del inventario practicado con fecha treinta y uno de diciembre mil novecientos cuarenta y cinco y del que se agrega copia firmada por los comparecientes. El referido capital de ciento cincuenta mil pesos es aportado por los socios en la siguiente proporción: Mariano Antonio Pisano, setenta y dos acciones, que importan setenta y dos mil pesos; Salvador Juan Pisano, setenta y tres acciones, o sea un total de setenta y tres mil pesos y Gregorio Mariano Pisano cinco acciones equivalentes a cinco mil pesos. — Quinta: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, no limitándose su duración. — Sexta: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad al negocio objeto del presente contrato, quedándoles absolutamente prohibido dedicarse por sí o por interpósita persona, a la explotación de los mismos negocio materia de esta sociedad, como asimismo formar parte de otras que tengan el mismo fin de la presente. — Séptima: Se designa gerente a don Mariano Antonio Pisano quien actuará conjunta, separada o alternativamente con los socios restantes y con todas las atribuciones y facultades que le confiere el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Al fin de cada año social, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales ó de comprobación, que se efectuarán dentro de los quince días de haberlo solicitado cualesquiera de los socios. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente la suma de trescientos peso moneda nacional cada uno, que se imputará a las respectivas cuentas particulares, las que se abrirán con las ganancias líquidas y realizadas existentes al final de cada ejercicio. — Décima: Las utilidades que resulten al fin de cada año social, se dividirán entre los socios en la siguiente proporción: don Mariano Antonio Pisano, el cuarenta y cinco por ciento; don Salvador Juan Pisano, el cuarenta y cinco por ciento y don Gregorio Mariano Pisano, el diez por ciento; debiendo resolver si retiran todas las utilidades que les hubiere correspondido, o dejan parte o el total de ellas con créditos a la cuenta particular respectiva de cada año. — Décimo Primera: La sociedad se disolverá en los siguientes casos: a) por voluntad de los socios, en cuyo caso, el socio que desee retirarse de la sociedad, deberá manifestarlo así a los otros, por medio de telegrama colacionado, con seis meses de anticipación; y b) por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualesquiera de los socios. En el caso a), los socios que quedaren podrán hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando al socio saliente, la parte que a éste le correspondiere de acuerdo con el balance que al efecto se practicare. Dicho pago se hará el cincuenta por ciento en dinero efectivo y al contado en la fecha del balance, y dentro de los noventa días de practicado el mismo el cincuenta por ciento restantes. En el caso b), se procederá a la liquidación de la sociedad dentro de los seis meses de producido aquel hecho, con intervención de un representante de los herederos o del incapaz, del socio fallecido o incapaz, abonando a los herederos de aquel, lo que le corresponda por capital y utilidades, de acuerdo con el balance que al efecto se practicare, en dinero efectivo, dentro de los noventa días de efectuado el mismo. — Mientras dure la sociedad y hasta su completa liquidación, en el caso b), el socio que quedare y el representante de los herederos o del incapaz, continuarán retirando la suma de trescientos pesos moneda nacional, cada uno, establecida en la cláusula novena: — Décimo Segunda: A los efectos del artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de actas en el que se asentarán las decisiones que tome la sociedad, cuyos integrantes deberán reunirse en asamblea en el domicilio legal cada vez que uno de los socios lo pidiere. — A los efectos de la validez de las decisiones, se guardarán las proporciones previstas por la ley en cada caso. — Décimo Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socio durante la vigencia de este contrato, a su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se dicte será acatado y respetado por los socios sin apelación alguna. — Bajo las Trece Cláusulas que anteceden, los contratantes dejan constituída esta sociedad, obligándose con arreglo a derecho firmando en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintcuatro días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — M. A. Pisano. — S. J. Pisano. — G. Pisano.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1946. — Miguel M. Esteves secretario.

e.26 sep.-N.º 17481-v.1.º oct.

FABRICA DE TEJIDOS DE SEDA PREMIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetavena, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: — Número Doscientos Cincuenta y Cinco: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece Don Moisés Dayan, de treinta y cuatro años de edad, argentino, de estado casado, en primeras nupcias con Doña Amelia Saiegh, domiciliado en la calle Larrea cuatrocientos sesenta y cuatro; Don José Sabán, de veinte y tres años de edad, argentino de estado soltero, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil quinientos setenta; Don Alberto Abraham Masri, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado casado, en primeras nupcias con doña Luna Sued, sirio, domiciliado en la calle Melo dos mil cuatrocientos setenta; Don Adolfo Jacobo Roffe, de cuarenta y ocho años de edad, de estado viudo, de sus primeras nupcias con doña Renée Sassen, sirio, domiciliado en la calle Azcuénaga quinientos trece; Don Lázaro Laniado, de treinta y un años de edad, de estado casado en primeras nupcias con doña Lola Dayan, argentino, domiciliado en la calle Lavalle, dos mil quinientos quince; Don Jacobo Ades, de cuarenta y siete años de edad, de estado casado en primeras nupcias con doña Rebeca Ini, sirio, domiciliado en la calle Azcuénaga quinientos trece, y don Rafael Faham, de treinta y dos años de edad, de estado casado en primeras nupcias con doña Victoria Laniado, argentino, domiciliado en la calle Tucumán dos mil cuatrocientos noventa y cinco, todos hábiles para este acto y de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Comercial de acuerdo a la Ley, once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las cláusulas siguientes: — Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "FABRICA DE TEJIDOS DE SEDA, PREMIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Zelada, cuatro mil setecientos cincuenta y dos. — Segundo: El término de duración se fija en Cinco Años a contar del día primero de Agosto del corriente año, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por igual plazo y así sucesivamente de acuerdo a la resolución que se tomare por mayoría de votos. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de fabricación, tejidos de seda, sus derivados y anexos y para mejor cumplimiento de sus fines podrá realizar por intermedio de sus representantes legales todos los actos jurídicos permitidos por la Ley, pudiendo comprar y vender bienes inmuebles, muebles y semovientes, constituir sobre ellos hipotecas, inclusive con el Banco Hipotecario Nacional y firmar todos los contratos públicos y privados que sean necesario para su desenvolvimiento. — Cuarto: El Capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una y que han quedado suscriptas e integradas en la siguiente proporción: por el socio Señor Moisés Dayán, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional, por el socio Señor José Saban, cien cuotas o sean cien mil pesos; por el socio señor Lázaro Laniado, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil, por el socio señor Alberto Abraham Masri, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, por el socio señor Rafael Faham, veinte y cinco cuotas o sean veinticinco mil pesos, por el socio señor Adolfo Jacobo Roffé, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos, por el socio señor Jacobo Ades, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional. — Este capital se encuentra totalmente integrado e invertido en la fábrica que poseen los comparecientes existente en la calle Zelada cuatro mil setecientos cincuenta y dos, de esta Capital Federal, y representado por las máquinas, motores, repuestos, accesorios, propiedad mercaderías y demás bienes que resultan del balance inventario que para este fin se ha levantado y firmado por las partes, se agrega como cabeza de la presente. — En consecuencia los bienes especificados en el inventario quedan transferidos a la sociedad en pleno dominio. — Quinto: La administración y representación de la Sociedad será ejercida por el socio Moisés Dayan revistiendo en consecuencia el carácter de gerente, pudiendo el mismo delegar en cualquier momento a cualquiera de los otros socios por intermedio de mandato por acto público las facultades inherentes a su cargo y la representación que inviste. — El gerente gozará de un sueldo mensual de mil pesos moneda nacional que se cargarán a gastos generales. — Sexto: Todos los años al día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance inventario general de los negocios sociales, tomándose como base para la formación del mismo las disposiciones establecidas por la Dirección de Impuestos a los Réditos. — Las utilidades líquidas y realizadas y previa separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y deducidas las reservas especiales y habilitaciones se repartirá el saldo entre los socios en proporción directa al capital aportado, teniendo derecho los socios de disponer que el cincuenta por ciento de las utilidades queden en la Sociedad a los efectos de formar un fondo especial de capitalización medida ésta que se tomará por resolución en reunión de socios y por mayoría de votos, como asimismo los socios que dejaren el resto de sus utilidades en la sociedad tendrán derecho a percibir un interés anual del seis por ciento por dicho saldo, pudiendo este tipo de interés ser rebajado por resolución de los socios tomado por mayoría también de votos. — Las pérdidas si las hubieren, serán soportadas en igual porcentaje que se distribuya en las utilidades. — Séptimo: Para el caso que alguno de los socios tuviera que retirarse de la Sociedad se le abonará su capital de cuotas por su valor nominal y las utilidades de acuerdo al saldo a su favor que arrojen los libros en el último balance anual realizado sin derecho a percibir suma alguna en concepto de llave. — El socio saliente deberá ofrecer sus cuotas por su valor nominal por telegrama colacionado a los demás componentes de la firma quienes deberán aceptar o rechazar también por telegrama colacionado su ofrecimiento. — Sólo podrá ofrecer sus cuotas a terceros ajenos a la Sociedad, después de haber recibido de todos los demás socios, su comunicación telegráfica rechazando su oferta. — Octavo: El socio Gerente cuantas veces lo crea necesario podrá llamar a reunión de socios a los efectos de tomar resoluciones de carácter general o especial, inclusive para fijar las normas y forma de liquidación o disolución anticipada en caso de pérdidas o cualquier otra determinación de importancia además de las previstas en el presente contrato y la que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo tomarse las resoluciones de acuerdo a lo establecido en la precitada Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Noveno: La Sociedad llevará un libro de Actas, donde deberán asentarse todas las resoluciones que se tomen de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior y por mayoría de votos, computándose cada cuota por un voto. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos del mismo unificarán la representación en uno solo, quien ocupará el cargo del socio fallecido con los mismos derechos y obligaciones que el mismo tenía. — Conforme así con las diez cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir como la Ley misma. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos del acto don Juan Angel Cartelle y Don Oscar Casas, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Moisés Dayan. — Rafael Faham. — L. Laniado. — A. Roffé. — J. Ades. — Alberto Masri. — José Saban. — Tgo.: J. A. Cartelle. — Tgo.: Oscar Casas. — Hay un sello. — Ante mí: G. García Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro Veintiuno y queda al folio Quinientos diez y seis, doy fe. — Para la Sociedad Premier, expido el presente testimonio en tres sellos de diez centavos moneda nacional números del Seiscientos veintisiete mil seiscientos siete al presente seiscientos veintisiete mil seiscientos nueve habilitados con sus estampillas de Ley, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — G. García Díaz. — Hay un sello.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.26 sep.-N.º 17.485-v.1.º oct.

"JOSE OCHOA Y COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que se expresarán, comparecen los Señores: don José Ochoa, casado en primeras nupcias con doña Zulema Esther Hernandorena, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña doscientos setenta y siete, don Serafín Salgueiro, casado en segundas nupcias con doña Amparo Neira, español, con domicilio en la calle Belgrano dos mil ciento veinticuatro, don Eddo José Angel Bottiroli, que firma Eddo J. A. Bottiroli, casado, argentino, domiciliado en la calle Copayo veinticuatro, don Victorio Clemente Zorzoli, que firma V. C. Zorzoli casado, argentino, domiciliado en la calle Estados Unidos mil cuarenta y dos, don José Iturrat, casado, argentino, con domicilio en la calle Alsina dos mil doscientos cincuenta y dos, y doña Angela Groppa, soltera argentina, domiciliada en la calle Tacuarí ochocientos cincuenta; todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con lo establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las estipulaciones siguientes: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará para todas sus operaciones bajo la denominación y rubro de "JOSE OCHOA Y COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a negocios o actividades comerciales, agropecuarias, industriales, inmobiliarias, financieras, de exportación e importación, así como también a representaciones de firmas nacionales o extranjeras y, en general, a cualquier negocio u operación lucrativa que directa o indirectamente tenga atingencia con los enunciados y represente un beneficio para la sociedad. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado e integrado por los socios en la siguiente forma: don José Ochoa y don Serafín Salgueiro, como socios de la Sociedad Comercial Colectiva "José Ochoa y Compañía", constituída por contrato privado del veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco e inscripto en el Registro Público de Comercio el cinco de Febrero del corriente año, bajo el número veinticinco al folio doscientos veintinueve del libro cuarenta y ocho de contratos privados, aportan el Activo y Pasivo de la misma que, de acuerdo al Balance practicado por el Contador Público Nacional Señor Joaquín Alvarez, al treinta de Junio último, una de cuyas copias firmada por las partes agrega a la presente, arroja un saldo líquido de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, de los cuales, según dicho balance, cincuenta mil pesos moneda nacional, corresponden a cada uno de los Señores José Ochoa y Serafín Salgueiro; y los sesenta mil pesos restantes, a los Señores Eddo José Angel Bottiroli y Victorio Clemente Zorzoli, en la proporción de cuarenta mil pesos y veinte mil pesos moneda nacional respectivamente, sumas que estos dos últimos han entregado con anterioridad a este acto a la aludida Sociedad Comercial Colectiva "José Ochoa y Compañía" y que están representadas por las partes proporcionales que les pertenecen del Activo y Pasivo de la misma. Como consecuencia de todo ello, los Señores Ochoa y Salgueiro, transfieren a esta Sociedad, en plena propiedad y dominio, las instalaciones, depósitos, existencias, documentos, facturas, muebles y útiles, etcétera, de la expresada Sociedad Comercial Colectiva "José Ochoa y Compañía", cuyo Activo y Pasivo toma íntegramente a su cargo la sociedad que se constituye por este acto, haciéndose constar que todos esos valores han sido determinados teniendo en cuenta los precios de actualidad, con las mermas producidas por el uso. — Los Señores Bottiroli y Zorzoli manifiestan a su vez que se desisten a favor también de esta sociedad de todos los derechos y acciones que tengan y puedan corresponderles con respecto a dicho Activo y Pasivo de la sociedad transmitente. — En cuanto a los Señores José Iturrat y Angela Groppa, suscriben cada uno la suma de veinte mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, cuyo cincuenta por ciento será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de esta Sociedad, antes de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio; y el cincuenta por ciento restante, lo integrarán cuando las necesidades sociales así lo requieran. — En la forma expuesta, queda totalmente suscripto en capital de la Sociedad y distribuído así: — Cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean cincuenta cuotas de un mil pesos, aportados por el Señor José Ochoa; cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean cincuenta cuotas de mil pesos, por don Serafín Salgueiro; cuarenta mil pesos, o sean cuarenta cuotas de un mil pesos, por don Eddo José Angel Bottiroli; veinte mil pesos, o sean veinte cuotas de mil pesos, por don Victorio Clemente Zorzoli; veinte mil pesos, o sean veinte cuotas de mil pesos, por don José Iturrat; y veinte mil pesos, o sean veinte cuotas de mil pesos, por doña Angela Groppa. — Artículo Cuarto: — Este contrato comenzó a regir desde el treinta de Junio próximo pasado a cuya fecha se retrotraen sus efectos y se constituye por Cinco Años de plazo. — Artículo Quinto: — La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, los cuales en este acto quedan nombrados Gerentes de la Sociedad y quienes, en tal carácter, actuando dos de ellos conjuntamente, tendrán el manejo de los asuntos y negocios sociales, con uso de la firma social en forma amplia y con la única limitación de no comprometerla en negocios o actos ajenos al giro social ni en fianzas o prestaciones a título gratuito o en garantía de obligaciones de terceros. — Artículo Sexto: — La sociedad podrá, por intermedio de sus Gerentes, actuando dos de ellos siempre conjuntamente, además de los actos propios de su giro: comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos, percibiendo sus importes o abonando los que correspondan; constituir sobre ellos derechos reales o personales; dar y tomar dinero en préstamo, con garantías reales o personales o sin ellas; dar o tomar en locación o arrendamiento bienes muebles o inmuebles y, en general, celebrar toda clase de contratos sobre bienes raíces o muebles; otorgar las garantías que se requieren para el giro normal de los negocios sociales; emitir, aceptar, endosar letras de cambio, vales, cheques u otros papeles de comercio; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; girar en descubierto, operar en cualquier forma con los Bancos: Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, en las casas matrices, agencias o sucursales de todos ellos aceptando sus estatutos y reglamentos, así como también con los demás Bancos particulares u oficiales; invertir fondos en títulos de renta y venderlos u operar con ellos según se considere conveniente; comprometer en árbitros componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; adquirir o transferir marcas de comercio o de fábrica; hacer novaciones quitas de deudas y remisiones; comprar, arrendar o adquirir de cualquier otro modo sociedades existentes o que existan en el futuro relacionadas con los fines sociales; otorgar poderes generales o especiales; firmar escrituras públicas o documentos privados de cualquier clase; y, en general, efectuar cualquier operación que directa o indirectamente tenga atingencia con el giro social. — Artículo Séptimo: Los Gerentes no podrán dedicarse por cuenta propia ni de terceros a negocios o asuntos similares a los de esta sociedad, interpretándose como realizados a beneficio de la misma, todos aquellos en que dichos Gerentes intervengan, salvo autorización expresa y por escrito de los socios reunidos en Asamblea. — Los Gerentes podrán ser removidos o sustituídos en cualquier momento, por el voto de socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social. — Artículo Octavo: Cualquiera de los socios podrá ser separado de la sociedad por el voto de socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social; debiendo, en tal caso, la sociedad abonar al socio saliente lo que por capital y utilidades le corresponda, de acuerdo a las constancias del último balance general practicado. — Dicho pago, lo hará la sociedad en diez cuotas mensuales, iguales y sucesivas, sin interés, las que comenzarán a correr desde los treinta días siguientes a la fecha del acta en que se consignó la resolución tomada, renunciando desde ya el socio saliente a toda reclamación o indemnización ulterior alguna. — Artículo Noveno: Anualmente, se practicará un balance general con cierre al treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que podrán formularse a pedido de cualquiera de los socios. — Conjuntamente con el balance general, se practicará un Inventario, imputándose a la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" el importe de las amortizaciones que se creyere equitativo hacer sobre las existencias e instalaciones. — Dichos balances e inventarios, serán puestos a consideración de los socios, quienes dentro del término de diez días, a contar de la notificación, se constituirán en asamblea y manifestarán su conformidad o disconformidad, dejando constancia de sus observaciones en el libro de actas de la sociedad; hecho lo cual dichos balances e inventarios serán aprobados por el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social. — El silencio o la inasistencia de cualquiera de los socios, se interpretará siempre como voto favorable para la aceptación de dichas operaciones. — Artículo Décimo: Las ganancias que arroje el balance general, previa deducción de un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, que se acumulará hasta cubrir el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales aportados. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas, primeramente, por el Fondo de Reserva Legal y, extinguido éste, por los socios en la misma proporción que lo dicho para las ganancias. — Artículo Undécimo: Los socios se reunirán en asamblea una vez por mes, por lo menos, o a pedido de cualquiera de ellos resolviendo por mayoría de votos los asuntos sociales, computándose a tal efecto cada cuota de capital, suscripta e integrada, por un voto. — De lo resuelto, se tomará nota en un libro especial de actas, foliado y rubricado, por dos de los socios, actas que serán firmadas en cada caso por los asistentes, con la expresión de su conformidad o disconformidad. — Artículo Duodécimo: Los socios o esta sociedad tendrán prioridad sobre cualquier tercero, para la adquisición de las cuotas de capital en venta, en igualdad de condiciones que las pactadas con terceros. — Décimo - Tercero: Oportunamente, la asamblea de socios determinará los sueldos a fijar a los Gerentes por efecto de su dedicación a las tareas inherentes a su cargo. — Décimo - Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro abonando a los herederos o representantes legal del socio fallecido o incapacitado la parte que por capital y utilidades le correspondiera; todo ello de acuerdo al balance general que se practicará al efecto. — Dicho pago lo hará la sociedad en cuatro cuotas trimestrales, con más un interés del seis por ciento anual, sobre saldos deudores. — Artículo Décimo - Quinto: A los efectos judiciales o extrajudiciales que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Capital, constituyendo a tal fin sus domicilios legales en los reales respectivos al principio indicados, con renuncia expresa a todo otro fuero, jurisdicción y domicilio. — Bajo las Condiciones Expuestas, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando ante mí, con los testigos del acto que lo fueron don José Iglesias y don Julián Medina, ambos vecinos y hábiles; doy fe. — José Ochoa. — Serafín Salgueiro. — Eddo J. A. Bottiroli. — V. C. Zorzoli. — José Iturrat. — Angela Groppa. — Tgo.: J. Iglesias. — Tgo.: J. Medina. (Hay un sello). — Ante mí: J. C. Podestá. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos cuarenta y cuatro del Registro cincuenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "José Ochoa y Compañía Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados: los cuatro primeros correlativos desde el setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos diez al cuatrocientos trece inclusive, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Raspado: a — favorable - especial - de - Vale. — Ha — un se lo). — J. C. Podestá. — Es Copia Simple y Fiel del testimonio de su referencia que expido para el Registro Público de Comercio. — Conste. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Federico González del Solar, secretario.

e.26 sep.-N.° 17386-v.1.° oct.

FABRICEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Noventa y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis ante mí el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen los Señores don Emilio Azzati, casado, argentino, y don Alfredo Sancho, casado, argentino naturalizado, de origen español, ambos de este vecindario, mayores de edad hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido entre ellos la celebración de un contrato de sociedad en base a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: Entre los comparecientes queda constituída una sociedad comercial e industrial que girará en esta plaza bajo la denominación de "FABRICEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con oficina en la calle San Alberto número dos mil cuatrocientos veinte y cinco, la que tiene por objeto la fabricación, venta y colocación de premoldeados huecos o macizos de piedra pomez, mezclas especiales, ladrillos y materiales de construcción y sus afines. Segunda: El término de duración se fija en diez años a partir de su inscripción legal. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, aportado por partes iguales entre los socios y dividido en veinte cuotas de un mil pesos cada una. — Este capital será integrado en su cincuenta por ciento mediante el depósito a efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, en dinero efectivo, por ambos socios, a los efectos de cumplir con las exigencias de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: La gerencia, administración y dirección de la Sociedad así como el uso de la firma, estará a cargo conjunto de ambos socios, para todos los actos y contratos que realice la misma, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos a su objeto ni en otorgar fianzas o garantías en favor de terceros. Podrán en consecuencia hacer depósitos de dinero, a plazo fijo o en cuenta corriente, en cualquier establecimiento

bancario, incluso el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central, o el de la Provincia de Buenos Aires, retirar esos depósitos como toda otra suma, valores, acciones, cédulas, o títulos de cualquier especie, depositados o que se depositen a su orden, girar cheques simples o cruzados, y demás libranzas de estilo, solicitar préstamos y descuentos, girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas, o en descubierto, dar y tomar giros para el interior o exterior de esta República, firmar letras, vales, pagarés, y cualquier otro documento de credito, sus renovaciones o endosos conferir poderes generales o especiales y aceptar garantías prendarias o hipotecarias, comprar y vender bienes inmuebles e hipotecarios, celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos. Quinta: Anualmente, al treinta de Junio se efectuará el balance e inventario general para conocer el estado de los negocios sociales. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el diez por ciento del capital social, el remanente será distribuído entre ambos socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Con cargo a sus respectivas cuentas particulares, los socios podrán retirar mensualmente las sumas que entre ellos establezcan por resolución consignada en el libro de actas. — Séptima: Para el caso de disolución a la expiración del término fijado, ambos socios procederán a liquidar la Sociedad, realizando el activo y extinguiendo el pasivo de la misma. —El remanente que se obtuviere, será distribuído entre ambos por partes iguales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios durante la vigencia de este contrato, el socio que sobreviva o sea capaz, entregará a los herederos o familiares del socio fallecido, o incapaz, según el caso su parte de capital y utilidades en tres cuotas pagadera la primera a los noventa días de confeccionado el balance que se practicará al efecto, la segunda a los ciento ochenta días y la última a los trescientos sesenta días, siempre a partir de la fecha indicada. — Novena: Todas las dudas, divergencias o dificultades que durante el curso de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, se susciten entre los socios o entre estos y los representantes del fallecido o incapacitado, serán dirimidas y resueltas por dos árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que estos pronuncien formando tribunal, será acatado y respetado por los interesados sin apelación ni recurso alguno. ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden. las partes dan por formalizada la presente sociedad que se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, y los testigos del acto que lo fueron los Señores don César Rossi y don Oscar Moreira, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Azzati. — A. Sancho. — César Rossi. — O. Moreira. Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente en dos sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno números setecientos veinte y nueve mil setecientos noventa y uno y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Luis Quinos. Entre líneas — hábiles — el — Octava — según el caso — Sobre líneas — y respetado todo vale.

Buenos Aires Septiembre 11 de 1946. Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.26 sep.-N.° 17.493-v.1.° oct.

ELISCOVICH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 3 días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis entre los señores José Krasñansky, Pablo Eliscovich y Miguel Ger (hijo), únicos componentes de la razón social "ELISCOVICH Y COMPAÑIA" — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio al N.° 125, Folio 225, Libro 10 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 27 de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis resuelven celebrar el presente contrato modificatorio del contrato original y de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: —, Se reduce el capital social a que se refiere la cláusula cuarta del contrato original a la suma de treinta mil pesos que se divide en cuotas de cien pesos moneda nacional y que se hallan totalmente integradas y que se distribuyen en la siguiente forma: — Ciento cincuenta cuotas o sea quince mil pesos el Sr. José Krasñansky, cien cuotas o sea diez mil pesos el Sr. Pablo Eliscovich y cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos el Sr. Miguel Ger (hijo). — Segunda: — Que por este mismo acto, el Sr. José Krasñansky, cede y transfiere sus cuotas de capital integradas que ascienden a la suma de quince mil pesos a favor de los demás socios en la siguiente proporción: — Ciento veinte y cinco cuotas o sea doce mil quinientos pesos a favor del Sr. Pablo Eliscovich y veinte y cinco cuotas o sea dos mil quinientos pesos a favor del Sr. Miguel Ger (hijo). — Tercera: — Se modifica en consecuencia la cláusula séptima del contrato original, estableciéndose la siguiente proporción para la distribución de utilidades o pérdidas. — El Sr. Pablo Eliscovich el 75 o|o y el Sr. Miguel Ger (hijo) el 25 o|o — Cuarta: — Se amplía la cláusula quinta del contrato original en la siguiente forma: Se establece que será privilegio del Sr. Pablo Eliscovich disolver la sociedad en cualquier momento, cuando constate o crea en la mala marcha de la sociedad sin tener derecho el socio Miguel Ger (hijo) a reclamar absolutamente daños y perjuicios ni oponerse a dicha decisión. — A tales efectos se establece que desde el momento que el Sr. Pablo Eliscovich haga saber su decisión al Sr. Miguel Ger (hijo) entrará la misma en liquidación. — Quinta: — Se amplía la cláusula undécima del contrato original en la siguiente forma: — A tales efectos el Sr. Pablo Eliscovich quedará encargado de proceder a la liquidación haciendo en ese caso uso de la firma social con el aditamento "en liquidación" y procediendo de conformidad con lo dispuesto en el art. 434 y concordantes del Código de Comercio. — Igual temperamento se adoptará si el Sr. Pablo Eliscovich procede a tomar la decisión a que se refiere la ampliación de la cláusula quinta del contrato original. — De conformidad con lo que antecede se firma el presente contrato en el lugar y fecha ut-supra. — Pablo Eliscovich. — Jose Krasñansky. — Miguel Ger (hijo). — S|R. Miguel Ger: vale.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1946. — Carlos María Gedoy, secretario.

e.26 sept.-N.° 17455-v.1 oct.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.° 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BASILIO LEDESMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 sept.-v.31 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que víctima el obrero don JUAN BARONI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 sept.-v.31 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que víctima el obrero don SANTIAGO CANTALE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 sept.-v.31 oct.

AVISOS DIVERSOS

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA

Sociedad Anónima

A partir del 23 del corriente mes, el Banco de Italia y Río de la Plata (calle Bmé. Mitre Nº 438), pagará a cuenta del dividendo correspondiente al Ejercicio 1946, m$n. 4,00 (cuatro pesos moneda nacional de curso legal) por acción contra entrega del cupón Nº 18 (diez y ocho), sujeto a la retención del impuesto al rédito de acuerdo con el art. 59 del Decreto Nº 14.338|46. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e. 25 sep.-Nº 17.759-v. 26 sep.

ANGEL VELAZ & CIA. LTDA.

S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola

Se avisa a los accionistas de esta Sociedad, que a partir del 1.° de Octubre próximo, se abonará el dividendo final de 3 o|o, por el ejercicio 1945|46, en sus oficinas, Sarmiento 456.

e.25 sept.-Nº 17.805-v.27 sept.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Se advierte a los interesados que en todas las obras, actualmente en llamamiento, rige un jornal mínimo de $ 8, aunque en los pliegos respectivos figuren jornales mínimos diferentes. En la firma de los contratos quedará aclarado, por Vialidad Nacional, el reconocimiento del jornal mínimo de $ 8. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.14 sep.-v.1° oct.

MOLINOS RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata, S. A., avisa haber sido trabada oposición en virtud del Art. 752 del Código de Comercio, por Erwin Lindenlaub, sobre cincuenta acciones de la Sociedad, valor nominal de m$n. 140., cada una números 192.443 a 192.492. — Por lo tanto quedan paralizados sus efectos.

e.26 ago.-N.° 16.047-v.30 sept.

FRIGORIFICO LA PAMPA S. A.

Tenemos el agrado de llevar a conocimiento de los señores accionistas del Frigorífico La Pampa S. A., que de acuerdo al artículo 6 de nuestros estatutos, el Directorio ha resuelto emitir la Séptima Serie de $ 500.000 m|n. en acciones cada una de $ 100 m|n., a la par.

Esto representa un aumento de capital de 16,6666 %, teniendo los señores accionistas preferencia para estas acciones en la proporción a las que posean, de acuerdo a dicho artículo 6.

Las acciones de la Séptima serie mencionada, llevarán fecha 25 de Octubre de 1946, y deberán ser integradas desde el 17 al 24 de Octubre de 1946, después de cuya fecha caducará el derecho de los señores accionistas a la preferencia que marcan los estatutos. — El Directorio.

e.26 sept.-N.° 17.843-v.28 sept.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, U. T. 38-7842, que Eloy Arrieta vende a Froim Dolinsky negocio despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, ubicado en la calle MARCOS PAZ 2399 esq. ARREGUI, domicilio del comprador. Domicilio del vendedor: Pasaje Bahía 1762. Reclamos ley, mis oficinas.

e.26 sept.-N.° 17836-v.1.° oct.

La Escribanía Ansaldo-D'Alessio, Lavalle 1362. para reclamaciones de ley, avisa: Que don Enrique Francisco Catalano Grisolía vende a don Marcos Fuks, ambos domiciliados en Humberto I° N.° 1207, la Farmacia "Silvano", de la calle SALTA 1099 esquina HUMBERTO I.°.

e.26 sept.-N.° 17835-v.1.° oct.

Antonio Ariza, martillero público, oficina Corrientes 3429. 4.° piso. avisa que Adolfo Sujalín y José Rouco transfieren a Francisco Guerra sus dos terceras partes en la fábrica de galletitas, de Guerra y Cía., situada en la calle LARRAZABAL N.° 1352, quedando disuelta la Sociedad. — Francisco Guerra se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos términos de ley Corrientes 3429, 4.° piso, donde constituyen domicilio las partes.

e.26 sept.-N.° 17834-v.1.° oct.

Torres, González y Cía., ofic. V. Cevallos 150, avisan al comercio Ildara Rodríguez de Lares vende a Genaro Gómez su negocio hotel (alojamiento) sito SAAVEDRA 58. Reclamos ley y domicilio partes. nuestras oficinas.

e.26 sept.-N.° 17833-v.1.° oct.

Scabbiolo & Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: Queda sin efecto, venta que realizaba Nicanor Fernández Muñoz a Victorino Pisaroni, del negocio de despensa, CHARLONE 76, donde ambos se domicilian.

e.26 sept.-N.° 17.842-v.1 oct.

Avisa: Teodosia Brusinska de Echevarría, vende a Julio Kaufman, su negocio de imprenta "Polgraf", ubicado en calle CORRIENTES 1976, Capital; domicilio partes en el mismo negocio. — Reclamos ley, escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.

e.26 sept.-N.° 17.839-v.1 oct

Se hace saber por 5 días la transferencia del negocio de propiedad de don Teodoro Smitsaart a Héctor Mario Rubellio, librería "Las Ilustraciones", sita en calle 11 SEPTIEMBRE N.° 2300, Capital. Reclamos: Escribano Carlos C. Martín Grondona. Calle Bmé. Mitre 519, escr. 36. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1946.

e.26 sept.-N.° 17848-v.1.° oct.

Avisa: Miguel A. Mortinelli, balanceador y comisionista, oficina Nazca 2765, que José Antonio Pérez y Florentino González Domínguez (firman José Pérez y Florentino González), venden a Antonio Iglesias González y Eloy Novoa Morgade (firman Antonio Iglesias y Eloy Novoa), su restaurant, casa lunch, despacho vinos, cervezas, elaboración y venta helados, sito AVENIDA GAONA 1154-60, domicilio todos contratantes.

e.26 sept.-N.° 17845-v.1.° oct.

Domingo Rossetti, martillero. avisa: Alberto Chas vende a Enrique Miguel Moine, el negocio de despacho de pan, factura y helados sito en la calle SARANDI N.° 1315. Reclamos de ley en mi oficina, Av. de Mayo 1249, U. T. 37 - 1869, domicilio de las partes.

e.26 sept.-N.° 17844-v.1.° oct.

Scabbiolo y Cía., oficinas Humbo'dt 682, avisan: Nicanor Fernández Muñoz, vende a Silvio Pisaroni, despensa de comestibles, CHARLONE N.º 76, donde ambos se domicilian.
e.26 sept.-N.º 17841-v.1.º oct.

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad que gira en Embajador Martini, Territorio Nacional de La Pampa Central, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, corralón de maderas, acopio de cereales y frutos del país, con el nombre de "RAMOS CIVELLI Y COMPAÑIA", será disuelta, haciéndose cargo de todo su activo y pasivo los señores Leónidas Manuel Ramos Muñoz, Obdulio Manuel Civelli, Lindolfo Vicente Dasso y Alfredo B. Ninet, domiciliados todos en Embajador Martini, con intervención del escribano don Carlos Burlet Ibáñez, con domicilio en la Capital Federal, calle Cangallo 439, donde se reciben los reclamos de ley, y simultáneamente se formará una nueva sociedad entre las mismas personas y don Martín Beloqui, domiciliado en la Capital Federal, 25 de Mayo 267, quienes tomarán a su cargo todo el activo y pasivo de la misma, bajo la misma denominación y con el mismo domicilio de la sociedad disuelta.
e.26 sept.-N.º 17863-v.1.º oct.

José Martínez y Cía., San José 143, 38-1571. Avisan que: Amadeo Grande, vende a José Alvarez, Francisco Otero y Manuel Rodríguez, tercera parte chocolatería, lunch, desp. vinos, cervezas y venta helados; AVENIDA DE MAYO 1194; continuando José Amorín y Recaredo Grande, quienes girarán José Amorín y Cía. Domicilios partes mismo negocio. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.26 sept.-N.º 17862-v.1.º oct.

Cappelletti Hermanos, corralón de materiales para construcciones, con domicilio en Segurola 1352, avisa que por transformación transfiere a Cappelletti Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en SEGUROLA 1352, su activo y pasivo; reclamaciones en dicho domicilio o a Juan Manuel Pérez, Av. de Mayo 963, piso 3.º
e.26 sept.-N.º 17861-v.1.º oct.

J. P. Iriani y Cía., balanceadores y martilleros públicos. Avisan: Isabel de Cambiasso vende a Alejandro Sanz fiambrería NUÑEZ 5466. Reclamos ley nuestras oficinas Av. Cabildo 3594, domicilio ambos.
e.26 sept.-N.º 17860-v.1.º oct.

José Martínez y Cía., San José 143, avisan: José San Martín Rojo y Celestino Pérez García, venden a José Arosa, café, despacho bebidas alcohólicas, PEDRO MENDOZA 2999. Domicilio partes, negocio. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.
e.26 sept.-N.º 17859-v.1.º oct.

Se avisa al comercio que: "Fábrica e Hilandería de Lana Peinada "Falpe" Sociedad de Responsabilidad Limitada" se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho "Hilandería Argentina de Lana Peinada Falpe", establecida con hilandería y fábrica de tejidos en general en la calle PASO N.º 560, domicilio ambas partes, y de acuerdo al contrato de fecha 17 de Septiembre de 1946. Reclamaciones de ley dicho domicilio.
e.26 sept.-N.º 17858-v.1.º oct.

Al comercio: Aviso que, por intermedio de los Sres. Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia N.º 2362, denominadas La Intermediaria; vendo a los señores Oscar José Maymo, Mario Tomás Maymo, y Alcides Fausto Maymo, mi negocio de fábrica de medias sito en esta capital, calle TINOGASTA N.º 4151|55. Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor, José Maymo. — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1946.
e.26 sept.-N.º 17857-v.1.º oct.

Al comercio: Aviso, que, por intermedio de los Sres. Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362 denominadas La Intermediaria, vendo a los Sres. Emilio Prada y Santiago Taladriz, la parte que me corresponde en el negocio de panadería mecánica calle LAVALLE 3455|57; haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio, los Sres. Emilio Prada y Santiago Taladriz. Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor, Manuel Prada. Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1946.
e.26 sept.-N.º 17855-v.1.º oct.

Samuel Srael, hace saber que transfiere al señor Jacobo Igel, sus derechos al local de su negocio de compra-venta, LIBERTAD N.º 458. Reclamaciones término de ley en dicho domicilio, donde lo constituyen ambas partes.
e.26 sept.-N.º 17853-v.1.º oct.

Jacobo Smolevich, hace saber que transfiere al señor Jacobo Srael, sus derechos al local de su negocio de compra-venta, JUNIN N.º 410. Reclamaciones, término de ley en dicho domicilio, donde lo constituyen ambas partes. —
e.26 sept.-N.º 17854-v.1.º oct.

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Rivadavia 717, avisa: Hilario Vergara y Ramón González venden a Damiano Leonardis, su lechería y venta de helados, calle AVELLANEDA 4324, domicilio contratantes. — Reclamos ley, en mi oficina.
e.26 sept.-N° 17.832-v.1º oct.

Pedro A. Barraza, martillero público, San Juan 3813, rematará el 3 de Octubre, a las 21 horas, las existencias tapicería PARANA 840, por orden María R. C. de Tidone.
e.26 sept.-Nº 17.830-v.1º oct.

Avisan M. Novoa e Hijo, martilleros públicos, oficinas Pueyrredón 977, U. T. 48-0649-3290: Laureano Gómez y Nicolás Pireddu venden a Rafael Ferreiro, su negocio de restaurant y bar, sito calle SOLER 3299 esquina GALLO 1207, domicilio constituído por las partes. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.
e.26 sep.-N.º 17.827-v.1.º oct.

Herminio Luengo vende el negocio de panadería, sito en la calle CARLOS CALVO 1694, a Emiliano Luengo, en la suma de seiscientos cincuenta pesos m|n., haciéndose cargo éste del activo y pasivo del negocio. — Domicilio de las partes: Carlos Calvo 1694. — Reclamaciones: escribanía Wuille Bille, Avda. de Mayo 695.
e.26 sept.-Nº 17.826-v.1º oct.

Avisan Belón y Onega, martilleros públicos: Rematarán 2 de Octubre 1946, 14,30 horas, fábrica de arañas, RIGLOS 745, domicilio partes, orden Ismael Mallo y Ricardo Flores. — Reclamos ley, n|of., Alsina 2041.
e.26 sept.-Nº 17.823-v.1º oct.

Teodoro D. Decapua, martillero público, Solís 160, avisa que Miguel Borujovich vende a Sebastián Esplugas, su negocio de despacho de pan, calle BERNALDEZ 1717. — Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.
e.26 sept.-Nº 17.822-v.1º oct.

Se hace saber que el señor Joaquín Blanqué Ribas transfiero el activo y pasivo del negocio denominado "Perfumería Volpier", sito en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 1762, a "Narva — Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación). — Reclamos de ley, en Uruguay 627, 3º, H., donde constituyen domicilio.
e.26 sept.-Nº 17.821-v.1º oct.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez, Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1255, el señor Valentín Romero vende a su socio, señor Jesús María Rial Casal, la mitad parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos y anexo, establecidos en esta Capital, calles TELLIER 1069|71 y COSQUIN 1477, respectivamente, tomando a su cargo el comprador todo el activo y pasivo de los mismos a la fecha. — Reclamaciones término de ley, en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
e.26 sept.-Nº 17.816-v.1º oct.

Notifícase que se disolverá la sociedad "Falcone y Giola", que explota el negocio de zapatería, sito NAZARRE 3234, retirándose el socio Francisco Osvaldo Giola, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Dante Leopoldo Falcone, quien continuará con el negocio en el mismo domicilio. — Reclamaciones: escribanía Grandinetti, donde constituyen domicilio.
e.26 sept.-Nº 17.815-v.1º oct.

Avísase: Doña Amparo Fernández vende a Edelmiro Penela y Blanca Ydoyaga, negocio de hotel, BERNARDO DE IRIGOYEN 242 (domicilio de la vendedora); de los compradores y reclamos en Ley 11.867: Victoria 676, "La Gastronómica".
e.26 sept.-Nº 17.813-v.1º oct.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CAMARA DE EXPORTADORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Avenida de Mayo 633 - Piso 5.º

De conformidad a lo establecido en el Artículo Nº 13 de los estatutos, la Comisión Directiva de esta Cámara de Exportadores, convoca a Vd. a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el día 30 del corriente, a las 17 horas en la sede de esta Cámara, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria y Balance Anual.

2º Consideración del proyecto de reforma a los estatutos de la entidad.

3º Designación de la Comisión Escrutadora.

4º Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva:

a) Presidente por el término de dos años, en reemplazo del señor Julio E. Gómez Palmés, por terminación de mandato;

b) Ocho miembros titulares (conforme Art. 25, Estatutos), en reemplazo de los señores Ricardo P. Pasman, P. Pell Richards, Adrián V. Ollivier y Carlos Pozzi, por terminación de mandato y señores Ovidio Giménez, Arnaldo Massone, Manuel Fontecha Morales y Enrique Frankel que renunciaron a sus cargos, en el deseo de dejar libertad de acción a los asociados de la entidad, con el objeto de una renovación total de la Comisión Directiva, renuncias que fueron aceptadas, atento a los motivos invocados;

c) Un miembro titular por el término de un año, en reemplazo del señor Juan Lang, por terminación de mandato;

d) Tres miembros suplentes en reemplazo de los señores P. Pell Richards, Juan Lang y Rodolfo Taylor;

e) Tres miembros para integrar la Comisión Revisora de Cuentas, en reemplazo de los señores Eduardo de Elizalde, Tobías Noris y Jorge Kalledey.

5º Designación de dos socios activos presentes, para firmar el acta de la asamblea.

Saludo a Vd. con toda consideración. — Cámara de Exportadores, Ricardo P. Pasman, Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores socios que, de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, la asamblea formará quórum a la hora fijada, con la mitad más uno de sus socios, pero que, transcurrida media hora, lo hará con cualquier número de socios presentes. Igualmente, que sólo podrán votar los socios activos que se hallen al día con Tesorería, sin que puedan representar a otros socios. La elección de los vocales suplentes y Comisión Revisora de Cuentas, es por un año.

Buenos Aires, Septiembre de 1946.
e.26 sept.-Nº 17.810-v.28 sept.

S. A. FOMENTO TERRITORIAL SUD AMERICANO

Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Extraordinaria, para el día 11 de Octubre de 1946, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo 515 (2º piso).

ORDEN DEL DÍA:

1º Aumento de capital social.

2º Modificación de estatutos.

3º Autorizar al señor Presidente o a quién lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la Ley.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.26 sept.-Nº 17.812-v.10 oct.

COOPERATIVA PROVEEDORA DEL TRANSPORTE LTDA.

CONVOCATORIA

De conformidad a las disposiciones del estatuto vigente el Consejo de Administración, cita a los socios de la Cooperativa Proveedora del Transporte Ltda., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente mes de Septiembre a las 11 horas, en el local social de la Institución, Avenida de Mayo Nº 665, 2º piso, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración del Inventario, Memoria y Balance, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2º Elección de una Comisión de Escrutinio que tendrá a su cargo la dirección del acto de renovación de autoridades (Art. 46, Inc. i).

3º Elección de cinco consejeros titulares por dos años en reemplazo de los señores Federico Lajud, José García Mejuto, Liberto Clavería, Isaías Santos y Julián Zorrilla que terminan sus mandatos; y cinco consejeros suplentes por un año (Art. 30 de los estatutos).

4º Elección de un síndico titular y uno suplente por un año, en reemplazo de los señores Américo Del Curto y José Luis Motti que terminan sus mandatos (Art. 42 y 43).

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea (Art. 26, inc. 9º). — José García Mejuto, Vicepresidente en ejercicio.
e.26 sept.-Nº 17.817-v.28 sept.

TRANSPORTES UNIDOS

Cooperativa Limitada de Seguros

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes (Título X. de las Asambleas), el Directorio de "Transportadores Unidos", Cooperativa Limitada de Seguros, resuelve convocar a los socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre a las 9 horas, en el local social de la Institución, Avenida de Mayo 665, 2º Piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración del Inventario, Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1º de Julio de 1945-30 de Junio de 1946.

2º Distribución de excedentes.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Isaías Santos, José Scarso, Bernardo Alonso y Liberto Clavería, que terminan sus mandatos (Art. 19) y seis directores suplentes por un año.

4º Elección de un síndico titular en reemplazo del señor José García Mejuto, que termina su mandato y un síndico suplente (Art. 28), por un año.

5º Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para la Comisión de Arbitros, por un año, en reemplazo de los señores: José B. Fernández (h.), Américo Del Curto, Fioravante Terreri, Pascual Schiariti, José Bugadella y Alfredo Martinuzzi.

6º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea (Art. 39, inc. d). — Mariano de Mier, Vicepresidente en ejercicio.
e.26 sept.-Nº 17.818-v.28 sept.

COSTAGUTA HNOS. SOC. ANON. IND. Y COM.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 18 de Octubre de 1946 a las 11 horas en el local de la sociedad, calle Paysandú 1842, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Aumento del capital social.
2º Modificación de los Arts. 5, 9, 12, 17, 18, 20 y 21 de los estatutos.
3º Fijación del número de directores y elección de los que correspondan.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el Art. 16 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria.

e.26 sept.-Nº 17.837-v.14 oct.

AGRICOLA Y PASTORIL "LOS RANQUELES" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la sociedad, Art. 10, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 13 de Octubre de 1946, a las 15 horas, en el local social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 555 4.º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.
2.º Elección de síndico titular y síndico suplente, para el término de ley.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1946. — El Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 12 de los estatutos establece que deberán depositarse las acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas en la caja social, hasta tres días antes de la hora 18, del señalado para el acto, para poder tener derecho a asistir a ella.

e.26 sept.-N.º 17.867 v.14 oct.

CERVECERIA DEL NORTE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a la Trigésima Cuarta Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Octubre de 1946, a las 15 horas, en la calle Esmeralda N.º 675, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, Inc. 1.º del Código de Comercio.
2.º Fijar remuneración del síndico por el ejercicio vencido.
3.º Elección de nuevos directores en reemplazo de los renunciantes.
4.º Elección de síndicos.
5.º Establecer la garantía de mandato conforme al artículo 6 de los estatutos.
6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos de la asistencia a la Asamblea, se recuerda a los señores accionistas lo determinado en el artículo N.º 12 de los estatutos con referencia al depósito de acciones. — Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1946. — El Directorio.

e.26 sept.-N.º 17.870-v.14 oct.

S. A. FORMIO ARGENTINO
Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, a efectuarse el 18 de Octubre próximo a las 10 horas, en nuestro propio edificio, calle Cochabamba N.º 175, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar documentos (Art. 347 del Código de Comercio) y distribución de Utilidades.
2.º Elegir directores, síndicos y miembros del Comité.
3.º Designar dos señores accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 33 de los estatutos, por tratarse en segunda convocatoria, la asamblea quedará constituída con cualquiera que sea el número de accionistas presentes. — El Directorio.

e.26 sept.-N.º 17.856-v.14 oct.

COMPAÑIA INMOBILIARIA ALCYON
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Lunes 21 de Octubre de 1946 a las 16 horas, en el estudio del Dr. Enrique Gil, San Martín 345, planta baja, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos del artículo 347 inciso 1.º del Código de Comercio del noveno ejercicio, 1945|46.
2.º Elección de un director suplente para completar el período del Dr. Leandro Pita Romero elegido en la Asamblea Ordinaria del 9 de Octubre de 1945 quien ha renunciado a su cargo y síndico titular y suplente por un año.
3.º Retribución al director y síndico; Distribución de las Utilidades.
4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social o en los Bancos por lo menos con dos días de anticipación a la fecha designada para la asamblea según lo establecido en el artículo 21 de los estatutos. — Buenos Aires, Setiembre de 1946. — El Directorio.

e.26 sept.-N.º 17.852 v.17 oct.

YACHT CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.º de los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social de la Dársena Norte, el día 26 de Septiembre de 1946, a las 18 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 1945-1946.
2.º Fijar a cada socio vitalicio, activo y aspirante, el pago de una cuota anual para formar el fondo olímpico.
3.º Designación de dos socios presentes para que, en representación de la asamblea, firmen el acta, con facultades para aprobarla. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1946. — Pedro C. Breuer Moreno, Secretario Hon.º.

e.26 sept. N.º 17.850-v.26 sept.

"TIGRE SAILING CLUB"

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 6.º, 7.º y 11 de los estatutos sociales, convócase a los señores socios para llevar a cabo la Asamblea General Ordinaria el día 3 de Octubre de 1946 a las 18.30 horas en el local sito calle San Martín 201, 7.º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Inventario General correspondiente al 49.º ejercicio, finalizado el 30 de Junio de 1946.
2.º Elección de comodoro por el término de dos años, en reemplazo del Señor Miles C. Mattinson, que termina su mandato.
3.º Elección de tres (3) vocales titulares por el término de dos años, en reemplazo de los Señores: Christian Jacobsen, Reginald Stanley Dunning y Eduardo Monteverde, que terminan su mandato.
4.º Elección de tres (3) vocales suplentes, por el término de un año.
5.º Designación de dos consocios presentes para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Carlos Leonardo Branch, secretario honorario.

e.26 sept.-N.º 17828-v.26 sept.

Sociedad Anónima Ganadera
LOS LAGOS

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Octubre de 1946 a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.º 547 (primer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.
2.º Nombramiento de síndicos.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26 sept.-N.º 17819-v.14 oct.

F I A Z
S. A. Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 18 de Octubre, horas 20, en Lavalle 1115, para:

1.º Considerar documentos artículo 347, del Código de Comercio.
2.º Elegir directores y síndicos.
3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.26 sept.-N.º 17824-v.14 oct.

CERVECERIA SCHLAU
Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre 1747 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Octubre próximo a las 11.30 horas en la calle Bartolomé Mitre 1747, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.
2.º Fijar remuneración del síndico por el ejercicio vencido.
3.º Elección de nuevo Directorio.
4.º Elección de síndicos.
5.º Consideración del acta del Directorio N.º 351.
6. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para acreditar el derecho de asistencia, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la asamblea, sus acciones o certificados de depósito en bancos del país o del extranjero. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.26 sept.-N.º 17829-v.14 oct.

CASA BIRK
Importación de artículos para farmacia
Sociedad Anónima (en liquidación)
Domicilio legal:
Solís 905 — Buenos Aires
Informe de Liquidación y Balance General de Liquidación hasta el 30 de Junio de 1946

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General a realizarse el día 18 de Octubre de 1946 a las 14 horas en Solís 905. 2.º piso. Dto. 8. para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración del estado de la Liquidación y de los Informes del liquidador y del síndico.
2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Liquidador.

e.26 sept.-N.º 17814-v.14 oct.

LA INVERNADA
S. A. Ganadera y Pastoril

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de Octubre de 1946 a las 15 horas, en 25 de Mayo 515 (2.º piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1946.
2.º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.26 sept.-N.º 17811-v.14 oct.

T E C O S A
Técnica, Industrial y Comercial
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Técnica, Industrial y Comercial S. A. "TECOSA" para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Octubre de 1946, a las 10.30 horas en el local social, calle Tucumán 348, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que establece el artículo 361 del Código de Comercio y el Informe del síndico.
2.º Distribución de las utilidades.
3.º Elección de tres directores cuyo mandato terminará con el presente ejercicio. Elección de dos directores para reemplazar directores que renunciaron durante el ejercicio.
4.º Ratificación del convenio celebrado por el Directorio para la explotación de la patente Turbo-Quemador "Avestruz" en el Brasil.
5.º Ratificación del nombramiento del director-delegado y aprobación de la constitución de un comité técnico-administrativo y de su remuneración.
6.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas en un banco aceptado por el Directorio. — Ing. H. E. Clausen, presidente.

e.26 sept.-N.º 17807-v.14 oct.

Convocatorias Rectificadas

CIFAS
Cía. de Industria y Finanzas S. A.
Segunda convocatoria:

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 9 de Octubre de 1946, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo N.º 515, (2.º piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, Ejercicio 1946.
2.º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Aumento de capital social.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.24 sep.-N.º 17689.v.4 oct.

BARON DE RIO NEGRO, S. A.
Comercial e Industrial

De acuerdo con el Artículo 17.º de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Venezuela N.º 170, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946 (Art. 24, inc a).
2.º Elección de cinco directores en reemplazo de los que terminan su mandat
3.º Elección de síndico titular y suplente, (art. 24, inc. b).
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. (Art. 25).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deben dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 del Estatuto; depositando en la Caja de la Sociedad sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en un Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. Jorge Piñeiro Pearson, Presidente.

e.7 sept.-N.º 16818 y [illegible]-v.26 sept

MATERPRIM ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Corrientes 484. — Capital.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día lunes 30 de Septiembre de 1946 a las 16 horas en el domicilio de la Sociedad, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y reparto de utilidades.
2.º Elección de síndicos titular y suplente.
3.º Designación de dos escrutadores que firmarán el acta en prueba de que fué aprobada.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos en la secretaría de la Sociedad.

El Directorio.

e.13 sep.-N.º 17161-v.30 sep

UCA S. A.

Sociedad Unida de Créditos para construcciones en la Argentina Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de Octubre a las 15 horas, en el local de la sociedad, Reconquista 335|39, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2.° Fijación del número de directores.

3.° Elección de nuevos directores, de acuerdo al número que se fije para ocupar las vacantes producidas por terminación de mandato de los Sres. Arquitecto Ernesto J. Manzella, Dr. Jorge A. Tanoira e Ingeniero Diego Joaquín Ibarbia y por renuncia del Dr. Francisco Pociello Argerich. —Elección de síndico titular y suplente.

4.° Fijar remuneración del Directorio y síndico.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre de 1946. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la Caja de la sociedad, de los títulos de sus acciones.

e.12 set. N.° 17097 y 17480 v.28 set.

SECCION BALANCES

Balance 2881 S.635

"EL CONDOR"

Compañía Anglo Argentina de Seguros

Sarmiento 528 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 27 de Octubre de 1925

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Diciembre de 1925

Ramos en que opera: Incendio, Marítimos, Automóviles, Cristales y Robo

Capital autorizado: $ 1.000.000.— c|l.

Capital suscripto: $ 777.000.— c|l. — Capital realizado: $ 777.000.— c|l.

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945

(3.° Trimestre, 20.° Ejercicio)

ACTIVO	$	$
Caja y Bancos		69.899.94
Propiedades Inmuebles		700.000.—
Títulos de Renta y Valores Diversos		659.726.12
Préstamos Hipotecarios y sobre Valores		50.000.—
Mobiliario y Material		1.—
Deudores Varios		249.065.88
Gastos de Explotación y Reaseguros		938.766.53
Siniestros:		
Sección Incendio	12.148.65	
Sección Marítimos	12.844.07	
Sección Automóviles	65.735.84	
Sección Cristales	10.060.80	
Sección Robo	241.67	101.031.03
Cuentas de Orden		60.100.—
		2.828.590.50

PASIVO	$	$
Capital suscripto y realizado		777.000.—
Fondo de Reserva Legal		16.344.35
Reserva para Riesgos en Curso:		
Sección Incendio	86.951.80	
Sección Marítimos	18.780.78	
Sección Automóviles	124.685.09	
Sección Cristales	16.769.96	
Sección Robo	1.847.—	249.034.63
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		100.000.—
Reserva para Premios Pendientes		70.000.—
Reserva para Futuros Dividendos		35.000.—
Reserva para Ley N.° 11.729		24.500.—
Reserva para Imprevistos		40.000.—
Reserva para Impuesto a los Réditos		7.000.—
Siniestros Pendientes:		
Sección Incendio	8.505.42	
Sección Marítimos	3.617.87	
Sección Automóviles	27.332.98	
Sección Cristales	123.—	39.579.27
Depósitos en Garantía de Reaseguros		48.682.82
Acreedores Varios		166.146.25
Cuenta Explotación		1.177.196.25
Cuentas de Orden		60.100.—
Ganancias y Pérdidas (Saldo del Ejercicio Anterior)		18.006.93
		2.828.590.50

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1945.

G. E. Leguizamón, presidente. — A. Stagnaro, gerente. — F. Vivacqua, Contador. — A. M. Drysdale, síndico.

e.25 sep.-N.° S.635 s|p.p.-v.27 sep.

Balance N.° 2880 S.634

"EL CONDOR"

Compañía Anglo Argentina de Seguros

Sarmiento 528 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 27 de Octubre de 1925

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Diciembre de 1925

Ramos en que opera: Incendio, Marítimos, Automóviles, Cristales y Robo

Capital autorizado: $ 1.000.000.— c|l. — Capital suscripto: $ 761.000.— c|l.

Capital realizado: $ 761.000.— c|l.

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO 1945 — (2.° Trimestre - 20. Ejercicio)

ACTIVO	$	$
Caja y Bancos		19.646.01
Propiedades Inmuebles		700.000.—
Títulos de Renta y Valores Diversos		659.726.12
Préstamos Hipotecarios y sobre Valores		50.000.—
Mobiliario y Material		1.—
Deudores Varios		268.548.80
Gastos de Explotación y Reaseguros		647.257.13
Siniestros:		
Sección Incendio	9.777.47	
Sección Marítimos	7.805.13	
Sección Automóviles	42.776.29	
Sección Cristales	6.100.95	
Sección Robo	66.67	66.526.51
Cuentas de Orden		60.100.—
		2.471.805.57

PASIVO	$	$
Capital Suscripto		761.000.—
Fondo de Reserva Legal		16.344.35
Reservas para Riesgos en Curso:		
Sección Incendio	86.951.80	
Sección Marítimos	18.780.78	
Sección Automóviles	124.685.09	
Sección Cristales	16.769.96	
Sección Robo	1.847.—	249.034.63
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		100.000.—
Reserva para Premios Pendientes		70.000.—
Reserva para Futuros Dividendos		35.000.—
Reserva para Ley 11.729		24.500.—
Reserva para Imprevistos		40.000.—
Reserva para Impuesto a los Réditos		7.000.—
Siniestros Pendientes:		
Sección Incendio	8.505.42	
Sección Marítimos	3.617.87	
Sección Automóviles	27.332.98	
Sección Cristales	123.—	39.579.27
Depósitos en Garantía de Reaseguros		62.715.96
Acreedores Varios		198.038.28
Cuenta Explotación		790.486.15
Cuentas de Orden		60.100.—
Ganancias y Pérdidas (Saldo del Ejercicio Anterior)		18.006.93
		2.471.805.57

Buenos Aires, 30 de Junio de 1945.

G. E. Leguizamón, presidente. — A. Stagnaro, gerente. — F. Vivacqua, Contador. — A. M. Drysdale, síndico.

e.25 sep.-N.° S.634 s|p.p.-v.27 sep.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Ramón Rodríguez vende libre, gravámenes a José Serafín Leib Rozencwajg y Estanislao Baszak su negocio de fábrica de muebles, situado VERNET 111. — Reclamos de ley al Dr. Simón Warat, Cangallo 2324, domicilio de las partes.

e.21 sept. N.° 17590-v.26 sept.

Raphaela Algrain de Georget, transfiere con el activo y pasivo su negocio de lencería, anexos y derivados, AVENIDA PRESIDENTE MANUEL QUINTANA N.° 359, a la Sociedad Comercial Colectiva "Fairyland", constituída con efecto retroactivo al 1.° de Enero de 1946, a la que pasa en calidad de socia. — Reclamaciones de ley, en el domicilio indicado, que lo es de las partes.

e.21 set. N.° 17589 v.26 set.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luis Méndez vende a Justo Lerchunli, su negocio de carnicería, calle LIVERPOOL N.° 3000 esquina ANDONAEGUI N.° 1645. — Domicilio partes y reclamaciones: Junín 864.

e.21 set. N.° 17588 v.26 set.

Aquilino Guzmán vende a Manuel Pampía su tercera parte del negocio de lunch, vinos y cervezas que posee en común con Antonio Añel y Luis Cruz, en la calle PUEYRREDON 1362, donde se domicilian los contratantes para reclamos de ley.

e.21 set. N.° 17585 v.26 set.

Avisan, G. Gimena Cano e Hijo, de la Asoc. de Balanc. y Martilleros Públicos, oficina Paraná N.° 290, U T 35—4599, que con nuestra intervención, el señor Ramón Santoandré, vende el señor Manuel N. Rodríguez, su negocio de despensa, sito en esta ciudad, calle DEL BAÑADO N.° 3020 esq. CARLOS Ma. RAMIREZ, domicilio partes, reclamos término ley en nuestra oficina. — Buenos Aires Setiembre 2/, de 1946.

e.21 set. N.° 17595 v.26 set.

Se hace saber por el término de cinco días, que ante los escribanos Miguel B. y Miguel H. Spinosa, con oficinas en la calle Sarmiento N.° 680, segundo piso, donde se atenderán los reclamos de ley, el señor Gino Armando Di Franco vende al señor Nilo Correché, el laboratorio de especialidades medicinales denominado "Laboratorio Ergoterápico Armando Di Franco", ubicado en esta Capital, calle [illegible] N.° 416. — Domicilio de ambas partes.

e.21 set. N.° 17592 v.26 set.

A los efectos de la Ley 11.867, Sebastián Rossello, martillero público, avisa que Eiki Tamasihiro, Eiko Ohgusuku y Gyusei Asató, venden a su socio y actual copropietario Eigiu Ohgusuku, la parte que les pertenece del café, calle AGÜERO 530, quien continuará con el giro del citado negocio y toma a su cargo el activo y pasivo del mismo. — Reclamos en mis oficinas, Uruguay 745, domicilio constituído por las partes.

e.21 sep.-No. 17.609-v.26 sep.

Jorge Enrique Wilby, avisa, que vende la parte que le corresponde en el negocio de imprenta, The American Suply, BELGRANO 975, a Celestino Manuel Pazos, haciéndose éste cargo del activo y pasivo de la misma. — Domicilio de las partes y reclamos en Alsina 308.

e.21 set. N.° 17616 v.26 set.

Héctor Juan Curuchelar, vende al señor Leandro Centrón su negocio de zapatería, sito en la calle LIMA N.° 1226, Capital Federal, donde constituyen domicilio las partes. — Interviene Edmundo Julio Ramos, Avenida de Mayo número 1370, 3.° piso, oficina 3. — Reclamos por el término de ley.

e.21 set. N.° 17613 v.26 set.

Américo Chinivasi martillero público, oficinas Bartolomé Mitre 2117, avisa Lucía Charo vende a Horacio Benigno Lucero, su despacho de pan, CESAR DIAZ 5060, domicilio de la vendedora. — Comprador: Bartolomé Mitre 2117. — Reclamos mis oficinas.

e.21 set. N.° 17597 v.26 set.

Juan Losada vende a la Sociedad "Vicenta F. de San Pedro e Hijos", su negocio de panadería, ubicado en la calle AVELLANEDA 536, de GENERAL ACHA, TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA, domicilio de las partes otorgándose la escritura ante el escribano de la misma Roberto Arcuzio.

e.21 set. N.° 17618 v.26 set.

Hácese saber por cinco días que la sociedad "Giamberardino Hnos." formada por Piacentino y Carmelo Giamberardino, liquidan totalmente las existencias muebles y útiles del almacén en ramos generales "La Equidad" ubicado en RIO COLORADO — RIO NEGRO — Reclamos al martillero Abel R. Goyena, Zelarrayán 472, Tel. 2642. — Bahía Blanca, Septiembre 17 de 1946.

e.21 set. N.° 17617 v.26 set.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Victorio Zanollo, vende a Carlos Mosctic su negocio de carnicería, calle NOGOYA N.° 4445. — Domicilio contratantos y reclamaciones: Junín 364.

e.21 set. N.° 17587 v.26 set

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Ignacio Butera vende a Juan Ramón Gorría, su negocio carnicería, calle JOSE CUBAS N.° 2240|44. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 361.

e.21 set. N.° 17586 v.26 set.

González y Cía. Moreno 1531, U. T. 37-4554, avisan la señora Remedios García Cabanela de Varela vende al señor Curt Silbermann, despacho de pan ALSINA 1592-1594, sus domicilios. — Reclamos nuestras oficinas.

e.21 sep.-N.° 17571-v.26 sep

Aviso Luis Villar, martillero público Moreno 1768, 37-3715, Teresa Gualdoni de Retamales y Héctor Fortunato Retamales, venden a José Serra, su negocio de fiambrería y quesería, BOEDO 525, sus domicilios. — Reclamos mis oficinas.

e.21 sep.-N.° 17569-v.26-sep.

Se avisa al comercio que doña Ida Rosa Erdmann de Vicum, domiciliada en C. Amenedo 350, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, socia de "Carlos Vicum y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se dedica a la fabricación de máquinas e implementos de las artes gráficas con domicilio en esta Capital calle 25 DE MAYO N.° 386 y su fábrica en la calle C. Amenedo 350 de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, cede el total de las cuotas así: 15 cuotas o sean 15.000 pesos a Curt Berger y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle 25 de Mayo N.° 386 y las 10 cuotas restantes o sean 10.000 pesos a don Carlos Enrique Vicum, con domicilio en C. Amenedo 350, Adrogué, Provincia de Buenos Aires. — Oposiciones ley 11867, escribanía Gallo, Lavalle N.° 710.

e.21 sept.-N.° 17591-v.26 sept.

Se hace saber que por disolución de la sociedad "Pugliese y Cía." Sastrería y venta general de artículos para hombres, sita en la calle CANGALLO 489—93, compuesta por los señores Félix Pugliese y Luis Sánchez, se hace cargo, del activo y pasivo de la misma don Félix Pugliese, al que se harán las reclamaciones de ley en el mismo domicilio, que lo es de las partes.

e.21 sep.-N.° 17582-v.26 sep.

Norberto L. Luis y Ernesto G. Luis, domiciliados Añasco 1627|29, únicos componentes de la sociedad de hecho que gira en plaza bajo la denominación de "Luis Hnos," venden su negocio fábrica de soda sito en AÑASCO 1627|29 a Francisco Alvarez y Urbana Monasterio de Guerra, domiciliados en Fitz Roy 1983, domicilio este último donde deberán efectuarse las oposiciones.

e.21 sep.-N.° 17.579-v. 26 sep.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, U. T. 37-2762, avisan que el día 30 de Septiembre de 1946 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del establecimiento de Industria Química, calle MONROE 2022, propiedad del señor Carlos B. Schmidt. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

e.24 sept.-N° 17.708-v.28 sept.

Al comercio: avisan J. Vilas, García y Bayón con of. C. Pellegrini 587, avisan: Que Ricardo López vende el negocio de hotel (Rivadeo), ubicado en la calle RIVADAVIA N° 957, al Sr. Italo Fenizi. — Ambos contratantes constituyen domicilio legal en n|of. C. Pellegrini 587, donde deberán efectuarse los reclamos de ley.

e.24 sept.-N° 17.717-v.28 sept.

Luis Pombo, domiciliado Máximo Paz 258, Castelar, vende a Juan Ludwig, Santa Fe 3399, comercio de imprenta, "Talleres Gráficos Pombo", SANTA FE 3399. — Reclamaciones: Dr. Wainer, Avenida de Mayo 1370.

e.24 sept.-N° 17.719-v.28 sept.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia N.° 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo al señor Plácido Ferreyra, el negocio de restaurant y parrilla, sito calle PEDERNERA N° 64. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Antonio Ledo — Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1946.

e.24 sept.-N° 17.721-v.28 sept.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, el señor Francisco Cutrono vende al señor Nicolás Rozas la mitad parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle GENERAL MARTIN DE GAINZA N° 869, haciéndose cargo el comprador, conjuntamente con el copropietario del negocio, señor Julio Fernández López, del activo y pasivo del citado negocio. — Interpónganse las reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre N° 2258, Capital Federal, donde constituyen domicilio legal las partes.

e.24 sept.-N° 17.723-v.28 sept.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle NICASIO OROÑO N° 615. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedores: Pérez, Martínez, López & Compañía, Nicasio Oroño 615. — Comprador: José Alfonso, Bartolomé Mitre 2258, Capital.

e.24 sept.-N° 17.725-v.28 sept.

Antonio Muñoz vende a Marta Pedreros de Doglio y Angel Emilio Ballarino, en condominio e iguales partes, su negocio de carnicería y anexos, establecido en COMODORO RIVADAVIA, calle RAWSON 1039, donde se domicilian las partes. — Reclamaciones, a "Escribanía Sárrias", Comodoro Rivadavia (Chubut).

e.24 sept.-N° 17.735-v.28 sept.

Decho Petroff vende mitad indivisa a su condómino Romano Ottulich, negocio restaurant, establecido en BELGRANO N° 610 — COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT) —, donde se domicilian las partes. — Reclamaciones, a "Escribanía Sárrias", Comodoro Rivadavia (Chubut). — Comodoro Rivadavia (Chubut), Septiembre 5|1946.

e.24 sept.-N° 17.736-v.28 sept.

María Massis vende a José María Rivera, negocio restaurant-bar, cigarrería, peluquería y anexos, establecido en PARAJE "EL TREBOL", ZONA YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT, lugar donde se domicilian las partes. — Reclamaciones, a "Escribanía Sárrias", Comodoro Rivadavia (Chubut).

e.24 sept.-N° 17.737-v.28 sept.

Francisco Reich, domiciliado en Lavalle 868, transfiere Cine Victoria, AVENIDA DE MAYO 878, a Narciso Machinandiarena, domiciliado en Uruguay 618, 5° piso. — Reclamos: escribano Abel M. Jaramillo, Uruguay 618, 5° piso.

e.24 sept.-N° 17.739-v.28 sept.

E. J. Ramos martillero público avisa: Juan Hitta y Juan Hitta venden a José Paz González, su negocio despacho pan, helados, JULIAN ALVAREZ 1886. Interpónganse reclamos ley, mis oficinas Mendoza 1514, domicilio contratantes.

e. 24 sep.-N° 17.681-v. 28 sep.

Berasategui y Laiín, martilleros, Victoria 724, avisan: Luis Guarisco vende negocio de venta al por menor de café, VENEZUELA 901 a Lino Feliz. Reclamac. ley Victoria 724 domicilio contratantes.

e.24 sep.-N.° 17680-v.28 sep.

Joaquín Salierno, martillero público, oficina Garay 625, avisa: José López vende a Eduardo Dacal su negocio despensa de comestibles situada calle AVDA. AMANCIO ALCORTA 1901, domicilio contratantes. Reclamos de ley en mi oficina.

e. 24 sep.-N° 17.679-v. 28 sep.

Joaquín Salierno, martillero público, oficina Garay 625, avisa: Constantino José Ronchetti vende a Julio José Bailot su negocio juguetería y cigarrería situado calle USPALLATA 2099, domicilio contratantes. Reclamos de ley en mi oficina.

e. 24 sep.-N° 17.678-v. 28 sep.

carácter administrativo y especialmente

Avisa Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61: Juan González Moure vende a José Muñoz y Pablo Gómez, su café y bar «Buenos Aires» AVENIDA CORRIENTES 1702|8 domicilio ambas partes. Reclamos ley mis oficinas.

e. 24 sep.-N° 17.677-v. 28 sep.

Martín Carmona Mansera, domiciliado en Pasaje José Ingenieros 2775, comunica haber comprado el activo del taller mecánico situado en CUENCA 1439 al señor Armando Antonio Mammone, domiciliado en Concordia 1955.

e. 24 sep.-N° 17.675-v. 28 sep.

Comunican Zorzano y Cía. con oficinas Rivadavia 2914, teléfono 62-5043, que Ramón López, vende libre de todo gravamen, al señor Mario Avallone, su parte mitad del negocio de garage situado calle RIVADAVIA 4362 (el que en la fecha explota conjuntamente con José Pizzini). Reclamos de ley en nuestras oficinas: domicilio de las partes.

e. 24 sep.-N° 17.701-v. 28 sep.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que Domingo Roca y Alfredo Roca, venden a Antonio Vidal, el negocio de café, bar y venta de productos Paulista, sito en esta ciudad, calle RIVADAVIA 6891, domicilio ambas partes; reclamaciones término ley interponerlas en nuestras oficinas.

e. 24 sep.-N° 17.702-v. 28 sep.

Avísase que la sociedad «Francisco Nocita y Juan Grablevski», dedicada a la fabricación de muebles, ebanistería y afines, formada por los señores Francisco Nocita y Juan Grablevski se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Francisco Nocita. Domicilio de la sociedad y de las partes: GUALEGUAYCHU 663. Reclamos de ley al Escribano Público, Nicolás Piovano, Cabildo N° 1958.

e. 24 sep.-N° 17.682-v. 28 sep.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que Celestino Alfonso Fernández, vende a Ramón Ruibal, el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta ciudad, calle CANNING 3171, domicilio ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio deberán interponerse en término legal en nuestras oficinas.

e. 24 sep.-N° 17.703-v. 28 sep.

Al comercio: Germán Fraga, balanceador público, oficina Beauchef 295, avisa: Antonio Lenza vende a José Yorio, negocio despensa calle HUDSON 4599, domicilio partes. Reclamos ley mi oficina.

e. 24 sep.-N° 17.706-v. 28 sep.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: José Labra vende a Antonio S. Benincasa y Celestino Pérez, restaurant, vinos y cervezas y venta helados, PATRICIOS 1680, domicilio compradores. Vendedor domicíliase nuestras oficinas.

e.24 sept.-N° 17.690-v.28 sept.

Se hace saber por el término de ley, que don José Estanislao Caparrós, vende la mitad indivisa de su negocio de café, bar y billares establecido en FTE. GRAL. ROCA, TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO, denominado "Bar Avenida", sito en la calle TUCUMAN formando ESQUINA A LA AVENIDA TENIENTE GENERAL JULIO A. ROCA, a don Samuel Mouras. Reclamaciones: escribano Carlos Alberto Sáenz Tucumán 942, Fte. Gral. Roca, Río Negro, domicilio que constituyen las partes.

e.24 sept.-N° 17.687-v.28 sept.

Juan Jiménez, domiciliado en la calle Uruguay 412, entrepiso, avisa: que vende libre de todo gravamen a Ricardo Fernández, domiciliado en la calle Viel 919, su negocio de farmacia denominada "Torres, ubicado en esta Capital, calle CORDOBA 5301. Reclamos de ley a escribano José Rolandi, con oficinas en la calle Uruguay 412, entrepiso. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946.

e.24 sep.-N.° 17685-v.28 sep.

Se avisa por cinco días que Miguel Llinás vende su parte en la sociedad comercial colectiva "Sansó y Llinás" fábrica de soda y aguas gaseosas con domicilio en CUENCA 1656|58 a sus socios Sebastián y Gabriel Sansó. Domicilio de las partes y oposiciones de ley Cuenca 1656|58.

e.24 sept.-N° 17.683-v.28 sept.

Shehe Higa, avisa al comercio que transfiere a la sociedad colectiva que forman los señores Matsunaga Higa y Samuel Morita, bajo el rubro de Shehe Higa Compañía, su negocio de planchado de ropas, situado en la calle AVENIDA DEL TEJAR 3939, domicilio de las partes.

e.24 sept.-N° 17.693-v.28 sept.

Se hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 11.867, que el señor Mario Tambelli vende al señor Manuel Criado, el negocio de garage instalado en la AVENIDA AMERICA N° 3367|71. Reclamos de ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.24 sept.-N° 17.692-v.28 sept.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, U. T. 38-7842, que César Pedro Drisaldi vende a Daniel Hasper, Motes Hasper y Simón Wolk, negocio de venta de muebles, taller de niquelados y composturas de camas, sito RIVADAVIA 9269|71, domicilio todos los contratantes. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.24 sept.-N° 17.709-v.28 sept

Attardi Eduardo Antonio, Almirante Brown 1232, 21-4751, avisa al comercio que Victorino Rivas y Antonio López venden a Ramón Estévez y Enzo Scorpati, su negocio de café, restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle SUAREZ Nº 29, de esta Capital; reclamos, mis oficinas, domicilio de las partes.

e.25 sept.-Nº 17.798-v.30 sept.

Bruno Zagar vende a "Acosta y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital $ 23.000, su negocio de carpintería mecánica, ubicado ALVARADO 1186. — Reclamaciones según ley, Lavalle 1268, escritorios 38|40, planta baja, domicilio constituído por los contratantes.

e.25 sept.-Nº 17.796-v.30 sept.

Bernardo Borenszte̲in transfiere el activo y pasivo de su negocio, en el ramo de ropería, sito en TUCUMAN 2562, a la sociedad "Bal y Borensztein", que se constituye al efecto. — Domicilio de las partes: Tucumán 2562. — Reclamos de ley: estudio del doctor Spiguel, Uruguay 466, 3er. piso, departamento 137.

e.25 sept.-Nº 17.791-v.30 sept.

José Velasco, con oficinas Avenida de Mayo 1439, avisa que por su intermedio el doctor Oscar Augusto Rossi vende a Ubaldo Pedro Rega, su farmacia ubicada RIVADAVIA 5415, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones término ley, únicamente a escribanía Roberto N. Scaricabarozzi, Avenida de Mayo 749, piso 5º.

e.25 sept.-Nº 17.790-v.30 sept.

Transferencia de negocio. — Ley 11.867. — Se hace saber por el término de cinco días que Arturo Mansilla, domiciliado en Malabia 2515, vende al señor Ubaldino Núñez, domiciliado en Darwin 328, 1er. piso, el activo de sus negocios de fábrica y venta de muebles, situados en esta Capital, calles DIRECTORIO 1392 y SANTA FE 1003. — Reclamaciones: escribano Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638.

e.25 sept.-Nº 17.787-v.30 sept.

Juan Bonifacio & Cía., Soc. Resp. Ltda., constituyendo domicilio legal en la calle Federico Lacroze 3151|61, de esta Capital, comunican que han vendido su negocio de carnicería, instalado para venta de carnes y derivados, sito en la calle BEAUCHEF 1500, de esta Capital, al señor Evaristo Parengo, domiciliado Centenera 1658. — Reclamaciones: Beauchef 1500, Capital.

e.25 sept.-Nº 17.784-v.30 sept.

Al comercio: Por intermedio de los señores Palacios y Fuente, oficinas Lavalle 1226, U. T. 35-1918, el señor Luis Puente vende a los señores Tomás de A. Gotarra Saballs, Francisco Taberner Carbonell y Alfonso Fernández, Sociedad de Responsabilidad Ltda. Phoenix Hotel, en formación, el negocio de hotel denominado "Phoenix", situado en la calle SAN MARTIN 780, libre de todo gravamen. — Reclamos: Lavalle 1226, donde constituyen domicilio las partes. — Septiembre 24 de 1946.

e.25 sept.-Nº 17.782-v.30 sept.

M. Alen, Victoria 1208, avisa que por su intermedio Jesús Iglesias vende a Pedro Casals, su despensa, sita en la calle THORNE 1058. — Domicilio partes, reclamos ley, mis oficinas.

e.25 sept.-Nº 17.781-v.30 sept.

Rapuano, Castagneri y Cía. avisan; Que, con su intervención, Antonio Caballar vende su negocio de carnicería, sito OLAZABAL 1255, a Oscar Gerardo Luque. — Reclamos término ley, Acevedo 230, donde constituyen domicilio ambos contratantes.

e.24 sept.-Nº 17.732-v.28 sept.

Ivor Owen Thomas vende a Atanasio Koleff Teliöban Atanasoff, mitad indivisa negocio restaurant que ambos poseen en condominio indiviso en "CAÑADON PERDIDO, ZONA YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT —, donde se domicilian las partes. — Reclamaciones, a "Escribanía Sárrias", Comodoro Ri-

Se avisa por el término de cinco días, que La Martona S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Buenos Aires, transfiere a don Abelardo L. Mendoza, con domicilio en la calle Humberto I 2599, Buenos Aires, su negocio de venta de productos lácteos, sito en la calle HUMBERTO I 2599, Buenos Aires (ex sucursal 58), que el comprador citado explotará en carácter de concesionario. — Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, donde las partes constituyen domicilio.

e.25 sept.-Nº 17.779-v.30 sept.

Se avisa por el término de ley, que don Alberto Del Conte transfiere el activo y pasivo de su taller de grabados y fábrica de medallas, ubicado en la calle OLAVARRIA Nº 613, a la sociedad colectiva en formación "Alberto Del Conte e Hijos". — Reclamos de ley, ante el escribano Héctor Foussats, Avda. de Mayo 665, piso 3º, domicilio constituído por las partes.

e.25 sept.-Nº 17.777-v.30 sept

Al comercio: S. García Polledo & Cía., balanceadores, martilleros públicos, oficinas Moreno 1836, U. T. 37-2616, con nuestra intervención el Sr. Pedro Huergo vende su negocio de fiambrería, sita en la AVENIDA GAONA 3586, libre de toda deuda y gravamen a favor de los Sres. Juan y Antonio Mastriaco, domiciliados todos mismo negocio. Reclamos nuestras oficinas.

e. 25 sep.-Nº 17.772-v. 30 sep.

Al comercio: S. García Polledo & Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1836, U. T. 37-2616, con nuestra intervención los Sres. Ubaldo Rodríguez, Evanjelino Díez, Miguel Luscot, José Negro, José Reda, José Villanueva y Generoso Nogueira, que giran en esta plaza bajo el rubro de «Rodríguez y Cía.», transfieren el negocio de café, bar, denominado «Vallisoletana» calle AVENIDA CORRIENTES 2744, libre de toda deuda y gravamen a favor de los Sres. José Lavalle y Juan Marino, que giran Lavalle y Marino, domiciliados todos mismo negocio. Reclamos nuestras oficinas.

e. 25 sep.-Nº 17.771-v. 30 sep.

Avisa J. C. Balsan, con oficinas en Lavalle 1268, piso 4º, que con su intervención doña M. E. Vda. de Marín, vende negocio de pensión-hotel, sito ALSINA 1112, piso 2º, izquierda, al Sr. José María Casal. Reclamos ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.

e. 25 sep.-Nº 17.769-v. 30 sep.

Al comercio, B. Veigas, martillero público, oficinas Cangallo 1732, avisa que Natalio Nomakchtcinsky, vende a Miguel Salomón, su hotel, sito PASO 575, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley mis oficinas.

e. 25 sep.-Nº 17.766-v. 30 sep.

Jordano Asensio, balanceador, martillero público, Brasil 1345, avisa: Lázaro Vidueira vende su despensa de comestibles, AVELINO DIAZ 1702, a José Blanco González y Olimpia González de Blanco. Reclamaciones término ley mis oficinas, domicilíanse partes.

e. 25 sep.-Nº 17.765-v. 30 sep.

Oreo Eulogio Rodríguez, comunica que vende a Teodoro Risto Trako, su quiosco de venta de golosinas y cigarrillos, sito en CABILDO 2528. Reclamos de ley y domicilio partes mismo negocio.

e. 25 sep.-Nº 17.750-v. 30 sep.

Isaac Chwat vende a Eliezer Spector y León Finquelievich, la fotografía Janou de la calle MAIPU 459. — Reclamos Escribano I. Kleiman, B. Mitre 811, domicilio legal de las partes.

e.25 sept.-Nº 17.806-v.30 sept.

Arnoldo Guillermo Lobato vende a Bernardo Larlús, la parte de su negocio de lechería y venta de helados, situado en FRANKLIN 714. — Reclamos de ley y domicilio partes mismo negocio.

e.24 sept.-Nº 17.729-v.28 sept.

Avisa Alejandro A. Barilaro mart. púb., ofic. La Haya 3835 que Elerida M. Piccardi de Schiavi vende libre de toda deuda o gravamen a Luis Osvaldo Sturla su negocio de bazar juguetería y mercería, situado en ROSETI 1590. **Constituyen domicilios la vendedora, Estomba 961 y comprador Roseti 1588.** Reclamaciones de ley en mi ofic...

Sánchez, Portilla y Cía., Av de Mayo 1161, avisan: Gerardo Mansilla y Manuel Touzón venden a José Abalo y Sidonio Pintos, almacén y despacho de bebidas, CORRIENTES 5899, domicilio partes. Reclamos ley.

e.24 sept.-Nº 17.691-v.28 sept.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 24 de Septiembre de 1946, a las 14 horas, remataron parte de las maquinarias y existencias del taller de aparado de botas y cortes de calzado, sito en la calle PAMPA 4739, propiedad del señor Salomón Rujlin, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.25 sept.-Nº 17.802-v.30 sept.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el 4 de Octubre de 1946, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller de bordados, sito en la calle Cerrito 1080, propiedad del señor Alexandre Hriapin domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.25 sept.-Nº 17.801-v.30 sept.

Al Comercio: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 4693, avisan: Que Manuel Alvarez y Estanislao Montero venden a Serafín González, Gustavo Pérez y Américo García, que girarán "González & Cía.", su negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas, denominado "Buenos Aires", sito en esta Ciudad, MORENO 1137|39, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en n|oficinas.

e.25 sept.-Nº 17.800-v.30 sept.

(1) La señora Emma Ciari d Bertolotti vende a los señores don Eduardo y don Carlos Rocha Blaquier el negocio de pensión denominado «Esmeralda Select», instalado en los pisos altos del inmueble calle ESMERALDA Nº 691. Interviene la Escribanía Buttini, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 615, donde ambas partes constituyen domicilio legal.

e. 25 sep.-Nº 17.381-v. 30 sep.

(1) Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el Boletín Oficial desde el 18 al 23|9|46.

Se avisa que Roberto Sassone (domiciliado Perdriel 195), vende a Roberto Francisco Hörisch (domiciliado Juan B. Ambrosetti 986), el taller mecánico de automóviles instalado en la calle LUZURIAGA 237, Capital Federal. Reclamos de ley Escribano Longinos Plaza, Alsina 1587, 3er. piso. — Buenos Aires, Setiembre 24 de 1946.

e. 25 sep.-Nº 17.776-v. 30 sep.

Antonio Caruso, martillero público, con oficinas en la calle Reconquista 491, comunica que el día 16 de Octubre de 1946 a las 14.30 horas rematará las máquinas y existencias del negocio de imprenta, sito en la calle CORDOBA 4025 propiedad del señor Amadeo Tedesco, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones del término legal en mi oficina. — Buenos Aires, Setiembre 24 de 1946.

e. 25 sep.-Nº 17.774-v. 30 sep.

Se comunica a que partir del 21 del corriente, la sociedad de hecho "Varela & Coton", que explotaba la venta de productos lácteos, ha quedado disuelta y totalmente finiquitadas sus operaciones mercantiles, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo el señor Justo Varela. — Reclamaciones dentro del término de ley, ocurrir calle CENTENERA Nº 2791, Capital Federal, domicilio de las partes y de la sociedad. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946.

e.25 sept.-Nº 17.748-v.30 sept.

El doctor Roberto Jorge Aragone, domiciliado en Avda. de Mayo 560, cede al doctor Rodolfo Wáshington Carranza que vive en Costa Rica 4828, sus cuotas de socio en la compañía "Repertorio Jurídico Mor, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (CANGALLO 2660), dedicada a la edición de un fichero-repertorio de jurisprudencia. — Reclamos de ley 11.687, ante el escribano Ricardo Alberto Busto, Avda. R. Sáenz Peña 628.

e.25 sept.-Nº 17.756-v.30 sept.

Se avisa al comercio que Benjamín Bodni transfiere el activo y pasivo de su negocio de manufactura de zapatillas a la sociedad comercial colectiva "Bodni y Barón", a constituirse entre don Benjamín Bodni y Lorenzo Barón, con explotación del mismo ramo y en el mismo domicilio. — Reclamos de ley: Dr. Jaime Raúl Jait, Lavalle 1330, donde constituyen domicilios las partes.

e.24 sep.-N.º 17728-v.28 sep.

Se comunica que Modesto Moldes, domiciliado en Wenceslao Villafañe 1123, vende a Pascual Wainerman, domiciliado en Chacabuco 661, el taller de imprenta conocido por "Imprenta Moldes", sito en CHACABUCO 684. — Reclamaciones de ley, en el domicilio de las partes.

e.25 sept.-Nº 17.747-v.30 sept.

Se hace saber al comercio por el término de ley, que Juan Tribinic vende a José Ferrer, la parte mitad indivisa del negocio de restaurant, despacho de bebidas y anexos, que tiene instalado con el comprador en la calle PEDRO MENDOZA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES. — Reclamos, al escribano Juan G. Castagnola, estudio Florida 248, domicilio partes.

e.25 sept.-Nº 17.754-v.30 sept.

Z. Bodas y Cía., Garay 4354, avisan que ha quedado nula la venta del negocio, ramo de despacho pan y facturas, DEL BAÑADO 2157, que Roberto Real vendía a Eufemia De Giuseppe.

e.25 sept.-Nº 17.746-v.25 sept.

Z. Bodas y Cía., avisan que José González y Nicolás Echeverría venden su negocio de lunch y venta vinos y cervezas, SALADILLO 2232, a Trineo Mariano Eizmendi; reclamos ley, Garay 4354, domicilio los contratantes.

e.25 sept.-Nº 17.753-v.30 sept.

Manuel Antonio Vera, martillero público, avisa: Anita C. de Tabaro vende a María Sara Romeu de Ortiz, su despacho pan y facturas, calle ESTADOS UNIDOS 1518, domicilio contratantes. — Reclamos ley, oficina intermediario, Rivadavia 717.

e.25 sept.-Nº 17.767-v.30 sept.

A. Figuerola, martillero público, con of. Santa Fe 4120, U. T. 72-3714, avisa al comercio: José María Caballero vende a Salvador Serratore, su negocio de frutería de la calle CRAMER 1976, domicilio de las partes, libre de todo gravamen. — Rec. de ley, en mis oficinas.

e.25 sept.-Nº 17.744-v.30 sept.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento Nº 1495, U. T. 37 Riv. 5225 y 3691, que los señores Sergio Onis y Juan Augusto Catarino venden al señor Roberto Ubaldo Blando Ferrari, el negocio de café, bar y billares, establecido en esta Capital, calle CHILE Nº 1302 esquina a la de ENTRE RIOS Nº 785 al 791, donde se domicilian ambas partes. — Las reclamaciones contra el expresado negocio deberán interponerse en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1946.

e.25 sept.-Nº 17.752-v.30 sept.

Ante el escribano que suscribe, se disolverá la sociedad Botbol y Rusciano, que explota los ramos de confección y medida de ropa blanca y anexos, con negocio en la calle CORRIENTES número 1695, donde las partes constituyen domicilio, haciéndose cargo del activo el señor Vicente Rusciano, libre de todo pasivo, transfiriéndole su parte el señor Jacobo Abraham Botbol. — A. Alberto Capriño, Esmeralda 61.

e.25 sept.-Nº 17.751-v.30 sept.

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, Larrea 24 47-5661: Véndese despensa de comestibles y bebidas envasadas, JOSE BONIFACIO 2701. — Vendedor: Félix Bayaut, domiciliado Larrea 24. — Comprador: Gerónimo Papagna, domiciliado en negocio.

e.25 sept.-Nº 17.741-v.30 sept.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Valling & Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, establecido en esta Capital, calle ZAPATA número 481. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedora: Marina Bahillo de Lagioia, Zapata 481. — **Compradores: Gumersindo Picca y Atilio Picca, Bartolomé Mitre 2258, Capital.**

Se hace saber por cinco días que el señor Andrés Szmetan transfiere a. señor Carlos Alberto Tombeur el activo de la fábrica y negocio que bajo la denominación de "Fabrica Argentina de Instrumentos Eléctricos Eternit", funciona en calle CANGALLO N.° 1545 de esta ciudad. Ambas partes constituyen domicilio a los efectos de la Ley N.° 11.867 en las oficinas del escribano don Antonio Roca, Av. Pte. Roque Saenz Peña N.° 628—4° piso, I bis.
e.21 sep. N.° 17.580-v.26 sep.

"Cabildo" Sociedad en Comandit Biach y Falus, que se dedica a la fabricación, comercialización e industrialización de óxido de zinc y otros productos químicos y minerales, vende a "Cabildo" Sociedad Anónima Comercial e Industrial Biach y Falus, su fondo de comercio sito en la calle RECONQUISTA 336, domicilio de las partes. — Reclamos escribano C. A. Terrera, Diagonal Norte 680.
e.21 set. N.° 17599 v.26 set.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 27 de Septiembre de 1946, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que componen la fábrica de material plástico sita en PASAJE MARTINIANO BONORINO 3011, propiedad de Llohis y Cía., domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.
e.21 sep. N° 17.605-v.26 sep.

Avisa, Francisco Pérez Rodríguez, martillero público, Rodríguez Peña 147, 38—8294, que: Manuel Blanco e Isauro Cao venden a Manuel Alvarez Vázquez, Justo González, Ezequiel Fernández, José Ramón López, Manuel Romero Pérez y Manuel Alvarez de Manuel, el negocio de chocolatería y confitería, AVENIDA SANTA FE 4274|78, domicilio compradores .— Domicilio vendedores, Pasaje Voltaire 5832, Capital. — Reclamos mis oficinas.
e.21 set. N.° 17596 v.26 set

Avísase que Arístides Zacarías Calamara, transfiere el taller mecánico sito en GORRITI N.° 6033, denominado "Blason", a don Luis Marinucci, con domicilio en Paraná 464. — Reclamos de ley al Dr. Crisóstomo Nievas, calle Paraná 608, piso 3.°, derecha; domicilio de partes.
e.21 set N.° 17593 v.26 set

Héctor Julio Rimondi, martillero público, oficina Tucumán 1335, avisa que: Domingo Mansueto vende a Carlos Barciela, el negocio de fábrica de vinagres naturales, situado en AVDA. SAN MARTIN 3473, SAN JUSTO, Provincia de Buenos Aires, con administración en Pola 80, Capital Federal, domicilio ambas partes. — Reclamos ley, mi oficina.
e.21 sep. N° 17.608-v.26 sep.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 26 de Septiembre de 1946, a las ... rematarán parte de las maquinarias y existencias de la carpintería mecánica, sita en la calle THAMES 54, propiedad del señor José Quiroga, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.
e.21 sep. N° 17.603 v.26 sep.

Carlos Abreu Sosa; Roque Palmieri, Florencio de Peón Volpe y Angel Alfredo de Peón Volpe, únicos componentes de la Sociedad Mercantil Colectiva "ABREU SOSA, VOLPE Y COMPAÑIA" dedicada al ramo de despachos aduaneros, importación y exportación, con domicilio en la Avenida de Mayo N.° 1370, piso 7.°, Comunican: Que disuelven parcialmente la citada Sociedad por renuncia del socio Roque Palmieri, quien cede y transfiere su parte en la misma a favor de los socios restantes que toman a su cargo el activo y pasivo, continuando con los negocios sociales. — Reclamos de ley: Escribano Miguel A. Volpe, Lavalle N.° 1528 piso 5.°.
e.23 sep. N° 17653-v.27 sep.

Avisa Obdulio Malvar, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1489, U. T. 37-1409, que Lisardo Gutiérrez Alvarez vende a Manuel Regueira, Ernesto Regueira y Roberto Diéguez el negocio almacén y despacho de bebidas, calle GUATEMALA 5095|99, esquina ORO 2105. — Ambas partes domiciliadas en el mismo negocio — Reclamos de ley en mis oficinas.
e.23 sep. N.° 17647-v.27 sep.

Por término de ley se hace saber que don Saverio Casimo vende a doña Nilda Josefa Martin de Benincasa, ambos domiciliados en CATRILO, LA PAMPA, el negocio de confitería "CERVANTES" sito en el mismo pueblo — Reclamos ante el escribano don José Camacho, de Santa Rosa, La Pampa, calle Avellaneda 236.
e.23 sep. N.° 17645-v.27 sep.

Al comercio: Avisamos que con intervención de los señores José Manuel Iglesias y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panadera", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital; vendemos al señor Félix Insua nuestro negocio de Panadería Mecánica y Reparto sito en esta Capital Federal, calle BALBASTRO Números: 2079|83. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio legal las partes. Vendedores: Toribio Sierra Ruiz y Aquilino Gómez Peña. — Buenos Aires, 20 de setiembre 1946.
e.23 sep. N.° 17646-v.27 sep.

Franco, Ruiz y Cía. Alberti 131 comunican: Federico Pablo Holzweissig, vende a Wenceslao Ares, despacho de pan JUAN B. ALBERDI 1499 esq. MIRO, sus domicilios. — Reclamos n|oficinas.
e.23 sep. N.° 17643-v.27 sep.

Argolux, Compañía Comercial e Industrial. — Lichtmann Hermanos, hace saber que transfiere el activo y pasivo de su negocio de importación, exportación, fabricación y venta de artículos generales, CALLAO 157, a la Sociedad en formación "Argolux Lichtmann Hermanos — Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital $ 150.000 m|n. — Reclamos en el domicilio de las partes, Callao 157.
e.23 sep. N.° 17652-v.27 sep.

Avisan José Luis Barba y Hno. martilleros públicos, oficinas Moreno 1924 (48|1804) con su intervención Ana María Zatti de Agote vende a Alfredo Priero y José Franchello su almacén de comestibles al por menor y despacho de vinos y cervezas: EL SALVADOR N.° 4699, esquina ACEVEDO, domicilio de ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.
e.23 sep. N.° 17624-v.27 sep.

Avisan José Luis Barba y Hno. martilleros públicos, oficinas Moreno 1924 (48|1804) con su intervención Delmiro Alvarez vende a su condómino Rafael Frangella la parte mitad que le corresponde en el negocio de lechería, venta de helados y despacho de vinos y cervezas ENTRE RIOS 2042, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.
e.23 sep. N.° 17623-v.27 sep.

Max Glücksmann, Lavalle 653, transfiere a Max Glücksmann, Soc. de Resp. Ltda. en formación, los establecimientos de venta de radiotelefonía, fotografía y cinematografía ubicados en LAVALLE 653, Buenos Aires, CALLAO 188|92 Buenos Aires, RIOJA 959 Rosario; y los cinematógrafos "Grand Splendid" SANTA FE 1860, Buenos Aires, Cine "Palace Theatre" SAN MARTIN 55 Córdoba; Cine "Belgrano" SAN JERONIMO 2100 Santa Fe; Cine "Palace Theatre" CORDOBA 1384, Rosario; Cine "Capitol" SAN MARTIN 940 Rosario; Cine "Imperial" CORRIENTES 425 Rosario; Cine "Urquiza" URQUIZA 1637 Rosario. — La Administración calle Lavalle 653. — Reclamos al comprador, Cangallo 466, 4.° piso.
e.23 sep. N.° 17659-v.27 sep.

Se hace saber que la sociedad que gira bajo el rubro "Química Lafib" (Elinger y Stilman), con domicilio en la calle General Venancio Flores N.° 195, venden a los señores "Barreras y Polero", con domicilio en la calle Palpa 2538 el laboratorio de especialidades medicinales que bajo la denominación de "Química Lafib" se halla establecido en esta Capital en la calle GENERAL VENANCIO FLORES N.° 195, esq. CAMPICHUELO N.° 207, cuya escritura se otorgará por ante el Escribano don Julio Otaegui, con oficinas en la calle San Martín 132, donde deberán dirigirse los reclamos.
e.23 sep. N.° 17661-v.27 sep.

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924 (48|1804) con su intervención José Villaravid y José García, venden a David Marques Da Silva Antenor Da Silva y Joudenal Da Silva su café y bar "Carrasco" calle VIEYTES 50, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.
e.23 sep. N.° 17622-v.27 sep.

Franco, Ruiz y Cía. Alberti 131 comunican: Jesús García vende a Naun Muchenik, negocio almacén comestibles y bebidas envasadas calle JUAN JAURES 260 sus domicilios. — Reclamos n|oficinas.
e.23 sep. N.° 17641-v.27 sep.

Al comercio Miguel Blanco y Rodríguez martillero público con oficinas Sarmiento 1131 Avisa que por su intermedio el señor Manuel Do Nacimento con domicilio en la calle Santa Fe 4392 vende al señor Manuel González su hospedaje SANTA FE 4392, libre de toda deuda y gravamen. Comprador 15 de Noviembre 1646. Recl. de ley en nuestras oficinas.
e.23 sep. N.° 17640-v.27 sep.

Franco, Ruiz y Cía. Alberti 131 comunican: Ricardo Vázquez vende a Tomás M. García, almacén comestibles y bebidas envasadas calle CHICLANA 2821 sus domicilios. Reclamos n|oficinas.
e.23 sep. N.° 17635-v.27 sep.

Franco, Ruiz y Cía. Alberti 131 comunican: Ernesto Cueto vende a Joaquín Britos negocio fiambrería — quesería, calle SAN JUAN 4252 sus domicilios. — Reclamos n|oficinas.
e.23 sep. N.° 17642-v.27 sep.

Se avisa que "Industrial Telúrica", sociedad de capital e industria, o sus integrantes Rogelio Juan Fontán y Arnaldo Rubin, con domicilio en esta Capital, calle Victoria n° 1940|42 y con establecimiento de explotación y elaboración de tintas y pinturas para escribir, dibujar, marcar y anexos, instalado en el indicado domicilio, transfieren por disolución, su activo y pasivo, a Rogelio Juan Fontán, cuyo activo y pasivo servirá de base a la sociedad colectiva "Fontán Hermanos y Rubin", que se denominará también "Industrial Telúrica", y a constituirse simultáneamente entre el nombrado y los Sres. Oscar Juan Fontán y Miguel S. Rubin, cuya sociedad en formación y sus integrantes, constituyen domicilio en el ya indicado lugar. — Reclamos: Escribanos: Américo B. Acad y Américo Vergara. — Reconquista 281, esc. 35, tercer piso.
e.23 sep. N.° 17637-v.27 sep.

Isabel Gómez De Ciarlo, avisa que vende a Luis Salvador Grimaut, domiciliado en Vidal 3916 el negocio para despacho de pan, instalado en BLANCO ENCALADA 4201, donde se domicilia. — Reclamaciones en término Ley 11867, a Escribanía Lizza, Uruguay 435.
e.23 sep. N.° 17.634-v.27 sep.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, U. T. 35—1158—2238, avisan que se vendió el negocio de Despensa y Bebidas Envasadas, sito en esta Capital, calle NAZCA N.° 3400, esquina SIMBRON; domicilio de ambas partes. — Vendedores: José López y Telmo Rodríguez. — Comprador: Victor Antonio Enriquez. — Reclamos de Ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 21|9|1946.
e.23 sep. N.° 17.630-v.27 sep.

E. Perrone y M. Vázquez, avisan haber vendido su Hotel CERRITO 228, a A. Izura. — Reclamos: Cangallo 955, domicilio de las partes.
e.23 sep. N.° 17627-v.27 sep.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, U. T. 35—1158—2238, avisan que se vendió el negocio de despensa vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle SUCRE N.° 1302 esquina MIÑONES; domicilio de ambas partes. —Vendedoras: Aida Gaddi y Juana Gaddi. — Comprador: José Rodríguez Rodríguez. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 21|9|1946.
e.23 sep. N.° 17629-v.27 sep.

Avisan G. Cavalero & Sarceda, Martilleros Of. Rivadavia 2342, T. 48—6151, que Tomás Morosi, vende a Celestino Pérez, su comercio de Hotel Hospedaje RIVADAVIA 2680, domicilio éste partes, Reclamos Ley.
e.23 sep. N.° 17636-v.27 sep.

Aguirre & Cía. Uruguay 344, avisan: Manuel Andrade y José Calveiro venden a Severino y Alfredo Llamedo, café despacho bebidas alcohólicas y canchas de bochas: TRAFUL 3872, domicilio ambas partes, Reclamaciones de Ley, en nuestras oficinas.
e.23 sep. N.° 17671-v.27 sep.

Al comercio: aviso que por intermedio de los Srs. Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2302, denominadas La Intermediaria, vendo al Sr. Luis Alvarez, mi negocio de Panadería Mecánica, calle EMILIO LAMARCA N.° 1945|47. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los Intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Bartolomé Castañeda. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1946.
e.23 sep. N.° 17670-v.27 sep.

Avisan: Enrique T. Faragasso Y Cía., que Leano Gabelloni y Juan Falco, venden a Orlando Nazareno Giannetti, su negocio de fraccionamiento y depósito de vinos, sito en WARNES 1902|08. — Reclamos de Ley, en n|oficinas, Victoria 434, piso 1°, domicilio de las partes. — U. — T. 34-8987.
e.23 sep. N.° 17668-v.27 sep.

Tomás Pérez González y Julio Alvarez Tizón, venden a los señores Pascual Lara y Enrique Zoccola, el negocio de Almacén y Bar, situado en la calle JOSE FELIX URIBURU N.° 1899. — Reclamos por el término de Ley, en Montevideo 126, 2° piso, Estudio de los Dres. Otero & Campione, donde constituyen domicilio las partes.
e.23 sep. N.° 17665-v.27 sep.

Por Trifiletti y Raia, Balanceadores Públicos, Armando González, vende su parte mitad incluso Activo y Pasivo, negocio Panadería mecánica, CONCORDIA N.° 1147|49, a José Ruiz Rosas. — Reclamaciones ley, Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.
e.23 sep. N.° 17664-v.27 sep.

Por Trifiletti y Raia, Balanceadores Públicos, don Zudik Satalovsky, vende negocio de Panadería mecánica y repartos, sito LOYOLA 1527|31, a doña María Smud de Kaufer. — Reclamaciones de ley, Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.
e.23 sep. N.° 17663-v.27 sep.

Martín Bisañez, Balanceador, Martillero y Corredor Público, Oficinas Alsina 2088, U. T. 47 Cuyo 3647, avisa que por su intermedio el señor Estanislao Sardi, vende a los Sres. José Montero, Romual do Antonio Cándido Guzmán y Evaristo Martínez, que girarán bajo el rubro de Montero Antonio & Cía., el negocio de Café, Bar, Billares y Restaurant, denominado Corazzo sito TALCAHUANO Nos. 427|29. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio constituído por las partes.
e.23 sep. N.° 17658-v.27 sep.

José Velasco, con oficinas Avenida de Mayo 1439, avisa que por su intermedio Juan Giacosa, vende a Natalia Sofía Chamudis, su farmacia ubicada HUMBERTO I° 2299, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones término ley, únicamente a Escribanía Roberto N. Scaricabarozzi, Avenida de Mayo 749, piso 5°.
e.23 sep. N.° 17657-v.27 sep.

Zélico Kleinerman, domiciliado en Colonia Centenario, Neuquén, comunica al comercio que vende a Miguel Giménez Corbera, domiciliado en Cervantes (R.N.) F.C. Sud, su negocio de ramos generales situado en la citada COLONIA CENTENARIO, y que gira bajo su nombre. — Reclamaciones de ley en el domicilio de las partes.

e.21 set. N.° 17620 v.26 set.

Don Rufino Alarcón Mora, venderá a doña María Chiocanova, la peluquería para damas denominada "Rubí Salón", sita en RESISTENCIA (CHACO), en la calle CARLOS PELLEGRINI 437. — Reclamaciones al escribano Luis Durmüller, domiciliado López y Planes 333, Resistencia, donde los contratantes constituyen domicilio.

e.21 set. N.° 17619 v.26 set.

Avisan Enrique T. Faragasso y Cía., que Sarkis Elías Chalela vende a Manuel Frieiro, su negocio de despacho de comestibles al por menor, sito en VICTOR HUGO 2372. — Reclamos de ley en n/oficinas, Victoria 434, piso 1.°, domicilio de las partes. — U. T. 34-8987.

e.21 sep. N.° 17572-v.26 sep.

Isaac Rath vende a Ana Monton y Cía., el negocio de bar y café concierto "Balalaika" sito 25 DE MAYO 637. — Reclamaciones ley, escribanía Bruno, Avda. Roque Sáenz Peña 651, piso 3.°, donde constituyen domicilio las partes.

e.21 set. N.° 17583 v.26 set.

Luis C. Valiante. escribano. con domicilio en la Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña 699. hace saber por cinco días que la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "MALAFAYDE Y RODRIGUEZ", y con la denominación de "Elite", dedicada al ramo de Imprenta en general. con domicilio en la calle Esmeralda 856, domicilio de las partes, ha resuelto disolverse y liquidarse. haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Longo Rodríguez, quien se hace cargo también de la denominación de "Elite. — Reclamos de ley en la Escribanía.

e.23 sep. N.° 17655-v.27 sep.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860. U. T. 51-2300, que el Sr. Raimundo Beltranu vende al señor Domingo López. su negocio de despensa. sito calle FONROUGE 1139, domicilio de las partes

e.23 sep. N.° 17639-v.27 sep

CONVOCATORIAS ANTERIORES

F.A.V.E.R., FABRICA DE ACEITES VEGETALES DE ENTRE RIOS

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Sarmiento 424 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 15 de Octubre de 1946, a las 8,30 horas, en el local social, Sarmiento 424, de conformidad al Art. 13 de los estatutos y al Art. 347 del Código de Comercio, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Disolución anticipada de la Sociedad.

2° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 16 de los estatutos.

e.24 sept.-N° 17.713-v.10 oct

"ALSA"

Algodonera San Martín, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de Octubre de 1946 a las 12,15 horas, en el local Salta 172, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2.° Remuneración del Directorio, síndico y gerentes.

3° Distribución de utilidades.

4° Fijación de número y elección del Directorio por dos años.

5° Elección de síndico titular y suplente por un año.

6°. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.24 sept.-N° 17.738-v.10 oct.

SETEA

Sociedad de Estudios Técnicos y Económicos de la Argentina, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de Octubre de 1946, a las 11 horas, en Avenida R. S. Peña 641, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elección de directores titulares y suplentes.

3° Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 sept.-N° 17.726-v.10 oct.

ASOCIACION ITALIANA DE MUTUALIDAD E INSTRUCCION

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados en Asamblea Ordinaria para el domingo 29 de Septiembre de 1946, a las 8 horas en el local social de la calle Cangallo 1362 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea Ordinaria.

2.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance Cuenta de Recursos y Gastos e Informe del Colegio de Síndicos, correspondientes al primer semestre del año en curso.

3.° Consideración del pedido de fusión con esta Asociación hecho por la Asociación de Socorros Mutuos Unión Italiana del Caballito.

Con la consideración del tercer punto de al Orden del Día de la Asamblea Ordinaria termina ésta, y a las 8.30 horas se iniciará la Asamblea Extraordinaria que deberá considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea Extraordinaria.

2.° Reforma del estatuto y reglamento social, de acuerdo a las disposiciones del Decreto-Ley N.° 24.499 del 6 de Octubre de 1945.

Se recuerda a los señores asociados que, a fin de participar a las asambleas, rigen las disposiciones estatutarias y reglamentarias correspondientes. — Domingo Borrelli, secretario.

e.21 sept. N.° 17575-v.28 sept.

CIRCULO DE ARMAS

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1946, a las 20 horas en el local social, Corrientes 671, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance Anual Memoria e Inventario.

2.° Elección de presidente tres vocales titulares y dos suplentes en reemplazo de los doctores Jorge Artayeta, Napoleón Paz, Jorge Casares, señor Emilio Casal y doctor Carlos Indalecio Gómez respectivamente, por haber terminado su mandato y de un vocal suplente por un año en reemplazo del doctor Ezequiel Bustillo que renunció.

3.° Designación de dos señores socios para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta. — El Secretario.

e.21 sept. N.° 17581-v.26 sept.

"G R A F A"

Grandes Fábricas Argentinas, S. A.

Albarellos 2565

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 14 de Octubre de 1946, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515 (2.° piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de capital social.

2.° Modificación del art. 4.° de los Estatutos.

3.° Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requistos exigidos por la ley.

4.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.21 sept. N.° 17570-v.8 oct.

FRANCISCO MARZANO E HIJOS LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de Octubre de 1946, a las 10 horas en su local social, calle Florida N.° 229, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio e Informe del síndico y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 26.° ejercicio que venció el 31 de Julio de 1946;

2.° Elección de síndico y síndico suplente, por período estatutario;

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 sep. N.° 17605-v.18 oct.

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

La C. D. del Club de Gimnasia y Esgrima convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la casa central, calle Cangallo 1154, el lunes 30 de Septiembre 1946, a las 21,30 horas, para considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Memoria y Balance del ejercicio anual terminado el 30 de Junio de 1946.

2° Elección de cinco vocales titulares, tres vocales suplentes, cinco miembros de la Comisión Revisora de Cuentas (tres titulares y dos suplentes), en reemplazo de los señores: Dr. Américo H. Albino, D. Valentín F. Aráuz, D. Julio Bertani, D. Víctor Ortiz Machado e Ing. Benjamín Sastre, vocales titulares; D. Nicolás A. Bertorino, Arq. Carlos A. Courtaux Pellegrini y D. Antonio W. Villamil, vocales suplentes; D. José M. Lage, D. Héctor C. Autelo Romero y D. Juan C. Razetti, titulares de la Comisión Revisora de Cuentas; y D. Horacio N. Thorne, suplente.

3° Renuncia que del cargo de presidente de la institución presentó el doctor Ricardo C. Aldao el 21 Abril 1946. El carácter de indeclinable que tiene esa renuncia ha sido confirmado por el Dr. Aldao en comunicación dirigida a la C. D. el 15 Julio 1946, a la que se le dió la correspondiente publicidad.

4.° Para el caso de que fuese aceptada la renuncia a que se refiere el punto anterior, la C. D., coincidiendo también con lo solicitado por numerosos socios vitalicios y otros, promueve la designación del Dr. Ricardo Camilo Aldao como presidente honorario ad vitam del Club de Gimnasia y Esgrima, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8°, inciso c) del estatuto social.

5° Ratificar la resolución adoptada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 Septiembre 1941, por la que se ofreció al Dr. R. C. Aldao que ocupase como huésped de honor el departamento que con ese destino estaba para construirse entonces en nuestra casa central; y expresar la complacencia de la asamblea por la resolución de la C. D., según la que se celebró con el Dr. Aldao contrato de locación con el mismo departamento, por haberse aquél negado a aceptarlo a título de huésped de honor.

6° Designar a dos socios para que conjuntamente con el presidente, el secretario y el Inspector de Justicia, firmen el acta de esta asamblea. — I. Curutchet, vicepresidente 2°; Alfredo Ríos, secretario general H.° a i. — Buenos Aires, 12 Septiembre 1946.

e.12 sept.-N° 17.070-v.30 sept.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS PROVIDENCIA, S. A.

Corrientes 485. — Buenos Aires.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Título IV de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Octubre de 1946 a las 17 horas treinta minutos, en el local social Avenida Corrientes N.° 485, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 43.° ejercicio de la sociedad.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Fijación del número de directores en el 44.° ejercicio social y elección de los miembros para renovación estatutaria y para cubrir las vacantes producidas.

4.° Elección del síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946. El Vicepresidente 1.°; El Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, según lo disponen los artículos 20 y 21 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con no menos de tres días de anticipación al fijado para la asamblea, a fin de poder concurrir a la misma; y que aquellos que no puedan asistir personalmente, están facultados para hacerse representar en ella por personas autorizadas mediante carta-poder

e.11 sep. N.° 16998-v.27 sep.

F. A. V. E. R. FABRICA DE ACEITES VEGETALES DE ENTRE RIOS

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Sarmiento 424 Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Septiembre de 1946, a las 8,30 horas, en el local social Sarmiento 424, de conformidad al Art. 12 de los estatutos y al Art. 347 del Código de Comercio, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y Aprobación de los documentos prescriptos en el Art. 347 de Código de Comercio, correspondientes a ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2.° Elección del Directorio, de acuerdo a lo que establecen los Arts. 19.°, 20.° y 21.° de los estatutos sociales.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 16 de los estatutos.

e.12 sept. N.° 17.106-v.28 sept

COMPAÑIA ARGENTINA FINANCIERA INDUSTRIAL Y MERCANTIL S. A.

C. A. F. I. M. — S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el Art 22 de los estatutos, se convoca a los Sres accionistas a la Décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día de Octubre a las 15 horas en el local social, calle Belgrano 887, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes a ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Elección de Directorio.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Por resolución del Directorio. — Luis Fiore, presidente. — José E. Costa, secretario.

e.12 sept.-N.° 17.105-v.28 sept

LA HOLANDO - SUDAMERICANA
Compañía de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre, a las 17 horas, en el local de la compañía, Sarmiento 309, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946 e Informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneraciones extraordinarias a funcionarios administrativos y a emplea dos de la sociedad.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos.

5º Elección de directores titulares. Elección de tres directores suplentes.

6.º Elección de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Art. 23 de los estatutos: Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del día señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada, en la que se especificará el número de votos que correspondan al accionista en atención a la cantidad de acciones que posea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

Art. 11 de los estatutos: Los directores pueden ser reelectos indefinidamente. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.10 set.-N.º 16933-v.26 set.

PORCELANA AMERICANA S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Septiembre de 1946, a las 19 horas, en el local de la calle Corrientes 330, 4. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance General Anual Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.º Informe relacionado con la reforma de los estatutos y reducción del capital social.

3.º Elección de directores titulares por un período de tres años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4.º Elección de síndico titular y suplente.

5.º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Recordamos a los Sres. accionistas lo establecido en el Art. 27 de nuestros estatutos sociales. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — El Directorio.

e.13 sept.-N.º 17.129-v.30 sept

Agrícola y Ganadera
«EL GUAYACAN», S. A.
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

El Directorio en sesión celebrada el 19 de Agosto de 1946, acordó sea efectuada Asamblea General Ordinaria, el día 15 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en el local social de Avenida Roque Sáenz Peña 547, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la Asamblea.

Lo que se comunica a los señores accionistas. — Buenos Aires, 19 de Agosto 1946. — Carlos A. Videla, presidente.

e.23 sep.-Nº 17.667-v.9 oct.

CALERA AVELLANEDA S. A.
Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre 226 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establecen nuestros estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 4 de Octubre del corriente año, a las 14,15 horas en las oficinas de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 226, 4º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictámen del Síndico, correspondiente al 27º Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2º Elección de un director titular.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en conjunto con el presidente y síndico.

Para tener derecho y voto a la Asamblea deberán depositar los señores accionistas, según el Art. 28 de los estatutos, sus acciones o certificados de un banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, en la caja de la sociedad a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e. 13 sep.-Nº 17.171-v. 30 sep.

LA HOLANDO - SUDAMERICANA
Compañía de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Septiembre de 1946, a realizarse a continuación de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de esta misma fecha, en la calle Sarmiento 309, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Modificaciones de los artículos 7º; inciso d; del 13.º y 16.º de los estatutos

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Art. 23 de los estatutos: Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del día señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada, en la que se especificará el número de votos que correspondan al accionista en atención a la cantidad de acciones que posea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta-poder. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.10 sept.-Nº 16.930-v.26 sept.

S. A. ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLAS "ESCORIHUELA"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Septiembre de 1946, a las diez horas, en la sede social de Avenida San Martín Nº 3499, Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documento que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2.º Remuneración del síndico.

3.º Distribución de utilidades.

4.º Elección de síndicos.

5.º Designación de firmantes del acta. — El Directorio.

e.11 sep.-Nº 17.009-v.27 sep.

LOS PRADOS ARGENTINOS LIMITADA
S. A. de Ganadería y Agricultura

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el 16 de Octubre de 1946, a las 11,30 horas, en el local, Sarmiento Nº 760, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 20.º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Presidente.

e.24 sept.-Nº 17.727-v.10 oct.

PAMPAS Y HACIENDAS S. A.

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 16 de Octubre de 1946, a las 11 horas, en el local social Corrientes 378, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Cuarto Ejercicio Económico fenecido el día 30 de Junio de 1946.

2.º Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos.

3.º Distribución del saldo de las utilidades.

4.º Elección de directores, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

5.º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.24 sep.-N.º 17704-v.10 oct.

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el 1.º de Octubre de 1946 a las 16 horas, en Reconquista 336, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio 1945|1946, de acuerdo con la propuesta del Directorio.

2.º Elección de un director titular para completar el período.

3.º Elección de dos directores suplentes por un año, de síndico y síndico suplente por un año.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.18 sept.-N.º 17385-v.28 sept.

PLATE & CIA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Conforme a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día jueves 3 de Octubre de 1946 a las quince horas, en el local social, calle Balcarce 474, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas correspondientes al 22 ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946 y de la propuesta distribución de utilidades.

2.º Elección de tres directores titulares por un año.

3.º Elección de tres directores suplentes por un año.

4.º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Previénese a los señores accionistas, que, conforme al artículo 19 de los estatutos, las acciones tendrán que ser depositadas en la secretaría de la sociedad tres días antes del de la asamblea. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.12 sep.-N.º 17.101-v.28 sep.

IRASA
Industria Refractaria Argentina S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 2 de Octubre de 1946, a las 16 horas, en el local social, calle Chacabuco Nº 549, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria y Balance General del cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946, e Informe del síndico.

2º Designación de dos accionistas para formar comisión escrutadora (artículo 32).

3º Elección de un director, por el término de dos años, hasta el 30 de Junio de 1948 en reemplazo del señor Francisco B. Charlin.

4º Designación de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones o equivalente certificado, en la Secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establece el artículo 29 de los estatutos.

e.12 sept.-Nº 17.049-v.28 sept.

SAN TELMO, S. A.
Inmobiliaria, Industrial y Financiera
Avenida de Mayo 560

Convócase Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Septiembre de 1946 a las 19,30 horas, en Avenida de Mayo 560,

ORDEN DEL DÍA.

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1945|46.

2.º Determinación del número de miembros para el nuevo Directorio y elección de ellos y un síndico.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946.

e.10 sept.-N.º 16947-v.26 sept.

SOCIEDAD ANONIMA RENTA INMOBILIARIA
Asamblea General Ordinaria

Octubre 4 de 1946

De acuerdo con los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Octubre de 1946, a las 18 horas, en el local social calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.º 547, piso 3.º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, Inc. 1.º del Código de Comercio.

2.º Elección de tres directores.

3.º Designación de presidente, tesorero y un vocal.

4.º Elección de síndico y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 34 de los Estatutos establece que los tenedores de acciones al portador para poder participar en las Asambleas deberán depositar sus acciones en la Caja Social o acompañar un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta un día antes del fijado para la celebración de la Asamblea, recibiendo un boleto de entrada a la Asamblea expresando el número de acciones depositadas, —

e.13 sept.-N.º 17.139-v.30 sept

"EL CABILDO", COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Septiembre de 1946, a las 12 horas, en su local calle 25 de Mayo 244 (2er. piso); para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Tercer Ejercicio; el Informe del Síndico y destino de las utilidades.

2.º Elección y fijación del número de directores y elección del síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.10 sep.-N.º 16966-v. 26 sep

BERNINA, S. A.
Financiera Comercial e Inmobiliaria

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 2 de Octubre de 1946, en 530, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña, a las 15 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Disolución anticipada y Liquidación de la sociedad.

2.º En caso afirmativo, designar la comisión liquidadora, fijar sus facultades y retribución.

3.º Nombrar la persona o personas que gestionarán el retiro de la personería jurídica e inscripción en el Registro Público de Comercio.

4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.13 sept.-N.º 17.150-v.30 sept.

COMPAÑIA DE TRAMWYAS ELECTRICOS DEL SUD

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio se efectuará el 8 de Octubre a las diez horas, en el local Rivadavia 1235, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2.° Elección de cuatro directores titulares y un suplente por dos años, síndico titular y suplente.

De acuerdo al artículo 33 de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con anticipación de tres días por lo menos al señalado en la convocatoria, en la Secretaría de la Sociedad, calle Maipú N° 479 todos los días hábiles de 16 a 17 horas, menos los sábados. — El Directorio.

e.20 sept.-N.° 17.541-v.7 oct.

SOCIEDAD ANONIMA SEGISMUNDO WOLFF LIMITADA

De Importaciones en General

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 9 de Octubre a las 15,15 horas en Moreno 411, entrepiso,

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar Memoria y Balance.
2° Elección de directores.
3° Elección de síndicos.
4° Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.9 sep.-N° 16.860-v.1° oct.

ANGEL FURLOTTI LTDA. S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 10 de Octubre próximo, a las 18 horas, en el local social, Avda. Juan B. Justo N° 607, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, del 15° ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, para la formación del Directorio, por tres años.

4° Elección de síndicos titular y suplente.

5° Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con el presidente, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o certificados bancarios donde conste el depósito de las mismas, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

e.19 sept.-N° 17.486-v.5 oct.

T. A. L. A.

Transcontinental Argentina Líneas Australes S.A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 29 del cte. a las 15 horas en el local social, calle San Martín 543, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.

2.° Memoria y balance al 30 de Junio de 1946.

3.° Resolver sobre propuesta de transacción demanda judicial.

4.° Ratificación de la confianza por parte de los señores accionistas al actual Directorio.

5.° Marcha de la Sociedad.

Jesús Garre, Presidente. — Hugo Urban, Tesorero.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deben presentar en Secretaría sus acciones o comprobantes de las mismas y munirse de las tarjetas respectivas.

e.20 sept.-N.° 17.565-v.28 sept

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES

Sociedad Anónima

Sarmiento 424

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 3 de Octubre de 1946, a las 8 horas, en el local social, Sarmiento 424, 6° piso, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de los miembros del Directorio, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de los estatutos.

4° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas, para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos.

e.12 sept.-N° 17.075-v.28 sept

AGRIFINA

Soc. An. Agrícola, Financiera y de Administración

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 10 de Octubre de 1946, a las 12 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes 456, piso 21.°,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 9.° ejercicio del 1.° de Julio de 1945 al 30 de Junio de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de directores y síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.19 sept.-N.° 17.426-v.5 oct.

CINCO ESTRELLAS S. A.

Comercial Financiera de Inmuebles

Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas convocada para el día lunes 30 de Septiembre de 1946, a las 11,30 horas en el local de la calle Corrientes número 1515, 7.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 30 de junio de 1946;

2° Elección de tres Directores titulares y un Director suplente por un año;

3° Elección de Síndico y Síndico suplente;

4° Retribución a los Directores y Síndico;

5° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del Presidente, un Director y del Síndico.

Para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.10 sep.-N° 16935-v.26 sep.

Sociedad Anónima

GALERIA "GENERAL GÜEMES" Limitada

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que, por resolución del Directorio, se celebrará el día 9 de Octubre de 1946, a las 17 y 30 horas, en nuestro edificio, calle Florida N.° 165, escritorio N.° 422, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 25.° ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2.° Asignación del directorio y síndico y distribución de utilidades.

3.° Designación de un nuevo directorio, conforme al art. 9.° de los estatutos, y elección del síndico y síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.19 sept.-N.° 17.430-v.5 oct.

J. E. WILLIAMS (BUENOS AIRES)

S. A. Marítima y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social calle Reconquista 336 el día 7 de Octubre de 1946 a las 11 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimo tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2.° Remuneración al Directorio.

3.° Autorizar al Directorio para disponer del Fondo de Previsión para aumentar el capital social mediante acciones liberadas.

4.° Aplicación de utilidades.

5.° Elección de síndico y síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.17 sept.-N.° 17342-v.3 oct.

I N Q U I M A R

Sociedad Anónima

De Industrias Químicas Argentinas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, Art. 11, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 15 de Octubre de 1946, a las 16 horas, en el local, calle Lima 229, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Aumento de Capital a $ 5.000.000 m|n. (Modificación Art. 3° de los Estatutos).

2° Autorizar al presidente o a las personas que el mismo designe para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe, y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 13° de los Estatutos establece que deberán depositarse las acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas, en la Caja Social, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para tener derecho a asistir a ella.

Nota: — Por disposición de una resolución de la Inspección General de Justicia, rogamos a los señores accionistas que concurran a la Asamblea, lo hagan munidos de la Libreta de Enrolamiento en caso de ser ciudadanos argentinos o de la Cédula de Identidad siendo extranjeros. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.23 sep.-N° 17.631-v.9 oct.

MERCADO PROVEEDOR DE "VELEZ SARSFIELD"

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Rivadavia 8345

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Octubre de 1946, a las 10 y 30, en el local de la calle Rivadavia 2846.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Remuneración del síndico.

4.° Elección de síndico titular y su plente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1946

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la celebración de la misma, en la sede de la sociedad, o un certificado de depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

e.14 sept.-N.° 17248-v.2 oct.

S. A. F. I.

Sociedad Argentina de Finanzas e Industrias Sociedad Anónima

Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de Septiembre de 1946, a las 16.30 horas, en el local social, Avda. Pte. R. Sáenz Peña N° 832, 6° piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de los documentos prescriptos en el Artículo 347, Inciso 1°, del Código de Comercio.

2° Renovación de autoridades.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 sep.-N° 16914-v.26 sep

Ganadera, Inmobiliaria y Financiera «EL PAJARO BLANCO» S. A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

El Directorio en sesión celebrada el 22 de Agosto de 1946, acordó sea efectuada Asamblea General Ordinaria el día 15 de Octubre del corriente año, a las 15,30 horas, en el local social de Avda. Roque Sáenz Peña 547, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2° Retribución al Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3.° Elección de síndicos titular y suplente.

4° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la Asamblea.

Lo que se comunica a los señores accionistas. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1946. — Carlos A. Videla, presidente.

e.23 sep.-N° 17.666-v.9 oct.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SERVICIOS PUBLICOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 14 de Octubre de 1946, a las 17,30 horas, en el local, San Martín 66, escritorio 501, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Remuneración a directores (Inc. g, Art. 21 de los estatutos).

4.° Designación de síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.23 sep.-N.° 17626-v.9 oct.

FORTINES AGRICOLA GANADERA

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 4 de Octubre de 1946, a las 11 horas, en el local social Corrientes N° 378, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas é Informe del síndico correspondientes al Undécimo Ejercicio Económico terminado el 30 de Junio de 1946.

2° Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos.

3° Distribución del saldo de las utilidades.

4° Elección de directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

5° Designación gerentes. Interpretación ó modificación del Artículo 13 inciso a) de los estatutos sociales.

6° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio

e. 13 sep.-N° 17.166-v. 30 sep.

COMPAÑIA DE LUZ Y FUERZA LACROZE DE BUENOS AIRES LTDA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1946, a las 16,30 horas, en el local social calle Corrientes N.° 222, piso 1°, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.

2.° Elección de directores.

3.° Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente y fijación de su remuneración.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, los señores accionistos deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1946 — El Directorio.

e.10 set. N.° 16925 v.26 set.

ESTABLECIMIENTOS ARGENTINOS GRATRY

Fabricación de Tejidos en General S. A.

CONVOCATORIA

Convócase para Asamblea Ordinaria para el 16 de Octubre de 1946 a las 15 horas, en el local social, Alsina N.° 1677, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

I Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico, por el ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1946.

II Elección de síndico y síndico suplente.

III Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.23 sep.-N.° 17621-v.14 oct.

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 31 de Agosto ppdo., se cita por segunda vez a los señores accionistas, conforme a lo dispuesto en el Art. 24 de los estatutos, para celebrar el día 27 de Septiembre de 1946, a las 16 horas en el domicilio de la compañía, calle Defensa 245, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio|46.

2.° Elección de cuatro directores y un suplente.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Art. 24: Si no concurriese a la primera citación el número de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. — La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días que debió efectuarse la primera, previa citación durante trece días en dos periódicos, con transcripción de este artículo.

e.12 sept.-N.° 17.119-v.27 sept

HOGAR DE NIÑOS

"RAMON L. FALCON"

662 Rioja 668

Asamblea

El Hogar de Niños "Ramón L. Falcón", invita a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en su local, Rioja 668, el 27 de Septiembre, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Reforma de los estatutos sociales.

2° Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta.

Nota: En caso de no haber quórum a la hora señalada para la primera convocatoria, la asamblea se efectuará el mismo día, media hora después, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

e.19 sept.-N° 17.464-v.27 sept.

«ATANOR», COMPAÑIA NACIONAL PARA LA INDUSTRIA QUIMICA

Sociedad Anónima Mixta

Asamblea General Extraordinaria

De conformidad con lo prescripto por los artículos 21 y 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social de la Avenida Roque Sáenz Peña 1219, 6° piso, el 7 de Octubre próximo a las 15 horas, a efecto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Modificación de los artículos 5°, 13 y 19 de los estatutos sociales.

2° Consideración de la nota del Director General, Dr. Ladislao Reti, sobre cesión de patentes.

3° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — El Presidente.

e. 13 sep.-N° 17.168-v. 30 sep.

«INRUR, S. A.»

Inmobiliaria y Rural S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Reconquista 46, el día 10 de Octubre próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2° Remuneración del Directorio y síndico y Distribución de Utilidades.

3° Elección de síndico titular y suplentes.

4° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta, en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.20 sep.-N.° 17501-v.10 ct.

LA MARTONA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 del estatuto, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a verificarse el día 3 de Octubre de 1946, a las 11 horas, en el local social Rondeau 1757, Buenos Aires, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2.° Refundición de reservas en cuenta única, denominado Fondo de Previsión según proyecto detallado en la Memoria.

3.° Autorización para cubrir la pérdida que arroja el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946, con el Fondo de Previsión a que se refiere el punto anterior.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los señores don Alberto J. Acuña y Dr. Angel Sánchez Elía.

5.° Remuneración de los directores que tienen funciones ejecutivas permanentes y asesoramiento técnico en la sociedad (artículo 19, inc. k).

6.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: En cumplimiento del artículo 28 del estatuto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación del fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, sita en el expresado local, calle Rondeau N.° 1757, Buenos Aires.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.14 sept.-N.° 17239-v.1.° oct.

GUTHMANN JOYEROS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas de Guthmann Joyeros S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Octubre de 1946, en la calle Florida 548, a las 15 horas, a objeto de considerar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, Inc. 1.° del Código de Comercio.

2.° Remuneración de directores, síndicos y gerentes.

3.° Distribución de Utilidades.

4.° Aumentar a cinco el número de directores titulares de acuerdo a lo autorizado por el Art. 10 de los estatutos.

5.° Elección de dos directores.

6.° Elección de síndico titular y suplente.

7.° Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.13 sept.-N.° 17.131-v.30 sept.

"PARQUE RICHMOND"

S. A. Inmobiliaria Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Belgrano 1315, Buenos Aires, el día 30 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Estudio y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2.° Determinar el empleo de las utilidades.

3.° Elección de tres directores.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 17 de los Estatutos Sociales.

e.12 sept.-N.° 17047-v.28 sept.

HARAS "EL MORO" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 7 de Octubre de 1946, a las 11 horas, en 25 de Mayo 11, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de un director titular y dos suplentes.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 sept.-N.° 17300-v.3 oct.

ASOCIACION HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 1a.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12° de los estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1946, a las 18 horas, en la sede social calle Venezuela 1283, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe de los señores Revisores de Cuentas.

2° Elección de ocho miembros para integrar la Comisión Directiva por cesar en su mandato los señores:

Aurelio María Culatto; Ramón Arteta; Eduardo Graña; Vicente Tavolaro; Ignacio Pernas (h.); Felipe Leveratto; Adolfo Burlando; Osvaldo Luis Badino.

3° Designación de dos miembros para que firmen el acta de la asamblea. — Sr. Aurelio María Culatto, Presidente. — Dr. Eduardo Graña, Secretario.

e.24 sept.-N° 17.740-v.26 sept.

FIPLASTO S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 16 de Octubre, a las 11.30 horas, en Reconquista 341.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria, Balance y Cuenta Ganancias y Pérdidas.

2.° Elegir el número de personas que han de componer el directorio.

3.° Según lo que se resuelva en el punto anterior nombramiento de directores titulares y suplentes por un período de tres años.

4.° Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.24 sept.-N° 17.695-v.10 oct.

S A I M A

S. A. Industrial y Mercantil Argentina

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 16 de Octubre de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo N° 515, (2° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1946.

2.° Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.24 sept.-N° 17.694-v.10 oct.

N O T T E B O H M

Sociedad Anónima Ganadera, Agrícola Inmobiliaria y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 16 de Octubre de 1946, a las 11 horas en su local, calle Cangallo N° 315 (tercer piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades y dictamen del síndico, correspondiente al quinto ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1946.

2.° Elección de dos directores titulares por tres años y dos directores suplentes por un año.

3.° Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4.° Fijación de honorarios del síndico.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.24 sept.-N° 17.686-v.10 oct.

L A J U J E Ñ A

S. A. Industrial, Forestal y Ganadera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de Octubre de 1946, a las 17 horas, en el local social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 615 (6° piso) Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuadro de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 5° ejercicio social vencido el 30 de Junio de 1946.

2.° Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3.° Elección del síndico titular y suplente por un año.

4.° Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o los correspondientes certificados de depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del fijado para la asamblea (Art. 23 de los estatutos). — El Directorio.

e.24 sept.-N.° 17.676-v.10 oct.

NOETINGER — LEPETIT S. A.

Forestal, Industrial Y Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 16 de Octubre de 1946, a las 17 horas, en el local 25 de Mayo 489, 2° piso con el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Fondo de Previsión;

3° Nombrar Directorio.

4.° Nombrar síndicos;

5° Ratificar designación de Director General hecha por el Directorio.

6° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 sep.-N.° 17.697-v.10 oct.

SOCIEDAD ANONIMA "GAUCHOS AGRICOLA GANADERA"

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Octubre de 1946, a las 11 horas, en su local social, Corrientes 378, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1946.

2º Remuneración de los directores y del síndico, que terminan sus mandatos y de los gerentes de la sociedad.

3º Distribución del saldo de las utilidades.

4º Autorizar al Directorio para ceder gratuitamente a quien corresponda, las superficies de terreno ocupadas por calles y ochavas del Pueblo Pozo Borra do, F. C. C. N. A. y los solares y lotes reservados para dependencias públicas nacionales, provinciales, municipales y religiosas, de acuerdo con los planos aprobados para su trazado.

5º Obras de carácter social: aprobación de los gastos realizados.

6º Elección de directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

7º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.19 sept.-Nº 17.465-v.5 oct.

"LA MARPLATENSE"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Septiembre de 1946, a las 14 horas, en el local social, calle Catamarca Nº 70, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio económico social, cerrado el 30 de Junio de 1946.

2º Distribución de utilidades.

3º Autorizar al Directorio para que, eventualmente, todo o parte del monto destinado a la cuenta Fondo de Reserva Facultativa, aprobado según proyecto de distribución de utilidades considerado en el punto segundo, pueda darle el destino que considere más conveniente en salvaguardia de los intereses de la sociedad.

4º Elección de dos directores titulares, por tres años, en reemplazo del director presidente, que falleció y del director tesorero; dos directores suplentes, por un año, síndico y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1946. — El Directorio.

e.10 sept.-Nº 16.904-v.26 sept.

CERVECERIA PALERMO, S. A.

Santa Fe 3253

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Conforme con lo dispuesto por los estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Cuadragésima Novena Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 14 de Octubre del año en curso a las 11 horas, en el local social, calle Santa Fe Nº 3253, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración del Informe del Directorio, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades y Dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2º Fijación de los honorarios del síndico.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Consideración de la resolución del Directorio en su 575a. sesión.

5.º Elección del Directorio.

6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, en las oficinas de la Sociedad, calle Santa Fe Nº 3253, sus acciones o la constancia de haberlo hecho en una institución bancaria del país o del extranjero y recibirán un certificado del depósito, que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.24 sept.-Nº 17.720-v.10 oct.

EMPRESA TELEFONICA DEL SUD

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17.º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 16 de Octubre de 1946, a las once horas en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nro. 547 (1er. piso). Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347. inciso 1.º del Código de Comercio;

2.º Renovación del directorio;

3.º Nombramiento de síndicos;

4.º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la Asamblea.

Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas, deberán depositar las acciones o un certificado bancario del depósito de las mismas. en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para el acto. de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21.º de los estatutos. — El Directorio.

e.24 sep.-N.º 17700-v.10 oct.

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES LTDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reunan en la Asamblea General Ordinaria, en las oficinas de la Compañía, calle Corrientes 222, piso 17, el día 30 de Septiembre del año en curso a las 17 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio financiero vencido el 30 de Junio de 1946.

2.º Designación de directores.

3.º Nombramiento de síndico titular y suplente.

4.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad con la debida anticipación. — David L. Lacroze, Director-Secretario.

e.10 sept.-N.º 16939-v.26 sept.

CASIMIRO POLLEDO S. A.

2930 — Alsina — 2934

Buenos Aires

Primera Convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre próximo, a las 18 y 3 horas, en su local, calle Alsina Nº 2934, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.

3º Elección por tres años, de dos directores, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

4º Elección de dos directores, para completar período.

5º Elección de síndico y síndico suplente, por el término de un año.

6º Aplicación a darse a la reserva facultativa.

7º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 29 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones que posean en la Caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El secretario.

e.10 sept.-Nº 16.907-v.26 sept.

MULVILLE & CIA. S. A.

Empresa Constructora

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 1.º de Octubre de 1946, a las 11 horas en el local social, Cangallo N.º 360, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección de tres directores titulares y un director suplente por haber renunciado los titulares.

2.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán cumplir con lo dispuesto en el Artículo 22 de los estatutos. — Marcelo de a Vega, Presidente.

e.10 sept.-N.º 16953-v.26 sept

FERRO CARRIL CENTRAL DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 11 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.

2º Nombramiento de Directores.

3º Designación de los Directores que integrarán el Consejo de la Sociedad.

4º Nombramiento de síndico y determinación del honorario que percibirá.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al designado para la asamblea. — David L. Lacroze, Director.

e. 20 sep.-Nº 17.506-v. 7 oct.

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

Belgrano 1471

Segunda Convocatoria

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Octubre de 1946, a las 18 y 30 horas, en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondientes al 42.º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2.º Elección de tres directores titulares por tres años; un director titular por dos años; un director suplente por tres años y síndicos titular y suplente por un año.

3.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Nota: Para asistir e intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán retirar la tarjeta de entrada, que entregará la gerencia hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1946. — Nicolás Rossi, Presidente. — Eduardo Navarro, Gerente.

e.20 sept.-N.º 17.538-v.1.º oct.

DELTA ENTRERRIANO

Sociedad Anónima de Silvicultura, Industria y Comercio

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, Inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 sep.-Nº 16.913-v.26 sep.

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION

Sociedad Anónima

San Martín 662 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre, a las 15 horas en su local social, San Martín 662.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Presentación de la Memoria del Directorio y del Balance General del 44º ejercicio de la compañía.

2.º Elección de tres directores suplentes para completar período.

3.º Elección de síndico.

4.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946.

e.11 sep.-Nº 17.034-v.27 sep.

TEXTIL, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y AGRICOLA "TICA" S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 30 de Septiembre de 1946, a las 11.30 horas, en la sede Córdoba 475, piso 6.º, para

1.º Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.º Elección del directorio y síndicos.

3.º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.11 sep.-Nº 17.006-v.27 sep.

E. I. S. A.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Especialidades Ictiológicas

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre 1946, a las 11 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 547, piso 3.º, a objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Disolución anticipada de la Sociedad, procediéndose a su liquidación en la forma dispuesta por el artículo 26 de los Estatutos, con fijación de las facultades de los liquidadores.

2.º Autorización para convocar a los acreedores.

3.º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la forma prevista en el artículo 18 de los Estatutos, en la sede social de la sociedad, calle San Luis 3106, a más tardar antes del 26 de Septiembre. d

e.11 sep.-N.º 17005-v.27 sep.

EL SAUZAL, S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de Octubre de 1946, a las 16 horas, en la calle Reconquista 336, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la misma. — El Directorio.

e.23 sep.-Nº 17.633-v.9 oct.

"ARCO IRIS" S. A.

Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 16 de Octubre de 1946, a las 13.30 horas, en su local de la calle Isabel la Católica Nº 845.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1946.

2.º Remuneración especial al Directorio

3.º — Elección de un director, síndico titular y suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 sept.-Nº 17.696-v.10 oct.

DUCILO S. A.
Productora de rayón
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Septiembre de 1946 a las 10 y 30 en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 30 de Junio de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de 6 directores.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 sep.-N.° 17.088-v.28 sep.

«LA ANDINA»
Cía. Financiera de Inversiones y Mandatos S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el 9 de Octubre próximo a las 11.30 horas, en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (entre piso), a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Nombramiento de un Director.

3º Distribución de las utilidades y fijación de los emolumentos de los directores y el síndico.

4º Decisión sobre aumento del capital.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de las asambleas. — El Directorio.

e.20 sept.-Nº 17.510-v.7 oct.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS QUERANDIES

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de Octubre de 1946, a las 11 horas, en el local social Corrientes Nº 378, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Cuarto Ejercicio Económico terminado el día 30 de Junio de 1946.

2.° Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos.

3º Distribución del saldo de las utilidades

4º Elección de directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.23 sep.-Nº 17.650-v.9 oct.

"EL COMERCIO"
Compañía de Seguros a Prima Fija

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de Septiembre de 1946, a las 17 horas, en el local de la Compañía, calle Maipú Nº 53.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y para que practiquen el escrutinio de la elección.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informes del síndico correspondientes al 57.° ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1946.

3.° Distribución de utilidades, conforme al art. 36 de los estatutos y pronunciamiento de la asamblea sobre las nuevas reservas creadas y el refuerzo de las existentes.

4.° Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente, cuyos mandatos terminan:

Cinco directores titulares, por dos años en reemplazo de los señores Ernesto Migmaquy, José Gamba, Alberto Blaquier, Eduardo Escasany y Ernesto Majorel:

Tres directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Pedro D. Du[illegible], Juan Martín Oneto Gaona e Ignacio Balbiani.

Un síndico titular y un síndico suplente ambos por un año en reemplazo de los señores Dr. Antonio A. García Morales y doctor Ernesto Malaccorto respectivamente.

Nota: De acuerdo con el art. 29 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea se requiere que el accionista haya depositado en la caja de la compañía sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas con su respectiva numeración por lo menos tres días antes del señalado para que ella se realice. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1946. — El Gerente.

e.7 sep.-Nº 16.765-v.26 sep.

SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MAR DE AJO

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 17 de Octubre de 1946, a las 18 horas, en la Avda. Nazca 1235, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria.

2.° Consideración del Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico al 30 de Junio de 1946.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Romano Caldart, Secretario.

e.19 sept.-N.° 17.449-v.11 oct.

PATRONATO ITALIANO
Asociación de Protección a los Inmigrados
Convocatoria de Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el artículo 9 del estatuto social, se convoca para el día 27 de Septiembre de 1946 a las 17.30 horas, en el local de la Av. Callao 1989, la Asamblea General Ordinaria de socios para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta, en representación de la asamblea.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio 1945-1946.

3.° Elección de nueve vocales efectivos, de seis vocales suplentes y de dos revisores de cuentas, en reemplazo de los cesantes.

Se advierte que la asamblea quedará constituída válidamente con cualquier número de socios presentes, pasada media hora de la establecida para la reunión.

Tendrán derecho a votar los socios efectivos que tengan por lo menos un año de inscripción y que se encuentren al corriente con el pago de sus cuotas, además de los socios beneméritos y beneficiarios. — La Gerencia.

e.18 sept.-N.° 17392-v.26 sept.

"MENDEZCA"
Comercial y Financiera S. A.
Asamblea

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de Septiembre de 1946, a las 17 horas, en Sarmiento N.° 378, 5.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 inciso 1.° del Código de Comercio y aplicación de utilidades.

2.° Elección de síndico y síndico suplente y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 sept.-N.° 17121-v.28 sept.

TINTAS LETTA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Huberto I.° 153, el 2 de Octubre de 1946, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la renuncia del vicepresidente de la sociedad.

2.° Consideración del convenio celebrado con el Sr. Juan Roberto Vidaillet.

3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 sept.-N.° 17.112-v.28 sept.

COMPAÑIA IMPRESORA ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos de esta compañía, se convoca a los señores accionistas a la décimonovena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Septiembre del corriente año, a las 18 horas, en la calle Alsina 2049, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimonoveno ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1946.

2.° Elección de directores.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con anticipación no menor de tres días antes del fijado para la reunión, o un certificado de que estas se hallan depositadas en algún establecimiento [illegible] — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1940. — El Directorio.

[illegible] sep.-Nº 16.693-[illegible]

LA CRUZ DEL SUD
Compañía de Seguros de Vida Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 30 de Septiembre de 1946, a las once y treinta horas, en la sede social, calle Alsina N.° 1238, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2.° Número de directores que deberán elegirse por dos años.

3.° Elección de presidente, vicepresidente segundo y directores por dos años.

4.° Elección de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

e.10 set. N.° 16931 v.26 set.

ACONQUIJA
Sociedad Anónima Comercial, Industria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 30 de Setiembre de 1946, a las 18,30 h., en Cangallo 439, escritorio 303, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que cita el Art. 347 del Código de Comercio.

2.° Elegir Directorio y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1946 — El Directorio.

e.10 set. N.° 16927 v.26 set.

"CASA DEL CANILLITA"
Convocatoria a Asamblea Ordinaria Anual

En cumplimiento de disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva de la Asociación, convoca a sus asociados y a los señores miembros del Consejo Consultivo y Asesor, a la Asamblea Ordinaria Anual, que se celebrará el viernes 27 de Septiembre de 1946, a las 11 y 30 horas, en la sede de la misma, Lavalle 1664, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance Anual.

2.° Elección de Presidenta por terminación de mandato de la señora María Angélica Fernández Guerrico de Madero.

3.° Elección de cuatro vocales; por terminación de mandato de las señoras, Sara Lamas de García Merou, María Soto Acebal de Ricardo y Raquel Quiroga y para llenar un cargo vacante, a completar por un año por haber sido designada Prosecretaria la titular del mismo.

4.° Nombrar dos socias para firmar el acta. — María Angélica Fernández Guerrico de Madero, Presidenta. — Inés Aldao de Peralta Ramos, Secretaria.

e.18 sept.-N.° 17.448-v.27 sept.

SOCIEDAD ANONIMA MATTALDI—SIMON LTDA.
Establecimientos Rurales y Destilería (En liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la S. A. Mattaldi—Simón Limitada, Establecimientos Rurales y Destilerías (en liquidación) a la Asamblea General que se realizará el día 4 de Octubre de 1946 a las 17 horas en el local de la Sociedad, calle Cangallo 380, con el fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance realizado al 30 de Junio de 1946.

Remuneración a la Comisión Liquidadora y Síndico.

2.° Elección de los liquidadores y síndico. Fijación del término de su mandato y determinación de sus facultades.

3.° Considerar un pedido de la firma Hiram Walker & Sons, sobre un subsidio para los obreros ancianos que fueron de nuestra sociedad.

4.° Considerar un pedido de donación para la sociedad de Fomento del Barrio Parque Mattaldi en Bella Vista, para construir una sala de Primeros Auxilios y Maternidad.

5.° Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

e.16 sep.-N.° 17284-v.2 oct.

"FEBO"
Compañía de Seguros S. A.
Asamblea General Extraordinaria:
Primera Convocatoria

En cumplimiento de las pertinentes disposiciones estatutarias el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de Octubre de 1946, a las 21 horas, en el local de la calle Corrientes 2072, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del Directorio.

2.° Elección de 1 presidente por dos años; 1 vice-presidente 1.° por un año; 1 vice-presidente 2.° por dos años; 3 directores titulares por dos años; 3 directores titulares por un año; 2 directores suplentes por un año; 1 síndico titular por un año y 1 síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.16 sep.-N.° 17279-v.2 oct.

FRIGORIFICO LA PAMPA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en la sede social, calle Nicaragua 5455, el día 5 de Octubre próximo a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1946. Distribución de las utilidades.

2º Remuneración al gerente (Art. 22)

3º Remuneración al síndico (Art. 29)

4º Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea.

5º Elección de dos directores titulares y cinco directores suplentes. Elección de síndico titular y síndico suplente. — Saturnino Fernández, Presidente. — Aurelio González, Secretario.

e. 14 sep.-Nº 17.213-v. 1º oct.

ESTANCIAS UNIDAS S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 7 de Octubre de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515, (2.° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico Ejercicio 1946.

2.° Elección de tres directores, un síndico y un síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16 sep.-N.° 17291-v.5 oct.

Sociedad Anónima Comercial y Financiera SOLYORO

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 9 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 9 de Octubre de 1946, a las 12 horas, en 25 de Mayo N.° 122, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.
4.° Remuneración del síndico.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos. — El Directorio.

e.18 sept.-N.° 17380-v.4 oct.

"LA RECIPROCA"

Sociedad Anónima de Previsión y Ahorro entre Empleados de Obras Sanitarias de la Nación

Charcas 1840

Buenos Aires, 16 Septiembre 1946.

Asamblea General Ordinaria

Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en la ciudad de Buenos Aires, en el salón "La Argentina", sito en la calle Rodríguez Peña 361, el día 27 de Septiembre de 1946 a las 18 y 30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1946.
2.° Elección de cinco directores titulares en reemplazo de los señores: Ingeniero Hugo Roqué, don Martín Morán, contador Edmundo Valli, don Francisco Filippi e Ingeniero Ricardo Frascotto; todos por cesar en su mandato.

Elección de tres directores suplentes en reemplazo de los señores: Ingeniero Julio C. Migliaro, Doctor Eduardo D. García e Ingeniero Sadi Santini, todos por cesar en su mandato.

Elección de síndicos: un titular, en reemplazo del Contador Ramón Matteo y un suplente, en reemplazo del señor Nicolás Di Tullio.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 42 del estatuto).

Para intervenir en la asamblea los accionistas deberán cumplir las disposiciones del artículo 39 del estatuto. — Salvador G. Merrone, secretario.

Nota: Se previene que por ser ésta la segunda convocatoria, la asamblea se celebrará con el número de socios que concurran (artículo 35 del estatuto).

e.17 sept.-N.° 17355-v.27 sept.

ESTANCIAS Y COLONIAS "SAN NEMESIO"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Estancias y Colonias San Nemesio, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Octubre del cte. año, en el local social calle 25 de Mayo 158, 3er. piso, a las 12 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico.
2.° Elección de síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.16 sept.-N.° 17266-v.2 oct.

ASOCIACION ARGENTINA DE PROTECCION MUTUA "COLEGIO DEL SALVADOR"

De acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, se convoca a los señores Asociados a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinaria, las que tendrán lugar en nuestro local de esta ciudad Avda. Callao 542, el día 26 del corriente mes, la primera a las 18 horas y la segunda a las 19 horas y 30 minutos, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe del Organo de Fiscalización del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.
2.° Elección de 6 miembros titulares, por 2 años y 6 miembros suplentes por 1 año.
3.° Designación de 2 señores asociados para aprobar y firmar el acta respectiva.

Asamblea Extraordinaria:

— Considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del Estatuto y Reglamento Social.
2.° Nombrar una persona para que gestione ante la Inspección de Justicia y la Dirección de Mutualidades la aprobación o modificaciones propuestas para el estatuto y Reglamento Social.
3.° Designación de 2 señores asociados para aprobar y firmar el acta respectiva.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1946. — Presidente.

e.16 sep.-N.° 17253-v.26 sep.

ELECTROCLOR S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Septiembre de 1946 a las 11 y 30 en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 30 de Junio de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Nombramiento de 6 directores titulares.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 sept.-N.° 17084-v.28 sept.

SOCIEDAD DE CONSUMOS DEL F. C. SUD Ltda.

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el Art. 16 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Setiembre de 1946 a las 11.30 horas, en la Oficina Gerencia F. C. Sud, Gral. Hornos 11, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria; Balance del Ejercicio y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1946.
2° Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.
3° Nombrar síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.
4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea — El Presidente.

e. 13 sep.-N° 17.193-v. 30 sep.

COMPAÑIA DE TIERRAS "VILLA CRESPO"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 4 de Octubre de 1946, a las 21 horas en el local social del Club A. Atlanta, calle Humbold 480 para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la liquidación y disolución de la Compañía.
2.° Tratar la forma de liquidar, disolver y distribución del Capital e intereses.
3.° Nombrar el Ente—Liquidador, en el caso de aprobarse los dos puntos anteriores.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Nota: De acuerdo al Art. 21 de la Compañía, los accionistas deberán depositar las acciones con tres días de anticipación a lo menos, en Aguero 408.

e.16 sep.-N.° 17273-v.2 oct.

FABRICA DE VIDRIOS ALBANI, S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de efectuarse en la sede social, calle Montiel N.° 3166, el día 1.° de Octubre a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Distribución de Utilidades correspondientes al primer ejercicio social, con el respectivo Informe del síndico.
2.° Ratificación de las resoluciones del Directorio (acta N.° 3).
3.° Elección de tres directores por tres años.
4.° Elección de síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1946-1947 y su remuneración correspondiente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas, hasta tres días antes de la misma, deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de ellas en un Banco, todo de acuerdo al artículo 10 de los estatutos. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que ha de efectuarse en la sede social, calle Montiel N.° 3166, el día 1.° de Octubre de 1946, a las 10 y 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital autorizado a un millón de pesos moneda nacional.
2.° Reforma de los artículos 1.°, 3.°, 11 y 14 de los Estatutos de acuerdo al proyecto contenido en las copias a disposición de los accionistas en el local social.
3.° Autorizar al Directorio para que promueva ante el Superior Gobierno la aprobación de las reformas, facultándosele a delegar esas funciones en quien lo creyere conveniente, como así mismo para aceptar las modificaciones que estimen necesarias las autoridades competentes, protocolizar las reformas y el decreto aprobatorio y gestionar todo lo conducente a su inscripción en el Registro Público de Comercio.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de acciones dentro del término estatutario (tres días antes de la fecha de la convocatoria). — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.11 sep.-N.° 16990-v.27 sep.

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 42

Fundada el 19 de Enero de 1935

Secretaría: Tellier 2343 — U. T. 68-0017

Asamblea General Extraordinaria

Segunda Convocatoria

Buenos Aires, Septiembre de 1946.

Estimado consocio:

De acuerdo a lo establecido en el Art. 17, inc. g de nuestros estatutos, nos es grato invitar a Ud. a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de Octubre próximo a las 9 hs. en el local de la Comisaría 42a. de la Policía de la Capital, calle Tellier 2343, a efecto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura del acta de la asamblea anterior.
2° Venta de los terrenos de la entidad.
3° Adquisición sede social.
4° Nombramiento de socio honorario al Dr. José E. Mazón.
5° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Rogándole puntual asistencia, le saludamos con nuestra distinguida consideración. — Miguel Beneventano, Presidente. — Patricio Cayuela, Secretario General.

Art. 31. — Las asambleas, se compondrán de los socios activos que tengan más de seis meses de antigüedad.

e.25 sept.-N° 17.793-v.27 sept.

LANDINI HERMANOS S. A. ARGENTINA

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 15 de Octubre de 1946, 19 horas, en Sarmiento 2971, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar documentos prescriptos por el Art. 347, Inc. 1° del Código de Comercio; ejercicio al 31 de Julio de 1946.
2° Elección de directores y síndicos.
3° Designar dos accionistas para suscribir el acta.

e.25 sept.-N° 17.786-v.11 oct.

"COMPAÑIA MOLINERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA"

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Octubre de 1946, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 14° Ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1946.
2.° Elección del nuevo Directorio, síndico y síndico suplente.
3° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.25 sept.-N° 17.783-v.11 oct.

HENRY W. PEABODY & CIA. ARGENTINA LTDA.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Octubre de 1946, a las 18 horas, en su local Bolívar 1646, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimocuarto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2.° Fijar los honorarios del Directorio.
3° Determinar el número de directores para el próximo ejercicio y proceder a su elección, en reemplazo de los señores W. R. Fraser, H. J. Wiltshire, W. Scott Perry y Julián Frers, que terminan sus mandatos.
4° Elección de un síndico y síndico suplente por un año.
5° Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o en el Banco de Boston, por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la misma. — El Directorio.

e.25 sept.-N° 17.778-v.11 oct.

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL OESTE EN LIQUIDACION

Reconquista 558. — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 15 de Octubre próximo a las 17.30 hs. en la calle Reconquista 558, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la rendición de cuentas de la Comisión Liquidadora: Memoria, Inventario y Balance y Cuenta de Liquidación de la Compañía de Tierras del Oeste en Liquidación, al 30 de Junio de 1946.
2° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1946. — El Presidente.

Nota: De acuerdo con el Art. 20 de los estatutos, las acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía, Reconquista 558, todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para poder asistir a ella.

e.25 sept.-N° 17.762-v.11 oct.

EDICIONES DEL TRIDENTE S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 17 de Octubre de 1946, a las quince horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 868, piso 2°, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar los documentos que establece el art. 347 inciso 1° del Código de Comercio.
2° Elección de síndico.
3° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e. 25 sep.-N° 17.755-v. 11 oct.

COMPAÑIA ARGENTINA DEL SUD S. A.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 1.° de Octubre, a la 10 horas, en Cangallo 318, para tratar,

1.° Considerar los documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elegir directores y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 set. N.° 16926 v.26 set.

S. A. ESTANCIAS WILLIAMSON

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 9 de Octubre de 1946, a las 11,30 horas, en el local Sarmiento 760, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio al 30 de Junio de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos directores titulares por tres años.

4.° Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Presidente.

e.19 sep.-N.° 17452.v.5 oct.

INQUIMAR

Sociedad Anónima de Industrias Químicas Argentinas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, Art. 11.°, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Octubre de 1946, a las 16,30 horas, en el local, calle Lima 229, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y remuneración del Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un director titular hasta el 30 de Junio de 1947, en reemplazo del director, señor Alfredo Eduardo Moll que renunció.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 13 de los estatutos establece que deberán depositarse las acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la Caja Social, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, para tener derecho a asistir a ella. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.23 sep.-N.° 17628-v.9 oct.

COMPAÑIA ARGENTINA DE MEJORAS URBANAS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 14 de Octubre de 1946, a las 17,15 horas, en el local, San Martín 66, escritorio 501, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.

2.° Elección de directores, miembros del Comité y síndico titular y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.23 sep.-N.° 17625-v.9 oct.

"CUATRO DE NOVIEMBRE"

Sociedad de Industrias y Finanzas "C. I. F. S. A.", Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reunan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 30 de Septiembre del año en curso, a las 15 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de Junio de 1946.

2.° Designación de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con la debida anticipación. — David L. Lacroze, Secretario.

e.10 sept.-N.° 16938-v.26 sept.

Sociedad Anónima INMOBILIARIA Y AGRICOLA CERES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 30 de Septiembre de 1946, a las 11,30 horas en la sede, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7.° piso, para:

1.° Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.

2.° Elección del directorio y síndicos.

3.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.10 sept.-N.° 16937-v.26 sept.

"EL CONDOR"

Compañía Anglo Argentina de Seguros

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 30 de Septiembre de 1946 a las 11 horas en Sarmiento 528 para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Distribución de la nueva emisión de acciones autorizada de valor nominal de $ 200.000.— (5ta. Serie) entre los accionistas en la proporción que corresponde adjudicándolas como liberadas y pagadas e incorporando al capital social la Reserva Especial Facultativa hecha en el ejercicio anterior de 1945.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 sept.-N.° 16.970-v.26 sept

PINASCO, RAFFO & Cía., S. A.

Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, el 4 de Octubre de 1946, a las 15.30 horas, en su local social 25 de Mayo 195, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de estatutos.

2.° Consideración de la Memoria, Inventario, Cuenta de Balance y Pérdidas y el Informe del Síndico.

3.° Elección de 4 directores, síndico y síndico suplente por 1 año.

4.° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Presidente.

e.11 set. N.° 16981 v.27 set

"CHACO ARGENTINO"

Compañía de Seguros Generales Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local social, calle Juan B. Justo N° 42, Resistencia, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del señor síndico y señores auditores, correspondientes al cuarto ejercicio económico, vencido el 30 de Junio de 1946.

2° Reforma de los estatutos.

3° Elección de un director titular, en reemplazo de señor don Liberato Ruiz, que renuncia, y cuyo mandato termina en 1948.

4° Elección de tres miembros directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, todos por terminación de mandatos.

5° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea mediante representación, deben enviar el respectivo poder especial.

e.12 sept.-N° 17.056-v.28 sept.

«EL PINO ANDINO»

S. A. Ganadera e Industrial

Ñorquín, Neuquén, F. C. S.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 30 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en el local de la sociedad, en esta localidad, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio N° 17°, terminado el 31 de Mayo de 1946.

2° Elección de presidente, vice-presidente, dos directores, síndico y síndico suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas el Art. 19.° del Estatuto para tener representación en la Asamblea. — Ñorquín (Loncopué), Septiembre 10 de 1946. — El Directorio.

e.10 sep.-N° 16.919-v.26 sep.

DYSAR

Hoteles Regionales Argentinos Sociedad Anónima

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para Octubre 7 a las 19 horas en Sarmiento 1117 para:

1.° Considerar los documentos del artículo 347 inciso 1.° del Código de Comercio del 3.° ejercicio.

2.° Distribuir utilidades.

3.° Elegir directores y síndicos.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16 sep.-N.° 17250.v.2 oct.

ESTANCIAS LA ARMONIA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 14 de Octubre de 1946, a las 11 horas, en el local calle San Martín N.° 50 (cuarto piso) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas. Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1946.

2.° Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 sep.-N.° 17607.v.8 oct.

CERVECERIA BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 11 de Octubre a las 15 horas, en el local de la calle Juan Francisco Seguí 3636, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondiente al 48° Ejercicio Comercial.

2° Elección de Directorio.

3° Elección de síndico y síndico suplente.

4° Determinación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.

5° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — El Directorio.

e.20 sep.-N° 17,522-v.7 oct.

"EL CABILDO", COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S. A.

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de esta sociedad para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de Septiembre próximo a las 12.30 horas en su local, calle 25 de Mayo N.° 244 (3er. piso) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos 6.° y 23 de los Estatutos Sociales.

2.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

El proyecto de reforma de los referidos artículos se encuentra a disposición de los señores accionistas, en las oficinas de esta Compañía. Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.10 sep.-N.° 16963-v.26 sep.

FONTANA LIMITADA, S. A.

Indstrial de Quebracho

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones del artículo 21 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Octubre de 1946, a las 11 horas, en el local social Paseo Colón 221, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del contrato de compraventa celebrado con La Forestal Argentina S. A. de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales.

2.° Considerar la prórroga o la liquidación de la sociedad.

3.° Ratificación del nombramiento del director interino, señor Aníbal Blache.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 22 de los estatutos, deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes al de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — El Directorio.

e.11 sep.-N° 17.033-v.27 sep.

FONOBAND SOCIEDAD ANONIMA

Fonoimpresiones sobre Bandas de Papel

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el artículo 10.° de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local sito en calle Corrientes 447, 5.° piso, el 30 de Septiembre en curso, a las 15 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución sobre la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social vencido el 30 de Junio de 1946.

2.° Resolución sobre el número de directores titulares conforme al artículo 5.° de los Estatutos, y, en caso de confirmación del número actual, elegir cuatro directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores Manuel R. Masllorens, Javier Serra Masana, Pablo Masllorens y Jesús Cambó y de los señores Ramón Masllorens y Jorge Peire; así como de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo del doctor Gastón P. A. Barreneche y del Dr. Eduardo Pizarro Jones, todos los cuales han terminado su mandato.

3.° Designación de dos accionistas para firmar, junto con las autoridades sociales, el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1946. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al artículo 10.° de los Estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos.

e.10 sept.-N.° 16956-v.26 sept.

Refinería Azucarera
RENE HILERET LTDA, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, 13, y 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Octubre de 1946, a las 11 horas y a las 11,30 horas en la misma fecha a Asamblea General Extraordinaria, en el local, calle Brasil 119, 3er. Piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
Asamblea General Ordinaria
1º Aprobar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946 y ratificar el destino dado a las utilidades que propone el Directorio.
2º Elección de directores y síndicos.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Asamblea General Extraordinaria
1º Venta de parte del fondo de comercio.
2º Reforma total de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a estas Asambleas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación (artículo 15.º de los estatutos sociales).
e.24 sept.-Nº 17.710-v.10 oct.

AERO CLUB CHACO
Escuela de Aviación y Secretaría
Av. Las Heras y Av. Castelli, tel. 370
Resistencia, Septiembre de 1946.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria
De conformidad al Art. 30 del estatuto social, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Septiembre de 1946 a las 9,30 horas, en el local social, sito en el Aeródromo, Av. Castelli (prolongación) para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1º Lectura y aprobación del acta anterior.
2º Memoria y Balance del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1945.
3º Gestiones y resolución sobre la cesión del campo a la Dirección General de Infraestructura.
4º Elección de miembros de la Comisión Directiva que terminan su mandato.
5º Nombramiento de dos socios para suscribir el acta. — La Comisión Directiva.
Art. 29, Inc. C) si a la hora indicada en la cita no hubiera el número de socios requerido, ésta se efectuará una hora después de la fijada con el número de socios asistentes.
e.24 sept.-Nº 17.712-v.26 sept.

ASOCIACION DE ENSEÑANZA RELIGIOSA MOSAICA
De Villa Crespo (ex Ajiezer Hajadascha- Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación
Acevedo 276. — U. T. 54 - 9745
CONVOCATORIA
Buenos Aires, Septiembre de 1946.
Estimado consocio: Tenemos el honor de invitar a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el lunes 14 de Octubre de 1946 a las 20 horas en nuestro salón social calle Acevedo 276, con el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1º Facultar a la Comisión Directiva de aprobar las reformas de los estatutos que aconseje la Inspección General de Justicia a las reformas de los estatutos aprobados en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 11 de Noviembre de 1945.
2º Designación de dos socios para firmar el acta. — León Arenzon, Presidente. — Moisés Aarón Spak, Secretario.
Nota: De acuerdo con el artículo 44 de los estatutos sociales, la asamblea se considerará constituída con la presencia de la mitad más uno de los socios y se celebrará sea cual fuere el número de los socios concurrente una hora después de la fijada en la convocatoria.
e. 25 sep.-Nº 17.758-v. 11 oct.

LARES
S. A. Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Octubre del año corriente, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Corrientes Nº 447, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al cuarto ejercicio, concluído el 30 de Junio de 1946, con Informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director por el término de un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 13 del estatuto. — El Directorio.
e.25 sept.-Nº 17.799-v.11 oct.

EDICIONES DEL TRIDENTE S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 17 de Octubre de 1946, a las 16 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña 868, piso 2º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1º Reforma de los artículos 8 y 14 de los estatutos sociales.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e. 25 sep.-Nº 17.743-v. 11 oct.

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES DEL OESTE
Sociedad Anónima Financiera y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local, calle Rivadavia 3599, el día 17 de Octubre de 1946, a las 16 horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2º Nombramiento de un director en reemplazo del Sr. Roberto P. Mengelatte por renuncia.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.
e.25 sept.-Nº 17.797-v.11 oct.

COMPAÑIA TELEFONICA NEUQUEN Y RIO NEGRO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de nuestras oficinas en Buenos Aires, Avda. de Mayo 1370, Escritorios 326, el día 18 de Octubre de 1946 a las 17 horas, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de tres directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.
4.º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.
e.25 sept.-Nº 17.795-v.11 oct.

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Octubre de 1946, a las 16 hs., en la sede social, Tucumán 2137, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio clausurado el día 30 de Junio de 1946.
2º Elección de un vicepresidente, prosecretario, protesorero, cinco directores titulares, tres directores suplentes por dos años, un director titular y un director suplente por un año, síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.25 sdpt.-Nº 17.794-v.11 oct.

COMPAÑIA WILBUR-ELLIS, S. A.
Comercial e Industrial
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 852, el 16 de Octubre de 1946, a las 15 horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1946 e Informe del síndico.
2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes; y de síndicos titular y suplente.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Distribución de utilidades.
5.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.25 sept.-Nº 17.792-v.11 oct.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llámase a licitación pública N.º 194 para el día 4 de Octubre de 1946, a las 15 y 5 horas, con el objeto de contratar la provisión de material fotográfico destinado al uso de la Dirección General del Archivo Gráfico de la Nación, dependiente de la Subsecretaría de Informaciones.
Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.º piso).
Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.
e.23 set. N.º L-3966 v.3 oct.

Llámase a licitación pública N.º 197, para el día 4 de Octubre de 1946, a las 15 y 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de café, té, leche, pan, azúcar, hielo y leña, destinada al uso de la Subsecretaría de Informaciones, durante el año 1947.
Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.º piso).
Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.
e.23 set. N.º L-3967 v.3 oct.

Llámase a licitación pública N.º 198, para el día 4 de Octubre de 1946, a las 15 y 25 horas, con el objeto de contratar la provisión de muebles de madera, útiles de dibujo, etc., destinados al uso del Instituto Etnico Nacional.
Para informes y pliegos de condiciones dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y contratos (Casa de Gobierno, 2.º piso).
Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.
e.23 set. N.º L- 3968 v.3 oct.

Llámase a licitación pública N.º 199, para el día 4 de Octubre de 1946, a las 15 y 40 horas, con el objeto de contratar la provisión de uniformes, camisas, zapatos, corbatas, etc., destinadas al uso del personal de servicio de la Subsecretaría de Informaciones, durante el año 1947.
Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.º piso)
Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.
e.23 set. N.º L-3969 v.3 oct.

RECONSTRUCCION DE SAN JUAN
LICITACION PUBLICA Nº 15|46.
Llámase a licitación pública, para el día 31 de Octubre de 1946, a las 10 horas, para la apertura de propuestas de construcción de 400 casas viviendas en el Barrio Obrero Industrial de la ciudad de San Juan. — Las construcciones se harán en bloques premoldado y en mampostería de ladrillos; en grupos de 50 y 100 viviendas, en cada uno de los tipos especificados en el pliego de condiciones que a partir del 9 del corriente se entregará a los interesados, previo pago de la suma de $ 200. Las ofertas deben presentarse en "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), bajo sobre cerrado, con sellado y depósito de garantía de ley siendo requisito indispensable encontrarse inscripto en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite. Para mayores datos y retiro de pliegos de condiciones dirigirse a "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan) y en la Capital Federal a Junín 1278, en horas hábiles — Más informes técnicos en calle San Martín 232 (Buenos Aires), Oficina del señor Asesor Técnico de "Reconstrucción de San Juan". — San Juan, Septiembre 3 de 1946. — Dr. Daniel A. Dhal, Director General Accidental.
e.7 sep.-N.º L-3651-v.20 sep.
Rect.: e.21 sep.-N.º L-3651-v.3 oct.

LICITACION PUBLICA Nº 16|46.
Llámase a licitación pública para el 21 de Octubre de 1946, a las 10 horas, para la apertura de propuestas por la provisión de 15 millones de bloques huecos de hormigón vibrado, con destino a la construcción de edificios en la Provincia de San Juan, y de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones generales que se entregará a los interesados al precio de $ 50 c|u. Las ofertas deben presentarse por duplicado, en sobre cerrado y lacrado, en Reconstrucción de San Juan, Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), con sellado de ley, acompañando un certificado de depósito de garantía por $ 50.000, siendo requisito indispensable encontrarse inscripto en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite; para mayores datos y retirar pliego de condiciones, dirigirse a Reconstrucción de San Juan, Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan); Junín 1273, Buenos Aires, o en la Oficina del Sr. Asesor Técnico de Reconstrucción de San Juan, San Martín 232, Buenos Aires. — San Juan, 4 de Septiembre de 1946. — Dr. Daniel A. Dahl, Director General Accidental de "Reconstrucción de San Juan".
e.7 sep.-N.º L-3652-v.20 sep.
Rect.: e.21 sept.-Nº L. 3652-v.24 sept.
Rect.: e.25 sept.-Nº L. 3652-v.1º oct.

LICITACION PUBLICA Nº 17|46.
Llámase a licitación pública para el día 1.º de Octubre próximo, a las 17 horas, para proceder a la apertura de propuestas por la provisión de una planta central para aprovisionamiento de hormigón, mezcla, pedregullo y arena clasificados, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones generales que se entregará a los inte-

resados al precio de cincuenta pesos el ejemplar. Las ofertas deben presentarse por duplicado en "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), bajo sobre cerrado y lacrado, con boleta de depósito de garantía por veinte mil pesos, siendo requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de la entidad o tener la solicitud en trámite. Para mayores detalles y retirar pliegos de condiciones dirigirse a "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), a Junín 1278 o a la Oficina del señor Asesor Técnico de "Reconstrucción de San Juan", en San Martín 232 (Buenos Aires). — San Juan, 4 de Septiembre de 1946. — Dr. Daniel A. Dahl, Director General Accidental de "Reconstrucción de San Juan".

e.7 sep.-Nº L. 3.653-v.1º oct.

LICITACION PUBLICA Nº 18|46.

Llámase a licitación pública, para el día 2 de Octubre próximo, a las 10 horas, para la apertura de propuestas por la ejecución de trabajos de demolición, carga, transporte, descarga, emparejamiento en escombreras y consolidación de terrenos rellenados; por un total de 200 mil metros cúbicos, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones generales que libre de cargo se entregará a los interesados. Las propuestas deben presentarse con papel sellado en "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), por duplicado bajo sobre cerrado y lacrado acompañando certificado de depósito de garantía de ley, siendo requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite. — Para mayores datos y retiro de pliego de condiciones, dirigirse a "Reconstrucción de San Juan" Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), a Junín 1278 (Buenos Aires) y en calle San Martín 232 (Buenos Aires) Oficina del señor Asesor Técnico de "Reconstrucción de San Juan". — San Juan, Septiembre 4 de 1946. — Dr. Daniel A. Dahl, Director General Accidental.

e 7 sep.-Nº L. 3.654-v 2 oct.

Licitación Pública N.º 278

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Repuestos para autos, bicicletas, carbón, pinturas, maderas, máquinas varias, elásticos, etc.", para Oficina Movimiento (año 1947).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 27 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local N.º 639, 6.º Piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.º 645, 6.º Piso, los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1946. — Héctor J. Perego, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.17 sept.-N.º L3813-v.27 sept.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública N 279

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Precintos de Plomo (año 1947)". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 4 de octubre de 1946, a las 15,45 horas, en el local N.º 639, 6.º Piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas) local N.º 645, 6º Piso, los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1946. — Héctor J. Perego, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e24 sep.-Nº L 3974-v.4 oct.

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.º 2862 Expte. 20010 DA|946. — Plumas "Leopard N.º 516" E. F.". — N.º 2863 Expte. 9703 DT|946. — Marcos y tapas de hierro.

N.º 2864 Expte. 4143 DG|946. — Provisión hielo.

N.º 2865 Expte. 2875 DR|946. — Caños de hierro galvanizado.

N.º 2866 Expte. 9374 DC|946. — Estantería de madera.

N.º 2867 Expte. 6681 DA|946. — Calzado de cuero y gamuza.

N.º 855 GM Expte. 3459 D-21|946. — Cerraduras.

N.º 856 GM. Expte. 2702 DR|946. — Clisés en autotipía.

N.º 857 GM. Expte. 7270 S|946. — Tambor de hierro.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 del corriente mes a las 15 horas, en la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

Oficina de Compras, Septiembre 18 de 1946. — Carlos V. Figueredo, Jefe Interino de la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.20 sep.-N.º L.3891-v.21 oct

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 15 de Octubre de 1946, a las 12 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Jefe de la Dirección de Administración, de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4.º, la licitación pública, para la adquisición de instrumental para la habilitación total del Hospital Policial Bartolomé Churruca.

El acto se realizará con la intervención del Sr. Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, calle Belgrano N.º 1549, piso 4.º, Departamento Central. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.11 sep.-N.º L-3728-v.27 sep.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA DIVISION INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES

Sección Administrativa

Llámase a Licitación Pública para los trabajos de "Ampliación y reparaciones" edificios de las sucursales Barrio Arroyito y Villa Federal, y por los trabajos de instalación de mamparas, mostradores, etc., en la Agencia N.º 7. Retirar documentación ($ 50; $ 30 y $ 20, c|juego, respectivamente) en División Inmuebles y Construcciones (2.º piso, local 252). Presentar propuestas por separado, en la misma, el día 17 de Octubre próximo a las 16 horas. — El Gerente.

e.19 sept.-N.º L-3904-v.17 oct.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de alambre niquelina con destino a la Casa de Moneda de la Nación (Expediente N.º 5.856|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Octubre de 1946 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.25 sept.-N.º L-4019-v.5 oct.

Llámase a licitación pública para la provisión de motores con destino a la Casa de Moneda de la Nación (Expediente N.º 1.250|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Octubre de 1946 a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.25 sept.-N.º L-4020-v.5 oct.

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles y cartulinas con destino a la Casa de Moneda de la Nación (Expediente N.º 5.145|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Octubre a las 16.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.19 sept.-N.º L-3855-v.5 oct.

Llámase a licitación pública para la provisión de zorras eléctricas, balanzas, grúas, carretillas, etc., con destino a la Dirección General de Aduanas (Expediente N.º 8.972|45). La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Octubre de 1946 a las 16.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.19 sept.-N.º L-3856-v.5 oct.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de electricidad para el año 1947, con destino a varias Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación (Expediente N.º 6044-46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Septiembre de 1946 a las 17.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e. 18 sep.-N.º L. 3853-v. 28 sep.

Llámase a licitación pública para la provisión de una matriz, sufrideras, etc. con destino a la Casa de Moneda de la Nación (Expediente N.º 5855|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Septiembre de 1946 a las 17 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.18 set. N.º L.3854-v.28 setp.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada Nº 727; ramo: jabón amarillo; apertura: Octubre 3 a las 15 horas (19801|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 25 sep.-Nº L. 3997-v. 3 oct.

Licitación pública Nº 164. 2º llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de cinco días hábiles, a partir del 25|9|946, para resolver con destino al Museo Argentino de Ciencias Naturales «Bernardino Rivadavia» la adquisición de vitrinas y materiales (mármol y madera).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 3|10|946 a las 16 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

c. 25 sep.-Nº L. 3990-v. 30 sep.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.º 733; ramo: azúcar molida; apertura de las propuestas: Octubre 3, 15 horas (Expte. 20.283|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.25 sept.-N.º L-3994-v.3 oct.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.º 739; ramo: chapas de zinc; apertura de las propuestas: Septiembre 30, 15 horas (Expediente 9.818|46).

e.25 sept.-N.º L-4009-v.30 sept.

Licitación Privada N.º 741; ramo: aparatos de precisión; apertura de las propuestas: Septiembre 30, 15 horas (Expediente 5.748|46).

e.25 sept.-N.º L-4010-v.30 sept.

Licitación Privada N.º 742; ramo: herramientas de granjas; apertura de las propuestas: Septiembre 30, 15 horas (Expediente 12.732|46).

e.25 sept.-N.º L-4011-v.30 sept.

Licitación Privada N.º 743; ramo: platos de mordazas; apertura de las propuestas: Septiembre 30, 15 horas (Expediente 15.816|46).

e.25 sept.-N.º L-4012-v.30 sept.

Licitación Privada N.º 745; ramo: instalación eléctrica; apertura de las propuestas: Septiembre 30, 15 horas (Expediente 6.425|46).

e.25 sept.-N.º L-4013-v.30 sept.

Licitación Privada N.º 748; ramo: madera; apertura de las propuestas: Septiembre 30, 15 horas (Expte. 11.305|46).

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.25 sept.-N.º L-4014-v.30 sept.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada Nº 736; ramo: caño de hierro galvanizado; apertura: Setiembre 27 a las 15 hs. (Nº 11179|46).

e. 24 sep.-Nº L. 3991-v. 27 sep.

Licitación privada Nº 737; ramo: ropería, tejidos, mercería y art. de tocador; apertura: Setiembre 30 a las 15 horas (Nº 19385|46).

e. 24 sep.-Nº L. 3992-v. 30 sep.

Licitación privada Nº 738; ramo: llantas para automóvil Ford; apertura: Setiembre 30 a las 15 hs. (N.º 18470|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 24 sep.-Nº L. 3993-v. 30 sep.

Licitación privada Nº 734; ramo: muebles metálicos, de madera, alfombra y ventilador; apertura: Septiembre 26 a las 15 horas (19378|46).

e. 24 sep.-Nº L. 3995-v. 26 sep.

Licitación privada Nº 735; ramo: máq. de escribir; apertura: Setiembre 26 a las 15 horas. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 24 sep.-Nº L. 3996-v. 26 sep.

Licitación pública Nº 163 (2do. llamado)

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 24|9|946, para resolver, con destino a la oficina de Economato de este Ministerio, la adquisición de formularios varios.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 1º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 4|10|946 a las 16 y 30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Setiembre 24 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 24 sep.-Nº L. 3991-v. 4 oct.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamado a: Licitación Privada Nº 721, ramo: equipo soldadura eléctrica; apertura: Septiembre 30 a las 15 horas. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.24 sep.-Nº L 3975-v.28 sep.

Licitación privada Nº 722: ramo: quebracho; apertura, Septiembre 30 a las 15 horas. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros. —

e.24 sep.-Nº L 3976-v.28 sep

Licitación privada Nº 723, ramo: bebederos p|alumnos; apertura, Septiembre 30 a las 15 horas. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.24 sep.-Nº L 3977-v.28 sep.

Licitación privada N° 724, ramo: lingotes de hierro: apertura: Septiembre 30 a las 15 horas. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.24 sep.-N° L 3978-v.28 sep.

Licitación privada N° 725, ramo: ventiladores p|horno; apertura: Septiembre 30 a las 15 horas. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e24 sep.-N° L 3979-v.28 sep.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. Privada N.° 715. — Ramo: grasa óleo margarina. — Apertura: Septiembre 26. — Hora: 15 — (N.° 20546|46).

Buenos Aires, 23 de Set. de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.23 set. N.° L.3965 v.26 set.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Priv. N.° 696; ramo: Colección de leyes; apertura: Septiembre 26; 15 hs. (12.128|46).

e.21 sept.-N.° L-3934-v.26 sept.

Lic. Priv. N.° 697; ramo: Platón de hierro: apertura: Septiembre 26; 15 hs. (17.739|46).

e.21 sept.-N.° L-3935-v.26 sept.

Lic. Priv. N.° 698; ramo: Toldos y cubretoldos; apertura: Septiembre 26; 15 hs. (17.716|46).

— Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.21 sept.-N.° L-3936-v.26 sept.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Privada N.° 712; ramo: Elementos de química; apertura: Septiembre 30; 15 hs.

e.21 sept.-N.° L-3939-v.26 sept.

Lic. Privada N.° 713; ramo: Ficheros, cocinas, vitreas; apertura: Septiembre 30; 15 hs.

e.21 sept.-N.° L-3940-v.26 sept.

Lic. Privada N.° 716; ramo: Archivos de acero; apertura: Septiembre 30; 15 hs.

e.21 sept.-N.° L-3941-v.26 sept.

Lic. Privada N.° 717; ramo: Motores y herramientas; apertura: Septiembre 30; 15 hs.

e.21 sept.-N.° L-3942-v.26 sept.

Lic. Privada N.° 719; ramo: Herramientas p|taller; apertura: Septiembre 30; 15 hs.

e.21 sept.-N.° L-3943-v.26 sept.

Lic. Privada N.° 720; ramo: Muebles, reloj, campana; apertura: Septiembre 30; 15 hs.

— Félix Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.21 sept.-N.° L-3944-v.26 sept.

— Licitación Pública N.° 162
(2do. llamado) —

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de once días hábiles a partir del 19|9|946, para resolver, con destino a la Colonia de Vacaciones Gral. San Martín de Olivos, la adquisición de artículos de uso y consumo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1.°|10|946 a las 16 horas en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.19 sept.-N.° L-3899-v.1.° oct.

— Licitación Pública N.° 159|46 —

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 17|9|946, para resolver, con destino a la Penitenciaría Nacional, la adquisición de: 300 toneladas harina "000".

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 2.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27|9|946 a las 16.30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.17 sept.-N.° L-3852-v.27 sept.

Licitación Pública N.° 158|46

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 16|9|946, para resolver, con destino al Archivo General de los Tribunales, la adquisición de: muebles de madera, muebles metálicos, artefactos eléctricos, alfombra.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492 — 2.° piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26|9|946 a las 13 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.16 sep.-N.° 3808-v.26 sep.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
LICITACION

Llámase a licitación pública para las 15 del 1.° de Octubre de 1946, para la adquisición de uniformes para el personal de servicio de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas N° 1690, Capital Federal. — El Secretario General.

e.19 sept.-N° L 3.890-v.30 sept.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CARCEL DE FORMOSA

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de cinco días, a contar del 21 del actual, para la provisión a la Cárcel local de víveres secos, galleta y leña durante el primer semestre del año 1947.

La licitación se llevará a cabo en la Cárcel de Formosa, el 27 del mes en curso a las 15,30 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección del establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Formosa, 21 de Septiembre de 1946. — Francisco Zuloaga, Director Cárcel.

e.21 sep.-N.° L-3838-v.26 sep.

CARCEL DE RESISTENCIA (CHACO)

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de cinco días, a contar del 21 del actual, para la provisión a la Cárcel local de víveres secos, (azúcar, maíz pisado y grasa), durante el primer semestre del año 1947.

La licitación se llevará a cabo en la Cárcel de Resistencia (Chaco), el 27 del mes en curso a las 15,30 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección del establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Resistencia (Chaco), 21 de Septiembre de 1946. — Augusto de Sanctis, Director Cárcel.

e.21 sep.-N.° L-3839-v.26 sep.

CARCEL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (CHACO)

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de cinco días, a contar del 21 del actual, para la provisión a la Cárcel local por los renglones que comprenden: víveres, grasa y galleta durante el primer semestre del año 1947.

La licitación se llevará a cabo en la Cárcel de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), el 27 del mes en curso a las 15,30 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección del establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco), 21 de Septiembre de 1946. — Ricardo de Acevedo Ramos, Director Cárcel.

e.21 sep.-N.° L-3840-v.26 sep.

CARCEL DE POSADAS (MISIONES)

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de cinco días, a contar del 21 del actual, para la provisión a la Cárcel local de víveres secos, carne, galleta, y leña durante el primer semestre del año 1947.

La licitación se llevará a cabo en la Cárcel de Posadas (Misiones) el 27 del mes en curso a las 15,30 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección del establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Posadas (Misiones), 21 de Septiembre de 1946. — Pedro Bienati, Director interino.

e.21 sep.-N.° L-3841-v.26 sep.

COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (LA PAMPA)

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de cinco días, a contar del 21 del actual, para la provisión a la Colonia Penal local, de víveres secos para empleados y reclusos durante el primer semestre del año 1947.

La licitación se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa), el 27 del mes en curso a las 16 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección (Intendencia) del Establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18

Santa Rosa (La Pampa), 21 de Septiembre de 1946. — Raúl Urtubey, Director.

e.21 sep.-N.° L-3842 v.26 sep.

CARCEL SANTA ROSA (LA PAMPA)

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de cinco días, a contar del 21 del actual, para la provisión a la Cárcel local de víveres secos, y leña durante el primer semestre del año 1947.

La licitación se llevará a cabo en la Cárcel de Santa Rosa (La Pampa), el 27 del mes en curso a las 14 hs., con intervención del Sr. Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección del establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Santa Rosa (La Pampa), 21 de Septiembre de 1946. — Arturo Varás, Director Cárcel.

e.21 sep.-N.° L-3843-v.26 sep.

CARCEL DE NEUQUEN

gunda vez y por el término de cinco días, a contar del 21 del actual, para la provisión a la Cárcel local de víveres secos, carne y galleta durante el primer semestre del año 1947.

La licitación se llevará a cabo en la Cárcel de Neuquén, el 27 del mes en curso a las 15,30 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección del establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Neuquén, 21 de Septiembre de 1946. — Aníbal F. Vergamini, Director Cárcel.

e.21 sep.-N.° L-3844-v.26 sep.

COLONIA PENAL DE FUERTE GENERAL ROCA (RIO NEGRO)

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de cinco días, a contar del 21 del actual, para la provisión a la Colonia Penal local de víveres secos para empleados y reclusos, durante el primer semestre del año 1947, y galleta y carne.

La licitación se llevará a cabo en la Colonia Penal de Fuerte General Roca (Río Negro), el 27 del mes en curso a las 16 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección del establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Fuerte General Roca (Río Negro), 21 de Septiembre de 1946. — Miguel Rocha, Director.

e.21 sep.-N.° L-3845-v.26 sep.

CARCEL DE GENERAL ROCA (RIO NEGRO)

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de cinco días, a contar del 21 del actual, para la provisión a la Cárcel local de víveres secos, carne y galleta durante el primer semestre del año 1947.

La licitación se llevará a cabo en la Cárcel de General Roca (Río Negro) el 27 del mes en curso a las 14 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección del establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Fuerte General Roca, (Río Negro), 21 de Septiembre de 1946. — Miguel Rocha, Director Cárcel.

e.21 sep.-N.° L-3846-v.26 sep.

CARCEL DE VIEDMA (RIO NEGRO)

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de cinco días, a contar del 21 del actual, para la provisión a la Cárcel local de víveres secos, carne y galleta durante el primer semestre del año 1947.

La licitación se llevará a cabo en la Cárcel de Viedma (Río Negro), el 27 del mes en curso a las 15,30 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección del establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Viedma (Río Negro), 21 de Septiembre de 1946. — Sebastián Barilari, Director Cárcel.

e.21 sep.-N.° L-3847-v.26 sep.

CARCEL DE RAWSON (CHUBUT)

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de cinco días, a contar del 21 del actual, para la provisión a la Cárcel local de víveres secos, carne y leña durante el primer semestre del año 1947.

La licitación se llevará a cabo en la Cárcel de Rawson (Chubut), el 27 del mes en curso a las 15,30 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección del establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Osvaldo Rocha, Director Cárcel.

e.21 sep.-N.° L-3848-v.26 sep.

CARCEL DE ESQUEL (CHUBUT)

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de cinco días, a contar del 21 del actual, para la provisión a la Cárcel local de víveres secos, carne, galleta y leña durante el primer semestre del año 1947.

La licitación se llevará a cabo en la

Cárcel de Esquel (Chubut), el 27 del mes en curso a las 15,30 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección del establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Esquel (Chubut), 21 de Septiembre de 1946. — Liborio García, Director Cárcel.

e.21 sep.-N.° L.3894-v.26 sep.

CARCEL DE RIO GALLEGOS
(SANTA CRUZ)

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de cinco días, a contar del 21 del actual, para la provisión a la Cárcel local por los renglones de azúcar, fideos, galleta, carne de vaca y combustible durante el primer semestre del año 1947.

La licitación se llevará a cabo en la Cárcel de Río Gallegos (Santa Cruz), el 27 del mes en curso a las 15,30 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección del establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Río Gallegos (Santa Cruz), 21 de Septiembre de 1946. — Casimiro Ontivero, Director Cárcel.

e.21 sep.-N.° L.3850-v.26 sep.

CARCEL DE TIERRA DEL FUEGO
(USHUAIA)

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de cinco días, a contar del 21 del actual, para la provisión a la Cárcel local de carne y leche fresca durante el año próximo.

La licitación se llevará a cabo en la Cárcel de Tierra del Fuego, el 27 del mes en curso a las 15,30 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección del establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Tierra del Fuego (Ushuaia), 21 de Septiembre de 1946. — Horacio A. Rotondaro, Director interino.

e.21 sept.-N.° L.3851-v.26 sept.

Instituto Cinefotográfico
LICITACION PUBLICA N° 3

Llámase a licitación pública para el día 19 de Octubre de 1946 a las 10 horas para la provisión de máquinas y accesorios cinematográficos.— La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas indicados, en la Secretaría del Instituto, calle Crisóstomo Alvarez 616.— Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la precitada Secretaría.— Hector C. Peirano Director, Eduardo Aguilera, Secretario habilitado

e.14 sept.-N.° L.3767-v.1.° oct.

ACADEMIA ARGENTINA DE LETRAS

La Academia Argentina de Letras llama a licitación privada por el término de cinco días (25 al 30 de Septiembre), para imprimir el tomo III de "Discursos Académicos", según las bases y condiciones que puedan solicitar los interesados en la Secretaría. La apertura de las propuestas se efectuará el 30 de Septiembre, a las 16, en la Secretaría de la Academia, calle Sánchez de Bustamante 2663, Capital. — A. J. Reese, Habilitado.

e.25 sept.-N° L.4.026-v.30 sept.

La Academia Argentina de Letras llama a licitación privada por el término de cinco días (25 al 30 del corriente), para la adjudicación del trabajo de limpieza general de las oficinas, biblioteca, depósito y demás dependencias de la Academia. Para mayores referencias, dirigirse a la Secretaría de la Academia Argentina de Letras, calle Sánchez de Bustamante N° 2663, de 14 a 18. La apertura de las propuestas se efectuará el 30 de Septiembre de 1946, a las 17. — A. J. Reese, Habilitado.

e.25 sept.-N° L.4.027-v.30 sept.

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

La Administración de la Academia Nacional de Medicina ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N° 25; ramo: caños de acero; apertura de las propuestas: Septiembre 30, 15 y 30 horas. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1946. — Mario R. Noziglia, Administrador.

e.25 sept.-N° L.4.025-v.28 sept.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública hasta el día 4 del próximo mes de Octubre, a las 15,30 horas, para contratar la provisión de 500 piezas de gasa hidrófila destinada al Instituto de Clínica Quirúrgica a cargo del Señor Profesor Doctor Adolfo F. Landívar, dependiente de esta Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la misma, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas (sábados de 10.30 a 11.30 horas). — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — El Contador.

e.19 sept.-N° L. 3.905-v.30 sept.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
EJERCITO ARGENTINO

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública número 49|946, para el día 8 de Octubre de 1946, a las 12 horas, para la provisión de papeles, cartulina, tintas, alambre, hilos, franela, etc., con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141 3er. piso. — V. División Compras.

e.21 sep.-N.° L.3926-v.2 oct.

Llámase a Licitación Pública N° 48|946, para el día 2 de Octubre de 1946, a las 11.30 horas, para la provisión de papeles, cartón, sobres, tintas, etc., con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141, 3er. piso. (V. División Compras).

e.18 sept.-N° L. 3865-v.28 sept.

COLEGIO MILITAR DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 5 de Octubre de 1946 a las 10,10 horas, para la provisión de carnes y derivados, víveres secos, leche, manteca, queso y verduras al Instituto por el período de Ejercitaciones Finales a realizarse en la Estancia Los Manantiales (Chillar F. C. S.), (10 de Noviembre al 12 de Diciembre de 1946). — La apertura de propuestas se realizará en presencia del Señor Escribano General de Gobierno de la Nación en el Colegio Militar de la Nación — El Palomar F. C. P. — Informes y pliegos de condiciones, dirigirse al Servicio de Intendencia del mismo. — Juan Carlos Ruda, Coronel, Director del Colegio Militar de la Nación

e.24 sep-N° L 3973-v.4 oct.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
Licitación pública N.° 18

Llámase a licitación pública N.° 18, para el día 10 de Octubre de 1946, a las 11.45 horas, para la provisión de dos (2) equipos móviles de radiocomunicaciones, compuestos de un trasmisor de 450 watts en telegrafía O. C. y 325 watts en telefonía, aproximadamente, completos, con receptores y demás accesorios; montados sobre camiones tipo furgón; con una usina eléctrica cada uno, constituída por un motor a explosión de 4 cilindros, a 4 tiempos, montada sobre acoplado.

Por pliego de condiciones, informes, etc., dirigirse a la Sección Compras, calle Cabildo N.° 381, de 7,30 a 12 horas.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1946. — Pedro Caballero, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la División Administrativa de la Dirección General del Instituto Geográfico Militar.

e.18 sept.-N.° L.3823-v.28 sept.

Licitación pública N.° 19

Llámase a licitación pública N.° 19 para el día 10 de Octubre de 1946, a las 12 horas, para la provisión de un (1) torno mecánico, un (1) equipo completo de soldadura autógena y una (1) máquina portátil de agujerear.

Por pliego de condiciones, informes, etc., dirigirse a la Sección Compras, calle Cabildo N.° 381, de 7,30 a 12 horas

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1946. — Pedro Caballero, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la División Administrativa de la Dirección General del Instituto Geográfico Militar.

e.18 sept.-N.° L.3824-v.28 sept.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIVISION CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
Licitación pública No 41|46 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la «Adquisición de un terreno destinado a la construcción de casas habitación para el Director y Personal Superior» de la Planta de Tolueno, Campana, Provincia de Buenos Aires, el que deberá hallarse situado en la ciudad de Campana, a una distancia máxima de 700 metros de la referida planta.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o retirarse sin cargo en Aráoz No 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles de 11 a 12.45.

Apertura de propuestas: 14 de Octubre de 1946 a las 12.15 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz No 2770, Buenos Aires.

Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de Brigada. Director General y Presidente del Directorio.

e. 24 sep.-No L. 3988-v. 28 sep.

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Lavalle 941

Llámase a licitación pública N.° 247|46, para el día 14 de Octubre de 1946, a las 12,00 horas, por la provisión de:

Drogas (aceites, adrenalina, alcanfor, amapolas, amonio ácidos dionina emetina, glucosa, glicerina, estoraina, guayacol helecho, árnica azafrán azufre, bálsamos, beleño, belladona, calcio, coca, cocaína; digital, heroína, magnesias, mentol, luminal, morfina, opio, pancreatina; pepsina; peptona, pomadas, quina, sodios, salicilato, talcos, sacarina, ruibarbo; tilo; vaselina; tinturas, timol, trementina, urea, cinc; etc., etc.). — Especialidades (coaguleno tilo, cloruro, coramina, cariazol; abazol, ergotina, sulfatiazol, vitaminas; aspirina, etc., etc.,). — Inyectables (aceites; emetina, calcio, estricnina; adrenalina; digitalina, onabaína, éter; etc., etc.,). — Material de Cirugía; Curación y Farmacia (agitadores; alambique; balanza, bujías, cápsulas; colorímetro; densímetro; embudos; espátulas; estufa, frascos; mecheros, medidas de vidrio; moldes; morteros; pildorero pinzas, soportes, tamices; termómetro, tijeras, trípodes; etc.; etc.;). Envases Diversos (ampollas; bolsitas de papel, botellas; jeringas; tarros; papeles, tubos; cajas; potes; frascos; corchos; etiquetas; etc.;). — Vendas (gasas; algodón, tela adhesiva; vendas enyesadas, íd. de seda; etc; etc;). — Bolsas de Goma para Hielo y Agua Caliente. — Reactivos (formol, amoníaco; fucsiana, ácidos; etc; etc;), con destino a la fábrica Militar de Munición de Artillería Río III. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Lavalle 941 — Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.23 set. N.° L.3950 v.3 oct.

Llámase a licitación pública N.° 246|46, para el día 14 de Octubre de 1946, a las 11.50 horas, por la provisión de: Material de Laboratorio (frascos, buretas; aparato p|determinar composición de gases, alambres; balanza, barriles de vidrio; crisoles, pipetas; matraces; morteros, embudos; transformador; plancha eléctrica; pinzas, tubos; varillas; vasos de precipitación, aparato para dosar arsénico; vidrios; aparatos para determinar agua, íd. para determinar puntos de inflamación, viscosímetro; cepillos; estación meteorológica, estufa eléctrica, picnómetro, limas; lápices; compresor de agua, pinceles, etc. — Drogas (peróxidos bromuros; tetracloruros, tinturas; éter tolueno, etc; etc.), y libros (de norma, índice: de análisis de química, de mineralogía, diccionario química orgánica, etc.; etc.), con destino al Establecimiento Metalúrgico Capillitas. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras, (Lavalle 941 — Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.23 set. N.° L.3951 v.3 oct.

Llámase a licitación pública N.° 245|46, para el día 14 de Octubre de 1946, a las 11,40 horas por la provisión de: Drogas, alcohol — Vendas — Gasas — Comprimidos — Inyecciones — Potes — Frascos — Corchos — Bolsas y Papeles para envolver — Utiles de laboratorio etc., con destino al Servicio Sanitario. — Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras, Lavalle 941 — Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.23 set. N.° L.3952 v.3 oct.

Llámase a licitación pública N.° 244|46, para el día 14 de Octubre de 1946, a las 11,30 horas, por la provisión de: Cargador acero y grupo electrógeno con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial —División Compras, Lavalle 941 — Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 1230 horas. — El Director General.

e.23 set. N.° L.3954 v.3 oct.

Llámase a Licitación Pública N.° 252|46 para el día 18 de Octubre de 1946, a las 12.10 horas, por la provisión de: cañerías y accesorios (planchuelas, hierros, caños, codos, tees, llaves de paso, canillas, cuplas, bridas, etc.) y motor eléctrico, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle 941, Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.19 sept.-N.° L.3911-v.30 sept.

Llámase a Licitación Pública N.° 249|46 para el día 18 de Octubre de 1946 a las 11.40 horas, por la provisión de: material de radio (auricular, micrófonos, dinamotor), artículos de ferretería (aceiteras, hachas, palas), instrumentos de medición (relojes, voltímetros, etc.), varios (termomochilas, destelladores pequeños) y camión para instalación de postes, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle N.° 941, Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.19 sept.-N.° L.3910-v.30 sept.

Llámase a Licitación Pública N.° 250|46 para el día 18 de Octubre de 1946 a las 11.50 horas, por la provisión de:

Cojinetes, rodamientos aciales, válvulas, bujes, municiones, navecillas de porcelana, vástagos (para faroles), repuestos para máquina cosedora, imposiciones de hierro, ampliadora a foco, agujas, buretas, cucharas de porcelana, cápsulas, cámara fotográfica, kitasatos, máquina para moldurar, máquina pestañadora, material filtrante, útiles de limpieza (cepillos, trapos de piso), papeles (registrador, de filtro, semiduro, S. y S. o similar,

tornasol, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial. División Compras (Lava'le 941, Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.19 sept.-N.° L-3909-v.30 sept.

Llámase a Licitación Pública N.° 251|46 para el día 18 de Octubre de 1946 a las 12.00 horas, por la provisión de maquinarias (rectificadora p'ana, rectificadora copiado a, rectificadora de interior, rectificadora mediana, rectificadora universal, universal para afilar herramientas, torno de precisión rápida, torno paralelo con dispositivo para copiar, fresa universal con dispositivo para fresar, perforadora mediana, equipo de soldadura eléctrica), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lava'le 941, Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.19 sept.-N.° L-3908-v.30 sept.

Llámase a Licitación Pública N.° 248|46 para el día 18 de Octubre de 1946 a las 11.30 horas, por la provisión de camiones y repuestos (motores, radiadores, cajas de velocidades, diferenciales, etc.), chassis tipo tanque y chassis con carrocería de adrales de norma, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial. División Compras (Lavalle N.° 941, Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.19 sept.-N.° L-3907-v.30 sept.

Llámase a Licitación Pública N.° 253|46 para el día 18 de Octubre de 1946 a las 12.30 horas, por la provisión de: Tambores para transporte de ácidos, con destino al Establecimiento Metalúrgico "Capillitas".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle N.° 941. Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.19 sept.-N.° L-3906-v.30 sept.

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Llamado a licitación pública

Para el día 5 de Octubre de 1946

8.30 horas — N.° 22: Elementos veterinarios (abrebocas, bisturíes, jeringas hipodérmicas, lavatorios a pedal, trépanos, etc.). (Bigornias, delantales de badana, hierros en planchuelas, morsas, tenazas para fragua, tranchas, etc.).

8.40 horas — N.° 23: Automóviles de 2da. categoría, sedan 4 puertas, "De Luxe", modelo 1946 y "Jeeps" tipo americano con rodado de 18".

8.50 horas — N.° 24: Pinturas, cal, brochas para blanqueo, pinceles, etc.

Los pliegos de bases y condiciones generales podrán retirarse en la Sección Compras, San Martín 274, Capital, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — Jefe Sección Compras.

e.25 sept.-N.° L-4016-v.5 oct.

Llamado a licitación pública para el día 28 de Septiembre de 1946

8.30 horas, Nº 19: Adquisición de dos motores marinos «Diesel» de 170|230 H.P. Presupuesto $ 48.000.—.

8.40 horas, Nº 20: Elementos de vestuario y equipo: telas, lana para colchones, zapatos y zapatillas con suela de goma, capas de paño para enfermeras, guardapolvos y delantales para cirujanos, antiparras, caramañolas con todos sus accesorios, corbatas, etc. Presupuesto $ 176.785.—.

8.50 horas, Nº 21: Envases de lata con tapa a rosca y paja viruta. Presupuesto $ 9.000.—.

Retirar los pliegos de condiciones generales y bases correspondientes a la Sección Compras, San Martín 274. — Jefe Sección Compras.

e. 17 sep.-Nº L. 3827-v. 27 sep.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing. Huergo 251

— Licitación Pública N.° 261 —

Para el día 10 de Octubre de 1946

Tartagal (Salta)

Hora: 11.40 — Construcción de un pabellón alojamiento de tropa, un pabellón sanitario y un pabellón herrería y enfermería de ganado, incluso sus conexiones eléctricas y de obras sanitarias y la ejecución de calles y veredas en un cuartel. Presupuesto oficial $ 318.828.29 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3.256, $ 70.80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Salta, hasta el día 5 de Octubre de 1946 inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco. Teniente Coronel, Secretario Accidental.

e.25 sept.-N.° L-4018-v.5 oct.

— Licitación Pública N.° 260 —

Para el día 1.° de Octubre de 1946

"Ciudad de Buenos Aires"

Hora: 9.40 — Provisión y colocación de revestimientos de madera, incluso trabajos complementarios. Presupuesto oficial $ 15.289.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3.229, $ 9.20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.19 sept.-N.° L-3895-v.30 sept.

— Licitación Pública N.° 258 —

Para el día 4 de Octubre de 1946

Santa Fe

Hora: 11.40 — Ejecución de las obras de completamiento de un cuartel. Presupuesto oficial $ 246.797.97 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3.240, $ 35.20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Santa Fe, hasta el día 30 de Septiembre de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Accidental.

e.19 sept.-N.° L-3894-v.30 sept.

— Licitación Pública N.° 156

(2.° l'amado) —

Para el día 4 de Octubre de 1946

"Campo de Mayo"

Hora: 11.50 — Construcción de un pabellón enfermería, un pabellón casino y un horno incinerador de basuras, incluso conexiones eléctricas y de obras sanitarias y demolición de un pabellón. Presupuesto oficial $ 285.201.63 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3.024, $ 48.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.19 sept.-N.° L-3893-v.30 sept.

— Licitaciones Públicas Nros. 255, 256 y 257 —

Para el 1.° de Octubre de 1946

Río Cuarto (Córdoba)

Hora: 9.10 — N.° 255 — Trabajos de ejecución de una colectora cloacal, para la conducción de líquidos provenientes en la planta de depuración, incluso la construcción de cámaras de inspección. Presupuesto oficial $ 170.969,80 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3.212, $ 12.40 m|n.

Río Cuarto (Córdoba)

Hora: 9.20 — N.° 256 — Trabajos de transformación de una cámara séptica de 300 m³. de capacidad en una planta depuradora de líquidos cloacales. (Depósito de garantía de licitación 1 % correspondiente al monto de la propuesta. Precio del legajo N.° 3.211, $ 12.40 m|n.

Bahía Blanca (Prov. Buenos Aires)

Hora: 9.30 — N.° 257 — Ejecución de las obras de completamiento de un cuartel. Presupuesto oficial $ 135.259.19 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3.231, $ 41.80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, horas y objeto de las licitaciones, pudiendo los del interior entregarlas en los Juzgados Federales de las localidades donde se realizarán las obras, hasta el día 26 de Septiembre de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Accidental.

e.19 sept.-N.° L-3892-v.30 sept.

Licitaciones públicas Nros. 249, 250, 251, 252 y 253, para el día 28 de Setiembre 1946

«CIUDAD DE BUENOS AIRES»

Nº 249, hora 10.05: Reconstrucción de un techo de tejas. Presupuesto oficial $ 10.161,38 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3255, $ 6,20 m|n.

Nº 250, hora 10.15: Provisión de chapas de fibrocemento. Presupuesto oficial $ 5.158,65 m|n. (depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3250, $ 3.— m|n.

Nº 251, hora 10.25: Provisión de artefactos sanitarios, estufas y chapas acanaladas de hierro galvanizado. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la propuesta. — Precio del legajo Nº 3238, $ 5.— m|n.

Nº 252, hora 10.35: Provisión de 5 (cinco) heladeras eléctricas tipo «Familiar» de 0,21 m.³ de capacidad. Presupuesto oficial $ 7.750.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3233, $ 3.— m|n.

«SAN MARTIN (Prov. de Buenos Aires»

Nº 253, hora 10.45: Provisión de muebles de madera. (Depósito de garantía de licitación 3 % correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo Nº 3245, $ 9.20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e. 17 sep.-Nº L. 3816-v. 27 sep.

Licitación pública Nº 259, para el día 28 de Septiembre de 1946

«CIUDAD DE BUENOS AIRES»

Hora 10.55: Provisión sobre vagón o vapor en el lugar que el proponente determine en la oferta de 10 (diez), heladeras eléctricas tipo "Familiar". (Depósito de garantía de licitación 3 % correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo Nº 3261, $ 5.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e. 17 sep.-Nº L. 3815-v. 27 sep.

Licitación Pública N.° 254, para el día 1ro. de Octubro de 1946

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora: 9,00 — Provisión de 10 (diez) grupos electrógenos y accesorios. — (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del legajo N.° 3254 — $ 15.00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.16 sep.-N.° L-3798.v.26 sep.

Licitación Pública N.° 245, para el día 24 de Octubre de 1946.

CORDOBA

Hora: 11,30 — Ejecución de un pabellón principal. — Presupuesto oficial: $ 10.846.736,97 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N.° 3.244, $ 176,20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Córdoba, hasta el día 18 de Octubre de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Accidental.

e.14 sept.-N.° L-3782-v.1.° oct.

Licitación Pública N.° 246 para el día 4 de Octubre de 1946.

RESISTENCIA (CHACO)

Hora: 11,30 — Ejecución de las obras de completamiento de un cuartel. — Presupuesto oficial $ 1.566.305,53 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N.° 3.225 — pesos 119,80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Letrado de Resistencia (Chaco), hasta el día 26 de Septiembre de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Accidental

e.14 sept.-N.° L-3783-v.1.° oct.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 150 para el día 3 de Octubre de 1946, a las 11,30 horas, para la adquisición de: cueros crudos (curtidos a la cal, al aserrín y sobados al natural); remaches de cobre Nº 9 con arandelas (de distintas medidas).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N° 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.20 sept.-Nº L. 3.918-v.1° oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 152, para el día 3 de Octubre de 1946, a las 11,50 horas, para la venta de: 6 (seis) motores a nafta de 4 cilindros, 6 (seis)

cajas reductoras de aluminio de un peso unitario aproximado de 32,5 kg., 12 (doce) chassis de carro usina de oxígeno, 3 (tres) chassis de carro filtro Hartman.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.20 sept.-Nº L. 3.919-v.1º oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 151, para el día 3 de Octubre de 1946, a las 11.40 horas, para la provisión de: clavos para herraduras Nº 5 al 10.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.20 sept.-Nº L. 3.920-v.1º oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 146, para el día 2 de Octubre de 1946, a las 11.40 horas, para la provisión de: 50 (cincuenta) juegos de lentes oculares para alzas ópticas, en un todo de acuerdo a plano que se facilitará.

Por pliegos de condiciones, planos y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.18 sept.-Nº L. 3866-v.28 sept.

Llámase a Licitación Pública Nº 147, para el día 2 de Octubre de 1946, a las 11.50 horas, para la provisión de: metales (aceros de distintas formas y medidas, duraluminio, chapas de zinc lisas y de acero acanaladas, varillas de estaño); repuestos para máquinas de coser Singer, oxígeno, carburo de calcio, vaselina amarilla; maquinarias (fresas, máquinas para picar carne y moler café); maderas en tablones (pino Paraná y oregón, nogal, álamo); varios (carbón para fragua, estopa, trapo blanco, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General de Material del Ejército.

e.18 sept.-Nº L. 3867-v.28 sept.

Llámase a Licitación Pública Nº 148, para el día 2 de Octubre de 1946, a las 12.00 horas, para la provisión de: repuestos para vehículos automotores.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.18 sept.-Nº L. 3868-v.28 sept.

Llámase a Licitación Pública Nº 149, para el día 2 de Octubre de 1946, a las 12.10 horas, para la provisión de: 20 (veinte) motosierras portátiles, motor 2 ciclos de 6 H.P. de potencia, tipo "Homelite" o similar.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.18 sept.-Nº L. 3869-v.28 sept.

Llámase a Licitación Pública número 140, para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 11,35 horas, para la provisión de: Maderas (pino Paraná, álamo y pino oregón en tablones y tirantes) — Envase de hierro de 1 a 30 kilos de capacidad — Clavos de hierro — Fleje de acero — Alambre de hierro negro — Liencillo de 1,10 m. de ancho, etc.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nro. 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.16 sep.-N.º L. 3781-v.26 sep.

Llámase a Licitación Pública número 141, para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 11,45 horas, para la provisión de: Receptores de comunicaciones (estaciones fijas, modelo de mesa con parlante de 8").

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nro 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo. — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.16 sept.-Nº L. 3780-v.26 sept.

Llámase a licitación pública N.º 142, para el día 30 de Setiembre de 1946, a las 11.55 horas, para la provisión de: Maletas de lona y cuero, modelo Nros. 1 y 2.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.16 sept.-N.º L-3779-v.26 sept.

Llámase a licitación pública N.º 143, para el día 30 de Setiembre de 1946, a las 12.05 horas, para la provisión de: Chapas y planchuelas de acero A. 37 IRAM 525 P. 503 N.P.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.16 sept.-N.º L-3778-v.26 sept.

Llámase a licitación pública N.º 145, para el día 30 de Setiembre de 1946, a las 12.25 horas, para la provisión de: Aceros de diversas formas y medidas — Caño de bronce y bronce para fundición — Pita peinada — Porta-lámparas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.16 sept.-N.º L-3774-v.26 sept.

Llámase a licitación pública N.º 144, para el día 30 de Setiembre de 1946 a las 12.15 horas, para la provisión de: Aceros A. 37 de diversas formas y medidas — Chapas de hierro galvanizado — Cueros (vaqueta suela macho — cueros crudos, etc.) — Lonas, cabos, hilos, etc. — Varios (carburo, oxígeno, electrodos, pelo vacuno, frenos criollos, etcétera).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.16 sept.-N.º L-3775-v.26 sept.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública 9 de Noviembre próximo a 11 horas, construcción «Alojamiento Jefes y Oficiales» (Refección y Ampliación Casa de los Maestros). — Escuela de Mecánica de la Armada. — Presupuesto oficial: $ 1.221.243,93 m|n.

Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero Nº 351, Capital, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.24 sep.-No L-3.980-v.10 oct.

Llámase licitación pública 19 de Octubre próximo a 11.00 horas, construcción "Pabellón y obras anexas" base submarinos Mar del Plata. — Presupuesto oficial: $ 111.427.04 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.19 sept.-N.º L-3874-v.11 oct.

Llámase a licitación pública 9 de Octubre de 1946 a 16.30 horas obra «Instalación riego e incendio", Base Submarinos Mar del Plata. Presupuesto oficial: $ 186.022,55 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e. 10 sep.-No L. 3700-v. 2 oct.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

174.462|945
136.501|946

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para la venta de 72.670 chapas canaleta, solicitada por la Dirección de Acridiología, cuyo pliego y bases de condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.º piso. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de Octubre próximo a las 15,30 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.23 set. N.º L 3949 v.3 oct.

La dirección General de Administración llama a licitación pública para la compra de herramientas para reparación de automóviles, requeridas por la Dirección de Acridiología, cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el 26 de Septiembre de 1946, a las 16 y 30 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.16 sep.-N.º L—3804.v.26 sep.

49.364|946

La dirección General de Administración llama a licitación pública para la compra de papel tapa, cartulina y cartón gris con destino a los Talleres Gráficos de la Dirección de Informaciones, cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de Septiembre de 1946, a las 16 y 45 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.16 sep.-N.º L—3805.v.26 sep.

Ministerio de Obras Públicas

FERROCARRILES DEL ESTADO

— Expediente N.º O. C. 59|46 An. 2 —

Llámase a licitación pública para la adquisición de diez locomotoras tipo Pacífico y veinte locomotoras tipo Montaña, ambos tipos a vapor, en un todo de acuerdo a especificaciones, planos y demás detalles del pliego de condiciones respectivo.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.º 4, Capital, a las 10.00 horas del día 27 de Diciembre de 1946.

Consulta del pliego y retiro, previo pago del valor asignado al mismo (pesos 100.— m|n.), en la oficina indicada, todos los días hábiles de 12.00 a 16.00 excepto sábados, que se atiende de 9.00 a 11.00 horas. — La Administración.

e.25 sept.-N.º L-4007-v.11 oct.

— Expediente N.º O. C. 20|46 An. 52 —

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación:

23 Octubre 1946: Tejuelas, azulejos y baldosas — O. C. 20|46 Anexo 52.
24 Octubre 1946: Materiales varios p|serv. agua — O. C. 12|46 Anexo 32.
25 Octubre 1946: Llaves, válvulas, etc. p|serv. agua — O. C. 12|46 Anexo 28.
4 Noviembre 1946: Caños ho. gdo., cuplas, bridas, etc. — O. C. 12|46 Anexo 30.
15 Noviembre 1946: Acero especial p|elásticos — O. C. 17|46 Anexo 6.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.º 4, Capital, a las 14.00 horas de los días señalados, los cuatro primeros, y a las 15.00 horas el último.

Consulta de pliegos y retiro en la Oficina indicada, todos los días hábiles de 12.00 a 16.00 horas excepto sábados, que se atiende de 9.00 a 11.00 horas. — La Administración.

e.25 sept.-N.º L-4008-v.5 oct.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

— Licitación Pública N.º 505 —
2.º llamado
— Expte. N.º 1.902|1946 —

Llámase a licitación pública para el día 30 de Septiembre del año 1946 a las 16.30 horas; para apertura y lectura de propuestas que se presenten a fin de la provisión de motores Diesel, batería, tableros, etc., destinados al Parque Nacional Iguazú (Misiones).

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.º 690, 2.º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de interesados que concurran.

Pliegos pueden retirarse en Dto. Contaduría, Santa Fe N.º 690, 2.º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados, que será de 9 a 12 horas. — Ricardo J. J. Sampé, Jefe Dto. Contaduría.

e.24 sept.-N.º L-3985-v.28 sept.

— Licitación Pública N.º 502 —
— Expte. N.º 2.500|46 —

Llámase a licitación pública para el día 7 de Octubre del año 1946 a las 16.40 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para realizar los trabajos de construcción del edificio destinado a Casa del Intendente del Parque Nacional Los Alerces, Territorio Nacional del Chubut.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.º 690, 2.º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Esquel, Territorio Nacional del Chubut, en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse con cargo de pesos 5.— m|n. c|u. todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados, que será de 9 a 12 horas en: Departamento de Contaduría, Santa Fe N.º 690, Capital Federal; Despacho del señor Juez Letrado mencionado; Intendente del Parque Nacional Los Alerces en Esquel, Chubut, y en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapí, San Carlos de Bariloche, FF. CC. del Estado (Río Negro).

Presupuesto de la obra: $ 67.678.88 m|n. c|l. — Ricardo J. J. Sampé, Jefe Dto. Contaduría.

e.24 sept.-N.º L-3984-v.4 oct.

— Licitación Pública Nº 501 —
— Expte. N.º 2.499|46 —

Llámase a licitación pública para el día 7 de Octubre del año 1946 a las 16.30 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas

que se presenten para realizar los trabajos de "Construcción del edificio destinado a Casa del Intendente" en el Parque Nacional Lanin, Territorio Nacional de Neuquén.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.° 690. 2.° piso. Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en la Ciudad del Neuquén, FCS., en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse con cargo de pesos 5.— m|n. cada uno todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados, que será de 9 a 12 horas en: Departamento de Contaduría, Santa Fe N.° 690, 2.° piso, Capital Federal; Despacho del señor Juez Letrado mencionado; Intendencia Parque Nacional Lanin en San Martín de los Andes (Neuquén) y en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi en San Carlos de Bariloche, FF. CC. del Estado (Río Negro).

Presupuesto de la obra: $ 63.200.— m|n. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.24 sept.-N.° L-3983-v.4 oct.

COMISION ESTUDIOS "AEROPUERTO NACIONAL DE BUENOS AIRES"

Llámase a licitación pública hasta el 18 de Octubre 1946, a las 15, construcción pista aterrizaje y su correspondiente pista carreteo y zona hangar, en dos alternativas, una hormigón armado y la otra concreto asfáltico en Aeropuerto Nacional (Ezeiza, F. C. S.). Pliegos, consultas y propuestas: Avda. 9 de Julio 1925, piso 3°, Capital Federal. Precio pliego: $ 50 m|n en sellado nacional.

e.20 sept.-N° L. 3.917-v. 1° oct.

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública n° 1028, hasta el día 5 de octubre de 1946, a las 15.30. — Adquisición 6.000 t neladas de carbón tipo Cardiff. — Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Bartolomé Mitre n° 401, piso 1°). —Precio del pliego: $ 5,00 en papel sellado nacional.

e.23 sep.-L 3947-v.3 oct.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 11 motobombas portátiles. C.I.F. Buenos Aires o de existencia en plaza, $ 40.000, aproximadamente.

Las propuestas deben ser presentadas el día 21 de Octubre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe División Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.25 sept.-N° L.4.028-v.11 oct.

Se advierte a los interesados que la licitación pública para la adquisición de 3 plantas trituradoras de piedra portátil de 10 a 20 tm. hora y 1 de 50 a 100 tm. hora, C.I.F. Buenos Aires, con un presupuesto aproximado de $ 154.000 m|n., que debía efectuarse el 4 de Octubre a las 15 horas, ha sido postergada para el día 14 del mismo mes, a es, misma hora acto que tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de esta Administración General, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.24 sept.-N.° L-3981-v.10 oct.

Licitación pública para la adquisición de agregado pétreo, $ 45.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 30 de Septiembre, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.24 sep.-N° L.3.970-v.28 sep.

Licitación pública para la adquisición de madera dura aserrada.

Las propuestas deben ser presentadas el día 30 de Septiembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.24 sep.-N° L.3.971-v.28 sep.

Licitación pública para la adquisición de aplanadoras, C.I.F., Bs. Aires, pesos 50.000. — Las propuestas deben ser presentadas el día 10 de Octubre a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308 Cap.; o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.23 sept. N° L. 3963-v.3 oct.

Licitación pública de las obras del camino de Sañogasta a Nonogasta, pesos 483.243,46. — Deben cotizarse precios unitarios.

Las propuestas deben ser presentadas el 28 de Octubre a las 15,30 en Florida 835, 3 r. p., esc. 308, Cap., hasta el día anterior en la Div. Gest., Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. p. Cap. y hasta el 22 de Octubre en el Juz. Federal de la Rioja.

Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.21 sep.-N.° L-3922-v.26 sep.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a Base Aérea Tandil desde ruta 226, $ 584.289,58. — Deben cotizarse precios unitarios. — Las propuestas deben ser presentadas el 28 de Octubre, a las 15 en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., hasta el día anterior en la Div. Gest., Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. p., Cap. y hasta el 22 de Octubre en el Juz. Federal de Azul. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.21 sep.-N.° L-3923-v.8 oct.

Licitación pública para la adquisición de rejas para sumideros.

Las propuestas deben ser presentadas el día 3 de Octubre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

Carlos A. Aguerre, Jefe, Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.21 sep.-N.° L-3925-v.2 oct.

Licitación pública para la adquisición de 1 grúa hidráulica para movimiento de hierro en barras, C. I. F. Bs. Aires o de fabricación en plaza, $ 40.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 1° de Octubre a las 16,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p. Esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.20 sept.-N° L. 3.914-v.1° oct.

Licitación pública para la adquisición de 6.000 tn. de arena silícia, con destino a las obras del camino de acceso al Aeropuerto Nacional.

Las propuestas deben ser presentadas el día 1.° de octubre, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p. esc. 308, cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.20 sep.-N.° L-3901-v.1.° oct.

Licitación pública de los tramos del camino de Reducción - La Carlota (Km. 501 - Km. 557,500), $ 684.253 y del camino de Arias - Pte. Olmos (Km. 402,300 - Km. 481,500), $ 1.007.065,40. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el 10 de Octubre a las 15, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., hasta el día anterior en la Div. Gest., Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. p. Cap. y hasta el 4 de Octubre en el Juzg. Federal de Río Cuarto, aceptándose propuestas globales o por separado. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e. 19 sep.-N° L. 3903-v. 5 oct.

Licitación pública para la adquisición de apoyos moviles y azuches, $ 200.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 7 de Octubre, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e. 19 sep.-N° L. 3902-v. 30 sep.

Licitación pública para la adquisición de 31 chassis para camiones volcadores de 3 tn. de carga útil y 3 para camiones de 8 o más toneladas de carga útil. C. I. F. Bs. Aires y las cabinas respectivas C. I. F. Bs. Aires o de fabricación en plaza. — Las propuestas deben ser presentadas el día 9 de Octubre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe, Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.17 sept.-N.° L-3553-v.3 oct.

Licitación pública para la adquisición de carrocería playa y semi acoplado para el transporte de hierro en camión "Austin" de 5 tn. Las propuestas deben ser presentadas el día 28 de Septiembre, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e. 17 sep.-N° L. 3822-v. 27 sep.

Licitación pública para la adquisición de 30 automóviles comunes y 5 con tracción en las 4 ruedas, C.I.F. Bs. Aires, $ 300.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 7 de Octubre a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

Carlos A. Aguerre, Jefe, Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.13 set. N.° L-3746 v.30 set.

Licitación pública para la adquisición de 3 plantas trituradoras portátiles de piedra de 10 a 20 ton|hora y 1 de 80 a 100 ton|hora. C.I.F. Bs. Aires, $ 154.000, aproximadamente.

Las propuestas deben ser presentadas el día 4 de Octubre a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.11 sept.-N.° L-3718-v.27 sept.

Licitación pública de las obras del camino de Saujil a El Mollecito, $ 775.675,90. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el 18 de octubre, a las 15 en Florida 835, 3er. piso. esc. 308, cap., hasta el día anterior en la Div. Ges., Lic. y Contratos, San Martín 871 1er. p., cap. o hasta el 11 de Octubre, en el Juzgado Federal de Catamarca.

Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.11 sep.-N.° L-3691-v.27 sep.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y CONTRALOR DE TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a Licitación Pública N° 4 770 (Expte. N° 22.883|46) para el 28 de Septiembre de 1946, a las 9.30 horas, para la provisión de papel, cartón, cartulina, etc., destinados a la confección de formularios, y adquisición de libros en blanco copiadores y juegos de tapas, para el año 1947. Informes y pliegos: Oficina de Compras, Avda. 9 de Julio 1945, 8° piso — C. Norberto Ourdanabia, Director General.

e.18 sept.-N° L. 3885-v.28 sept.

CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública N.° 44|946 hasta el 3 de Octubre de 1946 a las 15 horas, para la ejecución de las obras complementarias del elevador terminal de Rosario Sud y cierre completo de recepciones del de Villa Constitución. — Consultas en el Juzgado Federal de Rosario, en la División Zona Norte, Edificio Aduana (planta alta), Rosario, y en Moreno 970, piso 3.°, Buenos Aires. — Apertura de las propuestas en el Despacho de la Dirección Nacional de Arquitectura, Avenida 9 de Julio 1925, 6.° piso. Buenos Aires. Presupuesto oficial: pesos 918.155.48 m|n.

e.11 sept.-N.° L-3726-v.27 sept.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte. 37.604-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de 500 toneladas de pedregullo de canto rodado de 2 a 4 mm. de diámetro. — El Pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 16. — Las propuestas se presentarán en la Oficina de Despacho, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 8 de Octubre próximo, a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1946. —Eugenio C. G. Sarrabayrouse, Jefe de Despacho.

e.24 sep.-N° L-3.964-v.4 oct.

Exp. 41.065 D. C 1946

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para calefacción a agua caliente. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 16. — Las propuestas se presentarán en la Oficina de Despacho, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 16 de octubre próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1946. — Eugenio C. G. Sarrabayrouse, Jefe de Despacho.

e.23 sep.-L. 3938-v.3 oct.

Expte. 42.900 - DC - 1946

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo sísmico de exploración geofísica, completo con accesorios y repuestos, montado sobre camión y de un camión para el transporte de explosivos.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 16. — Las propuestas se presentarán en la Oficina de Despacho, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 17 de Diciembre próximo a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1946.

e. 17 sep.-N.° L 3818-v. 27 sep.

Expediente N.° 36.465-L.P.-1945

Llámase a licitación pública para la provisión de las válvulas de emergencia y de regulación de descarga, destinadas al dique "El Nihuil (Mendoza)". El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 16. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 10 de octubre próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, septiembre 4 de 1946. — Eugenio C. G. Sarrabayrouse Ing. Civil Adscripto. — Intervención A. N. D. A.

e.10 sep.-N° L 3669-v.26 sep.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación:

14 Octubre 1946: Puertas y ventanas de álamo. — O. C. 38|46 Anexo 13.

15 Octubre 1946: Tornillos varios de ho. y bronce. — O. C. 4|46 Anexo 2.

16 Octubre 1946: Esponjas, gamuzas y pinceles. — O. C. 30|46.

17 Octubre 1946: Aguarrás vegetal. — O. C. 5|46 Anexo 17.

18 Octubre 1946: Papel higiénico y tohallas papel. — O. C. 23|46. Anexo 18.

21 Octubre 1946: Lata en hojas y zinc liso. — O. C. 19|46 Anexo 9.

29 Octubre 1946: Fresas varias. — O. C. 7|46 Anexo 29.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles. Avda. Maipú N° 4, Capital, a las 14 horas de los días señalados.

Consulta de pliegos y retiro, en la oficina indicada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.

e. 19 sep.-N° L. 3889-v. 30 sep.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública (2.° llamado) hasta el 23 de Octubre 1946 a las 15 horas, para construcción Hospital

para Alienados en Rosario Tala, Provincia de Entre Ríos. — Pliegos y consultas: Arquitectura Hospitalaria, Av. 9 de Julio 1925, 4.° piso. — Vista documentación: Juzgado Federal de la Ciudad de Paraná en turno. — Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, Av. 9 de Julio 1925, 6.° piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal hasta cinco días antes. — Presupuesto: pesos 2.487.352.85 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.24 sept.-N.° L-3986-v.4 oct.

— Licitación Pública N.° 113 —

Llámase a licitación pública hasta 23 Octubre 1946, 15.15 horas, para construcción edificios escuelas Territorio Nacional Formosa, según detalle:

	m$n.
Formosa — urbana N.° 58 ..	255.771.85
Formosa — urbanas Nros. 19 y 82	254.955.72
Ingeniero Juárez — urbana N.° 24	221.973.25
Clorinda — urbanas Nros. 8 y 21	292.698.43
Estanislao del Campo — urbana N.° 44	254.499.10
Pozo del Tigre — urbanas Nros. 9 y 76	292.834.73
Ibarreta — urbana N.° 64 ..	292.908.53
Comandante Fontana — urbana N.° 25	292.879.53
Laguna Blanca — urbana N.° 22	252.006.19
Gran Guardia — urbana N.° 59	221.973.26

Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital Federal y sede de la Gobernación de Formosa. Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora indicados, y Juzgado hasta cinco días antes. Presupuesto total $ 2.632.500.60 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por la totalidad o por uno o varios de los edificios licitados. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.24 sept.-N.° L-3987-v.10 oct.

Licitación Pública Nº 112

Llámase a licitación pública hasta 10 Octubre, 15 horas, provisión e instalación avisadores de incendios y campana alarma Casa Gobierno Capital Federal. — Pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital. — Costo aproximado: pesos 40.588,15 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.21 sept.-N.° L-3927-v.2 oct.

Licitación Pública Nº 111

Llámase a licitación hasta el 4 Octubre 1946, a las 15,50 horas, para provisión e instalación cocina eléctrica central comedor en Colonia Vacaciones Obreros y Empleados Públicos en Embalse, Río III.°, Córdoba. — Pliegos, consultas y propuestas: Oficina Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6.° Piso Cap. y Zona 6a., calle 9 de Julio 761, Córdoba. — Presentación propuestas citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado Federal ciudad Río Cuarto hasta cinco días antes. — Importe $ 14.400.— m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.21 sept.-Nº L-3928-v.2 oct.

Licitación Pública Nº 110

Llámase a licitación hasta el día 4 Octubre 1946, 15,35 horas, provisión e instalación dos montaplatos Comedor Colonia Vacaciones para Obreros y Empleados Públicos Embalse Río III.°, Córdoba. — Pliegos, consultas y propuestas: Oficina Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6.° Piso, Capital y Zona 6a., calle 9 de Julio 761, Córdoba. — Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado Federal ciudad Río Cuarto, hasta cinco días antes. — Importe $ 9.500.— m|n. — Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.21 sept.-Nº L-3929-v.2 oct.

Licitación pública Nº 109

Llámase a licitación hasta 1º Octubre, 15.15 horas, para provisión colchones y almohadas con destino a los Hoteles de Chapadmalal (Bs. As.) y Embalse Río IIIº (Córdoba). Pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital Federal. Costo aproximado: $ 180.000.— m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e. 19 sep.-Nº L. 3887-v. 30 sep.

Licitación pública Nº 108

Llámase a licitación hasta 7 Octubre 1946, 15.40 horas, provisión blanco de zinc en pasta para interior y exterior, negro para ambos usos y aceite de lino cocido con destino stock Sección Almacenes de esta Dirección Nacional. Pliegos consultas y propuestas: Oficina Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital. Costo aproximado $ 150.000.— m|n. — Ing.º Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e. 19 sep.-Nº L. 3886-v. 30 sep.

Licitación Pública Nº 106

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de Octubre próximo, a las 15 y 20 horas, para la adquisición terreno emplazamiento edificio Correos y Telecomunicaciones de Coronel Suárez (Buenos Aires). Pliegos y consultas: Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital Federal y Juzgado Federal de Bahía Blanca. Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. — Ingº Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.18 sept.-N.° L-3871-v.28 sept.

Licitación Pública Nº 105

Llámase a licitación pública hasta 9 Octubre 15, horas, construcción edificio Comisaría Sección 6ª. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital Federal. Presupuesto: $ 561.801,23 m|n. — Ingº Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.18 sept.-N.° L-8.872-v.4 oct.

Licitación Pública Nº 107

Llámase a licitación pública hasta 7 Octubre, 15,20 horas, provisión 10.500m.² cedro de procedencia fluvial, con destino a Sección Almacenes de esta Dirección Nacional. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital. Costo aproximado: $ 170.000 m|n. — Ingº Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.18 sept.-Nº L-3.873-v.28 sept.

Secretaría de Trabajo y Previsión

PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 29, por segunda vez para el día 10 de Octubre de 1946, a las 14,30 horas, para contratar la provisión de artículos de uso y consumo con destino al Hogar de Ancianos "Bernardo y Juana E. de Carricart", de la localidad de González Chaves. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras (Defensa Nº 628), cualquier día hábil de 12 a 19,30 hs. y sábados de 9 a 12 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.21 sept.-Nº L-3931-v.2 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 14, por segunda vez, para el día 10 de Octubre de 1946 a las 14,15 horas, a fin de adquirir muebles de madera y máquinas de escribir con destino a la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Trabajo y Previsión. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras (Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil de 12 a 19,30 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.21 sept.-Nº L-3932-v.2 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 45, para el día 10 de Octubre de 1946, a las 14 horas, para contratar la provisión de vehículos motorizados con destino a diversas Dependencias de la Secretaría de Trabajo y Previsión. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras (Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil de 12 a 19.30 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.21 sept.-Nº L-3933-v.2 oct.

Llámase a licitación pública N.° 42, para el día 3 de Octubre de 1946, a las 12.15 horas, para contratar la provisión de elementos de ferretería, pinturería, electricidad, colchonería, escobería, calzado, etc., con destino a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de la Dirección de Menores. Por datos, pliegos de condiciones generales y especificaciones, ocurrir a la Sección Compras, calle Defensa N.° 628 — Capital, de 12 a 19.30 horas, cualquier día hábil y sábados de 9 a 12. horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.16 sep.-N.° L-3809.v.26 sep.

Llámase a licitación pública N.° 43, para, el día 3 de Octubre de 1946, a las 12.30 horas, para contratar la provisión de "Carpas Rancho", con destino a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de la Dirección de Menores. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras, calle Defensa N.° 628 — Capital, de 12 a 19.30 horas cualquier día hábil y de 9 a 12 horas los sábados.— Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.16 sep.-N.° L-3810.v.26 sep.

Llámase a licitación pública N.° 44, para el día 3 de Octubre de 1946, a las 12.45 horas para contratar la provisión de artículos de uso y consumo con destino a la Dirección General de Asistencia Social y Hogar Nacional Nocturno. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras, calle Defensa N.° 628 — Capital, cualquier día hábil de 12 a 19.30 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.16 sep.-N.° L-3811.v.26 sep.

PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS
Dirección General de Asistencia Social
Direc. de Administración: Victoria 2850, Capital.

Aviso de Licitaciones Públicas Nos. 3, 4, 5, 6 y 7|46.

Llámase a licitaciones públicas para el día 2 de Octubre próximo, a las horas y por los elementos y servicios a continuación detallados, para el primer semestre y por todo el año 1947, para todas las dependencias de la institución:

Licitación Pública Nº 3. — Lavado y planchado por todo el año, 1947, a las 15,30 horas.

Licitación Pública Nº 4. — Ropería y mercería para 1er. semestre |947, a las 15,45 horas.

Licitación Pública Nº 5. — Impresos, encuadernación, artículos escritorio por todo el año 1947, a las 16 horas.

Licitación Pública Nº 6. — Ferretería, bazar y menaje por todo el año 1947, 16,15 horas.

Licitación Pública Nº 7. — Artículos uso y consumo y limpieza para 1er. semestre |947, 16,30 horas.

Licitación Pública Nº 8. — Artículos farmacia, drogas e instrumental para 1er. semestre de 1947, a las 16,45 horas.

Las aperturas de las propuestas se llevarán a cabo en la sede central de la institución, calle Victoria 2850, Capital, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran a los actos. — Los pliegos de condiciones, especificaciones y todo otro dato necesario serán consultados o retirados todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas, en nuestra Oficina de Suministros. — Pliegos sin cargo. — (Expediente DGAS, Nº 11.953-P|46). — Pedro J. S. Louge, Director de Administración.

e.20 sep.-Nº L-3.912-v.1º oct.

COMISION GENERAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación pública para la adquisición de un juego de ficheros y fichas para la organización del Registro de Menores compuesto de ocho ficheros con capacidad para 10.000 fichas de 20 x 12½ cm cada una, en cuerpos separados. El sistema debe permitir la total visibilidad de las fichas y efectuar anotaciones sobre la misma sin retirarla; 80.000 fichas de cartulina, tamaño 20 x 12½ cm. y un registro por orden alfabético para igual cantidad de fichas. Licitación Pública Nº 23. Fecha de apertura: 1º de Octubre de 1946, a las 16,45 horas. Informes y pliegos de bases y condiciones, en la Oficina de Compras, Las Heras 2405, piso 1º. Expediente: A-1.624|46. — El Director de Administración.

e.18 sept.-Nº L-3.884-v.28 sept.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación pública para la adquisición de muebles y madera (bibliotecas, mesas, sillas, perchas, armarios y pizarrones), máquinas y herramientas para taller de herrería (fraguas, equipo de soldadura autógena, etc), dos telares horizontales, diez telares horizontales desarmables, elementos para telares y una máquina para coser y bordar. Licitación Pública Nº 22. Fecha de apertura: 1º de Octubre de 1946, a las 16,30 horas. Informes y pliegos de bases y condiciones, en la Oficina de Compras, Las Heras 2405, piso 1º. Expediente: A-1.893|46. — El Director de Administración.

e.18 sept.-Nº L-3.883-v.28 sept.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la impresión y provisión de 100.000 folletos ilustrativos sobre el servicio de ahorro, con arreglo a las bases y condiciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados, de 9 a 11). — Las propuestas serán abiertas en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el viernes 4 de Octubre de 1946, a las 16 horas, en la Administración Central de la Caja, Victoria 1760, 2.° piso. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1946. — La Administración.

e.23 sept.-N.° L-3948-v.3 oct.

Llámase a licitación pública para la realización de una película cinematográfica documental, con arreglo a las bases y condiciones que podrán consultarse en la Oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados, de 10 a 11).

Las propuestas serán abiertas en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el viernes 4 de Octubre de 1946, a las 16 y 15 horas, en la Administración Central de la Caja, Victoria 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1946. — La Administración.

e.23 sep.-N.° L-3946-v.3 oct.

Llámase a licitación pública para la impresión y provisión de 10.000 "blocks" del formulario n.° 1 "Pedido de libreta", con arreglo a las bases y condiciones que podrán consultarse en la Oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados, de 9 a 11).

Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el lunes 30 de Septiembre de 1946, a las 16, en la Administración Central de la Caja, Victoria 1770 segundo piso. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — La Administración.

e. 17 sep.-Nº L. 3817-v. 27 sep.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Departamento Consejo Agrario Nacional

Llámase a licitación pública para el día 28 de septiembre de 1946 a las 10 horas para la adquisición de 8.400 estacones de ñandubay y 1.923 torniquetes de hierro Nro. 2.

Solicitar pliego de condiciones en Virrey Melo 1889 — Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados. — Buenos Aires, 2 de Setiembre de 1946.

e.16 sept.-N.° L-3770-v.26 sept.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 10 de Octubre de 1946, a las 12,30 horas, para la adquisición de 414 uniformes para ordenanzas, completos con destino a la Dirección General de Administración (Servicio de Intendencia), cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital. — Roberto Rucireto, secretario Dirección General de Administración.

e.23 sept.-N.° L-3953-v.3 oct.

Llámase a concurso privado de propuestas por el término de cinco (5) días, a contar desde el 20 de Septiembre del corriente año, para contratar por un (1) año con opción a seis (6) meses más, el arrendamiento de un galpón, en esta Capital, con una superficie mínima de 600 metros cuadrados que reúna las siguientes comodidades: una pieza, lavatorio y tres mingitorios; además debe existir en un radio de veinte (20) cuadras, una balanza de piso, y de acuerdo con las demás bases y condiciones que se esti-

pulan en el pliego respectivo, que se halla a disposición de los interesados en la calle Alsina N° 1418, tercer piso, (Oficina de Compras).

e.21 sept.-N° L-3930-v.26 sept.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 5 de Octubre de 1946, a las 9.10 horas, para la adquisición de un furgón automóvil, con destino a Subsecretaría (Despacho General), cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e. 19 sep.-N° L. 3913-v. 30 sep.

DIRECCION DE YERBA MATE

El Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada — Ley 12.236 — llama a licitación pública para adjudicar la construcción de un depósito de material en el terreno de la Estación Apóstoles (Misiones) del Ferrocarril Nord Este Argentino, para almacenamiento de más o menos 1.250.000 kilogramos de yerba mate canchada, en bolsas.

La apertura de las propuestas se realizará en las oficinas centrales del Organismo, calle Bartolomé Mitre 836, 2.° piso, Capital, el día 2 de octubre de 1946, a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran, hasta cuya fecha y hora se recibirán las ofertas que se presenten en Buenos Aires. — Las que se formulen en el territorio de Misiones, podrán ser entregadas en la Agencia General del Organismo, en la calle Sarmiento 329, Posadas (Misiones) hasta el día 28 del corriente, a las 10 horas.

Por pliego de condiciones, planos y demás informaciones dirigirse a las direcciones mencionadas, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Ing.° Agr.° Haraldo F. J. Eckell, gerente.

e.16 sept.-N.° L-3777-v.26 sept.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a licitación pública N° 52 para la adquisición de un automóvil y una camioneta. Apertura: 10 de Octubre a las 15.45 horas. Pliegos de condiciones y especificaciones dirigirse a Díaz Vélez N.° 3902. — César M. Rosasco, Director General.

e. 25 sep.-N° L. 4000-v. 5 oct.

Llámase a licitación pública N° 49 para la adquisición de repuestos para equipos Franks. Apertura: 17 de Octubre a las 15.45 horas. Pliegos de condiciones y especificaciones dirigirse a Díaz Vélez N° 3902. — César M. Rosasco, Director General.

e. 25 sep.-N° L. 4001-v. 5 oct.

Llámase a licitación pública N° 48 para la adquisición de un alimentador de carbón. Apertura: 4 de Noviembre a las 15.45 horas. Pliegos de condiciones y especificaciones dirigirse a Díaz Vélez N.° 3902. — César M. Rosasco, Director General.

e. 25 sep.-N° L. 4002-v. 5 o

Llámase a licitación pública N° 51 para la adquisición de una prensa para briquetas. Apertura: 7 de Noviembre a las 15.45 horas. Pliego de condiciones y especificaciones dirigirse a Díaz Vélez N° 3902. — César M. Rosasco, Director General.

e. 25 sep.-N° L. 4003-v. 5 oct.

Llámase a licitación pública N° 39 bis, para la construcción de un equipo para flotación de carbón. Apertura: 30 de Octubre a las 15.30 horas. Pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en Díaz Vélez N.° 3902. — César M. J. Rosasco.

e. 25 sep.-N° L. 4004-v. 5 oct.

Llámase a licitación pública N° 50 para la adquisición de lámparas eléctricas y a llama, de seguridad para mineros. Apertura: 23 de Octubre a las 15.30 horas. Pliegos de condiciones y especificaciones dirigirse a Díaz Vélez N.° 3902. — César M. Rosasco, Director General.

e. 25 sep.-N° L. 4005-v. 5 oct.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

3|10|46 Aceite rojo turco (2305-11,20 h.) Vajilla (2306, 16.30 h.). — Oleina 2312, 17 h.) 4|10|46 Economato (2298, 16 h.) Aceite de Patas 2337, 16,30 horas) Maderas 2308, 17 horas). — 8|10|46 Cortinados (2295, 16,30 h.) — 9|10|46 — Ventanas de madera (2309, 17 h.) — 11|10|46 Cintas p|freno (2291, 16,30 h.) — 14|10|46 Válvulas (2313, 16,30 h.) — 21|10|46 Chatas playeras, (2292, 15,30 h.).

Los pliegos deberán solicitarse en R. S. Peña 777, Capital Federal, de 8,30 a 11 horas.

e.23 sept.-N.° L-3961-v.27 sept.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

7|10|46 Borceguíes (2315, 11,20 h.) — Alemanesco y toallas (2286, 16,30 h.). — Tapas para tambores (2303, 17 h.) — 8|10|46 Amianto (2317, 11,20 h.) — reductor de velocidad (2287, 16 h.) — platos p|. medidores, (2304, 17 h.) 9|10|46 Lámparas eléctricas (2296, 16 h.) — Botines seguridad (2300, 16,30 h.) — 10|10|46 — Transporte de personal (2301, 16,30 h.) — Productos químicos (2310, 17 h.) — 11|10|46 Tapas catálogo (2290, 16 horas). — Caños y accesorios (2314, 17 horas). — 14|10|46. — Bombas a pistón (2302, 16 horas). — 15|10|46 Muebles de madera (2293, 15,30 h.) — 16|10|46 Formularios (2285, 15 h.) — Economato (2294, 15,30 h.) — 30|10|46 Tomas de fuerza (2297, 16 h.) — 31|10|46 Autobombas contra incendio (2299, 15,30 h.) — 4|11|46 material eléctrico (2284, 15 h.) — 6|11|46 máquinas p|construcción (2283, 15 h.) — 18|11|46 herramientas neumáticas (2288, 14,30 h.) — Herramientas eléctricas (2289 15h).

Los pliegos deberán solicitarse en R. S. Peña 777, Capital Federal, de 8,30 a 11 horas.

e.23 sept.-N.° L-3962-v.3 oct.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

30—9—46 caños de hormigón (pliego número 2274) 10.30; caños y accesorios (2273) 11; 1—10—46 equipos de iluminación (2269) 16; herrería de obra (2280) 17; 2—10—46 libros en blanco (2255) 14.30; repuestos para motores (2265) 15; artefactos para iluminación (2266) 15.30; maderas (2272) 16; heladera eléctrica (2277) 16.30; 3—10—46 aparatos telefónicos (2258) 15; 4—10—46 reparación cigüeñal (2275) 15.30; 10—10—46 scheilite (2257) 15.30; 11—10—46 ropas (2263) 15.30; 14—10—46 torre Evaporadora (2251) 14.30; repuestos para bombas (2252) 15; anillos y copa de goma (2253) 15.30; 15—10—46— globos de vidrio (2261) 15; 17—10—46 líquido para frenos (2254) 14.30; 24—10—46 repuestos para aparatos registradores (2256) 15; lámparas eléctricas (2262) 15.30; 25—10—46 trajes impermeables (2259) 15; 29—10—46 metales duros (2250) 15.

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires de 8.30 a 11 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.16 sep.-N.° L—3796.-v.26 sep.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

3-9-46: Sebo (pliego N.° 2182), 10.10 horas; 19-9-46: Cerrajería (2174). 16; 23-9-46: Montaje de tanques (2164); 16; 25-9-46: Máquinas talabartero (2178). 15.30; 9-10-46; Instrumentos medición (2177) 14.30; 23-10-46: Caños (2165), 14.30.

Los pliegos deberán solictarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8.30 a 11 horas.

e.24 ago.-N.° L.3386-v.29 sep.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Dirección General del Gas del Estado

Llámase a licitación pública, para los días y horas que se indican a continuación, para la provisión de los siguientes materiales:

Octubre 14, a las 11.35 Hs. (pliego 228) torre lavadora y consadores. — Octubre 3, a las 11.45 Hs. (pliego 229) válvula. — Octubre 3, a las 11.55 Hs. (pliego 230) cámaras y accesorios. — Octubre 3, a las 12.05 Hs. (pliego 231, 2° llamado) obra instalación contra incendio. Octubre 3, a las 11.35 Hs. (pliego 232) contratación de transportes en la Ciudad de Santa Fe.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital, de 8,30 a 11.30 Hs.

e.20 sep.-N.° L.3916-v.1.° oct.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública para el día 8 de Octubre de 1946 a las 11 y 45 horas, para la "Provisión de estanterías". — Precio documentación técnica m$n 5.— (cinco pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N.° 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.25 sep.-N.° L.4023-v.5 oct.

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública número 84 para el día 5 de Octubre de 1946, a las 10.55 horas para la contratación de la obra: "Provisión y colocación de dos equipos de bombeo para pozo profundo y equipo para elevar líquidos cloacales a instalarse en diversas Unidades". — Presupuesto oficial m$n. 53.200. — Precio de la documentación técnica m$n. 10.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659, de 8 a 13 horas, o en los Juzgados Federales de la Provincias, de Mendoza, San Luis y Córdoba, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 1.° de Octubre de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.23 sep.-N.° L—3956.v.3 oct.

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública número 82 para el día 5 de Octubre de 1946 a las 10 y 35 horas para la contratación de la obra: "Perforación semisurgente — Escuela de Paracaudistas — Guarnición Aérea Córdoba". — Presupuesto oficial m$n. 77.487.70. — Precio de la documentación técnica m$n. 10.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas o en el Juzgado Federal de Córdoba, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 1.° de Octubre de 1946. Igualmente podrá consultarse en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.23 sep.-N.° L—3957.v.3 oct.

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública número 76 (2.° llamado) para el día 5 de Octubre de 1946 a las 11 y 05 horas para la contratación de la obra: "Pabellón Odontológico Anexo Prótesis — Base Aérea Militar El Palomar". — Presupuesto oficial m$n. 89.090.37. Precio de la documentación técnica m$n. 40.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas. — Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.23 sep.-N.° L—3958.-v.3 oct.

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública número 74 (2.° llamado) para el día 30 de Octubre de 1946 a las 12 y 15 horas, para la contratación de la obra "Reparación del Aeródromo de Esquel — calles de aterrizaje y alambrados — Esquel — Gobernación de Chubut". — Presupuesto oficial m$n. 28.669. Precio documentación m$n. 15.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 8 a 13 hs. o en el Juzgado Letrado de la Gobernación del Chubut, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 21 de Octubre de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.23 sep.-N.° L—3959.v.9 oct.

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública número 81 para el día 5 de Octubre de 1946 a las 10.15 horas para la contratación de la obra: "Proyectores para alistamiento de aviones a instalarse en diversas unidades". — Presupuesto oficial m$n. 51.182.55. Precio de la documentación técnica m$n. 10.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos de Obras), calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas. — Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.24 sept.-N.° L-3960-v.4 oct.

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública número 83 para el día 5 de Octubre de 1946 a las 10 y 45 horas para la contratación de la obra: "Instalaciones de balizamiento — Modificaciones de instalación eléctrica — Base Aérea Militar El Palomar". — Presupuesto oficial m$n. 45.249,43. — Precio de la documentación técnica m$n. 25.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas. — Igualmente podrá consultarse la documentación técnica en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.23 sep.-N.° L—3955.v.3 oct.

Dirección General de Infraestructura
Concurso de anteproyectos edificio Secretaría de Aeronáutica

Llámase a concurso de anteproyectos (una sola prueba) para el edificio de la Secretaría de Aeronáutica. Superficie cubierta 100.000 metros cuadrados.

La consulta de las bases y pliegos deberá efectuarse en la Dirección General de Infraestructura (Sección Licitaciones y Contratos). calle Charcas 1659, de 8 a 13 y 30 horas.

La recepción de anteproyectos se efectuará el día 2 de Diciembre del corriente año de 8 a 13 y 30 horas en la citada Dirección General, calle Rodríguez Peña 1693. El Secretario de Aeronáutica.

e.19 sept.-N.° L-3881-v.24 oct.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
Expediente: D—23494|46

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de 5.000 equipos de aeromodelos "Lilienthal" para construir.

La apertura de las propuestas se realizará en la Secretaría General de esta Gran Repartición, Avda. Pte. Quintana 591, 4.° piso, el día 30 de Septiembre del corriente año, a las 13 horas, en presencia del señor Escribano General del Go-

bierno de la Nación e interesados que concurran al acto.

Las Bases de Licitaciones pueden ser consultadas en la Sección Licitaciones y Compras de la Repartición, donde podrán ser retirados los Pliegos de Condiciones, todos los días hábiles de 8.30 a 12.30 horas. — La Dirección General.

e.18 sep.-N.° L—3829.v.28 sep.

Expediente: S—23495|46

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de elementos rurales (rastra rastrillos, discos, arados y palas).

La apertura de las propuestas se realizará en la Secretaría General de esta Gran Repartición, Avda. Pte. Quintana 591, 4.° piso, el día 30 de Septiembre del corriente año, a las 12.45 horas, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran al acto.

La bases de licitación pueden ser consultadas en la Sección Licitaciones y Compras de la Repartición, donde podrá ser retirados los Pliegos de Condiciones todos los días hábiles de 8.30 a 12.30 horas. — La Dirección General.

e.18 sep.-N.° L—3830.v.28 sep

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública N.° 79 para el día 30 de Octubre de 1946, a las 12 horas para la contratación de la obra: "Instalación de una central eléctrica — Sub-estaciones de transformación — Guarnición Aérea Córdoba". — Presupuesto oficial m$n. 1.459.700. — Precio de la documentación técnica m$n. 100.— La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, donde igualmente podrán presentarse propuestas hasta el día 25 de Octubre de 1946. Igualmente podrá consultarse en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.20 sep.-N.° L-3751-v.25 oct.

Llámase a licitación pública N.° 80, para el día 5 de Octubre de 1946, a las 10 horas, — Para la contratación de la obra:

(Calles pavimentadas de Aterrizaje — Base Aérea Militar Coronel Pringles — Villa Reynolds — San Luis). — Presupuesto oficial m$n. 1.076.659.17. — Precio de la Documentación Técnica m$n. 100. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, Calle Rodríguez Peña N. 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General. (Sección Licitaciones y Contratos) Calle Charcas N.° 1659 de 8 a 13 horas, o en el Juzgado Federal de la Provincia de San Luis, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 1.° de Octubre de 1946. — Igualmente podrá consultarse la documentacin en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.16 sep.-N.° L.3752-v.2 oct.

Llámase a Licitación Pública N° 78. para el día 28 de Septiembre de 1946. a las 11 y 30 horas, para la contratación de la obra: "Ampliación de las instalaciones de aeronafta, B. A. M. El Palomar, Provincia de Bs. Aires", — Presupuesto oficial m$n. 292.315.25. Precio de la documentación técnica m$n. 30. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659, de 8 a 12 horas. Igualmente podrá consultarse en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.10 sept.-N.° L-3675.v.28 sept

INSTITUTO AEROTECNICO
Dpto. Adquisiciones
División Compras
Licitación pública 25|46

Llámase a licitación pública N° 25|46, a realizarse el día 25 de Octubre de 1946 a las 14 horas, para la adquisición de materiales y elementos de electricidad. Repuestos Standard para camiones y automóviles. Máquinas y herramientas para taller mecánico. La apertura de propuestas se realizará en el Instituto Aerotécnico a la hora y día señalados y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo; solicitarlos por carta a Casilla de Correo 121, Córdoba, o en la Oficina de éste, Suipacha 1225, Buenos Aires. Precio del ejemplar, por grupo, $ 5.—. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e. 25 sep.-N° L. 3989-v. 11 oct.

Llámase a licitación pública N.° 18|46, a realizarse el día 11 de Octubre de 1946 a las 14 horas, para la construcción de tanques de nafta y aceite. Construcción de amortiguadores para tren de aterrizaje Construcción de herrajes para fuselajes y cinchas para tanque. Construcción de asientos para piloto y copiloto. Construcción de piezas mecánicas, bulones y tornillos. La apertura de propuestas se realizará en el Instituto Aerotécnico a la hora y día señalados, y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo; solicitarlos por carta a Casilla de Correo 121, Córdoba, o en la oficina de éste, Suipacha 1225, Buenos Aires. Precio del ejemplar por grupo $ 2. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.17 sct. N.° L.3285 v.3 oct

Secretaría de Salud Pública

Licitación pública N° 211

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 1° del mes de Octubre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la Colonia Nacional de Alienados «Dr. Domingo Cabred», en Open Door, Bs. As. (2do. semestre).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Instrumental de cirugía, Drogas, etc.; Cámaras y cubiertas p|automóvil; Material de construcción; Bazar, Menaje; Chapas de hiello galv.; Cabos p|pala; Porotos tape, etc. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1946. — El Director General de Administración.

e. 25 sep.-N° L. 3999-v. 30 sep.

— Licitación Pública N.° 221 —
— Expediente N.° 36.442|46 —

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 7 del mes de Octubre próximo a las 13.30 horas. para contratar la impresión de: 3.000 (tres mil) ejemplares de la "Recopilación de Leyes, Reglamentaciones, Decretos y Resoluciones de Orden Sanitario, Asistencia y Previsión Social".

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados. en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nómina de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1946. — El Director General de Administración.

e.25 sept.-N.° L-4006-v.5 oct.

Licitación Pública Nro. 201

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para el día 30 del mes de Septiembre próximo a las 14.15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Hospital Colonia Psiquiátrico, en Oliva, Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Semilla — Arreglo de instrumentos de música — cubiertas para automóvil — leña — materiales — alimentos — vidrios — arts. complementarios p|automóvil — oxígeno comercial — etc.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1946. — El Director General de Administración.

e.24 sep.-N.° L—3972-v.28 sep.

Expediente N.° 29.070|46
LICITACION PUBLICA N.° 199
(2do llamado)

Llámase a licitación pública (2do. llamado) para el día 27 del mes de Septiembre próximo a las 13 y 45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital Regional del Norte para Palúdicos "General Güemes" (Salta).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: plantas, ropas, repuestos para automóviles, combustibles (alcohol desnaturalizados, carbón y leña), drogas y productos químicos, forraje (alfalfa y maíz), alcohol de quemar, materiales (azulejos, etc.), artículos de limpieza, bazar y menaje, reparación de máquinas de escribir, moblaje, artefactos eléctricos, alimentos, delantales, casquetes, máquinas y herramientas, libros e impresos, bicicleta y pintura de ambulancia.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1946. — El Director General de Administración.

e.21 sep. N.° L. 3924-v.26 sep.

Licitación Pública N° 203

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 1.° del mes de Octubre próximo a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la Estación Sanitaria de San Luis.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes elementos: Muebles y artefactos (escritorio, sillones, archivos, armarios, canastos, etc.); Adquisiciones varias (jaulas p|conejos, p|ratas, p|lauchas, bañomaría de Wassermann, autoclave, mecheros, microscopios etc.).

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1946. — El Director General de Administración.

e.19 sept.-N.° L-3875-v.30 sept.

Licitación Pública N.° 205

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 1.° del mes de Octubre próximo a las 13.45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Hospicio de Las Mercedes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes. dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes elementos: arpillera, lienzo de algodón, calzoncillos camisas y camisetas. — Buenos Aires 19 de Septiembre de 1946. — El Director General de Administración.

e.19 sept.-N.° L-3877-v.30 sept.

— Licitación Pública N.° 200 —

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 30 del mes de Septiembre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la Colonia Nacional de Alienados en Open Door, para habilitación de un pabellón.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados. en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Almohadas, colchas, colchones y frazadas, artículos de limpieza, menaje y bazar, mobiliario, ollas a vapor, lámparas eléctricas, vitrina, etc., botines, paño azul, brin, toallas, servilletas y elementos de vestuario. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1946. — El Director General de Administración.

e.19 sept.-N.° L.3876-v.30 sept.

Expedientes Nro. 49252|45 y 34312|46
Licitación Nro. 202

Llámase a licitación pública para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 14.30 horas para contratar la impresión de 5.000 ejemplares de los Anales de la ex-Dirección Nacional de Salud Pública, correspondientes a los años 1944 y 1945. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Pública (Sección Licitaciones y Compras) Avda de Mayo 819, planta baja, — en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — Para Pliegos de Condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1946. — El Director General De Administración.

e.18 sep.-N.° L.-3831-v.28 sep.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Aduana de la Capital

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la nota número 122.499 A 1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto po el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Margaret Johnson; paquete: 10307; fecha de entrada al puerto: Agosto 18|1945; marca: H. A.; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

e.19 sept.-v.5 oct.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don .. se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 123012 A. 1946. — que deben presentarse a esta Aduana para su retiro. dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Margaret Johnson; paquete 10307; fecha de entrada al puerto Agosto 17|45; marca A. F.; números 1; envase, cajones, cantidad, 1 cajón.

El Jefe.

e.23 sep.-v.9 oct.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don... se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 121.794 A. 1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Bariloche ;paquete 8138; fecha de entrada al puerto. junio 29|45; marca Sociedad de Estudios Geográficos Argentina; números 1; envase, cajones; cantidad; 1 cajón.

El Jefe.

e.23 sep.-v.9 oct.

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE AGUARAY

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días contados desde la primera publicación de este aviso al señor Pedro Maillard o a las personas que se consideren con derecho a 23 cajones conteniendo (1.726,380 kgs.) un mil setecientos veintiséis kilos trescientos ochenta gramos de mica en bruto, introducidos de Bolivia el 14 de Diciembre de 1944, para que procedan al despacho y retiro inmediato de los mismos, bajo apercibimiento de procederse a la venta en pública subasta si no lo hicieren. — Aguaray, Septiembre 6 de 1946. — Alberto M. Martorell, Receptor de Rentas Aduaneras.

e.19 sept.-v.24 oct.

Licitación Pública N.° 97

Planilla de Rezagos N° 439|46

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota número 119885 - A - 1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Vapor: Deseado; paquete: 13825; fecha de entrada al puerto: Octubre 31|45 marca: L.P.C.; números: 16029|129; envase: caja; cantidad: 1. — El Jefe.

e.10 sept.-v.26 sept

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA MARTINA TRIGUERO. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1943. — Juan Bernabé Molina (h.); secretario.

e.25 sept.-N.° s.p.p.-3725.v.30 oct.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por seis meses al ausente don GREGORIO KASSIAN.

Buenos Aires, 15 Junio de 1946. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.2 jul.-N° 2497 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 ago.-N° 2.497 s|p.p.-v.21 ago.
e.23 sep.-N° 2497 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 oct.-N.° 2497.s|p.p.-v.2 nov.
e.3 dic.-N.° 2497-s|p.p.-v.7 dic.
e.8 ene.-N.° 2497-s|p.p.-v.13 ene.

El Juez Urdapilleta (Secretaría 3), cita emplazando por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL HILARIO GABRIEL H. LARRALDE.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Juan Bernabé Molina (h), secretario.

e.16 sep.-N.° 17296-v.21 oct

El Juez Doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR NICOLAS RUBERTICCHIO. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.11 sept.-N.° 3637 s|p.p.-v.16 oct.

El Juez Doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FERRARI. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.11 sept.-N° 3641 s|p.p.-v.16 oct.

El Juez Doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALFREDO ULRICO RAYBAUD o CARLOS ULRICO RAYBAUD. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Juan Bernabé Molina (h.), Secretario.

e.6 sep.-N° 3.572 s|p.p.-v.10 oct.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CLAUDIO REPETTO y COLOMBA ARZENO DE REPETTO.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Horacio Méndez Carreras. secretario.

e.2 sep.-N.° 3497 s|p.p.-v.5 oct.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PELLEGRINI o PELLEGRINO de ESPOSITO MARIA CARMEN.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.28 ago.-N.° 3333 s|p.p.-v.2 oct.

N.° 2

El Juez Civil Dr. Jorge Ravagnán, Secretaría León C. Dávila, cita por treinta días a herederos y acreedores de SADOT FERNANDEZ REGO. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. — León Guillermo Dávila, secretario.

e.13 sep.-N.° 17183-v.18 oct.

N.° 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BUSSENIUS ERNESTO, por ante la Secretaría del Dr. César F. Iraola (N.° 15, del Jdo. en lo Civil N.° 4). Buenos Aires, Abril 2 de 1946. — César F. Iraola; secretario.

e.25 sept.-N.° s.p.p.-3720-v.30 oct.

El Juez Civil, doctor José F. Oderigo hace saber por cinco días por mes y durante seis meses, que ante el Juzgado en lo Civil Nro. 4, Secretaría Funes Lastra, tramitan las actuaciones "POLICIA DE LA CAPITAL, sobre consignación de dinero", en la que se ha dispuesto esta publicación, a fin de que los que se consideren con derecho respecto a la suma de veintidós mil quinientos pesos moneda nacional encontrada en el comercio "Gath & Chaves" de esta Ciudad en el mes de Abril de 1945, hagan las gestiones que les correspondan.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Jorge Funes Lastra. secretario.

e.22 jun.-N.° 12928.-v.27 jun.
e.22 jul.-N.° 12928-v.26 jul.
e.22 ago.-N.° 12928.-v.27 ago.
e.23 sep.-N.° 12928-v.27 sep.
e.22 oct.-N.° 12928-v.26 oct.
e.22 nov.-N.° 12928.v.27 nov.

El Juez Doctor José A. Oderigo, cita por treinta días a herederos y acreedores de STENNERY MODESTO FERNANDO, por ante la Secretaría del Dr. J. Amuchástegui Keen. — Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.11 sept.-N.° 3642 s|p.p.-v.16 oct.

El Juez Doctor José F. Oderigo, cita por treinta días a herederos y acreedores de LOPEZ JOAQUIN PASCUAL por ante la Secretaría del Dr. J. A. Amuchástegui Keen. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.11 sept.-N.° 3638 s|p.p.-v.16 oct.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOAQUIN PASCUAL LOPEZ, por ante la Secretaría del doctor J. A. Amuchástegui Keen.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946. — José A. Amuchástegui Keen,secretario.

e.2 sep.-N.° 3494 s|p.p.-v.5 oct.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. ALFONSO MALACRIDA, por ante la Secretaría del doctor J. A. Amuchástegui Keen.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.2 sep.-N.° 3493 s|p.p.-v.5 oct.

N.° 5

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL PAYEDO (Sec. Borré). — Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Antonio Borré, secretario.

e.11 sept.-N.° 3627 s|p.p.-v.16 oct.

N.° 6

El Juez Doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARGARITA DECILLO. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Ubaldo Romero, secretario.

e.6 sep.-N° 3.573 s.p.|p.-v.10 oct.

N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO GAGLIARDO. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Domingo N. Grandoli; secretario.

e.25 sept.-N.° s.p.p.-3721-v.30 oct.

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de WLADIMIRO WOROH. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.11 sept.-N.° 3633 s|p.p.-v.16 oct.

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de HILDA MARGRETA WESTMAN. — Buenos Aires, Julio 1° de 1946. — Domingo Grandoli, Secretario.

e.6 sep.-N° 3.566 s|p.p.-v.10 oct.

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LEON VASCO. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Juan Osvaldo Viviano, Secretario.

e.6 sep.-N° 3.567 s|p.p.-v.10 oct.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SANTIAGO RIZZOLATI o BIZZALATTE.

Buenos Aires, Agosto 1 de 1946. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.2 sep.-N.° 3495 s|p.p.-v.5 oct.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FLORA GIL CASTRO.

Buenos Aires, Agosto de 1946. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.2 sep.-N.° 3488 s|p.p.-v.5 oct.

N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña ANTONIA VILASECA.

Buenos Aires, Agosto 1° de 1946. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.20 sep.-N.° 3693 s|p.p.-v.25 oct.

El Juez Dr. Arturo G. González, Secretaría N.° 30, cita por 30 días a herederos y acreedores de Don ANTONIO CAPRIA o FRANCISCO ANTONIO CAPRIA. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1946. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.11 sept.-N.° 17019.-v.16 oct.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don VICENTE FILARDI.

Buenos Aires, Julio 25 de 1946. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.28 ago.-N.° 3390 s|p.p.-v.2 oct.

N.° 9

El Juez Civil Dr. César A. Fauvety, Secretaría Mariano J. Grandoli, cita por 30 días herederos, acreedores de VICENTE FERRARI. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Mariano J. Grandoli, secretario.

e.11 sept.-N.° 3632 s|p.p.-v.16 oct.

El Juez doctor César A. Fauvety, secretaría 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de SIMON WALD o SIMON WALDE.

Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.31 ago.-N° 3437 s|p.p.-v.4 oct.

N.° 10

Por disposición del Juez Civil Doctor Adrián Fernández Mouján, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de JUAN CAPELLI. — Buenos Aires, Agosto treinta y uno de 1946. — Mario N. Figueroa Alcorta, secretario.

e.11 sept.-N.° 3640 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez Civil, doctor Adrián Fernández Mouján, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de MAURICIO DE VITA.

Buenos Aires Agosto nueve de 1946. — Manuel Aráoz Castex, secretario.

e.28 ago.-N.° 3396 s|p.p.-v.2 oct.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TOMAS MIGUEL ARGAÑARAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.24 sep.-N.° 3702 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS CARDILE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires Agosto 21 de 1946. — Daniel J. Frías (h) Secretario.

e.6 sep.-N° 3.5.4 s|p.p.-v.10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ignacio Jorge Albarracín se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO TEDESCO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Tucumán, centro — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946 — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.6 sep.-N° 3580 s|p.p.-v 10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOÑA BEATRIZ ARANDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.2 sep.-N.° 3475 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la

primera publicación del presente, a ROBERTO DOMINGO TEMER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Daniel J. Frias (h)., secretario.

e.29 ago.-N.° 3426-s|p.p.-v.3 oct.

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a HECTOR FERREIRO HERNANI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 45. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.24 sep.-N.° 3712 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS LUJAN y ANTONIO JOLIVARET, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto y defraudación en causa N.° 23.722, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 44. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.24 sep.-N.° 3695 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS LUJAN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto en causa 23331, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 44. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.24 sep.-N.° 3696 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a ANTONIO SOLIVARET a comparecer en la causa que se le sigue por hurto en causa 23724, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — — Secretaría N.° 44. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.24 sep.-N.° 3697 s|p.p-v.29 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a RENATO BAUTISTA LOMBARDO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. Secretaría N° 43. Testado "Emilio Villafañe Basavilbaso" — No vale. Entre líneas — "Alfredo M. Méndez" — Vale. — Enrique Ramos Mejía, Secretario.

e.19 sept.-N° 3.676 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a DOMINGO KASMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 45. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Enrique Cáceres (h.), secretario.

e.13 sep.-N.° 3645 s.p.p.-v.18 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días, a MARIA CARMEN CASTELUC, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nro. 45. —

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.7 sep.-N.° 3592 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ARMANDO NATALIO GRINSTEIN, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.6 sep.-N° 3.581 s|p.p.-v10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días, a SIMON STORNI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 45.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.7 sep.-N.° 3591 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a JUAN MANUEL SOSA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 43.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.4 sept.-N.° 3529 s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a ESTERGIDIO ORLANDO BULACIO o VULACIO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 43.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.4 sept.-N.° 3530 s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a ERNESTO DARIO ALVAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 44.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.29 ago.-N.° 3432-s|p.p.-v.3 oct.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a TEOFILO A. CORREA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.

e.24 sep.-N.° 3710 s|p.p.-v.29 oct

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE PRINZO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso.

Buenos Aires. 13 de Septiembre de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.20 sep.-N° 3.679 s|p.p.-v.25 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ALBERTO HERRERA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Eduardo Malbrán, Secretario.

e. 10 sep.-N° 3625-s|p.p.-v. 15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO HAINES, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — Ernesto N. Black, Eduardo S. Malbrán, secretarios.

e.9 sept.-N.° 3619-s.p|p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CUCCARESE, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, 3 Septiembre de 1946. — Ernesto N. Black, Eduardo S. Malbrán, secretarios.

e.9 sept.-N.° 3620-s.p|p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BENITEZ DOMINGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.9 sept.-N.° 3618-s.p|p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUANA GONZALEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.2 sep.-N.° 3476 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIA GONZALEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946 — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.2 sep.-N.° 3477 s|p.p.-v.5 oct

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PAULINA SAVEZZARI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.2 sep.-N.° 3478 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO LOPEZ FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.2 sep.-N.° 3480 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL LOPEZ FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.2 sep.-N.° 3481 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO SERRANO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, Ernesto N. Black, secretarios.

e.31 ago.-N.° 3466-s.p|p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIAN COCH, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.31 ago.-N.° 3438-s.p|p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO POSETTI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.31 ago.-N.° 3439-s.p|p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO BIANCO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, Ernesto N. Black, secretarios.

e.31 ago.-N.° 3440 s|p.p.-v.4 oct.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. N. E. Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 4, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO MARTINEZ, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secre-

taría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.6 sep.-N.° 3588 s|p.p.-v.10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO BALBACHAN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.6 sep.-N.° 3474 s|p.p.-v.10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Narciso E. Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza al prófugo GENARO R. PINTTA, imputado de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.2 sept.-N.° 3482-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Narciso Ocampo, a c|Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza al prófugo HUMBERTO MANCUSO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.28 ago.-N.° 3399 s|p.p.-v.2 oct.

N.° 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ELENA ANSELMO DE MAZZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.25 sept.-N.° s.p.p.-3732-v.30 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MANUEL MOUSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.24 sep.-N.° 3709 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO DAUBLER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1946. Carlos P. Sagarna, secretario.

e.24 sep. N.° 3698 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HILDA ROLDAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.17 sept.-N.° 3662 s|p.p.-v.22 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN C. PEÑALBO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.14 sept.-N° 3656 s|p.p.-v.19 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO PABLO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.13 sep.-N.° 3647 s.p.p.-v.18 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO ORLANDO AQUINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1946. Carlos P. Sagarna, secretario.

e.13 sept.-N.° 3648-s|p.p.-v 18 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS GARCIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.11 sept.-N.° 3643 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BULLOR, para que dentro de dicho termino comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.9 sept.-N.° 3616 s|p.p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Narciso Ocampo, cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS RODRIGUEZ, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.4 sept.-N.° 3536 s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Narciso E. Ocampo, inter, s|c. Juzgado 4, se emplaza por treinta días a ROSA CASTRO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto en el sumario N.° 24.281, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.4 sept.-N.° 3535 s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.2 sept.-N.° 3500-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.2 sept.-N.° 3483-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS RAMOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e. 31 ago.-N° 3470-s|p.p.-v. 4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO J. HENNING, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.29 ago.-N.° 3433 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DIONISIO CABRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.29 ago.-N.° 3434 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Narciso E. Ocampo, se emplaza por treinta días a JOSE RAMON MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

— Secretaría N.° 49.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.29 ago.-N.° 3435-s|p.p.-v.3 oct.

N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación, a ALFREDO LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.24 sep.-N.° 3708 s|p.p.-v.29 oct.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS RAMON PEREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.24 sep.-N.° 3711 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO MAURO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.20 sep.-N° 3.678 s|p.p.-v.25 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO SUFFER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.20 sep.-N° 3.677 s|p.p.-v.25 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO SERRANO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Hernán A. Pessagno, Secretario.

e.19 sept.-N° 3.675 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instruccin en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CAMEL MARTINEZ NADRUZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia. Tercer piso. — Secretario, Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946.

e.13 sep.-N.° 3644 s.p.p.-v.18 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO LEVACHOF para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — E. Martínez Pena, secretario.

e.13 sep.-N.° 3652 s|p.p.-v.18 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO SERRANO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Hernán A. Pessagno, secretario.

e.13 sep.-N.° 3653 s|p.p.-v.18 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGELA P. DE PAGANI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Enrique Martínez Pena, Secretario.

e.10 sept.-N.° 3626 s|p.p.-v.15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ROCA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.9 sept.-N.° 3615-s.p|p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Bautista Ferrero, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1946. Hernán A. Pessagno, secretario.

e.7 sep.-N.° 3593 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCOS PALERMO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1946. Hernán A. Pessagno, secretario.

e.7 sep -N.° 3594 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO MANCUSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1946. Hernán A. Pessagno, secretario.

e.7 sep.-N.° 3595 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza a ALBERTO PEREZ GATTI, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Hernán Abel Pessagno, Alfredo D. Posse, secretarios.

e.3 sept.-N.° 3503-s.p|p.-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MOISES MILSZTEIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.3 sept.-N.° 3512-s.p|p.-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO MALDONADO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.2 sept.-N.° 3498-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARMEN MARTINEZ de LAUTANSKY para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.2 sept.-N.° 3499-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza a NELLY ANGELIA MOLAS, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.29 ago.-N.° 3427-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza a ROSA DEL CARRIL, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.29 ago.-N.° 3428-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza a JUSTA SOLDO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.29 ago.-N.° 3429-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza a JOSE ANTONIO FILADELFIO GALARCE, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.29 ago.-N.° 3430-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza a MARINA DELGADO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.29 ago.-N.° 3431-s|p.p.-v.3 oct

N.° 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ENRIQUE GELMAN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.25 sept.-N.° s.p.p.-3729-v.30 oct

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a TERESA BUCAROLLI de CLOSAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.24 sep.-N.° 3703 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ANGELICA CORREA QUIROGA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires Septiembre 16 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.24 sep.-N.° 3701 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ESPERANZA RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.18 sep.-N.° 3665 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a RITA VERA ó ROSA FERREYRA o ELENA o NELIDA TABORDA o VEGA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946 — Sixto Ovejero, secretario.

e.18 sep.-N.° 3666 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a JOSE GUTIERREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.18 sep.-N.° 3667 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a FLORENTINA FABRA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.18 sep.-N.° 3668 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a DAMASO GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.18 sep.-N.° 3669 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JOSE MARIA ITURIZA o ITURRIZA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Por disposición del señor Juez de Ins Buenos Aires, 31 de Agosto de 1946. — Secretaría N° 63. — Roberto Durrieu, secretario.

e.14 sept.-N° 3.655 s|p.p.-v.19 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ALBERTO TUCCI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.4 sept.-N.° 3533 s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ROSA FERREYRA o NELIDA TABORDA RITA TRINIDAD VEGA o PETRA MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.4 sept.-N.° 3534 s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días DONATO BAUTISTA LOMBARDI o LOMBARDO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.3 sept.-N.° 3528-s.p|p.-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ANGEL CHIMENTI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 sept.-N.° 3485-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a MARTA SUSANA PUEYRREDON, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 sept.-N.° 3501-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a ANTONIO MAUD y JUAN MARIO CARPE, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 sept.-N.º 3502-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ARTURO PEREYRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63.
Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.29 ago.-N.º 3436-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días, a RAUL ARTURO LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28 ago.-N.º 3406 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a ARNOLD SCHOL, o SCHORT, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63.
Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.28 ago.-N.º 2398 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a EOLO MANUEL ALDANA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63.
Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.28 ago.-N.º 3397 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a DIONISIO HERNANDEZ o MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62.
Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28 ago.-N.º 3403 s|p.p.-v.2 oct.

N.º 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a MECHA LOPEZ o LIDIA GONZALEZ para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1946. — Germán Terán; secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.25 sept.-N.º s.p.p.-3728 v.30 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a DEMETRIO ANGLELUTA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.
e.24 sep.-N.º 3699 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a ROLANDO VILDOS o VILCHES, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.
e.17 sept.-N.º 3663 s|p.p.-v.22 oct

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo de Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a EDUARDO ENRIQUE DAUMAS, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946 — Horacio J. Malbrán, secretario.
e.9 sep.-N.º 3621 s|p.p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado Nro. 9, se cita, llama y emplaza a GUILLERMO DEUSHST, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946. Horacio J. Malbrán, secretario.
e.7 sep.-N.º 3608 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado Nro. 9, se cita, llama y emplaza a ROSA FERREYRA o ELENA NELIDA TABORDA o RITA TRINIDAD a VEGA o PETRA MARTINEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 28 de Agosto de 1946. Germán Terán, secretario.
e.7 sep.-N.º 3609 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a RICARDO RABAL, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1946. — Horacio Malbrán, secretario.
e.6 sep.-N.º 3589 s|p.p.-v.10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a JUAN ANGEL CANAL, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946 — Horacio J. Malbrán, secretario.
e.31 ago.-N.º 3469-s.p|p.-v.4 oct.

N.º 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo HARVEY HORNER o WALTER WOOD, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1946. — Julio Barberis; secretario.
e.25 sept.-N.º s.p.p.-3731-v.30 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ERNESTO CASTRO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1946. — Julio Barberis; secretario.
e.25 sept.-N.º s.p.p.-3727-v.30 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO CERVIÑO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.— Buenos Aires, Septiembre 18 de 1946. — Julio Barberis, secretario.
e.25 sept.-N.º s.p.p.-3730-v.30 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Leopoldo Emilio Silva, a cargo Juzgado N.º 4, se emplaza por treinta días a RENEE SEDOLINI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 49. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.24 sep.-N.º 3700 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capitall Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga GLADIS NORMA MARTIN OTAMENDI, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — Julio Barberis, secretario.
e.24 sep.-N.º 3705 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo SIMON SOFUS RAVEN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — Julio Barberis, secretario.
e.24 sep.-N.º 3706 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo MAXIMO DOYLE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — Julio Barberis, secretario.
e.24 sep.-N.º 3707 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Leopoldo Silva, a|c. Juzg. Ins. N.º 4, se emplaza por treinta días a RENEE BIONDINI a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 49. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.13 sept.-N.º 3646 s|p.p.-v.18 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Leopoldo E. Silva, inter. a|c. Juz. 4, se emplaza por treinta días a ROBERTO JOSE PUGA a comparecer en la causa que se le sigue por prostitución, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — Secretaría N.º 50. — Carlos M. Ure, Secretario.
e.10 set. N.º 3622 s|p.p. v.15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instruccion Dr. Leopoldo E. Silva intr. a|c. Juz. 4 se emplaza por treinta días a CARMEN SALAS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebeld en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — Secretaría N.º 50. — Carlos M. Ure, Secretario.
e. 10 sep.-N.º 3623-s|p.p.-v. 15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Leopoldo Emilio Silva a cargo Juzgado 4, se emplaza por treinta días a LUIS LENCISA, a comparecer en la causa que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 50.
Buenos Aires, Septiembre dos de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.9 sep.-N.º 3617 s|p.p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a el prófugo MARIO ANTONIO FERNANDEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.3 sep.-N.º 3509-s|p.p.-v.7 oct

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo LORENZO FERRON SANCHEZ, procesado por el delito de lesiones, causa número 15.835, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.3 sept. N.º 3511-s.p|p.-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, dotor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ABEL RODRIGUEZ (Causa N.º 15.791), procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.2 sept.-N.º 3481-s|p.p.-v.5 oct.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.º 3

El doctor Luis R. Gondra (h), Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FELIX WINKLER.
Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946.
José L. Rodriguez, secretario.
e.20 sep.-N.º 3683 s|p.p.-v.1.º oct.

N.º 4

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Bariloche, lote 17. manzana 4, Partida N.º 27.702, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.230. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946.
— Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.º 3103 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.º 3103 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Morelos y Vías del F. C. O., pasando el número 133 de Morelos, Partida N.º 2.221, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.219. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946.
— Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.º 3104 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.º 3104 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Morelos sin número, lote 22, manzana A., Circunscripción 5, Partida número 2.591, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.218. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946.
— Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.º 3105 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.º 3105 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Echeandía sin número, lote 183, manzana 1, Circunscripción 1, Partida número 65.645 año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.254. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946.
— Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.º 3109 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.º 3109 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle La Rosa s|n., lote 10, manz. E., Pda. N.º 66.452, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.242. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946.
— Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.º 3110 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.º 3110 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Oliden sin número, lote 10, manzana F., Circunscripción 1, Partida número 66.147, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.252. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946.
— Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.º 3111 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.º 3111 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle C. Alvarez y Leguizamón s|n., lote 18, manzana B., Circ. 1, Partida número 66.978, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.227. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946.
— Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.º 3112 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.º 3112 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Avenida Argentina s|n., y Santander s|n., lote 28, manzana K., Partida N.º 67.612, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.228. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946.
— Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.º 3113 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.º 3113 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle La Rosa sin número, lote 12, manzana E., Circunscripción 1, Partida número 66.454, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.240. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946.
— Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.º 3114 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.º 3114 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle F Rivera sin número, lote 74, manzana 10, Circunscripción 1, Partida número 56.272, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.234. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946.
— Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.º 3127 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.º 3127 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Erezcano sin número, lote 127, manzana 20, Circunscripción 1, Partida número 52.900, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.290. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946.
— Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.º 3128 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.º 3128 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Erezcano sin número, lote 126, manzano 20, Circunscripción 1, Partida número 52.901, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.291. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946.
— Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.º 3129 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.º 3129 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en las calles Crespo, F. Rivera y Erezcano s|n., manzana 9, Circunscripción 1, Partida N.º 52.917, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.289. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946.
— Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.º 3130 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.º 3130 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Crespo sin número, Circ. 1, Partida N.º 52.913, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.292. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946.
— Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.º 3131 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.º 3131 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle A. de Vedia N.º 2967, Partida número 52.705, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.257. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946.
— Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.º 3132 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.º 3132 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle A. de Vedia sin número, lote 77, manzana 10, Circunscripción 1, Partida N.º 52.710, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.225. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946.
— Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.º 3121 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.º 3121 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle G. F. Rivera sin número, lote 75, manzana 10, Circunscripción 1, Partida N.º 52.671, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondie..., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.233. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946.
— Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.º 3122 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.º 3122 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle A. de Vedia s|n., manz. 10, Circ. 1, Pda. N.° 52.709, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.224. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3123 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3123 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle F. Rivera sin número, lote 66, manzana 10, Circunscripción 1, Partida número 52.680, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.221. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3124 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3124 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle F. Rivera sin número, lote 67, manzana 10, Circunscripción 1, Partida número 52.679, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.220. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3125 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3125 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle F. Rivera sin número, lote 73, manzana 10, Circunscripición 1, Partida número 52.673, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.235. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3126 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3126 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Arroyo Cildañez sin número, lote 4, manzana D., Circunscripción 1, Partida N.° 59.844, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.259. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3119 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3119 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle La Rosa sin número, lote 13, manzana E., Circunscripción 1, Partida número 66.455, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.239. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3106 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3106 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle La Rosa sin número, lote 11, manzana E., Circunscripción 1, Partida número 66.453, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.241. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3107 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3107 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Hubac y Oliden sin número, lote 16, manzana G., Circunscripción 1, Partida N.° 66.097, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.253. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3108 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3108 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por los veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Zuviría sin número, lote 1, manzana 14, Circunscripción 1, Partida número 59.660 año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.250. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3120 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3120 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Murguiondo sin número, lote 4, manzana F., Circunscripción 1, Partida número 66.665, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.226. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3115 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3115 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle La Rosa y Oliden sin número, lote 1, manzana B., Circ. 1, Partida número 65.577, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.256. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3116 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3116 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Corvalán sin número, lote 11, manzana 24, Circunscripción 1, Partida número 64.779 año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.255. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3117 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3117 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Mozart sin número, lote 25, manzana D., Circunscripción 1, Partida número 59.823, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.251. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3118 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3118 s|p.p.-v.30 sep.

N.° 7

El Dr. Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 7, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de D. JOSE RODRIGUEZ. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. — José L. Rodríguez; secretario.

e.25 sept.-N.° s.p.p.-3723-v.5 oct.

N.° 6

El Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Julio Pietranera cita por diez días a herederos y acreedores de D. FLORENCIO AGUILERA y de Da. CATALINA IRENE SAUCO DE AGUILERA. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.25 sept.-N.° s.p.p.-3724-v.5 oct.

El Juez de Paz Letrado Dr. Julio Pietranera, cita por diez días a herederos y acreedores de Don FELIPE AVILA. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.25 sept.-N.° s.p.p.-3722-v.5 oct.

El doctor Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N° 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSEF VALACH.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1946. José L. Rodriguez, secretario.

e.20 sep.-N.° 3681 s|p.p.-v.1.° oct.

N.° 11

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a don GREGORIO PANUSIAN, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1943, correspondiente al inmueble situado en calle L. Correa Morales 2755; Partida número 55.283, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.13 ago.-N.° 3056-s|p.p.-v.20 ago.
e.21 sept.-N.° 3056-s|p.p.-v.26 sept.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a doña FRAIDA S. DE KESEL, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1939, correspondiente al inmueble situado en calle Terrero 2418, Partida N.° 243.393, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que la represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.13 ago.-N.° 3057-s|p.p.-v.20 ago.
e.21 sept.-N.° 3057-s|p.p.-v.26 sept.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don GENARO CELA, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1939, correspondiente al inmueble situado en calle Arregui 2110; Partida N.° 243.254 bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.13 ago.-N.° 3058-s|p.p.-v.20 ago.
e.21 sept.-N.° 3058-s|p.p.-v.26 sept.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.º 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don CARMELO SCHETTINI, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1939, correspondiente al inmueble situado en calle Gavilán 2591|99; Partida N.º 243.522, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.13 ago.-N° 3059-s|p.p.-v.20 ago.
e.21 sept.-N.º 3059-s|p.p.-v.26 sept.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.º 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don JUAN A. ALBERTO, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1938, correspondiente al inmueble situado en calle Punta Arenas 1886; Partida N.º 243.030, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.13 ago.-N.º 3060-s|p.p.-v.20 ago.
e.21 sept.-N.º 3060-s|p.p.-v.26 sept.

N.º 12

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 12 doctor Ricardo López de Gómara, se hace saber por tres días que en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, cobro ejecutivo de pesos, Expediente N.º 12101", se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Junio seis de 1946 — Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones y de conformidad con lo dispuesto por el art. 42 de la Ley N.º 11.924, fallo: Mandando llevar adelante esta ejecución hasta hacerse al acreedor pago íntegro del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese. — Por sus trabajos, fijo en sesenta y veinte pesos m|n. respectivamente, los honorarios del letrado y del apoderado de la parte actora. — Notif. Ricardo López de Gomara; ante mí: Héctor A. Re". — En este juicio se persigue el cobro de pavimentos construídos frente al inmueble Vilela 3151, sección 43. manzana 98, parcela 17, del Catastro Municipal, cta. cte. 47.711, Ley 11.593, serie 9.a. — Buenos Aires, Setpiembre 10 de 1946. — Héctor A. Re; secretario.

e.24 sep.-N.º s.p.p. 3715-v.26 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 12, doctor Ricardo López de Gomara, se hace saber por tres días al propietario del inmueble sito en la calla Melincué entre Bahía Blanca y Chivilcoy, sección 81, manzana 60, parcela 23 del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de pavimentos o|c. 35.505, Ley 11.593, serie 8.a. Expediente N.º 12.103, se ha dictado la siguente sentencia: "Buenos Aires, Junio seis de 1946. — Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones y de conformidad con lo dispuesto por el art. 42 de la Ley 11.924, fallo: Mandando llevar adelante esta ejecución hasta hacerse al acreedor pago íntegro del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese. — Por sus trabajos, fijo en treinta y tres y doce pesos m|n. respectivamente, los honorarios del letrado y del apoderado de la parte actora. — Notif. — Ricardo López de Gomara. — Ante mí: Héctor A. Re". — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. — Héctor A. Re; secretario.

e.24 sept. N.º s.p.p. 3716-v.26 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 12, doctor Ricardo López de Gomara, se hace saber por tres días al propietario del inmueble sito en la calle Pilar entre Schmidel y Pizarro, sección 74, manzana 96, parcela 24 del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de pavimentos C|C. 8266, Ley 11.593, Serie 4a., Expediente Judicial N.º 12.100, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Diciembre 15 de 1945. — Autos y Vistos: Dado la vía de apremio que corresponde a esta ejecución, declárase inadmisible la defensa de prescripción opuesta a fs. 26 vta., por no estar entre las que taxativamente enumera el art. 315 de la ley 50 y no habiéndose opuesto más óbice al progreso de la demanda y de acuerdo a lo pedido, fallo: Mandando llevar adelante la acción hasta hacerse la acreedora íntegro pago del capital reclamado, con sus intereses y las costas del juicio, a cuyo efecto regulo los honorarios de la dirección letrada municipal en sesenta y cinco $ m|n. y los de su apoderado en treinta y cinco pesos de igual moneda. — Notifíquese al Sr. Defensor en su despacho. — Ricardo López de Gomara. — Ante mí: Héctor A. Re". — Buenos Aires, Setiembre 10 de 1946. — Héctor A. Re, secretario.

e.24 sept. N.º s.p.p. 3717-v.26 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 12, doctor Ricardo López de Gomara, se hace saber por tres días al propietario del inmueble sito en la calle Fonrouge entre Gregorio de Laferrere y Monte, sección 62, manzana 28, parcela 17 del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de pavimentos C|C. 43.764, Ley 11.593, Serie 9a., Expediente Judicial N.º 12.094, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Junio seis de 1946. Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones y de conformidad con lo dispuesto por el art. 42 de la Ley N.º 11.924, fallo: Mandando llevar adelante está ejecución hasta hacerse al acreedor pago íntegro del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese. — Por sus trabajos, fijo en ciento veinte y cincuenta pesos m|n. respectivamente, los honorarios del letrado y del apoderado de la parte actora. — Notif. — Ricardo López de Gomara. — Ante mí: Héctor A. Re". — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. — Héctor A. Re, secretario.

e.24 sept.-N.º s.p.p. 3718-v.26 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 12, doctor Ricardo López de Gomara, se hace saber por tres días al propietario del inmueble sito en la calle Barros Pasos entre Oliden y Murguiondo, sección 80. manzana 106, parcela 24 del Catastro Municipal Sr. CRISTOBAL COCCO, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de pavimentos c|c. 2656, Ley 11.593, serie 4a., se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Diciembre 15 de 1945. — Autos y Vistos: Dado la vía de apremio que corresponde a esta ejecución, declárase inadmisible la defensa de prescripción opuesta a fs. 26 vta., por no estar entre las que taxativamente enumera el art. 315 de la Ley 50 y no habiéndose opuesto más óbice al progreso de la demanda y de acuerdo a lo pedido, fallo: Mandando llevar adelante la acción hasta hacerse la acreedora íntegro pago del capital reclamado, con sus intereses y las costas del juicio, a cuyo efecto regulo los honorarios de la dirección letrada municipal en ciento veinte $ m|n. y cuarenta pesos de igual moneda. — Notifíquese al Sr. Defensor en su despacho. — Ricardo López de Gomara. — Ante mí: Héctor A. Re". — Buenos Aires, Setiembre 10 de 1946. — Héctor A. Re, secretario.

e.24 sept.-N.º s.p.p.-3719-v.26 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 12, doctor Ricardo López de Gomara, se hace saber por tres días al propietario del inmueble sito en la calle Fonrouge entre Gregorio de Laferrere y Monte, sección 62. manzana 28, parcela 15 del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de pavimentos, cta. cte. 43.762, Ley 11.593, serie 9a., expediente judicial N.º 12.096, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Junio seis de 1946. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones y de conformidad con lo dispuesto por el art. 42 de la Ley número 11.924, fallo: Mandando llevar adelante esta ejecución hasta hacerse al acreedor pago íntegro del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese. — Por sus trabajos, fijo en ciento veinte y cincuenta pesos m|n. respectivamente, los honorarios del letrado y del apoderado de la parte actora. — Notif. — Ricardo López de Gomara. — Ante mí: Héctor A. Ré. — Buenos Aires, Septiembre diez de 1946. — Héctor A. Ré, secretario.

e.24 sep.-N.º 3714 s|p.p.-v.26 sep.

N.º 14

El Juez doctor Ricardo Zorraquín Becu, cita por diez días, a herederos y acreedores de don CECILIO ALFARO.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. P. Vidal Harris, secretario.

e.20 sep.-N.º 3682 s|p.p.-v.1.º oct.

N.º 27

El Juez de Paz Letrado Dr. Roberto C. Costa, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de Bernardo Piarru. — Buenos Aires, Setiembre 14 de 1946. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e. 25 sep.-Nº 3726-s|p.p.-v. 5 oct.

El Juez doctor Roberto C. Costa, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MAZZOCCHI DAVID LEOPOLDO OCTAVIO MARIA. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Juan Carlos Marengo, secretario.

e.6 sep.-N.º 3576 s|p.p.-v.10 oct.

N.º 29

El Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado número 29, cita por diez días a herederos y acreedores de JESUS GARCIA.

Buenos Aires, Septiembre seis de 1946. Luis N. Isola, secretario.

e.20 sep.N.º 3687 s|p.p.-v.1.º oct.

El Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín Darquier, a cargo del Juzgado número 29, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO ESCALON o SCALON.

Buenos Aires, Septiembre seis de 1946. Luis N. Isola, secretario.

e.20 sep.-N.º 3686 s|p.p.-v.1.º oct.

El Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado número 29, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DONOGUE DE TEJEIRO.

Buenos Aires, Julio 12 de 1946. Luis N. Isola, secretario.

e.20 sep.-N.º 3684 s|p.p.-v.1.º oct.

El Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado número 29, cita por diez días a herederos y acreedores de HECTOR ROLANDO LOPEZ.

Buenos Aires, Septiembre seis de 1946. Luis N. Isola, secretario.

e.20 sep.N.º 3685 s|p.p.-v.1.º oct.

N.º 34

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 34, doctor Emilio Terán Frías, se hace saber por tres días al propietario del inmueble sito en la calle Núñez entre Medeiros y Avda. de los Constituyentes (sección 21 B, manzana 164, parcela 6 del Catastro Municipal), que en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de afirmados C|C. 3651, serie 12, Ley 7091, Expediente Judicial número 39.696, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Marzo 27 de 1946. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones, como lo certifica el actuario en este acto y de acuerdo con lo prescripto en los Arts. 486 y 498 del Código de Procedimientos, fallo: Ordenando se lleve adelante la presente ejecución, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — Emilio Terán Frías. — Ante mí: A. M. Chiocconi". — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — Angel M. Chiocconi; secretario.

e.24 sept.-N.º s.p.p.-3713-v.26 sept.

N.º 35

El Juez Doctor J. Velar de Yrigoyen, cita por diez días, a herederos y acreedores de DAMIANO o DAMIAN ESCOBAR.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1946. — Antonio J. Mattos; secretario.

e.24 sept.-N.º s.p.p.-3.694-v.4 oct.

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, cita por diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO MARTINS.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. Antonio J. Mattos, secretario

e.20 sep.-N.º 3680 s|p.p.-v.1.º oct.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DE MISIONES

El Juez Letrado de Misiones, doctor Jacinto R. Miranda, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE DE BIALOSTOCKI.

Posadas, Julio 27 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.9 sept.-N.º 3612-s.p|p.-v.14 oct.

"Sección Santa Cruz"

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz, doctor Ricardo I. López Muñiz, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don GABRIEL RATTO, cuyo juicio sucesorio tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Río Gallegos, 30 de Abril de 1946. — Ricardo M. Albisú, secretario.

e.28 ago.-N.º 3407 s|p.p.-v.2 oct.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(SECCION LA PLATA)

Por disposición del Señor Juez Federal de la Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao la Vieja, se cita, llama y emplaza a JAROSLAV JANDERA, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. — La Plata, Septiembre 14 de 1946. — Francisco L. Menegazzi; secretario.

e.24 sept.-N.º s.p.p.-3704-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez Letrado, de La Pampa, doctor Alberto Fernández Del Casal, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble registrado bajo partida 521.070, ubicado en la sección 19, fracción A., lote 23, de La Pampa, para que dentro de dicho término comparezcan a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que ante su Juzgado les ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse con el Sr. Defensor de Ausentes.

Santa Rosa, Septiembre 11 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.20 sep.-N.º 3690 s|p.p.-v.15 sep.
e.26 oct.-N.º 3690 s|p.p.-v.31 oct.

SECCION JUJUY

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Rodolfo Carrillo, se hace saber a SALVADOR GUTIERREZ, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, tramita un sumario por robo de efectos a la Sociedad de Tiro Gimnasia y Esgrima de San Pedro de Jujuy, hecho que habría ocurrido en el mes de Marzo de 1943, y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Jujuy, 2 de Agosto de 1946. — Ernesto Sánchez Mera, secretario.

e. 3 sep.-N.º 3527 s|p.p.-v.7 oct.

(SECCION ROSARIO)

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días. a contar desde la primera publicación del presente. a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.379, caratulado „Colegio Electoral de Jesús María, circuito 418 A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Barrio Felipe. — Bongiorno Mauricio Juan. — Cavallero Osvaldo Probo. — Cisneros Cándido Nicanor. — Coronel Francisco. — Chiodin Rodolfo. — Elías José. — Etcheverría Estanislao. — Fernández Faustino Julián. — Grosso Lorenzo. — Leiva Eduardo. — Martino Diodato. — Monti Ildefonso Vicente. — Palacios Juan Sabás. — Tula Nicandro. — Vera Armando Francisco. — Ituarte Isidro Bautista. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza. secretario.

e.5 sept.-N.° 3541 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.366. Colegio Electoral de Carmen, circuito 386), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Eusebio. — Alcuzero Bonifacio. — Alvarez José. — Andra Félix. — Andrada Miguel Francisco. — Aragón Segundo A. — Abalos Ricardo. — Baldomá Venancio. — Balzarelli Alfredo V. — Barizoni Víctor I. — Bergolosilvio Joaquín. — Borsin Raúl Atilio. — Brizuela José L. — Bustos Sixto I. — Byrnes Mateo. — Cabrera José A. — Caminos Andrés. — Canelo Domingo. — Carrizzo Francisco. — Castellari Angel — Crespi Gregorio A. — Crespo Andrés Anselmo. — Dada Juan Denegri Luis José. — Díaz Nicolás. — Doba Sebastián M. — Erminio Felipe. — Espejo Domingo. — Fernández Fernando. — Figueredo Orfilio. — Funes Dardo A. — Funes Francisco. — Giménez Genaro. — Gómez Ramón. — Gómez Simón. — González Juan José. — González Juan Manuel. — González Paulo. — Gorosito Francisco Roque. — Griffin Juan Simón. — Guzmán Armando. — Jara Raymundo A. — Ledesma Ceferino. — Leguizamón Demesio. — Lobos Medrano José. — Loza Carlos. — Maumus Ismael. — Mazzono José G. — Medina Pedro. — Meneses Juan Adolfo. — Míguez Mario Lirio. — Miotti Dionisio Romeo. — Monsalvo Ramón. — Monteviero Ramón Antonio. — Núñez Pedro. — Olivera Alfredo. — Pacchiodi Victoriano Antonio. — Pagano Juan. — Pagnucco Luis A. — Pedrazzi Bartolo Juan. — Peri Pedro F. — Piasco Santiago Pascual. — Pompey Armando A. V. — Portillo Ovidio Baltazar. — Razori Francisco. — Rodríguez José Bernabé. — Rolhaiser Juan. — Sánchez Silverio. — Segurado Lisardo. — Sibuet Juan María José. — Sosa Amaro. — Spadoni Alfredo José. — Spera Roque. — Taborda Bonifacio. — Trejo Tomás Antonio. — Ugon Mauricio. — Valenzuela Pedro. — Varela Romualdo Fausto. — Vita José Antonio. — Vivas Jesús. — Yovanovich José. — Zeballos Quintín Santos. — Galan Joaquín Francisco. — Guerreino Luis. — Guerreino Santiago. — Lucas Juan Francisco. — Seguer Martín. — Tazzioli Segundo. — Torres Gregorio. — Albarracín Vital. — Astudillo Agripino. — Calderón Antonio Adrián. — Collette Luis Alejandro. — Farías Eulogio E. — Ferreyra José. — Gapuzzi Federico. — Pérez Segundo. — Pinto Presentación. — Ponce José. — Rajoy Eusebio. — Risso Pedro. — Rosario. Agosto 14 de 1946. — José M. Lejarza. secretario.

e.5 sept.-N.° 3543 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe. Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.392, Colegio Electoral de Roldán, circuito 423). que a continuación se indican. para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado. bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Abentin José Antonio. — Alaniz Pedro B. — Aldecoa Benito. — Alonso Ramón. — Codone Juan Miguel. — Carasso Miguel José. — Caro Carlos Alberto Ramón. — Del Grecco Orlando. — Díaz Manuel C. — Dossena Juan. — Fabre Elsio Alfonso. — Fernández Ramón Antonio. — Ferrari Próspero Lorenzo. — Ferreyra Felipe. — Ficocecco Luis. — Flotron Néstor Pablo. — Gay Andrés Pascual. — González Marcelino. — González Pedro Vicente. — Gorosito Martín. — Harvey Ricardo Juan. — Hegi Emilio Nicolás. — Hernández José María. — Hoffman Alberto Francisco. — Janniselli Benjamín Camilo. — Leingruber Francisco. — Leingruber Santiago. — Lescano Víctor Armando. — López José. — Martínez Cantalicio. — Monteverde Roberto. — Murre José. — Olbinsky Ernesto Antonio. — Orellano Edelmiro. — Ortiz Estanislao. — O Shea Felipe E. — Otero Pedro. — Palacios Alejandro. — Peralta Justo Modetino. — Porciel Duilio Mercedes. — Ragni Rubén Durante. — Rey Campos Esteban I. — Ríos Angel Silvio. — Sánchez Humberto Oscar. — Sánchez Julio. — Scagnetti Arterino. — Sosa Irineo Manuel. — Sosa Ovidio Demetrio. — Turco Domingo. — Ugarte Guillermo B. — Ugarte Juan Néstor. — Ugarte Julián. — Urracco Elio V. — Villar Leopoldo. — Vischi Antonio. — Wissler Juan Luis. — Wust Eduardo W. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3544 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.385. Colegio Electoral de Maggiolo, circuito 392), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Aguero Abundio. — Aguilera José Roque. — Alcaraz Francisco. — Alazamendi Florencio. — Arancibia Valentín. — Arévalo Pedro M. — Agumedo Adeodato. — Aristu Simón. — Avila Prudencio. — Balmaceda Rufino. — Baravalle Francisco Vicente. — Bensi Domingo. — Brguez Antonio. — Bustos Ramón. — Cabrera Juan Ramón. — Caimes Lisandro. — Castillo Bernabé. — Cabassuto Enrique Juan. — Cenacchi Alberto. — Conucchi Juan B. — Díaz Bartolomé. — Dignani Nazareno. — Durani Miguel. — Escudero Prudencio. — Falavella Adolfo. — Falavella Osmar Clemente. — Ferreyra Arturo. — Ferreyra Francisco De Sales. — Feter José. — Fonseca Angel. — Funes Antonio Germán. — Galván Héctor. — Gallo Armando Bernabé. — Garay Juan Eulogio. — Garbero Eduardo. — Gatica Félix Antonio. — Giorgis Carlos Angel. — Gómez Jesús. — González Alejandro S. — González Justiniano D. — Granget Pedro Julio. — Herrero José. — Juárez Gabriel. — Killane Miguel. — Laguna Julián. — Lamelas Antonio. — Lara Bartolo. — Leguizamón Juan. — Leyes Eulogio. — Lieby Alfredo. — López Angel. — López Eulogio. — López Miguel. — López Nicolás. — Loustau Juan Alberto. — Loza Ricardo A. — Luna Manuel Fidel. — Llanos Pedro C — Migliettini Raúl. — Martínez Angel — Martínez Cipriano. — Martínez Jorge. — Martínez Pedro Lucio. — Martínez Rumecindo. — Martirena Alfredo Pedro. — Molina Bruno. — Montero Martín. — Monzon Emilio. — Moyano Joaquín. — Moyano Manuel. — Olivieri Domingo Raúl. — Ordóñez Rómulo Leandro. — Oviedo Felipe. — Pacheco Juan. — Páez José Ernesto. — Pelliza Ricardo H. — Quiroga Hermógenes. — Ramírez José Francisco. — Rivero Froilán. — Rivas Bartolomé. — Rojas Justo. — Romero Antonio. — Rovito Domingo. — Sallagun Abdala. — Sansoterra Félix Andrés. — Santa Samuel. — Sierra Francisco. — Soria Santiago. — Sosa Belindo. — Taboda Esteban. — Tavares Eustaquio. — Toselli Alejandro. — Víctor Luis Tossini. — Utis Samuel. — Velázquez Héctor. — Velázquez Horacio Andrés. — Vivas Asencio. — Vivas Bernardo Oscar. — Sambrano Juan. — Zapata Carlos Calixto. — Zárate Enerio. — Zarich Andrés. — Rosario, Secretaría. Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3545 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.363, Colegio Electoral de Coronel Bogado, circuito 351), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Alvarez Miguel Gaspar. — Britos Nolasco Pedro. — Bussetti Ramón Diego. — Colombini Carlos. — Concetti Juan Patricio. — Dalmazzo Alfredo. — Dalmazzo Luis D. — Delorenzi Roberto Luis. — Dellamaggiora Mario Orlando. — Derico Dino. — Escobedo Ventura Francisco. — Félix Alejandro Julio. — Gambozo Ricardo Víctor. — Ghiagnocove Luis Osvaldo. — Guevara Exequiel. — Murphy Miguel Juan Tomás. — Nielsen José Antonio. — Ojeda Carlos. — Pagano Antonino. — Pierce Juan Miguel. — Quercia Francisco. — Salas Alejandro Felipe. — Schneider Leopoldo Angel. — Sgrilli Bernardino. — Sosa Pedro Loreto. — Torres Gil. — Tribiani Rinaldo. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3537 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.384, Colegio Electoral de María Teresa, circuito 397), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Acosta Serafín. — Almada Emilio Casiano. — Alos Fernes Pedro. — Angulo Basilio. — Barberá Sixto. — Barrientos Raúl. — Bectuchi Claudio. — Beitelman Claudio Bernardo. — Bianco Pedro. — Bilune Rodolfo. — Blandi Leonardo. — Calvo Manuel. — Campos Remigio. — Capelli Roque Jacinto. — Carrizo Pío Romero. — Castro Heraclio Florencio. — Cejas Luis. — Classer Felipe. — Córdoba Pedro del Carmen. — Córdoba Rufino. — Corvalán Ricardo Feliciano. — Cucchiara Carmelo. — Cuello Benito. — Cuesta Jaime. — Cuniolo Carlos. — Chirino Ramón Feliciano. — Díaz Rudecindo. — Di Ciano Victorio Ambrosio. — Dozzo Eleuterio. — Eguabourou José. — Engerman Emilio Timoteo — Eurruela Venancio Miguel. — Farías Eduviges. — Frías Clemiro de Jesús. — Frías Mamerto. — Gago Benito Bernabé. — Galarza Manuel. — García Francisco. — García Giménez Germán. — Gardéñez Alejandro. — Gardeñez Alfonso. — Gianetti Orlando. — Giani Esteban. — Giles Aristóbulo. — Gómez Edelmiro. — Gómez José María. — Gómez Raúl. — Iglesias Salvador. — Iñiguez Alejo. — Larrocochea Andrés. — Laurel Pedro. — Lazzarctti Vicente. — López Juan Ignacio. — López Miguel. — Lucero Aristóbulo Masueto. — Luna Benigno. — Lena Juan Pablo. — Machado Benjamín. — Maguicha Fortunato. — Maldonado Félix Orilio. — Martín Pedro. — Melo Nicanor Miguel. — Morello Apolinario A. — Morales Máximo. — Moris Jesús. — Nanni Anacleto Nicolás. — Nievas Nicolás. — Núñez Félix. — Núñez Marcelino. — Ochoa Antonio. — Ochoa Ismael Andrés. — Olivares Saturnino. — Palacio Carlos Mario. — Pallo Luciano Carlos. — Paula Ruiz Francisco de. — Pedra José. — Pereyra Arturo José. — Pérez Aurelio. — Pérez Pedro. — Perrotti Pedro Mauricio. — Pignolo Eulogio A. — Pignolo Agustín. — Provenzano Francisco F. — Revainera Leopoldo. — Revelli Juan Claudio. — Ricci Juan Pablo. — Ripoll Rodolfo. — Riutor Juan. — Rocha Antonio. — Rodríguez Florendio S. — Rolhaiser Raimundo. — Romero Juan. — Rosales Diego Bersabel. — Rosas Julio M. — Rosas Roberto Oscar. — Rossi Emilio. — Ruiz Nar... — Saavedra Amantino. — Salomón ... — Sánchez Carmen Cirilo. — Sanda... Juan E. — Sarina Juan A. — ... Eduardo. — Silva Segundo. — So... Esteban. — Stancich Antonio S. — S...rez Santiago. — Toncich Mateo A. ... Trancanelli Antonio. — Urquiza Au... — Vázquez Roque. — Velázquez J...lelmo. — Vilari Emilio Juan. — Vilch... Teófilo. — Villarreal Pío. — Villar... Ascencio. — Vidiani Raúl. — Wil... Aureliano. — Rosario, Secretaría, Agosto 16 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3542 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente. a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.3... Colegio Electoral de Chovet, circuito 390), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Acerbi Aurelio F. — Acosta Félix. — Avila Santiago H. — Benavídez Gerónimo Ramón. — Bullabasich Jorge. — Calatraba Juan Manuel. — Calderón Bernardo. — Canciani Marcelino R. — Contreras Leonardo M. — Contreras José — Covacevich Domingo A. — Covacevich Juan. — Cravero Alfredo F. — Cr... José. — Desindio Camilo. — Duarte Antonio. — Espíndola Lorenzo. — Formento Juan B. — García David R. — Gasparini Alfonso A. — Gasparini Simón Enrique. — Gaute Indalecio. — González Evangelio. — Gruisa José E. — Gudulich Juan. — Gurdulich Santiago. — Irba José. — Jara Julián. — Landrie... Bernardino. — Leonardelli Gaspar. — Lescano Eustaquio. — Martínez José. — Molina Antonio. — Nocino Enio C. — Ogliari Enrique O. — Opaso Fernando — Palacios Ramón. — Palovich Pedro — Pelusso Antonio. — Pfaher David. — Pome Juan Domingo. — Ramírez Alberto. — Rosales Pedro. — Sarmiento Pedro Beltrán. — Sovinco Carlos. — Soplano Magin Luis. — Soria Antonio. — Soria Biviano. — Sosa Moisés. — Tolosa José I. — Torrejón Luis Reyes. — Troncoso Luis Vital. — Villalón Jesús. — Yakas Carlos. — Yakas Juan. — Zarich Juan F. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3538 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario. Provincia de Santa Fe Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.412. Colegio Electoral de Villa Diego, circuito 361 A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Alegre Jesús. — Annovazzi Celestino. — Báez Pedro. — Blanco Jorge. — Cicao Máximo Damián. — Clark Tomás. — Clerici Bruno. — Costello Evello Oscar. — Cuello Agustín. — Díaz Hermenegildo. — Flores Julio. — Juncos Venancio. — Kohon Moisés. — Larondo Héctor Bartolomé. — Martín Francisco. — Martini Santos J. — Magliaia Félix Antonio. — Merkyns Antonio. — Mingone Roque. — Ontivero Roberto Roque. — Paladini Rodolfo. — Pizzio Rudencindo A. — Ponce José Marcelino. — Preiti Antonio. — Reimondi Adolfo. — Rigón Benito. — Romano Antonio. — Sánchez Dionisio. — Santa Cruz Marcos. — Sartor Enrique. — Sartor José. — Vázquez Alfredo. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3539 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Sr. Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6.° de la Ley 8.871 (Expediente N° 1.404, Colegio Electoral de San Gregorio, circuito 396), que a continuación se indi-

can, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Abad Pablo. — Acevedo Joaquín. — Acino Fortunato Mario. — Acosta Froylán. — Acosta Vicente. — Acuña Demetrio. — Aguirre Cinecio. — Algañaraz Fabián Demetrio. — Algarde Miguel. — Almaraz Víctor Gregorio. — Amaya Marcelino. — Argüello Camilo. — Arruis Ernesto Oscar. — Azcoiti Pablo. — Batalla Pedro. — Belo Alberto. — Bensich Juan Omar. — Bertoldo Luis Andréa. — Bertlotti Juan G. — Britos Fidel. — Brussoni Pedro R. — Bueno Sixto Adrián. — Burgos Leandro. — Bustamante Ceferino. — Bustamante Damián. — Bustamante Feliciano Alejandro. — Calaco Bernardo Gmo. — Campos Miguel Remigio. — Cognini Alberto. — Contissa Félix. — Cordobés Gabriel. — Cravero Marcial. — Cumberbach Santiago. — Daguerre Juan M. — Depetris Andrés. — Díaz Antonio. — Doroteo. — Duarte Domingo. — Dumont Francisco J. O. — Echániz Martín. — Flores Juan. — Fonsalia Audelino. — Fontella Maximino. — Forest Atilio. — Formentini Agustín. — Galán Reynaldo. — Galuzzi Alberto Fernando. — Galván Domiciano. — Galvani Hipólito. — Gallardo Félix R. — Gallegos Benedicto. — Gallini José. — García Amanso Irineo. — Gardiulo Florencio E. — Giménez Federico. — Giménez Gabriel. — Godoy Zacarías. — Gómez Juan. — González Eulogio. — Guida Américo José. — Hogan Nicolás. — Jara Eduardo C. — Jáuregui Agustín. — Juncos Florencio A. — Loren Hipólito. — Loza Esteban. — Marchesin Luis Carlos. — Marchi Lino Zenón. — Martínez Carlos César. — Martínez Hipólito Rafael. — Martínez Pedro. — Mendiluzi Herardo Al. — Mercado Rosario. — Morales Luciano. — Narbais Pascual. — Nardone Antonio. — Nicolatti Enrique Jaime. — Obredor Cosme. — Olcaris Rubén Oscar Héctor. — Oliva Javier. — Orecchia Santiago. — Orellano Julio. — Orellano Raúl. — Ortenzi Luis. — Ortiz Juan Alejo. — Ortiz Pablo Hilario. — Oviedo Nabucodonosor. — Paredes Juan Alberto. — Pensa Julio. — Pereyra Baldemar Dalmacio. — Picinato Enrique Victorio. — Pinto Francisco. — Prieto Valerio Ramón. — Pujol Héctor. — Quinteros Anselmo. — Quiroga Manuel Alberto. — Quiroga Miguel. — Ramontelli Armando C. — Rapallini Enrique C. — Rasder José. — Rastagno Francisco. — Rivero Alfredo O. — Rivero Joaquín M. — Rivero Mariano. — Roblet Fernando. — Rocha Leandro. — Rodríguez Anastasio. — Rodríguez Carmen. — Rodríguez Enrique Juan. — Rodríguez Marcelino F. — Rojas José T. — Romero Abel. — Romos José Ignacio. — Ruffatto Enrique. — Ruiz Manuel. — Santillán Rómulo. — Escotta Luis. — Schimizzi Juan. — Seguí Fernando. — Servino Sebastián A. — Sosa Angel. — Torres Ciriaco. — Tracey Félix. — Traviesò Lorenzo. — Ugo Juan. — Ulvedaal Juan. — Valdez Faustino Gregorio. — Valdez Luis. — Valdez Rodolfo Agüero. — Vargas Marcelino G. — Vázquez Agustín. — Venini Francisco V. — Vidal Martín Luis. — Vitterbo Ricardo. — Zurueta Eduardo. — Alustiza Regino. — Barrientos Pascual. — Britos Amalio. — Cotoras Tomás Mariano. — Gutiérrez José. — López Nicasio. — Miraglia Antonio. — Murña Sebastián Víctor. — Pérez Pedro José. — Porta Antonio.

Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept. N° 3.546 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Sr. Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6.° de la Ley 8.871 (Expediente N° 1.370, Colegio Electoral de Elortondo, circuito 389), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Accino Domingo F. — Ameigidi Modesto J. — Ameijide Enrique. — Arrechabala Eusebio. — Bennuci Enrique A. — Bardon Juan P. — Baronio Luis M. — Bensuley Omar R. — Bertelli Joaquín A. — Bilecich Antonio. — Biloz Gumersindo José. — Bompadre Nazareno B. — Boveris Juan A. — Britos Ramón U. — Bueno Pedro N. — Burnes Bonifacio. — Cano Genaro. — Cardozo Urbano. — Casas Rodríguez Roberto. — Casas Rodríguez Teófilo. — Costas Andrés. — Coscarelli Francisco. — Cufre E. Francisco. — Chazarreta Medardo. — Chazarreta Robustiano. — Chazarreta Simón. — Caiartano Adán Alberto. — Degano José. — De Pablo Donato. — Desrúmaux Luis J. — Días Benigno. — Ferrer Simón. — Flamenco Jesús María. — Galván Pedro S. — Gasquet Luis M. — Gianasi Oreste. — Giara Pedro. — González Cirilo. — Jaime Jesús. — José Antonio. — Leguizamón José A. — Lorenzale Rogelio E. — Mamonde Lino. — Manacero Francisco V. — Manzano Miguel. — Martínez Manuel. — Mena Evaristo N. — Orozco Domingo. — Ortiz Domingo. — Palenzola Francisco. — Paliero Enrique. — Peralta Francisco. — Perazzo Luis R. — Petricich Ervin A. — Pighin Duino O. — Polliotti Edmundo. — Reynoso Lucio D. — Rodríguez Domingo. — Rom Edgardo A. — Ruzzi Armando. — Salemme Ademar Enrique. — Segovia Benito H. — Sosa Ramón Aurelio. — Spandi Juan. — Torrás Coronel Alfredo. — Rossi Antonio. — Traverso Edmundo V. — Uredine Próspero. — Vallortigara Horacio José. — Vallordigara Roberto D. — Vera Norberto. — Vilches Ignacio Villalva Albino. — Villalba Irineo. — Villalba Juan. — Wilson Paulino Tomás. — Dorrego Juan. — González José Domingo.

Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept. N° 3.547 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.387, Colegio Electoral de Puerto San Martín, circuito 421), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Almaraz Claudio Ramón. — Avila Ricardo Braulio. — Benítez Ponciano. — Bustos José Ramón. — Cerna Luis. — Córdoba Miguel. — Coronel Domingo. — Correa Dionisio. — Cuello Ramón Irineo. — De Giusti Amadeo. — Dicolich Rufino Antonio. — Escalante Prudencio Vital. — Estévez Eduardo. — Flores Gil Fernando. — Gay Marcos Miguel. — Giménez Cirilo. — Girella Roberto Salvador. — Godoy Prudencio. — Lara Roque. — Leiva Pedro. — Luna Lucio Ernesto. — Mandolini José Alejandro. — Manzo Nicasio Mateo. — Marigo Carlos Alberto. — Medranda Ramón Raúl. — Maccetti Pedro Arnaldo. — Montes de Oca Gilberto. — Moriconi Juan Santi Pascual. — Muñoz Isidoro. — Navarro Pedro. — Negretti Marciano. — Nicotra Salvador. — Pagano Camilo Juan. — Pereyra Acasio. — Pironi José Gregorio. — Quesada Sebastián Natalio. — Ramírez Isaac Palnierides. — Rastelli Eduardo Alejandro. — Ridao Aranea Manuel. — Rigoni Lorenzo. — Ríos Cecilio Restituto. — Schiera Francisco. — Silva Donato. — Suárez Carlos. — Tisehauser Jorge Loreto. — Turri Segundo Francisco. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept. N.° 3540 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Sr. Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6.° de la Ley 8.871 (Expediente N° 1.350, Colegio Electoral de Arroyo Seco, circuito 345), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Abbonizio Domingo. — Añañis Reyes José. — Antonio José A. — Aterresi Humberto M. — Barreras Ignacio O. — Boni Armando. — Brienzo Beniamino. — Busso Francisco J. — Calviño Alfredo. — Caroselli Florindo. — Castricini Juan. — Cavalli Alejandro. — Ciancagna Mauro. — Ciarnello Nicolás J. — Cipettini Antonio. — Ciupettini José. — Corino Domingo. — Cortés Manuel. — Crocco Cristóbal. — Daschieri Santos. — Decristófolo Miguelino. — De Doménica Alberto. — Di Tulio José. — Escandar Nazare G. — Escallola Santiago. — Foresta Juan. — Fornasiari Hugo. — Furlan Eduardo Antonio. — Garelli Ludovico. — Genaro Vicente. — Giammaría Vicente. — Gigli Narciso. — Gilardi Elvio. — Gironnaci Orlando. — González Cecilio A. — Herrero José E. — Onoria Carlos J. — Ilcicco Angel Duilio. — Jaime Pedro H. — Lastortas Alfredo. — Lucci Antonio S. — Lusardi Angel C. — Lanvías Miguel G. — Maglianesi Domingo. — Mangiafico Calorio N. — Martins Armando. — Mastrocola Francisco. — Mattetti Alfredo. — Minelli Pedro. — Monzón Juan R. — Nicosia Santos. — Pascual Adolfo. — Pensato Benedicto. — Pilla Nicolás. — Ponce Manuel P. — Prete Emilio Del. — Pugliesi Rafael. — Quirriconi Atilio A. — Ricchetti Miguel A. — Santamaría Juan A. — Escolaro José. — Squiavano Santiago. — Soleil Luis B. — Sorini Italo. — Stéfano Luis Santos. — Tauriani Italo L. — Tórtora Lucio N. — Vasta Salvador. — Vittore Luis. — Zarza Emilio.

Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept. N° 3.548 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Sr. Juez Fed. de Rosario Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.° de la ley 8.871 (Expediente N.° 1394 Colegio Electoral de Rufino, circuito 394), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Abda Juan M. — Abbad Pedro Juan. — Abdala José R. — Acosta Adolfo. — Acosta Luis. — Agamenone Adolfo A. — Aguilera José I. — Aguilera Tolentino. — Alanis Juan. — Albanese José. — Aldana Saturnino. — Aldino Rodolfo B. — Alesso José A. — Alvarez Manuel. — Allende Wilfredo. — Aqueri Mamud Emilio. — Araya Rodolfo Ernesto. — Ardisana Vicente M. — Arrien Roberto. — Avecilla Severo. — Azcurra Mercedes. — Baca Eduardo. — Ballocco Carlos A. — Ballaudo Santiago. — Barzola Humberto. — Basualdo Belisario. — Basualdo Enrique. — Bazzan Crisanto. — Beln Peregrino. — Benvenuto Alfredo. — Bergallo Anselmo. — Bergelín José C. — Berzano José F. — Bertaina Santiago. — Bertorello Juan B. — Bietti Atilio. — Bonacchi Coroliano R. — Bonifay Andrés. — Bonsanini F. José. — Borroni Ricardo. — Bravo Norberto M. — Bringas Hugo G. — Bringas Vicente F. — Brizuela Juan B. — Brugnoli Alberto B. — Buelba Dolores. — Burgos Justo Desiderio. — Bustos Carlos A. — Caballero Gerardo. — Cabral Enrique. — Cabrera Alejandro V. — Cádiz Augusto C. — Caggiano Antonio. — Calani Alfredo. — Calderón Camilo. — Candas Víctor H. — Cane Roberto Oscar. — Cano Luis Francisco. — Cantarella Raúl J. — Cardozo Carmen — Careri y Lacelli Guillermo. — Carlo Federico Vicente. — Casareto Armand Atilio. — Casco Ovidio Raúl. — Castell Salvador. — Castro Adolfo. — Castro Gregorio. — Castro Jesús. — Castro José C. — Castro Olivio. — Castro Pedro A. — Castro Ramón N. V. — Castro González Isidro U. — Cavallín Fernando. — Cegampa Esteban. — Celoria Luis R. — Cernadas Juan A. — Cerrato Rodolfo. — Cipolloni Tomás. — Cisneros Braulio. — Coll José. — Contelli Juan Carlos. — Contrera Serafín. — Coombes Felipe Gmo. — Córdoba Alfredo. — Córdoba Damián P. — Coria Valentín. — Esteban. — Cornejo Guillermo. — Cornejo Sandalio. — Costilla Juan Pedro. — Crámer Enrique. — Chacón Raúl Alberto. — Chasco Irineo E. — Chiappero Marcos. — Chirino Domingo B. — Damelio Armando. — D'Auría Agustín A. — Debia Eulogio. — De Bortoli Hipólito. — Deus Antonio. — Díaz Custodio. — Díaz Eduardo. — Díaz Valentín. — Dipólito Antonio. — Domínguez Lucio M. — Domínguez Rafael. — Dorosuc Antonio. — Echevarría Vicente. — Escobar Juan. — Escribano Ricardo. — Estaras José. — Eugui Valerio. — Falcone Alberto L. — Farías Exequiel. — Felgueres Guillermo. — Ferello Segundo A. — Fernández José. — Fernández Ramón. — Ferrari Luis Agustín. — Ferrari Alcides A. — Ferrari Derbi Carlos. — Ferrari Humberto A. — Ferreyra Bernabé. Fuentes Ambrosio. — Funes Nieves. — Galarraga Victoriano. — Galván Vicente. — Gallardo Buenaventura. — Gallardo Juan. — Gallo Lorenzo E. — Garcoa Oscar. — Gospar Manuel. — Gil Gilberto Daniel. — Giménez José. — Giovannelli Osvaldo Horacio. — Girola Domingo. — Gómez Ernesto. — Gómez Pedro. — Gondou Enrique. — González Alberto Francisco. — González Angel. — González Carlos F. — Galliberti Antonio Carlos. — Grecco Angel. — Gudiño Néstor D. — Guevara José Laurentino. — Hansens Teodoro. — Heleg Abdol Carin. — Herrera Nélido Octavio. — Herrera Teobaldo. — Islas Blas. — Kupperman Abraham. — Lagusia Tomás. — Leali Jacinto. — Lescaño Juan. — Lopetegui Angel. — López Cirilo José — López Federico M. — López Ismael. — Losarcos José. — Lucena Laurentino. — Lucero Francisco. — Lucero José. — Lucero Simón. — Luppi Luis. — Lucich Néstor A. — Llianos Gabino Nicolás. — Makin Leonard S. T. John. — Maldonade Juan. — Mansilla Víctor. — Manzanares Ruperto C. — Martínez César. — Martínez Maximino. — Martínez Remigio. — Massironi Julio. — Medrano Mariano. — Mendoza Tulio H. — Merlos Luis. — Miraglio Luis J. — Moiso Aldo A. — Molina Alberto. — Molina José R. — Monasterio Benjamín. — Mondino Luis Santiago. — Montenegro Manuel A. — Morán José. — Morsan Alberto. — Moyano Honorio Eduardo. — Navás Miguel A. — Navarro Aldo P. — Nicoli Juan B. M. — Nieto Horacio M. — Nironi José Santiago. — Nironi Raúl A. — Noirat Francisco. — Obregón Fructuoso. — Odonell Pedro. — O'Dwyer José P. — Ojedo Ceferino R. — Ortiz Ceferino. — Ortiz Ingersol Alfredo. — Ortiz Juan T. — Osain José. — Osain Motafá. — Ossa Roque. — Otamendi Martín A. — Ottamendi Pedro P. — Oviedo Raymundo. — Pagani Juan C. — Palladino Rómulo J. — Paulini Rómulo. — Pedraza Nicolás. — Pegolo Eugenio José. — Peralta Pedro. — Peralta Ricardo. — Perazzo Ramón L. — Perreyra Pastor. — Pérez Angel P. — Posse Aníbal P. — Pozzi Antonio. — Prietto Marcos R. — Puché Luis G — Pundank Pablo Ernesto. — Quintana Julio. — Quintanilla Angel Segundo. — Quinteros Filiberto. — Quiroga Francisco. — Quiroga Gervasio. — Rabbia Juan. — Ramallo Angel Florentino. — Ranieri Jorge. — Reinante Horacio R. — Resburgo Oscar E. — Rivarola Juan. — Rocule Ramón P. — Rodríguez Benito E. — Rodríguez Gabriel Eduardo. — Rodríguez Mamerto. — Rodríguez Manuel E. — Rodríguez Solano. — Rodríguez Peralta G. — Roldán Bernardo A. — Roldán Juan D. — Romera Guillermo. — Romero Ascencio. — Romero Eudobigio Ignacio. — Rossa Juan A. — Rubin Juan. — Ruiz Juan Miguel. — Sacchi José. — Sáenz Benito. — Salabarría Justo Germán. — Salozo Juan. — Salinas Alberto. — Salinas Florentino. — Salvatierra Juan C. — Saivi Armando. — Sánchez Antonio. — Sánchez Inocencio. — Saravia Aparicio. — Sarutti José. — Sabino Juan. — Scala Ceferino. — Scardini Julio. — Sacardilli Roberto. — Scazzino Adolfo. — Scazzino Albino F. — Scheinsohn Máximo. — Selva Ambrosio Juan. — Silva José. — Silvetti Fortunato. — Sosa Bernardino Ernesto. — Sosa Julián S. — Sosa Nicéforo G. — Sosa Pedro. — Sosa Víctor M. — Sotelo Alberto. — Squaglia Angel P. — Squaglia Luis Juan B. — Squaglia Sergio F. — Sturzenegger Adolfo D. — Suárez Félix. — Suby Augusto A. — Tabasso Francisco. — Tabbasso Juan B. — Tapia Fermín. — Tapia Javier. — Tavella Carlos. — Thon Henry Eduardo Dillon. — Thomas Julio Timarchi Armando O. — Toledo Antonio Faustino. — Toledo Ramón A. — Tomassini Alfonso J. — Traini Enrique A. — Traverso Arturo. — Trejo Arnoldo Manuel. —

Trejo Antonio J. — Ufor Martín. — Ullúa Antonio M. — Utrera Justo T. — Vallejos Florencio. — Vargas Federico. — Varriano Salvador. — Vázquez Valentín. — Vega Ceferino. — Vega Rufino. — Vegersteen Juan H. — Velo Casildo Raúl. — Vento Ramón. — Vietti Carlos H. — Viglianco José. — Villarino José. — Villarreal Aníbal. — Villegas Fermín. — Vivas Juan P. M. — Volpe Carlos. — Yankelevich Ramón Julio. — Ydalgo Antonio. — Zabala Fortunato Francisco. — Zabala Ramón. — Zalazar Roberto. — Zamora Antonio. — Zapara Ramón Miguel. — Zapata Román Angel. — López Silverio. — Siarruta Santiago.

Rosario Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-Nº 3.551 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Sr. Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6.º de la Ley 8.871 (Expediente Nº 1.415, Colegio Electoral de Villa Cañás, circuito 400), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieran:

Avalos Luis. — Abrego Felipe S. — Acosta Pedro. — Aguirre Pedro. — Almada Aníbal José. — Alvarez Misael. — Andreani Luis A. — Aranda Marcelo R. — Argañaraz Santiago. — Arias Ramón. — Azar Moisés. — Baella Angel Enrique. — Barraco Luis. — Barré Jorge M. — Bertoldo Juan A. — Bianchi Carlos R. — Blanco Emilio. — Bojanich Jorge. — Bongiorno Luis. — Borrá Lorenzo. — Bustamante Norberto. — Bustos Aquilino. — Cabral Segundo. — Cabrera Máximo. — Cáceres Celestino. — Caldolari Julio. — Caliguiri Lorenzo J. — Carena Martín. — Carri Alfredo V. — Coronel Francisco. — Crapo Ignacio. — Chaperón Rodolfo J. O. — Chioza Juan. — Díaz Mauricio. — Días Sosa Luis. — Dipardo Luis O. — Echarri Nieves. — Escobar Félix. — Fantone Ernesto. — Fourcade Oscar J. — Frattini Alfredo P. — Egedes Isidoro. — Fredes Reyes Gerardo. — Gambini Alfredo J. — Gamiotea Máximo. — García Francisco. — Giménez Baldimiro. — Godoy Felino. — Godoy Félix V. — González Carlos M. — González Eduardo. — González Palermo. — Gattone Luis. — Guerrero Joaquín. — Guevara Alejandro. — Gutiérrez Juan. — Gutiérrez Manuel. — Haidt Manuel. — Jáuregui Ramón E. — Jou Silvio Francisco. — Laurenti Héctor. — Laurenti Herminio. — Laurenti José. — Luciani Alfredo. — Lloveras Francisco. — Lluy Francisco. — Marino Eugenio. — Mazzon Esteban. — Medina Cecilio Raúl. — Milesi Osvaldo C. — Montenegro Jorge M. — Montivero Eloy F. — Mora Andrés. — Moreyra Celestino. — Morello Celestino. — Moreno Angel. — Moreno Carlos J. — Moyano Pedro. — Moyano Simón. — Muñoz Mariano. — Murzzi Angel O. — Nievas Agustín. — Mirson Carlos O. — Oliva Juan. — Olivares Alberto. — Ortiz Javier. — Pablo Manuel. — Páez José. — Palma Agustín Emilio. — Palma Mauro. — Pardo Italo Angel. — Paredes Venancio J. — Pereyra Celestino. — Pérez Erison. — Pessano José. — Petignat Carlos. — Piatti Gregorio A. — Picotto Domingo S. — Pintos Manuel — Puentes Onesto. — Puerta Jorge M. — Robledo Pablo. — Rodríguez Juan M. — Roldán Marcos Rafael. — Romero Obdulio. — Resales P. Domingo. — Rogger Mateo. — Robea Mario I. — Ruiz y del Pino Justo P. — Salinvena Víctor. — Santandreu Jaime. — Santiá Victorio. — Sastre Luis. — Shil Carlos. — Solivella Cecilio. — Soto Santiago. — Speranza Carlos J. — Ullúa Ramón. — Valenzuela Eliseo. — Vassallo Benito. — Velázquez Epifanio Mateo. — Verón Ramón O. — Villarreal Jacinto. — Villarruel Erasmo A. — Villegas Domingo P. — Vrancovich Juan P. — Zacconi Amadeo L. — Zanivoni Juan.

Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-Nº 3.549 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Sr. Juez Federal de Rosario Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.º de la Ley 8.871 (Expediente Nº 1.407, Colegio Electoral de San Eduardo, circuito 395 A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Arce Miguel. — Bargas Agustín. — Alfaro Pedro G. — Arana Pascual. Batz Luis. — Becerra Martín. — Beitía y de Santos José L. de. — Berri Luis L. — Birocco Angel I. — Bozzone Juan José. — Burdisso Juan Bautista. — Buscovich Mateo J. — Camps Alfredo. — Figueroa Pedro. — Franco Tadeo. — Camps Gregorio. — Camps Luis. — Camps Pedro. — Canesa Antonio S. — Cincuini Luis. — Crespo Eusebio. — Crespo José. — Crespo Ruperto. — Dowwe Santiago B. — Fernández Ismael I. — Fernández Juan A. — Ghezzi Juan. — Giovannelli Roberto. — Godoy Ricardo. — Guscovich Fabián A. — Gutiérrez Pedro. — Gutiérrez Ignacio. — Herrera Félix Paulino. — Herrera Julio. — Juárez Francisco. — Leguizamón Calistro L. — Lerotich Lorenzo. — López Luis. — López Ramón A. — López Víctor F. — Martiarena Víctor H. — Martínez Rufino Adrián. — Milardovich Juan. — Nadari José. — Onnainty Domingo. — Ontiveros Circunscisión. — Paúl Clemente de. — Paur Francisco T. — Pedraza Segundo. — Peiretti Juan. — Pérez Cirilo. — Ríos Cesáreo. — Romero Pedro Patrocinio. — Tulian Modesto Juan. — Valle Pedro R. — Villavicencio Justo Pastor.

Rosario, Secretaría, Agosto 23 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-Nº 3.550 s|p.p.-v.9 oct

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Santiago Fernández vende, cede y transfiere las doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, que tiene en la Sociedad "LA ELEGANTE DE TROUVILLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la forma siguiente: A su consocio, don Andrés Carralero la cantidad de ochenta y cinco cuotas, a su consocia, doña Concepción Delgado de Carralero, la cantidad de ochenta y cinco cuotas, a doña Josefa Carnicer de Reigosa, la cantidad de cincuenta cuotas y a doña Juana Madariaga, la cantidad de treinta cuotas. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano José M. Viacava con fecha 29 de Julio de 1946. — Buenos Aires Septiembre 13 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.24 sep.-N.º 17317-v.28 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido aumentado el capital de la sociedad "CEGLIA Y FURELOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, o sea elevado a la suma de cien mil pesos de igual moneda, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada uno, el que de acuerdo al balance practicado con fecha treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, está totalmente suscripto e integrado por mercaderías, maquinarias, herramientas, etc., correspondiendo cuatrocientos setenta y cinco cuotas, al socio señor Ceglia, y quinientas treinta y cinco cuotas al socio, señor Furelos. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano, Fernando Beade con fecha 10 de Julio de 1946. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.24 sep.-N.º 17318-v.28 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor J. M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Jorge Luis Pomiró, cede y transfiere a don Pedro Groppo, el total de su cuota capital, o sean siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por su importe de siete mil pesos m|n., que tenía en la Sociedad "DECONTARDI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura del 5 de Agosto de 1946, pasada ante el Escribano, don Carlos A. Pita. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1946. — Enmendado «12». Vale. — Ricardo Williams, secretario.

e.24 sep.-N.º 17325-v.28 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 2 de Septiembre de 1946, pasada ante el Escribano, don Julián A. Goitía, la Sociedad Colectiva "Manuel, Pablo y Ramón Masllorens" cedió con efecto retroactivo al 30 de Noviembre de 1945, a los señores Manuel Masllorens y Ramón Masllorens, las 1920 cuotas de capital que tenía en "AGRICOLA GANADERA SAN PABLO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando la Sociedad Colectiva nombrada separada de "Agrícola Ganadera San Pablo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, ingresando como nuevos socios a esta última los señores Manuel Masllorens y Ramón Masllorens. — Asimismo el señor Pablo Masllorens, renuncia al cargo de Gerente que tenía en la última sociedad nombrada, la que queda constituída del siguiente modo: Don Manuel Masllorens con 960 cuotas; don Ramón Masllorens con 960 cuotas y don Ramón Alberto Jones con 80 cuotas. — Las cuotas son de $ 1.000.— m|n. cada una. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1946. — Federico González del Solar, secretario.

e.24 sep.-N.º 17358-v.28 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Simeón Hammerstein, transfiere 23 cuotas de $ 500.— cada una, por su valor nominal de $ 11.500. — al socio señor Pablo Heidrich y 22 cuotas de igual valor por la suma de $ 11.000.— al socio señor Walter Eduardo Alberto Schmidt, que tenía en "ARTELUX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado de fecha 5 de Septiembre de 1946. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.24 sep.-N.º 17484-v.28 sep

"BRUMA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, secretaría Aliende, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Máximo Mehlich, alemán, de setenta y un años de edad, casado, domiciliado en la calle Defensa seiscientos cuarenta y nueve; Jesús Penclas, español, naturalizado argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Defensa trescientos treinta y siete; y Augusto Feriol, argentino, de cincuenta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Defensa trescientos treinta y siete personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que han convenido celebrar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, cuyo domicilio se fija en esta Capital Federal, calle Defensa trescientos treinta y siete, la cual será regida por el presente contrato, por las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente en lo no previsto por las disposiciones del Código de Comercio, quedando sujeta a las bases y condiciones siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "BRUMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital calle Defensa número trescientos treinta y siete, o en el lugar que resuelvan los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones dentro y fuera de la República. — Segundo: La Sociedad comenzará a funcionar el día primero de Agosto próximo y su objeto principal será el de dedicarse a la Importación y Venta de artículos para Bodegas, Licorerías, Cervecerías y Laboratorios. — Podrá importar, comprar en plaza y vender cualquier otra clase de artículos y mercaderías. — Podrá también ejercer representaciones del exterior e interior y conferirlas a otras personas, como asimismo realizar todos los actos y operaciones necesarias a los fines de la Sociedad. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscribiendo el socio Señor Mehlich doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una o sean veinticinco mil pesos moneda nacional; el socio Señor Penclas ciento veinticinco cuotas de cien pesos cada una, o sean doce mil quinientos pesos moneda nacional; y el socio Señor Feriol ciento veinticinco cuotas de cien pesos cada una o sean doce mil quinientos pesos moneda nacional. — Dicho capital lo aportan los socios en dinero efectivo. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de cuarenta años, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad después de transcurrido un año desde la fecha de iniciación, previa notificación por telegrama colacionado con un plazo de noventa días por lo menos; en tal caso los socios restantes podrán decidir la liquidación total o parcial de la Sociedad o desinteresar al socio saliente mediante la compra de su parte de la sociedad, o bien aceptar que el socio saliente ceda su cuota social a un tercero. — Para tales casos la liquidación de la Sociedad o la determinación del valor de la cuota del socio saliente se efectuará en la forma establecida en el artículo Décimo Segundo. — Quinto: La Sociedad será administrada por los tres socios, nombrándose por este acto gerente de la misma al Señor Máximo Mehlich quien desempeñará ese cargo, mientras no se resuelva conferirlo a otra persona por mayoría de votos de los socios. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en todos los casos para las operaciones sociales y para la representación de la misma, no pudiendo emplearla o comprometerla para negocios ajenos a la Sociedad ni firmar garantías a terceros. — Tendrán asimismo los poderes necesarios para la ejecución de todos los actos y contratos que hagan el objeto de la Sociedad a cuyo efecto podrán a su vez otorgar poderes, comprar, vender, arrendar y gravar con cualquier derecho real, los bienes muebles, semovientes e Inmuebles de la Sociedad, contraer u otorgar todo género de préstamos con o sin garantía real o personal, con toda clase de personas, sociedades e instituciones y bancos. — Sexto: Se llevará la contabilidad legal en la forma establecida por el Código de Comercio y se practicará un balance general con el correspondiente estado de Pérdidas y Ganancias el día treinta y uno de Julio de cada año, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación y saldos y los de Ganancias y Pérdidas que en cualquier fecha resuelvan practicar los socios por mayoría de votos. — La valuación de los inventarios y la amortización de los bienes sociales se efectuará conforme a los usos y costumbres imperantes en el comercio. — Séptimo: De las utilidades anuales se retirarán: a) el cinco por ciento de las utilidades líquidas para constituir el fondo de reserva hasta integrar el diez por ciento del Capital, según prescripción legal; b) las reservas indispensables para cubrir las responsabilidades de la ley once mil setecientos veintinueve; c) toda otra reserva que se resuelva constituir por el voto de la mayo-

T

de los socios. — El resto de las utilidades será repartida entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para el Señor Mehlich; y veinticinco por ciento para cada uno de los socios Señores Penelas y Feriol. — En caso de existir pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para la distribución de utilidades. — Estas podrán ser cubiertas con reservas creadas, en caso de existir, por el voto de la mayoría de los socios. — Octavo: El aumento de capital sólo podrá ser resuelto por unanimidad de los socios y en tal caso el mismo podrá ser suscripto en partes iguales entre todos los socios, efectuándose entonces la distribución de utilidades o pérdidas, producidas desde la fecha del aumento de capital, en proporción a los nuevos capitales que resulten a favor de cada socio. — Noveno: Las resoluciones sobre aprobación de balances y todas las demás que sean necesarias a los fines sociales serán tomadas en reunión conjunta de socios, asentándose en un libro de actas. — Estas reuniones serán convocadas por cualquiera de los socios. — El mayor capital decidirá la voluntad social, salvo disposición contraria de este contrato. — Los socios podrán manifestar su voluntad social por telegrama o por carta poder a favor de sus consocios o de terceros. — Décimo: La liquidación de la Sociedad en cualquiera de los casos previstos, será llevada a cabo por el socio gerente o por la persona que de común acuerdo designe la totalidad de los socios. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará inventario y balance especial a la fecha en que el fallecimiento o incapacidad se produzca; y los socios restantes deberán decidir dentro del término de sesenta días si aceptan la incorporación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz o si reembolsan a éstos el haber del socio fallecido o incapaz en la sociedad. — En el primer caso los herederos deberán unificar su representación y en el segundo el reembolso de la cuenta Capital, Reservas y cuenta particular del socio incapaz o fallecido se efectuará a partir de un término de ciento ochenta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, en la forma establecida en el artículo siguiente. — En caso de incorporarse los herederos o representantes del socio saliente el derecho de los mismos se limitará a contralor de los negocios sociales. — Décimo Segundo: En todos los casos en que la Sociedad sin entrar en liquidación deba devolver una cuota de Capital, ella será establecida de acuerdo con un Balance especial al que se adicionará o substraerá la parte proporcional de las Ganancias y Pérdidas del ejercicio en curso a la fecha del retiro o fallecimiento del socio. — La reintegración del haber del socio saliente fallecido o incapaz se podrá realizar a opción de los socios restantes al contado o en cuotas trimestrales del veinticinco por ciento, devengando los saldos un interés anual del cuatro por ciento. — Décimo Tercero: Todas la dudas, diferencias o dificultades que se suscitaran entre los socios en el transcurso de esta Sociedad, sus herederos o representantes legales, ya sean sobre la interpretación del presente contrato o sobre la forma o su disolución o liquidación, serán resueltos por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y éstos elegirán el tercero en caso de discordia, siendo los fallos que se pronuncie respetados por los interesados sin recurso alguno por ante los Tribunales Ordinarios. — Así la otorgaron, previa lectura que les dí, se ratificaron en su contenido y firmaron en presencia de los testigos del acto que lo fueros los Señores Teodoro Ernesto Márquez y Don Oscar Pablo Bordoli, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, de que doy fe. — A. Feriol. — Jesús Penelas. — Máximo Mehlich. — Teodoro E. Márquez. — Oscar Pablo Bordoli. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Seta. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos setenta y siete vuelto del Registro doscientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Bruna" Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos números: trescientos noventa y siete mil trescientos ochenta y ocho; trescientos noventa y siete mil trescientos ochenta y nueve; trescientos noventa y siete mil trescientos noventa y el presente setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuatro, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diez y ocho días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1946.
Adolfo L. Allende, secretario.

e.21 sep.-N.º 17214-v.26 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que el señor Joseph Ferdinand Grasse en calidad de Gerente de la Sociedad "BAUER & BLACK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha sustituído en la ersona del señor Félix Giménez, las facultades de gerencia de que se encuentra investido en la sociedad de referencia por escritura pública otorgada el día veinticuatro de Julio del corriente año, pasada en el Registro ochenta y cuatro de esta Capital.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e23 sep.-N.º 17293.v.27 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, Secretaría Allende, se hace saber por cinco días, que don Francisco Pagano, cedió a Vicente Branca, doce cuotas de quinientos pesos cada una, importe total de seis mil pesos, que le correspondían en concepto de capital aportado en la sociedad "LA MODERNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", integrada en la forma que expresa la escritura de 24 de Febrero de 1945, ante el Escribano Carlos F. Molina, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el N.º 477, folio 402, libro 8.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — Adolfo Allende, secretario.

e.23 sep.-N.º 17276.v.27 sep.

LABORATORIOS LERSAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número cuatrocientos setenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresa, comparecen los Señores: Doctor Don Miguel Pattín, casado, argentino, domiciliado en la calle Austria mil ochocientos setenta y tres; Don Alejandro Reynolds, casado, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre cuatrocientos treinta; y Don Enrique Alvarez López, soltero, español, domiciliado en la calle Santo Tomé seis mil quinientos ochenta y dos, todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por escritura de fecha diez y nueve de Mayo del año mil novecientos cuarenta y dos, pasada ante mí, al folio setecientos cuarenta y cuatro vuelto de este mismo Registro, Protocolo correspondiente, dejaron constituída la Sociedad "LABORATORIOS LERSAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para los objetos y fines y bajo las circunstancias que en la precitada escritura se determinan, la cual en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el veinte y tres de Junio del año mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número cuatrocientos setenta y siete, al folio ciento cuarenta y cinco del Libro seis. — Que los comparecientes han resuelto modificar el contrato social referido, por lo cual vienen a establecer las bases por las cuales se regirá en lo sucesivo la nombrada Sociedad y que se especifican en los artículos siguientes: Primero: La Sociedad, constituída por los aquí comparecientes, Señores Pattín, Reynolds y Alvarez López, se denominará "Laboratorios Lersan, Sociedad de Responsabilidad Limitada" denominación ésta que constituirá la firma social y será usada por el Gerente o Gerentes, con el aditamento de las suyas propias. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bulnes mil ochocientos setenta y ocho, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad, es el de diez años a contar desde la fecha en que este contrato sea inscripto en el Registro Público de Comercio, con opción a diez años más, mediando conformidad de la mayoría. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto principal, dedicarse por cuenta propia o de terceros a la elaboración fraccionamiento, distribución y venta de toda clase de productos medicinales, sus accesorios y afines. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, que son suscriptas e integradas en la siguiente proporción: cuatrocientas setenta y dos cuotas por cien pesos moneda nacional, cada una, por el Doctor Don Miguel Pattín, trescientas sesenta y cuatro cuotas por cien pesos moneda nacional cada una por el Sr. Don Alejandro Reynolds, y trescientas sesenta y cuatro cuotas por cien pesos moneda nacional cada una, por el Señor Don Enrique Alvarez López. — Los comparecientes integran las cuotas que suscriben mediante el importe que hacen a la nueva Sociedad que por este acto se constituye, de las partes que por capital, cuentas personales, etcétera, por igual cantidad a cada uno corresponde en la Sociedad citada al principio según el balance general practicado a este efecto, un ejemplar del cual se agrega por cabeza de la presente y forma parte integrante de este contrato. Sexto: La dirección técnica de la sociedad, estará a cargo del socio Dr. Miguel Pattín. — Los deberes y atribuciones de cada socio, así como las correspondientes remuneraciones, se determinarán en un contrato que se otorgará por separado. — La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes que podrán o no ser socios y serán nombrados y removidos o sustituídos por el socio o socios que represente el ochenta por ciento del capital. — Por este acto quedan designados: Gerentes, Don Enrique Alvarez López, como titular, y el Doctor Miguel Pattín, como suplente, actuando el Señor Alejandro Reynolds, como Asesor. — Los Gerentes Alvarez López y Pattín, titular y suplente, respectivamente, actuando conjunta, separada o alternativamente podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos que se originen para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, sin más limitación que la que se determina en el artículo siguiente. — Séptimo: Será necesario en cada caso la autorización expresa del socio o socios representantes del ochenta por ciento del capital social para que el Gerente o Gerentes, puedan solicitar a nombre de la Sociedad, a Bancos o a particulares, préstamos en dinero, otorgar pagarés y renovaciones, letras u otros documentos de crédito, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar o en cualquier forma gravar o enajenar bienes raíces. — Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento y a solicitud de cualquiera de los socios, anualmente, al treinta de Abril se practicará un balance e inventario general de la Sociedad y de las utilidades que de ellos resulten, previa deducción del cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva legal y de las demás que la voluntad de la mayoría de los socios que representen por lo menos el ochenta por ciento del capital consideren convenientes establecer, serán distribuídas por partes iguales entre los tres socios. — Las eventuales pérdidas serán soportadas en igual proporción. — A efectos de los balances, los bienes de la Sociedad, se computarán al precio de costo, previa convencionales amortizaciones y desvalorizaciones, que nunca serán inferiores al diez por ciento. — Noveno: Los socios tendrá la facultad de hacerse representar por apoderados especiales o generales, cuyo poder podrá ser conferido por carta u otro documento privado, debiendo recaer la representación antedicha en uno de los socios componentes de la firma u otra persona directamente vinculada a la Sociedad. — Décimo: En todos los casos en que los socios o sus apoderados deban expresar su voluntad sobre la aprobación de los balances el nombramiento o remoción de los gerentes de la Sociedad y en general todo acto que interese a la misma, podrá hacerlo válidamente por carta dirigida a la Sociedad y su decisión surtirá pleno efecto. — Undécimo: Los socios no podrán ceder o transferir las cuotas del capital que poseyeran suscriptas en la Sociedad a terceros, sin previo consentimiento de los otros socios. — Si cualquiera de los socios resolviere enajenar sus cuotas de capital, deberá ofrecerlas a los demás socios por su valor nominal, con más las utilidades producidas, o eventualmente con deducción de las pérdidas, quienes tendrán opción para adquirirlas en proporción a las cuotas que posean y el importe que resulte, será abonado al socio cedente, en cuatro cuotas anuales del veinte y cinco por ciento, iguales y sucesivas, sin interés. — Duodécimo: Producido el fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, se practicará un balance al día, y los que le hubiera correspondido en concepto de capital, reservas, utilidades y haberes en cuenta particular, será entregado en las condiciones más abajo estipuladas a sus herederos o representantes. — Los socios convienen por este contrato, que el pago de la parte proporcional que pueda corresponder a los sucesores del fallecido, sea satisfecha en proporción a los recursos líquidos de la Sociedad en cuotas no menores del veinte por ciento anual, sin interés, sobre el total a devolver en concepto de capital, reserva, utilidades y haberes, en cuenta particular del fallecido o incapacitado. — Décimo Tercero: Todo lo no previsto en este contrato, será regido por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Décimo Cuarto: El socio Señor Alejandro Reynolds, correrá con los trámites necesarios para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo los catorce artículos que anteceden, los comparecientes dan por modificada la Sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación, se firma la presente por ante mí y los testigos del acto Don Pablo Perliani y Don Carlos M. Fontenla, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mí conocimiento, de que doy fe. — Miguel Pattín. — Enrique Alvarez López. — A. Reynolds. — P. Perliani. — C. M. Fontenla. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos diez y ocho del Registro número ciento sesenta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio que extendido en cuatro sellos de ley números setecientos veinte y siete mil seiscientos diez y seis F., al presente correlativo, que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre raspado: mediando — dividido. — Entre líneas: P. Perliani. — C. M. Fontenla, Vale. — Hay un sello. — Rodolfo Solveyra. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, Secretario.

e.23 sept.Nº 17.228-v.27 sept.

«CURTIEMBRE EL ALBA ARGENTINA» S. R. L.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, se ha convenido celebrar entre el Señor Salvador Yelin, polaco, casado, por una parte, y el Sr. Norberto Antonio Fuentes, argentino, casado, por la otra, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en un todo de acuerdo a la ley 11.645, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los otorgantes la entidad que girará bajo la denominación de «CURTIEMBRE EL ALBA ARGENTINA» S. R. L. — Segundo; Tendrá un término de duración

de Dos años a partir del primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis y será renovable por un período igual si ninguno de los socios no comunicara por despacho colacionado con noventa días de anticipación a su vencimiento, su decisión de no continuar en la sociedad. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de curtiembre y sus anexos, así como otras actividades que se relacionen directa o indirectamente con ese rubro. — Cuarto: La sociedad tendrá su sede en esta Capital en la calle Larrea 608, 5.º piso y con domicilio industrial en la calle Molinedo 5132. Villa Diamante. Partido 4 de Junio. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000. m|n.), representado por 500 cuotas de Cien ($ 100) cada una e invertido en maquinarias, herramientas, instalaciones, materia prima y mercaderías, de acuerdo a lo determinado en la fecha de la constitución de la sociedad. — El capital social está totalmente integrado y suscripto en la siguiente forma: El señor Salvador Yelin, aporta la suma de Treinta y cinco mil pesos ($ 35.000.—), o sea 350 cuotas de $ 100 m|n. cada una, el Señor Norberto Fuentes la suma de Quince mil pesos, ($ 15.000.— m|n.), o sea 150 cuotas de $ 100.— m|n., cada una. — Sexto: La representación de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social conjuntamente y podrán realizar además de los actos de administración de los actos propios de la sociedad, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles y cualquier clase de operaciones, y no podrá emplearse la firma social en garantía de obligaciones de tercero o en operaciones ajenas al objeto social. El Señor Norberto A. Fuentes, se dedicará preferentemente a la parte técnica y el Sr. Salvador Yelin a la Administrativa. — Séptimo: En retribución de su labor personal los socios percibirán la suma de $ 1.000. — (mil) mensuales los que serán imputados a gastos generales. — Octavo: Se deja especial constancia que el galpón y casa donde está instalada la curtiembre y que es propiedad del Sr. Norberto Fuentes será utilizada por la Sociedad de que se trata sin ninguna clase de retribución, ya sea por alquileres u otra clase de compensaciones, salvo las reparaciones que será por cuenta de la Sociedad, no así las mejoras que se hagan en la misma que serán por cuenta y cargo exclusivo del Señor Fuentes. — Noveno: Las pérdidas y ganancias serán soportadas por partes iguales. Anualmente se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y al término de cada ejercicio será destinado el 5 o|o. (cinco por ciento) de las utilidades líquidas para el fondo de reserva legal, de acuerdo con la ley 11.645 y que quedará depositado en la Sociedad. — Décimo: En caso de disolución de la Sociedad, ya sea por vencimiento de su plazo o por voluntad de sus socios, se procederá a su liquidación, la que quedará a cargo de los mismos que realizarán el Activo y procederán a extinguir el Pasivo y el remanente se repartirá proporcionalmente. Asimismo se establece que las utilidades líquidas después de cada ejercicio se acreditarán a cada socio y que no podrán retirarlo mientras dure la sociedad, salvo resolución en contrario de ambos socios. — Décimo Primero: En caso de disolución de la sociedad o de cualquier divergencia que se suscitara entre ambos socios podrá recurrir a una comisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio y si éstos no se pusieran de acuerdo o subsistiera la diferencia, nombrarán una tercera persona del ramo comercial de la presente sociedad cuyo fallo será inapelable y desde ya prometen acatar los socios. — Décimo Segundo: Para todos los actos que emergen del presente contrato, las partes se someten a los tribunales Ordinarios competentes de esta Capital, y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha ut-supra.

Buenos Aires, Agosto 13 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.23 sep.-N.º 17233-v. 27 sep.

S. RUBINS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Publicado por orden del Señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado N.º 4, Secretaría: Dr. Ricardo Williams, por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Simche Abraham (Simón) Rubins, que acostumbra firmar "Simon Rubins" domiciliado en la calle Céspedes N.º 3853 y Jacobo Grabowski, con domicilio en la calle Céspedes N.º 3821, ambos mayores de edad, de nacionalidad Polacos, casados y hábiles para ejercer el comercio, convienen en constituir una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada y formalizar el presente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "S. RUBINS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su sede en esta Capital y su domicilio en la calle Céspedes tres mil ochocientos cincuenta y tres. — Segunda: La sociedad que se constituye tendrá por objeto la explotación de una fábrica de sillas y muebles en general, continuando los negocios que como sociedad de hecho realizaban en común ambos asociados. — También podrá adquirir de terceros mercaderías del ramo para la reventa. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de Un Mil Pesos M|N. cada una y aportados por el Señor Simche Abraham (Simón) Rubins, sesenta y cinco cuotas y por el Señor Jacobo Grabowski, treinta y cinco cuotas. — De dicho capital suscripto los socios integran Ochenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional, que se hallan invertidos en los negocios de la sociedad con la transferencia a la misma del activo y pasivo realizado en común por ambos socios según balance e inventario practicado al uno de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, firmado por separado y que forma parte de este contrato. — Según dicho balance el socio Simche Abraham (Simón) Rubins con su capital integra las sesenta y cinco cuotas suscriptas resultando además un excedente a su favor de Diez y seis mil quince pesos con setenta y seis centavos m|nacional, que le será restituído por la sociedad hasta la terminación del ejercicio correspondiente al año 1946. — El señor Jacobo Grabowski integrará las treinta y cinco cuotas con su capital de Veintidós mil ochocientos sesenta y ocho pesos con cincuenta y nueve centavos m|nacional que surge del balance mencionado y el saldo de Doce mil ciento treinta y un pesos con cuarenta y un centavos m|nacional se deducirán de las utilidades que le correspondan al finalizar el ejercicio del año 1946. — Cuarta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, indistintamente, quienes lo harán con su firma individual precedida del rubro social, y obligará a la sociedad en todos sus actos jurídicos y negocios de la misma, con la única limitación de no comprometerla en fianzas por terceros ni en transacciones ajenas al giro social. — Quinta: Este contrato se realiza por tiempo indeterminado a partir del primero de Enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, pudiendo disolverse la sociedad en cualquier época si fuera por voluntad de ambos, y si fuera por la voluntad de uno de los socios éste deberá comunicar su decisión al otro con un año de anticipación. — La liquidación se efectuará de común acuerdo y en forma conjunta por los socios gerentes. — Sexta: Las funciones de los socios son las siguientes: el Señor Rubins se encargará de la administración de la sociedad, efectuando compras, ventas, cobranzas y pagos secundado en estas tareas por el socio Señor Grabowski a quién le compete además y principalmente la dirección del taller y la eficiencia de la producción. — Queda establecido que los socios dedicarán todo su tiempo, energía y capacidad para el buen desenvolvimiento de la sociedad y se ayudarán mutuamente en sus respectivas funciones. — Ambos socios asumirán el carácter de gerentes. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos y negocios que hacen a su objeto los siguientes: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar o constituir hipotecas y prendas agrarias y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación; conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fueran menester. — Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Bancos particulares, solicitar préstamos y documentos; efectuar depósitos en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Octava: Los ejercicios financieros finalizarán el treinta y uno de Diciembre de cada año, fecha en que se practicará un balance general y de resultado, que una vez firmado por los socios en el libro inventario se considerará aprobado. — Novena: De las utilidades netas que arroje cada ejercicio anual se separará un cinco por ciento para reserva legal que cesará una vez cubierto y el remanente se distribuirá en la proporción del sesenta y cinco por ciento para el socio Simche Abraham (Simón) Rubins y el treinta y cinco por ciento para el socio Jacobo Grabowski. — Las utilidades que correspondan al señor Grabowski, no podrá retirarlas, mientras no integre su capital suscripto conforme se expresa en la cláusula tercera. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción indicada para las ganancias. Décima: — Convienen en asignar como sueldos mensuales de la sociedad al socio Señor Rubins la suma de Seiscientos cincuenta pesos m|nacional y al socio Señor Grabowski la suma de Quinientos cincuenta pesos m|nacional, con cargo a la cuenta gastos generales. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales unificando personerías, proseguirán en la sociedad en reemplazo del causante o incapacitado, en la forma y proporción establecidos en este contrato para los mismos. — Duodécima: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, serán dirimidos por árbitro arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disputa y un tercero para el caso de discordia nombrado por los primeros y cuyo fallo que deberá ajustarse al contrato será inapelable. — Bajo las doce cláusulas que preceden los contratantes declaran constituída la sociedad de responsabilidad limitada S. Rubins y Compañía y formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose para constancia dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, oblándose el sellado de ley en el original que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — (siguen las firmas) Simón Rubins. — Jacobo Grabowski. — Enmendado: arrendar'os: Vale:

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.23 sept.-N.º 17.236-v.27 sept.

«F E R R O V I A S»

«Sociedad de Responsabilidad Limitada»

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre el Señor Carlos Augusto Schroeder, casado, argentino, de 54 años de edad, domiciliado en la calle Mendoza 2361, Capital y Don Aquiles Felipe Tortorelli, casado, argentino, de 34 años, domiciliado en la Avenida Gaona 2663, Capital, han convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad, la que regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: Declaran constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá bajo la denominación social de «FERROVIAS» S. R. L. (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA). — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la compra y venta, fabricación y arrendamiento de materiales ferroviarios y Decauville y maquinarias en general, pudiendo dedicarse también a cualquier otro género de negocios vinculados o no a este ramo cuando así lo decidieran sus socios. — También es el objeto de la Sociedad, la importación y exportación de cualquier clase de mercaderías, cumpliendo con todos los requisitos y formalidades que sean necesarios, así como conferir poderes especiales, a una o más personas, para ejercer estas mismas funciones. — La Sociedad queda facultada para presentarse en licitaciones públicas o privadas de artículos de su ramo, cumpliendo con todos los requisitos y formalidades que las leyes o las reglamentaciones del Gobierno prescriban. — Tercero: El domicilio de la Sociedad queda fijado en la calle Cangallo N.º 499, piso 1º, escritorio N.º 12, de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier punto del país o exterior. — Cuarto: La Sociedad tiene un plazo de duración de cinco años a contar de la fecha del presente contrato. — Vencido este plazo la Sociedad continuará hasta que alguno de los socios resuelva la disolución o retiro de la Sociedad al final de cada ejercicio, lo que deberá hacer conocer a su socio, con anticipación de seis meses por telegrama colacionado. — En caso de que alguno de los socios tuviera que ausentarse temporariamente del país, podrá autorizar a su consociado para todos los actos de disposición de bienes y administración de la Sociedad que debían hacer conjuntamente de acuerdo a las cláusulas de este contrato, en cuyo caso otorgará los poderes necesarios por escritura pública. — Quinto: El Capital social es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000 m|n.), dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos de igual moneda, del cual suscribe en el acto el Señor Carlos Augusto Schroeder veinticinco (25) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y el Señor Aquiles Felipe Tortorelli veinticinco (25) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Los socios en el presente acto integran el cincuenta por ciento del capital suscripto, en dinero efectivo, debiéndose integrar el resto a medida que las necesidades del negocio lo exijan. — Sexto: Quedan designados gerentes ambos socios, con amplios poderes y con uso de la firma social, conjuntamente, pudiendo realizar todos los actos de adquisición y disposición inherentes al giro social, no pudiendo comprometerla ni obligarla en actos extraños a los fines y en ningún caso en fianzas y garantías para terceros. — Comprende el mandato todas las facultades de la ley y el de administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materiales del acto; b) Constituír depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado, a interés, de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos con o sin garantía real o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración. — Séptimo: Los socios no podrán realizar negocios u operaciones por cuenta propia de los que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin autorización de la Sociedad y deben con-

sagrar a la misma todo el tiempo y actividad que ello exija prestándose mutua colaboración. — Octavo: Anualmente, para los fines del mes de Diciembre, se practicará el balance general, sin perjuicio de balances parciales que a juicio de los socios fueran necesarios. — El balance general se pondrá a disposición de los socios durante quince días, en el escritorio de la Sociedad, y si no fuera observado, quedará aprobado. — Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance ese fondo al diez por ciento (10 %) del capital. — El saldo de las ganancias será repartido el cincuenta por ciento (50 %) a cada socio. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Décimo: La Sociedad podrá ampliar sus negocios, admitir uno o más socios, modificar o ampliar su contrato social, previa aprobación de la mayoría de los socios. — Décimo primero: De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en el libro de Actas. — Los acuerdos deberán ser firmados por todos los socios que concurran por sí o por apoderado. — Los asociados se reunirán cuando lo crean necesario. — Cada socio tendrá un número de votos igual al número de cuotas que posee y las decisiones se tomarán por mayoría de cuotas-votos. — Del manejo y custodia del libro de Actas serán responsables los socios-gerentes. — Salvo los casos en que la ley exija mayoría especial, las resoluciones de los socios se tomarán por simple mayoría. — Décimo segundo: Los socios Señores Carlos Augusto Schroeder y Aquiles Felipe Tortorelli dispondrán mensualmente para sus gastos de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n) cada uno, y se cargarán a gastos generales. — Décimo tercero: Ninguno de los socios podrán transferir, ceder o negociar a otra persona que no sea socio, sus cuotas de capital, sin consentimiento de su coasociado o de la mayoría. — Si lo hiciere perderá su condición de socio y el adquirente o cesionario será un simple acreedor común que se le pagará el capital cedido, en efectivo, al finalizar el ejercicio anual. — Décimo cuarto: La muerte, interdicción o quiebra de los socios no implica la disolución de la Sociedad; ésta tendrá lugar si ocurre la pérdida del cincuenta por ciento del capital u ocurriese alguna circunstancia prescripta en el Código de Comercio respecto a la disolución de las Sociedades. — Décimo quinto: Si falleciere alguno de los socios, será facultativo del coasociado decidir acerca de la prosecución del giro social con los herederos del fallecido o hacer el depósito del importe de su haber a la orden del Juzgado de la sucesión, en cuatro cuotas iguales, a tres, seis, nueve y doce meses y en caso de seguir el giro social los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación. — Décimo sexto: Cualquiera cuestión que surja entre los socios, con motivo de la Sociedad, durante su vigencia y liquidación será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada parte, y con facultades para nombrar en caso de disidencia, un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez y seis cláusulas precedentes dan por constituída la Sociedad, firmando de conformidad en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — C. A. Schroeder. — A. F. Tortorelli.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. — Federico González del Solar, secretario.

e.21 sep.-N.º 17220-v.26 sep.

"M. BRATSLAVSKY Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos cuarentiséis, entre los señores: Pantel Dyment, Michel Lejbovicz, Moisés Bratslavsky y Hirsz Trocki todos mayores de edad, domiciliados en Sarmiento 2630, hábiles para este acto, componentes de la sociedad "M. Bratslavsky y Compañía, Sociedad en Comandita", cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N.º 328, al folio 22, del libro 48 de Contratos Privados, se conviene en transformar dicha sociedad comanditaria en otra de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: La razón social de la nueva sociedad será "M. BRATSLAVSKY Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Sarmiento 2630. — Segunda: Su objeto será continuar con el negocio de confecciones y anexos, utilizando la misma denominación "Cofm" para sus productos. — Tercera: Esta sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el 15 de Julio último, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato; pero si al cabo de los tres primeros años alguno de los socios deseara retirar, se podrá hacerlo comunicando a los demás su decisión por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses, terminados los cuales se practicará un balance general, y el socio saliente transferirá sus cuotas de capital a los socios restantes en partes iguales recibiendo su importe más todos los saldos a su favor que arroje el citado balance en la siguiente forma: el veinticinco por ciento (25 %) del total en efectivo, al término del balance, y el resto en veinticuatro (24) pagarés iguales, con vencimientos escalonados cada treinta días, incluyéndose el interés bancario corriente. — Cuarta: El capital social estará constituído por la suma de Sesenta Mil Pesos m|n., ($ 60.000.—) dividido en 600 cuotas de $ 100.—, cada una, suscriptas en la siguiente proporción; por el socio Pantel Dyment trescientas diez cuotas que representan Treintiún Mil Pesos m|n.; por el socio Michel Lejbovicz, ciento noventa cuotas que representan Diez y Nueve Mil Pesos m|n.; por el socio Moisés Bratslavsky cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos m|n.; por el socio Hirsz Trocki cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos m|n., e integrados por los rubros del inventario general practicado al 15 de Julio último, firmado por todos los socios, en base al cual se transfiere el activo y pasivo de la sociedad "M. Bratslavsky y Cía., Sociedad en Comandita" que por este acto se transforma en la presente sociedad. — Quinta: Anualmente se practicará un balance general distribuyéndose las utilidades (previa deducción de la Reserva Legal) o pérdidas resultantes en partes iguales para los cuatro socios comprometiéndose todos los socios a no retirar los beneficios que obtuvieren durante los primeros tres años, transcurridos los cuales se comprometen a no retirar más del cincuenta por ciento de sus utilidades, acreditándoseles en cuenta corriente de cada socio los soldos de beneficios no retirados en virtud de este compromiso. — Sexta: La dirección y administración de esta sociedad estará a cargo de los socios Moisés Bratslavsky y Hirsz Trocki indistintamente, asumiendo a tal fin el carácter de gerentes, y firmarán por la sociedad también indistintamente. — La firma por la sociedad no podrá ser utilizada para garantías o fianzas extrañas a las operaciones de esta sociedad. — Queda establecido que transcurridos los tres primeros años, los socios Pantel Dyment y Michel Lejbovicz podrán cooperar en la dirección y administración de la sociedad si así lo desearan éstos. — Séptima: Toda otra determinación que interese a las relaciones de los socios entre sí será tomada de común acuerdo y transcripta en el libro de actas que llevará la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o el representante del socio fallecido o incapacitado resolverán entre continuar en la sociedad en sustitución del fallecido o incapacitado, o retirarse de esta sociedad, lo que podrá hacerse en la forma establecida en la cláusula tercera, pero tendrán derecho a retirar en efectivo el cincuenta por ciento de sus pertenencias en esta sociedad como primera cuota. — Novena: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de esta sociedad, o en su liquidación, será dirimida por medio de árbitros, comprometiéndose los socios a no recurrir a la vía judicial. — Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede firmando los contratantes en el lugar y fecha ut-supra. — Se aclara que la aprobación de los balances se hará por la simple firma de los socios en el libro Inventario después de cada balance anual. — Entre líneas: — "se". — vale. — Fdo.: Pantel Dyment. — Michel Lejbovicz. — M. Bratslavsky. — H. Trocki.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — Federico González del Solar, secretario.

e.21 sep.-N.º 17203-v.26 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber que la Sociedad DANTUR Y DIB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con capital de $ 200.000, ha resuelto modificar el contrato en los siguientes artículos: — "Artículo Quinto: Auméntase el capital social a la suma de $ 400.000 m|n. cuyo capital queda aportado en partes iguales por los socios y su importe se encuentra entregados a sus cuentas personales y con las utilidades líquidas realizadas en el balance efectuado el 30 de Junio de 1946, todo lo que resulta del mismo que forma parte integramente del nuevo contrato. — "Artículo Vigésimo Primero: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de $2.000 con imputación a las respectivas cuentas que se abrirán con las utilidades producidas.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.21 sep.-N.º 17247-v.26 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto: 'Que en seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis entre Don Enrique Herschel y Doña Ernestina Herschel de Koszler han convenido: Primero: En su carácter de únicos integrantes de CARTEX S. R. Ltda., en virtud de la adquisición de todas las cuotas sociales de acuerdo a la escritura de fecha veinte y cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y seis y normalizando el estado contable de la sociedad con el capital existente en realidad, resuelven reducir dicho capital que actualmente figura en ochenta mil pesos, compuesto por ochocientas cuotas de cien pesos al de cuarenta mil pesos compuesto de cuatrocientas cuotas de cien pesos nacionales. — Segundo: Que son titulares de dichas cuotas los suscriptores en la siguiente forma: Don Enrique Herschel trescientas setenta y cinco cuotas de cien pesos y Doña Ernestina Herschel de Koszler viente y cinco cuotas de cien pesos cada una. — Tercero: La presente reducción de capital deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicados. — Erna Koszler. — Enrique Herschel.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.21 sep.-N.º 17210-v.26 sep.

JUAN CASSERA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber, por cinco días, lo siguiente:

Folio 622. — Primer Testimonio: Escritura número doscientos treinta y seis — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecieron: don Juan Cassera casado, italiano, don Angel Juan Cassera, que firma Angel J. Cassera, soltero, argentino, la Señorita Olinda Catalina Cassera que firma Olinda Cassera soltera, argentina, don Francisco Cassera, casado, argentino, don Raúl Cassera, casado, argentino, don Silvano José Maniglia, casado, argentino, don Alfredo Maniglia, casado argentino, don Alberto Maniglia, casado, y don Serafín Dotro, casado, italiano, domiciliados en la calle Canning número seiscientos setenta, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, y los tres primeros dijeron: Que con fecha catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro por escritura pasada ante el autorizante al folio cuatrocientos dos vuelto de este Registro, constituyeron con efecto retroactivo al primero de Enero del dicho año una sociedad comercial sometida al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con el rubro de "JUAN CASSERA E HIJOS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la fabricación de espejos y biselados, sus anexos y derivados así como la importación y exportación de los mismos, con domicilio en la calle Canning número seiscientos setenta, y con un capital de sesenta y ocho mil ochocientos pesos, dividido en seiscientos ochenta cuotas de cien pesos cada una que fué aportado por los socios en la proporción de quinientas cuarenta y cinco cuotas o sean cincuenta y cuatro mil quinientos pesos por don Juan Cassera; sesenta y ocho cuotas o sean seis mil ochocientos pesos por don Angel Juan Cassera y setenta y cinco cuotas o sean siete mil quinientos pesos por la Señorita Olinda Catalina Cassera y bajo las demás condiciones que de dicha escritura resultan la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio en diecinueve del mismo mes y año, bajo el número ochocientos cuatro al folio tres del Libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada tengo a la vista doy fe como de que los tres exponentes agregan: Que estando vigente dicho contrato, han resuelto por unanimidad, admitir como nuevos socios con efecto retroactivo al primero de Julio último a los actuales empleados señores Francisco Cassera, Raúl Cassera, Silvano José Maniglia, Alfredo Maniglia, Alberto Maniglia y Serafín Dotro. — Conformes éstos últimos en su ingreso a la sociedad, manifiestan todos los comparecientes que la sociedad se regirá por el contrato vigente y desde la fecha indicada, con las modificaciones que por este acto se introducen a las cláusulas relacionadas con el capital social que se aumenta con el aporte de los nuevos socios, uso de la firma, distribución de utilidades y pérdidas y para los casos de fallecimiento o incapacidad. — En consecuencia declaran: Que en lugar de las cláusulas, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava, en lo sucesivo regirán las siguientes: Cuarta: El capital de la Sociedad que en la actualidad lo constituye la suma de Sesenta Y Ocho Mil Ochocientos Pesos, se aumenta en Seis Mil Pesos aporte de los nuevos socios de manera que el capital social será de Setenta Y Cuatro Mil Ochocientos Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cuarenta y ocho cuotas de cien pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Quinientas cuarenta y cinco cuotas o sean cincuenta y cuatro mil quinientos pesos, por el socio don Juan Cassera; sesenta y ocho cuotas o sean seis mil ochocientos pesos por el socio don Angel Juan Cassera; setenta y cinco cuotas o sean siete mil quinientos pesos por la Señorita Olinda Catalina Cassera y diez cuotas o sean un mil pesos por cada uno de los Señores Francisco Cassera, Raúl Cassera, Silvano José Maniglia, Alfredo Maniglia, Alberto Maniglia y Serafín Dotro. — Este capital está totalmente integrado, el de los tres primeros nombrados por el activo líquido de la mencionada Sociedad que por este acto se modifica y el de los seis siguientes en dinero efectivo. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad será ejercida indistintamente por los socios don Juan Cassera, don Angel Juan Cassera y Doña Olinda Catalina Cassera, a cuyo efecto se les designa Gerentes de la misma. — El uso de la firma social adoptada, estará a cargo de estos tres Gerentes para todos los negocios y operaciones sociales pero únicamente podrá actuar solo, el señor Juan Cassera, los otros dos Gerentes lo harán firmando en forma conjunta. — Dicha firma no podrá emplearse en asuntos o negocios ajenos al objeto social en fianzas y garantías por obligaciones de terceros ni en documentos a favor. — Sexta: Todos los años en el mes de Diciembre se practicará un balance e inventario general para conocer el estado y marcha de los negocios

sociales que deberá quedar cerrado el treinta y uno de dicho mes sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se practiquen cuando los socios lo estimen conveniente; de las utilidades se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital, el resto de las utilidades o las pérdidas que arrojen los balances anuales serán repartidas o soportadas por los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Los socios podrán resolver la acumulación de otras reservas aparte de la legal. — Todas las resoluciones sobre la marcha de los negocios aprobación de balances, fijación de sueldos o cualquier asunto de interés de la Sociedad se tomarán por mayoría de votos a cuyo efecto cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital haya suscripto. — Séptima: Los socios Señores Francisco Cassera, Raúl Cassera Silvano José Maniglia, Alfredo Maniglia, Alberto Maniglia, y Sérafín Dotro, podrán retirar mensualmente y hasta el treinta y uno de Diciembre próximo de la Caja Social, la suma de doscientos pesos cada uno y los socios gerentes Don Juan Cassera, Don Angel Juan Cassera y Doña Olinda Catalina Cassera podrán retirar también la asignación mensual que oportunamente se fije en un acta que se labrará a ese fin. — Todos esto retiros se cargarán a la cuenta de gastos generales de la Sociedad. — Todos los socios deberán dedicar a los negocios sociales todo su tiempo, contracción y conocimientos propendiendo al mejor desarrollo y mayor incremento de los negocios sociales no pudiendo dedicarse a otra clase de negocios similares o ajenos al que explota la Sociedad salvo conocimiento dado por escrito por los otros socios. Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se procederá: Si el fallecido fuere alguno de los socios Don Juan Cassera, Don Angel Juan Cassera o Doña Olinda Catalina Cassera, queda a opción de los sobrevivientes de los tres nombrados el aceptar a los herederos del fallecido como socios o hacerse cargo de la parte del socio muerto, abonándoles a los sucesores la parte de capital y utilidades que correspondan al causante, de acuerdo a un balance que deberá practicarse dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, en seis cuotas semestrales iguales y sucesivas con más el interés del seis por ciento anual pagadero de cada cuota. Y si el fallecido fuere alguno de los otros seis socios sus sucesores no tendrán derecho a formar parte de la Sociedad, haciéndose cargo de la parte de capital y utilidades que al fallecido correspondiere, también de acuerdo a un balance que se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el deceso, los socios Don Juan Cassera, Don Angel Juan Cassera y Doña Olinda Catalina Cassera, quienes abonarán a los sucesores del causante el saldo que a favor de éste arroje dicho balance en dos cuotas trimestrales, iguales y sucesivas a partir de la fecha del deceso, con más el interés del seis por ciento anual liquidado y pagado con cada cuota. — En igual forma se procederá en caso de incapacidad. — En consecuencia los exponentes ratifican y confirman el contrato que los rije con las modificaciones consignadas y las que resulten de lo pactado en esta escritura. — Leída y ratificada la firman por ante mí con los testigos del acto Don Jorge Darío Chiesa que firma J. D. Chiesa y Don Antonio Di Tommaso, vecinos mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Juan Cassera. — Angel J. Cassera. — Olinda Cassera. — Francisco Cassera. — Raúl Cassera. — Silvano José Maniglia. — Alfredo Maniglia. — Alberto Maniglia. — Serafín Dotro. — Tgo.: J. D. Chiesa. — Tgo.: Antonio Di Tommaso. — Hay un sello. Ante mí: Edmundo Esponda: Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y que bajo el número doscientos treinta y seis, se halla extendida al folio seiscientos veintidós, del Registro cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio en los sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional números: ochocientos veinte mil seiscientos dieciséis F., al ochocientos veinte mil seisciento veinte F., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario.

e.21 sep.-N.° 17194-v.26 sep.

SASTRERIAS MAYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 100.000 m|n.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: —

Testimonio: — Entre los señores don Alter Kozicki, de nacionalidad polaco, de estado civil casado, domiciliado en la calle Pringles mil trescientos treinta y cuatro y don Jacobo Peretz Mendyrzycki, de nacionalidad polaco, casado, domiciliado en la calle Corrientes mil trescientos doce, han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la ley respectiva y con arreglo a las estipulaciones siguientes: — Primero: — tipulaciones siguientes: Primero: Entre los mencionados se declara constituída la sociedad comercial «SASTRERIA MAYO» SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CAPITAL $ 100.000 m|n.) — Segundo: — El término de duración de la sociedad es de cinco años a partir del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Tercero: — La sociedad se constituye, para proseguir las operaciones de la sociedad comercial colectiva que giraba en plaza bajo el rubro de "J. Mendyrzycki & Cía." y tendrá por objeto la explotación del ramo de Sastrería y afines. — Cuarto: — Las sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal. — Quinto: — La dirección y administración de la sociedad, será ejercida indistintamente por los socios Alter Kozicki y Jacobo Peretz Mendyrzycki, con carácter de Gerentes. — La firma social estará a cargo y será usada indistintamente por los cualesquiera de los socios Gerentes. — Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos extraños a sus fines y en ningún caso, en fianzas y garantías para terceros. — Sexto: — El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio señor Alter Kozicki sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional y al socio Jacobo Peretz Mendyrzycki, cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Todos estos valores se hallan integrados totalmente en mercaderías, muebles, útiles, cuentas a cobrar e instalaciones. — Séptimo: — Anualmente el día treinta y uno de Julio se practicará un balance general e inventario. — De las utilidades obtenidas se deducirá para fondo de reserva legal el cinco por ciento; y el remanente se distribuirá por mitades para cada socio. — Octavo: — El socio Jacobo Peretz Mendyrzycki, está obligado a dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios de la sociedad, en especial en su parte técnica; pudiendo el señor Alter Kizicki dedicarse a otras actividades. — Noveno: — De toda resolución que interese a la Sociedad se dejará constancia en un libro de acuerdos. — Décimo: — Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — De conformidad a las diez cláusulas que anteceden, queda formalizado el contrato, en Buenos Aires a diez días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Fdo.: A. Kozicki. — J. Mendyrzycki. — Buenos Aires, Setiembre 10 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.21 sept.-N.° 17174-v.26 sept.

"CHINSKI HNOS."

Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital $ 100.000)

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores Wulf Chinski, de nacionalidad polaco, de estado civil casado, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer seiscientos doce, y don Mejer Chinski, de nacionalidad polaco, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini mil quinientos setenta y seis, han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la ley respectiva y con arreglo a las estipulaciones siguientes: — Primero: Entre los mencionados se declara constituída la sociedad comercial "CHINSKI HNOS." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL $ 100.000). — Segundo: El término de duración de la Sociedad es de cinco años, a partir del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Tercero: La sociedad se constituye para dedicarse a la Importación, exportación, confección y venta de pieles. — Cuarto: La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios Wulf Chinski y Mejer Chinski, con carácter de Gerentes — La firma social estará a cargo y será usada indistintamente por cualesquiera de los socios Gerentes. — Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social no pudiendo ser comprometida y obligada en actos extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas y garantías para terceros. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de Un mil pesos, moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Wulf Chinski, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional y al socio Mejer Chinski, cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. — Todos estos valores se hallan integrados totalmente en mercaderías, muebles, útiles y instalaciones. Séptimo: — Anualmente, el día treinta y uno de Julio se practicará un balance general e inventario. — De las utilidades obtenidas se deducirá para fondo de reserva legal el cinco por ciento; y el remanente se distribuirá por mitades para cada socio. — Octavo: De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de acuerdos. — Noveno: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — De conformidad a las nueve cláusulas que anteceden, queda formalizado el contrato en Buenos Aires, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Fdo.: Wulf Chinski. — Mejer Chinski.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.21 sep.-N.° 17179-v.26 sep.

ESTABLECIMIENTO TEXTIL "PRINTEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato de sociedad:

Entre los señores Regina Prengler de Kutner que firma "Regina P. de Kutner" de nacionalidad polaca, domiciliada en la calle Virrey del Pino 3147; Najman Moisés Goldvaser que firma "N. Goldvaser", polaco de nacionalidad, domiciliado en Gregorio de Laferrere 2179; Abraham Pryngler que acostumbra a firmar "A. Pringler", también polaco, que vive en la Avenida Parral 1793; y Elías Kutner, argentino, domiciliado en Virrey del Pino 3147; los tres primeros casados y mayores de edad, y soltero y menor de edad el último, quien está autorizado para ejercer el comercio por mandato del señor Juez Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del Dr. R. Rodríguez Quesada, convienen en celebrar el siguiente contrato bajo las cláusulas y condiciones que se enuncian: Primera: Los nombrados contratantes constituyen una sociedad conforme a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo el rubro de "ESTABLECIMIENTO TEXTIL "PRINTEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal lo constituye en la Capital Federal, con asiento original en la calle Viamonte 2361, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior. — Tercera: El tiempo de duración de la sociedad que se constituye es indeterminado, iniciando sus operaciones a partir del día 16 de Agosto de 1946. — Cuarta: El capital inicial está constituído por la suma de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, compuesto por ciento setenta y cinco cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, integrado así: por doña Regina Prengler de Kutner, veinticinco mil pesos m|n.; por don Najman Moisés Goldvaser setenta y cinco mil pesos m|n.; por don Abraham Pryngler veinticinco mil pesos m|n.; y por don Elías Kutner, cincuenta mil pesos m|n.; aportes que se efectúan en dinero efectivo, mercaderías, instalaciones, muebles etc. existentes en el local de la calle Viamonte 2361, de la Capital Federal, según balance que se firma por separado y cuyo valor de activo se ha tomado en su real apreciación. — Quinta: El objeto principal de la sociedad es el relativo a la fabricación, compra y venta al por mayor y al menudeo de tejidos en general y anexos. — Al efecto podrá tomar parte en otras empresas o sociedades, comprar, vender, permutar y hacer inversiones de capital con ese objeto, hipotecar o gravar en cualquier forma toda clase de valores muebles o inmuebles, semovientes, etcétera. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Abraham Pryngler y Elías Kutner quienes a los efectos de su mejor cometido, quedan ampliamente facultados por la sociedad para realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias. — El uso de la firma social estará a cargo de los nombrados socios Abraham Pryngler y Elías Kutner, conjuntamente, debiendo anteponerse a la firma, la denominación de la sociedad, y al pie, la palabra "Gerentes". — No podrán aquellos comprometer la firma social en negociaciones ajenas a la sociedad ni en garantías a favor de terceros. — En ese carácter firmarán las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo solicitar asimismo préstamos en dinero efectivo a los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Industrial y demás instituciones de créditos oficiales y particulares, firmando todas las letras, pagarés, documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, girar en descubierto, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden; conferir toda clase de poderes generales de administración, especiales y generales para asuntos judiciales, revocarlos hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. Esta mención es solo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad conforme a su objeto. — Séptima: El ejercicio de la sociedad se cerrará el treinta de Junio de cada año y el balance será sometido para su aprobación al cerrar el ejercicio, y en caso de observarse, la misma deberá efectuarse dentro de los dos días subsiguientes. — El balance o resultado del ejercicio se aprobará por simple pluralidad de votos de los socios. — Octava: Las ganancias o pérdidas serán distribuídas en la siguiente forma: a doña Regina Prengler de Kutner, el diez por ciento; a don Najman Moisés Goldvaser, el treinta y tres por ciento; a don Elías Kutner, el veintitres por ciento; y a don Abraham Pryngler, el treinta y cuatro por ciento. La precedente distribución de beneficios se hará una vez separados, también con antelación, el de un cinco por ciento para el "fondo de reservas", y, un diez por ciento para "fondo de indemnización de empleados". — Novena: Los socios se reunirán una vez por mes y también cuando sean convocados a pedido de cualquiera de ellos. Las resoluciones, aprobación de los balances e inventarios y todo acuerdo social se asentará en un libro de actas denominado "Acuerdos Sociales" — rubricado por el Registro Público de Comercio — en el que se asentará la designación individual del voto, cuyos integrantes suscribirán las actas respectivas. — Las resoluciones son válidas por simple pluralidad de votos,

computándose un voto por cada socio. En caso de ausencia de un socio, o que estuviera impedido de asistir a un acuerdo social, deberá hacerse representar por otro socio o apoderado, que firmará válidamente en su lugar mediante autorización escrita. — Décima: En caso de pérdida del veinticinco por ciento del capital social, los socios por simple mayoría de cuotas sociales podrán disponer la inmediata liquidación de la sociedad. — Décima Primera: Los socios podrán asignar un sueldo a los gerentes, y a su vez designar con las mismas atribuciones que los gerentes, a otras personas. Se fija el sueldo mensual e inicial de los gerentes Abraham Pringler y Elía Kutner en la suma de ochocientos pesos moneda legal para cada uno; y se designa, asimismo, en calidad de subgerente, al señor don Isaac Goldvaser, a quien se fija una retribución mensual de ochocientos pesos moneda nacional. — Décima Segunda: Don Abraham Pringler se obliga formalmente a consagrarse totalmente a la atención de la sociedad que se constituye, estándole expresamente prohibido tomar parte en otras, similares o no, o en cualquier otro negocio ajeno a la misma. — Décima Tercera: Los socios doña Regina Prengler de Kutner y|o Najman Moisés Goldvaser podrán pedir su separación de la sociedad en cualquier momento, a cuyo efecto deberán comunicar su determinación a los otros socios con una anticipación previa de seis meses y mediante telegrama colacionado, pudiendo transferir su capital y ceder sus derechos entre los socios contratantes. — Décima Cuarta: El socio don Abraham Pringler podrá retirarse de la Sociedad si así lo desea, una vez, transcurridos dos años de existencia de la misma, y su determinación, en tal caso, deberá hacerla conocer por despacho colacionado. — Décima Quinta: Las utilidades obtenidas en el ejercicio no podrán retirarse, salvo que los socios, por simple pluralidad de votos, resuelvan lo contrario. — Décima Sexta: En caso de fallecimiento, incapacidad, o interdicción de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará, con su giro, pero los herederos o representantes podrán nombrar un único mandatario o apoderado, sin más misión que la de "controlar" la marcha y votar en los acuerdos sociales. Bajo las diez y seis cláusulas que preceden se firma el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Regina P. de Kutner. N. Goldvaser. — A. Pringler. — Elías Kutner".

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946.

Federico González del Solar, secretario.

e.21 sep.-Nº 17198.-v.26 sep.

JUAN CELLA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los Veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cuarentiséis entre los señores José Pereiras, español, viudo, mayor de edad, domiciliado en la calle José María Moreno quinientos treintiuno, don Virgilio Gargani, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San Blas cinco mil ciento cincuenticinco y don Juan Cella, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San Blas cinco mil ciento cincuenticinco, convienen de común acuerdo constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las cláusulas que se enumeran. Primera: La sociedad que se constituye y reglamenta por el presente contrato se denominará JUAN CELLA & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en la capital Federal, actualmente en la calle San Blas cinco mil ciento cincuenticinco sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrán constituir en el futuro en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la explotación de Fundición de Antimonio o Cualquier Otro Material Con Excepción Del Bronce. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Trece Mil Quinientos Pesos Moneda Legal, compuesto por veintisiete cuotas de quinientos pesos cada una y suscriptas por partes iguales por los tres socios, habiendo los socios José Pereiras y Virgilio Gargani, aportado el importe de las dieciocho cuotas, nueve cada uno, y el socio Juan Cella se compromete a aportar el importe que le corresponde por las nueve cuotas, dentro del plazo que con noventa días de anticipación le fijen los otros dos socios. — Cuarta: El reparto de las utilidades y las pérdidas que arrojen los balances futuros y que se realizarán el treintiuno de Agosto de cada año, se distribuirán en la siguiente proporción: cinco por ciento para formar la reserva legal, y del noventa y cinco por ciento restante, cincuenta por ciento se destinará para aumentar el capital y el cincuenta por ciento restante y por partes iguales se acreditará en la cuenta particular de cada socio, gozando dichas cuentas particulares del cuatro por ciento anual. — Quinto: La duración de la sociedad es por cinco años a partir de la fecha y el socio que desee la disolución al vencimiento de dicho término deberá hacerlo saber así a los otros socios por medio de telegrama colacionado con tres meses de anticipación, el silencio se interpretará como voluntad para seguir en las mismas condiciones y por el mismo término. — Sexto: El uso de la firma estará a cargo del socio gerente conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios y la gerencia estará a cargo del socio Juan Cella. — La firma social no podrá ser comprometida para fianzas, avales ni garantías ajenas a los fines sociales. — Séptimo: Para el cumplimiento de los fines de la sociedad podrán adquirir por cualquier título legal toda clase de muebles, inmuebles, semovientes, fondos públicos, acciones, títulos, valores, recibirlos en pago, venderlos, enajenarlos, permutarlos, usufructuarlos, hipotecarlos, darlos en pago, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, aceptar los constituídos en su favor darlos, tomarlos en locación por el máximo del tiempo legal, dar o tomar dinero prestado con o sin garantía real, contratar con el gobierno nacional, países extranjeros y particulares, concurrir a licitaciones oficiales o privadas, obtener para explotar cualquier privilegio o concesión, efectuar toda clase de operaciones bancarias, económicas o financieras que se relacionen con los fines de la sociedad; abrir toda clase de créditos, tomar préstamos con documentos o en descubierto en el Banco de la Nación Argentina, o cualquier otro Banco Oficial o privado, dar, aceptar cualquier clase de garantías para los fines sociales, transigir, comprometer árbitros en general, realizar toda clase de actos que tienden a favorecer el desenvolvimiento de la sociedad. — Octavo: Para cualquier divergencia, dificultad o disidencia que surja en la sociedad durante su existencia o en su liquidación, las partes se someten a árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia designarán dos para que en conjunto resuelvan las diferencias. — Bajo las Ocho cláusulas que anteceden, queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada. Juan Cella & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho, firmándose en lugar y fecha "ut-supra". — e|l. — "ciento". — s|r. "Ocho" todo Vale.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946.

— H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.21 sept.-Nº 17209.-v.26 sept.

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE PIELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Nº 373 v. — Primer Testimonio: Número Ciento Ochenta: En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen Don Ernesto Luis Simoni, que firma "Ernesto Simoni", argentino naturalizado, de treinta y un años de edad, casado, domiciliado en la calle Sucre doscientos doce; y Doña Matilde Andresen de Schwarck, que firma "M. Schwarck", argentina naturalizada de cincuenta y tres años de edad, casada, domiciliada en la calle Pichincha mil ciento cuarenta y seis; hábiles para este acto, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por contrato privado e inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número trescientos trece, al folio trescientos setenta y seis, del libro cuarenta y cuatro, de contratos privados, constituyeron con fecha diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, una Sociedad de capital e industria, con el objeto de dedicarse a la importación y exportación de cueros, pieles y anexos y cualquier otro fruto o producto del país, así como el tratamiento o industrialización de los mismos, establecido al efecto en esta plaza un negocio de dicha índole que gira bajo la denominación de Compañía Sudamericana de Pieles", con un capital de Veinticinco Mil pesos moneda nacional, aportado íntegramente por el socio capitalista don Ernesto Luis Simoni, revistiendo en consecuencia la Señora de Schwarck, el carácter de socia industrial, siendo el término de duración de dos años, contados desde aquella fecha pero la misma se considerará prorrogada automáticamente por otros dos años más y así sucesivamente a la manifestación expresa de los socios de querer continuar. Que habiendo decidido los otorgantes transformar la Sociedad existente en otra de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo dejar sin efecto el contrato social relacionado y en su reemplazo constituir entre ellos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las estipulaciones siguientes: Primero: La Sociedad que por este acto se constituye se denominará "COMPAÑIA SUDAMERICANA DE PIELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sin término fijo de duración y con efecto retroactivo al primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Segunda: El objeto de la Sociedad es continuar como hasta ahora a comerciar en el ramo de importación y exportación de cueros, pieles, anexos, y cualquier otro fruto o producto del país, así como el tratamiento o industrialización de los mismos, sirviendo de base para las operaciones sociales el referido negocio de propiedad común instalado en la calle Pichincha mil ciento cuarenta y seis, que incorporan a la Sociedad con el activo y pasivo que arroja el balance o inventario practicado el treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, y del que se hace cargo la Sociedad que se constituye. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado y si alguno de los socios deseare retirarse de la misma deberá comunicarlo a los restantes con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado en cuyo caso se liquidará su parte en cuotas trimestrales del cinco por ciento de dicha parte como mínimo. — Cuarta: El capital social integrado totalmente es la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientos veinte cuotas de mil pesos curso legal cada una; correspondiendo: ciento diez cuotas al socio Ernesto Luis Simoni, y ciento diez cuotas a la Señora Matilde A. de Schwarck, representado el mismo por mercaderías, créditos y dinero efectivo. — Dichas sumas son los importes correspondientes a sus respectivos capitales que arroja el balance general e inventario de la extinguida Sociedad, ya referida, cuyo activo y pasivo como queda dicho es totalmente transferido a la Sociedad que se constituye por el presente acto. — Quinta: La Sociedad será administrada y representada en todos sus actos por los socios Ernesto Luis Simoni y Matilde A. de Schwarck quienes indistintamente quedan facultados para obrar a nombre de la Sociedad en todos los actos de administración, adquisiciones de toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes y su enajenación y gravámenes de toda índole, operaciones bancarias con todos los Bancos Oficiales y particulares de toda la República, licitaciones y transacciones con las dependencias nacionales, municipales y autárquicas, actuar ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por apoderados especiales, con facultad para otorgar los respectivos poderes con todas las facultades inherentes al mandato y demás autoridades nacionales, administrativas o municipales, conferir toda clase de poderes especiales o generales con todas las facultades que sean necesarios tomar dinero a crédito de los Bancos establecidos en el país o de particulares, girar en descubierto. Esta enumeración es enunciativo y no limitativo, teniendo los socios todas las facultades que corresponden a la sociedad, como así también todas las que las leyes confieren a los administradores. — La firma social será usada indistintamente por cualquiera de los dos socios con su firma personal precedida del rubro social adoptado, Compañía Sudamericana de Pieles, no podrán comprometer la firma social en negocios o actos ajenos al giro social, garantías y prestaciones — Sexta: Al día treinta de Abril de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento cualquiera de los socios creyera conveniente, todos los cuales deberán quedar concluídos y aprobados dentro de los treinta días siguientes esté o nó firmado por los socios. Las utilidades o pérdidas líquidas resultarán después de haberse efectuado las amortizaciones que correspondan y de constituir las provisiones necesarias para riesgos, indemnizaciones, etcétera. — De las utilidades netas, se separará un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. — El resto o saldo de utilidades será distribuído en dos partes iguales entre los socios. — Séptima: Con cargo a gastos generales se imputarán los sueldos correspondientes a ambos socios, Ernesto Luis Simoni y Matilde A. Schwarck, y que se fija en mil pesos moneda nacional mensuales cada uno. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad se obliga a entregar a los herederos el total de la parte que correspondiere al socio fallecido, previo balance e inventario general que se practicará de inmediato en presencia del socio sobreviviente y de los herederos del fallecido o de sus representantes legales, en dinero efectivo en cuotas trimestrales del cinco por ciento de la parte del socio fallecido como mínimo y a contar de la fecha del fallecimiento del socio. — Novena: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrando uno por cada parte, con designación de un tercero para caso de discordia, laudo que deberá pronunciarse dentro del plazo improrrogable de sesenta días, a contar de la fecha de la aceptación del cargo cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. — Décima: En todo lo no previsto regirá la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Códigos respectivos. — Bajo Las Diez Cláusulas que anteceden se deja constituída esta Sociedad y firman los dos socios de común acuerdo este único documento que forma el acto constitutivo de la Sociedad y que se obligan a respetar y cumplir como la Ley misma. — Leída, que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos del acto Don Juan Angel Cartelle y Don Ricardo García Espora, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Ernesto Simoni. — M. Schwarck. — Tgo.: J. A. Cartelle. — Tgo.: R. García Espora. — Hay un sello. — Ante mí: G. García Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro Veinte y Uno y queda al folio trescientos setenta y tres vuelto, doy fe. — Para los Interesados, expido el presente en tres sellos de diez centavos moneda nacional, números trescientos ochenta y un mil ciento noventa y siete, quinientos veinticuatro mil doscientos diez y trescientos ochenta y un mil ciento noventa y ocho, habilitado con sus estampillas de ley que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.21 sept.-Nº 17200.-v.26 sept.

DILFRE

dad de Responsabilidad Limitada

disposición del señor Juez de Co- señor Franklin Barroetaveña, se saber por cinco días el siguiente to:

itre los señores Don Jaime Manuel ez Blanco, que firma Jaime M. ez Blanco, domiciliado en Tucumán don Luis Jorge Antonio Freixas, irma Luis Freixas, domiciliado en lomé Mitre 1407 y Don Ginés Li. omiciliado en Pi y Margall 1260, argentinos, mayores de edad y há. convienen una sociedad de Res- ilidad Limitada, de acuerdo a las tes condiciones: — 1.°) La razón será "DILFRE" SOCIEDAD DE)NSABILIDAD LIMITADA, con lio legal en la Capital Federal de actual en Tucumán 3101. — l objeto de la misma será la venta al por mayor y menor, tación de mercaderías en general. El monto del capital social se- Treinta mil pesos moneda nacional so legal (m$n. 30.000), dividido scientas cuotas de cien pesos mo- acional de curso legal cada una.) Los socios Jaime M. Diéguez y Luis Freixas concurren con cuarenta y nueve cuotas, cada el socio Ginés Liria con dos cuo. 5.°) Los socios integran el 50 o|o cuotas, haciendo el depósito le- un Banco Oficial a nombre de edad. — 6.°) Si por las necesida. negocio, fuere menester ampliar tal, los socios, a requerimiento sociedad, aportarán cuotas suple. as, hasta $ 5.000 m|n. de c|l. uno. — 7.°) La administración lización de la sociedad pertenece tres socios indistintamente, pero, bligar a la misma, se requieren a de dos socios por lo menos. — sociedad se reserva el derecho ibrar a uno o más socios para , en caso de que ello fuera ne. para las actividades de la mis. 9.°) De común acuerdo los so- r mayoría, podrán fijar una asig. mensual al socio o socios que in con su trabajo personal, la imputará a gastos generales, y mismos requisitos podrán aumen- minuir o suprimir dicha asigna. — 10.°) Los balances se harán nte cerrándose los ejercicios fi. s cada 31 de Diciembre. — El o de los balances será estableci-) máximo a los 90 días de la ndicada y notificados en forma a, a todos los socios, y se da. aprobados, automáticamente, si- an observados dentro de los 30 su notificación. — 11.°) Las es líquidas y realizadas, se dis. de la siguiente manera: — a) para formar el fondo de re. gal, hasta alcanzar el 10 o|o del — b) el 10 o|o para formar de reserva social; — c) lo se distribuirá por partes igua- los socios, sin tomarse en cuen. mero de cuotas que les pertene- - 12.°) Las pérdidas, si las hu. erán cubiertas por igual entre socios. — 13.°) El socio o so. tuvieren menos número de cuo- n obligados a adquirir del otro socio, por partes iguales en es. caso, cuotas sociales con el mo mínimo de sus utilidades, gar a igualar las cuotas entre socios. — 14.°) La sociedad duración de dos años, a par- fecha de su inscripción en el Público de Comercio, poster- automáticamente por períodos de dos años si es que alguno no hubiera notificado, a de manera auténtica, con tres anterioridad a la terminación año, su voluntad de que la uelva. — 15.°) Si en cual. , se constatara la pérdi- o|o del capital social, cual. socios podrá exigir la di- la sociedad. — 16.°) En ecimiento e incapacidad de sociedad se reunirá en asam- concurrirán los sucesores. ntante legal del causante , debiendo unificar su repre. y resolverá, por mayoría, la o disolución de la sociedad. liquidación se hará por los . Del líquido remanente cada les retirará el capital aporta- do, y si éste no se cubriere, a prorrateo sobre los mismos. — El saldo, si lo hubiere, se distribuirá por partes iguales entre los tres socios. — 18) La firma social no podrá utilizarse para operaciones ajenas a la misma, ni otorgar fianzas ni garantías, etc. a terceros. — 19) Para cualquier divergencia que pudiera suscitarse, se nombrará un amigable componedor por cada parte y el veredicto de ellos hará cosa juzgada. — Caso de no ponerse de acuerdo los mencionados árbitros, se solicitará al Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, que nombre árbitro único y cuya sentencia hará igualmente cosa juzgada para las partes. — En prueba de conformidad y en pleno uso de sus facultades firman el presente convenio en 1 ejemplar y 3 copias de un mismo tenor y a los mismos efectos en Buenos Aires, a los seis días de Setiembre del año de mil novecientos cuarenta y seis. — Jaime M. Diéguez Blanco. — Luis Freixas. Ginés Liria". (Fdo.): Jaime M. Diéguez Blanco. — Luis Freixas. — Ginés Liria.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario.

e.24 sept.-N.° 17352-v.28 sept.

GEROIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, lo siguiente:

Entre los señores: Domingo Geraci, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y seis años, comerciante, domiciliado en Otamendi noventa y cinco; José Emilio López, argentino, soltero, de cincuenta años, empleado, domiciliado en Pozos mil seiscientos treinta y dos; Santiago Antonio Possenti, italiano, casado, de cincuenta años, jubilado, domiciliado en Palmar siete mil ciento cincuenta y dos; Santiago Sabbatini, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y seis años, domiciliado en Arenales mil novecientos setenta y tres; Horacio Elio Micchi, argentino, casado, comerciante, de treinta y cuatro años, domiciliado en Rivadavia cuatro mil setenta y cuatro; y Sofía Címica de Geraci, italiana, viuda, de sesenta y ocho años, rentista, domiciliada en Avenida Quirno Costa mil seiscientos seis, todos vecinos de la Capital Federal, han convenido constituir bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará GEROIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá una duración de cincuenta años contados desde la fecha del presente contrato y su domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pozos mil seiscientos treinta y dos. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad, es adquirir el negocio actual del señor Domingo Geraci, establecido en esta Capital, calle Pozos mil seiscientos treinta y dos, consistente en el transporte de combustibles líquidos y lubricantes, compra y venta de esos productos, y explotación de garages, pudiendo además dedicarse al transporte automotor de cargas en general, como así también abarcar otras actividades afines o extrañas, siempre que medie la conformidad unánime de los socios. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido totalmente suscriptas en partes iguales por todos los socios, habiendo cada uno de ellos integrado el cincuenta por ciento en dinero efectivo, y el saldo restante se comprometen a abonarlo también en dinero efectivo, al primer requerimiento que les formule la Gerencia. — Cuarta: La administración, dirección y representación de la Sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, que podrán o no ser socios, y actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente, con todas las atribuciones, facultades y poderes de ley, para realizar los actos, contratos y operaciones que requieran los negocios sociales, sin más limitación que de no comprometer a la Sociedad en prestaciones gratuitas. — El sello a emplearse tendrá la denominación de la Sociedad, seguida de su firma y el aditamento de "Gerente". — Se designan gerentes por este acto, al señor José Emilio López y al señor Domingo Geraci, el primero de los cuales estará obligado a dedicar a la Sociedad, todo su tiempo y actividades, fijándosele un sueldo mensual de Quinientos pesos moneda nacional que se cargará a la cuenta de Gastos Generales. — Quinta: La contabilidad será llevada en libros rubricados, de acuerdo con las formalidades y prescripciones de ley. — Anualmentes se pradcticará un inventario y balance general de los negocios, en el cual, las materias primas se tomarán por su valor de costo, los productos elaborados por el costo de su elaboración o el de su adquisición, los productos o bienes que perezcan en un tiempo, se amortizarán en escala proporcional a su vida probable, y se harán además las reservas que la mayoría de socios estime convenientes. — De las utilidades que resulten, se deducirá un cinco por ciento, para la formación del fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Sexta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes podrán optar entre la admisión de los herederos del socio fallecido, previa unificación de su representación, o bien descharla, en cuyo caso los sucesores del extinto, tendrán derecho a percibir lo que le correspondería al causante según el último balance, más un interés del seis por ciento anual. — Séptima: Los socios se reunirán obligatoriamente una vez al mes por lo menos o cuando uno de los gerentes lo pida. — Todas las resoluciones, con excepción de aquellas que las disposiciones de la ley o del presente contrato exigen mayoría especial, requerirán para su validez, que los socios que las voten, representen más de la mitad de las cuotas totales, adoptándose la resolución por simple mayoría. — De las reuniones se tomará nota en un libro de actas rubricado, que se firmará por todos los asistentes. — Octava: En caso de disolución, la liquidación se efectuará por intermedio de la persona que se designe por mayoría de cuotas, y cualquiera de los socios tendrá preferencia sobre los terceros, para adquirir los bienes en venta, en igualdad de precios y condiciones. — Una vez pagadas todas las deudas y gastos de la liquidación, la partición se hará en proporción a las cuotas de cada uno de los socios. — Conforme con las cláusulas que anteceden, firmamos el presente contrato, que será presentado, previa reposición de sellos, al Registro Público de Comercio, para su publicación e inscripción, en Buenos Aires, a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — José E. López. — D. Geraci. — S. Sabbatini. — Sofía Címica de Geraci. — H. E. Micchi. — Santiago Possenti. — Buenos Aires Septiembre 12 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario.

e.24 sep.-N.° 17314-v.28 sep.

"VESSURI Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 368 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cien: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman comparecen los señores: don Héctor Vessuri, casado, italiano mayor de edad, comerciante, vecino de la Capital Federal; don Urbano Esteban Abadíe, que firma "Urbano E. Abadíe" casado argentino, mayor de edad, empleado, vecino de la Capital Federal, don Sebastián Echeverría y Celaya, que firma "S. Echeverría", casado, argentino naturalizado mayor de edad, empleado, vecino de la Capital Federal y don Fidel Jauregui y Arano que firma "F. Jauregui" casado en primeras nupcias con Doña Patrocinia Inchausti, español, empleado, mayor de edad, vecino de la Capital Federal; todos los comparecientes accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurren a este acto, los tres primeros por su propio derecho y el último lo hace en nombre y representación de su señor hermano don Albano Jauregui y Arano, que firma "A. Jauregui", casado, español, mayor de edad, empleado, vecino de la Capital Federal a mérito del Poder General que le tiene conferido con fecha catorce de Marzo del corriente año, según escritura pasada ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Raúl H. Belsunce, que me exhibe y transcripto a continuación: "Primer testimonio. Escritura número cuarenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparece don Albano Jauregui y Arano, que acostumbra firmar "A. Jauregui", casado en primeras nupcias con doña Juana Arano, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos ochenta y uno, mayor de edad, de mi conocimiento, de que doy fe y expone: Que confiere Poder General a favor de su hermano don Fidel Jauregui y Arano, para que en su nombre y representación dirija y administre libremente todos sus bienes muebles, inmuebles, dinero efectivo, títulos, créditos, acciones y valores que actualmente posee o que en adelante adquiera por cualquier título o razón, ya sea que estén a su sólo nombre o en sociedad o condominio con otras personas o sociedades en cualquier punto de esta República o del Uruguay pudiendo a tal efecto, tomar todas las resoluciones o medidas que conceptúe necesarias o convenientes al mejor desempeño de su cometido, sin limitación alguna. — Queda así facultado: Primero: Para celebrar contratos de arrendamiento o sublocación y ceder dichos contratos, ya sea como locador o locatario, por los precios, plazos y condiciones que estime convenientes. — Segundo: Para tomar posesión de los bienes que le pertenezcan o que adquiera en adelante y dar la posesión de los que por cualquier título transfiera. — Tercero: Para hacer todos los pagos, aún cuando no sean los ordinarios de la administración, reconocer y confesar obligaciones, aún las anteriores a este mandato, hacer novaciones y conceder quitas y esperas. — Cuarto: Para cobrar y percibir todas las sumas de dinero o cosas que se le adeuden al presente o se le lleguen a adeudar en el futuro por cualquier título o concepto, otorgando los recibos, cartas de pago, cancelaciones y demás resguardos que se le exijan, aceptar pagos por entregas de bienes y toda clase de compensaciones. — Quinto: Para aceptar o rechazar garantías reales, personales, prendarias, avales, fianzas o "warrants" que por sus créditos se le constituyan. — Sexto: Para que pueda formalizar toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, los que podrá vender, comprar, permutar, dar en pago, ceder o de algún otro modo adquirir o enajenar por los precios, plazos, pactos y demás condiciones que estime convenientes. — Abonar o percibir sus precios, dar cartas de pago, transferir el dominio y obligarlo por la evicción y saneamiento. — Séptimo: Para que pueda constituir, renovar, prorrogar, modificar o extinguir y cancelar toda clase de derechos reales. — Octavo: Para que suscriba en su nombre toda la correspondencia epistolar o telegráfica y retire la que se le dirija, así como los valores, encomiendas, bultos y mercaderías, consignadas a su nombre o a su orden, de las oficinas de la Administración Pública nacional o provinciales, Aduanas, ferrocarriles, empresas de transporte y Oficinas de Correos y Telecomunicaciones, otorgando los recibos correspondientes y abonando los derechos que se le exijan. — Noveno: Para representarlo ante las oficinas de la Administración pública Nacional, Administraciones Provinciales o Municipales, Aduanas, Prefectura General Marítima,

Dirección General del Impuesto a los Réditos, Banco de la República Oriental del Uruguay y Central de la República Argentina y Ministerio de Hacienda, con toda clase de solicitudes, efectuar pagos bajo protesta, consentir providencias, apelar de resoluciones, formular reclamos y presentar manifestaciones juradas. — Décimo: Para asistir a reuniones de acreedores y juntas de verificación de créditos, votar concordatos y proponer Síndicos liquidadores o aceptar su designación como tal. — Undécimo: Para asistir a asambleas o reuniones de miembros de sociedades en los que el otorgante tenga interés como socio, accionista o debenturista, pudiendo aceptar o rechazar balances, inventarios y dividendos. — Duodécimo: Para hacer depósitos de dinero, títulos o valores en los Bancos oficiales o particulares, inclusos los de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Banco de la República Oriental del Uruguay, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo o caja de ahorros, pudiendo girar sobre ellos o sobre los que ya tiene depositados o que depositen terceros a su nombre o a su orden, librando los giros, cheques, vales, pagarés letras u órdenes de pago y ya se trate de las cuentas que actualmente tiene o de las que abra en el futuro su apoderado. — Décimo Tercero: Para suscribir todas las escrituras públicas o instrumentos públicos o privados que fueren menester en el ejercicio de este mandato. — Décimo Cuarto: Podrá conferir poderes especiales o generales para asuntos judiciales y de cualquier otro orden que a su juicio sea necesario o conveniente y revocarlos en todo o en parte. — Décimo Quinto: Para presentarse ante las autoridades judiciales de esta Capital o de cualquier punto de las Repúblicas Argentina y Oriental del Uruguay, cualquiera que sea su fuero, naturaleza o jurisdicción, ya sea como actor o demandado o que esté de algún modo interesado. — A ese efecto podrá presentarse ante los Señores Jueces y Tribunales competentes con toda clase de escritos, documentos, instrumentos públicos o privados y demás elementos necesarios para justificar sus derechos, entablar y contestar demandas, reconvenir, formular denuncias y querellas, apelar y desistir de este derecho consentir providencias, prorrogar y declinar de jurisdicción, oponer excepciones, tachar, recusar, prestar juramentos y cauciones, solicitar cotejo de letras y firmas, compulsas de libros, nombrar toda clase de peritos, renunciar a prescripciones adquiridas, decir de nulidad, celebrar arreglos y transacciones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores firmando los compromisos del caso con sin imposición de multas, solicitar embargos, inhibiciones y sus levantamientos, así como la venta o adjudicación de los bienes de sus deudores y la quiebra o concurso civil de los mismos, aceptar o rechazar concordatos, conceder quitas y esperas, proponer sindicatos liquidadores o aceptar sindicaturas, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente y dar recibos, hacer protestos y protestas, asistir a audiencias y toda junta que se decrete, poner y absolver posiciones o interponer todos los recursos legales que fueren del caso. — Y especialmente autoriza a su mandatario para gestionar ante las autoridades correspondientes y Oficina de Control de Cambio de la República Oriental del Uruguay la obtención de divisas y cambio de monedas extranjeras en general y particularmente para la República Argentina, pudiendo a tal efecto presentar solicitudes, escritos, documentos y demás elementos que se le exijan, pedir la inscripción en los Registros correspondientes, conservar providencias hacer manifestaciones juradas, notificarse de las resoluciones que recaigan y apelar de las mismas, prestar garantías reales o personales o cauciones juratorias, firmar los recibos y demás recaudos que se le exijan y finalmente realice cuantos actos, gestiones y diligencias fueren precisas al mejor desempeño de este mandato. — Leída y ratificada, así la otorga y firma, junto con los testigos don Antonio M. López Seco y don Raúl A. Pongibobe, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe." — A. Jáuregui. — A. M. López Seco. — R. A. Pongibobe. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl H. Belsunce. — Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó ante mí y queda en el registro número doscientos treinta y nueve a mi cargo. Para el apoderado expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en tres sellos de un peso cincuenta moneda nacional cada uno que llevan los números correlativos del cero setenta y tres mil ciento ochenta y nueve al noventa y uno inclusive de la serie F. — Sobre raspado: Arano — conferir — garantías — Vale. — Raúl H. Belsunce. — "Es Copia Fiel, doy fe. — Y los comparecientes, en los caracteres que concurren manifiestan: — Que han resuelto, constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes: — Primero: — Los señores don Héctor Vessuri, don Urbano Esteban Abadie, don Sebastián Echeverría y Celaya y don Albano Jáuregui y Arano, éste representado por don Fidel Jáuregui y Arano, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación de "H. VESSURI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La Sociedad se declara constituída con efecto al día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis a cuya fecha retrotraen todas las operaciones comerciales y obligaciones que hayan podido efectuarse y tendrá una duración de tiempo de diez años. — Tercero: — El asiento principal de la Sociedad queda establecido en la Capital Federal, pudiendo establecer Agencias o Sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarto: El objeto de la Sociedad tiene por finalidad primordial; la explotación del ramo de construcciones en general, pavimentaciones, obras públicas o privadas y todo cuanto se relacione con estas actividades; compra, venta de materiales, maquinarias, útiles, herramientas e implementos de toda naturaleza, así como la financiación de las obras que contraten. — No obstante, la Sociedad podrá dedicarse también a la explotación de cualquier otro ramo o actividad comercial, sin limitación alguna; compra, venta de bienes muebles e inmuebles, comisiones, representaciones, importación y exportación de mercaderías en general, fabricación o industrialización de cualquier clase de productos y su elaboración; mandatos comerciales; depósitos y transportes terrestres, marítimos, fluviales o aéreos, fletamentos, compra, venta de buques, aparejos, provisiones, cartas de crédito, fianzas, prendas, hipotecas, locaciones, en todo el territorio de la República o del exterior. — Quinto: — El capital social lo forma la cantidad de un millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de diez mil pesos cada una, aportado en la siguiente forma: el socio Albano Jáuregui y Arano, cuarenta cuotas de diez mil pesos cada una o sean cuatrocientos mil pesos aportados en dinero efectivo, suscriptas e integradas totalmente; el socio señor Urbano Esteban Abadie veinte y cinco cuotas de diez mil pesos cada una, o sean doscientos cincuenta mil pesos aportados en dinero efectivo, suscriptas e integradas totalmente; el socio señor Sebastián Echeverría y Celaya, quince cuotas de diez mil pesos cada una o sean ciento cincuenta mil pesos representadas por el crédito que por dicho importe tiene con la Sociedad de igual denominación "H. Vessuri y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituído dicho crédito por escritura de fecha seis de mayo último, pasada al folio ciento treinta y ocho ante el este mismo Registro y Protocolo a mi cargo, cuyo crédito queda expresamente determinado en el Balance General que se menciona más adelante y que se agrega como parte integrante de este contrato; el socio señor Héctor Vessuri, veinte cuotas de diez mil pesos cada una o sean doscientos mil pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional que representan los muebles, maquinarias, créditos, contratos, enseres, útiles, materiales, obras en construcción y demás implementos que constituyen el capital de la Sociedad de igual denominación "H. Vessuri y Compañía". — Sociedad de Responsabilidad Limitada que se disuelve en esta misma fecha y de cuyo Activo y Pasivo se ha hecho cargo el socio señor Héctor Vessuri según escritura pasada ante mí al folio trescientos sesenta y siete vuelto de este Registro y Protocolo, todo lo que resulta del Balance General e Inventario que por separado firman los contratantes y que pasa a formar parte de la Sociedad; y por: setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos con dos centavos, representados por la finca ubicada en la Zona Norte de la Capital Federal, Parroquia de Palermo, Circunscripción diez y siete, con frente a la calle Amenábar número mil cuatrocientos cuarenta entre las de Olaguer y Arredondo, cuyo título de propiedad se encuentra inscripto en el Registro de Propiedades con fecha veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho en la Zona Norte, Tomo mil cuatrocientos noventa y nueve, Folio cincuenta y uno, Número de la finca veintidós mil quinientos cuatro, cuyo dominio se consolidará a favor de la Sociedad en escritura por separado; y con opción por parte del señor Vessuri para retrotraer el dominio a su nombre en el momento que deposite en dinero efectivo a la orden de la Sociedad dicho importe de setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos con dos centavos moneda nacional. — La vigencia de esta opción es de dos años contados desde la fecha de la presente, pudiendo ampliarse el plazo por resolución de mayoría asentada en el Libro de Actas conforme a este contrato. — Sexto. — La administración general de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los cuatro socios, teniendo además: el señor Héctor Vessuri el carácter de Gerente Técnico y los señores Urbano Esteban Abadie, Sebastián Echeverría y Celaya y Fidel Jáuregui y Arano, el de Gerentes Administrativos, cuyas funciones podrán delimitarse en reuniones que se asentarán en el Libro de Actas. — Séptimo: — Los cuatro socios gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada, no pudiendo comprometerla en forma alguna en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones a título gratuito, ni en garantías a terceros. — Se requerirá la firma conjunta de dos cualquiera de los cuatro socios gerentes en todos los actos que implique un movimiento de fondos y para girar, aceptar, endosar, descontar letras, pagarés, certificados y cualquiera otros documentos que fueren necesarios, escrituras públicas o documentos privados, fijar domicilios especiales, convenir intereses, prórrogas de jurisdicción, percibir, cobrar, otorgar cartas de pago, estar en juicio con todas las facultades que consideren necesarias, otorgar los Poderes Especiales o Generales que fueren menester y revocarlos; nombrar el personal fijo técnico y administrativo; fijar sueldos y bonificaciones; comprar y vender bienes muebles e inmuebles, prendarlos, hipotecarlos o gravarlos en cualquier forma o plazo; representar a la Sociedad ante los Bancos comprendidos dentro del régimen de la Ley doce mil ciento cincuenta y seis, incluso el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, etcétera. — El socio señor Héctor Vessuri tendrá el uso de la firma social individualmente en los siguientes casos expresos: — a) Propuestas para ejecución de trabajos en licitaciones públicas o privadas cuando se trate de reparticiones nacionales, provinciales o municipales; — b) Aceptación de las obligaciones emergentes de las antedichas propuestas; entendiéndose que estos derechos son limitativos y no simplemente enunciativos y que no restringen en manera alguna los derechos de los demás socios. — Octavo: Los socios gerentes percibirán los siguientes sueldos, por su trabajo personal, con cargo a la cuenta de gastos generales: el señor Héctor Vessuri que ejercerá con preferencia la parte Técnica de la Sociedad, la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional y además el quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio; y el señor Urbano Esteban Abadie que ejercerá con preferencia la función administrativa, la suma de mil quinientos pesos moneda nacional mensuales y además el quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio. — Noveno: Anualmente, el día treinta y uno de Julio de cada año, se realizará el balance general e inventario, sin perjuicio de los balances de comprobación, que se establecerán en el libro de Actas. — Los balances deberán de considerarse dentro de los treinta días de realizados y, quedarán aprobados si no se formulara observación alguna en dicho término. — Décimo: Cada cuota de capital representa un voto, Las reuniones podrán celebrarse válidamente con la presencia de por lo menos dos socios que representen mayoría de capital y las resoluciones que se adopten lo serán por simple mayoría de votos presentes. — Las citaciones para las reuniones se efectuarán con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas por notificación personal en el Libro de Actas y a indicación de cualquiera de los socios. — Décimo Primero: Para la aprobación de balances, nombramiento y remoción de Gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, se requerirá un número de votos que represente mayoría absoluta de votos; computados según el capital, dentro de la pauta establecida por el Artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Décimo Segundo: Aprobados los balances, en cada ejercicio, de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará el cinco por ciento a fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — Del saldo líquido a distribuirse, se destinará el treinta por ciento establecido en la cláusula octava para los socios señores Vessuri y Abadie; un diez por ciento de "royalty" para el socio señor Héctor Vessuri por la prestación de la denominación social y el remanente o sea el sesenta por ciento se distribuirá en proporción al aporte del capital de cada socio. — En caso de pérdidas, serán soportadas en proporción al capital social aportado. Décimo Tercero: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, rigiéndose por las disposiciones del artículo veintidós de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y se procederá en la misma forma para la incorporación de los herederos, legatarios o representante legal del socio fallecido o inhabilitado. — Décimo Cuarto: Los socios Gerentes, Héctor Vessuri y Urbano Esteban Abadie, no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que ejecute la Sociedad, conforme a la norma del artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin que previamente hayan prestado su conformidad los demás socios. — Décimo Quinto: La Sociedad no se disuelve por la muerte, interdicción o quiebra de alguno o algunos de los socios, ni por la remoción de los Gerentes; y en caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de ellos, los sobrevivientes podrán optar por: a) Continuar con el giro social, con el representante legal del socio fallecido o inhabilitado, y siendo varios los herederos o legatarios, deberán unificar su representación; b) Adquirir de los derecho-habientes del socio fallecido o inhabilitado, las cuotas correspondientes al capital, que resulte del balance que al efecto deberá practicarse especialmente al día de fallecimiento o inhabilitación. La adquisición o compra de las cuotas se hará proporcionalmente a los capitales aportados por los socios restantes y el pago de la misma se hará en doce cuotas trimestrales y consecutivas a partir de los sesenta días del fallecimiento o inhabilitación, sin interés; c) Disolver la sociedad procediendo a su liquidación en la forma determinada en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. — Décimo Sexto: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudieran alegar; constituyendo domicilio para todos los efectos del presente en Avenida Roque Sáenz Peña seiscientos veinte, en el que se tendrán por válidas todas las comunicaciones, notificaciones o intimaciones, que por causa del presente fueren menester realizar. — Bajo tales conceptos formalizan esta Sociedad. Esta escritura es para tener efecto en jurisdicción nacional al vencimiento de los edictos de ley, sin oposición. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman en mi pre-

sencia y unión de los testigos don Julio Armisen y don Luis Francisco Manzone, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número noventa y nueve de fecha de hoy. — Héctor Vessuri. — Urbano E. Abadie. — S. Echeverría. — F. Jáuregui. — Tgo.: Julio Armisen. — Tgo.: Luis Francisco Manzone. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio Amigorena. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio trescientos sesenta y ocho vuelto del Registro ciento cincuenta y cuatro de la Ciudad de La Plata a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "H. Vessuri y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio en nueve sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, con la siguiente numeración correlativa: del dos millones quinientos ochenta y nueve mil quiniento ochenta y tres, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Horacio Amigorena. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.24 sept.-N.º 17.272-v.28 sept.

"INARMAT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — Contrato de Sociedad. — Buenos Aires, agosto 6 de 1946. — Entre don Juan Antonio Soldati, argentino, casado; don José Kanda, ruso, casado; don Carlos Cattáneo, argentino soltero; don León Geller, argentino, casado; don Santiago Passalacqua, argentino, casado; don Guillermo Pozner, argentino, casado; y don Alfredo Luis Chiesa, argentino, casado; todos mayores de edad, personas hábiles para contratar, domiciliados en la calle Alsina número 886, se conviene de común acuerdo constituir una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, sujeta a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato formalizan por el presente documento, sujeto a las condiciones siguientes: — Primero: A contar desde el treinta de abril último, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de presente contrato, queda formalmente constituída la sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "INARMAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Además de la denominación adoptada, la sociedad podrá usa el aditamento de "Industria Argentina de Máquinas Textiles". — Segundo: — Su objeto es el de explotar el ramo de fabricación y montaje de máquinas para la industria textil y sus afines. — Para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, ésta podrá: comprar y vende bienes raíces, gravarlos, aceptar hipotecas y toda otra garantía, dar garantías y prendas. — Operar con todos lo bancos oficiales y privados, solicita préstamos y negociar todos los papele de crédito, en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y todo otro Banco sin excepción y con particulares; conferir poderes generales y especiales. — Tercero: — Tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Alsina número ochocientos ochenta y seis, pudiendo establecer sus talleres, filiales agencias y representacios en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Cuarto: — El capital social es de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada cuota, aportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Juan Antonio Soldati, sesenta y tres cuotas; el señor José Kanda, sesenta y cuatro cuotos; los señores Carlos Cattáneo y León Geller, diez cuotas cada uno; y los señores Santiago Passalacqua, Guillermo Pozner y Alfredo Luis Chiesa, aportan una cuota cada uno. — Los aportes fueron integrados totalmente en máquinas, instalaciones, herramientas y créditos a cobrar, en un todo conforme lo detalla el inventario practicado al efecto y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: — Será dirigida y administrada por todos los socios, quienes desde ya asumen el cargo de gerentes, con las facultades señaladas por el art. 16 de la Ley 11.645, y con las limitaciones expresamente indicadas en este contrato. — El uso de la firma estará a cargo de los gerentes en la forma siguiente: los señores Soldati y Kanda, firmarán por la sociedad, indistintamente. — Los demás socios gerentes firmarán: los señores Cattáneo y Geller conjuntamente, y los señores Passalacqua, Pozner y Chiesa, firmarán uno cualquiera de ellos conjuntamente con uno cualquiera de los señores Cattáneo y Geller. — Los gerentes firmarán con su firma particular precedida por un sello con la denominación de la sociedad. — Los gerentes no podrán en manera alguna hacer uso de la firma en asuntos ajenos al interés social. — Los señores Soldati y Kanda se reservan el derecho de designar apoderados para que los representen en la sociedad con sus mismos derechos y facultades. — Sexto: — La sociedad se formaliza por el plazo de cinco años a contar del treinta de abril último, pudiendo ser disuelta después del segundo año de ejercicio por resolución de la mayoría de capital. — Comprobado por los balances anuales la pérdida de un diez por ciento del capital, uno cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad, en cuyo caso los otros socios podrán optar por adquirir las cuotas del socio saliente o resolver la liquidación de la sociedad. — Para el primer caso, al socio saliente le serán abonadas sus cuotas conforme se convenga de común acuerdo; y en el caso de resolverse la liquidación, los liquidadores serán los señores Soldati y Kanda. — Séptimo: — Los gerentes Soldati, Kanda, Cattáneo y Geller podrán dedicarse a otras actividades, sin excepción. — Los socios gerentes señore Passalacqua Pozner y Chiesa, deberán dedicarse única y exclusivamente a la atención de la parte industrial de los negocios sociales, aportando su trabajo personal, no pudiendo dedicarse a otra actividades directa ni indirectamente. — Octavo: — Cada treinta de abril se practicará balance inventario de lo negocios sociales, y de las utilidades resultantes, se apartará el cinco por ciento para la formación del fondo legal hasta completar el diez por ciento de capital, y previa deducción de las amortizaciones y demás reservas que convengan los socios de común acuerdo, el remanente corresponderá a los socios en la proporción siguiente: a los señores Soldati, Kanda, Passalacqua, Pozner y Chiesa el quince por ciento para cada uno, y a los socios Geller y Cattáneo el doce y medio por ciento para cada uno. — De sus utilidades anuales, una vez aprobados los balances, los socios podrán retirar hasta la suma de cuatro mil ochocientos pesos, cada uno. — Cuando las utilidades de cada socio resulten superiores a la suma indicada y siempre que el excedente no pase de diez mil pesos moneda nacional, cada socio podrá retirar, además de la suma de cuatro mil ochocientos pesos convenidos, el veinticinco por ciento sobre el excedente. — Sobrepasando la utilidad de cada socio, el monto de ese excedente de diez mil pesos moneda nacional los socios tendrán derecho retirar, además, el veinte por ciento de esa utilidad excedente. — El resto quedará en la sociedad para aumento de capital hasta la disolución social, pudiendo por mayoría de votos resolverse otro temperamento. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que sus utilidades. — Noveno — Desde ya convienen formalmente que retirándose los socios señores Passalacqua, Pozner y Chiesa antes de vencido el plazo de vigencia de este contrato o comprobándose que durante su participación en la sociedad se han dedicado a actos ajenos a la misma, perderán a favor de los restantes socios, como indemnización, todo cuanto pudiera corresponderles por utilidades obtenidas por los negocios realizados por la sociedad. — Décima: — Para la aprobación de balance, aceptación de nuevos socios, designación de gerentes y toda otra resolución que deban adoptar los socios en lo no previsto en este contrato, será necesario mayoría de votos de capital. — Undécimo: — Desde ya se establece que ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceras personas. — Las transferencias podrán efectuarse a favor de los socios y en todos los casos con la conformidad expresa de la totalidad de los socios. — Duodécimo: — Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios señores Soldati o Kanda, la sociedad proseguirá con los respectivos herederos de los mismos y los demás socios. — Para el caso de fallecimiento de alguno de los otros socios, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes, quienes deberán adquirir a prorrata las cuotas del socio fallecido, cuyo valor será el asignado en el último balance - inventario. — Décimotercero: — En todos los casos que proceda la disolución de la sociedad, los señores Soldati y Kanda tendrán derecho para adjudicarse el activo y pasivo social. — Décimocuarto — Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, con facultad para los arbitradores de designar un tercero para el caso de discordia. — Tanto el fallo de los arbitradores como el del tercero, en su caso, será inapelable y obligatorio. — Bajo las cláusulas que preceden queda definitivamente constituída la sociedad "Inarmat, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios cumplirlo fielmente, en prueba de lo cual firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — J. Saldati. — José Kanda. — C. Cattáneo. — León Geller. — S. Passalacqua. — G. Pozner. — A. Chiesa. — Buenos Aires, Septiembre nueve de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, H. C. Benítez Cruz, secretarios.

e.24 sept.-N.º 17305-v.28 sept.

"LABORATORIOS INDEPENDENCIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.º 1049 v.º. — Primer testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires a veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público y los testigos que al final se expresarán, comparecieron por una parte el Señor Luis P. O'Farrell (hijo) de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos treinta y siete y por la otra el Señor Raúl M. Riveiro, de estado casado, de nacionalidad argentino domiciliado en la Avenida de Mayo mil ciento treinta y siete ambos mayores de edad hábiles para este acto de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por lo dispuesto en los siguientes artículos: Primero. — Se declara constituída entre los Señores Luis P. O'Farrell (hijo) y Raúl M. Riveiro una sociedad de responsabilidad limitada la que girará con la denominación de "LABORATORIOS INDEPENDENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El domicilio de la Sociedad será en Buenos Aires, actualmente calle Independencia ochocientos cincuenta y ocho sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segundo. — El plazo de duración de esta sociedad es de cincuenta años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la Sociedad dando aviso por escrito al otro socio con tres meses de anticipación. — A la fecha del retiro se efectuará un balance, cuyo resultado indicará el capital real de la sociedad, del que se entregará al socio saliente la parte proporcional a las cuotas que tenga en dicho momento, pero sin ningún derecho a indemnización por la llave del negocio. — Tercero. — La sociedad tendrá por objeto la práctica con fines comerciales de análisis químicos, minerales industriales y comerciales de todas clases, como también biológicos y bacteriológicos, incluyendo también los de aceites y grasas vegetales, minerales o animales, de sustancias comestibles, de productos o frutos del país o del extranjero, extendiendo los certificados correspondientes; arrendar equipos locales e instalaciones para laboratorios y similares, así como comerciar en importación de productos químicos y aparatos o equipos para laboratorios químicos, etc., pudiendo practicar todos los actos que directa o indirecta-

negocios sociales. — Cuarto. — El capital social lo constituye la suma de treinta mil Pesos Moneda Nacional, dividido en treinta cuotas de mil pesos de igual moneda que aportarán los socios en la siguiente forma: El señor Luis P. O'Fa- mente se relacionen con su objeto y con duzcan al mejor desenvolvimiento de los rrell hijo, quince cuotas, o sean quince mil pesos; y el señor Raúl M. Riveiro, quince cuotas equivalentes a quince mil pesos. — En este acto queda integrado el cincuenta por ciento del capital, obligándose a integrar el saldo cuando los negocios sociales así lo requieran. — Quinto. — Sin el consentimiento del otro socio, dado por escrito, no se podrá gravar, prendar ni en otra forma afectar las cuotas de capital, ni transferir total o parcialmente las mismas a terceros extraños, renunciando los socios, desde ya al derecho que les acuerda el párrafo segundo del artículo doce de la ley. — Sexto. — La administración de la Sociedad y el uso de la firma social quedan a cargo de ambos socios conjuntamente y a quienes se designa gerentes y quienes a su vez podrán de común acuerdo designar un subgerente, con las facultades y atribuciones que la ley acuerda a los gerentes, pudiendo reemplazarlo cuando los socios así lo resuelvan. — Los Subgerentes no podrán sustituir este mandato ni conferir poderes. — Nómbrase por este acto para el cargo de sub-gerente al Señor David F. Edmons, de estado casado, de nacionalidad canadiense y domiciliado en la calle Independencia ochocientos cincuenta y ocho. — Séptima. — Toda resolución o consideración importante de la Sociedad, o cambio de objeto y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, así como la consideración y aprobación de la memoria y balance, inventario, nombramiento o remoción de gerentes y subgerentes, disolución anticipada, liquidación y demás actos que los socios de común acuerdo consideren interesantes, serán insertas en libros de actas y firmadas por los socios. — Octavo. — Todos los años al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducido el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, se podrán hacer las previsiones que los socios estimen convenientes, debiendo repartirse el excedente en proporción a las respectivas cuotas de capital. — Si hubiese pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Será obligatorio reintegrar el fondo de reserva del diez por ciento una vez formado, siempre que el mismo se redujere por cualquier circunstancia. — Noveno. — En caso de que la sociedad deba disolverse y entrar en liquidación, ésta se llevará a cabo por el o los socios que entonces lo sean de la Sociedad, efectuándose en este acto un balance general y prorrateándose el líquido resultante proporcionalmente al número de cuotas en poder de cada socio en esa fecha. — Décimo. — En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del incapacitado, quienes entrarán en la sociedad en la forma que corresponda al socio fallecido o incapacitado. Siendo dos o más los herederos del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación ante la sociedad. — Undécimo: — Para todo lo no dispuesto expresamente en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio. — Bajo los artículos que anteceden, dejan celebrado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes. — Leída que les fué ratifican su contenido y la firman con los testigos del acto que lo fueron Don Francisco Losada y Don Augusto J. Aranda, vecinos hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Luis P. O'Farrell hijo. — R. M. Riveiro. — Francisco Losada. — Augusto J. Aranda. — Está mi sello. — Ante mí: Héctor A. Harrington". — Concuerda con la escritura número cuatrocientos treinta y nueve que pasó ante mí al folio mil cuarenta y nueve vuelto, del Registro ochenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Laboratorios Independencia Sociedad de Responsabilidad Limitada", autorizo este testimonio, en Buenos Aires, a veinticuatro de agosto de

mil novecientos cuarenta y seis en los sellos de actuación números ochocientos veintinueve mil doscientos treinta y ocho, ochocientos veintinueve mil doscientos treinta y nueve y en el presente, todos serie F. — Entre líneas: hijo. Vale. Testado: al. No vale. — Héctor A. Harrington. — Hay un sello. — Honorarios $ 272.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.24 sep.-N.° 17306-v.28 sep.

"COINTA"

Sociedad de Comercio Internacional de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dieciséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Carlos A. Riarte Ibazeta, Escribano Titular del Registro número ciento ocho, comparecen por una parte los Señores Juan Kipp, que firma "J. Kipp" y Enrique Julián Frankel, que firma "Enrique J. Fränkel o Fränkel" ambos casados, argentinos naturalizados, domiciliados en la Avenida Forest número dos mil novecientos ochenta, y dicen: Que concurren a este acto en su carácter de Presidente y Director respectivamente del Directorio de "Sedalana" Sociedad Anónima, Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía", lo que acreditan con los estatutos de la Sociedad, con el Acta de la Asamblea General Ordinaria correspondiente y con el Acta del Directorio en la que consta su actual formación y sus designaciones como Presidente y Director del mismo, que paso a relacionar y transcribir en sus partes pertinentes que dicen así: . / . . . . Y por la otra parte comparecen el doctor Alberto Pedro Severgnini que firma "A. P. Severgnini" argentino y el señor Federico Guillermo Echlottmann que firma "F. G. Schlottmann" argentino naturalizado, ambos casados, domiciliados en la calle Lima número ciento cincuenta y siete, quienes a su vez dicen: Que concurren en nombre y representación de "Ventas Sedalana" Sociedad Anónima, Distribuidora, Importadora y Exportadora" en sus caracteres de Presidente y Vice-Presidente, respectivamente del Directorio de la misma, carácter y representación que acreditan: . . . . Y siendo los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, dicen: Que las nombradas partes han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de las siguientes cláusulas: Primera: Bajo el nombre de "COINTA" SOCIEDAD DE COMERCIO INTERNACIONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y con efecto retroactivo al primero de Julio del corriente año, se constituye una Sociedad con domicilio legal en la calle Corrientes cuatrocientos cuarenta y siete, escritorio setecientos cinco de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o depósitos en otros puntos dentro o fuera del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad es la importación, exportación y representación de mercaderías en general en especial de tejidos y de cualquier otro producto de la industria textil, su industrialización y distribución al por mayor, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá efectuar todas aquellas operaciones comerciales o lícitas que crea convenientes. — Podrá en consecuencia comprar, vender, gravar, arrendar o subarrendar inmuebles o semovientes y podrá participar en otras empresas o sociedad de cualquier naturaleza, formada o a formarse. — Tercera: El capital social se fija en la suma de m. pesos n. doscientos mil, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas ciento noventa cuotas por "Sedalana" Sociedad Anónima, Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía y diez cuotas por "Ventas Sedalana" Sociedad Anónima Distribuidora, Importadora y Exportadora. — Los socios aportan el cincuenta por ciento en efectivo en este acto y se obligan a aportar el resto cuando las necesidades de la Sociedad lo requiera. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de cincuenta años. — Cada socio tiene el derecho de denunciarla con un preaviso de seis meses al cierre de cualquier ejercicio a partir del segundo. — La denuncia deberá ser hecha en telegrama colacionado al domicilio constituído por el otro u otros socios. — Quinta: Cada treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general. — Las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuidas en proporción a las cuotas de cada socio. — Sexta: Las decisiones de los socios sobre aprobación de balance, distribución de utilidades, nombramiento y destitución de gerentes y apoderados y todas las demás disposiciones que deben tomarse, se harán por mayoría de cuotas. — Séptima: La Sociedad será administrada por dos o más Gerentes, los que serán designados oportunamente. — También podrán designarse apoderados generales y especiales. — El uso de la firma social está a cargo de dos gerentes que deberán firmar conjuntamente, o dos apoderados o un gerente y un apoderado. — Los socios podrán también designar apoderados especiales con derecho al uso individual de la firma social, siempre que así exprese la escritura respectiva. — Los Gerentes tendrán amplias facultades para actuar a nombre de la Sociedad, pudiendo en consecuencia firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados necesarios o consiguientes a los actos en que intervenga la Sociedad, incluso comprar, vender, gravar o arrendar inmuebles, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo con o sin garantía en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino u otros Bancos oficiales, mixtos o particulares, pudiendo al efecto firmar, descontar letras, pagarés, vales o cualquier otro documento civil o comercial, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes le conceden. — Podrán otorgar préstamos hipotecarios u otras garantías. — Podrán constituir hipotecas a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sección Crédito Hipotecario, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina o de cualquier otro Banco, sociedades o particulares, para garantir préstamos en efectivo, en bonos o en cédulas, por cualquier cantidad, con facultades para suscribir las correspondientes escrituras de obligación, con todas las cláusulas, condiciones y renuncias que impusieran los establecimientos aludidos, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; conferir a éstos los poderes irrevocables para vender por sí los inmuebles gravados y representar a la prestataria en juicios relacionados con los mismos bienes; obligarla solidariamente si fuera necesario y fijar domicilios especiales, pudiendo pactar y llevar a efecto la división de las hipotecas y comprar inmuebles cargando con gravámenes preexistentes a favor de los Bancos mencionados y conferir toda clase de poderes generales de administración, especiales y para asuntos judiciales, revocarlos y hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. — Bajo las precedentes siete cláusulas queda convenida la constitución de "Cointa" Sociedad de Comercio Internacional de Responsabilidad Limitada. — En su testimonio, previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman con los testigos Don Oscar Rogelio Pedraza y Don Félix Ramírez García, mayores, hábiles, vecinos, de mi conocimiento, doy fe.— J. Kipp.— Frankel — A. P. Severgnini. — F. G. Schlottmann. — Tgo: Oscar R. Pedraza. — Tgo: Félix Ramírez García. — Hay un sello. — Ante mí: C. A. Riarte Ibazeta. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos setenta y ocho del Registro número ciento ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en catorce sellos de diez centavos habilitados al sellado de ley numerados correlativamente desde el seiscientos cuarenta y dos mil, ochocientos cincuenta y uno, al presente: seiscientos cuarenta y dos mil, ochocientos sesenta y cuatro que sello y firmo en Buenos Aires a los cuatro días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis. — Entre líneas: público. — vale raspado: atento — obtener — ejercicio. vale. — Hay un sello. — C. A. Riarte. — Ibazeta. — Honorarios $ 1.332.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.24 sep.-N.° 17344-v.28 sep.

GALERIAS VIAU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital. Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta y un días de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. entre los señores doña Mercedes Santamarina, argentina. soltera, domiciliada en la calle Montevideo mil cuatrocientos noventa y ocho; doña María Teresa Santamarina, soltera, argentina, domiciliada en la calle Paraná mil ciento noventa; don Gustavo Gottlieb. casado, italiano, con domicilio en la calle Florida mil sesenta y cinco; don Hugo Rossetto, casado, italiano. con domicilio en la calle Lavalle mil ciento diez y ocho; don Ramón Antonio Santamarina. argentino. casado, con domicilio en la calle Guido mil seiscientos veintiuno; don Domingo Viau, casado. argentino. domiciliado en la calle Corrientes novecientos ochenta y nueve; y don Jorge D'Urbano, argentino, soltero, en nombre y representación de Viau Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Florida quinientos treinta, cuya Gerencia General ocupa, Sociedad legalmente inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. con fecha diez y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. bajo el número setecientos setenta y uno, al folio doscientos veintidós del libro seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo texto completo en copia firmada por todas las partes se agrega al final del presente contrato; añade asimismo que ha sido expresamente autorizado por la Asamblea de socios para firmar el presente contrato de constitución, según acta de la sesión realizada el día veintitrés de Julio del corriente año y pasada al folio diez del respectivo libro de actas que debidamente rubricado (veintisiete mil seiscientos dos — diecinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos) posee la Sociedad. adjuntando asimismo una copia fiel de dicha acta que también será considerada como parte integrante del presente contrato. — Todos los comparecientes declaran ser mayores de edad y de común acuerdo dicen: — Primero: Queda fundada una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo el rubro y razón social de GALERIAS VIAU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto de la Sociedad será el comercio de arte en la más amplia acepción de la palabra. — Por ejemplo, podrá comprar y vender toda clase y cantidad de y objetos de arte antiguo o contemporáneo, tales como cuadros, esculturas, tallas, cualesquiera que sean las materias o técnicas en que hayan sido realizadas; dibujos, grabados. bibelots de arte. muebles, tapicerías, alfombras, porcelanas. etc., etc.; planear y realizar decoración de interiores; alquilar sus salones para exposiciones, conferencias, etc., tomar representaciones de otras firmas del ramo o celebrar con éstas todos los convenios que convenga; dar remates de objetos de arte por cuenta propia o de terceros o de libros antiguos o modernos por cuenta de terceros, efectuar peritajes, valuaciones y hacer cuantos más actos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: Para el cumplimiento de su objeto. la sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes, entre los cuales se incluyen especialmente los de comprar, vender, permutar. dar o recibir en pago. dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituyendo o aceptando prenda agraria o simple so. — Sigue en el sello de $ 1.50 N.° 480.958 — Viene del sellado de $ 1,50 N.° 704.051 —bre ellos; comprar o vender establecimientos comerciales o industriales, solicitar de los poderes públicos del país o extranjeros marcas de fábrica, comercio o propiedad intelectual, renovarlas transferirlas, ceder o adquirir el derecho de su explotación; aceptar, otorgar o transferir consignaciones. mandatos, agencias o representaciones; tomar participación accidental o permanente en sociedades mercantiles de su ramo; concurrir a licitaciones públicas con particulares, sociedades u organismos del Estado; abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto; obtener créditos o concederlos, otorgar, ceder,
avalar, aceptar, endosar y descontar c
ques. pagarés. giros, vales y letras
cambio operando con cualquier socie
particular o bancaria, inclusive los B
cos Central, Crédito Industrial, Prov
cia de Buenos Aires. Nación, Hipote
rio Nacional, Municipal de Préstamos
cualquier otro existente o a crearse.
Esta enumeración no es taxativa,
diendo realizarse toda clase de contra
por instrumento público o privado.
como toda clase de actos jurídicos
directa o indirectamente se vinculen
el objeto social. — El objeto de la
ciedad podrá ampliarse o cambiarse
acuerdo unánime de los socios. — Cu
to: El capital social será la suma
cuatrocientos diez mil pesos mo
da nacional. dividido en cuatroc
tos diez cuotas de un mil
sos moneda nacional cada una de el
totalmente suscriptas e integradas en
mitad, en dinero efectivo, salvo el ap
te del socio Viau Sociedad de Resp
sabilidad Limitada, cuyo aporte es
especie y se considera íntegra totalme
las cuotas que suscribe. — La susc
ción se realiza en la siguiente pro
ción: doña Mercedes Santamarina,
cuotas o sea la suma de cien mil p
moneda nacional; doña María Te
Santamarina, cincuenta cuotas o sea
suma de cincuenta mil pesos moneda
cional; don Gustavo Gottlieb, cien
tas, o sea la suma de cien mil p
moneda nacional; don Hugo Ross
cincuenta cuotas o sea la suma de
cuenta mil pesos moneda nacional;
Ramón Antonio Santamarina, tre
cuotas o sea la suma de treinta mil
sos moneda nacional; don Domingo V
treinta cuotas o sea la suma de tre
mil pesos moneda nacional; Viau, So
dad de Responsabilidad Limitada.
cuenta cuotas o sea la suma de
cuenta mil pesos moneda nacional,
todos los socios consideran totalm
suscriptos e integrados por la aporta
del nombre Viau, de exclusiva p
nencia de Viau Sociedad de Respo
bilidad Limitada y cuyo uso. dentro
la firma social, autoriza en la form
limitaciones estipuladas en este con
to. — Los socios se comprometen
aportar el saldo de las cuotas que
criben. cuando a juicio de la Gere
sea conveniente o útil para la b
marcha de la Sociedad. — Del ap
en efectivo se depositará el cincu
por ciento en el Banco de la Naci
los efectos del artículo diez de la
once mil seiscientos cuarenta y ci
— Los socios. por mayoría simple
votos podrán resolver en cualquier
mento el aumento del capital social
ta la suma de quinientos mil pesos
neda nacional. — Para aumentar el
pital a más de quinientos mil pesos
neda nacional. se requerirá acuerdo
nime de los socios. — En todos los
sos de aumento de capital. los socios
dadores tendrán prioridad para su
bir las nuevas cuo. — Sigue en el
llo de $ 1,50 N.° 480.960 — Viene
Sello de $ 1,50 N.° 480.958 — ta
proporción a las cuotas suscriptas en
te contrato.— A todos los efectos,
cuota de capital dará derecho a un
to. — Quinto: La representación
de la sociedad para la ejecución de
dos los actos permitidos por la le
establecidos por este contrato, será
cida por un gerente general, para
cargo se designa al socio don Dom
Viau, con todas sus facultades para
tuar en nombre de la Sociedad y
empeñar sus funciones. de acuerdo
lo establecido por la ley once mil
cientos cuarenta y cinco y aún
aquellas para las que los artículos
to ochenta y ocho, setecientos ochen
dos, ochocientos treinta y seis y
cientos treinta y nueve, Código Civ
seiscientos ocho del Código de Com
y o cualquier otra disposición que
quiera poder especial; con faculta
sustituir dichas facultades total o
cialmente en una o más personas. —
sueldo del Gerente General será det
nado en la primera asamblea de so
— En caso de ausencia o incapa
del socio gerente. lo reemplazarán
máticamente en las funciones admini
tivas y bancarias de la Sociedad, do
cios que desempeñarán en forma
junta su gestión. requiriéndose par
dos sus actos la doble firma. —
estas funciones quedan designados
socios don Hugo Rossetto y Viau S
dad de Responsabilidad Limitada,
última actuando por intermedio de su
rente o representante legal. — S
El treinta de abril de cada año se
lizará un Balance General e Inven

de mercaderías que se considerará aprobado si no fuese objetado por socios dentro los sesenta días. — Trimestralmente se pasará a cada socio un balance de saldos sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se realiza á cada vez que la gerencia o uno de los socios así lo solicite. — Séptimo: En cada oportunidad en que el Gerente General o uno cualquiera de los socios lo considere conveniente. y por lo menos una vez al año se reunirán los socios para tomar las medidas que crean necesaria para la buena marcha de la sociedad. — A tal efecto los socios podrán hacerse representar, si así lo quieren, por otro socio o por una tercera persona mediante autorización escrita. — Para que las resoluciones sean válidas deberán ser tomadas por una mayoría de la mitad más uno de los votos sociales, salvo las resoluciones que impliquen en cualquier forma una modificación al contrato social, las que deberán ser adoptadas por acuerdo unánime de todos los socios; o aquellas cuestiones para las que por imperio de la ley o de estos estatutos, se exige mayoría determinada. — Cada cuota social da derecho a un voto. — Octavo: Las utilidades sociales, líquidas y percibidas. de cada ejercicio se repartirán en la siguiente forma: a) el cinco por ciento será destinado a constituir el fondo de reserva legal establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) el siete por ciento será entregado como bonificación especial al Gerente General; c) el ochenta y ocho por ciento restante será distribuído entre los socios de acuerdo y en proporción a las cuotas de capital. Solamente por acuerdo unánime los socios podrán resolver reservar porcentaje de ganancias para — Sigue en el sello de $ 1,50 N.° 480.961 — Viene del sello de $ 1.50 N.° 480.960 crear fondos especiales de reserva. — Noveno: Al disolverse la Sociedad, por cualquier causa que fuere, será liquidada por el Gerente General o por una tercera persona, si así lo resolvieran los socios. y del líquido que resultare se reintegrará a cada socio en proporción al capital aportado. — Décimo: Cuando cualesquiera de los socios desee vender sus cuotas sociales a una tercera persona, el resto de los socios tendrá privilegio para adquirirlas, al valor del último balance. sin que exista recurso alguno para el socio que desee venderlas. — Undécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos deberán unificar la representación, nombrando una persona para que actúe en la sociedad a nombre de ellas. — Duodécimo: La sociedad queda fundada por un plazo de cinco años a contar de la fecha. — Si ninguno de los socios hiciera saber por escrito a la Gerencia, y antes de los noventa días anteriores al vencimiento del plazo su voluntad de que termine la sociedad, este contrato social se considerará automáticamente prorrogado por otros cinco años. y así sucesivamente en el futuro. sin que haya necesidad de una nueva inscripción ni anotación. — Si al final de alguno de los períodos de cinco años, algún socio o grupo de socios que posean menos del cincuenta y uno por ciento de las cuotas sociales, pidiera la disolución y liquidación social, los socios restantes podrán, si así lo desean. adquirir las cuotas sociales de los otros, al precio del último balance, y continuar así la sociedad en las condiciones de este contrato. — Décimotercero: Queda expresamente convenido que en caso de disolución de la sociedad, por expiración del plazo social o por cualquiera otra causa, el derecho a usar la palabra y nombre "Viau" caducará automáticamente, reintegrando al poder de Viau Sociedad de Responsabilidad Limitada, sin que ésta deba pagar suma alguna por este concepto. — Se declara también que Viau Sociedad de Responsabilidad Limitada. sin perjuicio de lo establecido en la parte anterior de este artículo. recibirá los importes que le correspondan en la liquidación, exactamente como si sus cuotas sociales hubieran sido aportadas e integradas en efectivo. — Décimo Cuarto: El domicilio social queda establecido en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle Charcas seiscientos cincuenta y dos al cincuenta y ocho. — La sociedad podrá establecer agencias o representaciones. en el interior del país o en el exterior. — Artículo Transitorio: Quedan expresamente autorizados los socios don Domingo Viau, don Hugo Rossetto y Viau Sociedad de Responsabilidad Limitada, esta última por intermedio de su Gerente, don Jorge D'Urbano, para realizar y resolver personalmente, en forma conjunta, alternada o separada, o por intermedio de la persona que designen, todos los trámites necesarios. — En prueba de todo lo cual se firma el presente en lugar y fecha arriba indicados, en los papeles sellados de un peso con cincuenta centavos números setecientos cuatro mil cincuenta y uno; cuatrocientos ochenta mil, novecientos cincuenta y ocho; cuatrocientos ochenta mil, novecientos sesenta; cuatrocientos ochenta mil novecientos sesenta y uno y — Sigue en el sello de $ 1,50 N.° 704.052 — Viene del Sello de $ 1,50 N.° 480.961 — setecientos cuatro mil cincuenta y dos. — Tachado: "s" — "coi" — "r", no vale. — Entre líneas: "de" Vale. — Mercedes Santamarina. — María Teresa Santamarina. — Gustavo Gottlieb. — Hugo Rossetto. — Ramón Antonio Santamarina. — Jorge D'Urbano. — Domingo Viau.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, H. C. Benítez Cruz. secretarios.

e.24 sep.-N.° 17275-v.28 sep.

«RODRIGUEZ BARRO HERMANOS Y» COMPAÑIA

«Sociedad de Responsabilidad Limitada»

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Ramiro Rodríguez Barro, casado, español, domiciliado en esta Ciudad, calle Río Bamba mil doscientos cincuenta; Francisco Rodríguez Barro, casado, español, domiciliado en esta Ciudad, calle Juan Bautista Alberdi mil novecientos cuarenta y ocho; Eusebio Dávila, viudo, español, domiciliado en esta Ciudad, Diagonal Roque Sáenz Peña seiscientos cincuenta y uno, representado en este acto por el señor Luis M. Dávila, personería que éste justifica con el poder general otorgado el veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y ocho ante el Escribano Público Eduardo Sorrentino Diana y que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número doscientos sesenta y dos, al folio treinta y seis, del libro sesenta y siete de Poderes; Canuto Sebastián Bosch, casado, español domiciliado en esta Ciudad, calle Charcas mil cuatrocientos ocho; Alfredo Salvador Rodríguez García, soltero, argentino; Ramiro Tomás Marcelo Rodríguez García, soltero, español; María Caridad Rodríguez García; soltera, española; María Del Carmen Susana Rodríguez García, soltera, argentina; Jorge Federico David Rodríguez García, soltero, argentino, todos estos domiciliados en esta Ciudad, calle Río Bamba mil doscientos cincuenta; Osvaldo César Rodríguez Cerruti, soltero, argentino, domiciliado en esta Ciudad, calle Juan Bautista Alberdi mil novecientos cuarenta y ocho; Alberto Horacio Rodríguez Cerruti, casado, argentino, domiciliado en esta Ciudad, calle Montevideo seiscientos cuarenta y seis; Adela Marta Rodríguez Cerruti, soltera, argentina, domiciliada en esta Ciudad, calle Juan Bautista Alberdi mil novecientos cuarenta y ocho; Antonio Rafael Nieto, casado, argentino, domiciliado en esta Ciudad, calle Neuquén doscientos veinticinco y Manuel Santiago Menéndez, casado, argentino, domiciliado en esta Ciudad, calle Uruguay ciento quince; todos mayores de edad, con excepción de Jorge Federico David Rodríguez García y Adela Marta Rodríguez Cerruti que tienen veintiún y veinte años de edad respectivamente pero que han sido debidamente autorizados por sus padre para ejercer el comercio según escrituras públicas otorgadas el dos de julio de mil novecientos cuarenta y seis po ante el Escribano Público César V. O'Farrell inscriptas en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha dieciseis de agosto de mil novecientos cuarenta y seis bajo los números ciento cuarenta y nue- - ciento cincuenta, al folio cuatrocientos noventa y cuatro, del libro uno de Venias para Ejercer el Comercio, respectivamente, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a los siguientes artículos: Primero: Nombre y Domicilio: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada denominada «RODRIGUEZ BARRO HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Su domicilio se establece en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y asignarles o no un capital determinado. — Segundo: Duración: La sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto la explotación de los ramos de tienda, ropería, mercería, perfumería, zapatería y anexos, pudiendo comprar vender, fabricar, importar y exportar los artículos pertenecientes a esos ramos o cualquier otra clase de mercaderías en las que sea lícito comerciar, dar en consignación y actuar como consignatarios y recibir representaciones: — Para el cumplimiento de los objetos expresados la sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y|o arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos; constituír, aceptar, transferir y cancelar derechos reales y prendas civiles y comerciales; dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones; adquirir, vender permutar y solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; adquirir establecimientos industriales o comerciales afines con los objetos de la sociedad o que sean convenientes a sus propósitos; celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse en las condiciones que juzgue convenientes suscribir comprar y vender toda clase de acciones, cuotas de capital, obligaciones, parte de intereses o participaciones en sociedades u otras entidades o firmas comerciales; realizar cuantos más actos se consideren convenientes para alcanzar los fines de la sociedad, debiendo entenderse que la precedente enumeración es puramente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas o enunciadas. — Cuarto: Capital: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Seis Millones De Pesos Moneda Nacional, representado por seis mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la iguiente proporción: Ramiro Rodríguez Barro, mil quinientas cincuenta cuotas; Francisco Rodríguez Barro, mil quinientas cincuenta cuotas; Eusebio Dávila, quinientas cuotas; Canuto Sebastián Bosch, quinientas cuotas; Alfredo Salvador Rodríguez García ciento noventa cuotas; Ramiro Tomás Marcelo Rodríguez García, ciento noventa cuotas; María Caridad Rodríguez García, ciento noventa cuotas; María Del Carmen Susana Rodríguez García, ciento noventa cuotas; Jorge Federico David Rodríguez García, ciento noventa cuotas; Osvaldo César Rodríguez, Cerruti, doscientas noventa cuotas; Alberto Horacio Rodríguez Cerruti, noventa cuotas; Adela Marta Rodríguez Cerruti, ciento noventa cuotas; Antonio Rafael Nieto, doscientos ochenta cuotas y Manuel Santiago Menéndez, cien cuotas. — Los señores Ramiro Rodríguez Barro, Francisco Rodríguez Barro, Eusebio Dávila y Canuto Sebastián Bosch integran su capital aportando el activo — según balance praticado al treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y seis, que por separado firman todos los socios — de la Sociedad Comercial en Comandita Rodríguez Barro Hermanos y Compañía inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el diez de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número ciento ochenta y uno, folio cuatrocientos dieciseis, libro doscientos veintinueve de contratos públicos, de la que son únicos socios y la que quedó disuelta por vencimiento del plazo previsto en el contrato. — En el activo mencionado no se incluyen los inmuebles que pertenecían a la nombrada sociedad. — Los demás socios señores Alfredo Salvador Rodríguez García, Ramiro Tomás Marcelo Rodríguez García, María Caridad Rodríguez García, María del Carmen Susana Rodríguez García, Jorge Federico David Rodríguez García, Osvaldo César Rodríguez Cerruti, Alberto Horacio Rodríguez Cerruti, Adela Marta Rodríguez Cerruti, Antonio Rafael Nieto y Manuel Santiago Menéndez integran su capital mediante trasferencia de los créditos que tienen contra la Sociedad Comercial en Comandita Rodríguez Barro Hermanos y Compañía, de cuyo pasivo se hace cargo la sociedad que por este acto se constituye. — Las sumas en que los saldos de las cuentas de los suscriptos en la extinguida sociedad Rodríguez Barro Hermanos y Compañía, según el mencionado balance al treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y seis, excedan su aporte a la nueva sociedad, serán acreditadas en la cuenta personal de cada uno de los referidos socios. — Quinto: Aumento de capital e incorporación de nuevos socios: La sociedad podrá resolver el aumento de capital y la incorporación de nuevos socios, a cuyo efecto se modificará adecuadamente este contrato. — Las condiciones en que dichos aumentos y|o incorporaciones se efectuarán serán resueltas en reunión de socios. — Sexto: Certificados de cuotas: Las cuotas de capital podrán ser representadas por certificados nominativos que llevarán la firma de un Director Gerente o la de dos Gerentes y demás constancias prescriptas en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — No serán transmisibles por endoso y su transferencia no será reconocida por la sociedad hasta tanto no la haya autorizado expresamente y esté inscripta en el Registro Público de Comercio. — En este caso además de las constancias antes prescriptas deberá asentarse en el certificado la fecha y número del acta donde conste la aprobación de la transferencia y la fecha, número, libro y folio de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Su propiedad importa de pleno derecho el conocimiento y aceptación del presente contrato. — Séptimo: Administración de la Sociedad: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos directores gerentes y de cuatro gerentes. — Desígnase Directores Gerentes a los señores Ramiro y Francisco Rodríguez Barro y Gerentes a los señores Antonio Fafael Nieto, Manuel Santiago Menéndez, Osvaldo César Rodríguez Cerruti y Alfredo Salvador Rodríguez García. — La firma de un Director Gerente o la de dos Gerentes precedida de la mención «Rodríguez Barro Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada» y seguido por la mención «Director Gerente» o «Gerentes», según sea el caso, obligará válidamente a la sociedad. — En consecuencia, serán facultades de los Directores Gerentes obrando conjunta o separadamente y de los Gerentes obrando conjuntamente dos cualesquiera de ellos: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales, administrativos y comerciales a cuyo efecto podrán presentarse ante los Gobiernos Nacional, Provinciales o de los Territorios, Municipalidades o ante cualquiera de sus reparticiones o dependencias, autónomas o no, como Administración Nacional del Agua, Dirección General de Contribución Territorial, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Dirección General de Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión, Yacimientos Petrolíferos Fiscales y demás personas visibles o jurídicas, ya sean estas últimas públicas o privadas; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías, productos o de cualquier otro objeto. por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de locación por plazos que excedan o no de seis años, incluso locaciones de servicios: cobrar y percibir todo lo que deba ser pagado a la sociedad: tomar dinero prestado: operar con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro banco oficial o particular, sus agencias o sucursales, estén o no establecidas en la actualidad, abriendo cuentas efectuando depósitos y extra-

yéndolos, tomar dinero prestado ya sea mediante descuento de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y, en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, vales órdenes, cartas de porte, conocimientos de embarque y|o cualquier otro documento comercial o sus renovaciones; transar toda clase de cuestiones judiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago; dar fianzas en juicio o para asegurar negocios propios de la sociedad; formular facturas, celebrar contratos de seguros para asegurar los bienes de la sociedad. endosar pólizas; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; estar en juicio, como actores o demandados ante cualquier fuero; prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, otorgando y firmando los instrumentos y documentos necesarios; b) Crear los empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración por medio de salarios, comisiones o habilitaciones y determinar sus atribuciones; c) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; d) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces lo creyeren conveniente y delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados, confiriéndoles los poderes necesarios por ante escribano público; e) Convocar las reuniones o juntas de socios. — Octavo: Limitaciones a las atribuciones de los Directores Gerentes y de los Gerentes: Sin perjuicio de las facultades conferidas a los Directores Gerentes y Gerentes en el artículo que antecede, éstos no podrán, sin autorización expresa constatada en el libro de actas de la sociedad, realizar o celebrar ninguno de los siguientes actos o contratos: a) Adquirir, permutar, vender o de otro modo enajenar bienes inmuebles; b) Adquirir, pemutar, vender o de otro modo enajenar fondos de comercio; c) Hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles; d) Prendar o de otro modo gravar bienes muebles; e) Establecer o de otro modo resolver sobre las habilitaciones o gratificaciones que han de pagarse al personal de la sociedad. — Las limitaciones que anteceden son taxativas y, en consecuencia, deberá entenderse que en todo lo demás los directores gerentes y gerentes, obrando en la forma establecida en el artículo séptimo, conservan plenas facultades. — Noveno: Obligaciones de los Gerentes: Los Gerentes son subordinados de los Directores Gerentes debiendo acatar las ordenes que éstos les impartan y desempeñar las funciones que ellos les asignen en la sociedad. — Estarán obligados a dedicar todo su tiempo y atención a los negocios de la sociedad, desempeñándose con celo y contracción en la ejecución de sus respectivas funciones, no pudiendo dedicarse directa ni indirectamente, por sí ni por interpósita persona a ningún comercio o industria ajenos a la Sociedad, ni como propietarios ni como gerentes, apoderados o empleados, salvo autorización expresa de la Sociedad asentada y firmada en el Libro de Actas de la misma. — El Gerente que sin autorización se dedicare a las actividades que le son prohibidas por este artículo, será separado de la Sociedad y perderá las utilidades que pudieran corresponderle, tanto las pendientes desde el último balance practicado como las que devengase hasta su separación definitiva. — En cambio los Directores Gerentes y demás socios tendrán amplia libertad para dedicarse a cualquier otra actividad que crean conveniente y no tienen la obligación de dedicar todo su tiempo a los negocios de la sociedad. — Décimo: Balance y distribución de utilidades: El treinta y uno de julio de cada año se cerrará el ejercicio social, se hará el Balance General y se establecerá la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, a cuyo efecto los valores del activo serán amortizados de acuerdo con las normas establecidas o que establezca la Dirección General del Impuesto a los Réditos, sin perjuicio de los recursos que la sociedad pueda interponer contra ellas si las considerase injustas y las mercaderías se tasarán por su valor en plaza si fuese menor que el de costo pero nunca a más del costo aun cuando su cotización en plaza fuese mayor, salvo las averiadas, pasadas de moda o de difícil venta cuya tasación quedará librada de juicio exclusivo de los Directores Gerentes. — Con los beneficios que resulten se procederá en la forma siguiente: A) De las utilidades producidas por la Casa Central y Sucursales se deducirán las sumas que la Sociedad crea prudente reservar para atender a las obligaciones emergentes de las leyes sociales, obreras y de previsión vigentes o que se promulguen en lo sucesivo, y para reservas facultativas; B) Del saldo de utilidades de cada Sucursal después de hechas las reservas mencionadas en el punto A), se podrá disponer hasta del cuarenta por ciento para repartirlo entre los empleados de cada Sucursal que a juicio de la Sociedad lo merezcan; C) Del saldo de utilidades de la Casa Central y de las Sucursales, después de hechas las deducciones mencionadas en los puntos A) y B), se podrá disponer hasta del veinte por ciento para premiar o gratificar los empleados de la Casa Central que a juicio de la sociedad lo merezcan; D) Del saldo que resulte después de hechas las deducciones mencionadas en los puntos A), B) y C), se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y E) Con el remanente definitivo que quede después de hechas las deducciones mencionadas en los puntos A, B), C) y D), se pagará primeramente un dividendo preferido del diez por ciento sobre cada cuota de capital y el sobrante de utilidades, si hubiese, será distribuído entre los Directores Gerentes y los Gerentes en la forma siguiente: treinta y dos por ciento para el señor Ramiro Rodríguez Barro, treinta y dos por ciento para el señor Francisco Rodríguez Barro, doce por ciento para el señor Osvaldo César Rodríguez Cerruti, doce por ciento para el señor Antonio Rafael Nieto, seis por ciento para el señor Alfredo Salvador Rodríguez García y seis por ciento para el señor Manuel Santiago Menéndez. El dividendo preferido será acumulativo es decir que si el remanente definitivo de utilidades del ejercicio no fuese suficiente para permitir pagar dicho dividendo, éste o la parte impaga del mismo se acumulará al dividendo del año siguiente debiendo ser abonado conjuntamente con el mismo. — Undécimo: Forma de pago de dividendos: Los Directores Gerentes podrán retirar mensualmente la parte proporcional del dividendo preferido que corresponda a sus cuotas y los demás socios, con excepción de los Gerentes a quienes se les acreditará su dividendo preferido al final del ejercicio, lo podrán retirar trimestralmente. — Los Directores Gerentes podrán además retirar mensualmente a cuenta de utilidades y con cargo a sus cuentas particulares hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional cada uno y los Gerentes hasta la suma de mil pesos moneda nacional cada uno. — La suma que en definitiva corresponda a los Directores Gerentes por concepto de utilidades les será pagada luego de deducir los saldos deudores de sus cuentas particulares a los tres y seis meses del balance en dos cuotas iguales. — En cambio la suma que por igual concepto corresponda a los Gerentes no podrá ser retirada por ellos de la Sociedad sino que quedará depositada con la misma, salvo resolución contraria de la Sociedad, como préstamo obligatorio a cuyo efecto el importe respectivo les será acreditado en sus cuentas particulares recién a los seis meses de la fecha del balance y desde entonces devengará intereses. — Duodécimo: Cuentas particulares de los socios: Los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios devengarán interés a razón del seis por ciento anual que serán liquidados al final de cada ejercicio. — El tipo de interés podrá ser modificado por resolución de la Sociedad la que también podrá resolver no pagar intereses y devolver total o parcialmente los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios. — Décimo tercero: Transferencia, gravamen y embargo de cuotas: Salvo autorización expresa de la Sociedad, debidamente asentada en el Libro de Actas, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceros. — Esta prohibición es absoluta renunciando los socios al régimen establecido por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Si no obstante ella cualquier socio procurase obtener autorización judicial para vender, ceder o transferir sus cuotas a terceros o de cualquier otro modo tratase de eludirla, la Sociedad podrá separarlo de su seno expropiándole la totalidad de sus cuotas por su valor nominal. Igual sanción podrá aplicarse al socio que gravase sus cuotas o a quien le fuesen embargadas. — Décimo Cuarto: Separación de socios: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, la Sociedad podrá resolver en cualquier momento separar de su seno a uno o más socios expropiándoles sus cuotas por su valor nominal sin dar motivos y sin ser responsable por los daños y perjuicios que sufriese el socio separado como consecuencia de la separación. — Sin embargo los socios señores Dávila y Bosch no podrán ser separados de la sociedad sino después del treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Décimo quinto: Retiro de socios. Los socios señores Dávila y Bosch únicamente, tendrán opción para retirarse de la sociedad en cualquier momento después del treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Si hiciesen uno de la misma, se le abonarán sus haberes en la forma prevista en el artículo décimo séptimo para el caso de su remoción. — Décimo sexto: Fallecimiento de socios: En caso de fallecimiento de un socio sus herederos y cónyuge adjudicatarios de sus cuotas sociales serán incorporados como socios por el monto de las cuotas que se les adjudiquen, salvo que la Sociedad resolviese lo contrario en cuyo caso podrá expropiar las cuotas del socio fallecido por su valor nominal. — Si por transmisión hereditaria las cuotas fuesen adjudicadas a terceros no socios y la sociedad aceptase incorporarlo como tales, éstos deberán unificar su representación ante la sociedad. — Décimo séptimo: Forma de pago de los haberes de los socios que fuesen removidos o que falleciesen: — Si un socio fuese removido de la sociedad y|o se le expropiasen sus cuotas por otra causa que no fuese la prevista en el artículo noveno, se le pagará el valor nominal de las mismas, más el saldo de su cuenta particular, más la parte que le correspondiese en las reservas facultativas, si las hubiese, más las utilidades a la fecha de su remoción. — Para establecer estas últimas cuando un socio hubiese sido removido en otra fecha que la del cierre del ejercicio anual, ellas se calcularán a la fecha de su remoción en base al monto total de las ventas efectuadas a esa fecha y al porcentaje líquido de utilidad que la mercadería hubiese producido según el último balance efectuado. — El total le será abonado en cinco cuotas iguales a los plazos de seis, doce, dieciocho, veinticuatro y treinta meses más intereses a razón del seis por ciento anual salvo que se tratase de los socios señores Dávila y Bosch en cuya caso se les abonará en cuatro cuotas iguales a seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses más intereses al seis por ciento anual. — Se procederá de igual modo en caso de fallecimiento, cuando la soicedad resolviese expropiar las cuotas del socio fallecido. — Si un socio fuese removido por aplicación del artículo noveno, percibirá solamente el valor nominal de sus cuotas más el saldo de su cuenta particular y el total le será abonado en cinco cuotas iguales a seis, doce, dieciocho, veinticuatro y treinta meses más intereses al seis por ciento anual. — En ningún caso se podrá reclamar devolución de la parte proporcional de las reservas legales o de las reservas creadas para atender las obligaciones que resulten de las leyes sociales, obreras y de previsión. — Décimo octavo: Representación: Cada cuota da derecho a un voto y no habrá limitación al número de cuotas que cada socio podrá representar. — Será tenida por aprobada y como resolución de la sociedad toda decisión que se adopte por el voto favorable de los socios que constituyan mayoría absoluta de capital social, es decir, que representen la mitad más uno de las cuotas sociales, inclusive para resolver sobre los siguientes puntos: 1) Disolución anticipada de la Sociedad; 2) Modificación del contrato social; 3) Aumento o reducción del Capital Social; 4) Admisión de nuevos socios; 5) Remoción de socios y expropiación de sus cuotas; 6) Nombramiento y remoción de los Directores Gerentes y de los Gerentes; 7) Forma y proporción en que serán adjudicadas las cuotas provenientes de aumentos de capital y|o de la expropiación de cuotas de socios removidos, retirados o fallecidos; 8) Las autorizaciones a que se refieren los artículos octavo, noveno y décimo tercero; 9) Aprobación de balances y todo lo relativo al pago de gratificaciones y|o concesión de habilitaciones al personal. — Décimo noveno: Reuniones de socios: Los socios se reunirán por lo menos una vez por año dentro de los primeros treinta días posteriores al ejercicio anterior a fin de considerar y aprobar el balance correspondiente al ejercicio vencido y tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria y en las demás oportunidades en que un Director Gerente o dos Gerentes las convocasen. — La convocatoria se hará por carta certificada dirigida al domicilio que cada socio deberá registrar bajo su firma, en el Libro de Actas de la Sociedad, dentro del radio de la Capital Federal. — En ella se expresará el orden del día y será copiada en el libro copiador. — Las reuniones comenzarán treinta minutos después de la hora fijada con el número de socios presentes. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por mandatarios, socios o extraños mediante poder especial, carta poder o telegrama colacionado. — También les será permitido a los socios votar por carta o telegrama colacionado. — Toda reunión será válida aunque no hubiere sido convocada con las formalidades arriba prescriptas si estuviesen presentes personalmente o por poder, socios que representen la mayoría absoluta del capital de la sociedad. — Vigésimo: Facultad de adjudicar cuotas: Es facultad exclusiva de la Sociedad adjudicar las nuevas cuotas que resulten del aumento de su capital o las de los socios removidos, retirados o fallecidos a quien o a quienes considere conveniente, pudiéndolas adjudicar a los socios existentes o a otros nuevos que se incorporen que nunca podrán ser otros que empleados de la misma salvo los casos de transmisión hereditaria de cuotas. Vigésimo primero: Libro de Actas: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, se llevará un Libro de Actas rubricado donde se transcribirán por orden cronológico todas las resoluciones de la Sociedad cuya importancia lo requiera. — Vigésimo segundo: Disolución de la Sociedad y nombramiento de liquidadores: En caso de que esta Sociedad deba disolverse y entrar en liquidación ésta se llevará a cabo por los Directores Gerentes que entonces lo sean de la Sociedad, si es que otra cosa no se resolviere por mayoría de votos en la Asamblea que acuerde su disolución. — Vigésimo tercero: Los socios autorizan al doctor Juan Fairhurst y|o al señor Rogelio González Beiro, para que indistintamente cualquiera de ellos tramite la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y cumpla con cualquiera y todos los requisitos exigidos por la ley. — En fe de lo expuesto los contratantes firman el presente contrato que ha sido redactado en diez sellos de diez centavos moneda nacional cada uno números seiscientos cinco mil novecientos sesenta y cuatro, seiscientos cinco mil novecientos sesenta y cinco, seiscientos cinco mil novecientos sesenta y seis, seisientos cinco mil novecientos sesenta y siete, seiscientos ochenta mil ciento catorce, seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, seiscientos sesenta y dos mil cuatro cientos cincuenta y nueve, seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta, seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y

uno y seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos, en el lugar y fecha arriba indicados. (firmado) Ramiro Rodríguez Barro. — Antonio R. Nieto. — Fco. Rodríguez Barro. — M. Menéndez. — O. Rodríguez. — Adela Rodríguez Cerruti. — A. Rodríguez Cerruti. — Sebastián Bosch. p.p. Eusebio Dávila. — L. M. Dávila. — Alfredo S. Rodríguez García. — Ramiro T. M. Rodríguez. — J. Rodríguez García. — María del Carmen S. Rodríguez García. — María de la Caridad Rodríguez García.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario.

e 24 sep.-N.° 17260-v.28 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Boris Poklepovic vende al señor Julio Denegri, diez cuotas integradas de mil pesos moneda nacional, cada una, que tiene en la sociedad «ESTANCIAS LA ALICIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», según documento de fecha 28 de Agosto de 1946.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.25 sep.-N° 17.416-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido prorrogado por tiempo indeterminado la duración de la sociedad «CIMARRON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», a contar desde el primero de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis, según resulta de la escritura otorgada ante el escribano Antonio J. Llach, con fecha 29 de Agosto de 1946.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.25 sep.-N° 17.431-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que el señor Zoltán Balog, vende, cede y transfiere al señor Hugo Salomón, las dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que le pertenecían en la sociedad "SALVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privadode fecha 28 de Agosto de 1946.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario.

e.25 sep.-N° 17.432-v.30 sep.

GASCORAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí. Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los Señores don Gaspar Juan López. casado, de treinta y cinco años de edad, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Dolores número ciento treinta y siete, don Alfredo Rafael D'Andrea, casado, argentino, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Tandil número dos mil setecientos treinta y cinco y don Elio Corneti, casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Caseros número tres mil diez y nueve, todos son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que en base a los negocios de la Sociedad "Gascoral" Comercial e Industrial. López y D'Andrea, formada por los dos primeros y disuelta en esta misma fecha y con la incorporación del Señor Corneti, han resuelto formalizar una Sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las bases y condiciones siguientes: — Primero: Que con fecha primero de Enero del corriente año, declaran constituída entre los comparecientes una sociedad comercial que girará con el rubro de "GASCORAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación y elaboración de artículos de pulir metales y sus afines en general. — Tercero La Sociedad tendrá el asiento de sus ngocios en esta Capital, en la calle Dolores número ciento treinta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de Cinco Años a contar desde su constitución. — Después del segundo año, el socio que no deseare continuar en la sociedad, deberá comunicarlo con tres meses de anticipación por telegrama colacionado a los otros socios, quienes tendrán facultad de resolver la disolución de la sociedad o en su defecto la adquisición del haber del socio renunciante, en la forma que se establece en el punto noveno. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representados en trescientas cuotas de cien pesos pesos cada una, aportadas por partes iguales entre los tres socios o sea cien cuotas del valor de diez mil pesos. — Las cuotas de los socios Gaspar Juan López y Alfredo Rafael D'Andrea, están representados en el activo y pasivo de los negocios de la extinguida Sociedad "Gascoral Sociedad Comercial e Industrial, López y D'Andrea", disuelta por escritura de fecha de hoy, ante mí, al folio mil cuarenta y siete vuelto de este Registro, a mi cargo, según el inventario practicado, el que declaran transferido a la sociedad que por este acto constituyen. — El Señor Corneti integra el importe de sus cuotas en dinero efectivo, o sea la suma de diez mil pesos. — Sexto: La Sociedad estará administrada por los socios indistintamente, quienes tendrán el carácter de Gerentes y tendrán el uso de la firma social, para todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad. — Las operaciones de créditos, descuentos, endoso de obligaciones, emisión de cheques y giros y todo otro documento que importe una obligación social, para tener validez se requerirá la firma conjunta de dos socios. — Queda absolutamente prohibido a los socios usar la firma social en operaciones ajenas al giro de los negocios y en garantías o fianzas de terceras personas. — Séptimo: Semestralmente se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que estimen conveniente los socios efectuar, para determinar el resultado de los negocios, debiendo las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, distribuirlas en partes iguales entre los tres socios, las pérdidas si las hubiere se soportarán en igual proporción. — Después del primer ejercicio o balance, los socios de común acuerdo determinarán las sumas que podrán retirar de las utilidades y las que destinarán para aumentar el capital social, así como la creación de fondos de previsión social y reservas, normas que se adoptarán para la formación de los balances y amortizaciones de sus rubros. — Los balances que no fueren observados dentro de los treinta días de confeccionados, se tendrán por aprobados. — La Sociedad deberá llevar un Libro de Actas, donde se asentarán las resoluciones que de común acuerdo se adopten y que servirán de norma para la Sociedad. — Octavo: Los socios Señores López y D'Andrea tendrán la obligación de dedicar toda su atención y tiempo exclusivamente a las actividades de los negocios sociales, quienes tendrán a su cargo la dirección de la fábrica en la parte técnica, industrial y comercial y tendrán derecho a una retribución que se les fijará de común acuerdo por los socios, oportunamente en relación con la evolución de los negocios. — En cambio el Señor Corneti podrá dedicarse a sus otras actividades comerciales y cuando ellas lo permitan, podrá ocuparse de los negocios sociales, sin ser obligatorio e intervenir en la contabilidad como en la fabricación de los artículos, suministrando las sugerencias que considere necesarias para el mejor funcionamiento de la fábrica. — Se establece que el Señor Corneti no gozará de sueldos. — Noveno: En caso de retiro o fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general para determinar el haber del mismo en la sociedad, de acuerdo con las normas que se hubieren establecido y su pago será facultativo de los socios que continuaren con los negocios, de abonarlo al contado o en cuotas mensuales, en un plazo que no podrá exceder de diez y ocho meses, con el interés del seis por ciento y con garantía a satisfacción. — Los herederos del socio fallecido deberán dentro los treinta días unificar la representación y será facultad de los socios supérstites resolver si continuarán con estos herederos o si se procede a la liquidación de la sociedad. — Décimo: La liquidación de la Sociedad deberá resolverse por unanimidad de los socios y los socios gerentes serán sus liquidadores, quienes procederán en la forma que se determine en esa oportunidad y en su defecto en la establecida en el Código de Comercio. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o dividirse el caudal común, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte y quienes antes de entrar a resolver nombrarán un tercero para el caso de discordia y el laudo que dicten será obligatorio e inapelable. —Bajo las expresadas cláusulas y condiciones, dejan formalizada la Sociedad, quedando obligados con arreglo a derecho, declarando que para todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Y Yo el Escribano autorizante hago constar que se han efectuado las publicaciones que establece la Ley once mil seiscientos ochenta y siete, para la transferencia del activo y pasivo de la extinguida sociedad formada por los Señores López y D'Andrea, en el "Boletín Oficial" y "El Noticioso", del veintiséis al treinta y uno de Julio y del veintiséis al treinta de Julio, respectivamente, sin que se haya formalizado oposición alguna. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman con los testigos don Raúl Cordero y don Angel E. Rosetti, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Elio Corneti. — Gaspar López. — Alfredo D'Andrea. — Tgo.: R. Cordero. — Tgo.: Angel E. Rosetti. — Hay un sello. —Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil setenta y dos vuelto del Registro ochenta y uno a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo a los tres días del mes de Setiembre del mismo año de su otorgamiento, extendido en este sello de un peso cincuenta y otros dos de igual valor, números novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y siete y novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.25 set. N.° 17374 v.30 set.

DEBENEDETTI, BARALE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por 5 días el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, los Señores Domingo Juan Debenedetti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Nueva York número cinco mil doscientos quince, José Barale, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Asunción número cinco mil cincuenta y nueve y Vicente Grisaleña, español casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lascano número cuatro mil quinientos sesenta y cinco, todos hábiles, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: — A contar del día de la fecha y con efecto retroactivo al primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, se declara constituída una sociedad mercantil que girará con el nombre "DEBENEDETTI, BARALE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la explotación de una o más estaciones de servicios para automóviles, taller mecánico, garage, compra y venta de repuestos, accesorios y automóviles, como asimismo cualquier actividad lícita relacionada con el objeto de la Sociedad. — Segunda. — La sede y domicilio legal de la Sociedad es en la Capital Federal, calle Nueva York cinco mil doscientos quince, teniendo instalada actualmente una estación de servicio y garage en la calle Lope de Vega y Avenida General Paz, localidad de Sáenz Peña, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Tercera: — La Sociedad tiene capacidad absoluta para realizar toda clase de actividades comerciales, para fabricar o mandar fabricar por su cuenta artículos de o para el ramo de sus actividades, pudiendo solicitar inscripción de designaciones, dibujos, diseños y marcas; para instalar agencias y filiales, garages, playas de estacionamiento de automóviles, sucursales, para solicitar y tomar dinero prestado en Bancos e Instituciones de Crédito, en especial del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y Comercial, Hipotecario Nacional y para aceptar y desempeñar mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones. — Cuarta: — La duración de la Sociedad será de siete años contados desde el primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis y por períodos iguales renovables. — Quinta: — El capital de la Sociedad es de Ochenta y un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido y representado por ochenta y una cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una que han sido cubiertas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: — por el señor Domingo Juan Debenedetti veintisiete cuotas o sea veintisiete mil pesos moneda nacional; por el señor José Barale veintisiete cuotas o sea veintisiete mil pesos moneda nacional y por el señor Vicente Grisaleña veintisiete cuotas o sea veintisiete mil pesos moneda nacional. — Los socios aportan las referidas cuotas en efectivo y en especies representadas por el saldo líquido que arroja el inventario practicado el primero de Agosto del corriente año, que comprende terreno, instalaciones, máquinas, herramientas, implementos, muebles de oficina, repuestos y mercaderías conforme al estado general que firmado por las partes deberá adjuntarse al pedido de inscripción del presente, sin perjuicio de los ejemplares que también firmados quedan en poder de cada uno de los socios, — declarando en consecuencia los tres contratantes haberse integrado totalmente el capital social. — Sexta: — Queda designado Gerente y Administrador de la Sociedad el Señor Domingo Juan Debenedetti, que acostumbra firmar "D. J. Debenedetti" investido de todas las facultades propias del cargo que al efecto le confieren como administrador las leyes respectivas, incluídas las especificadas especialmente en el artículo 1881 del Código Civil en cuanto fueren aplicables a los actos de la Sociedad. — Podrá usar la firma social en todos los casos, salvo en operaciones con los Bancos oficiales y particulares ya establecidos o que se establezcan, en los cuales será necesario la firma de dos de los socios. — Para solicitar créditos o descuentos de cualquier naturaleza se requerirá la firma de los tres socios, quedándoles prohibido usarla en operaciones o asuntos extraños a la Sociedad y especialmente en fianzas o garantías a terceros. — Séptimo: — Será obligación de los socios la preferente y total dedicación a la atención del negocio no pudiendo ejercer actividades en otro comercio o industria; el socio Señor Debenedetti atenderá la Gerencia y Administración, el Señor Barale el taller mecánico y el Señor Grisaleña dará preferencia a la atención del público, sin perjuicio de la cooperación conjunta y recíproca que deberán prestarse como asociados. — Octava: — Como remuneración de las tareas que se asignan a cada socio se fijarán sueldos mensuales de acuerdo entre los tres socios en cuento a monto e imputación y podrán modificarse en cualquier momento. — Novena: — Los socios se reunirán periódicamente para tomar acuerdos o resoluciones respecto a los gastos generales o de taller, fijación de sueldos y jornales a empleados y obreros, compra de mercaderías y materias primas o cualquier otra determinación, — todas las cuales se asentarán y firmarán conjuntamente en el libro de actas de la Sociedad. — Décima: — El día treinta y uno de Julio de cada año se practicará el Balance General sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán en cualquier momento a pedido de uno de los socios. — Practicado el Balance anual, los socios tendrán diez días para manifestar su conformidad o disconformidad

con él. — Si nada manifestaran dentro de ese plazo se tendrá por aprobado. —

Undécima: — Las utilidades líquidas, — previa deducción en los términos del artículo 20 de la Ley 11.645, de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal de la Sociedad, deducidas las amortizaciones, castigos, bajas y gastos, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción se distribuirán las pérdidas si las hubiere. — Décima Segunda: — La Sociedad se disolverá: a) por la expiración del término; b) de común acuerdo; c) por fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios si los otros no resolvieran continuar con la Sociedad, — como se verá en la cláusula décima tercera; d) en el caso que se justifiquen pérdidas superiores al veinticinco por ciento del capital inicial, cualesquiera de los socios puede pedir la disolución social. — En todos los casos la disolución de la Sociedad estará a cargo de los tres socios o de los socios sobrevivientes y los heredero del fallecido o representante del incapaz o de quien designen de común acuerdo las partes. Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los sobrevivientes o capacitados podrán tomar a su cargo, si así lo descan, el activo y pasivo de la Sociedad abonando a los herederos del fallecido o al representante legal en su caso la parte de capital, utilidades y cualquier otra suma que le corresponda de acuerdo con el último balance practicado y asentado en los libros, más el cincuenta por ciento del porcentaje de utilidades del último ejercicio. — El pago del monto que resulte se hará por medio de veinte pagarés iguales, mensuales y sucesivos a contar desde el día que se dicte declaratoria de herederos o se declare en estado de incapacidad al socio, — sin interés pero con garantía de los socios restantes. — Décima Cuarta: — Cualquier cuestión o diferencia que se suscitare entre los asociados durante la vigencia, disolución o liquidación de la Sociedad será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada socio los cuales deberán designar un tercero para el caso de discordia y antes de entrar a conocer en el caso que se les plantea. — Si no se ponen éstos de acuerdo para la designación de tercer término este será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio a solicitud de los árbitros nombrados por las partes. — El fallo que dicte será inapelable. — Décima Quinta: — Referencias del Terreno aludido en la cláusula quinta. — Este está compuesta por los lotes designados por los números dos, tres, cuatro, cinco y seis de la manzana "H" de la calle El Ceibo de Sáenz Peña, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, compuesto en total de una superficie de ochocientos diez y seis metros, diez centímetros cuadrados, según títulos. — Los cuatro primeros lotes se hallan inscriptos en el Registro del Partido de San Martín el 31 de Enero de 1944 bajo el N.° 1574 y el último en el mismo Registro el 26 de Julio de 1946 bajo el N.° 3720 por escritura pasada ante el Escribano Roberto C. Borracchia al folio N.° 145 vto. de la N.° 63, Escribano de Registro Provincial que también intervino en la escrituración de los primeros lotes nombrados. — Décima Sexta: — En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645, del Código de Comercio y del Código Civil en cuanto se conformen con su naturaleza jurídica a las que los tres contratantes se someten al declarar constituída la presente sociedad. —Bajo las cláusulas que anteceden tienen por realizado el presente contrato que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, obligándose al fiel y extricto cumplimiento de todo lo pactado, que ha sido leído por los pactantes ratificando todos ellos su contenido y firmándolo de de plena conformidad.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946.

— Federico Gozález del Solar, secretario.

e.25 sep. N.° 17445 v.30 sep.

"LANAFIX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "Convenio Modificatorio: Entre los señores Dr. Nicolás Gádor, domiciliado en Tagle dos mil ochocientos sesenta, húngaro, Dr. Esteban Montuori, domiciliado en Azcuénaga mil cuatrocientos setenta y cinco, argentino naturalizado, y Doña Rosa Pick de Gádor, domiciliada en Tagle dos mil ochocientos sesenta, de nacionalidad italiana, mayores de edad, han convenido modificar los estatutos de la sociedad "Lanafix, Sociedad de Responsabilidad Limitada para Exportación de Pieles y Cueros", con domicilio en la Av. Roque Sáenz Peña setecientos cuarenta, sexto piso, derogando todas las disposiciones del estatuto actualmente en vigor que no sean reproducidas a continuación: Primera: La sociedad se denominará "LANAFIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal. — Segunda: Se dedicará a la compra, venta, importación y exportación, fabricación y distribución de mercaderías y materias primas en general, pudiendo asimismo comprar, hipotecar o gravar en cualquier forma bienes inmuebles que asimismo podrá vender, ceder o transferir en cualquier forma; contraer préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario o cualquier otro banco oficial o particular con o sin garantías; y realizar todo acto jurídico tendiente a la consecución de sus fines. — Tercera: Se incorporan a la sociedad la señora Rosa Pick de Gador, en virtud de la cesión efectuada a su favor de una cuota de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000 m|n.), en el capital social por Don Luis Linzer a fojas noventa y cuatro del juicio caratulado "Gador Nicolás contra Bleier Adalberto y Linzer Luis s|constitución de tribunal arbitral" y Don Esteban Montuori, a favor de quien cede por medio del presente contrato el Dr. Nicolás Gador, de sus ciento cuarenta y nueve cuotas de capital, una cuota de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000 m|n.). — En consecuencia, el capital social que asciende a Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 150.000 m|n.), corresponde a los socios en la siguiente proporción: Dr. Gádor ciento cuarenta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una; Ciento Cuarenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional ($ 148.000 m|n.); Dr. Esteban Montuori, una cuota de un mil pesos moneda nacional (pesos 1.000 m|n.) y Doña Rosa Pick de Gádor una cuota de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.). — Cuarta: Serán gerentes administradores de la firma el Dr. Nicolás Gádor y Rosa Pick de Gádor, teniendo ambos en forma individual la firma social. — Quinta: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario, distribuyéndose las ganancias y las pérdidas en proporción a los capitales aportados, previa deducción del cinco por ciento del beneficio para fondo de reserva legal, sin perjuicio de las otras reservas que puedan disponer los socios. — Sexta: Con cargo a gastos generales podrán retirar mensualmente los socios las sumas que resuelvan oportunamente, debiendo asentarse dicha resolución en el Libro de Actas. — Séptima: La duración de la sociedad será de seis años contados desde su creación, veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, prorrogándose automáticamente vencido este término, por períodos de un año, siempre que tres meses antes del vencimiento el Dr. Gádor no comunicara a los otros socios mediante telegrama colacionado, su deseo de rescindir la sociedad. — Octava: El socio Dr. Gádor podrá disponer en cualquier oportunidad la liquidación inmediata de la sociedad si: a) durante algún ejercicio se comprobara mediante balance provisorio que se ha perdido el quince por ciento del capital social. — b) si el beneficio neto anual no excediera del diez por ciento del capital. — Novena: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, regirán las siguientes reglas para la continuación de la sociedad. — Si falleciera el socio Dr. Gádor, su lugar en la firma será ocupado por su señora esposa, Doña Rosa Pick de Gádor, pudiendo asimismo entrar a formar parte de la sociedad el hijo mayor del Dr. Gádor, Livio Gádor, una vez cumplida su mayoría de edad. — Falleciendo la señora de Gádor o el Dr. Montuori, sus cuotas serán adquiridas por el Dr. Gádor a su valor nominal. — Décima: Toda disidencia será resuelta en forma inapelable por un árbitro arbitrador amigable componedor designado por los socios de común acuerdo. — Si no pudieren llegar a un acuerdo en la designación de un arbitrador se someten a la jurisprudencia de los tribunales ordinarios del fuero comercial de la Capital Federal. — Undécima: Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio legal en los indicados más arriba. — De Conformidad con las once cláusulas precedentes se firma el presente, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Firmado: Nicolás Gádor. — El. Montuori. — Rosa P. de Gádor.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, Raúl Rodríguez Quesada, secretarios.

e.25 sep. N.° 17414 v.30 sep.

"MARTI Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 499 Vto. — Primer Testimonio. — Número Ciento Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, Comparecen: los Señores: Doña María Urrutia de Marti, viuda de sus segundas nupcias con don Martín Marti, de nacionalidad española, domiciliada en la calle Callao, número mil quinientos ochenta y seis; Doña Julieta Estela Chilibroste de Marti, viuda de sus primeras nupcias con don Salvador Marti, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Montevideo, número mil setecientos ochenta, Doña Carlota Abro de Marti, viuda de sus primeras nupcias con don Alberto Marti, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Río Bamba número novecientos cuarenta y cuatro; Doctor don Raúl Alberto Chilibroste, de estado soltero, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Maipú número setenta y uno; Doctor don Arturo Meyer Matheu, de estado casado, de nacionalidad español, domiciliado en la calle Callao, número mil ochocientos cincuenta y seis, y Don Clemente Dionisio Canessa, de estado soltero, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Constitución, número tres mil quinientos veinte y cuatro; todos son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto, régimen, condiciones y obligaciones dejan precisados en las siguientes cláusulas: Primera: Entre los exponentes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "MARTI Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio social y el asiento principal de las operaciones será en esta Ciudad, siendo el actual en la calle Guaraní, número doscientos setenta y dos, pudiendo instalar agencias y sucursales y nombrar representantes en cualquier lugar de la República o del Extranjero. — Tercera: El objeto de la Sociedad es: el de la fabricación de cintas y elásticos de cualquier especie, negocios de importación y exportación, compra y venta por mayor y menor de mercaderías en general, administración de propiedades, representaciones de fábricas extranjeras y del país; sin perjuicio de ello, podrá dedicarse a cualquier otra actividad industrial o comercial. — Queda expresamente establecido que forma parte del objeto social el adquirir, bajo cualquier concepto, bienes muebles, semovientes e inmuebles, sea cual fuere su modo de adquisición; la entidad podrá constituir sobre los mismos bienes todo género de derechos reales o bien enajenarlos como mejor crea menester, pudiendo asimismo arrendarlos por un plazo que no exceda del de la duración de la Sociedad; además, podrá la Sociedad constituir prenda de cualquier especie, respecto de los bienes muebles y semovientes de su propiedad, como aceptar a manera de garantía las prendas constituídas por terceros a su favor. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad queda fijado en Cinco Años y Medio, a contar desde el día treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, fecha del último balance de la Sociedad "Marti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo la presente Sociedad, retrotrayéndose los efectos de este contrato a la indicida fecha, quedando confirmados todos los actos, contratos y negocios realizados hasta el día de hoy. — La Sociedad finalizará, en consecuencia, el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno y practicará su primer balance el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — Quinta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos de la misma moneda, cada una, que ha sido suscrito por los socios en la siguiente proporción: Doña María Urrutia de Marti: ciento veinte cuotas o sean Ciento veinte mil pesos moneda nacional; Doña Julieta Estela Chilibroste de Marti: ciento ochenta y cinco cuotas o sean Ciento ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; Doña Carlota Abro de Marti: ciento cuarenta cuotas o sean Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; Doctor don Raúl Alberto Chilibroste: treinta cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional; Doctor don Arturo Meyer Matheu: cien cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional y Don Clemente Dionisio Canessa: veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional. — Dicho capital queda totalmente integrado con la incorporación de los valores Activos y pasivos que forman el patrimonio de la Sociedad "Marti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según el referido balance del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco y cuyo Activo y Pasivo lo toma a su cargo la nueva Sociedad, transfiriendo las señoras: doña María Urrutia de Marti, doña Julieta Estela Chilibroste de Marti, doña Carlota Abro de Marti y el Doctor don Raúl Alberto Chilibroste a la sociedad que se constituye por este acto, dicho activo y pasivo de la extinguido Sociedad "Marti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se adjudicaron al disolverla, según escritura pasada ante mí el Autorizante, con esta misma fecha, al folio cuatrocientos noventa, de esto Registro a mi cargo y protocolo corriente que está constituído por todos los derechos, acciones, bienes ya sean estos muebles, raíces, semovientes u otros y las demás obligaciones que la extinguida Sociedad tenía y les correspondía, bien sean ellos activos y pasivos y en especial, entre otros, sobre los siguientes bienes, a saber: A) El pleno dominio de una fracción de terreno, con todo lo en ella edificado, clavado, plantado y demás mejoras existentes, ubicada en la Zona Sud de esta Capital, calle Guaraní, antes número doscientos sesenta, hoy números: doscientos sesenta, doscientos setenta y dos y doscientos setenta y seis, formando esquina a la calle Achala, antes número tres mil quinientos sesenta y cinco, hoy número tres mil quinientos noventa y tres, la que está constituída por los lotes de terreno designados en el plano respectivo con los números: once, doce, trece, trece A, catorce, quince, diez y seis, diez y siete y diez y ocho, y por estar unidos los nueve lotes, miden en conjunto: cincuenta y cinco metros setenta y tres centímetros de frente al Oeste; treinta y seis metros veinte y cuatro centímetros en su otro frente al Sud; seis metros en la ochava formada por la intersección de las citadas calles Guaraní y Achala; treinta y nueve metros ochenta y tres centímetros en el costado Norte y cincuenta y nueve metros cuatro centímetros en el del Este; Lindando: por su frente al Oeste, con la calle Guaraní; por su otro frente al Sud, con la calle Achala; por el costado Norte, con el lote diez y nueve y al Este, con parte del lote diez, éstos dos últimos de su misma manzana. — Este inmueble según el balance de que se ha hecho mérito anteriormente, y que sirve de base para la constitución de esta

Sociedad, le ha sido asignado un valor de Doscientos diez y ocho mil ciento trece pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal. — B) La marca de comercio "F. A. C. E.", para distinguir: Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercerías, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase diez y seis, como renovación de la marca registrada con el número ciento cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y cinco. — En consecuencia dejan transferido en favor de la Sociedad que se constituye por este acto, todos los derechos de propiedad y posesión que sobre lo descripto tenían, obligándose a responder por evicción y saneamiento y subrogándola en su mismo lugar y prelación, en un todo de acuerdo a derecho. — Con los Certificados que se agregan a la escritura del folio cuatrocientos noventa, de este mismo Registro número noventa y uno a mi cargo y protocolo corriente, el expedido por el Registro de la Propiedad de esta Capital, con fecha treinta y uno de Agosto del año en curso, bajo el número cincuenta y cinco mil setecientos nueve, se acredita: Que consta el dominio de lo deslindado sin restricciones, ni modificación a nombre de la disuelta Sociedad "Marti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quien no se halla inhibida para disponer de sus bienes, como tampoco lo están los señores trasmitentes nombrados, que lo descripto no reconoce embargo, ni hipoteca; que no se adeuda suma alguna por Contribución Territorial hasta el treinta y uno de Diciembre próximo; ni a la Administración Nacional del Agua, por cloacas, hasta el treinta y uno de Marzo último y agua por medidor hasta Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco; como tampoco a la Municipalidad de esta Capital, por impuestos generales, en concepto de alumbrado, barrido y limpieza, hasta el treinta de Junio próximo pasado, ni por afirmado, en cuanto a cercas y aceras no registra afectación y con respecto a las instalaciones existentes en el local del inmueble antes deslindado, los impuestos respectivos han sido satisfecho hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — La integración de las cuotas de capital que se expresa en esta cláusula, se efectúa así: los señores doña María Urrutia de Marti, doña Julieta Estela Chilibroste de Marti, doña Carlota Abro de Marti y el doctor don Raúl Alberto Chilibroste, con los saldos de sus respectivas cuentas capital en la disuelta Sociedad "Marti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", hasta cubrir sus respectivos aportes y los señores: Doctor don Arturo Meyer Matheu y Don Clemente Dionisio Canessa, con los créditos por igual suma que a la fecha tienen a su favor en la extinta Sociedad y hasta la concurrencia de sus respectivos aportes. — Sexta: Las cuotas son indivisibles y no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, bajo ningún concepto, quedando a los socios expresamente prohibido realizar transferencia de las mismas de ninguna naturaleza. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará indistintamente a cargo de los señores: Doctor don Arturo Meyer Matheu y Don Clemente Dionisio Canessa, que actuarán bajo su sola firma en su carácter de Gerentes. — Dichos Gerentes están obligados a prestar preferente atención a los negocios sociales, quedándoles prohibido dedicarse directa o indirectamente a otras actividades que no sean las de esta Sociedad, no pudiendo tampoco formar parte de otras sociedades civiles o comerciales, como tampoco ser representantes, empleados o mandatarios de otras Sociedades o de particulares comerciantes. — Los Gerentes percibirán mensualmente un sueldo de novecientos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, con cargo a gastos generales. — Octava: Son facultades de los Gerentes, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula anterior: A) Firmar todas las escrituras públicas, documentos y contratos referentes a las operaciones ordinarias de la Sociedad; B) Endosar cheques, letras, pagarés y cualquier papel de comercio a la orden de la Sociedad, para su depósito en las cuentas bancarias de la misma, que pudiera abrir en los Bancos que crean conveniente; C) Suscribir cheques y todo género de libranzas y hacer los pagos de la Sociedad; D) Vigilar la disciplina de la Sociedad y el orden de la contabilidad y tesorería; E) Tomar el personal necesario para la administración, asignándole sueldo y proponiendo las gratificaciones que juzgaren equitativas, pudiendo suspender o separarlo de su puesto cuando lo juzguen conveniente o necesario; F) Aceptar y solicitar arreglos, quitas, esperas y novaciones; G) Otorgar y recibir poderes en representación de la Sociedad; H) Percibir judicialmente o extrajudicialmente toda suma de dinero que se adeuda a la Sociedad, como así pagar por la misma toda suma que ésta adeude: I) Librar cheques, letras, giros y cualquier otro papel de comercio contra provisión de fondos o en descubierto; J) Tomar dinero en préstamo sea en oro, papel de curso legal y otra moneda, de Bancos, Compañía o Sociedades y de particulares. — Realizar todas clases de operaciones bancarias y financieras con los Bancos, sean éstos particulares u oficiales, Bancos: de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, u otros, entregando y aceptando las garantías que establecen las respectivas cartas orgánicas y reglamentos. K) Transar todas clases de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, entablar o renunciar recursos legales, prorrogar de jurisdicción, ejercer la representación de la Sociedad tanto en juicio, como privadamente, constituyendo apoderados especiales o generales para asuntos judiciales, administrativos o de otra naturaleza, con las facultades propias a cada acto y revocarlos; L) Otorgar protestos y protestas. — Queda expresamente determinado que para transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales y comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, los Gerentes deberán obrar de acuerdo a resoluciones previas que adopten los socios, y en las que imperará el criterio sustentatado por los que tengan la simple mayoría de capital. — Expresamente se prohibe a los Grentes el uso de la firma social en operaciones extrañas al objeto de la misma, como también comprometerla en fianzas de terceros y de los mismos socios, con excepción de la o las fianzas que se otorguen en favor del o de los despachantes de aduana que tramiten los despachos de la Sociedad. — Novena: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, a efecto de considerar el balance y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de ellos, a fin de considerar otros asuntos de interés para la Sociedad. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos y las deliberaciones se consignarán en un Libro de Actas que a tal efecto se llevará, el que firmarán los presentes. — En las votaciones los socios podrán hacerse representar por mandatarios que deberán también ser socios de la Sociedad, quienes acreditarán su personería con cartas-poderes. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieren, y las resoluciones, para ser válidas, deberán ser adoptadas por votación favorable de la mayoría de votos de los socios presentes. — Décima: El primer balance se practicará el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete y los siguientes todos los años en la misma fecha. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones ordinarias, se apartarán los siguientes importes: A) El cinco por ciento de los beneficios para integrar el fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital social. — Cubierto este límite los socios resolverán el destino del porcentaje. — B) El cinco por ciento del monto del capital social en concepto de intereses sobre el mismo, que se acreditará a las respectivas cuentas particulares de los socios. — El remanente del beneficio que resulte se distribuirá en la siguiente forma: A) Cinco por ciento para gratificar al señor Alfredo Neudorfer, como retribución especial, independiente del sueldo que goce, por las obligaciones que tenga a su cargo en el aspecto técnico industria, gratificación que subsistirá mientras desempeñe eficazmente sus tareas a juicio de los Gerentes. — B) El saldo de beneficios se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: a doña María Urrutia de Marti, el nueve por ciento; a doña Julieta Estela Chilibroste de Marti, el veinte y seis por ciento; a doña Carlota Abro de Marti, el veinte y tres por ciento; al doctor don Raúl Alberto Chilibroste, el ocho por ciento; al doctor don Arturo Meyer Matheu, el diez y siete por ciento, y a don Clemente Dionisio Canessa, el diez y siete por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — La parte que corresponda a los socios: doña María Urrutia de Marti, doña Julieta Estela Chilibroste de Marti, doña Carlota Abro de Marti y doctor don Raúl Alberto Chilibroste, una vez aprobado el balance y establecidos los porcentajes de utilidades e intereses, podrán ser retirados por los mismos. Los socios: doctor don Arturo Meyer Matheu y don Clemente Dionisio Canessa, sólo podrán retirar el cincuenta por ciento de los importes que a cada uno le corresponda. — Undécima: En caso de incapacidad física, declarada judicialmente o no, como de inconducta, negligencia culpable, extralimitación de facultades o ausencia injustificada y reiterada de cualquiera de los socios Gerentes, dará derecho a la Sociedad para proceder a su inmediata remoción del cargo, pudiendo la entidad, además, mediante la resolución votada por socios que representen la simple mayoría del capital, proceder a la separación del mismo en su carácter de socio, quedando a cargo exclusivo de él todos los gastos que tal hecho origine. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de uno o más socios durante la vigencia de este contrato o de sus prórrogas y conforme a lo autorizado por la pertinente disposición del artículo doce, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Sociedad podrá optar: a) por la incorporación a la Sociedad de los herederos o legatarios de todo socio fallecido, según lo resuelvan por mayoría de votos los socios sobrevivientes, pues, es facultad privativa de éstos el admitirlos o no, ya sea en su totalidad o individualmente. — b) Si se resolviese la incorporación de herederos o legatarios que viniesen en representación de socios Gerentes de la Sociedad, quedarán equiparados a socios sin tal cargo, y, por lo tanto, sin derecho a la asignación que expresa el artículo siete. — También en este caso el porcentaje que en las utilidades o pérdidas corresponden según este contrato al socio Gerente, se rebajarán en un siete por ciento, el que será repartido o soportado a o por los otros socios, en proporción a sus aportes de capital e) Cuando fueren dos o más los herederos o legatarios del socio fallecido, ellos deberán, una vez producida su admisión en la forma arriba prescripta, unificar su representación de manera que la persona así designada sea la única que intervenga en las relaciones de aquéllos con la Sociedad. — d) Si se resolviera la exclusión de todos o alguno de los herederos o legatarios del socio fallecido, así como en los casos de separación previstos en el artículo undécimo o retiro de algún socio durante la vigencia de este contrato, los socios restantes adquirirán la cuota o porciones de cuota pertenecientes a los herederos o legatarios excluídos o del socio separado o que se retire, según sea el caso, en la proporción de las cuotas que tengan los socios restantes en la Sociedad, o en otra forma si así lo convinieren entre ellos. — Para establecer el valor de la adquisición de la cuota o porciones de cuota, se tendrá en cuenta el estado del negocio de acuerdo con las cifras que arroje el último balance practicado y si hubieren transcurrido más de seis meses desde esa fecha, por el primer balance que se practique después del hecho, sin imputarse en ningún caso valor alguno por derechos de llave del negocio, comprendiendo patentes, marcas y otras concesiones que la Sociedad tuviere a su favor en el momento. — Si de uno a otro balance resultare una pérdida de capital, el valor de transferencia de la cuota o porciones de cuota, quedará automáticamente reducido en la proporción correspondiente y si resultasen beneficios, aquel valor será el nominal del aporte, liquidándose además a los herederos o legatarios la parte de utilidades que le correspondiere proporcionalmente al tiempo transcurrido de ese ejercicio, para lo cual se aplicarán las mismas reglas establecidas en este artículo. — En ambos casos se procederá a entregárseles la parte que le correspondiere sobre el "Fondo de Reserva Legal", proporcionalmente a la cuota o porciones de cuota y al tiempo transcurrido desde la iniciación o prórroga del contrato hasta el momento de producirse la transferencia. — Los haberes que según el balance de que se ha hecho mérito correspondan a los herederos o legatarios del socio fallecido o bien al socio separado o que se retire, le serán abonados en seis cuotas semestrales de importes iguales con más el interés del cinco por ciento anual, extendiéndose documentos con vencimientos a los seis, doce, diez y ocho, veinte y cuatro, treinta y treinta y seis meses o de menores plazos en caso de fallecimiento, desde el día que se dictare el pertinente auto de declaratoria de herederos o se declare la validez del testamento, y en caso de separación o retiro, desde la fecha en que se produzca el hecho. — También podrá optarse por el pago al contado. — Décimo Tercero: Los importes que los socios tuviesen disponible en sus cuentas particulares y no los retirasen, devengarán el interés que percibe el Banco de la Nación Argentina, en operaciones regulares de descuento, siempre que la Sociedad conviniere en retener dichos fondos. — Décima Cuarta: Con antelación de seis meses al vencimiento de este contrato y dentro de los primeros noventa días, todos los socios deberán manifestar por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad su voluntad de prorrogarla o de retirarse de la misma. — El socio que se abstuviere de hacerlo se lo tendrá por conforme en favor de una prórroga de cinco años más. — El capital del socio o socios que decidiere retirarse de la Sociedad le será abonado en el plazo y forma establecidos en la cláusula Duodécima. — Décima Quinta: En el caso de disolución de la Sociedad, sea por expiración del término legal o por cualquier otra circunstancia, serán sus liquidadores los socios: doctor don Raúl Alberto Chilibroste, doctor don Arturo Meyer Matheu y don Clemente Dionisio Canessa, los que actuarán conjunta, separada e indistintamente en todas las tareas y negocios atingentes al mejor cumplimiento de la disolución y liquidación, con las más amplias facultades, debiendo practicar la división y adjudicación del haber líquido de acuerdo a la proporción de los porcentajes establecidos en la cláusula décima de este contrato. — Para el mejor cumplimiento de su cometido los liquidadores se atenderán a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Décimo Sexta: Todas las cuestiones y divergencias que se suscitan con motivo de la interpretación del presente contrato serán resueltas por el acuerdo de los socios que representen la mayoría del capital. — Si alguno de los socios no acatase la resolución, la cuestión será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas. — Los árbitros deberán fallar conforme a las estipulaciones de este contrato. — En caso de divergencia se designará un tercero en discordia, a cuyo efecto los socios designan desde ya al Doctor Eduardo Rodríguez Berdier, cuyo fallo será inapelable. — Si el fallo de los árbitros arbitradores fuere confirmatorio el socio o socios que no lo hubieren acatado, serán condenados al pago de todos los gastos originados con motivo de la divergencia. — En Base a las Cláusulas precedentes, los señores comparecientes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Marti y Compañía, Sociedad

de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y de acuerdo a derecho. — Leída que les es por mí el Autorizante, en cuyo contenido se ratifican, así lo otorgan y firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí y en presencia de los testigos del acto don Jorge González del Solar y don Benito Martínez, vecinos, hábiles, doy fe. — María U. de Marti. — Julieta Ch. de Marti. — Carlota Abro de Marti. — R. A. Chilibroste. — A. Meyer. — C. D. Canessa. — Tgo.: Jorge González del Solar. — Tgo.: B. Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel Zadoff. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Marti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en nueve sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del novecientos cincuenta y cinco mil dóscientos setenta y uno al novecientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta y nueve inclusive; sellando y firmando el presente, en Buenos Aires, a cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobrerraspado: abaniquería — retirasen. Vale — Hay un sello que dice: Decreto N.º 30440. — Honorarios percibido $ m|n. 3.532.— Hay un sello. — Manuel Zadoff. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Federico González del Solar, secretario.

e.25 sep.-N.º 17334-v.30 sep.

"MENDEZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Llimitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don David Méndez, argentino, de treinta y seis años de edad, casado, domiciliado en calle Cañada de Gómez número dos mil quinientos cincuenta y nueve; don Adolfo Méndez, argentino, de treinta y ocho años de edad, soltero, domiciliado en calle Cañada de Gómez número dos mil quinientos cincuenta y nueve; don Roberto Nicora, argentino, de veintinueve años de edad, soltero, domiciliado en calle Acoyte número ciento ochenta y nueve, y don Miguel N. Mulqui, de nacionalidad sirio libanés, de cuarenta y seis años de edad, casado, domiciliado en Concepción (Corrientes), se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en general, y en especial a las estipulaciones del presente, que girará en plaza bajo la denominación de "MENDEZ Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Têndrá su asiento legal en esta Capital, actualmente en la calle Tellier número dos mil trescientos treinta y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones dentro y fuera de país.. — Segundo: La Sociedad se dedicará específicamente sin pejuicio de otras actividades lícitas que los socios decidan más adelante desarrollar afines o no con las que son el objeto social, a la continuación de la explotación industrial y comercial del aparato superquemador denominado "El Porteño" patentado a nombre del socio señor David Méndez en la respectiva oficina bajo el número cincuenta y cinco mil ochenta y dos, quien por este acto hace cesión a favor de la Sociedad de la expresada patente, por todo el tiempo de duración de la misma, autorizando a la gerencia para gestionar la transferencia ante la Oficina de Patentes y Marcas. — Tercero: La Sociedad durará cinco años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, término que se considerará automáticamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos si cualquiera de los socios no decidiera ponerle fin notificando su voluntad a los otros mediante telegrama, con seis meses de anticipación, por lo menos al vencimiento de cada plazo. — Sin embargo, si al término del primer período un solo socio denunciara el contrato, este quedará obligado a ceder sus cuotas sociales con los beneficios o pérdidas y reservas legales, según tasación que se practicará, a los otros socios, si estos decidieran la prórroga conforme se estipula en este artículo. — Cuarto: El Capital social se fija en setenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una aportadas por los socios en partes iguales así: las treinta y cinco cuotas de cada uno de los socios señores David Méndez, Adolfo Mén. — Sigue al sello Nacional de $ 1.50 N.º 826.668. — Viene del sello Nacional de $ 1.50 N.º 826,667. — dez y Roberto Nicora; y cinco cuotas del socio señor Miguel N. Mulqui quedan integradas con las maquinarias, herramientas materia prima y elaborada y en laboración, patente de invención y marca de fábrica, adquiridas aquellas y registradas estas dos últimas para la explotación del producto superquemador que constituye el objeto específico de la Sociedad, todo lo cual se Justiprecia en cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, tomando la Sociedad a su cargo las obligaciones que ha contraído personalmente el socio señor David Méndez en la adquisición de las maquinarias, materias primas y herramientas incorporadas, por saldo de precio de las mismas. — El socio señor Mulqui suscribe sus treinta cuotas restantes en efectivo integrado en este acto el cincuenta por ciento, debiendo integrar la otra mitad cuando los socios así lo decidan. — Quinto: La gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Roberto Nicora y David Méndez. El primero tendrá a su cargo la parte administrativa y comercial, y el segundo la dirección técnica de la fábrica. — En todo caso, los gerentes obrarán de común acuerdo. — Para los actos de disposición, operaciones bancarias y todo otros que comporte obligaciones para la sociedad, se requerirá la firma conjunta del socio señor Nicora con cualquiera de de los otros socios, señores David Méndez y Adolfo Méndez. — En caso de impedimento del señor Nicora, su lugar será ocupado por el socio señor Mulqui o por quien lo represente legalmente con poder especial, con idénticas facultades. — Cualquiera de los socios podrá, sin traba alguna, —por sí o por tercero designado al efecto— inspeccionar en cualquier momento la fábrica y examinar la contabilidad de la sociedad. — Los gerentes podrán ejercer sus funciones, temporariamente, por medio de apoderados con poder especial, de cuyos actos serán directamente responsables los respectivos mandantes. — Sexto: Los socios señores David Méndez, Adolfo Méndez y Roberto Nicora —que se deben íntegramente a la sociedad a la que dedicarán todo su tiempo y aptitudes con expresa prohibición de dedicarse a actividades extrañas, sea por cuenta propia o ajena o asociados con terceros, gozarán de un sueldo mensual de pesos Doscientos cincuenta moneda nacional cada uno imputable a gastos generales. — El socio señor Mulqui podrá dedicarse a otras actividades con tal que no sean afines con las que constituye el objeto social. — Séptimo: El día 30 de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario generales, que serán considerados para su aprobación dentro de los treinta días siguientes, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse periódicamente. — Las utili. Sigue al sello Nacional de $ 1.50 N.º 826.669. — Viene del Sello Nacional de $ 1.50 N.º 826,668. — dades ó pérdidas serán repartidas o soportadas —según el caso— entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales, debiéndose —antes de distribuir las utilidades separar el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que ésta alcance al diez por ciento del capital, y lo necesario para indemnizaciones de la ley once mil setecientos veintinueve y leyes obreras y de previsión social vigentes o futuras. — Arrojando cualquier balance una pérdida superior al treinta por ciento del capital social, La Sociedad entrará inmediatamente en liquidación. — Octavo: Siempre que la necesidad de dar mayor impulso a los negocios sociales lo requieran, cada socio dejará, al final de cada ejercicio y por partes iguales, hasta el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas que les corresponden, con crédito a sus respectivas cuentas personales, suma que, gozando de un interés del seis por ciento anual serán reembolsadas por la sociedad en igual proporción, a medida que sus disponibilidades lo permitan. — La Asamblea de socios decidirá, en todo caso, sobre la conveniencia de aumentar el capital social con afectación a ese fin del porcentaje de utilidades que los socios no hayan retirado de acuerdo a este artículo. — Noveno: Para los casos previstos en el art. diesiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco las decisiones serán válidas con el voto favorable de la mitad más una, por lo menos, de las cuotas suscriptas, las que se asentarán en el libro de actas rubricado. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado ocuparán el lugar de su causante, previa unificación de su representación, al solo y único objeto de controlar la marcha de la Sociedad, aprobación de balances y percepción de utilidades. — Transcurrido el plazo contractual, a la sazón en curso, decidiendo los demás socios la prórroga del contrato conforme al artículo tercero, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado deberán ceder a los otros socios en partes iguales sus cuotas sociales con los beneficios o pérdidas y reservas legales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, según balance que se practicará al cierre del ejercicio. — Undécimo: En caso de disolución, sea por vencimiento de contrato, por la causal prevista en el último apartado del artículo séptimo o por cualquiera otra prevista por la ley la sociedad entrará en liquidación, la que será practicada por el o los liquidadores que se designe en la asamblea de socios. — Duodécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que ocurra en. Sigue al Sello Nacional de $ 1.50 N.º 826,670. — Viene del Sello Nacional de $ 1.50 N.º 826.669. — tre los socios, sus herederos o representantes legales, sobre la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente, sea durante su vigencia o en el período de disolución, liquidación o partición de la Sociedad, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, renunciando expresamente a la prevista en el art. cuatrocientos cuarenta y ocho del Cód. de Comercio y a cualquiera otra que pudiera corresponder. — Se firma el presente, en Buenos Aires a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, quedando autorizado el Doctor Príamo Balbuena para realizar los trámites y actos relativos a su constitución e inscripción en el Registro Público de Comercio. — M. N. Mulqui. — Roberto Nicora. — David Méndez. — Adolfo Méndez. — E|L. "se". — Vale.

Buenos Aires, Setiembre 12-1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.25 sep.-N.º 17357-v.30 sep.

«MARTINEZ Y FERNANDEZ»
«Sociedad de Responsabilidad Limitada»

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña; Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinte y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Samuel José Martínez, que firma S. J. Martínez, casado, español, de cincuenta y siete años, con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos noventa, comerciante, y Daniel Arturo Fernández, que firma D. A. Fernández, casado, argentino, de treinta y tres años, comerciante, con domicilio en Matheu mil ciento cincuenta, ambos de esta Capital Federal, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley de la materia y las siguientes cláusulas: 1º) Los expresados constituimos desde la fecha y a partir desde el primero de Octubre próximo venidero una Sociedad Comercial De Responsabilidad Limitada. — 2º) La sociedad se constituye por cinco años, corridos desde Octubre primero de mil novecientos cuarenta y uno, pudiendo continuar por otro período igual y así sucesivamente, por voluntad de cualquiera de los otros socios, preavisada por medios auténtico con seis meses de anticipación, pero podrá ser disuelta: a) por la voluntad cualquiera de los socios al finalizar cada período de cinco años, y c) por fallecimiento o incapacidad legal o física de los socios en el momento de producirse el evento. — 3º) La sociedad girará bajo el nombre de «MARTINEZ Y FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», el que será empleado en todos sus actos comerciales. — 4º). Es objeto de la sociedad explotar los negocios de representación o agencia de fábrica o casas exportadoras extranjeras de textiles y otros artículos; importar o exportar mercaderías, y negociar o industrializar materias primas, mercaderías o productos en general por o para si o por o para terceros a base de comisiones. — Este objeto y facultad es enunciativo y no limitativo. — 5º) La sede social queda fijada en esta Capital Federal, calle Alsina mil doscientos treinta y ocho, o donde en adelante se fijare, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, con sujeción a la atención personal que en cada caso se decida. — 6º) Todos los fines de septiembre se practicará el inventario y balance anual, el cual una vez examinado por los socios y estando con él conforme será firmado por éstos. — El balance deberá quedar terminado dentro de los diez primeros días de octubre y se presume conformidad si antes del veinte del mismo mes no se formulara por medio auténtico disconformidad. — 7º) La administración y gerencia de la sociedad queda a cargo indistintamente de los socios Samuel José Martínez o Daniel Arturo Fernández. — 8º) El uso de la firma social cuenta con los más amplios poderes exigidos por los Códigos, leyes, decretos, reglamentos y en especial por la Ley que rige esta clase de sociedad y el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — 9º) La firma social autoriza a representar a la sociedad ante los tribunales del país, de cualquier fuero o jurisdicción, para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y seguir su curso hasta su total terminación o transacción, ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, aduana de la Capital dirección General de Impuestos a los Réditos. Impuestos Internos, Control de Cambios, Banco Central de la República, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría del Trabajo, ministerios y cualquier otra repartición; abrir cuentas corrientes y de todas clases en los bancos nacionales y extranjeros y en especial en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus casas centrales, agencias y sucursales; tomar dineros prestado a interés que sea conveniente, de dichos establecimientos bancarios o de otros, de instituciones privadas o de particulares; librar, endosar, aceptar, avalar, descontar, enajenar, ceder, negociar y cobrar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros obligaciones en pago, novación, remisión, o quitas de deudas; extraer total o parcialmente los depósitos de dineros o valores constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; suscribir los instumentos públicos o privados que se requieran: no siendo en ningún caso la enumeración que antecede limitativa sino simplemente enunciativa. — 10º) Podrá la sociedad comprar y vender bienes raíces títulos y acciones del estado nacional, provinciales o municipales, empresas mixtas y sociedades privadas de cualquier índoles; construir, refeccionar, demoler,

administrar y arrendar bienes inmuebles, urbanos y rurales; constituír adquirir, enajenar, cancelar hipotecas, derechos y acciones y participaciones en otras sociedades o empresas comerciales. — 11º) El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, representado por mil cuotas de cien pesos moneda legal cada una. — 12º) Del capital indicado el señor Samuel José Martínez suscribe quinientas cuotas y el señor Daniel Arturo Fernández, las otras quinientas restantes. — 13º) Las cuotas reberán pagarse íntegramente en dinero efectivo, en la siguiente forma: el cincuenta por ciento en el acto de constituirse la sociedad el quince por ciento a más tardar el quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete; el quince por ciento a más atrdar el quince de noviembre de mil novecientos tanto a más tardar el quince de noviembre — 14.º) El capital, así como las cuentas corrientes de los socios no gozarán de interés alguno. — 15º) Anualmente se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio del de comprobación que podrán disponer los socios cuando lo estimen conveniente, y sus beneficios o pérdidas ,previa deducción de la Reserva Legal, se distribuirá entre los socios en partes iguales. — 16º) En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de uno cualquiera de los socios, el otro socio procederá a disolver la sociedad y a abonar a los que correspondan el Capital integrado más las utilidades, en proporción al Capital Social. — 17º) Disuelta la sociedad por cualquier causa, se procederá de inmediato a su liquidación, conforme a las reglas establecidas en el Código de Comercio. — 18º) Los socios gerentes percibirán cada uno quinientos pesos moneda legal mensuales con carácter de sueldo, el que se debitará a gastos generales; cualquier otro retiro será con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — No podrán comprometer la firma social en obligaciones a terceros o ajenas a la sociedad. — 19º) Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, será previamente sometida a la decisión de árbitros, antes de recurrir a la justicia. — Leído que hubimos, nos ratificamos y firmamos.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.25 sep.-N.º 17.376-v.30 sep.

"PUNTA LARA INMOBILIARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que previa esta publicación se ha ordenado la inscripción en el Registro Público de Comercio del siguiente contrato:

F.º 274. — Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y seis ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: Doña Carmen Piria de Bertón, casada en primeras nupcias con Don Gastón Bertón, argentina, domiciliada en la Capital Federal, calle Corrientes mil doscientos noventa y seis, cuarto piso; Don Arturo Piria, casado en primeras nupcias con Doña Margot Echavarría, uruguayo, domiciliado en la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay; Don Lorenzo Piria, casado en segundas nupcias con Doña Dora Dell' Isola, uruguayo, domiciliado en la Capital Federal, calle Posadas mil quinientos cincuenta y seis, segundo piso; Don Alberico Francisco Isola Piria, casado en primeras nupcias con Doña Margarita Palma, domiciliado en la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, todos mayores de edad, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los tres primeros concurren por derecho propio, haciéndolo además Don Lorenzo Piria en nombre y representación de Doña Adelina Dell' Isola de Piria, y el último, Don Alberico Francisco Isola Piria, lo hace en nombre y representación de Doña Francisca Adela Piria de Isola, personería que justificarán más adelante. — Y los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "PUNTA LARA INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, Piedras ciento trece. — Por resolución de los socios podrá inscribirse y funcionar y/o establecer sucursales, filiales, representaciones o agencias en cualquier lugar de la República o país extranjero, asignándole o no capitales para sus operaciones. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de quince años a partir de hoy. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra-venta de inmuebles, de materiales de construcción y mercaderías en general; construcción y venta de inmuebles de cualquier naturaleza; préstamos de dinero para construcciones con o sin garantías reales; administración y venta de inmuebles o negocios de terceros; arrendamientos y explotación de inmuebles o negocios propios o ajenos; y en general podrá realizar o participar por cuenta propia o asociada con otras personas o sociedades comerciales, en toda actividad industrial o comercial que se relacione con los objetos especificados o que tengan conexión con ellos o que sean convenientes a los intereses de la sociedad y así lo resuelvan los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una, que los socios aportan por partes iguales, es decir, veinte cuotas cada uno, integrando en este acto en efectivo el cincuenta por ciento, y el resto lo integrarán cuando la sociedad lo requiera. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios, mediante el aporte que ellos hagan en dinero efectivo o en especie. — Sexta: Administración de la sociedad: a) La sociedad será dirigida y administrada por dos Gerentes que actuando conjuntamente tendrán el uso de la firma social y serán los representantes legales de la sociedad, con las más amplias facultades para ejecutar en nombre de la misma todos los actos y contratos en que sea parte interesada, pudiendo en consecuencia adquirir el dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad de toda clase de inmuebles y de muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones u otros valores ya sea por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, transferir el dominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito, transferir el dominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gravarlos con hipoteca a favor de particulares o de Bancos oficiales del país, del Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a sus reglamentos y carta orgánica o de otros establecimientos bancarios, o con prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de enajenación o adquisición los precios, formas de pago; condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios o el importe correspondiente al contado o a plazos y dar o tomar la posesión de los bienes materia del caso o contrato, haciendo y recibiendo tradición de los mismos; celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos, rescindirlos y transferirlos, hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios comerciales o de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés; constituir y aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles, industriales o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas; realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad amortizada por los Bancos, constituir depósitos en dinero en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos, constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — Las operaciones bancarias se podrán efectuar en los Bancos Oficiales o particulares y especialmente en el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina; y de la Provincia de Buenos Aires, comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados ante los Tribunales de la Nación, de las Provincias o del extranjero, de toda jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar de jurisdicción comprometer en árbitros o arbitradores, poner o obsolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar y hacer remisiones o quitas de deudas; gestionar ante las autoridades administrativas de la Nación de las Provincias o de las Municipalidades o de sus dependencias o reparticiones públicas en general, asuntos de ese orden; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas y protestos; rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — b) En todos los casos los Gerentes, deberán obrar conforme a las instrucciones que reciban de los demás socios y de acuerdo a las resoluciones de los mismos que quedarán asentadas en el libro de Actas de la sociedad, sin que sea necesario que justifique ante terceros estas circunstancias. —El acto, contrato o gestión realizado por los Gerentes en contravención a lo dispuesto en esta cláusula, será válido para los terceros y obligará a la sociedad pero los Gerentes quedarán personalmente responsables de los perjuicios que por tal causa se origine a la sociedad por actuar extralimitándose en el mandato, lo cual será también causa para la revocación del mismo. — c) Los Gerentes actuando conjuntamente y previa conformidad de todos los socios podrán delegar en una o más personas sus facultades administrativas o ejecutivas, total o parcialmente para que actúen indistinta o conjuntamente, otorgándoles en tal caso la escritura de poder por instrumento público en el que deberá ser transcripta el Acta respectiva de la reunión de socios que autorizó la delegación de poderes. — Los Gerentes serán directamente responsables de los actos que realicen dichos mandatarios, quienes podrán ser designados como sub-gerentes de la sociedad. — La remuneración de los mismos, estará a cargo de la sociedad. d) Se designan en este acto gerentes de la sociedad a los socios señores Don Lorenzo Piria y Doña Carmen Piria de Bertón. — Séptima: Reuniones de los socios: Los socios se reunirán en Asamblea, por lo menos una vez por mes, y todas las veces que sea necesario o lo solicite cualquiera de los socios, con una anticipación de ocho días por lo menos, por carta certificada dirigida a los otros socios. — A la reunión mensual serán citados por cualquiera de los Gerentes, con la misma anticipación e igual forma participando los asuntos a tratar. — Los socios podrán votar por carta o telegrama que se transcribirá en el Acta, o apoderar a otros socios por simple carta que también se transcribirá. — La reunión será presidida por cualquiera de los Gerentes, y en su ausencia por el socio que se elija al efecto. — Se formará quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. — Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos, con excepción de lo que se establece en la cláusula siguiente. — Cada cuota de capital equivale a un voto. — Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el o los socios que no estén de acuerdo con la decisión de la mayoría tienen derecho, a su opción, de lo siguiente: a) Solicitar se reconsidere el asunto en cuestión en un nueva reunión a realizarse dentro de los ocho días siguientes, con la presencia de todos los socios en caso de no haber estado todos presentes o representados. — b) Solicitar se someta la cuestión a la decisión inapelable de un tercero que será el que ejerza la presidencia del Directorio de la Sociedad "La Industrial, Francisco Piria, Sociedad Anónima", que funciona en la República Oriental del Uruguay, quien resolverá en el improrrogable plazo de ocho días a contar desde el de la reunión. — c) Solicitar se someta la cuestión a la decisión del Señor Juez de Comercio en Turno, bajo las siguientes condiciones: Uno) Dentro de los ocho días de realizada la reunión, los socios que constituyeron la minoría disidente, se presentarán bajo una sola representación al Señor Juez de Comercio en Turno, sometiendo la cuestión a la decisión del mismo y solicitarán que se corra vista por tres días a los socios que constituyeron la mayoría. — Dos) Los socios que constituyeron la mayoría, también bajo un solo representante, contestarán en el plazo indicado. — Tres) Ambas partes, al presentarse alegarán todas las defensas que tengan, y renunciarán a todas las reglas del procedimiento común, solicitando que el Juzgado corra un traslado por su orden y por seis días a cada parte y que vencido el cual, sin otro trámite ni certificación alguna, dicte sentencia: que será inapelable para ambas partes. — Las costas serán a cargo de la parte perdedora. — Cuatro) Si los hechos fuesen controvertidos, toda la prueba deberá realizarse en una audiencia que se fijará dentro de los diez días de contestada la vista. La prueba debe ofrecerse antes de la audiencia. — d) El o los socios de la minoría presentes deberán expresar en el acto, por cual de las soluciones opta, siendo entendido que son excluyentes y que la elección de una importa la renuncia irrevocable de las demás. — El o los socios ausentes o la reunión podrá usar de este derecho, dentro de las veinte y cuatro horas de haber recibido comunicación auténtica de lo resuelto por la Asamblea. — Transcurrido ese plazo, sin haber comunicado por telegrama colacionado o de otro modo auténtico su oposición y la forma en qué la hará valer, se entenderá que acata irrevocablemente la decisión de la mayoría. — Octava: Las resoluciones que se refieren a los siguientes asuntos, deberán ser tomadas por la unanimidad de los socios: a) Disolución anticipada de la sociedad. — b) Aumento o disminución del capital social. — c) Venta en block de los inmuebles o negocios de la sociedad. — d) Cambio o modificación del objeto social. e) Constitución de gravámenes sobre inmuebles o efectos de la sociedad. — f) Incorporación de terceros extraños a la sociedad en calidad de socios. — Novena: Ningún socio podrá ceder su cuota de capital total o parcialmente a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los demás socios, quienes en todos los casos tendrán derecho de preferencia para adquirirla a prorrata del respectivo interés que tengan en la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá hasta su total terminación. — Los herederos del socio fallecido se incorporarán a la sociedad, con la única obligación de unificar la personería en caso de ser más de dos. — Si no lo hicieran sólo podrán inspeccionar la contabilidad de la sociedad. — Undécima: La liquidación de la sociedad al término de su duración, así como para el caso de su disolución anticipada, estará a cargo de las personas que designen los socios y se hará bajo las siguientes bases: a) Se proseguirán los negocios en forma normal en cuanto a los bienes existentes en la sociedad, durante el tiempo necesario para satisfacer con los ingresos las deudas de la misma. — b) Abonadas las deudas, se valorizarán los rubros del activo líquido, teniendo en cuenta para las tierras, los promedios obtenidos en los dos años anteriores al de la liquidación y para los negocios o industrias por su valor de inventario más una plus valía que represente el porcentaje de utilidades que han rendido a la sociedad durante los dos años anteriores a la liquidación, tomando como base de capital el valor de inventario. — c) Los demás rubros por su valor de inventario. — d) De acuerdo a los valores así obtenidos la partición se hará adjudicando en forma proporcional, inmuebles, créditos, muebles y dinero. — e) Para el caso de discordia en la fijación de cualquier valor, se solicitará al Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal, la designación de un árbitro, cuyo fallo será inapelable o a la Corporación de Rematadores de la Ciudad de Buenos Ai-

res, la designación de uno de sus miembros para los mismos fines. — La decisión de los árbitros será inapelable. — Duodécima: Los balances serán anuales y se realizarán el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Las ganancias que resulten, deducidas las reservas legales, las amortizaciones y la asignación que cada año se fije a los Gerentes por la retribución a su trabajo personal, serán repartidas entre los socios en proporción a su parte de capital y pagadas dentro de los treinta días de aprobado el balance. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima Tercera: Todos los socios, incluso los gerentes podrán dedicarse a cualquier ramo del comercio o de la industria, ya sea en el país o en el extranjero sin más limitación, en el país, que las que tengan igual objeto que el de esta sociedad. — Décima Cuarta: Para todo lo no previsto por este contrato, se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio y la Ley respectiva. — Décima Quinta: Para todos los efectos judiciales emergentes de este contrato, ya sea durante su vigencia o al tiempo de su liquidación, las partes pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero. La personería de Don Lorenzo Piria, resulta de la escritura de protocolización de poder especial número noventa pasada ante mí al folio doscientos setenta vuelto de este Registro y Protocolo, con fecha de hoy, que en lo pertinente dice: "En La Plata . . . comparecen: Don Lorenzo Piria . . . y Don Alberico Francisco Isola Piria . . . para su protocolización . . . me entrega el testimonio . . . que literalmente . . . dice: Mandato Especial. — En Montevideo el veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Francisco R. Pujol, Escribano comparece doña Adelina Dell' Isola de Piria, argentina, viuda de don Francisco José Piria, mayor de edad, y domiciliada en la casa número mil cuatrocientos setenta y ocho de la calle Paraguay de esta capital. — Y para que lo consigne en este protocolo dicen que: Primero. — Confiere poder especial a favor de don Lorenzo Piria, uruguayo, casado en segunda nupcias con doña Dora De l'Isola para que en su nombre y representación suscriba el contrato de constitución de la sociedad "Punta Lara Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la República Argentina, que firmará la poderdante con los señores Lorenzo Piria, Arturo Piria, Adela Piria de Isola y Carmen Piria de Bertón, con facultad para aportar e integrar el capital que le corresponda, nombrar gerentes, aceptar y convenir todas las cláusulas que estime conveniente y para que en la misma Sociedad la represente en su carácter de socia con voz y voto en las Asambleas respectivas pudiendo firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester y realizar cuantas otras gestiones y demás diligencias que sean necesarias. . . . Adelina D. I. de Piria. María Mercedes de la Fuente. — Lindolfo Tabarez. — Francisco R. Pujol. — Pasó ante mí . . . Francisco R. Pujol. . . La Plata, veinte y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Inscripto en la fecha al folio Número veinte mil ciento cuarenta y cinco, Tomo ochenta y uno en el Registro de Mandatos Especiales. — Roberto T. Zapiola. — Hay dos sellos". — La personería de Don Alberico Francisco Isola Piria resulta de la misma escritura mencionada más arriba qeu en lo pertinente dice: ". . . comparece: . . . y dice: Que para su protocolización . . . me entrega el testimonio . . . que literalmente dice... dice: "Mandato Especial. — En Montevideo, el veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Francisco R. Pujol, Escribano, comparece doña Francisca Adela Piria, conocida por Adela Piria, uruguaya, viuda de don Alberico Isola y domiciliarse en la finca número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la calle Mercedes de esta ciudad. Y para que lo consigne en este protocolo dice que: Primero. — Confiere poder especial a don Alberico Francisco Isola Piria para que en su nombre y representación suscriba el contrato de constitución de la Sociedad "Punta Lara Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la República Argentina, que formará la otorgante con los señores Lorenzo Piria, Arturo Piria, Adelina Dell' Isola de Piria y Carmen Piria de Bertón con facultad para aportar e integrar el capital que le corresponda, nombrar gerentes, aceptar y convenir todas las cláusulas que estime conveniente, y para que en la misma Sociedad la represente en su carácter de socia con voz y voto en las Asambleas respectivas pudiendo firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester y realizar cuantas otras gestiones y demás diligencias que sean necesarias. Y yo el autorizante hago constar . . . Adela Piria de Isola. — María Mercedes de la Fuente. — Lindolfo Tabarez. — Francisco R. Pujol. — Pasó ante mí: . . . Francisco R. Pujol" . . . . "La Plata, veinte y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Inscripto en la fecha al folio Número veinte mil ciento cuarenta y seis, Tomo ochenta y uno en el Registro de Mandatos Especiales. — R. T. Zapiola. — Hay dos sellos . . . . Lorenzo Piria. — A. F. Isola . . . Hay un sello. — Ante mí: Roberto Coquet . . .". — Conformes con sus originales, doy fe como de que los mandatos transcriptos en la escritura relacionada se hallan vigentes según se justifica con los certificados expedidos por el Registro de Mandatos y Representaciones con fecha veinte y siete del corriente mes y año, bajo los números trece mil doscientos treinta, y trece mil doscientos veinte y nueve, respectivamente, que agrego a la presente; doy fe. — Leída y ratificada, firman los comparecientes junto con los testigos Don Roberto L. Alabés y Don Fernando Maza, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la otorgada bajo el número noventa con fecha de hoy. — Carmen Piria de Bertón. — Arturo Piria. — Lorenzo Piria. — A. F. Isola. — Tgo.: Fernando Maza. — Tgo.: R. L. Alabés. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto Coquet. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento tres de mi adscripción. — Para "Punta Lara Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en ocho sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados del dos millones quinientos cincuenta y seis mil ochocientos noventa y siete al dos millones quinientos cincuenta y seis mil novecientos cuatro que sello y firmo en La Plata, a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Raspado: "unánime — sociedad — o — conjuntamente — Gerentes — sociedad — Inmobiliaria — Lorenzo — Roberto — R. — sociedad". — Vale. — E|l.: "efectivo" "Piedras ciento trece". — Vale. — Roberto Coquet. — Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.25 sept.-N.º 17353-v.30 sept.

JOSE RODRIGO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Se comunica por cinco días que Enrique Berges, que integra la Sociedad JOSE RODRIGO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Ciento cincuenta mil pesos, constituída el siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, e inscripta Registro Público de Comercio el siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número setenta y tres mil folio ciento setenta y siete del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha vendido sus quince cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de su capital al socio José Rodrigo Fernández, por escritura del veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, pasada al folio mil noventa y nueve del Registro número trescientos ocho, cuya parte pertinente es la siguiente: " . . . el Señor Enrique Berges, cede, vende y transfiere al Señor José Rodrigo Fernández, las quince cuotas que tiene en la mencionada sociedad José Rodrigo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada . . . el otro compareciente Tomás Cordero Rodrigo . . . . juntamente con el Señor José Rodrigo Fernández manifiestan que queda subsistente el contrato social original en todas sus cláusulas . . . firman por ante mí . . . José Rodrigo Fernández. — Tomás Cordero. — Enrique Berges. — Tgo.: Miguel Angel Eraña. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra". — Carlos J. Varangot, secretario.

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.25 sept.-N.º 17367-v.30 sept.

AGROLIVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días, el siguiente edicto;

Testimonio. — Entre los Señores Manuel Alcazar Arana, español de cuarenta y ocho años de edad, soltero, domiciliado en la Capital Federal, calle Sarmiento mil trescientos setenta y seis. Gabriel Weber, casado, argentino, de sesenta años de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Chile ochocientos setenta y nueve, piso cuarto, departamento Y; Agustín Bertrán Barrere, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, viudo, domiciliado en Seis de Septiembre, Provincia de Buenos Aires, calle Carlos Pellegrini mil ciento setenta y cinco; y Federico José Abadie, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Chile ochocientos setenta y nueve, piso cuarto, departamento Y; constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por los presentes Estatutos, Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y Leyes de Comercio. Artículo Primero: La Sociedad se denominará "AGROLIVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, en la calle Chile ochocientos setenta y nueve cuarto piso. — Se contituye por el término de quince años, pudiendo disolverse antes por mayoría de votos, y prorrogarse por otros diez años también por mayoría de votos, sin perjuicio de que los socios disidentes puedan retirarse de la Sociedad sino desearen la prórroga, con derecho a retirar su capital y participación que proporcionalmente al mismo correspondiere en las reservas facultativas y legal y fondos especiales que la Sociedad tuviere en aquel momento. — Artículo Segundo: El objeto principal de la Sociedad es el de dedicarse a la explotación de fincas rurales, compra-venta de bienes inmuebles, urbanos y rurales, tramitación de hipoteca, administración de propiedades rurales y urbanas, financiación de construcciones, importación y exportación, representaciones comerciales, comisiones, consignaciones y en general cualquier operación civil o comercial de las permitidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Podrá establecer agencias y sucursales tanto en el país como en el extranjero. — Artículo Tercero: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional de curo legal, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Señor Manuel Alcazar Arana, veinticinco cuotas, al socio Señor Federico José Abadie, veinticinco cuotas, al socio Señor Gabriel Weber, veinticinco cuotas, y al socio Señor Agustín Bertrán Barrere veinticinco cuotas. De este capital se integran en el acto de la firma de esta escritura el cincuenta por ciento cincuenta por ciento) el otro cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) será integrado en el plázo máximo de seis meses a contar de la fecha de éste contrato. — Artículo Cuarto: Quedan designados Gerentes los señores socios Manuel Alcazar Arana, Federico José Abadie, Agustín Bertrán Barrere, y Gabriel Weber, con amplias atribuciones para realizar todos los actos de administración y disposición en que la Sociedad intervenga. — Los Gerentes actuarán de a dos en forma conjunta en todos aquellos actos que impliquen obligación o compromiso para la Sociedad o manejo de fondos. — Artículo Quinto: Anualmente el treinta de Junio, se practicará un Balance o Inventario de las utilidades líquidas. — Se aplicará un cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal de acuerdo al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Además se formarán las reservas facultativas que por mayoría de votos se estimaran necesarias o convenientes. Establecido el monto de las utilidades a distribuir, éstas serán repartidas entre los socios en proporción a las cuotas integradas por cada uno. El primer ejercicio será cerrado el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. Los balances serán aprobados de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto. — Artículo Sexto: Se llevará un Libro de Actas en el cual se transcribirá el Balance sobre la situación de la Sociedad y en el cual se insertarán las decisiones importantes que se tomen respecto a la misma. Todas las resoluciones de cualquier índole que sean, incluso las especificadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, serán adoptadas por mayoría de votos presentes, excepto el cambio de objeto de la Sociedad y de toda modificación del acto constitutivo que imponga mayor responsabilidad a los socios, para cuya resolución se requerirá unanimidad de votos. — Artículo Séptimo: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios. Los herederos, legatarios o representantes legales de los mismos, del socio fallecido, serán incorporados a la Sociedad sin que sea necesario para ello las tres cuartas partes del capital si la Sociedad cuenta con más de cinco socios, ni la unanimidad mientras no exceda del cinco. Bastará para la incorporación la voluntad expresada por escrito de los interesados. Artículo Octavo: En caso de liquidación, ésta será realizada por el Gerente o Gerentes que actúen con amplios poderes. — Artículo Noveno: Toda diferencia de los socios entre sí o con la Sociedad durante su existencia, su liquidación o participación o sobre este contrato, será resuelta por árbitros o amigables componedores los que en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero en discordia cuyo fallo será inapelable. Esta cláusula obligará a los sucesores universales o particulares de los socios y a los nuevos socios que ingresaren posteriormente al acto de constitución. — En prueba de absoluta conformidad de partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los seis días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Firmado: Gabriel Weber. A. B. Barrere. F. Abadie. M. Alcazar Arana. —

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. Federico González del Solar, secretario.

e.25 sep.-Nº 17.347-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura pública pasada ante el registro del escribano de esta Capital Sr. Tomás Young; Arturo Fontecha Morales y Juan Carlos Larrouy, únicos componentes de "RED AZUL Y BLANCA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han prorrogado el contrato social de la mencionada sociedad de acuerdo a la cláusula siguiente: Tercero: Que por la presente escritura Prorrogan el referido contrato social de la Sociedad "Red Azul y Blanca — Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el plazo de Cinco Años, a partir del quince de septiembre en curso o sea hasta el catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno dejando subsistentes las demás estipulaciones del mismo".

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. Federico González del Solar, secretario.

e.25 set. N.º 17404 v.30 set.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los señores Ennio Doradini y Héctor Rafael Marchilli, socios integrantes del INSTITUTO QUIMIOTERAPICO ARGENTINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y con la presencia del señor Gerente General Osvaldo Aníbal Dighero, resuelven: de acuerdo al Art. 18 de la Ley 11645, los socios disponen la modificación del contrato social que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 666 al Fº 456 del 1.º de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada con fecha 23—5—45 en su artículo quinto por elevación del capital social en la cantidad de ciento ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal equivalentes de 185 cuotas de capital de un mil pesos mo.

neda nacional de curso legal cada una, que los socios suscriben como sigue: El socio señor Ennio Doradini treinta y seis cuotas equivalentes de $ 12.000.— m|n., con afectación de su cuenta particular, hasta cubrir dicha suma; b) Veinticuatro cuotas equivalentes de m$n. 24.000.— en efectivo integradas según detalle: 1) Doce cuotas equivalentes de m$n. 12.000 en el acto, por depósito de esa cantidad en el Banco de Galicia y Buenos Aires, a la orden de la sociedad; 2) Doce cuotas equivalentes de m$n. 12.000 diferidas para su integración en el transcurso del presente ejercicio. — II) — El socio Héctor R. Marchilli a ciento cuarenta y nueve cuotas equivalentes de m$n. 149.000 que se descomponen así a) Veintiocho cuotas equivalentes de m$n. 28.000, con afectación de su cuenta particular hasta cubrir dicha suma. b) Ciento veintiuna cuotas equivalentes de m$n. 121.000.— en efectivo, integrada según detalle: 1) Sesenta y seis cuotas equivalentes de m$n. 66.000.— en el acto por depósito de esa cantidad en el Banco de Crédito Industrial a la orden de la sociedad; II) Cincuenta y cinco cuota equivalentes de m$n. 55.000.— diferidas para su integración en el transcurso del presente ejercicio. En esta forma se fija el capital social en la suma de Trescientos quince mil pesos moneda nacional de curso legal. Ambos socios convienen en la afectación de las utilidades del presente ejercicio a los efectos de las integraciones convenidas. Se acuerda igualmente, que si alguno de los socios dejara de integrar las cuotas suscritas en este acto, el otro socio lo haría por su cuenta estableciendo para ello el plazo máximo de noventa días es decir hasta el 30 de Junio de 1947. A los efectos legales de estas modificaciones se retrotrae la fecha de la misma a la del 1.° de Julio de 1946. — En prueba de conformidad firman los socios y el señor Gerente General. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1946. — Edo.: 1946, vale. — Raúl Rodríguez Quesada; H. C. Benítez Cruz secretarios.

e.25 sept.-N.° 17.410 v.30 sept.

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Luis Gomez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Bernardo Dykstajn, Pablo Schmidberg, Jorge Federico Sella, Miguel Goldin, Jaime Rapoport y Mariano Venezia, integrantes de la razón social "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL DEVO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha convenido modificar el contrato social de fecha tres de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto con fecha catorce de junio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número quinientos treinta y nueve al folio trescientos dos, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en la siguiente forma: Primero: El capital social se eleva de Treinta mil pesos moneda nacional a Sesenta mil pesos moneda nacional, el que se divide en seiscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, el nuevo aporte se efectúa en dinero efectivo por los tres socios nombrados en primer término a razón de diez mil pesos para cada uno, por lo que su capital queda fijado en la siguiente forma: Señor Bernardo Dykstajn, ciento sesenta cuotas o sea Diez y siete mil pesos moneda nacional, Señor Pablo Schmidberg, ciento setenta cuotas o sea Diez y siete mil pesos moneda nacional y Señor Jorge Federico Sella, ciento sesenta cuotas o sea Diez y seis mil pesos moneda nacional, no modificándose el aporte de los restantes. — Segundo: La distribución de las utilidades o pérdidas descontadas las previciones y amortizaciones a que se refiere la cláusula novena del contrato social se reforma así: Setenta por ciento para los Señores Dykstajn, Schmidberg y Sella y el treinta por ciento restante para los Señores Goldin, Rapoport y Venezia, debiendo ambos porcentajes siempre ser distribuídos en proporción al capital. — Tercero: Estas modificaciones comenzarán a regir desde el día de la fecha. — Hecho en este único ejemplar en Buenos Aires, a los Veinte días de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.25 sep.-N° 17375-v.30 sep.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Convenio: Entre los señores Jacobo Murmis y Salomón Reiter, únicos socios integrantes de la razón social REITER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL $ 100.000.00, se ha convenido lo siguiente: Primero: Modificar el artículo séptimo del contrato de sociedad del 20 de Enero de 1937, el que queda redactado en la siguiente forma: Serán gerentes de la sociedad los señores Jacobo Murmis, Salomón Reiter y Oscar Murmis, pero la administración corresponderá al señor Salomón Reiter, conjuntamente con cualquiera de los otros dos gerentes. — De modo que para obligar legalmente a la sociedad, en los términos del artículo 13 de la Ley 11.645, deberán actuar, conjuntamente, el señor Salomón Reiter y alguno de los otros dos gerentes. — Bajo tales conceptos las partes se obligan al fiel cumplimiento del presente, y firman un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en Buenos Aires, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Fdo.: J. B. Murmis. — Salomón Reiter. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario.

e.25 sept.-N.° 17549-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano J. González Pagliere, con fecha 6 de Septiembre de 1946, el señor Raúl Luis Binda, cede y transfiere al señor Angel José Binda, la cuarenta cuotas de capital de cien pesos cada una, que tiene en la sociedad "AERONAUTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el señor Eduardo Segura cede y transfiere al señor Angel José Binda veinte cuotas de capital de cien pesos cada una, de las que tiene en la mencionada sociedad, y a la señora Margarita Clara Moras de Oteiza las otras veinte cuotas de capital de cien pesos cada una, quedando sin efecto las designaciones de los señores Raúl Luis Binda y Eduardo Segura como Gerentes y se designa en su lugar al señor Angel José Binda y a la señora Margarita Clara Moras de Oteiza, quienes deberán firmar conjuntamente. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.25 sept.-N.° 17601-v.30 sept.

"MACOR, ERNESTO MAYER & CARLOS CORRADO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se publica el siguiente edicto por 5 días:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: — Entre los Señores Don Ernesto Mayer, francés, casado, mayor de edad, con domicilio en la Calle Tejedor N.° 249, Capital, y Don Salvador Carlos Corrado, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la Calle Treinta y Tres N.° 414, Capital, ambos hábiles para ejercer el comercio, convienen: Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación: "MACOR, ERNESTO MAYER & CARLOS CORRADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; Segundo: El término de duración de la sociedad, será de Tres (3) Años, a partir del 1.° de Septiembre de 1946, prorrogables por períodos de un año en forma indeterminada, si 6 meses antes del vencimiento de cada período, alguno de los socios no manifestara al otro su decisión de separarse de la sociedad, por telegrama colacionado; Tercero: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Calle Tejedor N.° 249, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en esta Capital o en el interior de la República: Cuarto: El objeto de la Sociedad será la "Fabricación, Compra y Venta de Artículos de Tejidos de Punto y Afines"; Quinto: El Capital Social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Treinta Cuotas de Mil Pesos Cada Una, aportadas por los socios por partes iguales y en la siguiente forma: Don Ernesto Mayer aporta 15 cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional, en efectivo; Don Salvador C. Corrado aporta quince cuotas o sean quince mil pesos m|nacional, según balance que se firma por separado; Sexto: Ambos socios tendrán a su cargo el uso de la firma social, en forma indistinta, para todos los actos, contratos y operaciones inherentes al giro social, no pudiendo usar la misma para prestaciones a título gratuito o garantías de terceros. Asimismo se establece que ambos socios tendrán a su cargo la gerencia de la sociedad, y que el Señor Mayer tendrá a su cargo la parte comercial — y el Señor Corrado la dirección técnica; ambos socios, en general, deberán cooperar en todos los aspectos de la fabricación y explotación; Séptimo: El día 31 de Agosto de cada año, se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales, que podrán ser ejecutados en cualquier época, a pedido de cualquiera de los socios; dichos balances se pondrán a consideración de los mismos, durante un período de treinta días, posteriores a su terminación, y si dentro de ese plazo no hubieran manifestado su disconformidad, se considerarán aprobados; Octavo: De las utilidades anuales se deducirá el 5 % de las mismas para constituir el Fondo de Reserva previsto por la Ley 11.645. Del excedente de los beneficios se formarán las reservas técnicas de práctica y el resto será distribuído entre los socios por partes iguales; Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio supérstite deberá proceder a efectuar un balance general y determinar la parte correspondiente al extinto; los herederos deberán unificar su representación a efectos de nombrar un representante, para continuar con la explotación. Si éstos no se pusieran de acuerdo en un plazo de 90 días, el socio supérstite disolverá la sociedad y pagará a los herederos la parte correspondiente al socio fallecido, dentro de los 90 días posteriores a la fecha de disolución; Décimo: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente o al tiempo de su disolución o liquidación, ésta será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse deberán nombrar un tercero que dirima en caso de disconformidad. En caso de controversia judicial, ambos socios renuncian desde ya a cualquier otro fuero que no sea el de la Justicia Ordinaria de la Capital, que pudiera corresponderles, por razones de nacionalidad o estado. — Conformes las partes con el contenido del presente contrato, firman las dos fojas que lo componen, a los seis días del mes de Septiembre de 1946: — Sobre testado: comercial: Vale. — Firmado: Ernesto Mayer. — S. Corrado. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario.

e.23 sept.-N.° 17233-v.27 sept.

E T A P A

Establecimientos Argentinos de Productos Alimenticios

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor José M. Suárez Caviglia, publíquese el presente edicto por cinco días en el Boletín Oficial:

Folio 1567. — Primer Testimonio. Número Setecientos Catorce. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. Ante mí comparecieron: don Demetrio Gionoudis, casado, griego, de treinta y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Liniers número seiscientos treinta y siete, y don Estilianos Jadzistilianos, soltero, griego, de treinta y un años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Liniers número mil ciento veinte ambos vecinos de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta capital; y don Domingo Antonio Larocca, que firma "Domingo A. Larocca", casado en primeras nupcias con doña Emilia Señatore, argentino, de treinta y seis años de edad, comerciante, domiciliado en la calle General Urquiza número mil quinientos treinta y dos; todos los comparecientes personas de mi conocimiento, doy fe. Y los dos primeramente nombrados, expusieron: Que según así y con más detalles resulta de la escritura otorgada el tres de mayo de este año ante mí, tienen constituída con el señor José Larocca, una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón social de "ETAPA, ESTABLECIMIENTOS ARGENTINOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio principal en esta capital, para dedicarse a todos los negocios vinculados con la explotación y comercio de productos de almacén, pastelería, confitería y afines, productos de chacra y granja, su industrialización y compra y venta, importación y exportación de toda clase de comestibles y bebidas en general, como así también a cualesquiera otras operaciones comerciales, mercantiles o de otra índole que creyeren de interés para los negocios sociales, con una duración de diez años con opción a otros diez años y con un capital social de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que suscribieron cincuenta y seis cuotas o sean cincuenta y seis mil pesos moneda nacional el socio señor José Larocca y cuatro cuotas o sean cuatro mil pesos moneda nacional en partes iguales por los exponentes señores Demetrio Gionoudis y Estilianos Jadzistilianos. Dicha escritura de contrato se inscribió en el registro público de comercio el cinco de Julio de este año, bajo el número seiscientos treinta y cuatro, al folio trescientos veintisiete del libro diez de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y la tengo en este acto, en testimonio, a la vista. Los señores Demetrio Gionoudis y Estilianos Jadzistilianos, agregaron: Que por cuanto reciben en este acto, del otro compareciente señor Domingo Antonio Larocca, el importe de sus cuatro cuotas de capital o sean los cuatro mil pesos moneda nacional, le ceden, venden y transfieren al mismo todos los derechos que tienen y les corresponden en la citada sociedad, le dan el más amplio y eficaz recibo de pago por la suma percibida y consiente que, ocupando el lugar de éllos, quede incorporado en calidad de socio a dicha sociedad, con todos los derechos y obligaciones que el contrato especifica. Enterado el señor Domingo Antonio Larocca de los términos de esta escritura, la aceptó por estar redactada de acuerdo a lo convenido, agregando que conoce y acepta, asimismo, en todas sus partes, los términos de la escritura de contrato social. Presente al acto el socio señor José Larocca, casado en primeras nupcias con doña Dominga Tempone, argentino, de treinta y cuatro años de edad, comerciante, domiciliado en la calle General Urquiza número mil quinientos treinta y dos, persona de mi conocimiento, doy fe, dijo: Qué daba su conformidad a este otorgamiento y aceptaba como nuevo socio, en reemplazo de los señores Gionoudis y Jadzistilianos, al señor Domingo Antonio Larocca, a quien faculta para correr con los trámites legales derivados de la presente. — Previa lectura se ratifican y firman ante mí y los testigos don Angel Antonio di Benedetto y don Francisco Muñiz, vecinos y hábiles, doy fe. — Demetrio Gionoudis. — Estilianos Jadzistilianos. — Domingo A. Larocca. — José Larocca. — Tgo.: Angel A. di Benedetto. — Tgo.: Francisco Muñiz. — Hay un sello. — Ante mí: José Novellino. — Concuerda con su matríz y folio que pasó ante mí en el registro doscientos trece. Para los interesados expido este testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, serie F. numerados: ochocientos cuarenta y un mil — ochocientos veinticinco, y el presente, que firmo y sello en Buenos Aires, a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Raspado — número — capital — confitería — el — Para — Vale. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1946. — Ricardo Williams, Secretario.

e.23 sept.-N° 17.237-v.27 sept.

"FABRICA DE INSTRUMENTOS DE CIRUGIA Y AFINES F.I.C.A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber, por el término de cinco días, que se ha presentado la Sociedad de Responsabilidad Limitada

"Fábrica de Instrumentos de Cirugía y Afines, F.I.C.A.", solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio del siguiente contrato:

Folio 1707. — Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Amador Ledo Corral, de sesenta y dos años de edad, español, naturalizado argentino, de estado soltero, domiciliado en la calle Acoyte cuatrocientos treinta y cinco; don Roberto Carlos Waasmann, de treinta y un años de edad, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Arengreen mil doscientos cincuenta y nueve y don Primo Lepretre, de treinta y tres años de edad, de estado soltero, argentino, domiciliado en pasaje El Maestro treinta y uno, todos vecinos de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tendrá por objeto realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales en el ramo de artículos e instrumentos de Cirugía y afines, tanto terminados como semi-terminados o en cualquier etapa de su fabricación, sus materias primas, su manufactura, su reacondicionamiento, su reparación y en general todo lo relacionado con ellas, ya sea por cuenta propia o de terceros. Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "FABRICA DE INSTRUMENTOS DE CIRUGIA Y AFINES F.I.C.A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tercera: El domicilio de la sociedad será en esta Ciudad, actualmente en la calle Cucha-Cucha número novecientos treinta y cinco y podrá tener sucursales y agencias en cualquier parte del país o en el extranjero. — Cuarta: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero cualquiera de los socios podrá retirarse después de transcurrido el segundo ejercicio, siempre que mediare un aviso previo por telegrama colacionado y con una anticipación de tres meses a los otros asociados, pero no podrá dedicarse en ninguna forma a actividades que constituyen el objeto social durante el término de dos años de legalizado su retiro. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, que tendrán el cargo de gerente. — El uso de la firma social la tendrán dos de los socios conjunta e indistintamente y lo harán anteponiendo la denominación social a sus firmas personales. — Sexta: El capital social queda fijado en la suma de Doce mil pesos moneda nacional que se subdivide en ciento veinte cuotas de cien pesos cada una, que son integradas y suscriptas por los socios en la siguiente forma: cuarenta cuotas o sean cuatro mil pesos moneda nacional en efectivo don Amador Ledo Corral, cuarenta cuotas o sean cuatro mil pesos moneda nacional el socio Roberto Carlos Waasmann, que integra con los siguientes útiles: un torno revólver valor dos mil setecientos veintiocho pesos, una mesa escritorio valor ochenta pesos moneda nacional, una máquina de escribir marca "Remington" valor trescientos cincuenta pesos y ochocientos cuarenta y dos pesos moneda nacional en efectivo y cuarenta cuotas o sean cuatro mil pesos nacionales don Primo Lepretre que suscribe e integra en efectivo. — Séptima: Mensualmente y para sus gastos podrá cada socio a cuenta de ganancias retirar la suma de doscientos pesos moneda nacional, que los socios de común acuerdo podrán más adelante aumentar. — Octava: Los socios se comprometen a prestar toda su actividad e inteligencia en las tareas inherentes a su especialidad y a suplantarse y asistirse mutuamente. — Novena: Anualmente se realizará al primero de Enero un balance e inventario general de los negocios a partir del primero de Enero del próximo año, en que se efectuará el primero. Las utilidades se repartirán proporcionalmente al capital de cada socio previa deducción del cinco por ciento de las utilidades que se destinarán para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar a un diez por ciento del capital social. — Décima: Se abrirá una cuenta a nombre de la sociedad en el "The First National Bank of Boston" y en cualquiera que lo crean conveniente los socios, a objeto de depositar el efectivo. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los ejercicio corriente, a cuyo término los sosocios la sociedad continuará su giro con los socios restantes hasta finalizar el cios capaces o sobrevivientes tendrán la facultad de adquirir la cuota del incapaz o fallecido, o disolver la sociedad, o bien continuar el giro de la misma incorporando a los herederos o familiares del fallecido o incapaz quienes deberán unificar su representación en una persona. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, por ante mí y los testigos don Eligio Régolo y don Juan R. Croxatto, vecinos hábiles, doy fe. — Amador Ledo Corral. R. C| Waasmann. — Primo Lepretre. — To.: E. Régolo. — J. R. Croxatto. — Hay un sello. — Ante mí: José Antonio Basso (h.). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinticinco de mi Regencia, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos número seiscientos un mil setecientos cuarenta y dos y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. Sobre raspado: Arengreen — Amador — a cuenta de ganancias — National Bank — Vale. — José Antonio Basso (h.) — Hay un sello Honorario (Decreto Ley N.º 30440 $ 160 m|n.) — Buenos Aires, Setiembre 10 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario. "E L. nales. Vale. — Carlos María Godoy, Secretario.

e.23 sept.-Nº 17.229-v.27 sept.

"NOVELTEX ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1845 vto. — Primer Testimonio: Número Seiscientos Veinte y Siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mi Escribano Público, autorizante y testigos del acto al final firmados, comparecen Don Jorge Manuel Grosovich, que acostumbra firmar: "J. M. Grosovich"; argentino, de cincuenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias, de profesión ingeniero agrónomo, domiciliado legalmente en esta Capital, calle Veinte y Cinco de Mayo número doscientos sesenta y siete; y don Ladislao Nagy, que firma: "L. Nagy", argentino de treinta y seis años años de edad, casado en primeras nupcias, de profesión técnico textil, domiciliado legalmente en esta Capital calle Andonaegui mil veinte y siete, ambos comparecientes de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: Que habiendo convenido entre ellos constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por la presente ante mí a declararla constituída en forma legal, rigiéndose la misma preferentemente por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan, a las que las partes se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — Primera: Con efecto retroactivo al día primero del corriente mes de Agosto queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, la que se denominará y tendrá por rubro social el de "NOVELTEX ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuyo domicilio legal será en esta Capital en la calle Veinte y Cinco de Mayo doscientos sesenta y siete octavo piso, centro, pudiendo extender sus actividades a cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación manipulación, compra-venta al por mayor y menor importación, exportación representación y distribución de hilado, de toda clase y tejidos de seda, algodón o lana, sus materias primas y afines, como también todo acto de comercio lícito. — A tal fin, entre otros, podrá realizar los siguientes actos y operaciones: Comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles; administrar por cuenta propia o ajena estos bienes; tomarlos y darlos en arrendamiento, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria u otra, fabricar, transformar y vender cualquier clase de productos o mercaderías, constituir, administrar y dirigir, con capital propio o ajeno sociedades comerciales de cualquier naturaleza; aceptar y ejercer la representación o agencia comercial de productos, mercaderías y maquinarias nacionales o extranjeras; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; registrar e inscribir marcas y patentes de invención. — Para la realización de estos actos, la Sociedad tendrá la capacidad de derecho acordada por el Artículo treinta y cinco del Código Civil y concordantes del Código de Comercio. — No podrán constituirse fianzas a terceros. — Tercera: La duración de este contrato es por el término de veinte años a contar del día primero de Agosto del corriente año; transcurrido el décimo año de giro social el socio que deseare retirarse de este ente jurídico, podrá hacerlo debiendo dar aviso al otro socio de su decisión, con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro definitivo, por telegrama colacionado, dirigido al domicilio legal denunciado al principio de esta escritura. — En este supuesto, según quien sea el socio que se retire, la sociedad podrá continuar su giro o en su defecto ser disuelta, aplicándose para el caso, las estipulaciones contenidas en la cláusula octava del presente contrato, pues se entenderá que la misma se encuentra colocada en las situaciones en ella previstas. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ocho cuotas-capital de Cinco mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden siete cuotas-capital a don Jorge Manuel Grosovich, o sea la suma de treinta y cinco mil pesos; y una cuenta capital al Señor Ladislao Nagy, o sea la suma de Cinco mil pesos moneda nacional. — Este capital es integrado en la siguiente forma: Veinticuatro mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional, los aportan los socios, al prorrateo en maquinarias, de acuerdo al inventario que se agrega a la presente escritura y el saldo de Quince mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, lo integran en efectivo. Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios o indistintamente de cualquiera de ellos, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente y revistiendo el carácter de socios gerentes con igualdad de atribuciones. — El socio Señor Ladislao Nagy, aparte de la faz administrativa, tendrá a su cargo personal y exclusivo la dirección técnica del negocio e industria, debiendo dedicar todo su tiempo y actividad a esta Sociedad, quedándole prohibido ejercer cualquier otra actividad fuera de la misma. — El socio Señor Jorge M. Grosovich, podrá ocuparse de asuntos ajenos a la Sociedad, no tendrá obligación de dedicarle su trabajo personal pero intervendrá y actuará en la dirección y administración de los negocios sociales, haciendo uso de sus atribuciones cada vez que lo considere necesario sea personalmente o bien sea delegando estas atribuciones en un representante o apoderado designado por él. — El socio Señor Ladislao Nagy, gozará de una remuneración mensual de Quinientos pesos moneda nacional, con cargo a gastos generales: Sexta: El uso de la firma social estará indistintamente a cargo de cualquiera de los dos socios debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula: "Noveltex Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", y firmando uno sólo en todos los actos comerciales, administrativos y operaciones corrientes de la sociedad, como ser: para la firma de correspondencia, contratos de compra-venta, recibos por dinero o mercaderías, valores de cualquier naturaleza, libranza de cheques tanto contra fondos pertenecientes a la sociedad, así como en descubierto contra créditos acordados en cuenta corriente a la misma por los Bancos oficiales o particulares, firma de letras, endoso de cheques, vales y giros, firma de toda clase de notas y escritos, dirigidos a empresas de servicios públicos, autoridades nacionales y provinciales y juzgados de cualquier naturaleza. — Se requerirá la firma conjunta de ambos socios para los siguientes actos comprar, vender, hipotecar o en cualquier forma adquirir, transferir o gravar toda clase de bienes inmuebles, firmando los boletos, escrituras y escritos que fuera menester, constituir prendas agrarias o comunes a cargo de la sociedad, dar poderes generales o especiales tomar dinero en préstamo de las instituciones Bancarias particulares u oficiales, inclusive del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires y del Banco Hipotecario Nacional en descuentos de pagarés, sea como girantes, aceptantes o endosantes, solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente de cualquiera de estos Bancos, constituir hipotecas a favor de instituciones bancarias o de particulares, y en general, para todos aquellos actos que impliquen para la sociedad contraer obligaciones extraordinarias. — Séptima: Anualmente al día treinta y uno de Julio y sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación la sociedad practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal y se harán las amortizaciones necesarias. — Del saldo de estas utilidades corresponderá el cincuenta por ciento al Señor Jorge M. Grosovich, quien podrá retirar su parte, total o parcialmente al vencimiento de cada ejercicio social y el cincuenta por ciento al Señor Ladislao Nagy, quien podrá retirar solamente el treinta por ciento de su parte de utilidades, debiendo destinar el setenta por ciento restante de las mismas para aumentar su parte del capital social, hasta haber integrado con estos aportes el cincuenta por ciento del capital total que tuviera la sociedad. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones que las fijadas para la distribución de utilidades. — En caso de una pérdida comprobada del cincuenta por ciento del capital inicial de la sociedad, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la misma. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Señor Ladislao Nagy, el Señor Jorge M. Grosovich, o sus sucesores, podrán optar por liquidar la sociedad, de acuerdo a lo legislado por el Código de Comercio, o bien por continuar con la misma. — En este último caso, los herederos del Señor Ladislao Nagy, podrán a su vez, optar por continuar en la sociedad con la intervención de un representante único, a cuyo efecto se establecerán las condiciones para continuar los negocios sociales. — En caso contrario el Señor Jorge M. Grosovich o sus sucesores se harán cargo del activo y pasivo social, practicándose un balance para fijar el haber del socio fallecido en el cual las llaves y marcas sociales tendrán el mismo valor que les hubiese sido adjudicado en el último balance realizado por la sociedad, el haber, que en esta forma, resulte en favor del socio fallecido, será abonado a sus herederos en tres o seis cuotas trimestrales iguales, según convengan las partes, más un interés del cinco por ciento anual sobre los saldos a partir de la fecha del balance. Si el fallecido fuera el socio Señor Jorge M. Grosovich, la sociedad continuará en iguales condiciones su actividad durante seis meses, con la intervención del apoderado del fallecido, o en su defecto, con la de un representante de sus herederos al cabo de cuyo plazo, dichos herederos optarán por continuar en la sociedad en idénticas condiciones o por retirarse de la misma. — En este último caso el socio Señor Ladislao Nagy, podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad, o bien optar por hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, a cuyo efecto se practicará un balance para establecer el haber del socio fallecido, en iguales condiciones que las an-

teriormente indicadas. — El haber que resulte a favor del socio fallecido, será abonado a sus herederos en tres a seis cuotas trimestrales iguales, más un interés del cinco por ciento anual sobre saldos: Novena: Toda duda o divergencia, que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, referente a la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta o dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los que antes de laudar, nombrarán un tercero y único para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que pronuncie este último y debiendo ser acatado por todas las partes. — Este fallo deberá darse dentro de los sesenta días de pedido el Tribunal en forma fehaciente por una de las partes. — Bajo lo expuesto, las partes dejan formalizada el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, así la otorgaron y firmaron ante mí y los testigos Don Emilio León y don Orlando Palermo, vecinos, hábiles, de mi conocidos, doy fe. — J. M. Grosovich. — L. Nagy. — Emilio León. — Orlando Palermo. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Noveltex Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido la presente copia en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos números: del ochocientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado — maquinaria — tres — Vale. — Pedro Saúl Briones. — Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.23 sep. N.º 17243.v.27 sep.

"ATOMICA"

Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Ochenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Miguel Libutti, casado, argentino, comerciante, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Montes de Oca número cuatrocientos ochenta y cinco; Jorge Alberto Bagú, casado, argentino, Ingeniero agrónomo, domiciliado en la calle Moreno número setecientos once, de veinte y ocho años de edad; Jacinto Francisco Borruso, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Tacuarí número novecientos diez y ocho; de veinte y tres años de edad, y Osvaldo Santiago Pieruzzini, que firma "O. Pieruzzini"; casado, argentino, empleado, domiciliado en la calle Mousay número novecientos ochenta y tres, de treinta y seis años de edad, todos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con el objeto y bajo las cláusulas siguientes: Primero: A contar desde el día de hoy, declaran constituída una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada que se denominará "ATOMICA" COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Montes de Oca números cuatrocientos ochenta y tres y cuatrocientos ochenta y cinco, sin perjuicio de las sucursales y agencias que pueda instalar en cualquier punto de la República del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad se pacta en noventa y nueve años a contar desde el primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Cualquiera de los socios podrá provocar la rescisión anticipada, dando por caduco el mencionado plazo y exigir la disolución de la Sociedad, en cualquier momento en que de los Balances se comprueben pérdidas que insuman más del cincuenta por ciento del capital social. — Tercero: Tendrá por objeto la elaboración de productos metalúrgicos por galvanoplastía; la producción, explotación y comercialización de productos químicos y afines. — Para otros fines podrá: a) Adquirir, vender o permutar muebles y semovientes, bienes raíces, celebrar contratos de locación como locadora ó locataria; b) Constituir transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; c) Efectuar negocios de comisiones, representaciones, agencias y mandatos, despachos aduaneros, fletamentos y estibajes. Todas estas operaciones podrá hacerlas por su exclusiva cuenta, por su cuenta y la de terceros, o por cuenta de terceros; a su propio nombre, a su propio nombre y en el de terceros, o en el de terceros. — La enunciación que antecede no es limitativa, pues la Sociedad podrá hacer cualquier clase de negocios que resuelvan los socios y que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarto: La Sociedad girará con un capital social de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuarenta cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, de tal manera que suscripto este capital por todos los socios en partes iguales, cada socio aporta a la Sociedad la suma de Cinco mil pesos moneda nacional en diez cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una. — Quinto: El aporte suscripto por cada socio será integrado en la siguiente forma; a) Los socios Jorge Alberto Bagú y Jacinto Francisco Borruso en efectivo y al contado, lo que se acredita en este acto con la boleta de depósito expedida al efecto por el Banco de la Nación Argentina; b) El socio Osvaldo Santiago Pieruzzini con Tres mil pesos moneda nacional en efectivo y al contado, cuyo pago igualmente se acredita con la citada boleta de depósito expedida por el citado Banco, y el resto de Dos mil pesos moneda nacional de su aporte con Cinco mil kilogramos de baños de níquel y cromo, a los que se le asigna un valor de Dos mil pesos moneda nacional y se integra totalmente en este acto quedando depositados en el domicilio de la Sociedad. — c) El socio Miguel Libutti con las mercaderías, instalaciones y útiles del taller de niquelado y cromado de su propiedad que tiene instalado en la calle Montes de Oca números cuatrocientos ochenta y tres y cuatrocientos ochenta y cinco, al cual se le fija un valor de Cinco mil pesos moneda nacional según el inventario y avalúo que los socios suscriben de conformidad por separado. — Queda entendido que la Sociedad se hace cargo íntegramente del activo y pasivo de dicho negocio y afrontará en el futuro todos los reclamos que hagan los empleados y obreros que el señor Libutti tiene actualmente en el local calle Montes de Oca números cuatrocientos ochenta y tres y cuatrocientos ochenta y cinco, que transfiere y a que se refieren las leyes once mil setecientos veinte y nueve y Decreto treinta y tres mil trescientos dos. — Sexto: Las cuotas en que se divide el capital social, sólo podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, con el voto unánime de todos los socios y la cesión sólo producirá efectos contra terceros después de su publicación y respectiva inscripción. — En caso de oposición, el socio cedente conserva el derecho y los oponentes la opción determinados en el artículo duodécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: La dirección, representación y administración de la Sociedad estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, pudiéndose designar gerente o gerentes que se designarán por acta separada, con todas las facultades necesarias para obrar conjuntamente con cualquiera de los socios y la de conferir poderes generales o especiales. — Los socios podrán dedicarse a otros negocios siempre que no sean del mismo ramo o comercio del que se trata. — Unicamente él o los socios gerentes estarán obligados a dedicar todo su tiempo y trabajo en beneficio de la Sociedad, pero los otros socios podrán por sí o por intermedio de apoderados enterarse de la marcha de los negocios y colaborar en el trabajo por lo cual tendrán acceso a los escritorios y dependencias de la firma y tendrán derecho a revisar los libros y papeles que consideren necesarios. — Octavo: Se observará la contabilidad prescripta por la Ley. — Cada ejercicio anual terminará el treinta y uno de mayo de cada año. — Noveno: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, mensuales y anuales, nombramiento y remoción de gerente o gerentes y demás resoluciones de importancia se insertarán en un libro de actas que será firmada por los socios. — Décimo: En caso de disolverse la Sociedad, se procederá a su liquidación y partición de sus bienes. — A este efecto previo inventario y avalúo de los bienes sociales, se procederá a la venta de los mismos en la forma que mejor convenga a los intereses de todos los socios, con el producto de la cual se abonará previamente las deudas sociales. — El saldo que resulte será distribuído entre todos los socios, en proporción al capital aportado y suscripto por cada uno en la Sociedad. — Décimo Primero: En caso de muerte de alguno de los socios, la voluntad y decisión unánime de todos los socios decidirá sobre la admisión de los herederos del socio muerto, en cuyo caso, éstos designarán un representante, heredero o no, para que intervenga por ellos en la Sociedad. — Décimo Segundo: En el caso de que los socios sobrevivientes decidieran adquirir la parte que corresponda al socio fallecido, se deberá practicar previamente un balance e inventario general de bienes, para determinar la ganancia y la parte de capital que pudiera corresponder al socio fallecido, fijadas las cuales, los socios sobrevivientes podrán abonarlas a los herederos del socio fallecido en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y el resto a un plazo de dos años y a un interés del seis por ciento anual. — Décimo Tercero: Toda divergencia que se suscite entre los socios sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato, y durante su vigencia, será resuelta por un árbitro arbitrador y amigable componedor, designado por el señor Juez de Comercio de esta Capital y su fallo será inapelable y definitivo. — Con las bases que anteceden los comparecientes declaran formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí juntamente con los testigos don Homero Raúl Broullon y don Jorge Hugo López, vecinos, hábiles, doy fe. — Miguel Libutti. — Jorge A. Bagú. — Jacinto F. Borruso. — O. Pieruzzini. — H. R. Broullon. — Jorge H. López. — Hay un sello. — Ante mí: H. C. Merlini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos cincuenta y nueve vuelto del Registro número doscientos treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Atómica" Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio extendido en tres sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno números: quinientos setenta y siete mil trescientos dieciocho; quinientos setenta y siete mil trescientos diecinueve y el presente; todos de la serie F., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Ante mí: H. C. Merlini.

Buenos Aires Septiembre 11 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.23 set. N.º 17294 v.27 set.

«CAJARAVILLE, LUIS Y CIA»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que se ha presentado la sociedad «Cajaraville, Luis y Cía., Soc. de Resp. Ltda.», solicitando la inscripción del siguiente contrato:

En Buenos Aires, a cuatro días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Manuel Alejandro Cajaraville, español, casado, de cincuenta y siete años de edad; Rosa Cajaraville, argentina, soltera, de treinta y seis años de edad y José Feliciano Luis, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliados los dos primeros en José María Moreno mil ochocientos setenta y cinco al mil ochocientos setenta y nueve y el tercero en Humberto Primero tres mil doscientos cuarenta y uno; todos hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída desde el diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente, una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la fabricación de aguas y bebidas gaseosas sin alcohol en general y especialmente soda, pudiendo realizar todas aquellas operaciones civiles y comerciales que sean necesarias para el mejor cumplimiento de su objeto. — Están además los socios facultados para anexar a su giro comercial, los ramos que estimen convenientes en lo futuro. — Segunda. — La sociedad girará bajo la denominación de «CAJARAVILLE, LUIS Y CIA.», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio por ahora en la calle Humberto Primero tres mil doscientos cuarenta y uno de esta Capital, sin perjuicio de poder establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera. — El término de duración de la sociedad será de cinco años, contados desde el día diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Cuarta: — El capital social se fija en la suma de Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional, representado en cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una y está compuesto por sifones, cajones, semovientes, rodados, maquinarias, muebles, útiles y mercaderías, según queda establecido en el inventario que por separado firman las partes y que se hará constar en la contabilidad social. — Los aportes que forman el capital, el que se encuentra totalmente introducido, son: Socio Manuel A. Cajaraville, ciento cincuenta y seis cuotas o sea quince mil seiscientos pesos moneda nacional; Socia Rosa Cajaraville, ciento cincuenta y seis cuotas o sea quince mil seiscientos pesos moneda nacional y socio José F. Luis, trescientas doce cuotas o sea treinta y un mil doscientos pesos moneda nacional. — Las cuotas de capital podrán ser cedidas entre los socios, pero a terceros extraños sólo en las condiciones que establece el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El capital social podrá ser aumentado, teniendo derecho los socios a suscribir a prorrata de sus respectivos aportes futuras cuotas. — Quinta. — La gerencia, dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios Manuel Alejandro Cajaraville y José Feliciano Luis, quienes deberán actuar conjuntamente, y tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, sin limitación alguna, pudiendo sin que la enumeración sea taxativa: a) resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) firmar en nombre de la sociedad y obligarla en contratos, documentos, escrituras, etc.; c) representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Central, Aduana, Administración Nacional del Agua, Municipalidad y demás instituciones oficiales o particulares, como asimismo ante los poderes públicos y reparticiones de carácter nacional o provincial; d) representar a la sociedad ante los Tribunales de la Nación o Provinciales cualquiera fuere su fuero o jurisdicción, demandar en nombre de ella, otorgar poderes y realizar cuantos actos requieran las tramitaciones judiciales; e) comprar y vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías y demás implementos que se requieran; f) dar y tomar bienes raíces, constituir y aceptar transferencias, arrendamientos, hipotecas, permutas, retroventas, garantías prendarias, prendas agrarias y celebrar contratos

que se refieran a la constitución, extinción, modificación o pérdida de bienes inmuebles y derechos de cualquier naturaleza que sean; g) solicitar préstamos con o sin garantías reales; y en general realizar cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de sus tareas. — Sexta. — Los socios gerentes, actuando siempre conjuntamente, tendrán el uso de la firma social, la que no podrán comprometer en negocios u operaciones ajenas a la sociedad. — Tendrán, como asignación mensual la suma de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno, importes que se cargarán a la cuenta de Gastos Generales. — Séptima. — Cada año se practicará un balance que comprenderá el período del primero de Julio al treinta de Junio. — Octava. — Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de cada ejercicio se repartirán en la siguiente forma: Cinco por ciento para constituir el fondo de que habla el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta alcanzar la proporción que el mismo establece, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción de sus respectivos aporte. — La pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Novena. — La sociedad podrá disolverse reunidos los requisitos que establece el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en cuanto a la proporción del capital, y por la pérdida de un veinticinco por ciento del capital social. — El fallecimiento de cualquiera de los socios gerentes, provocará la disolución de la sociedad, no así el de los restantes. — Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, que no provoque disolución de la sociedad, se procederá a efectuar dentro del término de treinta días un balance general, determinando el haber del socio fallecido.— Dicho balance será sometido a la consideración de los herederos, los que deberán aprobarlo u observarlo dentro del término de treinta días contados desde la fecha en que tengan conocimiento del mismo. — Se entiende que los herederos lo aprueban sin posibilidad de ulterior discusión, si dentro de dicho término no han hecho observación alguna. — Para la verificación del balance y la aprobación del mismo, así como para percibir el importe en su caso, deberán los herederos unificar personería, debiendo la persona que los represente, constituir domicilio en la capital y si alguna remuneración le correspondiere ella será por cuenta exclusiva de los herederos. — Estos percibirán el haber del socio fallecido, en cuatro cuotas semestrales consecutivas e iguales, siempre que los socios sobrevivientes no optasen por liquidar al contado. — Décima. — En caso de liquidación de la sociedad, actuará como liquidador el o los socios gerentes, debiendo ajustar su cometido a las prescripciones legales en vigor. — El producido de la liquidación, previa deducción del pasivo se destinará a pagar los aportes y el saldo se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Décima Primera. — Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o en su disolución y liquidación, será resuelta por arbitradores amigables, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar ellos uno más, para que resuelva en última instancia. — En caso de desacuerdo sobre el nombramiento del árbitro tercero, éste será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — La resolución del o de los, en su caso, árbitros, será obligatoria para las partes e inapelable. — Décima Segunda. — Para todos los efectos legales, los socios constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo de este contrato. — Conforme las partes en un todo firman el presente ejemplar, que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — José F. Lri. — M. A. Cajaraville. — R. Cajaraville.

Carlos Jorge Varangot, secretario.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946 —
e.23 sep.-Nº 17.295-v.27 sep.

"SIERRAS GRANDES"

Compañía Inmobiliaria de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1915. — Primer Testimonio. — Número Seiscientos Cincuentiuno: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen Don Antonio Alonso Rosel, que firma: "A. Alonso Rosel", español, casado en primeras nupcias con doña María Josefina Francisca Pallarolas, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Moreno número dos mil seiscientos cuarenta; don Sebastián de Amorrortu, español, casado en segundas nupcias con doña Francisca Elexondo, de setenta y nueve años de edad; don Pedro María de Amorrortu, que firma "Pedro de Amorrortu", argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Clara Barhhauser, de cuarenta y cinco años de edad; don Félix María de Amorrortu, que firma "Félix de Amorrortu", español, casado en primeras nupcias con doña Teresa Roimisier, de cuarenta y tres años de edad, don Víctor María de Amorrortu, que firma: "Víctor de Amorrortu", soltero, de treinta y siete años de edad, español y don Francisco María de Amorrortu, que firma: "Francisco de Amorrortu", argentino, casado en primeras nupcias con doña Diosma María Antonieta Masó, de treinta y cuatro años de edad, domiciliados en la calle Córdoba número dos mil veinte y ocho, todos los comparecientes de este vecindario, comerciantes, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: Que habiendo convenido entre ellos constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por la presente y por ante mí, a declararla constituída en legal forma rigiéndose la misma preferentemente por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: Primera: Queda constituída con efecto retroactivo al día primero de Julio del corriente año, la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se denominará y tendrá por rubro social "SIERRAS GRANDES COMPAÑIA INMOBILIARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su duración en la de cinco años prorrogable automáticamente por nuevos períodos de cinco años, siempre que alguno de los socios no manifieste en forma expresa y fehaciente su oposición a la misma, con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período. — Su domicilio legal queda fijado en esta Ciudad, calle Moreno número dos mil seiscientos cuarenta, pudiendo extender sus actividades y establecer agencias y sucursales, en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal, la explotación de inmuebles, pudiendo realizar todo acto de comercio lícito, incluso explotar todo negocio relativo a propiedades y demás actividades que afecten al patrimonio privado, pudiendo entre otras, realizar los siguientes actos y operaciones: Comprar vender y permutar, bienes inmuebles, muebles o semovientes, ya sean campos, casas, terrenos, fábricas, negocios, concesiones, títulos, acciones o haciendas, administrar por cuenta propia o ajena, dichos bienes y tomarlos o darlos en arrendamiento aún por más de seis años, construir o reformar por cuenta propia o de terceros, edificios y obras de cualquier naturaleza, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria u otra, negociar por cuenta propia o de terceros, títulos, acciones y o otros valores; constituir o administrar capital propio o ajeno, cobrar o percibir cualquier suma de dinero. — Para la realización del mismo, la sociedad tendrá la capacidad de derecho acordada por el artículo treinta y cinco del Código Civil y concordantes del Código de Comercio y podrá invertir en propiedades, hipotecas, negocios o títulos de renta, toda suma existente en la sociedad por cualquier concepto, incluso el capital disponible transitorio o las reservas. — No podrán constituir fianzas a terceros. — La capacidad de hecho para el goce de los derechos enunciados, será ejercida por el Gerente o Gerentes Generales, representantes legales de la Sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, e integradas en la siguiente forma: trescientas cuotas de un mil pesos, o sean trescientos mil pesos, es aportado por el Señor Alonso Rosel, en un campo de su propiedad, situado en Mina Clavero, jurisdicción de la Provincia de Córdoba, de esta República, cuyo deslinde y demás circunstancias, se establecerán en cláusula aparte. — Los trescientos mil pesos restantes, o sean trescientas cuotas, son aportadas e integradas en efectivo, por partes iguales, por los Señores Sebastián, Félix María; Pedro María; Víctor María y Francisco María de Amorrortu, en la proporción de sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional cada uno. — El cincuenta por ciento del aporte en efectivo, los socios lo han hecho efectivo, depositándolo en el Banco de la Nación Argentina; y el cincuenta por ciento restante lo integraron, quedando el mismo en la Caja Social. — Cuarta: La administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo de varios gerentes generales, designándolos socios en este acto para dichos cargos a los Señores Alonso Rosel, Pedro María y Francisco María de Amorrortu. — Dichos Gerentes Generales, como mandatarios de la Sociedad, actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente y tendrán el uso de la firma social, anteponiendo el nombre de la sociedad a su firma personal y quedan facultados para realizar todos los negocios, actos, contratos, etcétera, que exija y requiera el objeto de la Sociedad, pudiendo adquirir en compra u otra forma, previa decisión social, bienes inmuebles, venderlos, transferirlos, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, dar o tomar préstamos de dinero de Bancos particulares o de Instituciones oficiales, aceptar u otorgar hipotecas por deudas relacionadas con el negocio o no, formar parte de otras sociedades, arrendar bienes inmuebles o muebles, dar y recibir en pago cualquier clase de bienes, formular protestos y protestas, constituir depósitos de dinero en los bancos o de particulares, girar en descubierto, otorgar poderes generales o especiales, suscribir instrumentos públicos o privados. — Realizar trámites bancarios en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro, realizando cuantas operaciones se relacionen con el giro social. — Presentarse ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales, o municipales, realizando cuantas gestión sea necesaria. — Representar a la Sociedad en juicio, ocurriendo a tal fin ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción donde podrán seguir a tal fin, todos los procedimientos, recursos y demás que las leyes permitan o legislen. — La enunciación de las facultades premencionadas se entienden enunciativa y en ningún momento limitativa, dado que los mismos tienen todas las atribuciones necesarias para el mejor logro de la administración y del objeto social. — Quinta: Ninguno de los socios, podrá particularmente o por interpósita persona, realizar operaciones de fraccionamiento, compra-venta, permuta o arrendamiento de campos, urbanos, o rurales, en los alrededores de Mina Clavaro, sin el consentimiento escrito de los demás socios. — El Señor Alonso Rosel, queda autorizado por sus consocios para proseguir las ventas de su fraccionamiento verificado en Mina Clavero, Barrio Presidencial "San Marcos", y demás propiedades adquiridas antes de la fecha de este contrato. — Sexta: — Anualmente, se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de comprobación o de saldo que podrán verificarse semestralmente. — El ejercicio económico cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Las utilidades líquidas y realizadas, previo descuento del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal, de las amortizaciones necesarias y de las gratificaciones acordadas al personal, se dividirá en proporción a las cuotas aportadas. — Las ganancias que los socios decidan distribuir podrán ser exigidas y retiradas por los mismos, hasta una suma máxima del cincuenta por ciento, dentro de los seis meses de aprobado el balance, y el resto pasará a las cuentas particulares de cada uno de ellos, salvo decisión en contrario expresada por mayoría de dos tercios de cuotas capital. — Séptima: La Sociedad podrá ampliar su capital si los negocios sociales lo requirieran, previo acuerdo de todos los socios y los nuevos aportes se harán en proporción a los actuales. — Si alguno de los socios no cubriese dicha ampliación, podrán los socios restantes prorratear dicho aporte sin cubrir de su consocio. — Octava: Todas las decisiones sociales se llevarán en un libro de Actas y para las mismas se requerirá a los efectos de la validez, la mitad más uno de las cuotas que forman el capital social. — Novena: Cada cuota social es indivisible y representa un voto en la Sociedad, no podrán ser transferidas a terceros, sin la autorización y consentimiento de todos los consocios. — Décima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o ausencia temporaria de uno de algunos de los socios, ni por la remoción de Gerentes. — En caso de fallecimiento de los socios, sus respectivos herederos forzosos deberán optar, dentro de los sesenta días, por: a) Retirarse de la Sociedad. — b) Por continuar en la misma tomando la parte del capital del socio fallecido y teniendo, todos ellos, que unificar su personería en una sola persona a los efectos de la determinación en las decisiones sociales, pero no tendrán intervención en la dirección administrativa de la Sociedad. — Si optaran por retirarse de la Sociedad, las cuotas de capital que al causante correspondieran, se determinarán por un balance que se practicará a tal efecto y el importe resultante les será abonado en cuotas escalonadas en doce trimestres de plazo, sin interés. — Undécima: La liquidación de la Sociedad, se hará conforme al criterio de la mayoría de votos cuotas capital y dentro de lo prescripto por el Código sobre la materia, reintegrándose al Señor Alonso Rosel, la tierra. — Décima Segunda: Toda divergencia o duda que se suscite entre los socios, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y un tercero nombrado por los arbitradores nombrados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo el socio que no se aviniere a cumplir con el compromiso arbitral, en una multa total de veinte mil pesos en favor de sus consocios o de los socios que lo cumplieren. — Décima Tercera: El bien inmueble aportado por el Señor Alonso Rosel, se ubica en el lugar denominado "El Potero", Pedanía Tránsito, Departamento de San Alberto, jurisdicción de la Provincia de Córdoba de esta República, constituído por una fracción de tierra con derecho a riego, compuesta por dos inmuebles con el siguiente deslinde: a) El primero de ellos, consta según el plano que se agrega a la presente escritura, suscripto por el Ingeniero Julio César B. Zuretti, en Mina Clavero, en el mes de Marzo próximo pasado, de una superficie de cuarenta y una hectáreas, cuarenta y tres áreas, cuarenta y y nueve centiáreas, treinta y tres decímetros cuadrados, que linda por el Norte con tierras de propiedad del Señor Antonio Alonso Rosel y que formaba parte de la mayor fracción a que se aludirá; al Sud con Juan Pedernera, hoy con la otra fracción que se deslindará, al Este, calle Público y al Oeste con Manuel Pedernera. — El mencionado inmueble es parte de una mayor fracción que según títulos originarios, tenía setecientos metros de Norte a Sud, por novecientos metros de Este a Oeste o sean sesenta y tres hectáreas aproximadas, o la superficie que resulte de la mensura judicial practicada en el año mil novecientos veinte y dos por el Ingeniero Ignacio Rodríguez, y aprobada con fecha cinco de abril de mil novecientos veinte y cuatro, por el Señor Juez de segunda Nominación en lo Civil de la Ciudad de Córdoba, cuyos linderos eran, al Norte, con herederos de Pedernera, al Sud con Juan Pedernera, al Este calle Pública, y al Oeste con Manuel Pedernera. — De dicha mayor fracción, el Señor Rosel, se ha reservado conforme al plano agregado a la presente una superficie total de veinte y dos hectáreas, sesenta y cinco áreas, setenta y cinco centiáreas, treinta decímetros cuadrados. — Dicho bien le corresponde por compra que hizo a doña Anastasia Fabré o Favre de [illegible], según así resulta de la escri-

tura que en nombre y representación de ésta le otorgó el doctor Arturo Gallegos Sánchez, en la Ciudad de Córdoba con fecha siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Escribano de dicha Ciudad, don R. Frontera Vaca, en el folio dos mil trescientos veinte y dos vuelto de su Registro, que en testimonio inscripto en el protocolo de dominio al número quince mil doscientos veinte y nueve, folio diez y ocho mil trescientos, tomo setenta y cuatro, con fecha veinte y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco tengo a la vista para este acto, doy fe. — b) El segundo inmueble contiguo al anterior, se ubica en el lugar denominado "Río Arriba", próximo a Mina Clavero, Pedanía Tránsito, departamento don Alberto, de la Provincia de Córdoba, compuesto según títulos de nueve hectáreas, noventa áreas, sesenta centiáreas, y según medición particular practicada por el Ingeniero Miguel Angel Olmos, de una superficie de catorce hectáreas, cincuenta y cinco áreas, setenta y seis centiáreas, quince decímetros cuadrados, lindando por el Norte con Anastasia Fabré de Merlo, hoy la fracción antes descripta; por el Sud, con Elena Pedernera de Allende; al Este, camino público y al Oeste, con el Río Grande. — Dentro de la superficie indicada, deben exceptuarse los siguientes lotes: El lote que se señala en el plano agregado a la presente, con la letra "a", con superficie, según dicho plano, de quinientos noventa y cinco metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados y según la escritura que se citará, seiscientos metros cuadrados aproximadamente, vendido a don Angel Salvador Aguirre. — El lote que se señala en el plano, con la letra "c" con superficie de cuatrocientos cuarenta metros cuadrados, vendido a don Juan Emilio Cuello. — El lote que se señala en el plano, con la letra "d", con superficie de seiscientos metros cuadrados, vendido a don Florencio A. Romero. — El lote señalado con la letra "e", con superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados, vendido a don Ricardo Benetti. — El lote señalado con la letra "g", con superficie de cuatrocientos ochenta metros cuadrados dos decímetros cuadrados, vendido a don Laureano Mercado; este lote según escritura que se citará, consta de una superficie de cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados. — Dicho bien le corresponde por compra que verificó don Roberto Silvestro Rivero, según así resulta de la escritura que en su nombre y representación le otorgó don Raúl Fernández, con fecha veinte y dos de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Escribano de Villa Cura Brochero, Pedanía de Tránsito, Departamento de San Alberto, de la Provincia de Córdoba, doña Clara Arrigoni de López; la que en testimonio inscripto en el Registro respectivo, protocolo de dominio al número diez mil novecientos cuarenta, folio trece mil ciento catorce, tomo cincuenta y tres, con fecha diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, tengo a la vista para este acto, de que doy fe. — Con el certificado expedido por el Registro General de la Provincia de Córdoba, bajo el número veinte y siete mil seiscientos cincuenta y seis, con fecha veinte y siete de Agosto del corriente año, se acredita que no existe anotada inhibición por el nombre del trasmitente, que no existen gravámenes ni restricciones al dominio y que éste consta. — En consecuencia, el Señor Rosel transfiere a la sociedad que por este acto se constituye, todos los derechos de propiedad, dominio y posesión que a lo deslindado tenía y se obliga al saneamiento para el caso de evicción, con arreglo a derecho. — Bajo los expresados conceptos y cláusulas determinadas, dan las partes por finiquitado este contrato social el que se comprometen a cumplir y respetar en un todo, conforme a derecho; agregando: Que toman a su cargo las tramitaciones necesarias para la inscripción en la jurisdicción correspondiente, de los bienes inmuebles que ingresan por este acto a la sociedad, en cuya oportunidad acreditarán la inexistencia de deudas por tasas e impuestos que graven a los mismos. — Leída que les fué, todos los comparecientes se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, con los testigos don Emilio León y don Juan B. Garasino, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Alonso Rosel. — Sebastián de Amorrortu. — Pedro de Amorrortu. — Félix de Amorrortu. - Víctor de Amorrortu. — Francisco de Amorrortu. — Emilio León. — León J. B. Garasino. — Hay un sello. Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Sierras Grandes, Compañía Inmobiliaria de Responsabilidad Limitada", expido la presente copia en seis sellos de un peso cincuenta centavos, que llevan los números: del ochocientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y cinco al novecientos noventa y nueve mil novecientos setenta, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado — Amorrortu — mismo — plano — Pedro — Vale. — Pedro. — Saúl Briones. — Hay un sello. — Buenos Aires Septiembre 16 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.23 sep.-N.º 17490-v.27 sep.

"CONSORTIUM FRANCO-AMERICANO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Jean Sefert, casado, francés, Lavalle dos mil cincuenta y siete; Raymond (Raimundo) Horvilleur, casado, francés, Lavalle dos mil cincuenta y siete; y Manuel Rey, casado, argentino, Avenida Corrientes quinientos sesenta y nueve, todos mayores de edad, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases. — Primero: — La sociedad girará bajo la denominación "CONSORTIUM FRANCO-AMERICANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer sucursales y agencias en la Capital Federal, en el interior del país o en el extranjero. — Segundo: — La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la producción, compra-venta, locación, cesión, edición, importación exportación, distribución, explotación, exhibición, difusión y televisión de obras y|o películas cinematográficas para la América latina, y actividades afines. — Tercero: — El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000 m|n. c|l.) dividido en quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, y es aportado en efectivo en la siguiente forma: por el socio Jean Sefert, cuatrocientas cincuenta cuotas por valor de cuatrocientos cincuenta mil pesos; por el socio Raymond (Raimundo) Horvilleur, veinticinco cuotas por valor de veinticinco mil pesos, y por el socio Manuel Rey, veinticinco cuotas por valor de veinticinco mil pesos. — Cuarto: — La gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Jean Sefert y Raymond (Raimundo) Horvilleur, quienes usarán la firma social en forma conjunta, indistinta, sucesiva y alternativamente. — Los socios gerentes, además de las facultades que puedan acordárseles por la sociedad y de las que les reconocen las leyes, tienen indistinta y especialmente las que, a título enunciativo y no limitativo, se enumeran a continuación: representar a la sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas, judiciales o administrativas de la Nación, provincias o municipalidades, en todo los actos propios de sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos; tener a su cargo la administración de la sociedad, en la extensión fijada por este contrato y por las leyes nacionales subsidiariamente; celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; firmar todos aquellos documentos de la administración relativos a las operaciones sociales; nombrar y separar empleados y fijarles sus obligaciones y remuneraciones; aceptar poderes y renunciarlos; comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la Nación, provincias o municipalidades u otras instituciones o reparticiones de la Nación, provincias o municipalidades; recibir pagos y extender obligaciones; dar en pago, endosar, avalar, descontar, renovar, prorrogar y novar toda clase de obligaciones, documentos y papeles de comercio, como ser, vales, billetes, pagarés, cheques, letras de cambio, cartas de crédito valores, cupones o títulos públicos; tomar dinero en préstamo de instituciones o compañías del país o del extranjero; hacer depósitos en cuenta corriente, a plazo fijo o en cualquier otra forma; girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, retirar esos depósitos y los que se constituyan a la orden de la sociedad o de terceros; girar en descubierto y practicar cualquier otra gestión bancaria que corresponda a operaciones de la sociedad y especialmente para realizar toda clase de operaciones o contratos con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y|o Hipotecario Nacional, y con las Oficinas de Réditos, de Control de Cambios, Aduanas, Consulados, etc., aceptando las obligaciones que para operaciones con esas instituciones y reparticiones estipulen las leyes de su creación u orgánicas u otras especiales, los reglamentos del Gobierno Nacional, las cartas orgánicas de los mismos establecimientos y los reglamentos y disposiciones que ellos se dicten; la misma autorización, con todas las facultades que les acuerdan este contrato y confieren las leyes comunes a las sociedades en iguales términos, tienen que realizar operaciones y celebrar contratos con otros bancos e instituciones particulares de crédito personal o real; contratar toda clase de seguros sobre toda clase de riesgos, con relación a todos o cualesquiera bienes de la sociedad y al personal de la misma; formular renuncias de derechos y privilegios, y al de apelar; recibir y endosar cartas de porte, guías, certificados de transporte, conocimentos y demás documentos propios de las operaciones de circulación de mercaderías; registrar marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención; adquirirlas de terceros, poderes generales o especiales oneroso o trasferirlas definitiva o temporariamente también a título oneroso y en las condiciones que se convenga; hacer los depósitos, inscripciones y registros pertinentes en el Registro Nacional de la Propiedad Intelectual; demandar; reivindicar y deducir tercerías de dominio y de mejor derecho; celebrar toda clase de transferencias conferir a terceros, ceder las de la sociedad a título para actos de administración o de representación o para casos judiciales o administrativos de cualquier fuero, grado o jurisdicción, con las atribuciones apropiadas para cada caso y para todas o algunas de las facultades que este contrato les confiere; comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles; constituir y transferir hipotecas, prendas de toda clase y todo otro derecho real o gravamen. No podrán suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros, por deudas que no sean de la sociedad. — Quinto: — La duración del presente contrato será de diez años, pero se considerará prorrogado por períodos iguales, en forma sucesiva e indefinidamente, si los socios no manifestaren su voluntad de disolver la sociedad, con un preaviso, dado en forma auténtica, con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. — Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducidos el porcentaje para el fondo de reserva legal, los gastos generales de la sociedad y las amortizaciones, serán distribuídas entre los socios en proporción a los capitales aportados. — En la misma proporción soportarán las pérdidas. Los socios convendrán, de común acuerdo, las sumas que mensualmente podrán retirar los gerentes, con cargo a gastos generales. — Séptimo: Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes del treinta y uno de marzo del año subsiguiente no fueran observados por los socios. — Las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas rubricado. — Octavo: Si por cualquier causa procediera la liquidación, ésta se hará de acuerdo con las normas legales. — Noveno: Para todos los efectos de este contrato incluso para notificaciones judiciales y extrajudiciales, las partes constituyen domicilio legal en los lugares indicados ut-supra y se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de esta Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, incluso el federal, a los que expresamente desde ya renuncian. — Hecho en Buenos Aires, en los sellos nacionales valor de un peso con cincuenta centavos, F. números seiscientos cincuenta y siete mil setecientos diez y siete, seiscientos cincuenta y siete mil setecientos diez y ocho y el presente, a siete días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Entre líneas: "de", vale. — Jean Sefert. — R. Horvilleur.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.23 sept.-N.º 17476-v.27 sept.

«JULIO VARA Y COMPAÑIA»

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los Sres. Don Julio Vara, casado, español, Doña Elvira Alvarez de Vara, casada, española, ambos domiciliados en la calle Rivadavia número seis mil seiscientos quince, Don Julio Vara Alvarez, argentino, casado, con domicilio en la calle Ramos Mejía mil ochenta y uno y Don Valentín Alvarez, español, casado, domiciliado en la calle Rivadavia cuatro mil setenta, todos, únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de «JULIO VARA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», reunidos en la fecha convienen y resuelven por unanimidad de votos: Primero: Ampliar el capital social, a cuyo efecto los socios hacen transferencia a la sociedad de sus créditos contra la misma, resultantes de sus respectivas cuentas particulares y cuyos importes íntegros, incorporados al giro del negocio, forman parte del activo y pasivo de la sociedad según resulta del balance especial realizado en la fecha y cuya copia firmada se agrega como parte integrante de este contrato. A tal fin resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social que los rige, pasado por escritura de fecha veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Escribano de esta Capital, Don Fernando Beade e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de Agosto del mismo año, bajo el número setecientos noventa y seis, al folio setenta y tres del libro siete y modificado por escritura del veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante el mismo Escribano e inscripta en el Registro con fecha once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número cuatrocientos doce, al folio ciento quince del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que en lo sucesivo, quedará del siguiente tenor: Cuarto: El capital social asciende desde la fecha a la suma total de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de C|L., para lo cual se hace un nuevo aporte de Trescientos Mil Pesos Moneda nacional, de C|L., que se divide como el anterior en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de c|l., y que queda suscripto e integrado por los cuatro socios en la siguiente proporción: ciento veinte cuotas, por un valor de ciento veinte mil pesos moneda nacional, por Don Julio Vara, cincuenta y cinco cuotas que hacen la suma de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, por Doña Elvira Alvarez de Vara, setenta y cinco cuotas que representan setenta y cinco mil pesos moneda nacional, por Don Julio Vara Alvarez y cincuenta cuotas, por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional, por Don Valentín Alvarez. Por los importes indicados, hacen los socios cesión a favor de la sociedad de sus créditos contra la misma. — Con los nuevos aportes efectuados, corresponden a los socios, del total del capital social, las siguientes cantidades de cuotas suscrip-

tas e integradas; a Julio Vara, trescientas; a Elvira Alvarez de Vara, ciento cuarenta; a Julio Vara Alvarez, noventa y a Valentín Alvarez, setenta. Las cuotas sociales establecidas, no podrán cederse a terceros sin el consentimiento de los otros socios acordados por escrito y si alguno de ellos, no prestara este consentimiento, él, o los que se opongan, deberán tomar las cuotas del cedente por su valor nominal. — Segundo: Los nuevos aportes, no modifican la proporción establecida en la cláusula séptima de los anteriores contratos para la distribución de las utilidades y las pérdidas. — Tercero: Salvo la modificación del artículo cuarto que antecede, se declaran en plena vigencia las otras diez cláusulas del contrato de origen y sus correspondientes modificaciones realizadas con fecha veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — De conformidad, firman las partes en este único ejemplar, en Buenos Aires, al primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Julio Vara. — Julio Vara Alvarez. — Elvira A. de Vara. — Valentín Alvarez.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1946. Ricardo Williams, secretario.

e.25 sep.-N.º 17251-v.27 sep.

SUPLEX CERETTI Y COMPAÑIA

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1630. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a catorce días de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don José Rafael Cabral, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Parerá número setenta y siete; doña Josefina Amadeo y Videla de Ceretti; viuda de sus primeras nupcias de don César Augusto Gabriel Ceretti, argentina, con domicilio en la calle Las Heras número mil setecientos seis; don César Javier Ceretti soltero, argentino, domiciliado en la calle Las Heras número mil setecientos seis; don José María Toyo, casado en primeras nupcias, argentino, con domicilio en la calle Congreso número dos mil ciento cincuenta y cinco; don Salvador González, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Llavallol número tres mil quinientos nueve; y don Mauricio Davidovsky, soltero, argentino, con domicilio en la calle Humboldt número cincuenta y nueve, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que de acuerdo a lo que tienen proyectado entre ellos, dejan formalizada por este instrumento la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las bases y estipulaciones siguientes: Primera: Declaran los otorgantes constituída entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "SUPLEX" CERETTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad y asiento pricipal de sus negocios, se fija en esta Capital, actualmente en la calle Tucumán número mil cuatrocientos sesenta, la que podrá, de común acuerdo entre los socios, establecer agencias o sucursales, tanto en este país, como en el extranjero. — Tercero: Se fija en cinco años el plazo de duración de este contrato a contar desde el primero del corriente mes de agosto, el que se prorrogará automáticamente por otro período igual de tiempo, si noventa días antes de expirar el plazo, los socios o alguno de ellos no manifestara su deseo de liquidar la Sociedad, pedido que será resuelto por mayoría de votos. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, compra venta de inmuebles, semovientes, mercaderías en general, automotores, equipos, repuestos para automóviles y materiales de refrigeración, calefacción y afines, pudiendo también por cualquier título, adquirir y vender en cualquier forma toda clase de bienes muebles o inmuebles, solicitar y dar dinero en préstamo, formar sociedades por los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que convenga, aceptando y dando garantías hipotecarias, prendarias o de otra naturaleza. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento sesenta cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: a don José Rafael Cabral: cincuenta y ocho cuotas o sea cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional aportado por este en dinero efectivo; a doña Josefina Amadeo y Videla de Ceretti; cincuenta y dos cuotas o sea cincuenta y dos mil pesos moneda nacional aportado en la siguiente forma: ocho mil ciento cinco pesos con treinta y nueve centavos en dinero efectivo y cuarenta y tres mil ochocientos noventa y cuatro pesos con sesenta y un centavos en deudores varios, de acuerdo a la nómina de deudores confeccionada y que se agrega a la presente firmada por los socios; a don César Javier Ceretti treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional, aportados en mercaderías de acuerdo al inventario y balance que firmados por los socios se agrega a la presente; a los señores José María Toyo y Mauricio Davidovsky quince cuotas o sea siete mil quinientos pesos para cada uno de ellos, que aportan en dinero efectivo; y a don Salvador González cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional que aporta también en dinero efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de tres gerentes, quedando designados por este acto, los socios señores José María Toyo, don Mauricio Davidovsky y don César Javier Ceretti, debiendo en todos los casos, actuar dos de ellos conjuntamente, quienes representarán y obrarán en nombre de la Sociedad en todos los asuntos, negocios y contratos sociales con la expresa limitación de que en ningún caso podrán constituir a la sociedad en fiadora o garante de las obligaciones de terceros, ni dar tampoco sus firmas personales como garantía, que pueda traer a la Sociedad compromisos con terceros. Por resolución de socios y con mayoría de votos pueden ser removidos los gerentes y ser designados otros en su reemplazo. — Séptima: Los socios en cualquier momento podrán inspeccionar los libros, legajos, carpetas, documentos y cuentas de la Sociedad y hacer las revisaciones que crean convenientes, ya sea personalmente o por quien cada uno de ellos designe. — Octava: La Sociedad llevará además de los libros que está obligada a llevar, uno llamado "Actas" en el que se asentarán todas las resoluciones que se adopten, así como los proyectos, reclamos, disidencias, observaciones y demás que formulen los socios, aprobación o impugnación de los balances, nombramiento y remoción del personal, así como emolumentos y gratificaciones. — Novena: El día treinta y uno de julio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, así como la cuenta demostrativa de las ganancias y pérdidas de la Sociedad y previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal y de las sumas necesarias para las amortizaciones de práctica, las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: el ocho por ciento al señor Mauricio Davidovsky; el ocho por ciento al señor Salvador González; el ocho por ciento al señor José María Toyo; el cuatro por ciento al señor César Javier Ceretti. El remanente una vez deducidos estos importes se repartirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas que posean. El balance practicado deberá ser aprobado dentro de los quince días por los socios por mayoría de votos; pasando ese plazo se considerará aprobado — Décima: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, lo siguiente: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, prendarlos, hipotecarlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, solicitar préstamos y descuentos del Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás Instituciones Bancarias ya sean oficiales o particulares, en cualquier punto de la República, percibir dichos préstamos, firmar letras, pagarés, cheques, vales y otros documentos como girante, aceptante, endosante o avalista hacer depósitos y extraerlos, retirar los ya hechos hasta la fecha, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, girar en descubierto, transferir y ceder créditos, derechos y acciones, percibir y dar bienes en pago, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, cancelar, comprar, vender, ceder, transferir, permutar, hipotecar, dar en prenda y en cualquier modo enajenar o gravar los bienes sociales, con pactos especiales o sin ellos, celebrar locaciones y arrendamientos, constituir, reconocer y aceptar hipotecas con los Bancos ya mencionados o con Bancos o instituciones Oficiales o particulares conforme a sus Cartas Orgánicas y reglamentos, entablar y contestar demandas, estar en juicio, transigir, hacer renovaciones de obligaciones anteriores o posteriores a este acto, fijar domicilio especial, conferir poderes especiales y generales y revocarlos y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, siendo bien entendido que las especificaciones de las anteriores facultades debe considerarse simplemente enumerativa y no limitativa de todas las que puede legalmente ejercitar la Sociedad. — Undécima: Ninguno de los socios podrá ceder su cuota o cuotas a personas extrañas a la Sociedad, sin previa autorización de los demás y llegado este caso, éstos tendrán preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones a cualquier extraño. — Toda resolución que adopten los socios previa reunión de los mismos, cuando lo consideren conveniente, se aprobará por mayoría de votos, pudiendo ser representado por otro socio o por la persona que se designe al efecto teniendo cada uno de los socios, derecho a un solo voto, con prescindencia del monto de su capital. — Duodécima: Si cualesquiera de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo a los otros socios por documento auténtico y con seis meses de anticipación por lo menos, recibiendo la parte que le corresponda por todo concepto, en la siguiente forma: el veinte y cinco por ciento a los noventa días siguientes al balance y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas e interés del cinco por ciento sobre el saldo deudor. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará sus operaciones con los socios sobrevivientes y los herederos o representantes legales del socio desaparecido, quienes deberán unificar su representación, teniendo un solo voto, debiendo practicarse inventario y balance general de los negocios sociales dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. — No conviniendo a los herederos, la continuación de los negocios sociales, se les reintegrará el haber que le hubiere correspondido al socio fallecido en la siguiente forma: veinte por ciento a los treinta días siguientes al balance y el ochenta por ciento restante en cuatro cuotas iguales del veinte por ciento cada una, a los seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses de plazo, suscribiendo pagares. — Décima Cuarta: Para el cambio de objeto, aumento de capital, para la disolución anticipada de la Sociedad, o para cualquier modificación del acto constitutivo y para la remoción de los gerentes, será necesaria la aprobación de todos los socios. — La Sociedad con el acuerdo unánime de los socios, podrá transformarse en otra de tipo jurídico admitido por el Código de Comercio y sus leyes complementarias. — Décima Quinta: Para todo lo no previsto, regirá para esta Sociedad las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que le sean aplicables. — Bajo las bases que anteceden dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos don Rodolfo Juan Sisterna y don Alfredo Voglino, vecinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, José R. Cabral. — Josefina Amadeo y Videla de Ceretti. — José María Toyo. — Salvador González. — M. Davidovsky. — César J. Ceretti. — Tgo.: Rodolfo J. Sisterna. — Tgo.: A. Voglino. — Hay un sello. — Ante mí: G. Sciurano Castañeda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro setenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de diez centavos debidamente habilitados números ciento ochenta y seis mil trescientos ochenta y cinco al ciento ochenta y seis mil trescientos ochenta y ocho que sello y firmo en Buenos Aires a veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — G. Sciurano Castañeda. — Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.23 sep.-N.º 17470-v.27 sep.

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL DE CONSERVAS

"ALBERIO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio. Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días. el siguiente edicto:

F.º 983. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. a veinte y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el infrascripto Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores José Serafín Alberio, casado, don Nicolás Damián Alberio, casado, don José Jorge Alberio, casado, don Ricardo Cayetano Alberio, soltero, y doña María Luisa Prada de Alberio, casada. — Todos argentinos, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en la calle Quito número tres mil ochocientos sesenta y siete, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que entre ellos han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes condiciones: — Primero: Entre los comparecientes declaran constituida una Sociedad del expresado carácter, que girará bajo el rubro de "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL DE CONSERVAS "ALBERIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la fabricación, industrialización y comercialización de toda clase de conservas, comestibles y productos afines. — Segundo: El domicilio y asiento principal de sus negocios será en esta Capital, actualmente en la calle Quito número tres mil ochocientos sesenta y siete, pudiendo negociar y establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad es de Nueve Años contados desde el día primero de Septiembre próximo. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, y es aportado por los socios en dinero efectivo, y en la siguiente proporción: Cincuenta y tres cuotas o sean Cincuenta y tres mil pesos por el Señor José Serafín Alberio; cincuenta y tres cuotas. o sean Cincuenta y tres mil pesos por el socio Nicolás Damián Alberio; cuarenta y cuatro cuotas o sean Cuarenta y cuatro mil pesos por don José Jorge Alberio, cuarenta y dos cuotas. o sean Cuarenta y dos mil pesos por el Señor Ricardo Cayetano Alberio y ocho cuotas, o sean Ocho mil pesos por la Señora Prada de Alberio. — De sus respectivos aportes los socios han integrado la suma de Ciento diez y nueve mil pesos moneda nacional. discriminada así: Treinta y un mil pesos por el Señor José Serafín Alberio; Treinta y un mil pesos por don Nicolás Damián Alberio, Veinte y siete mil pesos por el socio Señor José Jorge Alberio, Veinte y cinco mil pesos por don Ricardo Cayetano Alberio, y Cinco mil pesos por la Señora Prada de Alberio. — Los socios se obligan a integrar el resto de sus aportes cuando las necesidades sociales lo requieran o en su defecto el día quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios Señores Nicolás Damián Alberio, don José Jorge Alberio, y por el Señor Jorge Asp, casado, Finlandés, domiciliado en la calle Montes de Oca número mil cuatrocientos ocho, todos con carácter de Gerentes, concurriendo el último para aceptar el cargo conferido y

de cuyo conocimiento y capacidad, doy fe. — El uso de la firma social adoptada estará asimismo a cargo de los tres Gerentes, quienes la emplearán separada e indistintamente con las mas amplias facultades para celebrar todos los actos, contratos y demás operaciones que efectúe la sociedad, la cual para mejor realización de sus fines, podrá verificar toda clase de operaciones bancarias, con las instituciones oficiales o particulares, existentes en la actualidad o que se crearen en lo futuro, tanto de esta República como del Extranjero, incluso los Bancos Central y de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus agencias y Sucursales, girar y firmar cheques contra fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, retirarlos, abrir cuentas corrientes aceptar, endosar, descontar, avalar protestar letras, vales, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y renovarlos a su vencimientos hacer pagos, aún cuando no sean los ordinarios de la administración, cobrar, percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transar, comprometer en árbitros o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, y a prescripciones adquiridas, hacer remisión y quitas de deudas, conceder plazos y esperas, comprar, vender y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por los plazos, pactos, precios y demás condiciones que viere convenir, y adquirir o transferir el dominio de esos bienes, por cualquier titulo oneroso, prestar dinero o tomarlo prestado a o de cualquier persona o institución bancaria, existente o que se creare en lo futuro, incluso las antes nombradas, conforme a las exigencias de sus leyes orgánicas y reglamentos internos que existan en la actualidad o se dictaren en lo futuro, todo ello con garantías personales o reales de hipoteca o prenda civil o agraria, dar y tomar toda clase de bienes en arrendamiento aún por períodos mayores de seis años, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, constituir y formar parte de nuevas sociedades, firmar todos los intrumentos públicos y documentos privados que fueren menester, nombrar y remover empleados, fijándoles sus remuneraciones, gratificaciones, comisiones, o habilitaciones, y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesarios para el mejor desenvolvimiento de los fines sociales, pués las facultades enunciadas son simplemente aclarativas y no limitativas en manera alguna. — Queda absolutamente prohibido a los Gerentes usar o comprometer la firma social en asuntos ajenos al giro de la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: El día treinta y uno de Agosto de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios desearen realizar. — Si de cualquiera de dichos balances resultare una pérdida igual o superior al cincuenta por ciento del capital social, la sociedad se disolverá a requerimiento de cualquiera de los socios, y entrará de inmediato en liquidación. — Las utilidades líquidas y realizadas que produzcan los negocios sociales, se distribuirán así: un cinco por ciento se destinará para formar el Fondo de Reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital, y el noventa y cinco por ciento restante, se distribuirá entre los socios en la proporción de sus cuotas de capital. — Si hubiere pérdidas, éstas será soportadas en esta última proporción: La extracción de los beneficios deberá efectuarse en forma que no obstaculice el normal desenvolvimiento del negocio social. — Séptimo: Como sueldo y con cargo a Gastos Generales, el Gerente Señor Jorge Asp, percibirá mensualmente la suma de Seiscientos Pesos moneda nacional. — Por su parte los demás asociados y también con cargo a Gastos Generales, podrán retirar hasta la suma de Doscientos pesos moneda legal mensuales, para sus gastos particulares. — Queda especialmente establecido que los beneficios o quebrantos serán liquidados al efectuarse el correspondiente balance general, no pudiendo los socios retirar fondos a cuenta de beneficios del año comercial, durante el transcurso del mismo. — Octavo: — La aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se adoptarán por mayoría de votos, que representen mayoría simple de capital, y computados a razón de uno por cada cuota capital, con excepción de aquellos casos en que la ley o el representante exijan unanimidad o mayoría superior. — De las resoluciones que se adopten, se dejará constancia en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto y será firmado por los socios presentes a la reunión. — Noveno: Los Gerentes no contraen en razón de sus gestiones ninguna obligación personal solidaria respecto a los compromisos de la sociedad. — Serán sin embargo responsables sea respecto a la sociedad o de terceros por las violaciones o infracciones a las disposiciones de ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Producido el deceso de cualquiera de los socios, sus herederos o sucesores sólo tendrán derecho a retirar de la sociedad la parte que corresponda al causante por capital, utilidades u otros conceptos y cuyo importe le será abonado a opción de los sobrevivientes al contado o en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más un interés del cinco por ciento anual, que se pagará conjuntamente con cada cuota, y sobre el saldo deudor. — La primera de las cuotas se abonará a los noventa días contados desde la fecha de la aprobación del balance especial que se confeccionará al efecto, el cual se realizará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento y será aprobado dentro de los ocho días subsiguientes a su realización. — Para la facción del balance no se asignará valor alguno a la llave del negocio, a la clientela ni a las marcas de comercio que explote la sociedad. Temperamento igual al expresado en este artículo se seguirá para el caso de producirse y aceptarse el retiro de alguno de los socios. — Declarada la incapacidad de alguno de los componentes de la sociedad, ésta continuará su giro con un representante único del socio incapacitado, quien tendrá, las mismas atribuciones de su representado, con excepción del derecho de ejercer la Gerencia. — Undécimo: Si por cualquier motivo tuviere lugar la disolución de la sociedad, serán liquidadores en forma conjunta dos de los socios que al efecto designarán por acta o poder que se les otorgará. — Duodécimo: Los socios no podrán formar parte de otras sociedades que exploten un negocio igual al que es objeto de la presente en virtud de que aportan su trabajo personal, debiéndose por consiguiente efectuar equitativamente la distribución de ese trabajo y prestarse su mejor colaboración para asegurar el éxito de esta empresa. — Décimo Tercero: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de este contrato, su disolución, o liquidación, serán resueltas por el Gerente Señor Jorge Asp, y siendo insuficiente éste en su intento o a falta de él, serán dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo Los Trece Artículos que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída esta escritura, la ratifican y firman con los testigos don José Gerostordoy y don Arturo Calegari, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — José S. Alberio. — Nicolás D. Alberio. — J. J. Alberio. — Ricardo C. Alberio. — María Luisa Prada de Alberio. — Jorge Asp. — José Gorostordoy. — Arturo Calegari. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio J. Barbera. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi titular don Antonio J. Barbera, al folio novecientos ochenta y tres, del Protocolo correspondiente al Registro veinte y nueve al que estoy adscripto, doy fe. — Para la sociedad "Establecimiento Industrial de Conservas "Alberio. Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio, que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, en el presente sello y en los de igual valor números ochocientos treinta mil trescientos ochenta y dos, y ochenta y tres; y ochocientos treinta mil trescientos ochenta y seis. — Antonio J. Barbera.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946.
— Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.23 sep.-N.° 17286-v.27 sep.

MOLINARI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis entre los señores Juan Molinari, Francisco Molinari y Lázaro Molinari, domiciliado, en Perú doscientos cuarenta y siete Capital Federal, todos argentinos, mayores de edad y aptos para contratar, en calidad de únicos componentes de la sociedad "MOLINARI HERMANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL $ 120.000.—" cuyo contrato respectivo celebrado con fecha treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, fué inscripto en el Registro Público de Comercio, en veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número mil cuarenta y tres, folio doscientos noventa y seis, libro seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y ampliado con relación al inciso h) de la cláusula tercera con fecha cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número seiscientos sesenta y echo, folio cuatrocientos sesenta y cuatro, libro siete de Responsabilidad Limitada; se ha convenido en modificar la cláusula Cuarta del contrato originario y aumentar el capital social de ciento veinte mil pesos moneda nacional, a trescientos mil pesos de igual moneda. — De la suma de ciento ochenta mil pesos en que se aumenta el capital social primitivo, los socios integran en la fecha del presente y por partes iguales, la suma total de ciento cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional, por la transferencia que se practicó de sus respectivas cuentas particulares a la cuenta de capital social, según Balance al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — En cuanto a la suma restante de la ampliación o sea veintiún mil pesos moneda nacional, los contratantes se comprometen formalmente a integrarla por partes iguales y en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una en el término de un año contado de la fecha del Balance. Convienen asimismo las partes mantener todas y cada una de las cláusulas restantes del contrato social vigente. — En pueba de amplia conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Juan Molinari. — Francisco Molinari. — Lázaro Molinari.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.21 sep.-N.° 17211-v.26 sep.

DE ANTA & GOMEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez del Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores Leopoldo de Anta, argentino, soltero, domiciliado en Carlos Calvo 869, Dep. 11, Julio de Anta argentino, casado, domiciliado en Hortiguera 215, e Ildefonso Gómez, español, casado, domiciliado en Estomba 2199, mayores de edad, han convenido transformar en sociedad de responsabilidad limitada la sociedad de hecho existente entre las partes, dedicada a la explotación del ramo de encurtidos, especias y afines, subordinándose a las siguientes bases: Primera: La sociedad se denominará "DE ANTA & GOMEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá asiento en la calle Charlone 16, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, con efecto retroactivo, al veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Tercera: El capital está constituído por la suma de quince mil pesos dividido en cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo al señor Leopoldo de Anta sesenta cuotas (pesos seis mil) al señor Julio de Anta sesenta cuotas (pesos seis mil) y al señor Ildefono Gómez treinta cuota (pesos tres mil). Dicho capital está representado íntegramente por mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, según inventario que los suscriptos ratifican en este acto. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios corresponderán a todos los socios, indistintamente, quienes actuarán a todos los socios, indistintamente, quienes actuarán con amplias facultades para realizar, a nombre de la sociedad, los actos y contratos autorizados por las leyes. El uso de la razón social sólo será válido con la firma de dos socios, por lo menos una de las cuales deberá ser la del señor Gómez. Los socios De Anta dedicarán, exclusivamente, sus actividades a la atención del negocio. El socio Gómez podrá hacer toda clase de operaciones mercantiles con tal que no pertenezcan al ramo de la sociedad constituída. Queda expresamente convenido que ninguno de los socios podrá otorgar fianzas o garantías personales, en favor de terceros. — Quinta: Anualmente, se practicará un balance general el día treinta y uno de diciembre. Previa reserva legal del cinco por ciento, las utilidades, o las pérdidas, si las hubiere, serán prorrateadas por partes iguales entre los socios, en la siguiente proporción, los señores de Anta el cuarenta por ciento, cada uno, y el señor Gómez el veinte por ciento. — Sexta: Cada uno de los señores de Anta, podrá retirar mensualmente la suma de pesos trescientos, el señor Gómez podrá retirar pesos ciento veinte. Estas sumas se imputarán a gastos generales. — Séptima: En caso de fallecimiento, o incapacidad judicialmente declarada, de uno de los socios, podrán continuarla los socios sobrevivientes practicando al efecto un balance al día del fallecimiento o de la incapacidad. Si resultara utilidad se abonará ésta dentro de un plazo de ciento veinte días. La parte de capital y demás beneficios que correspondieran a dicho socio se entregará a los derecho-habientes del mismo, conjuntamente en cuatro cuotas semestrales, con un interés del seis por ciento anual. También podrán optar por la continuación de los negocios con los derecho-habientes referidos, representados, por una sola persona, siempre que ésta preste servicios en las mismas condiciones del socio separado. — Octava: Toda diferencia que surja entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al tiempo de disolverse o de liquidarse, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte. Si hubiere alguna disidencia designará un árbitro arbitrador único, de común acuerdo, o a propuesta del Presidente de la Bolsa de Comercio, cuyo laudo será inapelable. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, una vez retirado el aporte del capital hecho por cada socio con arreglo a la cláusula tercera y liquidadas las cuentas particulares, se distribuirá el saldo resultante en la proporción establecida de la cláusula quinta. — Décima: Conforme las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor, con la reposición de ley. — Buenos Aires, Junio diez de mil novecientos cuarenta y seis. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Ricardo Williams, Secretario.

e.23 sept.-N° 17.254-v.27 sept.

EDITORIAL VIRTUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los Doce días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Antonio Manuel Molinari, Mauricio Birabent y Natalio Francisco Antonio Michelizzi, únicos componentes de EDITORIAL VIRTUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen y dan su conformidad a lo siguiente: Primero: Que don Natalio Francisco Antonio Michelizzi, que de acuerdo a la cláusula quinta del contrato social, aportó como capital la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, representada por quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, vende, cede y transfiere al socio doctor Antonio Manuel Molinari, la totalidad de sus cuotas. — Segundo: La venta, cesión y transferencia se efectúa por la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, que recibe el cedente del cesionario en este acto y a su entera satisfacción por lo que da el más bastante recibo y carta de pago en forma, transfiriéndole todos los derechos y acciones que tenía y le corresponden en la mencionada sociedad en su carácter de socio, declarando que nada tiene que reclamar respecto de la misma ni de

sus ex-socios colocando al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación con absoluta subrogación de derechos. — Tercero: Los Señores Antonio Manuel Molinari y Mauricio Birabent, que quedan como únicos componentes de la sociedad convienen por este mismo acto modificar la cláusula sexta del contrato social que quedará redactado en la siguiente forma: La administración de la sociedad quedará a cargo del socio Señor Birabent, quien queda investido de todas las facultades inherentes a sus funciones y todas las que surgen de los artículos mil ochocientos ochenta y uno al mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil — En su impedimento la desempeñará el otro socio. — Cuarto: Impuestos los comparecientes del contenido del presente manifiestan su aceptación a lo que les corresponda por estar de acuerdo o lo que convinieron, firmando de conformidad en el lugar y fecha ut supra, obligándose a inscribir el presente en el Registro Público de Comercio. — A. M. Molinari. — N. A. Michelizzi. — M. Birabent.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1946. — Federico González del Solar, secretario.

e.23 sep.-N.º 17292.v.27 sep.

REMATES DEL DIA

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUDICIAL — Remate día 28 de Septiembre, a las 9, en el local de la calle Juan Jaurés 545. — Exhibición: días 26 y 27 de 12 a 18.

Orden Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), se hace saber por tres días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará: Un aparato radio Philipps, 5 lámparas, correspondiente al juicio Rojas, Edmundo c|Barone Alfredo, ordinario'', sin base, comisión 10 o|o y al contado.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1946. — Pablo Porchetto, secretario.

e.25 sept.-Nº 3745 s|p.p.-v.27 sept.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.º 9.688

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LA CRUZ MONZON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.25 sept.-v.30 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obredo don JOSE HUAYQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.25 sept.-v.30 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALFREDO BONUS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.25 sept.-v.30 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don TEODORO TOMAS GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.25 sept.-v.30 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PABLO POSZELUK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 sept.-v.29 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera doña JULIA L. A. DE FERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.25 sept.-v.30 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON CASAIS CASTELLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.25 sept.-v.30 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BEREK BRAYTMAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.25 sept.-v.30 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don AURELIANO AGUERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 sept.-v.29 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fue víctima el obrero don FELIPE CASTELLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

[illegible]

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS MANUEL BIANCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO CARIMANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GUSTAVO NICOLAS AMAYA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a quo hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688. con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN SANTIAGO Mc. LOUGHLIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.23 sep.-v.28 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto. so hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN M GODOY. que deben apersonarse al domicilio de la misma. calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.23 sep.-v.28 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688. con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARTIN GARAZZA. que deben apersonarse al domicilio de la misma. calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.23 sep.-v.28 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MITROFAN DACIUK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842. Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 sept.-v.23 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROSARIO REATO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 22 ago.-v. 26 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, son motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FEDERICO ROGL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires. Agosto 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 22 ago.-v. 26 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NAZARIO CASTALDI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.14 sep.-v.19 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MAXIMO QUINTERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho. bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 sept.-v.29 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MAXIMILIANO VELAZQUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 sept.-v.29 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don LUIS JORGE PARDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires. Septiembre 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 sept.-v.29 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ZILIANTE RINALDI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 22 ago.-v. 26 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 7 sep.-v. 11 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS CORIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras N.º 1842, Capital a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional

e.10 sep.-v.15 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE BLANCO RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.9 sep. v.14 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALEM ENRIQUE MEYSSAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.9 sep. v.14 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL CORRADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 7 sep.-v. 11 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos lo que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FACUNDO CABRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.19 sept.-v.24 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE MARIA CAÑETE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 ago.-v.30 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal fué víctima el obrero don ERIBERTO FELIX PINTOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.3 sept.-v.7 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN JOSE MADARIAGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 17 sep.-v. 22 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don BENIGNO GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 sept.-v.23 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FORTUNATO OCAMPOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 17 sep.-v. 22 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MANUEL GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 sept.-v.29 oct.

Por el termino de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JOSE FERRERI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. [illegible] sept.-v.25 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO NICOLAS COSSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.5 sept.-v.9 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NICACIO HEREDIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 sept.-v.5 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don BOGOMILO KRAVOS que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 ago.-v.4 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROQUE J. MEDRANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 7 sep.-v. 11 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don EMILIO HERMIDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.6 sept.-v.10 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de esto edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabojo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JORGE CUNEO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 sept.-v.16 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don RAMON ALBERTO BATISTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 ago.-v.4 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRUCTUOSO SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 17 sep.-v. 22 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don BAUTISTA SIMO GARCIA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 ago.-v.4 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ZOILO ESCURI o SCURI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 ago.-v.4 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MIGUEL DI PAOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 ago.-v.4 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICENTE VERDERANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto. se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688. con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RODOLFO MARCELO ROMERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 sep.-v.28 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto. se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidente del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JOSE PEDRO MENDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. [illegible] sept.-v.16 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PEDRO AGUILERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 sept.-v.16 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio, sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — El Gerente.

e.13 sep.-v.18 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL MALDONADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — El Gerente.

e.13 sep.-v.18 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a [illegible] los que tengan que alegar derecho [illegible] sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PROSPERO FERNANDINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JOSE DEL CARMEN VILLAGUAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 sept.-v.16 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don CLARO TORINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 sept.-v.16 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don RAMON PERALTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946 — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

[illegible] sept.-v.16 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICTOR M. ELIZALDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 22 ago.-v. 26 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE PRIMITIVO CANSECO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 sept.-v.5 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BENITO ACIAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 sept.-v.5 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NORBERTO CASTILLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SANTIAGO ANTONIO MERCADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

[illegible]-v.28 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

[illegible] ago.-v 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANGEL RABUGHINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Sep[illegible] de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 sept.-v.17 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FLORO INSAURRALDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 sept.-v.29 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don HUMBERTO SAGRIPANTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1946.

e.3 sept.-v.7 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARIANO FELIPE HERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 sept.-v.5 oct.

Por el término de treinta días a conta desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO HEREDIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 sept.-v.17 oct

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley N.° 9.688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO R. ALVARAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1946 — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 ago. v.28 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EMILIO CARRICABURU, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 ago.-v.28 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ESTEBAN ROQUE CHIARO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

[illegible]

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN GARCIA MONTECINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN FAIT, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.4 sept.-v.8 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EDUARDO LOBOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DAMIAN TKACHUK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS CASIANCHU, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.5 sept.-v.9 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don SANTOS SIMONETI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

[illegible]

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don RAMON ROSA OSORES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 sept.-v.16 oct.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Secretaría de Industria y Comercio

La publicación de las actas se realizará durante cinco días consecutivos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

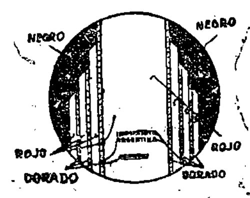
NOVO LAXOBIOL

Acta N.° 278.283

Abril 16 de 1946. — Instituto Biológio Argentino, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso domésticos, de la clase 2. — Renovación de la N.° 160.460. — Aviso N.° 6637.

v.1° oct.

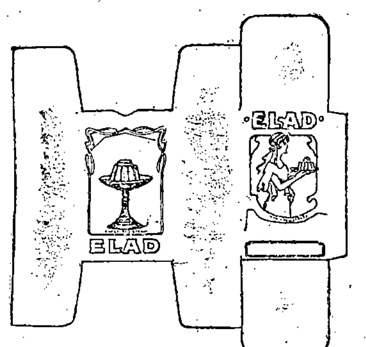
Acta N.° 278.478



Abril 23 de 1946. — Cía. Argentina de Cosméticos, Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería; abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 160.618. — Aviso N.° 6735.

v.1° oct.

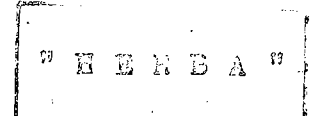
Acta N.° 278.853



Mayo 4 de 1946. — Productos Hiedra Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 82.000. — Para distinguir productos de confitería, chocolates y dulces en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 161.120. — Aviso N.° 7163.

v.1° oct.

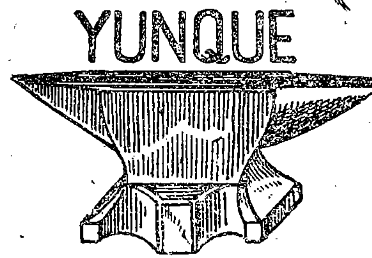
Acta N.° 280.147



Junio 1.° de 1946. — Herba Inc. de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir peines, cepillos para el cabello, cepillos para los dientes, cisnes, redecillas para el cabello y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 8465.

v.1° oct.

Acta N.° 280.365



Junio 12 de 1946. — Cía. General de Cerámica, Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 1.000.000. — Para distinguir ladrillos, baldosas, tejas, tejuelas y demás artículos de barro cocido, de la clase 3. — Renovación de la N.° 163.784. — Aviso N.° 8709.

v.1° oct.

Acta N.° 280.594



Junio 12 de 1946. — Cía. General de Cerámica, Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 1.000.000. — Para distinguir ladrillos, baldosas, tejas, tejuelas y demás artículos de barro cocido, de la clase 3. — Renovación de la N.° 161.370. — Aviso N.° 8995.

v.1° oct.

Acta N.° 280.956

TOFANA

Junio 27 de 1946. — Vicente Lanza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 163.425. — Aviso N.° 9119.

v.1° oct.

Acta N.° 280.957

TOFANA

Junio 27 de 1946. — Vicente Lanza. — Para distinguir substancias venenosas para la destrucción de hormigas y otros insectos dañinos, ratones, vizcachas y demás animales destructores, de la clase 1. — Renovación de la N.° 164.940. — Aviso N.° 9118.

v.1° oct.

Acta N.° 281.457

CAPITAL

Julio 6 de 1946. — Manufactura Química, Soc. Comercial e Industrial Astarita & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase — Renovación de la N.° 161.574. — Aviso N.° 9143.

v.1° oct.

Acta N.° 281.522

NERANE

Julio 11 de 1946. — Rhodiaseta Argentina, Soc. Anón. para la Fabricación de Hilados y Derivados. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 161.848. — Aviso N.° 9907.

v.1° oct.

Acta N.° 281.523

NERANE

Julio 11 de 1946. — Rhodiaseta Argentina, Soc. Anón. para la Fabricación y Transformación de Hilados y Derivados. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería; paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 161.833. — Aviso número 9908.

v.1° oct.

Acta N.° 281.524

NERANE

Julio 11 de 1946. — Rhodiaseta Argentina, Soc. Anón. para la Fabricación y Transformación de Hilados y Derivados. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 161.834. — Aviso N.° 9909.

v.1° oct.

Acta N.° 281.704



Julio 16 de 1946. — Américo Corte. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 161.597. — Aviso N.° 9983.

v.1° oct.

Acta N.° 281.759

CASASCO
MARCA REGIST.

Julio 17 de 1946. — A. & M. Casasco & Cía., Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 1.500.000, Fábrica de Papeles Ténicos y Parafinados. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 165.277. — Aviso N.° 10.126.

v.1° oct.

Acta N.° 281.914

NIAULOL

Julio 20 de 1946. — Fidel Budmann. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 162.206. — Aviso N.° 10.295.

v.1° oct.

Acta N.° 281.917

Los Muchachos de Antes no Usaban Gomina

Julio 20 de 1946. — S. A. Radio Cinematográfica Argentina "Lumitón", (S. A. R. C. A. L.). — Para distinguir película cinematográfica, de la clase 6. — Renovación de la N.° 164.788. — Aviso N.° 10.297.

v.1° oct.

Acta N.° 281.918

EL CAÑONERO DE GILES

Julio 20 de 1946. — S. A. Radio Cinematográfica Argentina "Lumitón", (S. A. R. C. A. L.). — Para distinguir película cinematográfica, de la clase 6. — Renovación de la N.° 164.789. — Aviso N.° 10.296.

v.1° oct.

Acta N.° 281.940

MARABIS

Julio 20 de 1946. — Juan Raimundo José Delale. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 165.273. — Aviso número 10.304.

v.1° oct.

Acta N.° 282.041

ARISTON

Julio 24 de 1946. — The United Kingdom Tobacco Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 163.540. — Aviso N.° 10.394.

v.1° oct.

Acta N.° 282.080



Julio 25 de 1946. — E. Masciorini & Cía., Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 1.500.000. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 162.695. — Aviso número 10.481.

v.1° oct.

Acta N.° 282.144

RUGBY
MARCA REGISTRADA.

Julio 26 de 1946. — Moreno y Cía., Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 500.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos; perfumería. — Renovación de la número 161.804. — Aviso N.° 10.536.

v.1° oct.

Acta N.° 282.145



Julio 26 de 1946. — F. A. y O. Amoretti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 161.962. — Aviso número 10.545.

v.1° oct.

Acta N.° 282.146



Julio 26 de 1946. — F. A. y O. Amoretti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería; paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 161.931. — Aviso N.° 10.546.

v.1° oct.

Acta N.° 282.165

"LA VOZ DE ESPAÑA"

MARCA REGISTRADA

Julio 26 de 1946. — Sucesión de Antonio Manzanera. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 161.821. — Aviso N.° 10.423.

v.1° oct.

Acta N.° 282.298

LEUCOSEMINA

Julio 30 de 1946. — Manlio Anastasi y Prautila Luisa Clara Verdini de Anastasi, por sí y por su hijo Carlos Alberto Idelgondo Anastasi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 162.223. — Aviso N.° 10.693.

v.1° oct.

Acta N.° 282.353

MALVASITO

Julio 31 de 1946. — Arrighi, Duchini & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 165.222. — Aviso N.° 10.750.

v.1° oct.

Acta N.° 282.363

CRYPTONOL

Julio 31 de 1946. — Societe La Quinoleine et ses Derives S. A. R. L. de Aubervilliers, (Seine), Francia. — Para distinguir insecticidas, parasiticidas, fungicidas y todo producto destinado a tratar las plagas de los árboles, plantas, semillas, legumbres, flores, frutas, de la clase 1. — Renovación de la número 162.050. — Aviso N.° 10.702.

v.1° oct.

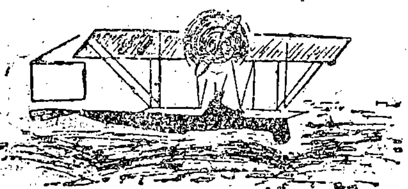
Acta N.° 282.364

CRYPTOLINE

Julio 31 de 1946. — Societe La Quinoleine et ses Derives S. A. R. L. de Aubervilliers, (Seine), Francia. — Para distinguir insecticidas, parasiticidas, fungicidas y todo producto destinado a tratar las plagas de los árboles, plantas, semillas, legumbres, flores, frutas, de la clase 1. — Renovación de la número 162.608. — Aviso N.° 10.703.

v.1° oct.

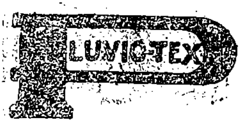
Acta N.° 282.411



Agosto 1.° de 1946. — Sañudo, Rodríguez & Cía. Comercial e Industrial, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 150.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 162.143. — Aviso N.° 10.713.

v.1° oct.

Acta N.° 282.521



Agosto 3 de 1946. — Gabriel Heller e Hijos, Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 400.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 162.156. — Aviso N.° 10.955.

v.1° oct.

Acta N.° 282.630

OLEMATIN

Agosto 7 de 1946. — Talleres Coglán S. A. Argentina Constructora de Máquinas. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 164.436. — Aviso número 10.679.

v.1° oct.

Acta N.° 282.787

CT 7

Agosto 10 de 1946. — La Cantábrica Soc. Anón. Metalúrgica Industrial y Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 162.897. — Aviso N.° 11.219.

v.1° oct.

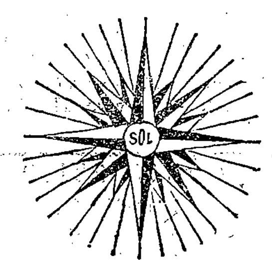
Acta N.° 282.824

CORSARIO

Agosto 10 de 1946. — Manuel Andrés Sánchez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 162.309. — Aviso N.° 11.188.

v.1° oct.

Acta N.° 282.872



Agosto 14 de 1946. — "Colautti", Compañía Manufacturera de Caucho, Soc. Anón. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Corregida en Septiembre 23 de 1946. — Renovación de la N.° 162.658. — Aviso N.° 11.280.

v.1° oct.

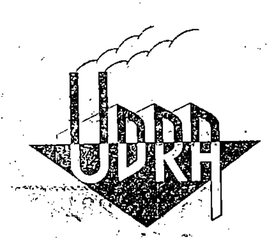
Acta N.° 283.621

Shannon MARCA REGISTRADA

Agosto 31 de 1946. — Fleming-Hall Tobacco Co. Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 12.025.

v.1° oct.

Avta N.° 283.656



2 de Septiembre de 1946. — Ste. Ame. des Usines de Raet. de Bruselas, (Bélgica). — Para distinguir aparatos para soldar en toda forma y lámparas soldadoras, de la clase 5. — Aviso número 12.065.

v.1° oct.

Acta N.° 283.700

BELLOTTI
MARCA REGISTRADA

3 de Septiembre de 1946. — Bellotti Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.000.000 m|n. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 12.089.

v.1° oct.

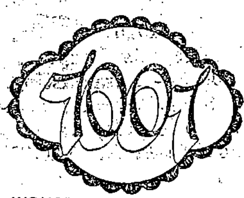
Acta N.° 283.734

COMPASS

3 de Septiembre de 1946. — The Goodyear Tire & Rubber Company, de Akron, Ohio, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nro. 12.098.

v.1° oct.

Acta N.° 283.929



9 de Septiembre de 1946. — F. F. Fernández & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital m|n. 35.000.— Para distinguir: ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Menos pinturas, colores, barnices, lacres, lacas. — Aviso Nro. 12.213.

v.1° oct.

Acta N.° 283.930

MATALUZ

9 de Septiembre de 1946. — Eduardo Manuel Nelson. — Para distinguir máquinas, y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas; cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos; trampas, ratoneras, aparatos para la captura de insectos y animales, aparatos para la destrucción de moscas, mosquitos y demás insectos y animales; chapas esmaltadas para revestimientos; materiales para prótesis dental, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, rellenos e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas; composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficas sus análogos; protectores o revestimientos de sifones y sus similares; de la clase 25. — Aviso Nro. 12.304.

v.1° oct.

Acta N.° 283.931

MATALUZ

9 de Septiembre de 1946. — Eduardo Manuel Nelson. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 12.303.

v.1° oct.

Acta N.° 283.932

BIZCORICO

9 de Septiembre de 1946. — Oscar Luis Giardinelli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nro. 11985.

v.1° oct.

Acta N.° 283.933



9 de Septiembre de 1946. — Héctor Domingo Martínez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 12.261.

v.1° oct.

Acta N.° 283.934

l'AMAURY
MARCA REGISTRADA

9 de Septiembre de 1946. — Héctor Domingo Martínez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 12.262.

v.1° oct.

Acta N.° 283.935

FLEURY-SUR-ANDELLE

9 de Septiembre de 1946. — Héctor Domingo Martínez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 12.263.

v.1° oct.

Acta N.° 283.936



9 de Septiembre de 1946. — "Laboratorios Calero, Sociedad en Comandita". — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Menos almidones en general. — Aviso Nro. 9.083.

v.1° oct.

Acta N.° 283.938

DUVRE

10 de Septiembre de 1946. — Sucesión de Alejandro Hofmann. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación 162.940. — Aviso Nro. 12.306.

v.1° oct.

Acta N.° 283.941



10 de Septiembre de 1946. — Juan Jacobo Criscaut. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nro. 12.357.

v.1° oct.

Acta N.° 283.940

TOMAGUISOL

10 de Septiembre de 1946. — Antonio López Navas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nro. 12.356.

v.1º oct.

Acta N.° 283.942



10 de Septiembre de 1946. — Juan Jacobo Criscaut. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nro. 12.358.

v.1º oct.

Acta N.° 283.943

Tobaltex

MARCA REGISTRADA

10 de Septiembre de 1946. — Ernesto Ch. Tobal y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nro. 12.359.

v.1º oct.

Acta N.° 283.945

ANN WALLACH

MARCA REGISTRADA

10 de Septiembre de 1946. — Ana S. Waliach. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 12.321.

v.1º oct.

Acta N.° 283.946

SUQUIA

10 de Septiembre de 1946. — León & Vigilante. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 12.317.

v.1º oct.

Acta N.° 283.947



10 de Septiembre de 1946. — Oscar Alejandro Lanfranchi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 12.327.

v.1º oct.

Acta N.° 283.948

ANESTECILINA

10 de Septiembre de 1946. — Angel Arnaboldi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 12.326.

v.1º oct.

Acta N.° 283.949

LIPOFOBO

10 de Septiembre de 1946. — Laboratorios Otto S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 12.323.

v.1º oct.

Acta N.° 283.950

FACTOR LIPOTROPICO

10 de Septiembre de 1946. — Laboratorios Otto S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 12.322.

v.1º oct.

Acta N.° 283.951



10 de Septiembre de 1946. — Sociedad Anónima Bodegas Franco Españolas, de Logroño, España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 12.318.

v.1º oct.

Acta N.° 283.952

TORRE MONTALBO

10 de Septiembre de 1946. — Sociedad Anónima Bodegas Franco Españolas, de Logroño, España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 12.319.

v.1º oct.

Acta N.° 283.953



10 de Septiembre de 1946. — Sociedad Anónima Bodegas Franco Españolas, de Logroño, España. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso Nro. 12.320.

v.1º oct.

Acta N.° 283.954

CARBATROPINE

10 de Septiembre de 1946. — Pierre Montagu, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 163.227. — Aviso Nro. 12.329.

v.1º oct.

Acta N.° 283.955

AU FAIT

10 de Septiembre de 1946. — Au Fait Founations Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 12.324.

v.1º oct.

Acta N.° 283.956

AU FAIT

10 de Septiembre de 1946. — Au Fait Foundations Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 12.325.

v.1º oct.

Acta N.° 283.957

URSUS

10 de Septiembre de 1946. — S. Waisbaum y Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nro. 12.316.

v.1º oct.

Acta N.° 283.958

BAÑOCAL

10 de Septiembre de 1946. — Sebastián Dianda. — Para distinguir substancias vegetales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nro. 12.338.

v.1º oct.

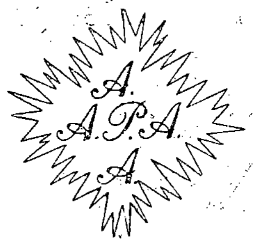
Acta N.° 283.959

Laboratorio Esclerosil

10 de Septiembre de 1946. — Manuel Berardez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 9.311.

v.1º oct.

Acta N.° 283.960



INDUSTRIA ARGENTINA

10 de Septiembre de 1946. — A. Pérez Arriaga. — Para distinguir cuchillería y cubiertos de toda clase, de la clase 10. — Aviso Nro. 12.227.

v.1º oct.

Acta N.° 283.961



10 de Septiembre de 1946. — A. Pérez Arriaga. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso Nro. 12.228.

v.1º oct.

Acta N.° 283.962



10 de Septiembre de 1946. — Unión Des Parfumeurs de France, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 12.341.

v.1º oct.

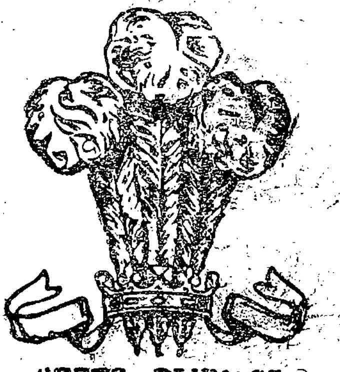
Acta N.° 283.963



10 de Septiembre de 1946. — Victorina Alba Viuda de Pereyra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 12.355.

v.1º oct.

Acta N.° 283.964



"TRES PLUMAS"

10 de Septiembre de 1946. — Delle-piane & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos aceites. — Renovación de la Nro. 163.578. — Aviso número 12.350.

v.1º oct.

Acta N.° 283.966



10 de Septiembre de 1946. — Pedro Franqueira Baldomir. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 12.351.

v.1º oct.

Acta N.° 283.967



10 de Septiembre de 1946. — Société Anónyme de la Grande Distillerie E. Cusenier. Fils Aine Et Cie., de París, Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 12.342.

v.1º oct.

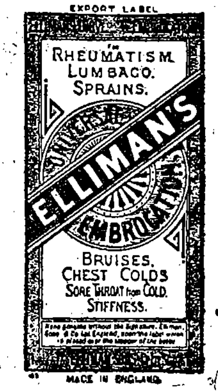
Acta N.° 283.976

HILL

10 de Septiembre de 1946. — Carlos Pérez Marexiano, de Montevideo, República O. del Uruguay. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.354.

v.1º oct.

Acta N.° 283.968



0 de Septiembre de 1946. — Elliman & Co. Limited, de Slough, Buckinshire, Inglaterra. — Para distinguir preparación farmacéutica y veterinaria, de la clase 2. — Renovación de Nro. 163.395. — Aviso Nro. 12.343.

v.1º oct.

Acta N.° 283.978



BUDA

INDUSTRIA ARGENTINA

0 de Septiembre de 1946. — Cecilio de ro. — Para distinguir pomadas para lar calzados, líquidos para limpiar tales, azul de lavar, preparados para rar y encerar pisos, saca manchas, etc. la clase 14. — Aviso número 12.339.

v.1º oct.

Acta N.° 283.979

TENSITOL

0 de Septiembre de 1946. — Amy ncisca B. de López. — Para distinr substancias y productos usados en dicina, farmacia, veterinaria e higie. drogas naturales o preparadas, aguas nerales y vinos tónicos medicinales, inticidas de uso doméstico, de la clase Aviso número 12.308.

v.1º oct.

Acta N.° 283.980

DISTENSIL

0 de Septiembre de 1946. — Amy ncisca B. de López. — Para distinr substancias y productos usados en dicina, farmacia, veterinaria e higie. drogas naturales o preparadas, aguas nerales y vinos tónicos medicinales, inticidas de uso doméstico, de la clase — Aviso número 12.307.

v.1º oct.

Acta N.° 283.981

BOTEMA

0 de Septiembre de 1946. — Botema ciedad de Responsabilidad Limitada, pital $ 50.000 m|n. — Para distinguir ículos de cerámica en general, cristaía, artículos de bronce, electroplata y tales no preciosos, bronces y mármoles arte, artículos de fantasía, joyería, sa, juguetería, artículos de deportes, gos, naipes, ornamentos de iglesia, obos de arte pintados, esculpidos, grabalitografiados y similares, de la cla9. — Aviso número 12.365.

v.1º oct.

Acta N.° 283.982

GELMINIO

10 de Septiembre de 1946. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.366.

v.1º oct.

Acta N.° 283.983

VIDEDOS

10 de Septiembre de 1946. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.367.

v.1º oct.

Acta N.° 283.988

VOILA LA MODE

10 de Septiembre de 1946. — Aktiebolaget Ahlen Och Akerlunds Förlag, de Estocolmo, Suecia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 12.372.

v.1º oct.

Acta N.° 283.989

ANTONIO DEANDREIS

MARCA REGISTRADA

10 de Septiembre de 1946. — Arman & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 12.374.

v.1º oct.

Acta N.° 283.990

"ARMAN Y CIA"

MARCA REGISTRADA

10 de Septiembre de 1946. — Arman & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 12.373.

v.1º oct.

Acta N.° 283.981



PINGÜINO
(PENGUIN)

Septiembre 11 de 1946. — Allen Lane Williams Lane, de Silverbeck Stanwell Moor Middlesex, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 12.418.

v.1º oct.

Acta N.° 283.992

GRAN ROJO

Septiembre 11 de 1946. — Francisco Martins. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 12.405.

v.1º oct.

Acta N.° 283.993

RISOL

Septiembre 11 de 1946. — Francisco Martins. — Para distinguir perfumería, y productos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 12.406.

v.1º oct.

Acta N.° 283.994

RADAR

Septiembre 11 de 1946. — José Francis - Pons. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 12.407.

v.1º oct.

Acta N.° 283.995



Septiembre 11 de 1946. — Francisco Pérez Marquez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 12.302.

v.1º oct.

Acta N.° 283.996



Septiembre 11 de 1946. — Francisco Pérez Marquez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 12.301.

v.1º oct.

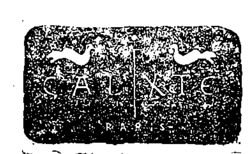
Acta N.° 283.997

RUILIT

Septiembre 11 de 1946. — Carlos Rubín. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 12.383.

v.1º oct.

Acta N.° 283.998



Septiembre 11 de 1946. — Marguerite Selz nee'Monsenergue, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 12.315.

v.1º oct.

Acta N.° 284.000

SINDO

Septiembre 11 de 1946. — Aquilino González Fernández. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 12.427.

v.1º oct.

Acta N.° 284.010

SCHERMULY
TRADE MARK

Septiembre 11 de 1946. — The Schermuly Pistol Rocket Apparatus Ltd., de Surrey, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 12.397.

v.1º oct.

Acta N.° 284.011

SCHERMULY
TRADE MARK

Septiembre 11 de 1946. — The Schermuly Pistol Rocket Apparatus Ltd., de Surrey, Inglaterra. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso número 12.398.

v.1º oct.

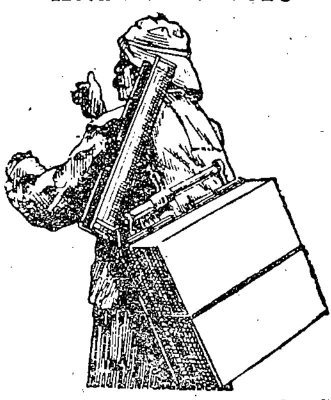
Acta N.° 284.012



Septiembre 11 de 1946. — The Schermuly Pistol Rocket Apparatus Ltd., de Surrey, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 12.399.

v.1º oct.

Acta N.° 284.013



Septiembre 11 de 1946. — The Schermuly Pistol Rocket Apparatus Ltd., de Surrey, Inglaterra. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso número 12.400.

v.1º oct.

Acta N.° 284.016

SASORT

Septiembre 11 de 1946. — Sasort, Sociedad de Resp. Ltda., Cap. $ 276.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12.393.

Acta N.° 284.014

PUIFORCAT



Setiembre 11 de 1946. — Puiforcat, Société a Responsabilite Ltd.. de París, Francia. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 12.394.

v.1º oct.

Acta N.° 284.015

PERMATEX

Setiembre 11 de 1946. — Orti Hnos. & Ronco. — Para distinguir composición químico-industrial de cemento semilíquido, para uso de mecánica y mejoramiento en las empaquetaduras, cierre de escapes, preparados químico industrial para evitar el patinaje de automóviles, aplicable a los frenos, para limpiar los coches, para esmerilar válvulas, para dar mayor duración a los neumáticos, para impermeabilizar las capotas, de la clase 3. — Menos: materiales para hacer junturas y para empaquetaduras. — Renovación de la N.° 164.942. — Aviso número 12.395.

v.1º oct.

Acta N.° 284.018

HILO DE ORO

Setiembre 11 de 1946. — Frigorífico Armour de La Plata S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 12.412.

v.1º oct.

Acta N.° 284.019

OSO

Setiembre 11 de 1946. — Cía. de Industrias Argentinas de Buenos Aires Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Menos: mantecas. — Aviso N.° 12.413.

v.1º oct.

Acta N.° 284.020

EL PRODUCTOR

Setiembre 11 de 1946. — "El Productor" S. A. Industrial y Comercial (en formación). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.414.

v.1º oct.

Acta N.° 284.021

EL PRODUCTOR

Setiembre 11 de 1946. — "El Productor" S. A. Industrial y Comercial (en formación). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 12.415.

v.1º oct.

Acta N.° 284.025

4 DE JUNIO

Setiembre 11 de 1946. — Norberto E. Bermann. — Para distinguir una revista, de la clase 18. — Aviso N.° 12.377.

v.1º oct.

Acta N.° 284.022

EL PRODUCTOR

Setiembre 11 de 1946. — "El Reproductor" S. A. Industrial y Comercial (en formación). Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 12.416.

v.1º oct.

Acta N.° 284.023

EL PRODUCTOR

Setiembre 11 de 1946. — "El Productor" S. A. Industrial y Comercial" (en formación). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12.417.

v.1º oct.

Acta N.° 284.024

LA NOVELA SEMANAL

Septiembre 11 de 1946. — Susana Zambrini de Bellver, Carlos Fumarola, Nicolás Fumarola y Héctor Neira. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.305.

v.1º oct.

Acta N.° 284.026

BIDROX

Setiembre 11 de 1946. — Voronquier & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.333.

v.1º oct.

Acta N.° 284.027

ASPIROCAL

Setiembre 11 de 1946. — Voronquier & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.336.

v.1º oct.

Acta N.° 284.028

HEPATINIC

Setiembre 11 de 1946. — Voronquier & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.335.

v.1º oct.

Acta N.° 284.029

SORPARIN

Setiembre 11 de 1946. — Voronquier & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.337.

v.1º oct.

Acta N.° 284.030

THYROBEX

Setiembre 11 de 1946. — Voronquier & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.334.

v.1º oct.

Acta N.° 284.031

RAQUEL

Setiembre 11 de 1946. — "Marpen" Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 165.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12.380.

v.1º oct.

Acta N.° 284.032

PIQUE

Septiembre 11 de 1946. — Juan Angel Crosa. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 12.381.

v.1º oct.

Acta N.° 284.033

DRALALITH

Setiembre 11 de 1946. — Héctor A. Escalante. — Para distinguir aleaciones, cementos y demás materiales para prótesis dental, de la clase 25. — Aviso número 12.332.

v.1º oct.

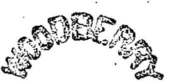
Acta N.° 284.035



Setiembre 11 de 1946. — Mount Vernon Woodberry Mills, Incorporated, de de Baltimore, Maryland, E. U. de N. América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 163.800. — Aviso número 12.409.

v.1º oct.

Acta N.° 284.036



Septiembre 1.° de 1946. — Mount Vernon Woodberry Mills, Incorporated, de de Baltimore, Maryland, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 163.801. — Aviso N.° 12.410.

v.1º oct.

Acta N.° 284.037



Septiembre 11 de 1946. — Massolo, Casanova & Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 95.000. — Para distinguir mondadientes en general, de la clase 10. — Renovación de la N.° 162.980. — Aviso número 12.384.

v.1º oct.

Acta N.° 284.039

EVER-FRESH

Setiembre 11 de 1946. — Gabriel ller e Hijos, Soc. de Resp. Ltda., $ 400.000. — Para distinguir telas, tejidos en general, tejidos de punto, telería y lencería, de la clase 15. Aviso N.° 12.386.

v.1º oct.

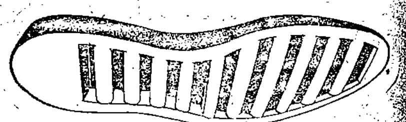
Acta N.° 284.040



Septiembre 11 de 1946. — Gabriel ller e Hijos, Soc. de Resp. Ltda., $ 400.000. — Para distinguir telas, tejidos en general, tejidos de punto, telería y lencería, de la clase 15. Aviso N.° 12.387.

v.1º oct.

Acta N.° 284.041



Septiembre 11 de 1946. — Mana Lerner. — Para distinguir calzados en general, sus partes y accesorios, de la clase 16. — Aviso N.° 12.389.

v.1º oct.

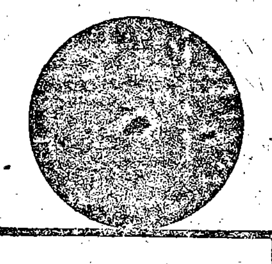
Acta N.° 284.042

PROTOMUCILA

Setiembre 11 de 1946. — Kasdorf Cía. Soc. Anón. de Productos Lácteos Dietéticos y Medicinales. — Para distinguir substancias y productos usados en mediciana, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.422.

v.1º oct.

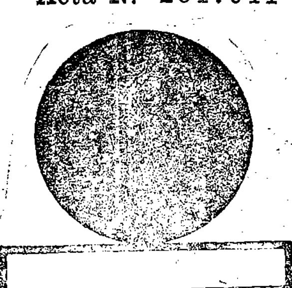
Acta N.° 284.043



Setiembre 11 de 1946. — Kasdorf Cía. Soc. Anón. de Productos Lácteos Dietéticos y Medicinales. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 12.423.

v.1º oct.

Acta N.° 284.044



Setiembre 11 de 1946. — Kasdorf Cía. Soc. Anón. de Productos Lácteos Dietéticos y Medicinales. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso N.° 12.424.

v.1º oct.

Acta N.° 284.045



Septiembre 11 de 1946. — Building Products Ltd., de Montreal, Canadá. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 164.082. — Aviso N.° 12.424.

v.1° oct.

Acta N.° 284.046

ODIN

Setiembre 11 de 1946. — Enrique Augusto Matthías Bernhardt. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 12.425.

v.1° oct.

Acta N.° 284.047

ERWIK

Setiembre 12 de 1946. — Roberto Zimmer. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 12.435.

v.1° oct.

Acta N.° 284.048

LAZO

Setiembre 12 de 1946. — Zaki Rabahia & Raimundo Ruiz. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 12.434.

v.1° oct.

Acta N.° 284.049



Setiembre 12 de 1946. — Günther Wagner Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 50.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18. — Renovación de la N.° 163.411. — Aviso número 12.456.

v.1° oct.

Acta N.° 284.053



Setiembre 12 de 1946. — Juan Enrique Gualterio Dillenius. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 164.462. — Aviso número 12.460.

v.1° oct.

Acta N.° 284.052

DESITIN

Setiembre 12 de 1946. — Dr. G. Brandt & Cía., Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 100.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 163.298. — Aviso número 12.455.

v.1° oct.

Acta N.° 284.054

VELOX

Setiembre 12 de 1946. — Juan Enrique Gualterio Dillenius. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y cuchillería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 163.193. — Aviso número 12.459.

v.1° oct.

Acta N.° 284.055

VELOX

Setiembre 12 de 1946. — Juan Enrique Gualterio Dillenius. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 163.190. — Aviso N.° 12.461.

v.1° oct.

Acta N.° 284.057

VELOX

Setiembre 13 de 1946. — Juan Enrique Gualterio Dillenius. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 12.463.

v.1° oct.

Acta N.° 284.058

TECNOVAS

Setiembre 12 de 1946. — Tecnovas, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 80.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.529.

v.1° oct.

Acta N.° 284.060

COMANDO

Setiembre 12 de 1946. — Productos Alimenticios Argentinos S.A. Industrial y Comercial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Menos pinturas, barnices y esmaltes. — Aviso número 12.433.

v.1° oct.

Acta N.° 284.059

DETALBINE

Septiembre 12 de 1946. — Droguería Méndez, Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 500.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Menos paragüería, mercería y guantería. — Renovación de la número 162.901. — Aviso número 12.436.

v.1° oct.

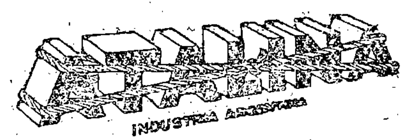
Acta N.° 284.056

VELOX

Septiembre 12 de 1946. — Juan Enrique Gualterio Dillenius. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 163.200. — Aviso número 12.462.

v.1° oct.

Acta N.° 284.061



Setiembre 12 de 1946. — Soc. Anón. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir cuerdas, cabos, piolines y lonería, de la clase 10. — Renovación de la número 164.701. — Aviso número 12.069.

v.1° oct.

Acta N.° 284.064

FLAMANTINA

Setiembre 12 de 1946. — Mignaquy y Cía., Soc. de Resp. Limitada. — Capital $ 3.700.000. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 11.562.

v.1° oct.

Acta N.° 284.065



Septiembre 12 de 1946. — José Bayona y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Renovación de la N.° 165.084. — Aviso N.° 12.446.

v.1° oct.

Acta N.° 284.066

EL PAPA

Setiembre 12 de 1946. — Lu Superiora, Viñedos y Expendio Soc. Anón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 12.445.

v.1° oct.

Acta N.° 284.068

CHENAUT
MARCA REGISTRADA

Setiembre 12 de 1946. — Francisco Belay. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 12.440.

v.1° oct.

Acta N.° 284.069

OLBAI

Setiembre 12 de 1946. — Juan J. Bailm y Doroteo Olmos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 12.443.

v.1° oct.

Acta N.° 284.070

FILARMONICA

Setiembre 12 de 1946. — José Monserrat Pou., de Barcelona, España. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 12.442.

v.1° oct.

Acta N.° 284.071

JOSMON

Setiembre 12 de 1946. — José Monserrat Pou., de Barcelona, España. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería; herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 12.441.

v.1° oct.

Acta N.° 284.072

E—PE

Setiembre 12 de 1946. — Laboratorios Maquinaria Jackovitch y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 12.464.

v.1° oct.

Acta N.° 284.073



Setimbre 12 de 1946. — Williams Químicas y Técnica, Soc. de Resp. Limitada, Cap. $ 1.000.000. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 162.975. — Aviso N.° 12.465.

v.1° oct.

Acta N.° 284.075

DRINA

Setiembre 12 de 1946. — Orvent Organización de Ventas Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 12.467.

v.1° oct.

Acta N.° 284.074

ROJINEGRO

Setiembre 12 de 1946. — J. Hays Bell. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquina de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 163.078. — Aviso N.° 12.466.

v.1° oct.

DOLCIN

Acta N.° 284.076

Setiembre 12 de 1946. — Orvent. Organización de Ventas Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.468.

v.1° oct.

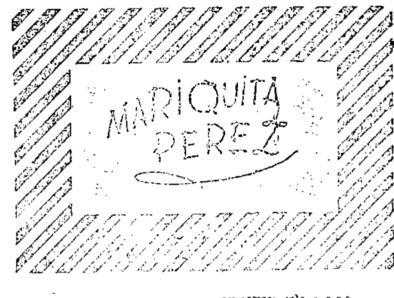
EL MUNDO Y SUS PAISES

Acta N.° 284.077

Setiembre 12 de 1946. — W. M. Jackson Inc. — Para distinguir una obra didáctica y de consulta, de la clase 18. — Renovación de la N.° 163.095. — Aviso N.° 12.469.

v.1º oct.

Acta N.° 284.078

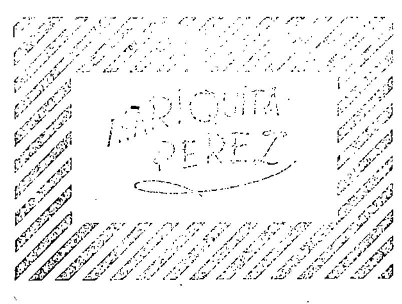


RAYADO E INSCRIPCIONES EN ROJO FONDO GENERAL: BLANCO.

Setiembre 12 de 1946. — Mariquita Pérez, Soc. de Resp. Ltda. — Cap. $ 40.000 (en formación). — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 12.47[illegible].

v.1º oct.

Acta N.° 284.079

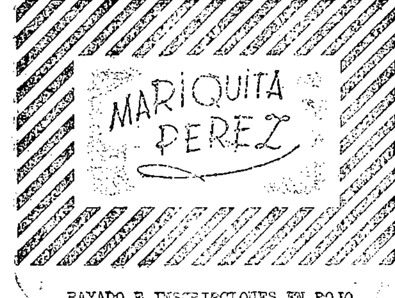


RAYADO E INSCRIPCIONES EN ROJO FONDO GENERAL: BLANCO.

Setiembre 12 de 1946. — Mariquita Pérez, Soc. de Resp. Ltda. — Cap. $ 40.000 (en formación). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.471.

v.1º oct.

Acta N.° 284.080



RAYADO E INSCRIPCIONES EN ROJO FONDO GENERAL: BLANCO.

Setiembre 12 de 1946. — Mariquita Pérez, Soc. de Resp. Ltda. — Cap. $ 40.000 (en formación). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 12.472.

v.1º oct.

Acta N.° 284.082

[illegible]

Setiembre 12 de 1946. — R. Moroni y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.474.

Acta N.° 284.081

MARIQUITA PEREZ

Setiembre 12 de 1946. — Mariquita Pérez, Soc. de Resp. Ltda. — Cap. $ 40.000 (en formación). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tintorería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.473.

v.1º oct.

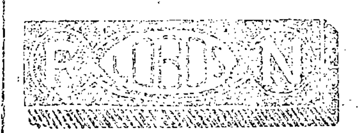
Acta N.° 284.083



Setiembre 12 de 1946. — R. Moroni y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.475.

v.1º oct.

Acta N.° 284.084



Setiembre 12 de 1946. — Pedro A. Yannarella y Cía. — Para distinguir jabones para la industria y uso doméstico, substancias para lejivar, blanquear, limpiar y quitar manchas, de la clase 14. — Renovación de la N.° 163.1[illegible]. — Aviso número 12.476.

v.1º oct.

Acta N.° 284.085

CENTINELA

Setiembre 12 de 1946. — Pedro A. Yannarella y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 163.795. — Aviso número 12.477.

v.1º oct.

Acta N.° 284.088

BURSACON
Compañía Industrial y Comercial

Setiembre 12 de 1946. — Rabinovich y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 10. — Aviso N.° 12.382.

v.1º oct.

Acta N.° 284.089

AQUACIDOX

Setiembre 12 de 1946. — Howell & Co., Ltd., de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir tubos para todas clases de calderas, de la clase 5. — Renovación de la N.° 162.946. — Aviso N.° 12.3[illegible].

Acta N.° 284.090

GROSWOLD

Setiembre 12 de 1946. — The Groswold Ski Company, Inc., de Denver, Colorado, E.U. de Norte América. Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 12.[illegible].

Acta N.° 284.091

ROMBO

Setiembre 13 de 1946. — Alejandro Civinelli. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 12.481.

Acta N.° 284.092

ROMBITO

Setiembre 13 de 1946. — Alejandro Civinelli. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 12.480.

v.1º oct.

Acta N.° 284.093

"INDES"
INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Setiembre 13 de 1946. — Antonio Francisco Marini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 12.502.

v.1º oct.

Acta N.° 284.094

FERROSTEEL

Setiembre 13 de 1946. — Ferro y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 12.510.

v.1º oct.

Acta N.° 284.096



Setiembre 13 de 1946. — José Segen. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 163.13[illegible]. — Aviso número 12.437.

v.1º oct.

Acta N.° 284.097



Setiembre 13 de 1946. — Miguel Nonnenmacher. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso número 11.845.

Acta N.° 284.098

INVICTO

Septiembre 13 de 1946. — Oscar Davico & Pedro Kerekes. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.478.

v.1º oct.

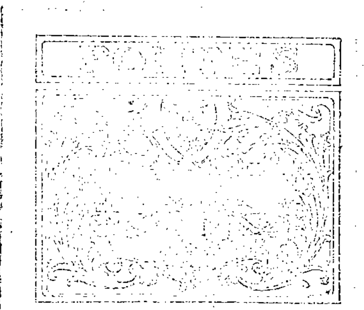
Acta N.° 284.099

R. [illegible] & C°
MARCA REGISTRADA

[illegible] 13 de 1946. — Distillerie de [illegible] (Societe [illegible]). — [illegible] (Charente-Inferieure). — Distrito de St. Jean-d'An[illegible]. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas [illegible], de la clase 23. — Aviso N.° 12.451.

v.1º oct.

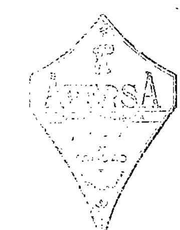
Acta N.° 284.100



Septiembre 13 de 1946. — Henri Grimaldi. — Para distinguir, bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.452.

v.1º oct.

Acta N.° 284.101



Septiembre 13 de 1946. — Industrias De Metales Esmaltados Genaro Aversa Sociedad de Resp. Limitada. — Capital $ 370.100. — Para distinguir, aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 12.540.

v.1º oct.

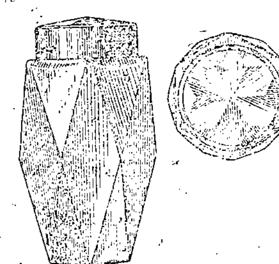
Acta N.° 284.102

ANEGA RADIAL

Septiembre 13 de 1946. — Pedro Ascarateil Laxalt. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.566.

v.1º oct.

Acta N.° 284.104



Septiembre 13 de 1946. — Fidel Budmann. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16 (envase). — Renovación de la N.° 163.837. — Aviso N.° 12.495.

Acta N.° 283.103

PAGINAS SUELTAS

Septiembre 13 de 1946. — Agustín Conio. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.4..

v.1º oct.

Acta N.° 284.105



Septiembre ... Francisco Jauregui. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 163.462. — Aviso N.° 12.497.

v.1º oct.

Acta N.° 284.107

WANDERVITA

Septiembre 13 de 1946. — Dr. A. Wander S. A. de Berna, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.485.

v.1º oct.

Acta N.° 284.108

ANTITANIL

Septiembre 13 de 1946. — Dr. A. Wander S. A. de Berna Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.484.

v.1º oct.

Acta N.° 284.109

ASTORIA
MARCA REGISTRADA

Septiembre 13 de 1946. — Buenos Aires Dental Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir materiales en general para la prótesis dental, de la clase 25. — Aviso N.° 12.486.

v.1º oct.

Acta N.° 284.110

RUVIS

Septiembre 13 de 1946. — Cilloprene Limited de Lancaster, Inglaterra. — Para distinguir hilos, cordones, cintas y artículos similares de caucho, goma y guttapercha de la clase 17. — Renovación de la N.° 164.057. — Aviso número 12.200.

v.1º oct.

Acta N.° 284.115



Septiembre 13 de 1946. — Society For Visual Education, Inc. de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios; menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 12.361.

v.1º oct.

Acta N.° 284.111

SOLVIPLEX

Septiembre 13 de 1946. — Galeno — Química S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.203.

v.1º oct.

Acta N.° 284.112

BICITRAZOL

Septiembre 13 de 1946. — Galeno — Química S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.202.

v.1º oct.

Acta N.° 284.113

ERGALEN

Septiembre 13 de 1946. — Galeno — Química S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.204.

v.1º oct.

Acta N.° 284.116

ARRULLO

Septiembre 13 de 1946. — Santiago Trusoni. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 12.507.

v.1º oct.

Acta N.° 284.117

ARRORRO

Septiembre 13 de 1946. — Santiago Trusoni. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.508.

v.1º oct.

Acta N.° 284.118

MARTITA

Septiembre 14 de 1946. — Luis Pepe. — Para distinguir electricidad maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 12.511.

v.1º oct.

Acta N.° 284.119

MINA DE ORO

Septiembre 14 de 1946. — Gerala Arida. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 12.517.

v.1º oct.

Acta N.° 284.122

IPORA

Septiembre 14 de 1946. — Eduardo Manuel Nelson. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 12.514.

v.1º oct.

Acta N.° 284.120

IPORA

Septiembre 14 de 1946. — Eduardo Manuel Nelson. — Para distinguir substancias y produtos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.515.

v.1º oct.

Acta N.° 284.121

IPORA

Septiembre 14 de 1946. — Eduardo Manuel Nelson. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajadas o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y caldorería, de la clase 4. — Aviso N.° 12.516.

v.1º oct.

Acta N.° 284.123

PERICON

Septiembre 14 de 1946. — Teodoro Gualterio Vogt. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 12.519.

v.1º oct.

Acta N.° 284.124

DETYLIN

Septiembre 14 de 1946. — Laboratorios Beta Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 725.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.449.

v.1º oct.

Acta N.° 284.125

DETYL

Septiembre 14 de 1946. — Laboratorios Beta Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 725.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y máquinas y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, caucular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.448.

v.1º oct.

Acta N.° 284.127

CALMITOL

Septiembre 14 de 1946. — Aktiengesellschaft Vorm B. Siegfried, de Zofingen Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 166.289. — Aviso número 12.494.

v.1º oct.

Actt N.° 284.128



Septiembre 14 de 1946. — Societe des Produits Pharmaceutiques Medicaux Du Docteur Bengue, Societe A. Resp. Ltd., de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.493.

v.1º oct.

Acta N.° 284.130

ARISTALGINA

Septiembre 14 de 1946. — Deshayes & Bruel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.555.

v.1º oct.

Acta N.° 284.131

PROTEHIDROL

Septiembre 14 de 1946. — Riedel & Levalle, Soc. de Resp. Ltda. Cap. pesos 500.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.533.

v.1º oct.

Acta N.° 284.132

RIEDECAL

Septiembre 14 de 1946. — Riedel & Levalle, Soc. de Resp. Ltda. Cap. pesos 500.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.534.

v.1º oct.

Acta N.° 284.133

HEPAFERRON

Septiembre 11 de 1946. — Riedel & Levalle, Soc. de Resp. Ltda. Cap. pesos 500.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.535.

v.1º oct.

Acta N.° 284.135

DELAGAR

Septiembre 14 de 1946. — Cía Argentina de Cosméticos Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.357.

v.1º oct.

Acta N.° 284.136



Septiembre 14 de 1946. — Corporación Argentina de Productores de Carnes. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 165.207. — Aviso N.° 12.538.

v.1º oct.

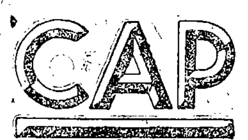
Acta N.° 284.137



Septiembre 14 de 1946. — Corporación Argentina de Productores de Carnes. — Para distinguir substancias usadas en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 165.208. — Aviso N.° 12.539.

v.1º oct.

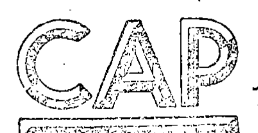
Acta N.° 284.133



Septiembre 14 de 1946. — Corporación Argentina de Productores de Carnes. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 165.209. — Aviso N.° 12540.

v.1° oct.

Acta N.° 284.139



Septiembre 14 de 1946. — Corporación Argentina de Productores de Carnes. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura ;tonelería de la clase 5. — Renovación de la número 165.210. — Aviso N.° 12.541.

v.1° oct.

Acta N.° 284.140



Septiembre 14 de 1946. — Corporación Argentina de Productores de Carnes. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la número 165.211. — Aviso N.° 12.542.

v.1° oct.

Acta N.° 284.141



Septiembre 14 de 1946. — Corporación Argentina de Productores de Carnes. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 165.212. — Aviso número 12.543.

v.1° oct.

Acta N.° 284.142



Septiembre 14 de 1946. — Corporación Argentina de Productores de Carnes. — Para distinguir armería, explosivos, útiles de accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 165.213. — Aviso número 12.544.

v.1° oct.

Acta N.° 284.143



Septiembre 14 de 1946. — Corporación Argentina de Productores de Carnes. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Renovación de la N.° 165.214. — Aviso N.° 12.545.

v.1° oct.

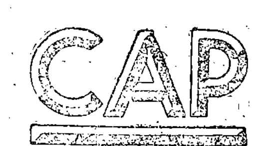
Acta N.° 284.144



Septiembre 14 de 1946. — Corporación Argentina de Productores de Carnes. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 165.215. — Aviso N.° 12.546.

v.1° oct.

Acta N.° 284.145



Septiembre 14 de 1946. — Corporación Argentina de Productores de Carnes. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 165.216. — Aviso número 12.547.

v.1° oct.

Acta N.° 284.146



Septiembre 14 de 1946. — Corporación Argentina de Productores de Carnes. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 165.217. — Aviso N.° 12.548.

v.1° oct.

Acta N.° 284.147



Septiembre 14 de 1946. — Corporación Argentina de Productores de Carnes. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 165.218. — Aviso número 12.549.

v.1° oct.

Acta N.° 284.148



Septiembre 14 de 1946. — Corporación Argentina de Productores de Carnes. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental dientes artificiales, preparados sin goma ni caucho para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones, y elementos especiales para la inflación, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la N.° 165.219. — Aviso N.° 12.550.

v.1° oct.

Acta N.° 284.149

BIGORD

Septiembre 14 de 1946. — Société Anonyme Distillerie de Matha, Leopold Brugerolle de Matha (Charente - Inferieure), Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.552.

v.1° oct.

Acta N.° 284.150

LEROY

Septiembre 14 de 1946. — Société Anonyme Distillerie de Matha, Leopold Brugerolle de Matha (Charente - Inferieure), Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.553.

v.1° oct.

Acta N.° 284.151

LOTI

Septiembre 14 de 1946. — Société Anonyme Distillerie de Matha, Leopold Brugerolle de Matha (Charente - Inferieure), Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.554.

v.1° oct.

Acta N.° 284.153

FREWITT

Septiembre 14 de 1946 — Ignacio Belliani. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura ;tonelería de la clase 5. — Aviso N.° 12.558.

v.1° oct.

Acta N.° 284.154

TERTRANOL

Septiembre 14 de 1946. — Société Carbochimique, Societé Anonyme, de Saint Gilles (Bruselas), Bélgica. — Para distinguir substancias y materias colorantes, de la clase 1. — Aviso número 12.561.

v.1° oct.

Acta N.° 284.155

TERTRAZINE

Septiembre 14 de 1946. — Société Carbochimique Societé Anonyme, Saint Gilles (Bruselas), Bélgica. — Para distinguir substancias y materias colorantes, de la clase 1. — Aviso número 12.562.

v.1° oct.

Acta N.° 284.156

TERTRANESE

Septiembre 14 de 1946. — Société Carbochimique Societé Anonyme, Saint Gilles (Bruselas), Bélgica. — Para distinguir substancias y materias colorantes, de la clase 1. — Aviso número 12.560.

v.1° oct.

Acta N.° 284.159

LA OPERA

Septiembre 14 de 1946. — Calero e Iriberri. — Para distinguir confecciones, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanicuería, paragüería, mercería, guantería, tafiletería, de la clase 16. — Menos: calzados y perfumería, en general. — Renovación de la N.° 164.275. — Aviso N.° 12.518.

v.1° oct.

Acta N.° 284.152

FOLITON

Septiembre 14 de 1946. — Instituto Bio Químico Argentino, S. A. — Para distinguir foliculina y productos a base de foliculina, de la clase 2. — Renovación de la N.° 163.056. — Aviso N.° 12.490.

v.1° oct.

Acta N.° 284.157

TERTRASENE

Septiembre 14 de 1946. — Société Carbochimique Societé Anonyme, Saint Gilles (Bruselas), Bélgica. — Para distinguir substancias y materias colorantes, de la clase 1. — Aviso número 12.559.

v.1° oct.

Acta N.° 284.160

LUZISOL

Septiembre 14 de 1946. — Corbo & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 12.489.

v.1° oct.

Acta N.° 284.161

BABEE TENDA

Septiembre 14 de 1946. — The Babee Tenda Corporation, de Metrópolis, Illinois, EE. UU. de N. América. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número N.° 12.492.

v.1° oct.

Acta N.° 284.162

" SETUBAL "

MARCA REGISTRADA

INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 14 de 1946. — Lagorio & Cía. Ltda. Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas a no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.491.

v.1° oct.

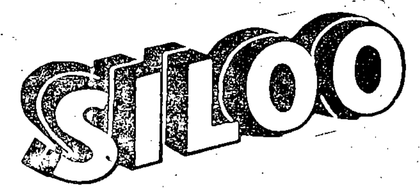
Acta N.° 284.173

BALCOR

Septiembre 14 de 1946. — Bausch & Lomb Optical Company, de Nueva York, EE. UU. de N. América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 12.530.

v.1° oct.

Acta N.° 284.175



Septiembre 14 de 1946. — Petroleum Solvents Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 12.532.

v.1° oct.

Acta N.° 284.174



Septiembre 14 de 1946. — Bausch & Lomb Optical Company, de Nueva York, Rochester E. U. de N. América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 12.531.

v.1º oct.

Acta N.° 284.176

[illegible]

Septiembre [illegible] Gibillini. — [illegible] y productos [illegible] cia veterinaria [illegible] rales o preparad[illegible] vinos tónicos [illegible] uso doméstico, d[illegible] N.° 12.579.

v.1º oct.

Acta N.° 284.177

INCA

Septiembre 14 de 1946. — Atilio Gibilini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.578.

v.1º oct.

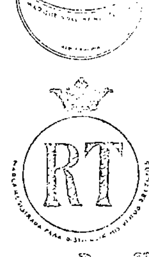
Acta N.° 284.178

EUREKA

Septiembre 14 de 1946. — C. Prenmayr S. A. Talleres Eureka, Importación. — Para distinguir cuerdas, cabos y piolines, de la clase 19. — Aviso número 12.513.

v.1º oct.

Acta N.° 284.179



Septiembre 14 de 1946. — Marques Del Real Tesoro & Cía. de Jerez de la Frontera, Cádiz (España) para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.563.

v.1º oct.

Acta N.° 284.180

ALPA

Septiembre 14 de 1946. — Pignons S. A. de Ballaigues (Suiza). — Para distinguir aparatos fotográficos y sus accesorios, de la clase 6. — Aviso número 12.566.

v.1º oct.

Acta N.° 284.182



Septiembre 14 de 1946. — Société Nationale D'Etude et de Construction de Moteurs D'Aviation, S. N. E. C. M. A. de París (Francia). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 12.402.

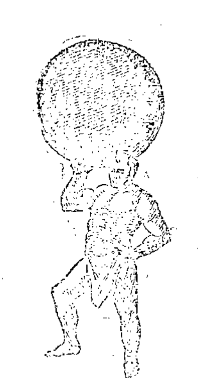
Acta N.° 284.181



Septiembre 14 de 1946. — Société Nationale D'Etude et de Construction de Moteurs D'Aviation, S. N. E. C. M. A. de París (Francia). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 12.401.

v.1º oct.

Acta N.° 284.183



Septiembre 14 de 1946. — The Atlas Metal & Alloys C° Limited de Londres (Inglaterra). — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería de la clase 4. — Renovación de la N.° 164.001. — Aviso N.° 12.561.

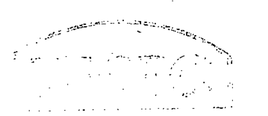
v.1º oct.

Acta N.° 284.184

TENAXAS

Septiembre 14 de 1946. — The Atlas Metal & Alloys C° Limited de Londres (Inglaterra). — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 164.002. — Aviso N.° 12.567.

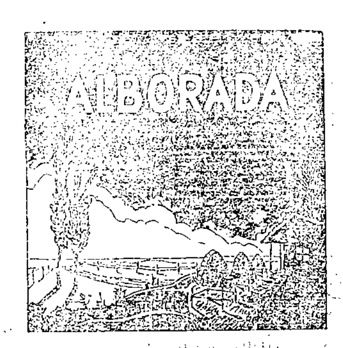
Acta N.° 284.185



Septiembre 14 de 1946. — Tecta S. a. r. l. de Ginebra (Suiza). — Para distinguir [illegible], de la clase 9. — Aviso N.° 12.565.

v.1º oct.

Acta N.° 284.188



14 de Septiembre de 1946. — Daniel Domingo Martínez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 11.473.

Acta N.° 284.187

D.M.C.

14 de Septiembre de 1946. — Juan Cavallero. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N° 162.979. — Aviso N° 12.575.

v.1º oct.

Acta N.° 284.189

[illegible]

14 de Septiembre de [illegible] — Pedro Campero. — [illegible] y material de [illegible] ría, litografía, [illegible] ría, ensilla[illegible] de escritorio, máquina[illegible] lar y de control [illegible] de la clase 18. — Aviso N° [illegible].

v.1º oct.

Acta N.° 284.191

[illegible]

Waterproof [illegible]

14 de Septiembre de [illegible] — Zulema Prieto. — Para distinguir confecciones, calzados, [illegible] lencería, pasamanería [illegible] llería [illegible] mercería, guantería, [illegible] de la clase 16. — [illegible]

v.1º oct.

Acta N.° 284.194

LUPINOTEX

MARCA REGISTRADA

14 de Septiembre de 1946. — Jo de Lupino. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, tintorería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 12.573.

v.1º oct.

Acta N.° 284.195

FACAL

14 de Septiembre de 1946. — Alzueta & Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y metales de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N° 10.762.

v.1º oct.

Acta N.° 284.196

PARACMA

14 de Septiembre de 1946. — Laboratorios Promeco, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 25.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.574.

v.1º oct.

Acta N.° 284.193

X.B—36

14 de Septiembre de 1946. — Américo Corte. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 12.588.

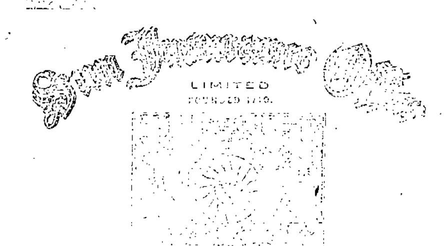
Acta N.° 284.197

VILLA TONIC

14 de Septiembre de 1946. — Termas Villavicencio, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 12.572.

v.1º oct.

Acta N.° 284.199



14 de Septiembre de [illegible] — [illegible] substancias [illegible] farmacia [illegible] y [illegible] 13. — [illegible] Aviso N.° [illegible]

v.1º oct.

Acta N.° 284.200

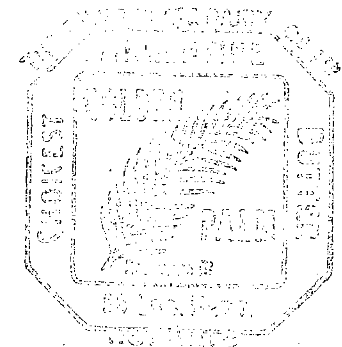
SEDON

[illegible]

14 de Septiembre de [illegible] Sociedad [illegible] mobiliaria [illegible] — Para distinguir máquinas, [illegible] y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N° 12.109.

v.1º oct.

Acta N.° 284.201



14 de Septiembre de 1946. — River Plate Dairy Co., S. A. (Compañía Río de la Plata de la Industria Lechera, S. A.). — Para distinguir manteca, de la clase 22. — Renovación N° 163.314. — Aviso N° 12.014.

v.1º oct.

Acta N.° 284.202

MANTECA PURA



GRAMOS NETO

14 de Septiembre de 1946. — River Plate Dairy Co., S. A. (Compañía Río de la Plata de la Industria Lechera, S. A.). — Para distinguir manteca en general, de la clase 22. — Renovación de la número 163.315. — Aviso N° 12.013.

v.1º oct.

Acta N.° 284.209

ASMOSEDOL

14 de Septiembre de 1946. — Amy E. B. de López. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 12.971.

Acta N.° 284.203



14 de Septiembre de 1946. — River Plate Dairy Co., S. A. (Compañía Río de la Plata de la Industria Lechera, S. A.). — Para distinguir manteca, de la clase 22. — Renovación de la Nº 163.316. — Aviso Nº 12.012.

v.1º oct.

Acta N.° 284.204



14 de Septiembre de 1946. — River Plate Dairy Co., S. A. (Compañía Río de la Plata de la Industria Lechera, S. A.). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 163.317. — Aviso número 12.011.

v.1º oct.

Acta N.° 284.205

LA PORTEÑA

14 de Septiembre de 1946. — River Plate Dairy Co., S. A. (Compañía Río de la Plata de la Industria Lechera, S. A). — Para distinguir quesos en general, de la clase 22. — Renovación de la número 163.768. — Aviso Nº 12.010.

v.1º oct.

Acta N.° 284.207

CENIFOS

14 de Septiembre de 1946. — Saúl Adolfo Saienz, Carlos Amado y Ricardo Pazín. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 12.591.

v.1º oct.

Acta N.° 284.208

VELFLEX

14 de Septiembre de 1946. — Miguel Munt, hijo. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 12.590.

v.1º oct.

Acta N.° 283.969

ELLIMAN'S

ROYAL EMBROCATION

FOR HORSES AND CATTLE.

REGISTERED TRADE MARK IN ALL COUNTRIES.



PREPARED BY

ELLIMAN, SONS & CO., LTD.

SLOUGH, BUCKS, ENGLAND.

DIRECTIONS FOR USING ENCLOSED.

MADE IN ENGLAND.

10 de Septiembre de 1946. — Elliman Sons & Co. Limited de Slough, Buckinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir una composición farmacéutica y veterinaria, de la clase 2. — Renovación de la número 163.396. — Aviso número 12.344.

v.1º oct.

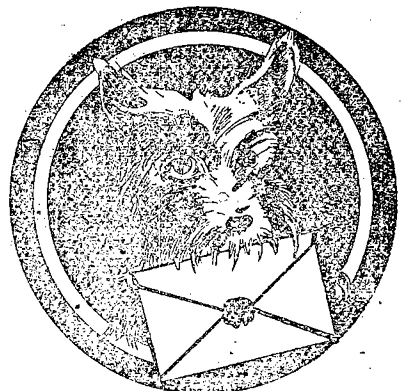
Acta N.° 284.210

HERMES

14 de Septiembre de 1946. — Hermes, Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000 m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 12.479.

v.1º oct.

Acta N.° 283.970



10 de Septiembre de 1946. — Angel Estrada y Compañía, Editorial, Comercial e Importadora, Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 12.345.

v.1º oct.

Acta N.° 283.971



10 de Septiembre de 1946. — Estanislao Masia Alonso, de Madrid, España. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 12.346.

v.1º oct.

Acta N.° 283.975

HILL

10 de Septiembre de 1946. — Carlos Pérez Marexiano, de Montevideo, República A. del Uruguay. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso número 12.353.

v.1º oct.

Acta N.° 283.973

El Extraño Amor de MARTA IVERS

10 de Septiembre de 1946. — Paramount Films Sociedad Anónima. — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, discos y cilindros para máquinas parlantes, de la clase 6. — Aviso N.° 12.348.

v.1º oct.

Acta N.° 283.974

LAGRIMAS DE UNA MADRE

10 de Septiembre de 1946. — Paramount Films Sociedad Anónima. — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, discos y cilindros para máquinas parlantes, de la clase 6. — Aviso N.° 12.349.

v.1º oct.

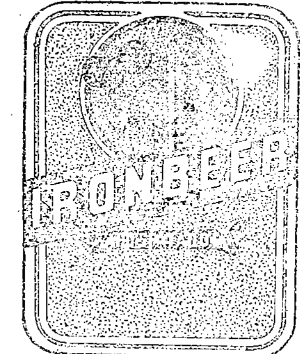
Acta N.° 283.972

TRISALIL

10 de Septiembre de 1946. — Instituto de Terapéutica Purissimus, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.347.

v.1º oct.

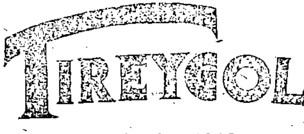
Acta N.° 284.001



Septiembre 11 de 1946. — Grandpa Brands Company, de Cincinnati, Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 12.419.

v.1º oct.

Acta N.° 284.002



Septiembre 11 de 1946. — Oscar M. Allán. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería, falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 12.403.

v.1º oct.

Acta N.° 284.003



A. FLEISCHMANN

Septiembre 11 de 1946. — A. Fleischmann. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 12.404.

v.1º oct.

Acta N.° 284.004

BUSQUE AL LEON

Septiembre 11 de 1946. — S. A. Bodegas y Viñedos Angel Furlotti Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 12.314.

v.1º oct.

Acta N.° 284.008

ATLETA

Septiembre 11 de 1946. — Jacobson & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 12.421.

v.1º oct.

Acta N.° 284.006



Septiembre 11 de 1946. — Amministrazione Autónoma del Monopoli di Stato de Roma, Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 164.277. — Aviso número 12.311.

v.1º oct.

Acta N.° 284.009



BANCHERO

Septiembre 11 de 1946. — Juan Banchero e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 12.396.

v.1º oct.

Acta N.° 284.172

Compañía Swift de La Plata
Sociedad Anónima

Septiembre 14 de 1946. — Cía. Swift de La Plata, Soc. Anón. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendido en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 12.529.

v.1º oct.

Acta N.° 284.171

Compañía Swift de La Plata
Sociedad Anónima

Septiembre 14 de 1946. — Cía. Swift de La Plata, Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 12.528.

v.1º oct.

Acta N.° 284.190



14 de Septiembre de 1946. — José Manuel Miranda Fernández. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 11.783.

v.1º oct.

Acta N.° 284.170

Compañía Swift de La Plata
Sociedad Anónima

Septiembre 14 de 1946. — Cía. Swift de La Plata, Soc. Anón. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 12.527.

v.1º oct.

Acta N.° 284.169

Compañía Swift de La Plata
Sociedad Anónima

Septiembre 14 de 1946. — Cía. Swift de La Plata, Soc. Anón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 12.526.

v.1º oct.

Acta N.° 284.168

Compañía Swift de La Plata
Sociedad Anónima

Septiembre 14 de 1946. — Cía. Swift de La Plata, Soc. Anón. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 12.525.

v.1º oct.

Acta N.° 284.167

Compañía Swift de La Plata
Sociedad Anónima

Septiembre 14 de 1946. — Cía. Swift de La Plata, Soc. Anón. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 12.524.

v.1º oct.

Acta N.° 284.166

Compañía Swift de La Plata
Sociedad Anónima

Septiembre 14 de 1946. — Cía. Swift de La Plata, Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 12.523.

v.1º oct.

Acta N.° 281.795



Julio 17 de 1946. — Harold M. Martín y Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 100.000. — Para distinguir cognac, de la clase 23. — Aviso N.° 9.156.

v.1º oct.

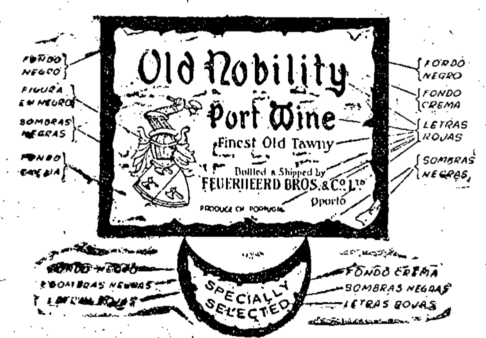
Acta N.° 284.165



Septiembre 14 de 1946. — Cía. Swift de La Plata, Soc. Anón. — Para disti guir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones ci tíficas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, la clase 1. — Aviso N.° 12.522.

v.1º oct.

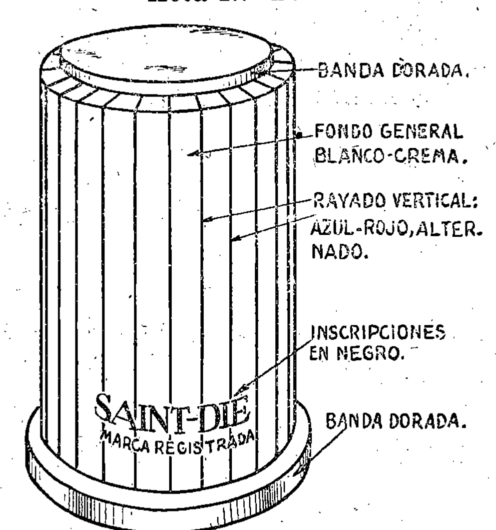
Acta N.° 284.114



Septiembre 13 de 1946. — Harold M. Martín y Cía., Sociedad de Respons lidad Limitada, Capital $ 100.000 m|n. — Para distinguir vino oporto, de la c se 23. — Aviso Nº 11.143.

v.1º oct.

Acta N.° 284.017



Septiembre 11 de 1946. — (S. C. R. I.), Soc. Anón, Comercial de Perfume Cirugía y Anexos. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en gen de la clase 16. — Aviso Nº 12.411.

v.1º oc

Acta N.° 283.986



Septiembre 10 de 1946. — Juan Carlos Fernández. — Para distin bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Aviso Nº 12.370.

v.1º oc

Acta N.° 283.985



Septiembre 10 de 1946. — Juan Carlos Fernández. — Para distinguir tancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de clase 22. — Aviso Nº 12.369.

v.1º oc